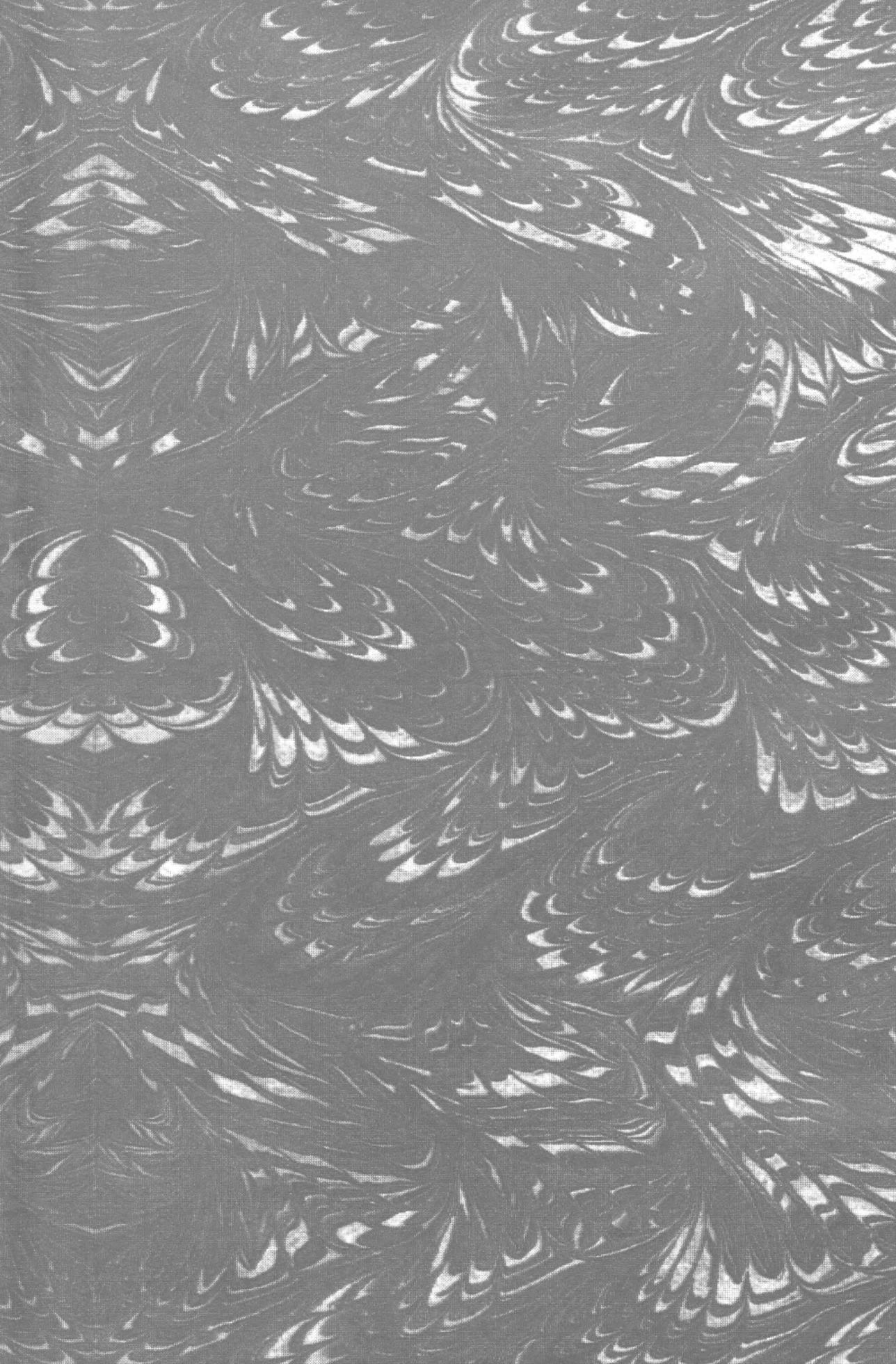




MANRIQUE



GAMAZO 27 TF 306945 VALLADOLID



CAS
act

ACTAS

DE LAS

CORTES DE CASTILLA.

ACTAS
DE LAS
CORTES DE CASTILLA,

PUBLICADAS POR ACUERDO
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Á PROPUESTA
DE SU COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR.

CORTES CELEBRADAS EN MADRID DESDE EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1617
AL 28 DE MARZO DE 1620.

TOMO VIGÉSIMONOVENO

QUE COMPRENDE LAS ACTAS

DESDE EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1617 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.



MADRID:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,
IMPRESORES DE LA REAL CASA.
Paseo de San Vicente, 20.

1908.

R 23526

G.C. - COTA 28065

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Importantísimas en el orden económico fueron las Cortes celebradas en Madrid desde el día 4 de Febrero de 1617 hasta el 28 de Marzo de 1620. Su larga y laboriosa gestión implica los múltiples y arduos negocios que á su conocimiento, examen y resolución fueron sometidos. Dieron los procuradores de ellas con su admirable laboriosidad y profundo conocimiento de los deberes de su cargo, en los críticos y angustiosos últimos años del reinado de Felipe III, testimonio inequívoco de su ardiente celo en beneficio de su Patria y de su Rey. Contrasta notablemente la brevedad y sencillez de las pasadas Cortes con la dilatada duración y complicada marcha de éstas. Contraste que claramente se explica por el aumento de guerras en el exterior y de intrigas y enconadas parcialidades en el interior. La labor financiera encomendada á las Cortes necesariamente había de resentirse, sobre lo mucho que ya lo estaba, de estos recrecimientos de males y desgobierno. Guerra en Italia, en Alemania, en Flandes, en los ducados de Juliers y de Cleves, y en África, más ó menos declaradamente, tumultos y rebeliones en Chile y en Filipinas, multitud de corsarios moros y holandeses pirateando en las costas de estos reinos con navíos de alto bordo; cada vez más desacertado é inhábil en su política el Duque de Lerma, y más animosos y decididos sus adversarios, y á la cabeza de ellos su hijo el Duque de Uceda minándole sordamente su poderosa influencia, hasta hacerle caer de ella; yermos los campos y despoblados los pueblos desde la expulsión de los moriscos; nadando en la opulencia los más elevados ministros de la Monarquía; preso y atormentado D. Rodrigo Calderón; despoblada Castilla de modo verdaderamente alarmante por no poder satisfacer tantos y tantos servicios, tributos, sisas y apremios: tal es el medio ambiente en que se desarrollaron las últimas Cortes del reinado de Felipe III.

Sombrío y desconsolador es el cuadro que de la nación castellana se trazó á sus procuradores en la proposición leída á los mismos en nombre de S. M., pintándoles sus gravísimos apuros económicos y la necesidad de obtener en breve tiempo cuantiosos recursos. Á que contestó el benemérito procurador por Burgos D. Juan Rodríguez de Salamanca con vagas

promesas y vehementes protestas de su amor al Rey, «siendo cierto, decía, que no llegarán las obras á sus deseos». Y dirigiendo después su palabra el Presidente de Castilla y Arzobispo de Burgos, D. Fernando de Acebedo, á los procuradores reunidos en su sala de juntas, les decía con acento de amargura:

«Si á la Iglesia católica no persiguieran herejías y armas, no obligaran á los Príncipes de esta Monarquía á hacer gastos grandes en su defensa, y sus poderosos Estados no hubieran dado sus poderosos haberes, ni estuvieran hoy desangrados, en ocasión que las necesidades de la cristiandad piden tan crecidos esfuerzos.»

Para que Dios Nuestro Señor encaminase y alumbrase los entendimientos de los caballeros procuradores de estas Cortes, fué una de sus primeras disposiciones mandar se dijese, á costa del reino, 1.500 misas, pagadas á dos reales cada una, á más de la misa diaria que el capellán del reino decía en la iglesia de San Juan en presencia de dichos procuradores, y que los miércoles y viernes de Cuaresma oyesen los sermones correspondientes.

Apenas constituídas las Cortes, se votaron los servicios ordinario y extraordinario, y se tomaron las cuentas á los comisarios, receptores y diputados de millones, resolviendo las dudas y dificultades que en su administración se habían ofrecido durante el espacio transcurrido entre la clausura de las anteriores Cortes y la apertura de las actuales. Las discusiones relativas á estos puntos, sobre el orden y modo de votar, sobre la cobranza de las alcabalas y las que frecuentemente se suscitaban con los secretarios, contadores y otros ministros del reino, ocuparon largo tiempo y embarazaron la marcha de los principales asuntos cometidos á esta alta institución.

Es asombroso el número de villas y lugares que, á poco de haberse reunido las Cortes y otorgado los servicios ordinario y extraordinario, solicitaron, en términos los más lastimosos, la baja de la cuota que les estaba señalada, alegando unas veces la miseria y empobrecimiento que experimentaban por sequías, tormentas y esterilidad, y las más de ellas por la enorme y escandalosa despoblación que por todas partes cundía, ya á causa de la expulsión de los moriscos, ya también por los continuos y exorbitantes tributos que se les imponían. Expondremos, por su notoria importancia, algunos casos, entresacados entre ciento.

La villa de Deza, de la provincia de Soria, solicitó baja en el repartimiento de millones, alegando que con la expulsión de los moriscos había la población disminuído en 83 casas, en que había 318 personas, informando la ciudad de Soria ser así verdad.

El concejo del lugar de Malaguilla, jurisdicción de la ciudad de Guadalajara, dice que se le ha hecho repartimiento á razón de 130 vecinos que solía tener, y que á causa de enfermedades, mucho trabajo y grandes nece-

sidades, se había despoblado el lugar, quedando reducido á 50 vecinos, en extremo pobres é incapacitados de pagar.

La penuria y apremios en el lugar de Villalaco, del partido de Palencia, fueron tales, que para pagar el impuesto se vió precisado á vender las campanas de la iglesia y una arquilla del Santísimo Sacramento, y hasta empeñar la custodia, un viril, un cáliz y una patena, habiendo el pueblo quedado reducido á 12 ó 13 vecinos muy pobres. Caso que produjo en los procuradores tal asombro y compasión, que, comprobada la verdad, se acordó que por cuenta del reino se rescatase inmediatamente lo empeñado.

No es, por tanto, de maravillar que el digno procurador por Burgos, al exponer su opinión sobre el remedio de estos males, dijese «que la falta de gente que hay en España, así por la expulsión de los moriscos como por las levadas de gente que se hacen cada día para fuera de estos reinos, como por la peste y otras causas que Nuestro Señor ha sido servido de enviar, ha hecho dificultosos los servicios y contribuciones que á S. M. desea y debe hacer el reino». Añadiendo que «se suplique á S. M. que en cuanto fuere posible se excusen las levadas deste reino de Castilla..., excusando también que no pase gente á las Indias más de la que fuere forzosa y necesaria, porque es cierto ha empobrecido á estos reinos de gente. Y porque se ha conocido que el mayor daño y falta que hay de gente en España nace de la abundancia de religiones que cada día se fundan, creciendo tanto en hacienda como en religiosos, que se puede creer que si no se remedia y ataja, ha de venir á ser la mayor parte de España religiosos; que así se suplique á S. M. que en las religiones antiguas se ponga la tasa y moderación justa, y en las modernas y particularmente en las recolecciones, S. M. sea servido de procurar que se reduzcan á sus religiones antiguas.»

Á su vez D. Hernando de Quiñones, procurador por León, opinó que las causas de la miseria y despoblación de España son principalmente tres: «La primera, el repartimiento del servicio de los 17 millones y medio que se hizo en 1611, pues desde aquel punto se comenzó á sentir este daño general de irse despoblando el reino; la segunda es debida á las ventas de hidalguías y á la profusión de mercedes otorgadas por S. M., por ser los que las compran los más ricos y que más habían de contribuir con los pechos y servicios; la tercera consiste en no haberse fundado los erarios y montes de piedad en la forma contenida en el discurso de Luis Valle de la Cerda.»

Achacaban otros procuradores las causas de estos males á excesos del lujo en el vestir en todas las clases de la sociedad, y sobre todo en las populares, pensando atajar el mal con severas leyes suntuarias.

«Los vasallos se pierden (decía otro procurador) haciéndose frailes y clérigos, y las haciendas que nacieron con obligación de pechos á S. M., éstas se van incorporando en la Iglesia con color de los frailes y clérigos; y si

no se remedia, dentro de muy pocos años las haciendas que están sujetas á estos servicios, ni los ha de tener S. M., ni quien le sirva...»

El procurador por Murcia, tratando del servicio nuevo para S. M., dice que el reino de Murcia quedó tan necesitado y alcanzado por la gran falta que le hizo la expulsión de los moriscos granadinos, que fué casi la tercera parte de la vecindad, ó sean novecientas setenta y tantas casas, no teniendo Murcia más de 3.000 vecinos. Esta gente era la que administraba el esquilmo de la seda, que era el recurso principal y más cuantioso de aquella tierra. Quedaron despoblados 22 lugares de su territorio por efecto de su referida expulsión, habiendo sido tantas y tan excesivas las costas causadas por los ejecutores enviados á aquellos lugares desde la Corte, que en ocasiones ha habido hasta 10 y 12 ejecutores, causando enormes gastos y vejaciones.

Á todo esto el Presidente de Castilla no cesaba de enviar una y otra vez recado á las Cortes, cuando no iba él en persona, para que se activase la discusión sobre conceder á S. M. nuevo y cuantioso servicio, porque la urgencia y la necesidad eran tan grandes que no admitían dilación.

No era fácil en verdad á los procuradores encontrar, en el lamentable estado en que estaban los pueblos, un impuesto que no les fuese gravoso y les acabase de arruinar. Por este motivo acordaron pedir al Presidente una relación puntualizada del estado de la Real Hacienda, con todos los papeles, cuentas y documentos referentes al asunto, á fin de resolver con más claridad é inteligencia. Accedió á ello el Prelado con orden de S. M., más como esto era muy dilatorio, propuso en primer lugar que las Cortes reconocieran la conveniencia de labrar 600.000 ducados de moneda de vellón, medio reprobado por las anteriores Cortes, para socorro de los ejércitos de Italia y satisfacer los gastos más inexcusables, remedio que se conceptuaba como el más fácil y de menor daño del bien público. Esta cantidad se amplió después hasta un millón de ducados, viniendo en esta concesión el reino, aunque con mucha repugnancia, por estimar el remedio más aflictivo que provechoso.

«Aunque este arbitrio (replicó el citado procurador de Burgos) jamás se tuvo por útil y honesto, pues V. S. I. y la junta de personas de tan gran caudal, ciencia y experiencia lo han resuelto y S. M. lo manda, de creer es lo más necesario y justificado, y así el reino lo conferirá y resolverá.»

Poco tiempo después, el 13 de Septiembre de 1617, se presentó en las Cortes el Duque de Lerma, en nombre de S. M., pidiendo un nuevo servicio que no bajase de 18 millones de ducados, encomendando mucho la brevedad en la concesión, porque los apuros económicos de S. M. eran en extremo urgentes y graves. Á cuya petición el Sr. Rodríguez de Salamanca, llevando la voz del reino, contestó que «hasta aquel entonces este Cuerpo tenía alguna substancia, pero que ya está tan enflaquecido que para hacerle nue-

vas sangrías son menester maduras consultas y particular tiento, para que no se nos quede entre las manos».

En grave aprieto pusieron estas peticiones á los procuradores de Cortes, por oponerse abiertamente á los juramentos que á sus ciudades habían prestado de no conceder á S. M. más servicios y tributos que el ordinario y extraordinario, y terminantemente declararon algunos que sólo por voto consultivo podían tratar de estos asuntos. Mas el Consejo declaró, para obviar dificultades y apresurar la resolución, que no era preciso que los procuradores consultasen por escrito á sus ciudades sobre ello, según era costumbre, sino que libremente podían emitir sus votos decisivos. En su consecuencia, y apremiados continuamente por el de Lerma, el Presidente del Consejo y los individuos de la Junta de Cortes, acordó el reino (Septiembre de 1617) conceder á S. M. un servicio de 18 millones, pagados en nueve años, dos millones cada año, de las sisas, arbitrios y ensanches que las Cortes propusiesen, mediante condiciones que éstas impusiesen y no de otra manera.

Largo tiempo discutió el reino las sisas y arbitrios sobre que podía imponerse el nuevo servicio, sin encontrar pronta y fácil solución al grave problema que tenían que resolver. Examinados detenidamente los diversos arbitrios impuestos en años anteriores para mejorar la hacienda de S. M., todos parecieron malos y de difícil aplicación. Inquiriendo otros nuevos, propusieron algunos procuradores como materias imponibles la azúcar, otros la cera, quién el papel que se fabrica en estos reinos y lo que en ellos entrare impreso, la lana que extraen los extranjeros; otros, los juros que éstos poseen, los paños, el almidón, zapatos, chapines y sombreros, los fuegos de los hogares, mercaderías que entran por Sevilla, la nieve, la harina, el hierro y acero, carbón, cal, yeso, ladrillo, baja de la moneda y otros que propusieron algunos arbitristas. De nuevo volvió á la sala de las Cortes el Presidente de Castilla y manifestó de orden de S. M. que, en vista de que los artículos propuestos para el servicio de los 18 millones habían parecido de poco valor y de muy difícil administración, insistía en que el reino emplease las mismas sisas que de vino, aceite, carne, vinagre y otros ensanches se utilizaron anteriormente, sin repartimiento, sino que cada ciudad pague lo que gaste; aunque más adelante se propuso que para más seguridad se emplease el repartimiento.

Con gran entereza contestó á S. S. I. el procurador por Burgos, que, como es sabido, llevaba la voz del reino, que el servicio de sisas vigente resulta tan gravoso, que es imposible pasar adelante con él, pues los lugares se despueblan, la labranza de las viñas y olivares se abandona, y así sucedía respecto de otros artículos; que no cesa el reino en tratar y discutir lo que convendrá hacerse en tan grave aprieto, mucho más cuando se reciben noticias de las angustias que sufren los pueblos de la costa de Galicia y

otros de otros puntos, que son saqueados, y se llevan los piratas, de que están llenos nuestros mares, poblaciones enteras, mientras se atienden con especial cuidado las guerras de Flandes, Italia y Alemania, dependientes de la casa de Austria; que menudean los tumultos y rebeliones en Chile y Filipinas; que los hombres de negocios con sus asientos son la polilla y cáncer de la Monarquía, vendiendo como dueños la hacienda de S. M. á pregones, con gruesos estipendios y salarios, y, en fin, que ya que este reino no se sustente en su antiguo lustre y esplendor, se procure al menos no decaiga y se acabe.

Es por demás interesante la exposición de las causas de la ruina de España que el procurador D. Baltasar Jiménez de Góngora, tratando de la imposición de las nuevas sisas, presentó al reino. Señaló, entre otras, los excesivos criados que mantenía S. M., siendo dobles de los que tenía su padre Felipe II; las cuantiosas ayudas de costa y mercedes perpetuas y vitalicias que con ocasión de su casamiento y el de sus hijos se habían otorgado; el no tener S. M. dinero para socorrer á tiempo sus necesidades; los asientos hechos con los hombres de negocios, extranjeros, por los grandes intereses que llevan, y también porque se les permite sacar toda la mejor moneda de estos reinos; el haber permitido entrar de fuera de ellos todas las mercaderías de seda, lana, telas de oro hilado y en madeja y lienzos, con que no teniendo los artesanos que trabajar en el reino, han emigrado, despoblándose los pueblos, y los que han quedado en ellos están viciosos y vagabundos, de que resulta haber innumerables ladrones; las grandes costas que se han hecho y hacen en la cobranza de las Rentas Reales, pagando algunos lugares doblado de lo que debían, y, en fin, los dos géneros de gente de guerra que S. M. tiene en estos reinos, á saber, los hombres de armas y los caballeros de cuantía, aquéllos cometiendo con frecuencia mil desafueros y vejámenes, y éstos distrayéndose con los continuos alardes de las faenas de la agricultura.

En fin, después de larga y acalorada discusión, se concedió á S. M. el servicio de los 18 millones en la forma antes expresada, tardando considerable espacio de tiempo el reino en arreglar, ordenar y disponer la forma de su administración y cobranza.

Conociendo el Duque de Lerma la proximidad de su desgracia, quiso ampararse con el capelo de Cardenal que por el Papa le fué concedido, recibiendo con este motivo la enhorabuena del reino, que celebró con luminarias tan fausto suceso. Mas al mismo tiempo íbase paulatinamente retirando de los negocios, hasta el punto de que varias veces se quejaron en Cortes los procuradores de que no los recibía en audiencia, cuando iban en comisión á consultarle la resolución de los asuntos que les estaban cometidos, con lo cual se entorpecía y dificultaba la marcha de aquéllos. Á fin de remediar lo cual acordaron suplicarle se dignase fijar día para

recibirlos sin obstáculo alguno. Poco después, en 4 de Octubre de 1618, el Duque se retiró ya de Palacio, desposeído de la gracia de S. M., reemplazándole su hijo y adversario el Duque de Uceda, bajo cuyo gobierno, precipitándose los sucesos, fué reducido á prisión el famoso D. Rodrigo Calderón, Marqués de Sieteiglesias, hechura del de Lerma, aplicándole tormento en 7 de Enero de 1620 para obligarle á declarar. Casi al año, en 31 de Marzo de 1621, fallecía Felipe III agobiado de remordimientos por su debilidad de carácter, indolencia en el manejo del gobierno y errores políticos.

Entre las súplicas que el reino dirigió á S. M. con ocasión del otorgamiento de los diversos servicios concedidos, figuran como las más principales, la de que se supriman las compañías de hombres de armas por los infinitos daños que su alojamiento produce; que se prohíba la venta de jurisdicciones; que no se consienta la circulación por el reino de tan excesivo número de gitanos, por los males, escándalos y perjuicios que causan; que se fortifique con urgencia la ciudad de Cádiz y se la dote de la guarnición correspondiente, por ser plaza muy codiciada de nuestros enemigos; y asimismo varias importantes plazas marítimas; que no éntre seda de fuera del reino, y otras de buen régimen interior.

Entre las peticiones hechas al reino por corporaciones ó particulares merecen singular mención las siguientes: Una de la Sra. Duquesa del Infantado sobre que se pida al Papa la declaración de haber sido concebida la Virgen María sin mancha de pecado original; otra solicitando igualmente de Su Santidad la canonización de la infanta D.^a Sancha Alfonso, religiosa de la Orden de Santiago, hija del rey de León D. Alfonso IX; otra sobre moderar los estatutos de la nobleza y limpieza de la sangre; sobre la beatificación de San Francisco Javier y de San Francisco de Borja, ambos de la Compañía de Jesús, y sobre que el reino adopte por patrona á la Madre Teresa de Jesús y se lleve á cabo su canonización. También se acordaron luminarias por la beatificación de San Isidro. Asimismo solicitaron protección y ayuda del reino el historiador D. Luis Cabrera de Córdoba para imprimir su *Historia de Felipe II* (1), acordando el reino

(1) Imprimiéndose en Madrid, por Luis Sánchez, impresor del Rey nuestro señor, año de 1619. La *Suma del privilegio y la Aprobación* están fechados en Madrid, respectivamente, á 15 de Febrero y 11 de Enero de 1615.—Un volumen en folio, á dos columnas, con 1.176 páginas foliadas, más tres hojas de preliminares y treinta de índices.

Por no haber en este volumen terminado su historia Luis Cabrera, deteniéndose en los sucesos posteriores al regreso de Felipe II de Lisboa á Madrid, ya por falta de recursos, según unos, ya por haberse opuesto el Consejo de Castilla por motivos políticos á la publicación de la última parte, según otros, sabedor el eminente patriótico y hombre de Estado Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo que entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional de París existía inédita la última parte de dicha importante historia, aunque sin terminar, envió á dicha capital al Jefe del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios, D. Antonio Rodríguez Villa, con objeto de obtener, como obtuvo, una copia fidedigna de la referida parte final inédita. Al presentar su trabajo, de vuelta de París, recibió dicho señor la orden de proceder á imprimir toda la Historia de Cabrera, como lo verificó en cuatro lujosos volúmenes, en folio, siendo ministro de Fomento el Excmo. Sr. Conde de Toreno. Esta edición, publicada de Real orden, se imprimió en el establecimiento tipográfico de Aribau y Compañía, Sucesores de Rivadeneyra, en el año de 1876, con dedicatoria de dicho Sr. Ministro á S. M. el Rey D. Alfonso XII.

prestarle con este objeto 1.000 ducados; el ilustre genealogista D. Alonso López de Haro para publicar su libro sobre la Nobleza de España (2), en cuyo estudio y composición, dice, ha empleado más de treinta años de su vida, acordando igualmente el reino que se le presten 1.000 ducados.

Firmada por los procuradores la escritura del nuevo servicio de los 18 millones; hechas á S. M. las súplicas acostumbradas por esta concesión, ordenadas y dispuestas las reglas para su repartimiento, administración y cobranza, y dadas las instrucciones para diputados y comisarios, en cuyo examen y trámites invirtió el reino considerable espacio de tiempo, recibió en 8 de Febrero de 1620 la visita del Presidente de Castilla, con el objeto de notificarle la disolución de las Cortes dentro de quince días; pero teniendo aún el reino graves asuntos que terminar, fué prorrogada su disolución hasta el 28 de Marzo de 1620, habiendo ido antes, el 18 de Febrero, á besar á S. M. la mano, tanto para felicitarle por haber recobrado su salud después de la peligrosa enfermedad que sufrió en Casarrubios, de regreso de su jornada á Portugal, como por haber otorgado á S. M. la escritura del servicio de los 18 millones.

(2) El *Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España*, dirigido á la Magestad del Rey Don Felipe Quarto de España, se imprimió en Madrid, por Luis Sánchez, el año 1622, en dos volúmenes, en folio. La dedicatoria al Rey y Aprobaciones son del año 1618, y la Tasa y Erratas de 1622.

ACTAS
DE LAS
CORTES DE CASTILLA

CELEBRADAS EN MADRID EN LOS AÑOS DE 1617 Á 1620.

Comprende este tomo las celebradas desde el 4 de Febrero de 1617
al 20 de Septiembre del mismo año.

En la villa de Madrid, sábado, 4 dias del mes de Febrero de 1617 años, en la posada del Sr. D. Fernando de Acebedo, Arzobispo de Burgos, Presidente del Consejo Real del Rey nuestro señor y de las Cortes, se juntaron con S. S. I. los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala, Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomás de Angulo, su secretario de la Cámara, asistentes de las dichas Cortes, en presencia de nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de ellas. Se vieron y examinaron los poderes que los procuradores de las ciudades y villa de estos reinos que tienen voto en Cortes, que de yuso se conternán, traian para asistir á las que S. M. convocó y quiere celebrar en esta dicha villa este presente año. El auto de este dicho dia se hizo en la forma siguiente:

Estaba S. S. I. el señor Presidente sentado á la cabecera, y sucesivamente tras de él, á sus dos lados, los dichos señores D. Diego Lopez de Ayala, Gil Ramirez de Arellano y Tomás de Angulo, á la mano izquierda en sendas sillas, y á otra

Presentacion de
poderes.

parte al lado de la mano derecha de S. S. I., un poco apartados, nos los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, teniendo un bufete delante y sentados; y estando así fueron llamados y entraron D. Juan Rodriguez de Salamanca, caballero del hábito de Santiago, y D. Juan de Castro y Castilla, gentil hombre de la boca de S. M., alcaldes mayores de la ciudad de Burgos, y presentaron ante nos el poder que traían de la dicha ciudad, y se sentaron en dos sillas que les estaban puestas de frente de S. S. I., y se leyó por el dicho Rafael Cornejo el dicho poder, su tenor del cual es el que se sigue:

Poder de Burgos.

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo nos el Concejo, justicia y regimiento de esta muy noble y muy más leal ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, Cámara de S. M., estando juntos en nuestro ayuntamiento, según que lo habemos de uso y de costumbre de nos juntar para entender en las cosas tocantes y concernientes al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y bien desta ciudad y su república, y estando así juntos y especialmente llamados para lo que de suso será contenido: D. Luis Manuel, corregidor en la dicha ciudad y su tierra y jurisdicción por S. M.; D. Diego Orense Manrique, alférez mayor; don Francisco Lopez de Ariaga, D. Alonso Velez de Salamanca, D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, D. Jerónimo Sanvictores de la Portilla, alcaldes mayores; Luis de la Torre, escribano mayor, Andrés de Cañas Frias, Diego Ortiz de Escobar, Francisco de Xalon, regidor y depositario general, D. Diego de Sanvictores de la Portilla, D. Juan Fernandez de Castro, D. Diego Gallo de Avellaneda, D. Alvaro de Santa Cruz, D. Gregorio Gallo, Francisco de la Moneda, D. Pedro de San Giles Santa Cruz, D. Alonso de Castro, Juan Alonso de la Torre, D. Bernabé de Melgosa, D. Diego

Correa de Velasco, D. Francisco de Riaño, regidores de ella: por nosotros y en nombre de los otros regidores de ella que son ausentes y en nombre de esta ciudad decimos que por cuanto S. M. por una su carta patente ha enviado á mandar que para 20 de este mes de Enero enviemos á nuestros procuradores de Cortes con nuestro poder bastante á la villa de Madrid, donde S. M. quiere celebrar Cortes para tratar de la concesion del servicio ordinario y extraordinario y dar á entender á estos reinos lo que despues de las últimas Cortes ha sucedido, y el estado en que se hallan las cosas de su Hacienda y Patrimonio Real y las otras de la cristiandad, cuya defensa le toca tanto, y ver, tratar y platicar las cosas que tocan á la paz, seguridad y quietud de estos reinos y los súbditos y naturales de ellos y las otras cosas contenidas en la dicha su carta patente, cuyo tenor es este que se sigue:

— Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Aspurg, de Flandes y de Tirol, de Barcelona, señor de Vizcaya y Molina, etc.: Concejo y justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy más leal ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, mi Cámara: ya sabeis ó debeis saber cómo en las últimas Cortes que tuvimos y celebramos en esta villa de Madrid á 18 de Febrero del año pasado de 1615 y se disolvieron en 1.º de Julio dél, se

Convocatoria.

hizo saber á los procuradores de las ciudades y villa que en nombre de estos mis reinos vinieron y se hallaron en ellas, el estado que las cosas de la cristiandad y las otras nuestras particulares y de estos reinos, estados y señorios tenian, y lo que despues de las Cortes se convocaron en la dicha villa el año de 1611 y se fenecieron y acabaron el de 612, habia sucedido y el apretado estado en que mi Real Hacienda estaba, procedido de los grandes gastos que habiamos hecho y continuamente hacíamos sustentando en la tierra y en la mar gruesos ejércitos y armadas, procurando la defensa y ensalzamiento de nuestra santa fé católica, la defensa y obediencia romana, la guarda y conservacion de estos reinos, estados y señorios, con que se habian seguido muy felices sucesos en Africa y otras partes, en reconocimiento de lo cual los dichos nuestros reinos, continuando su antiguo amor y fidelidad para ayuda y socorro de los dichos gastos, me otorgaron en las dichas Cortes el servicio ordinario y extraordinario del tiempo que comenzó en 1.º de Enero del dicho año pasado de 615. Y porque la concesion dél cumplirá en fin de Diciembre del venidero de 617, conviniendo á mi servicio y á la paz y seguridad y quietud de estos dichos nuestros reinos que se trate lo que conviene proveer y ordenar cerca de esto, habemos acordado de tener y celebrar Cortes generales de estos nuestros reinos, así para ello como para que entendais más particularmente lo que despues de las últimas Cortes ha sucedido y el estado en que se hallan las cosas de mi Hacienda y Patrimonio Real y las otras de la cristiandad, cuya defensa me toca tanto como sabeis, y ver, tratar, conferir y platicar todo lo que conviene proveer y ordenar para el bien y beneficio público. Por ende, por esta mi carta os mando que luego como os fuere notificada, juntos en vuestro

cabildo y ayuntamiento, segun que lo teneis de uso y costumbre, elijais vuestros procuradores de Cortes en quien concurren las calidades que deben tener, conforme á las leyes de estos nuestros reinos que cerca de esto disponen, y les deis y otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentes ante nos en la villa de Madrid para 20 dias del mes de Enero del año venidero de 1617, para tratar del dicho servicio ordinario y extraordinario y entender, platicar, consentir, otorgar y concluir por Cortes, en nombre de esa ciudad y de estos (1), todo lo que en las dichas Cortes demás de esto pareciere, resolviere y acordare convenir; en apercibimiento que os hacemos que si pasado el dicho tiempo no se hallaren presentes los dichos vuestros procuradores, ó, hallándose, no tuvieren el dicho vuestro poder bastante con los otros procuradores de estos reinos que para las dichas Cortes mandamos llamar y vinieren á ellas, mandaremos concluir y ordenar todo lo que hubiere y debiere hacer y entendiéremos que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de estos reinos. Y de cómo esta carta os fuere notificada mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado dé al que os la mostrare testimonio segundo en manera que haga feé. Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1616 años.— Yo el Rey.—El Arzobispo de Burgos.—El licenciado D. Diego Lopez de Ayala.—El licenciado Gil Ramirez de Arellano.—Yo Tomás de Angulo secretario del Rey nuestro señor, la fice escribir por su mandado.—Registrada. Bartolomé de Perteguera.—Por el chanciller mayor Bartolomé de Perteguera. Por ende haciendo y cumpliendo lo que por S. M. nos es mandado por la dicha su carta patente de suso incorporada, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otor-

(1) *Sic*: falta «nuestros reinos.»

gamos todo nuestro poder, cumplido, libre, llenero bastante, segun que mejor é más cumplidamente lo podemos dar y debe valer, á D. Juan Rodriguez de Salamanca, caballero del hábito de Santiago, y á D. Juan de Castro y Castilla, gentilhombre de la boca de S. M., alcalde mayor de esta ciudad, especialmente para que por nos y en nombre de esta ciudad y su tierra y provincia podais parecer y parezcáis ante la persona Real de S. M., para el dicho dia 20 de este mes de Enero del dicho año de 1617 juntamente con los otros procuradores de Cortes de las otras ciudades y villa de estos reinos que S. M. ha mandado llamar y se hallaren presentes en las dichas Cortes, ver, tratar, conferir y platicar en todas las cosas que convengan al bien y beneficio público de estos reinos y al sostenimiento, defensa, paz y quietud y conservacion de ellos y de sus súbditos y naturales que por mandado de S. M. serán declaradas en las dichas Cortes, é consentir otorgar é hacer é concluir por Cortes, y en voz y en nombre de esta ciudad, de su tierra, provincia y de estos reinos, el servicio ordinario y extraordinario y las otras cosas que por S. M. fueren mandadas y ordenadas y viéredes ser cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor é suyo y convenientes al bien é pro comun de estos reinos y señorios, y cerca de ello y cada cosa y parte de ello hacer y otorgar y concluir lo que por S. M. fuere mandado y que nosotros podiamos hacer, presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad que requieran otro mucho más expreso y especial poder y mandado y presencia personal, y para que asi mismo, en nombre de esta ciudad y su tierra y provincia y de estos reinos, podais suplicar y supliqueis á S. M. las cosas que cumplieren, que cuan cumplido poder nosotros habemos para todo lo susodicho y cada cosa y parte de ello, otro tal y tan

cumplido y bastante y aquel mismo damos y otorgamos á los dichos D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Juan de Castro y Castilla con libre y general administracion y con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y prometemos y otorgamos que esta dicha ciudad y su tierra y provincia, y nosotros en su nombre habremos por firme, bueno estable é valedero cuanto por vosotros en nombre de ella, como por nosotros y nuestros procuradores de Cortes fuere echo y otorgado, é que no iremos ni vernemos ni irán ni vernán contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion de nos mismos y de los bienes propios de esta ciudad y de su tierra, partido y provincia, habidos y por haber, que para ello obligamos especial y expresamente y si necesario es relevacion, relevamos á los dichos D. Juan Rodriguez de Salamanca y á don Juan de Castro y Castilla, nuestros procuradores, y á cada uno de vos, de toda carga de satisfacion y fiaduria, so la cláusula del derecho que es dicha en latin, *judicium sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; en testimonio y fe de lo cual, lo otorgamos así ante el escribano público y testigos suso escritos que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de Burgos en la torre de Santa Maria á 2 dias del mes de Enero de 1617 años, siendo testigos Alonso de Quesada y Juan Gomez de Angulo y Andrés de Angulo, vecinos de la dicha ciudad y los dichos otorgantes, que yo el escribano doy fé conozeo lo firmaron excepto el dicho Diego Ortiz de Escobar por estar algo de la vista impedido, D. Luis Manuel, D. Diego Orense Manrique, D. Francisco Lopez de Ariaga, D. Alonso Velez, D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, D. Jerónimo de Sanvictores de la Por-

tilla, Luis de la Torre, Andrés de Cañas Frias, Francisco Xalón, D. Juan Fernandez de Castro, D. Diego de Sanvictores de la Portilla, D. Diego Gallo de Avellaneda, D. Alvaro de Santa Cruz, D. Gregorio Gallo, Francisco de la Moneda, don Alonso de Castro, D. Pedro de San Giles Santa Cruz, D. Bernabé de Melgosa, Juan Alonso de la Torre, D. Diego Correa de Velasco, D. Francisco de Riaño y Gamboa. Pasó ante mí Francisco de Nanclares. Entre renglones del trienio vala.—Yo Francisco de Nanclares, escribano público del Rey nuestro señor y del número de la dicha ciudad de Burgos y teniente de escribano mayor del concejo é ayuntamiento de ella por su Excelencia del Duque de Lerma, escribano mayor de la dicha ciudad, que fuí presente á lo dicho, y fice mi signo en testimonio de verdad.—Francisco de Nanclares.

Llegan los procuradores al asiento de los secretarios.

Acabado que fué de ver y examinar el dicho poder, el señor Presidente dijo á los dichos procuradores de Cortes de Burgos viniesen á donde nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo estábamos sentados para jurar, al cual estando en pie y descubiertos, y tambien los dichos D. Juan Henestrosa y Rafael Cornejo y el dicho señor Presidente y señores asistentes sentados y cubiertos, se les recibió por mí el dicho D. Juan de Henestrosa un juramento, el tenor del cual es como se sigue:

Juramento.

Que juran á Dios y á Santa Maria y á esta ✕ y á las palabras de los santos cuatro Evangelios, como fieles cristianos, que si su ciudad antes ó despues de haberles otorgado este poder que tienen presentado les tomó algun juramento ó pleito-homenaje, palabra ó promesa, de palabra ó por escrito, ó les dió alguna instruccion ó restriccion ó limitacion que en cualquier manera limite ó restrinja ó contravenga á la libertad y facultad que por este poder se les dió, así en el servir á S. M.

como en suplicarle lo que vieren que conviene, lo dirán y declararán delante de S. S. I. y de los señores asistentes para que S. M. provea lo que más sea á su servicio, y quieren que si así lo hicieren Dios Nuestro Señor les ayude, y si no se lo demande.

Luego les fué preguntado por el dicho D. Juan de Henestrosa si dejaban hecho algun juramento ó pleito-homenaje, palabra ó promesa, ó si traian alguna instruccion ó orden particular.

Idem.

A lo cual, so cargo y debajo del dicho juramento, los dichos D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Juan de Castro y Castilla dijeron y declararon que no dejaban hecho ninguna cosa ni traian instruccion y libre y sin limitacion el poder para servir y obedecer á S. M. en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien de estos reinos.

Declaracion de los de Burgos.

Luego se les dijo por el dicho D. Juan de Henestrosa á los dichos dos procuradores de Cortes de Burgos que por otrosí, so cargo y debajo del dicho juramento que tienen hecho se ordena y manda que si la dicha ciudad durante el tiempo de estas Cortes les enviare cosa alguna tocante á lo dicho, lo exhiban y presenten ante S. S. I. y señores asistentes para que S. M. provea lo que convenga á su servicio.

Idem y otro juramento.

A lo cual dijeron harian y cumplirian lo que se les ordena y manda.

Idem.

Luego entraron Hernando de Quiñones y D. Alvaro de Quiñones Osorio, caballero del hábito de Santiago, regidores de la ciudad de Leon y procuradores de Cortes de ella, y presentaron otro poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon que no traen ninguna instruccion ni limitacion, ni dejan hecho juramento ni pleito-homenaje, sino libertad de servir y obedecer á S. M. en lo que les fuere mandado.

Declaracion de los de Leon.

Declaracion de
los de Granada.

Luego entraron D. Martin de Torres y Quesada y D. Juan de Trillo y Figueroa, veintiquatros de la ciudad de Granada y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon, excepto que en el poder viene que se lo dan con condicion que la dicha ciudad y su tierra y reinos no sean obligados á pagar ni contribuir en el servicio ordinario y extraordinario, si se otorgare, ni en parte dél, ni lo han de pagar como hasta aquí se ha hecho.

Declaracion de
uno de los de Sc-
villa.

Luego entró D. Pedro de Céspedes y Figueroa, veintiquatro de la ciudad de Sevilla y su procurador de Cortes, sin Sebastian de Labeçares, jurado, su compañero, por ser difunto, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijo y declaró que dejaba hecho juramento y pleito-homenaje de guardar la instruccion que se le dió, que contenia que no obstante que la ciudad les habia otorgado poder general para tratar y conceder en las dichas Cortes todas las cosas que se ofrecieren, no han de tratar ni conceder cosa alguna sin que primero lo consulten y comuniquen con la ciudad y les envíe orden de lo que en ello han de hacer y conceder, habiéndolo tratado y conferido en su cabildo y no de otra manera, y que todos los meses que estuvieren ocupados en las Cortes hayan de escribir y escriban á la ciudad todo lo que hubiere de nuevo que se fuere tratando en las dichas Cortes de que no tuvieren prohibicion, y exhibió la dicha instruccion y contiene lo referido.

Declaracion de
uno de Córdoba.

Luego entró D. Baltasar Ximenez de Góngora, caballero del hábito de Santiago y veintiquatro de la ciudad de Córdoba y procurador de Cortes de ella, sin D. Francisco de las Infan-

tas, su compañero, por no haber venido, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijo y declaró habia hecho juramento y pleito-homenaje, y lo que contenia lo exhibió, y se volvió á sentar para leerlo; y se leyó, y lo que contenia es que no otorgará en las dichas Cortes ni resolverá cosa alguna por voto decisivo sin primero y ante todas cosas dar cuenta á la dicha ciudad para que le ordene lo que ha de hacer, y sin su orden y consentimiento no hará lo susodicho, porque el tal voto decisivo lo deja la dicha ciudad salvo en la concesion del servicio ordinario y extraordinario, y habiéndose ido el dicho D. Baltasar Ximenez de Góngora, trató S. S. I. y los señores asistentes de lo contenido en el dicho juramento y pleito-homenaje, y dijeron que todo lo que fuere ceñido al poder que ha presentado, que es bastante, se admite, y todo lo que sea contra el dicho poder se repele.

Luego entraron D. Antonio Martinez Galtero y D. Cristóbal Galtero, regidores de la ciudad de Murcia y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de los de Murcia.

Luego entraron D. Juan Coello de Contreras, del Consejo de S. M. en el Real de las Ordenes, y D. Lorenzo Ramirez de Prado, asimismo del Consejo de S. M. en el real de Santa Clara de Nápoles, veintiquatros de la ciudad de Jaen y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon que no habian hecho ninguna cosa ni traian instruccion.

Declaracion de los de Jaen.

Luego entraron Juan Enriquez, regidor de esta villa de

Declaracion de los de Madrid.

Madrid, y D. Diego Zapata, Conde de Barajas, mayordomo del Rey nuestro señor y vecino de esta villa, y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su villa, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de los de Salamanca.

Luego entraron Fernando de Birbiesca y D. Pedro de Mexia de Tovar, caballero del hábito de Santiago, del Consejo de Hacienda y contaduria mayor de S. M., regidores de la ciudad de Salamanca y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon que han hecho juramento y pleito-homenaje de dar cuenta á la dicha ciudad de lo que se ofreciere en las Cortes.

Declaracion de los de Segovia.

Luego entraron D. Juan de Guzmán Becerra y Lázaro Bonifaz, regidores de la ciudad de Segovia y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon que traian instruccion de cosas particulares de la dicha ciudad, y que tenian libre el poder para servir á S. M.

Declaracion de uno de Cuenca.

Luego entró Juan del Collado, regidor de la ciudad de Cuenca y su procurador de Cortes, sin D. Alonso de Sandoval Portocarrero, su compañero, por no saberse hasta ahora si ha de ser procurador de las dichas Cortes, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijo y declaró traia instruccion, y la exhibió y se volvió á sentar y se leyó, y contiene otorgar el servicio ordinario y extraordinario, y no vernán en otra concesion alguna de ninguna calidad sin que primero den cuenta á la dicha ciudad, y dada, se les ordene

lo que han de hacer, y que de guardarlo habia hecho juramento y pleito-homenaje.

Luego entraron D. Diego de Avila de Tapia, y D. Gabriel Alvarez Cimbron, caballero del hábito de Santiago, regidores de la ciudad de Avila y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de los de Ávila.

Luego entró Jerónimo de Cañizares Bracamonte, regidor de la ciudad de Guadalajara y su procurador de Cortes, sin el señor D. Juan Hurtado de Mendoza de la Vega y Luna, Duque del Infantado y Marqués del Cenete, mayordomo mayor del Rey nuestro señor, alférez mayor perpetuo de la dicha ciudad, y le habia tocado por el estado de los hijosdalgo de la dicha ciudad, su compañero, que por estar ocupado en negocios del servicio de S. M. no venia allí, y presentó otro poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijo y declaró lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de uno de Guadalajara.

Luego entraron Pedro Peña Pardo, regidor de la ciudad de Zamora, y D. Fernando de Ledesma, vecino de ella, y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de los de Zamora.

Luego entraron Francisco Vazquez, regidor de la ciudad de Valladolid, y Andrés Alonso de Usatigui, vecino de ella, y sus procuradores de Cortes, y presentaron otro poder de su ciudad, y viene bueno, pero con una cláusula que dice sea sin perjuicio del derecho que pretende tener la dicha ciudad que las

Declaracion de los de Valladolid.

suertes de Cortes son del regimiento y no de los linajes, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon habian hecho juramento y pleito-homenaje de guardar la instruccion que se les dió, la cual exhibieron y se leyó por el dicho Rafael Cornejo, y contiene se juntarán en las Cortes, y que durante el tiempo de ellas no entenderán en negocios suyos ni pedirán merced alguna, y que no consentirán ni concederán cantidad de servicio alguno sin primero dar parte á la dicha ciudad, y que sin su licencia y acuerdo no concederán ni otorgarán ninguna cosa en manera alguna, y que no pedirán á la dicha ciudad ni á su partido ningun salario ni ayuda de costa más de los 4.000 mrs. que se suelen y acostumbran á dar á los procuradores de Cortes.

Declaracion de los de Toro.

En 27 de Febrero de 1617 años, la ciudad de Toro dió poder á don Martin Abarca de Bolea, y pasó ante Juan de Villalobos, escribano del ayuntamiento, para ser procurador de Cortes en el ínterin que viene el Conde de la Fuente, á quien tocó la suerte, que está en Roma.

Luego entraron Jusephe Suarez de Carvajal, regidor de la ciudad de Toro, sin D. Pedro de Deça, Conde de la Fuente del Sauco, que es el otro procurador de Cortes, y á quien la dicha ciudad habia dado poder, y por estar en Roma de presente en negocios importantes suyos, y haber dado S. M. su cédula Real para que la dicha ciudad recibiese juramento á D. Martin Abarca de Bolea, persona que en el ínterin que venia el dicho Conde de la Fuente del Sauco de la Corte romana habia de servir el dicho oficio de procurador en las dichas Cortes, á quien S. M. habia hecho merced de naturalizarle para el dicho efecto, y que por no lo haber cumplido se habia acudido al Consejo, y aunque habia habido contradiccion, se proveyó en el Consejo Real por autos de vista y revista en 24 de Enero y 3 de Febrero de este año, en que se mandó que en conformidad de la dicha cédula Real, que por todo el tiempo que el dicho Conde de la Fuente estuviese ausente de estos reinos en la Corte romana, pueda servir por él y en su lugar el di-

cho D. Martin Abarca de Bolea un regimiento de la dicha ciudad que el dicho Conde tiene y la suerte de procurador de estas Cortes de ella, de lo cual habia sacado provision y ejecutoria, y presentádola ante S. S. I. y señores asistentes, y en virtud de ella, aunque no se le habia dado poder en su cumplimiento por la dicha ciudad de Toro, mandó S. S. I. entrase en él dicho D. Martin Abarca de Bolea como tal procurador de Cortes de la dicha ciudad de Toro, en el ínterin que viene el dicho Conde, y así entró con el dicho Jusephe Suarez de Carvajal y presentaron el poder que tenia el dicho Jusephe Suarez y el dicho Conde, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Viendo no habia más poderes que examinar, por haberse examinado diez y seis y faltar de venir los procuradores de Cortes de la ciudad de Soria y haberse ido los de las dichas ciudades y villa, y que sólo falta por examinar el de la ciudad de Toledo, de los que están en esta Corte, se ordenó á los porteros fuesen á la parroquia de San Martin á llamar á los de la dicha ciudad de Toledo, que se entendió los hallarian allí, para que se viese de por sí y aparte su poder, y habiendo ido y llamádolos de parte del señor Presidente, vinieron y entraron D. Luis Ramirez de Vargas, regidor, y Hernán Garcia Conde, jurado de la ciudad de Toledo, y sus procuradores de Cortes, y se sentaron en sendas sillas y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debajo del cual dijeron y declararon que no traian ninguna instruccion ni limitacion, sino libertad de servir y obedecer á S. M. en lo que les fuere mandado.

Despues de lo susodicho dijo el secretario Tomás de Angulo

Declaracion de los de Toledo.

Declaracion de uno de Córdoba.

á D. Juan de Henestrosa y á Rafael Cornejo que por no haber sido hallados se habia tomado y recibido por el otro tal juramento, como se contiene en la presentacion del poder de los procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos á D. Francisco de las Infantas y Aguayo, veintiquatro de la ciudad de Córdoba y su procurador de Cortes, en 6 dias del mes de Febrero de 1617, estando presentes á ello el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, y que habia dicho y declarado lo mismo que dijo y declaró D. Baltasar Ximenez de Góngora, su compañero, y que se habia proveido por los dichos señores lo mismo que se proveyó en 4 de este mes cuando presentó su poder el dicho Baltasar Ximenez de Góngora.

Echóse en suertes entre las ciudades y villa que no tienen lugar conocido para ir en el acompañamiento y asistir en la proposicion de las Cortes.

Despues de lo susodicho, jueves 9 dias del mes de Febrero de 1617 años, estando en la posada del Sr. D. Fernando de Acebedo, Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, muchos de los procuradores de Cortes de las ciudades y villa de estos reinos que han venido á asistir á las que S. M. ha mandado convocar, por haber de ser este dia en el que S. M. ha de mandar hacer la proposición de las dichas Cortes, D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de ellas y ayuntamiento de estos reinos de S. M., dijeron se juntasen á un lado de la pieza á donde estaban los dichos procuradores de Cortes los de las ciudades y villa que no tienen lugar ni asiento conocido en ellas, y estando juntos, los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo les dijeron que el señor Presidente de Castilla les habia ordenado les dijese de su parte que le parecia á S. S. I. seria muy conveniente que para el acompañamiento que se le ha de hacer hasta Palacio y para volver despues y estar sentados en la proposicion y saber el

lugar que cada una de las dichas ciudades y villa ha de tener, se echasen suertes para ello, con que se excusarian las dificultades que se suelen ofrecer por no echarse para este acto, y que fuese por esta vez y sin adquirir ningun derecho para adelante, y que pues el reino no estaba junto para acordarlo, pedía S. S. I. se hiciese, y los procuradores de las dichas ciudades y villa lo tuvieron por bien y ordenaron se echasen las dichas suertes en la forma que S. S. I. lo pide por sola esta vez y para el dicho efecto, y sin perjuicio de su derecho, y habiéndose escrito los nombres de las dichas ciudades y villa, se echaron las dichas suertes para el efecto referido y no para más y por esta vez, y sin que se adquiriera derecho para adelante, y cupo en la forma que se sigue:

Avila, Toro, Zamora, Segovia, Salamanca, Madrid, Cuenca, Valladolid, Guadalajara.

Este dicho dia 9 de Febrero de 1617 los procuradores de la ciudad de Toledo, entendiendo que este dicho dia á la tarde habia de ser la proposicion de las Cortes, pidieron al señor Presidente de Castilla que en el acompañamiento que el reino habia de hacer á S. S. I. desde su posada á Palacio les mandase guardar su preeminencia dándoles el postrero y más preeminente lugar de los procuradores de Cortes, lo cual oido por S. S. I. les dijo que al servicio de S. M. convenia que ellos se fuesen solos á Palacio y no le acompañasen, y les mandaba que así lo hiciesen, los cuales lo pidieron por testimonio cómo por cumplir el mandato de S. S. I. lo hacian, sin perjuicio de su derecho, y S. S. I. mandó se les diese el dicho testimonio.

Pretension de los
de Toledo.

Despues de esto, este dicho dia jueves 9 dias del mes de Febrero de 1617 años, en la tarde, se juntaron en la posada del

Dia de la proposi-
cion de las Cortes.

señor Presidente los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala, Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomás de Angulo, su secretario de la Cámara, y asistentes de las Cortes, y nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de las dichas Cortes y ayuntamiento de estos reinos de S. M., y los procuradores de las ciudades y villa, que se hallaron á la sazón en esta Corte y estaban en disposicion de poder ir, faltando el señor Duque del Infantado, procurador de Cortes por la ciudad de Guadalajara, que estaba en Palacio esperando por estar ocupado en servicio de S. M., y Jerónimo de Cañizares Bracamonte, su compañero, que por no poder ir á caballo se fué desde casa del señor Presidente á esperar á palacio, y los que fueron en el dicho acompañamiento que habian venido y se hallaban en esta Corte, habiendo mandado S. S. I. á los alcaldes de corte D. Gonzalo Perez de Valençuela, D. Pedro Diaz Romero, Luis de Villaseñor y Sancho Flores Melon, que estaban en casa del señor Presidente, se fuesen á esperarle á Palacio, lo hicieron así, y los dichos procuradores de Cortes son los siguientes:

Don Juan Rodriguez de Salamanca y D. Juan de Castro y Castilla, alcaldes mayores de la ciudad de Burgos y procuradores de Cortes de ella.

Hernando de Quiñones y D. Alvaro de Quiñones Osorio, regidores de la ciudad de Leon y procuradores de Cortes de ella.

Don Martin de Torres y Quesada y D. Juan de Trillo y Figueroa, veintiquatros de la ciudad de Granada y procuradores de Cortes de ella.

Don Pedro de Céspedes y Figueroa, veintiquatro de la ciudad de Sevilla y uno de los procuradores de Cortes de ella.

Don Baltasar Jimenez de Góngora y D. Francisco de las

Infantas y Aguayo, veintiquatros de la ciudad de Córdoba y procuradores de Cortes de ella.

Don Antonio Martinez Galtero y D. Cristóbal Galtero, regidores de la ciudad de Murcia y procuradores de Cortes de ella.

Don Juan Coello de Contreras y D. Lorenzo Ramirez de Prado, veintiquatros de la ciudad de Jaen y procuradores de Cortes de ella.

Don Diego de Avila de Tapia y D. Gabriel Alvarez Cimbron, regidores de la ciudad de Avila y procuradores de Cortes de ella.

Don Martin Abarca de Bolea, que sirve el ínterin del Conde de la Fuente del Sauco, y Jusephe Suarez de Carvajal, regidor de la ciudad de Toro, y procuradores de Cortes de ella.

Pedro Peña Pardo, regidor de la ciudad de Zamora, y don Fernando de Ledesma, vecino de la dicha ciudad, y procuradores de Cortes de ella.

Don Juan de Guzmán Becerra y Lázaro Bonifaz, regidores de la ciudad de Segovia y procuradores de Cortes de ella.

Don Hernando de Birbiesca y D. Pedro Mexia de Tovar, regidores de la ciudad de Salamanca y procuradores de Cortes de ella.

Juan Enriquez, regidor de esta villa de Madrid, y D. Diego Zapata, Conde de Barajas, vecinos de esta dicha villa y procuradores de Cortes de ella.

Juan del Collado, regidor de la ciudad de Cuenca, procurador de Cortes de ella, y fué solo por no haber venido su compañero.

Francisco Vazquez, regidor de la ciudad de Valladolid, y Andrés Alonso de Usatigui, vecinos de la dicha ciudad y procuradores de Cortes de ella.

Acompañamiento.

Hecho esto, el dicho señor Presidente, acompañado de los dichos señores asistentes y de los procuradores de las ciudades y villa de estos reinos arriba referidos, excepto los de la ciudad de Toledo y los de la ciudad de Guadalajara, y de nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, salió de su casa para ir á Palacio, y fué en esta orden: S. S. I. y los señores asistentes en el lugar postrero y más preminente, yendo al lado de S. S. I. el señor licenciado D. Diego Lopez de Ayala, y luego más adelante el licenciado Gil Ramirez de Arellano y el secretario Tomás de Angulo, y luego los procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos, y delante de ellos los de las ciudades de Leon, Granada, uno de la de Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaen, que son los que tienen asientos y lugares conocidos, yendo por su orden y precedencia unos delante de los otros, y luego los demás procuradores de Cortes de las otras ciudades y villa de suso nombradas en la orden que les habia cabido la suerte que para este efecto se habia echado, y fueron en esta forma, los de las ciudades de Avila, de Toro, de Zamora, de Segovia, de Salamanca, villa de Madrid, uno de los de la ciudad de Cuenca, los de Valladolid, unos delante de los otros, y luego nos don Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, yendo delante algunos alguaciles de Corte, en la cual dicha orden llegaron á Palacio, y al entrar dél se juntó con los demás procuradores de Cortes Jerónimo de Cañizares, que lo es por la ciudad de Guadalajara, y fué delante de los de Valladolid, que es el lugar que le habia tocado por suerte, y entraron en el aposento del Rey nuestro señor, donde hallaron puesto en la antecámara dél un estrado de una grada en alto y una silla de terciopelo negro debajo de un dosel de lo mismo, y apartado de la dicha silla de cada parte como de seis á ocho pies, dos bancos largos

cubiertos de alhombros, y en la dicha pieza estaban los dichos cuatro alcaldes de Corte arriba nombrados, arrimados á la pared de frente de la silla de S. M., á las espaldas del asiento que se habia de poner para los procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, por haber mandado S. M. que no le acompañasen al salir de su aposento y ser el lugar que suelen tener.

Llegados á Palacio, se quedaron los dichos procuradores de Cortes en la dicha antecámara, y se pusieron por la orden que á cada uno tocaba, así los que tienen lugar conocido como los que les habia cabido la suerte para este efecto, en los dichos bancos, y el señor Presidente y los dichos señores asistentes y nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo entraron en la Cámara de S. M., y estando allí en pie todos llegó el señor D. Juan Hurtado de Mendoza y de la Vega y Luna, Duque del Infantado, y por haberse presentado y visto el poder que dió la ciudad de Guadalajara á su Excelencia y á Jerónimo de Cañizares Bracamonte, su compañero, en 4 dias de este mes de Febrero y año, se recibió y tomó de su Excelencia por mí don Juan de Henestrosa el juramento que está dicho en la presentacion del poder de la ciudad de Burgos, y en la misma forma que se dice y contiene en la junta que se hizo en el dicho dia 4 de este dicho mes, debajo del cual dijo y declaró lo que ha dicho y declarado el dicho Jerónimo de Cañizares Bracamonte.

Luego se fué el dicho señor Duque del Infantado á donde estaban los demás procuradores de Cortes y se sentó junto á los de la ciudad de Murcia, por haberlo tenido así por bien los de las ciudades y villa cuando se echaron las suertes, sin perjuicio de su derecho por ser Grande de Castilla y que otros que lo han sido en otras Cortes de ciudades se han sentado en

Declaracion del Duque del Infantado como uno de los procuradores de la ciudad de Guadalajara.

Asiento del Duque del Infantado.

el mismo lugar, no embargante que por suerte le habia cabido estar sentado el postrero de los procuradores de Cortes de las ciudades y villa.

Salió S. M. á la
proposicion de las
Cortes.

Hecho esto, S. M. salió de su Cámara á la dicha pieza acompañado del dicho señor Presidente y señores asistentes y de nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, y con él el señor Duque de Lerma, sumiller de Corps, y los Marqueses de las Navas, de Mirabel y Celada, y el Conde de Salazar y don Iñigo de Cárdenas, mayordomos ordinarios de la casa de S. M., y algunos gentileshombres de su Cámara, y algunos Grandes, que eran el Conde de Lemos, los Duques de Pastrana y Peñaranda y Marqués de Velada y otros señores y caballeros que en la pieza habia, acompañando tambien á S. M. los procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, llevando el postrer lugar de los que le acompañaron, y se quedaron á la puerta que sale á la dicha antecámara.

Sentóse S. M.

Sentado que fué S. M. en la silla que le estaba puesta, se arrimaron á la pared y sin gorras y en pie; á la mano derecha el señor Presidente Arzobispo de Burgos, á quien S. M. mandó cubrir, y señores asistentes y nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, estando el señor Presidente cerca de S. M., y á la otra mano, tambien cerca de S. M., estaba el señor Duque de Lerma y el Conde de Lemos y los Duques de Pastrana y Peñaranda y el Marqués de Povar, capitán de la guarda de S. M., y el Marqués de Frigiliana, Malpica y Hinojosa, gentiles hombres de la Cámara de S. M., y los mayordomos, y S. M. mandó cubrir á los dichos señores Duque de Lerma, Conde de Lemos, Duques de Pastrana y Peñaranda y al Marqués de Velada.

Mandó S. M. sen-

Hecho que fué esto, S. M. mandó sentar al reino, diciendo:

«Sentaos», y en sentándose, los procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo pasaron por delante de S. M. y llegaron á quererse sentar á la cabecera del banco de la mano derecha que estaba allí puesto, y en él los de Burgos, diciendo: «Caballeros, este lugar es de Toledo», y entendida por S. M. la diferencia que en esto habia, dijo: «Mando se guarde la costumbre»; con lo cual, y pidiendo por testimonio los dichos procuradores de Toledo el mandato de S. M., y que fuese sin perjuicio del derecho de su ciudad y cómo S. M. lo mandaba así, S. M. mandó á nos los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo se les diese, y los procuradores de la ciudad de Burgos pidieron se les diese por testimonio cómo quedaban en su lugar, y S. M. mandó se les diese. Y con esto los dichos procuradores de la ciudad de Toledo se pasaron al fin de los dichos bancos, y se les puso un banquillo en frente de S. M., en medio de los dichos bancos largos en que el reino estaba sentado, al fin de ellos, cubierto tambien de alhombra, y allí se sentaron, estando á las espaldas de ellos los dichos alcaldes de Corte, como queda dicho. Con lo cual los dichos procuradores de la ciudad de Burgos quedaron sentados en la cabecera del banco de la mano derecha de S. M., y luego los de Granada y los de Córdoba, y los de Jaen, tras los de Burgos, y los de Leon en el banco de la mano izquierda y uno de los de Sevilla y los de Murcia tras los de Leon, y tras los dichos se sentaran los demás procuradores arriba nombrados en los dichos dos bancos por la orden que les habia tocado la suerte, excepto los de Guadalajara, como queda dicho, y estando así los dichos procuradores sentados y descubiertos, sino es el señor Duque del Infantado, á quien S. M. mandó cubrir, S. M. dijo las palabras siguientes:

«Por la proposicion que se os leerá entenderéis el estado de

tar al reino, y diferencia entre Toledo y Burgos.

Lo que S. M. habló.

las cosas de la cristiandad y mias y de estos reinos, para lo que os he mandado juntar y llamar y para que más particularmente lo entendais y el estado en que todo está, he mandado se os diga por escrito.»

S. M. mandó cubrir al reino.

Hecho esto, S. M. mandó cubrir á los procuradores de Cortes, diciendo: «Cubrios»; los cuales se levantaron é hicieron una reverencia y se volvieron á sentar y se cubrieron, y luego volvió S. M. al dicho Tomás de Angulo y mandó que leyese, diciéndole: «Lee», y en su cumplimiento conmenzó á leer en voz alta una escritura de proposicion del tenor siguiente:

Proposicion de S. M.

Honrados caballeros procuradores de Cortes de estos reinos que aquí estais juntos por las cartas convocatorias que se enviaron á las ciudades y villa, cuyos poderes teneis, habreis entendido para lo que el Rey nuestro señor os ha mandado juntar y ha querido tener y celebrar Cortes; y para que más particularmente lo entendais y podais mejor tratar, conferir y platicar lo que á su servicio, bien y beneficio público de éstos conviene, ha mandado S. M. que se os diga lo que aquí oireis.

En las últimas Cortes que S. M. tuvo y celebró en esta villa el año de 1615 se hizo saber al reino lo que hasta entonces habia sucedido y el estado en que las cosas de S. M. y las públicas de la cristiandad y de sus reinos y estados se hallan y el que tenia su hacienda y patrimonio Real, siendo éste tan apretado como se significó, causado de las grandes y forzosas ocasiones de gastos inexcusables que S. M. habia tenido y tenia, y todo lo demás que hasta entonces habia sucedido, y así no será necesario volverlo aquí á referir.

Despues S. M. con el grande y continuo cuidado, celo y atencion que es notorio ha asistido al gobierno de estos sus reinos, honrándolos y favoreciéndolos siempre con su Real pre-

sencia y asistencia en ellos, que no es pequeña muestra del mucho amor que le tiene, atendiendo primeramente como tan cristiano y católico Príncipe al servicio de Dios Nuestro Señor y á la defensa y ensalzamiento de nuestra santa fe católica, cumpliendo con la obligación del cargo y ministerio en que fué servido de ponerle, y así por la divina misericordia en tiempos que tanta parte de la cristiandad está inficionada y dañada, se conserva y mantiene en estos reinos la verdadera católica y santa fe y religion cristiana y la obediencia de la Santa Sede Apostólica con tanta pureza y con tan gran ejemplo como se sabe.

Y siendo como es la justicia, despues de la religion, la primera obligacion, parte y virtud de los Príncipes, S. M., continuando lo que despues que gobierna en estos reinos ha hecho, ha tenido y tiene gran cuenta y cuidado en lo que toca á la administracion de ella y se ha administrado y ejercido y administra y ejerce con la igualdad y rectitud que todos sabeis; de manera que en los felices años de S. M. florece y tiene su lugar quanto en otros algunos, de que depende la seguridad, paz, quietud y reposo con que en estos reinos se vive.

Efectuáronse y celebráronse como sabeis los felices y dichosos casamientos del Príncipe nuestro señor con la Princesa nuestra señora, y de la señora infanta D.^a Ana, cristianísima Reina de Francia, con el cristianísimo rey Luis, haciéndose para este efecto la jornada de las entregas, llevando á S. M. y trayendo á S. A. con la ostentacion y gasto que la grandeza de semejante funcion requeria (1).

(1) El tratado de este doble matrimonio se firmó solemnemente en Madrid y París el 12 de Agosto de 1612. Por varios motivos se fué dilatando su cumplimiento hasta Octubre de 1615. El 18 de este mes se realizó el matrimonio en Burgos, según lo establecido. El 9 de Noviembre llegaron á un mismo tiempo á las dos orillas del río Bidasoa las dos Princesas, verificándose el cange con gran pompa y solemnidad.

Ha tenido y tiene S. M. mucha cuenta y cuidado de la defensa y seguridad de éstos sus reinos y de los súbditos y naturales de ellos en la tierra y en la mar, fuerzas, presidios y guarniciones, dando orden en la fortificacion de las plazas que en todas partes tiene, y que esten proveidas de la gente, artilleria y municiones que para su seguridad ha parecido necesario, particularmente en las de Africa y en la conservacion de las de Alarache y la Mahamora por ser de tanta importancia para la seguridad de la navegacion del comercio de estos reinos, para lo cual tambien se trata de hacer el muelle de Gibraltar, por ser tan necesario para todo, y asimismo le ha tenido S. M. en el sostenimiento y entretenimiento de las guardas y gente de guerra de estos reinos, y ha hecho y hace todo lo que le ha sido posible para que así ellos como todos los demás que Nuestro Señor fué servido de encargarle gocen de toda paz, quietud y tranquilidad, pues demás de las galeras que S. M. tiene en el mar de Levante para resistir á los infieles enemigos de nuestra santa fe católica, con las cuales se han conseguido los buenos efectos y faciones que habeis entendido, y se han excusado y excusan los acometimientos que el turco, enemigo comun, solia hacer en las costas de Italia y el general cuidado que causaban á toda la cristiandad, tiene S. M. las otras armadas que sabeis para la conservacion y quietud de estos reinos y guarda de las flotas que han venido y vienen de las Indias, y asegurarlas de los corsarios y piratas, y ahora últimamente se envia á las Filipinas el socorro que habeis entendido está á punto y aprestado, que es de la importancia y gasto que se sabe.

Y con el santo celo que S. M. ha tenido y tiene del aumento de la religion cristiana, y acudir como tan católico Príncipe

con su auxilio y socorro á la autoridad y conservacion de la Sede Apostólica, fué fuerza juntar en Italia el ejército que se juntó los años pasados para que estuviese á punto para lo que se pudiese ofrecer en las diferencias que habia entre su Santidad y la república de Venecia, con que se consiguieron tan santos y loables fines y se excusaron los grandes daños que del rompimiento de aquella guerra se podian temer y esperar en toda la cristiandad, el cual aunque aquella ocasion ya pasó, por las que despues acá han sucedido, que son las que sabeis y habeis entendido, ha sido necesario conservarle, sin poderse excusar, de que han resultado los buenos efectos que estos dias se han tenido, no pudiendo tampoco faltar S. M. con su asistencia y socorro al archiduque Ferdinando, como lo ha hecho, ni siendo de menos importancia los que cada dia hace al serenísimo Emperador, su tio, contra el turco, enemigo comun de la cristiandad, en que S. M. ha hecho y hace muy grandes gastos, sin poderse excusar que se deben tener por bien empleados, pues demás de que con esto se consigue la seguridad, paz y quietud de las cosas de Italia, que es de la importancia que se deja considerar, redundando en muy gran beneficio de estos reinos, á que acude S. M., tanto por el bien de sus vasallos y defensa de sus personas y haciendas particulares, quanto de la suya propia, pues teniendo con las armas y á costa de su caudal la guerra tan lejos de ellos y sus enemigos ocupadas sus fuerzas en otras partes, se vive en estos reinos con la tranquilidad y sosiego que S. M. desea.

Con la continuacion de las guerras de Flandes ha tenido y tiene S. M. muy grandes y forzosos gastos, no siendo menores los que fué necesario hacer los años pasados, campeando el ejército y engrosándole para impedir á holandeses la entrada

en los países de Juliers y Cleves, y ser conveniente defendérselo y ocupar plazas, como se hizo, y asimismo por el cuidado y seguridad con que es necesario vivir en las cosas de aquellos Estados, ha encaminado S. M. que todas aquellas provincias que estaban enajenadas de esta Corona, mediante la renunciacion que el Rey nuestro señor, que haya gloria, hizo de los dichos Estados á la señora infanta D.^a Isabel, vuelvan á ella despues de los largos dias de S. A. y del señor archiduque Alberto, y juren desde luego á S. M., como lo han hecho (1); para cuya conservacion y seguridad es necesario que se crezca mucho mayor gasto que el de hasta aquí, y aunque todos ellos son y han sido tan grandes como sabeis, no se han podido ni pueden excusar por ser de la importancia que se sabe la reduccion de aquellas provincias á la obediencia debida á Dios y á S. M. para el bien de la cristiandad y del trato y comercio de estos reinos, á cuya causa está la Real Hacienda de S. M. en el ser y estado que todos teneis entendido.

Todo lo cual ha mandado S. M. que se os diga y refiera para que sepais el estado en que las cosas se hallan, y que los émulos de su grandeza no dejan de maquinan contra ella en diversas partes, y los inconvenientes que podrian resultar de no tener las fuerzas y facultad que son menester para acudir á las obligaciones que como Rey y señor tiene de conservar su autoridad, procurando la defensa de nuestra santa fe católica y la obediencia de la Iglesia romana y la guarda y conservacion de sus reinos y señorios, y así os encarga mucho que como tan fieles y leales vasallos y con el amor, voluntad y

(1) Sobre todos los puntos tocantes á Flandes á que se refiere este párrafo, véase la obra de D. Antonio Rodríguez Villa, titulada: *Ambrosio Spínola, prim.r Marqués de los Balbases*. (Madrid, 1904), donde se tratan amplia y documentalmente estos importantes sucesos.

cuidado que S. M. entiende teneis á su servicio y á bien y beneficio público, y siguiendo el ejemplo y fidelidad con que estos reinos y los súbditos y naturales de ellos han acostumbrado servir siempre á S. M. y á los Reyes sus predecesores, de gloriosa memoria, y considerando el término en que todo se halla y lo que es menester ocurrir á tantas cosas, lo mireis, trateis y platiqueis, y deis orden cómo S. M. sea servido y socorrido, advirtiendo juntamente á lo que os pareciere convenir á bien y beneficio público de estos reinos, que S. M. tanto desea y procura, en que tiene por cierto hareis lo que de tan fieles y leales vasallos se puede esperar.

Acabada de leer la dicha proposicion, los procuradores de la ciudad de Burgos y los de la ciudad de Toledo se levantaron en pié y á la par y comenzaron á querer responder á S. M., empezando á hablar primero los de Toledo, y S. M. los mandó callar, y dijo: «Toledo hará lo que yo le mandare; hable Burgos»; con lo cual los procuradores de la ciudad de Toledo pidieron por testimonio el mandato de S. M., y que fuese sin perjuicio de su derecho, y los de la ciudad de Burgos asimismo lo pidieron, y S. M. mandó á nos los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo se les diese, y con esto, D. Juan Rodriguez de Salamanca, habiendo mandado S. M. al Duque del Infantado se cubriese, y estando cubierto y en pié y los demás procuradores de Cortes en pié y descubiertos, respondió en nombre del reino á la dicha proposicion lo que se sigue:

SEÑOR: Inestimable es el favor y crecida merced que V. M. ha sido servido de hacer á estos reinos mandándoles avisar el estado general de la Hacienda y Patrimonio Real de V. M. cuán prudente y santamente se haya consumido en reducir y castigar los enemigos de nuestra sagrada religion, en el aumento

Diferencia entre Toledo y Burgos sobre quién ha de responder á S. M.

Lo que respondió á S. M. el procurador de Cortes de Burgos en nombre de todo el reino.

y amparo de toda la cristiandad y en la paz que las repúblicas con tanta dicha han gozado desde los años felices que V. M. los gobierna, y así siendo V. M. servido, pues es bien universal y salud de los vasallos conservar el patrimonio y grandeza de su Príncipe, se juntarán estos caballeros á tratar cómo pueda V. M. ser mejor servido, siendo cierto no llegarán las obras á sus deseos, que son de derramar su sangre y la de sus hijos en el Real servicio de V. M. pues, nunca estuvo más noble la sangre de los pasados ni lo está la de sus hijos que cuando se derrama en servicio de su Rey, piden á Dios Nuestro Señor asista en V. M. para que se consigan sus católicos y generosos intentos para conservacion de estos reinos y para que gane V. M. otros nuevos que con los que hoy tiene goce V. M. dichos y largos años en vida del serenísimo y muy alto Príncipe nuestro señor, dignísimo sucesor de V. M. y imitador verdadero de sus heroicas virtudes.

Lo que S. M. dijo al reino y fin del acto de este día.

Acabado que hubo el dicho D. Juan Rodriguez de Salamanca de responder á la dicha proposicion, S. M. dijo al reino: «Yo os agradezco lo que me habeis dicho y la voluntad que demostrais á mi servicio, que es la misma que tenia entendido de vosotros y de la fidelidad con que estos reinos me sirven, y espero lo hareis ahora como lo piden las ocasiones y tratareis del remedio y socorro de mi hacienda y del estado en que están las cosas y de las del servicio de Nuestro Señor y bien de estos reinos, que es lo que más deseo; juntaroseis con el Presidente y asistentes todas las veces que fuere menester á tratar en particular de esto y de lo demás que conviniere, fiado que en todo hareis como tan buenos vasallos, que yo os doy para ello licencia, y os encargo trateis con mucho cuidado de las cosas generales que tocan á estos reinos y al bien de ellos, que es lo

mismo y una misma cosa que tratar de mi servicio y socorro de mis necesidades.» Con lo cual S. M. se levantó de su silla y se entró en su aposento, acompañándole los dichos señores Presidente y asistentes y el Duque del Infantado, como mayordomo mayor, y Grandes y señores y nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, entrando los dichos señor Presidente y señores asistentes y nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo dos piezas que están adelante de la Cámara de S. M., y los dichos procuradores de la ciudad de Toledo tambien le acompañaron, yendo en el mismo lugar que llevaron cuando acompañaron á S. M. para la proposicion, y el dicho señor Presidente y señores asistentes y D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo se salieren luego, y ellos y el reino volvieron acompañando á S. S. I. hasta su posada en la misma orden y forma que vinieron, quedándose á la puerta de la calle, el reino sin se apeaar, sino fueron los dos procuradores de Cortes de Burgos, apeándose con S. S. I. los dichos señores asistentes y nos don Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, acompañándole hasta su aposento, con lo cual se acabó el acto de este dicho dia, mandando S. S. I. á los porteros de Cámara que han de servir las Cortes avisasen á los procuradores de ellas estuviesen juntos en la sala de las Cortes el sábado primero, 11 de este mes, á las diez de la mañana, para subir á esta hora á la dicha sala S. S. I. y los dichos señores asistentes.

Despues de esto, sábado 11 días del mes de Febrero de 1617 años, el señor Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, salió del Consejo Real, acompañado de los señores licenciados don Diego Lopez de Ayala, Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M. y Tomás de Angulo su secretario de la Cámara, asistentes de las dichas Cortes, para ir á la sala que estaba

Subida del señor
Presidente y asis-
tentes á la sala de
las Cortes.

diputada para ellas, y entendido venian, los caballeros procuradores de Cortes que estaban en la dicha sala los salieron á recibir hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entraron en la sala de las dichas Cortes, donde estaban puestos cuatro bancos grandes cubiertos de paño verde: los dos que tomaban la cabecera de la dicha cuadra, y los otros dos á los lados; S. S. I. se sentó en una silla de terciopelo carmesí en medio de un hueco que quedó entre los dos bancos de la cabecera, estando un bufete con una sobremesa de carmesí delante y á los pies una almohada de carmesí y en el bufete una cruz y un libro misal abierto por donde estaban escritos los santos Evangelios y á la mano izquierda de S. S. I. en los dichos bancos se sentaron los dichos señores licenciado D. Diego Lopez de Ayala y Tomás de Angulo, y á la derecha el Sr. Gil Ramirez de Arellano, y luego en el banco de la mano derecha los procuradores de Cortes de las ciudades de Burgos, Granada, Córdoba y Jaen, y en el banco de la mano izquierda los de la de Leon, uno de Sevilla y los de Murcia, precediendo los unos á los otros, y tras ellos se sentaron sin orden ni precedencia los demás procuradores de Cortes de las ciudades y villa que allí estaban, que eran Guadalajara, Madrid, Salamanca, Toro, Avila, uno de Cuenca, Valladolid, Segovia, Zamora, y luego tras los dos arriba nombrados, en el banco de la mano derecha, nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, y en frente de la silla del dicho señor Presidente estaba un banquillo cubierto de paño verde solo y en medio de la dicha pieza para sentarse los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que no se hallaron presentes á esta junta por no haber venido á la sala de las Cortes.

Fueron los pro-

Esto así hecho, el dicho señor Presidente dijo fuesen los ca-

balleros procuradores de Cortes uno á uno á poner la mano en la cruz y Evangelios, y así fueron todos, y á cada uno se descubrian el señor Presidente y señores asistentes, y llegando el señor Duque del Infantado á jurar, estuvieron en pié y descubiertos el señor Presidente y señores asistentes, y todos los caballeros procuradores estuvieron en pié y descubiertos en tanto que el dicho señor Duque del Infantado hizo el juramento, y todos llegaron uno á uno ante la mesa de S. S. I. y pusieron las manos derechas sobre la cruz y evangelios, que estaban escritos en el misal que sobre la dicha mesa estaba puesto, y ansí hecho, se tomó y recibió por mano de mí D. Juan de Henestrosa de todos ellos juntamente, estando en pié y descubiertos, excepto el señor Duque del Infantado, que estuvo sentado y descubierto, y los dichos señores Presidente y señores asistentes estuvieron tambien sentados y descubiertos en tanto que se hizo el dicho juramento, que fué del tenor siguiente:

Que V. S. juran á Dios y á la cruz y á las palabras de los Evangelios, que corporalmente con sus manos derechas han tocado, que ternán y guardarán secreto de todo lo que se tratare y platicare en estas Cortes tocante al servicio de Dios y de S. M. y bien y pro comun de estos sus reinos, y que no lo dirán ni revelarán por sí ni por interpósitas personas directe ni indirecte á persona alguna hasta ser acabadas y despedidas las dichas Cortes, salvo si no fuere con licencia de S. M. ó del señor Presidente, que en su nombre está presente; y quieren que si así lo hicieren Dios Nuestro Señor los ayude y si no se lo demande.

Habiéndose dicho, hecho y tomado por mí D. Juan de Henestrosa el dicho juramento, dijeron y respondieron «sí juramos y amén», y luego se sentaron los dichos procuradores de Cortes.

El señor Presidente dijo al reino: Si á la Iglesia católica

curadores á poner la mano sobre la cruz y evangelios.

Juramento del secreto.

Respuesta del dicho juramento.

Lo que el señor

Presidente dijo al
reino.

no persiguieran herejias y armas, no obligaran á los Príncipes de esta Monarquia á hacer gastos grandes en su defensa, y sus poderosos Estados no hubieran dado sus poderosos haberes ni estuvieran hoy desangrados en ocasion que las necesidades de la cristiandad piden tan crecidos esfuerzos.

Los señores Reyes Católicos Carlos y Felipe II, su hijo, de felice recordacion, señalándose en esto, jamás cesaron hasta su dia último, y habiendo heredado D. Felipe III, nuestro señor, sus obligaciones con los reinos, no pudo no imitarlos cuando debian cesar las armas y ejércitos, para que sus vasallos respirasen siquiera por un breve espacio. Heredó tambien el ser tenido por enemigo capital de los herejes y bárbaros y de los convecinos opuestos por inclinacion, diversidad de religion y haber recuperado lo que retenian contra justicia y reputacion de estas provincias para la costa de la guerra (1), dieron á los pueblos sus riquezas, juzgando con gloria suya por propia la causa de sus Reyes, que excusando graves daños trataban de la salud de toda la Iglesia que les toca más que á otros Príncipes.

Lo que se consumió fué mucho, mas gozó España de gran paz interior, y por esto y ser los reinos de Castilla cabeza de los estados incorporados en su Corona, se le impusieron tributos conforme á lo que dispone el derecho y enseñan doctos varones.

Convocó S. M. á V. S. para representar sus necesidades, y pudiera yo excusar el repetirlas, pues decir un tan gran Mo-

(1) Hay al margen de este texto varias citas latinas y castellanas, tomadas de los Santos Padres, historiadores latinos y leyes de Partidas, que por estar en el original escritas de letra sumamente pequeña y con infinidad de erratas, tachaduras y abreviaciones, forman un todo ininteligible.

marca que las padece, es señal que son urgentísimas, y que fia su remedio como debe de la generosidad y prontitud de V. S., y si la experiencia no le hubiera asegurado de ella, ahora se asegurará, porque ningun pecho dejará de enternecerse oyendo á su Príncipe pedir socorro á sus vasallos, y más tan honrados caballeros y tales que tengo por mucha ventura asistirles por mi oficio y dignidad, ya que no por mi persona.

S. M. se promete tanto del amor de V. S. en su servicio que por temprarle y juntamente deshacer la fuerza que parece impone la persuasion de quien ruega lo que puede mandar, quiere se midan sus necesidades con la posibilidad de los súbditos, teniendo por unas las suyas y las públicas suma piedad, loable moderacion, considerada la facultad que le dan las leyes de nuestro Rey D. Alonso el Sabio, haciéndole en fuerza de tutela señor de todos los bienes quanto á su conservacion, y principalmente en casos de apretada necesidad y á falta del Real Patrimonio, cuya autoridad, como pública, es justo mantener, defender y con el debido esplendor sustentar su grandeza, así la Iglesia, aunque soberana, comunica tan largamente por via de Roma sus bienes al Príncipe temporal.

Satisface S. M. á la definicion de su oficio, que rige y conserva mereciendo dignamente el título de Rey que otros perdieron por atender sólo á su comodidad, antes su estimacion iguala el bien propio con el del reino que ampara con maravillosa providencia porque sin reino no hay Rey, y lo es verdaderamente el que tiene fieles vasallos. Pidió á los suyos Constancio, Emperador, le ayudasen á ostentar muchas riquezas, pocas al parecer de Diocleciano, referido por sus embajadores. Colmó el donativo tanto al Erario que admiraron los tesoros del Príncipe y el ánimo de los súbditos, no pode-

rosos sin Rey á formar reino. La paz de ambos pende de la guerra, mantenerla de grandes gastos, éstos de tributos y todos de la conservacion de los labradores, sobre quien por la mayor parte carga como nervio principal de la república.

Conviene trate V. S. de la poblacion, labranza y crianza, confiriendo su atencion los más prestos y eficaces remedios. Ninguna cosa deleita más y enriquece que la agricultura, tan favorecida de los romanos en sus tribus rústicas, conociendo consiste en ello la fuerza del imperio, que amenaza ruina con la disminucion de los frutos.

Convirtió S. M. en beneficio público lo que han concedido estos reinos, quedándole solamente el cuidado de la distribucion, y habiendo padecido terribles calamidades sus estados remotos, no se valió de los vasos y joyas del templo como á menores aprietos hicieron muchos en otra edad, porque su religion, prudencia y moderacion lo hacen obedecido y admirable amado y temido, pareciendo que le asiste Dios para el bien y felicidad de nuestros tiempos; digna imitacion y ejemplo de los venideros.

El servicio ordinario y extraordinario, que espero concederá luego V. S., hará más agradecido su brevedad juntándose para tratar dél y de las demás cosas cada dia, en cumplimiento de la licencia que S. M. dió; y á solicitar lo que á V. S. tocara en particular y en general, yo acudiré cuidadosamente ayudado de la buena voluntad de estos señores. El dar por favor es merced por merecimiento y recompensa, y S. M. por todos los medios ha de mostrar su grandeza y liberalidad con V. S.

Respuesta del
procurador de
Burgos en nom-
bre del reino.

Acabado de decir esto, D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, respondió á S. S. I. en nombre del reino lo que se sigue:

A suma felicidad y buena dicha tiene el reino que los negocios de que hubiere de tratar del bien público sean con S. S. I. y estos señores, de cuya singular prudencia y santo celo tiene el mundo tanta certeza; todos estos caballeros están con un ánimo muy de cumplir con la fe y lealtad que á S. M. se debe, lo cual procurarán mostrar cuanto sus fuerzas alcanzaren.

En este tiempo entró D. Luis Ramirez de Vargas, procurador de Cortes de la ciudad de Toledo, sin Hernán Garcia Conde, su compañero, y se disculpó diciendo no le habian avisado se juntaba hoy el reino hasta aquel punto; el señor Presidente le dijo llegase á jurar, y lo hizo como lo habian hecho los demás procuradores de Cortes, estando descubierto el señor Presidente y señores asistentes, y luego se fué á su asiento y estando en pié y descubierto se le tomó por mí D. Juan de Henestrosa el mismo juramento que ha hecho el reino de guardar el secreto de las Cortes, y con esto se sentó.

Juramento del secreto de uno de los procuradores de Toledo.

Con lo cual S. S. I. del señor Presidente y los dichos señores asistentes se levantaron, y el reino salió acompañándolos hasta la puerta de la sala principal que sale al corredor, excepto el de Toledo que se quedó, y de allí se volvió el reino á la sala de las Cortes y se sentaron.

Salida del señor Presidente y señores asistentes.

Luego D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo al reino lo que se sigue:

Lo que el procurador de Cortes de Burgos dijo al reino.

Sea V. S. muy bien venido, y el suceso con tanta felicidad como V. S. desea, para alivio y amparo de estos reinos, que no se esperaba menos de la intencion y obra de tales y tan buenos caballeros. Roguemos á Nuestro Señor muy de veras nos dé su gracia para que todos seamos un corazon y voluntad en su santo servicio, en el de S. M. y bien público de estos reinos; suplicamos á V. S. nos mande y emplee en las cosas de su

servicio, al cual acudiremos en general y particular con grande voluntad y deseo de acertar á servir á V. S.

Hora de juntarse el reino.

Despues de haber platicado algunas cosas, acordó el reino de juntarse todos los dias á las diez de la mañana, ahora en invierno y en verano á las nueve, á tratar de las cosas tocantes al servicio de Nuestro Señor y de S. M. y bien público de estos reinos, excepto los dias de fiesta, que éstos no se han de juntar.

La misa del reino.

Acordóse que el capellán que el reino tiene, que es el licenciado Juan de Andrada, les diga misa cada dia que no fuere fiesta en la iglesia de San Juan, á las nueve y media en invierno y en verano á las ocho y media, para que la oigan los caballeros que á la dicha hora se hallaren presentes sin esperar á los demás que faltaren.

Que un portero de las Cortes sirva la misa que se ha de decir al reino.

Acordóse que uno de los seis porteros que sirven estas Cortes asista á servir la misa que se ha de decir al reino.

Comisarios para hacer decir 1.500 misas.

Acordóse que D. Juan de Castro y Castilla y D. Alvaro de Quiñones Osorio hagan decir en monasterios pobres de esta Corte 1.500 misas, suplicando á Nuestro Señor se sirva de encaminar y alumbrar los entendimientos de los caballeros procuradores de estas Cortes para que acierten en todo lo que en ellas se tratare á elegir lo que más convenga, y se digan al Espíritu Santo y á Nuestra Señora por las ánimas del Purgatorio, por tercias partes, y que el receptor del reino Francisco de Orozco, por cédula de los dichos caballeros comisarios pague la limosna de ellas, y que sea á dos reales por cada una, y se le dé despues libranza.

Juran los secretarios el secreto de las Cortes.

Don Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo dijeron acostumbraban á hacer juramento del secreto de las Cortes, y que siendo el reino servido, le harian, y así se les ordenó le hicie-

sen, y estando en pie y descubiertos se tomó juramento el uno al otro, y fué el mismo que ha hecho el reino, y á la conclusion dél dijeron que sí juraban, amén.

Acordóse se saquen traslados de la proposicion de las Cortes y respuesta que á ella se dió, para que se envíen copias á las ciudades y villa, y se dé á cada dos caballeros procuradores de estas Cortes tres: una para su ciudad, y sendas para cada uno de ellos, y que el receptor del reino pague lo que costare escribirlas, y se le dé libranza de lo que fuere.

Que se saquen traslados de la proposicion de las Cortes y se pague lo que costaren.

Acordóse que los secretarios de las Cortes hagan encuadernar para dar á cada uno de los caballeros procuradores de Cortes los despachos del servicio de los 17 millones y medio y repartimiento y las instrucciones que el reino en las últimas Cortes dejó á los caballeros comisarios de la administracion del servicio de millones y á los dos secretarios de ella, que son los del reino, y á los caballeros diputados y demás ministros dél, y lo que costare se pague por los receptores del reino de millones y alcabalas, cada uno lo que le tocare.

Que se encuadernen los despachos de los 17 millones y repartimiento y instrucciones, y se dé un tanto á los procuradores de Cortes.

Acordóse se lean al reino el dia siguiente los acuerdos que hubiere hecho el dia de antes, para que haciendo memoria de ellos mejor se puedan cumplir y ejecutar.

Leer los acuerdos que el reino hiciere.

Acordóse que los miércoles y viernes de esta Cuaresma oigan los caballeros procuradores de Cortes sermon, y que estos dos dias de ella no se junte el reino por esta causa.

Oir sermones los miércoles y viernes de esta cuaresma.

Juan del Collado, regidor y procurador de Cortes de la ciudad de Cuenca, dijo que la dicha ciudad tiene dado poder á D. Alonso de Sandoval Portocarrero para ser su procurador de Cortes, persona de muchas partes, por cesion que en él hizo Juan Carrasco, vecino de la dicha ciudad á quien tocó la suerte, por ser impedido por algunas causas, y no se ha recibido

Proposicion para que se procure sea admitido por procurador de Cortes á D. Alonso de Sandoval.

al dicho D. Alonso de Sandoval hasta ahora por ser renunciacion, y porque la dicha ciudad suplica á S. M. se admita el poder que le tiene dado, suplica él al reino en nombre de la dicha ciudad le haga merced de nombrar comisarios para que supliquen á S. M. y al señor Presidente y á quien más fuere menester le reciban por procurador de Cortes, como se ha acostumbrado hacer en otros casos semejantes que se han ofrecido en la dicha ciudad.

Idem. Oida la dicha proposicion, se trató y confirió sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y despues se votó en la forma que se sigue:

Idem y votóse.
Burgos. Don Juan Rodriguez de Salamanca dijo que D. Baltasar de Góngora y D. Gabriel Cimbron en nombre del reino supliquen á S. M. y al señor Presidente y á los demás ministros que convengan reciban por procurador de Cortes á D. Alonso de Sandoval, como lo pide la ciudad de Cuenca, y para ello hagan todas las diligencias que fueren menester por via de suplicacion.

Don Juan de Castilla dijo lo mismo.

Leon. Hernando de Quiñones, dijo que le parece que los caballeros comisarios nombrados sepan del señor Presidente el estado que tiene este negocio y si se servirá S. M. de dispensar con D. Alonso de Sandoval en lo que pretende Cuenca, y de lo que entendieren den cuenta al reino, sin que se les dé comision para otra cosa hasta que se sepa lo que el señor Presidente dice.

Granada. Don Alvaro de Quiñones dijo que en razon de lo que se ha propuesto en nombre de la ciudad de Cuenca, ha habido en el Consejo autos de denegacion, por ser contra lo dispuesto por las leyes del reino, y aunque seria muy conveniente que los

poderes se diesen á un caballero tan calificado como se ha representado, no le parece es justo que el reino suplique á S. M. derogue las leyes que en razon de este negocio hablan, porque su propio oficio es suplicarle se guarden.

Don Martin de Torres dijo lo que Burgos.

Granada.

Don Juan de Trillo dijo lo que Hernando de Quiñones.

Don Pedro de Céspedes, dijo que los caballeros nombrados por D. Juan Rodriguez de Salamanca den el recaudo que se contiene en su voto al señor Presidente de Castilla, y la respuesta que S. S. I. diere, la den al reino en la primera junta para que provea lo que le pareciere.

Sevilla.

Don Baltasar de Góngora, dijo lo que Burgos, y que en su lugar sea comisario D. Juan Coello.

Córdoba.

Don Francisco de las Infantas dijo lo que Burgos, con que sea tambien comisario D. Juan Coello.

Los dos de Murcia dijeron lo mismo.

Murcia.

Don Juan Coello dijo lo que Burgos, y que de palabra y por escrito se signifique al señor Presidente y demás señores del Consejo que lo que suplica la ciudad de Cuenca no es contra derecho, y que caso negado que lo sea, por lo que conviene al servicio de S. M., bien de la república y autoridad del reino, se suplique se reciba á D. Alonso de Sandoval conforme á la proposicion de Cuenca.

Jaen.

Don Lorenzo Ramirez dijo lo que Murcia.

Guadalajara dijo lo mismo.

Guadalajara.

Los dos de Toro dijeron lo mismo.

Toro.

Los dos de Madrid dijeron lo mismo.

Madrid.

Los dos de Avila dijeron lo mismo.

Avila.

Los dos de Salamanca dijeron lo mismo.

Salamanca.

Francisco Vazquez dijo lo mismo.

Valladolid.

	Andrés de Usatigui dijo lo que Burgos.
Cuenca.	Juan del Collado lo que Murcia.
Zamora.	Los dos de Zamora dijeron lo mismo.
Segovia.	Don Juan de Guzmán dijo lo que Burgos.
	Lázaro de Bonifaz lo que D. Alvaro de Quiñones.
Toledo.	Don Luis Ramirez de Vargas dijo lo que Burgos.
Idem y resolu- cion.	Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de los de Burgos, con lo añadido por D. Francisco de las Infantas de que sea también comisario D. Juan Coello.

EN 13 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Pedro de Céspedes, D. Lorenzo Ramirez, Toro, Segovia, Guadalajara, Zamora, Valladolid, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Madrid, D. Diego de Tapia, Córdoba, D. Luis de Vargas.

Recibimiento de un diputado del reino por la ciudad de Valladolid.

Entró D. Diego de Enebro, regidor de la ciudad de Valladolid y su procurador que fué en las últimas Cortes y diputado del reino por la dicha ciudad para el trienio, y se sentó en fin del banco de la mano izquierda junto al último procurador de Cortes que estaba sentado en el dicho banco, y dijo que él venia á servir el oficio de diputado del reino este trienio en nombre de la ciudad de Valladolid, y se le dijo por don Juan Rodriguez de Salamanca diese el poder que traia para usar el dicho oficio, y habiéndole dado, se fué fuera para verlo, y se vió; y pareciendo estaba bueno, se ordenó volviese á entrar y entró y se sentó, y se le dijo jurase como se acostumbra, y llegó al bufete de los secretarios, y estando en pié y descubierto se le tomó y recibió por D. Juan de Henestrosa juramento de

que usará bien y fielmente su oficio de diputado de estos reinos y que guardará la instruccion que el reino ha dado ó diere y jurará todo lo demás que el reino ordenare y acordare en el discurso de estas Cortes y en fin de ellas, y que mirará y procurará el bien de estos reinos; y á la confesion del dicho juramento dijo que sí juraba y amén, y con esto se recibió y admitió por diputado del reino al dicho D. Diego de Enebro, en nombre de la dicha ciudad de Valladolid, y que goce y le corra del salario del dicho oficio y use dél desde 22 de Marzo de este año, porque los cuarenta días que se dan á los diputados que son al presente para dar sus cuentas del servicio de sus oficios se cumplen á 21 del dicho mes de Marzo; y con esto se fué.

Entró D. Juan Coello, Murcia, Fernando de Bribiesca.

Acordóse se tenga un libro á donde se sienten todas las comisiones que el reino diere de los negocios que se ofrezcan, y se vean en el reino todos los sábados de cada semana y se entienda del estado que tienen.

Que se sienten las comisiones en un libro y se vean todos los sábados.

Vióse el orden del votar que el reino en las últimas Cortes guardó en los negocios que en él se ofrecen, y se votó lo que se haria, y se acordó por mayor parte que D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán y Andrés de Usatigui vean la dicha orden del votar y los capítulos que en ella hay, y si hay algunas cosas en ellos que añadir ó quitar ó poner de nuevo, lo hagan y lo traigan al reino para que, habiéndolo visto, con su parecer se acuerde lo que sea más conveniente para el buen despacho de los negocios.

Orden de votar los negocios que en el reino se ofrecen y comisarios para verla.

Don Juan Rodriguez de Salamanca dijo que pues el señor Presidente habia pedido al reino tratase de conceder luego á S. M. el servicio ordinario, lo acordaba para que tratase lo que

Sobre conceder á S. M. el servicio ordinario.

fuese servido, y así se platicó por el reino seria bien tratar de ello y ver y acordar las cosas que converná suplicar á S. M. en esta ocasion, que sean en alivio y beneficio de los súbditos y naturales de estos reinos y contribuyentes en el dicho servicio, y para ello se acordó de conformidad que los secretarios del reino traigan para mañana martes 14 de este mes las cosas que en las Cortes pasadas se suplicaron á S. M. en la concesion del servicio ordinario para que habiéndolas visto el reino acuerde las que ahora se han de suplicar, y hecho esto, el dia que se ha de otorgar el dicho servicio.

Dan cuenta los secretarios cómo los comisarios de la administracion de millones no despachan.

Los secretarios del reino y de la comision de la administracion de millones dijeron al reino que aunque en uno de los capítulos que en las Cortes pasadas se dejó por instruccion á los cuatro comisarios de la dicha administracion la hubiesen hasta otro dia despues de junto el reino en la sala de las Cortes, y que aunque se ofrecían negocios que despachar, no lo habian hecho ni se habian juntado desde 9 de este mes, que fué el dia que se hizo la proposicion de las Cortes, guardando el respeto que se debe al reino; que le daban cuenta de ello para que provea en este caso lo que fuere servido.

Idem.

Oido lo dicho, se acordó de conformidad se traiga para mañana martes 14 de este mes el acuerdo que se hizo en las últimas Cortes sobre la forma de administrar el servicio de millones para que, habiéndolo visto, se acuerde en éstas lo que más convenga.

Que se suplique á S. M. mande se den 300 ducados para casas á cada uno de los procuradores de Cortes.

Habiéndose tratado de que será bien suplicar á S. M. mande se señale á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios de ellas 300 ducados para pagar el alquiler de sus casas, consignados en el servicio de millones de cada una de sus ciudades, como se hizo en las Cortes últimas

pasadas y se ha hecho con los comisarios que ha habido de la administracion de millones, se acordó de conformidad se suplique á S. M. lo referido y se le dé memorial sobre ello, y que D. Pedro de Céspedes y Jerónimo de Cañizares lo den y hagan las demás diligencias que convengan para que se consiga con brevedad y se despachen las cédulas y libranza que para ello fuere menester.

Acordóse de conformidad que D. Pedro de Céspedes y Jerónimo de Cañizares hablen en nombre del reino al señor Presidente de Castilla y á quien más convenga para que se dé licencia á los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios para poder traer coches, y se dé memorial suplicándolo á S. M.

Que se pida licencia para traer coches los procuradores de Cortes.

Acordóse se libre á Juan de Villegas Garano, uno de los porteros que sirven estas Cortes, 150 reales para el servicio de ellas, de que ha de dar cuenta y se le ha de hacer cargo por los contadores del reino, y que para la leña que se gaste en la chimenea de la sala de las Cortes acuda á la furriera de S. M., que allí se le dará.

Ciento cincuenta reales para el gasto de la sala de las Cortes.

EN 14 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Córdoba, Guadalajara, Segovia, Juan del Collado, Juan Enriquez, don Martin Abarca de Bolea, Zamora, Avila, Valladolid, Fernando de Bribiesca.

Entró el licenciado Garcia Conde, jurado de la ciudad de Toledo y su procurador de Cortes, y por no haber jurado el secreto de ellas se le ordenó por el reino jurase, y así llegó al

bufete de los secretarios, y estando en pie y descubierto se le tomó y recibió el juramento del secreto, que es el mismo que hizo todo el reino en presencia del señor Presidente de Castilla, y á la confesion del juramento dijo que sí juraba y amen, con lo cual se sentó en su asiento.

Entró Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez.

Vióse un memorial para S. M. sobre que se libre 300 ducados á cada caballero procurador de estas Cortes, y es como se sigue:

Memorial para S. M. sobre lo de las casas de los procuradores de Cortes.

SEÑOR: El reino dice que en las tres Cortes últimas y tres comisiones que en el intermedio ha habido del administracion de millones, se ha señalado á cada uno de los procuradores de Cortes y los dos escribanos mayores de ellas y secretarios del reino de la administracion de millones 300 ducados, para pagar el alquiler de la casa en cada un año, en los millones de sus ciudades quier alquilsen ó no casas de más cantidad ó las tuviesen propias ó de aposento, por ser ministros y criados de V. M., y han gozado de ellas el tiempo que han durado las Cortes y treinta dias despues de disueltas, y en su conformidad suplica á V. M. mande se dé y libre á los procuradores de las que al presente se están celebrando y los dos escribanos mayores de ellas y secretarios del reino del administracion de millones y desempeño los dichos 300 ducados á cada uno, librados en el servicio de millones de sus ciudades, que corran desde 10 de Enero de este año, que es el dia señalado de las convocatorias para estar en esta Corte, en que se recibirá merced.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprobó, y acordó el reino se dé á S. M.

Vióse un memorial para S. M. sobre que mande dar licen-

cia á los procuradores de estas Cortes para poder traer coches, y es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que los procuradores de las Cortes que al presente se están celebrando desean acudir con puntualidad á cumplir con su obligacion, y para que no haya falta en su asistencia suplican á V. M. haga merced á los contenidos en la memoria inclusa de darles licencia para andar en coche de dos caballos, y que se entienda lo mismo con sus mujeres, como se ha hecho en las Cortes antecedentes, en que recibirán de V. M. la que siempre.

Memorial para S. M. para traer coches los procuradores de Cortes.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Idem y aprobacion.

Entró el Conde de Barajas, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas.

Los secretarios de las Cortes dijeron que los cuatro caballeros comisarios que han sido del administracion del servicio de millones suplican al reino se les dé licencia para venir á dar cuenta de sus oficios, y se les señale para ello día y hora, y se acordó de conformidad vengan desde el jueves primero, 16 de este mes, á las diez y media de la mañana.

Señálase día para venir á dar cuenta los comisarios que han sido de millones.

Habiéndose votado sobre nombrar cuatro comisarios para que tomen las cuentas á los receptores del reino de alcabalas y millones, Francisco de Orozco y Juan Fernandez, se acordó por mayor parte que D. Juan de Castro y Castilla, Hernando de Quiñones, Juan del Collado y Fernando de Bribiesca tomen cuenta á los comisarios de millones y á Juan Fernandez, su receptor, de los mrs. que despues que las Cortes pasadas se disolvieron han librado y gastado, y desde que se le tomó al dicho receptor la última cuenta, y que tambien la tomen á los diputados del reino y su receptor de todos los mrs. que han entrado en su poder desde que se le tomó la última

Comisarios para tomar cuentas á los comisarios y receptores de millones y diputados y receptor de alcabalas del reino.

cuenta en las Cortes pasadas y de lo que los dichos diputados han gastado y librado despues que se disolvieron las Cortes, y que si en el tomar las dichas cuentas se les ofreciere algunas dudas de consideracion, primero que las determinen y resuelvan las traigan al reino y den cuenta de ellas para que acuerde y provea lo que se hubiere de hacer, y acabadas de tomar las dichas cuentas las traigan al reino para que las vea y apruebe.

Sobre la forma de administrar el servicio de millones.

Habiendo visto el reino el acuerdo que en las Cortes últimas hizo sobre la forma de administrar el servicio de los 17 millones y medio y 12 del desempeño, trató y platicó de lo que será más conveniente acordar ahora para la mejor administracion del dicho servicio, que es para lo que hoy estaba señalado, y se hizo el acuerdo que se sigue:

Idem y acuerdo sobre administrar el servicio de millones los comisarios que se nombraren.

Habiendo entendido el reino que en la instruccion que en las últimas Cortes se dejó á los cuatro caballeros comisarios que se nombran para hacer la administracion del servicio de los 17 millones y medio y 12 del desempeño en un capítulo se dice hagan y ejerzan su oficio hasta otro dia, como el reino se junte en la sala de las Cortes, porque en este dia ha de nombrar el reino que está junto, comisarios procuradores de las dichas Cortes que ejerzan el dicho oficio y administracion sin salario alguno, como se habia hecho hasta ahora; y tratado y conferido lo que en este caso se hará de presente, y vista la orden y forma que se tuvo en administrar el servicio de los 18 millones y de los 17 y medio en las Cortes del año de 1607 y de 1611 y de 1615 en el tiempo que duraron, se acordó de conformidad que en cumplimiento de la primera condicion del contrato del servicio, el reino haga la administracion, y para que se pueda hacer con más facilidad y breve-

dad y la haya en el despacho, el reino nombre cuatro comisarios de los caballeros procuradores de estas Cortes, para que todos cuatro ó los tres de ellos ó los dos, estando los otros dos enfermos, con los escribanos mayores de las Cortes y secretarios del reino de la administracion de millones, ó el uno de ellos, y asistencia de los contadores en la forma y para que hagan todo lo que les toca, conforme á lo que se contiene en los capítulos de la instruccion que tratan de lo que han de guardar y cumplir, despachen todo lo que se ofreciere tocante á la dicha administracion y respondan á las cartas que sobre ello se escribieren al reino y escriban las que les pareciere necesarias al bien del negocio, comunicándolas con el reino, no siendo respuestas, y que todas vayan firmadas de los cuatro caballeros ó de los tres de ellos y lo mismo todos los demás despachos que se hicieren tocantes á la dicha administracion, y todo ha de ir firmado, así cartas como despachos, autos y decretos y mandatos que en las dichas juntas y todas las demás cosas que en ellas se hubieren de ordenar y disponer, de uno de los secretarios de las Cortes, diciendo: «Por acuerdo del reino», como se acostumbra, y rubricados de sus rúbricas á donde no fuere menester firmar, y las dichas cartas y despachos desde luego se aprueban, y que los casos graves que pareciere á los comisarios los comuniquen con el reino primero de resolverlos, y todo lo demás lo despachen y resuelvan, excepto que siempre que sea menester enviar ejecutor ó ejecutores ú otra persona á las ciudades y villa de voto en Cortes, ó á cualquiera de ellas ó á otra parte, no se puedan nombrar ni envíen si no fuere dando cuenta de ello primero al reino, y acordando si se enviarán ó no, y de otra manera no se han de enviar, por desearse excuse hacer molestias y costas y llevar salarios todo

cuanto se pudiere, y con condicion que todos los sábados de cada semana han de dar cuenta de todo lo que en ella se ha ofrecido y hubieren hecho, para que tenga entera luz del estado en que están estas cosas y ordene como dueño lo que pareciere convenir, y que los dichos cuatro comisarios que se han de nombrar para la dicha administracion la hagan, y por ello no lleven salario y sea por tiempo de tres meses, que comenzarán á correr desde el dia que se nombraren los dichos comisarios, y que pasados los dichos tres meses queden dos de los dichos cuatro comisarios, los que el reino señalare, para continuar la dicha administracion con otros dos, en lugar de los dos que han de salir de los cuatro que ahora se han de nombrar; y pasados los otros tres meses siguientes salgan los dichos dos comisarios que se hubieren quedado de los cuatro que ahora se señalaren y se nombren otros dos en su lugar, y pasado el dicho término no pasen adelante en la dicha administracion, sino que se nombren en su lugar los que se hubieren de nombrar, sin que sean reelegidos, y por esta orden se proceda y prosiga en el nombramiento de comisarios para hacer la dicha administracion, y de allí adelante queden los dos que últimamente hubiesen entrado, y con esto quedarán siempre dos que tengan entera luz y claridad de la dicha administracion, y el trabajo se repartirá entre todos, y si los dos secretarios del reino y de la administracion de millones ó cualquiera de ellos por cualquiera causa ó razon que sea dejare de servir su oficio, entregue todos los papeles que tuviere tocantes á la dicha administracion á quien el reino ordenare; todo lo cual ha de durar y se ha de entender ser por estas Cortes hasta que se acaben y fenezcan, que para entonces ha de acordar y ordenar lo que se ha de hacer y pare-

ciere más conveniente á la buena administracion del dicho servicio, y se han de juntar á hacer la dicha administracion en la sala de las Cortes á la tarde de los lunes y jueves de cada semana y otros dias, los que les pareciere necesarios, en invierno á las tres y en verano á las cuatro, con todo cuidado y asistencia para que se dé el despacho y recaudo que se pretende y desea.

Votóse sobre si los cuatro caballeros comisarios que se han de nombrar para la administracion del servicio de millones han de ser nombrados por la mayor parte de los votos que hubiere en el reino ó por los que tuvieren más votos, y se acordó por mayor parte que se nombren los que tuvieren la mayor parte de votos.

Idem y que los comisarios se nombren por la mayor parte de votos.

Entró D. Juan Coello.

Del acuerdo de arriba fueron los de Burgos, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, los dos de Córdoba, los de Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Guadalajara, los de Madrid, los de Salamanca, los de Segovia, Juan del Collado, los de Toro, los de Valladolid, D. Fernando de Ledesma, D. Juan Coello de Contreras, los de Toledo.

Idem.

Hernando de Quiñones fué que sean todos los votos conformes.

Idem.

Don Juan de Trillo fué que se nombren los comisarios que tuvieren más votos.

Idem.

Pedro Peña fué que el nombramiento se haga por la mayor parte de votos, con que salga el que tuviere menos votos para que se vote por los demás.

Idem.

Votóse sobre si se votará el nombramiento de los cuatro caballeros comisarios para la administracion del servicio de millones secreto ó público, y se acordó por mayor parte se

Idem y que se vote secreto el nombramiento de comisarios de millones.

vote secreto y que se den á cada uno papel de los nombres de los caballeros procuradores de estas Cortes.

Idem.

Del acuerdo de arriba fueron los de Burgos, Hernando de Quiñones, los de Granada, los de Córdoba, los de Jaen, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca, los de Segovia, Juan del Collado, los de Toro, los de Zamora, los de Avila, los de Valladolid, los de Toledo.

Idem.

Don Alvaro de Quiñones, los de Murcia, los de Guadalajara, el Conde de Barajas, D. Pedro Mexia, fueron que por ahora mientras estuviere el reino junto, los comisarios que se nombraren para la administracion del servicio de millones sea público, y para despues de disueltas las Cortes, si se hubieren de nombrar, sea por votos secretos.

Idem.

Don Pedro de Céspedes fué en lo que votó D. Alvaro de Quiñones, y que cuando se haya de votar secreto se vea la forma que se ha tenido en otras ocasiones, y si para votarlo mejor fuere menester dar otra, se dé.

Idem y que se echen suertes para los cuatro comisarios que han de ser de millones.

Votóse sobre la forma en que se ha de votar el nombramiento de los cuatro caballeros comisarios para la administracion del servicio de millones, y se acordó por mayor parte, digo de conformidad, que por esta vez se echen suertes los cuatro caballeros comisarios de millones que hubieren de acudir por los tres meses á la administracion del servicio de millones, entrando en las dichas suertes todos los caballeros procuradores presentes, y que los cuatro caballeros que salieren primero sean comisarios, y esto sea sin perjuicio de lo acordado de que se han de votar secreto los dichos comisarios y que se ha de guardar para lo de adelante puntualmente.

Sobre si han de entrar en las suertes de comisarios

Antes de echar las suertes se ofreció duda si han de entrar en ellas ó no D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, por haber

sido comisarios, en ausencia del reino, de la administracion de millones y haber de dar cuenta de sus officios; y para votar si han de entrar en las suertes ó no, se les ordenó se fuesen fuera, y Jusephe Suarez antes de salirse dijo que atento que la comision que ha tenido se ha acabado y que la suerte que se ha de echar ha de ser entre los procuradores de Cortes, y que él lo es por la ciudad de Toro, y que así suplica al reino no le excluya de las suertes, sino que le meta en ellas, y de hacerlo contrario, con el respeto debido, apela para ante los señores del Consejo de S. M.; y con esto se salieron fuera.

de millones don Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez.

Votóse sobre si han de entrar en las suertes ó no D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, y se acordó por mayor parte que entren en suertes todos los caballeros procuradores de Cortes que están presentes.

Idem y que entren en las suertes.

De este acuerdo fueron los de Burgos, D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Coello, los de Salamanca, Juan Enriquez, los de Segovia, Juan del Collado, los de Avila, los de Valladolid, Pedro Peña, los de Toledo.

Idem.

Hernando de Quiñones, los de Granada, D. Pedro de Céspedes, los de Murcia, los de Guadalajara, el Conde de Barajas, D. Martin Abarca de Bolea, D. Fernando de Ledesma, fueron que no entren en suertes.

Idem.

Los dos de Córdoba fueron que habiendo expirado la comision de D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, que han ejercido la de millones, les parece tiene muchos inconvenientes volver á entrar en suertes, y así no se admita ni entren en ellas.

Idem.

Volvieron á entrar D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, y se les dijo habia acordado el reino entrasen en las suertes de comisarios de millones.

Idem.

Luego se pusieron los nombres de los caballeros procura-

Idem y nombra-

miento de comisarios de millones.

dores de Cortes que están presentes cada uno en su papel y se echaron en un cántaro de plata, y los primeros que salieron en suertes fueron D. Pedro de Céspedes Figueroa, Jerónimo de Cañizares Bracamonte, Jusephe Suarez de Carvajal, Fernando de Bribiesca para que sean comisarios de la administracion del servicio de millones y la hagan por el tiempo y en la forma que está acordado.

Dan cuenta los comisarios de lo que han hecho para que sea admitido por procurador de Cortes de Cuenca don Alonso de Sandoval.

Don Baltasar de Góngora, D. Juan Coello de Contreras, don Gabriel Cimbron dijeron que en cumplimiento de la comision que se les dió habian hablado al señor Presidente de Castilla y suplicádole en nombre del reino se sirviese de mandar se admita por procurador de estas Cortes de la ciudad de Cuenca á D. Alonso de Sandoval Portocarrero, á quien la dicha ciudad tiene dado poder, y que S. S. I. les habia respondido no habia sido bien informado el reino, porque este negocio estaba muy adelante, y que lo habia consultado con S. M. y con el señor Duque de Lerma, y se habia visto en el Consejo Real y remitídose á la junta de Cortes, á donde se habia proveido y determinado viniese á servir el dicho oficio de procurador de Cortes el propietario á quien le habia cabido la suerte, y que lo que se pretendia por la ciudad de Cuenca era contra las leyes, y que en nombre de la parte á quien habia cabido la suerte se hacian diligencias para que no fuese admitido el dicho D. Alonso de Sandoval, y le decian tenian revocacion de la renunciacion que en él habia hecho, y que por todo esto no se podia hacer lo que se le pedia, y le pesaba mucho de ello por ser la primera cosa que el reino le enviaba á pedir.

Idem.

Oido lo referido, se acordó que el jueves primero, 16 de este mes, se vea si se ha de pasar adelante ó no en hacer diligencia en este negocio.

EN 16 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Córdoba, Madrid, Segovia, Jerónimo de Cañizares, Toro, Zamora, Valladolid, Fernando de Bribiesca, el Duque del Infantado, Murcia, Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino habia tomado en la junta pasada, como se han leído todos los que se han hecho en estas Cortes.

Leyerónse los acuerdos de la junta de antes.

Acordóse que los cuatro comisarios de millones nombren y elijan de los seis porteros que sirven en estas Cortes, de ellos los que les pareciere para que sirvan en la dicha comision, sin que por ello se les haya de dar nada de salario.

Los comisarios de millones nombren dos porteros que sirvan en la comision.

Los secretarios de las Cortes dijeron habian hablado al señor Presidente de Castilla para que se despachasen cédulas para que se libren 300 ducados á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes para pagar sus casas y para poder traer coches, y que S. S. I. habia dicho se despacharia luego, y que despues habian entendido se habia despachado como se pide, y que se harán las cédulas y se traerán al reino.

Dan cuenta se ha despachado todo lo de las casas y coches de los procuradores de Cortes.

Entró D. Pedro de Céspedes, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan Coello.

Acordóse de conformidad que durante el tiempo de estas Cortes tenga D. Hernando de Ledesma una llave del arca de cuatro llaves á donde ha de estar y se ha de poner el dinero que se cobrare de los 15 quentos que están consignados para gastos del reino, en conformidad del capítulo (1) de la instruc-

Don Hernando de Ledesma tenga una llave de las cuatro del arca á donde se ha de poner el dinero del reino.

(1) Hay un claro en el original.

ción de sus diputados que trata de esto, que se ha de guardar y cumplir como en él se contiene.

Entró D. Pedro de Mexia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado.

Los receptores de alcabalas y millones den relacion jurada de los mrs. que han cobrado. Notificóseles este acuerdo en 16 de Febrero de 1617.

Habiéndose leído el capítulo 74 de la instruccion de diputados del reino que trata de la forma de dar las fianzas Francisco de Orozco, su receptor general, y tratado de lo que en ello seria bien hacer, se acordó de conformidad se notifique á Francisco de Orozco y á Juan Fernandez, receptores de alcabalas y millones del reino, den relacion jurada con la pena del tres tanto, conforme á la ordenanza de la contaduria mayor de cuentas de S. M. del dinero que se ha cobrado de su cargo, diciendo la cantidad que hay, y si está en el arca de tres llaves y en quién, y si han enviado ejecutores á cobrar y á qué parte y por qué suma de mrs., y si han venido y entregado el dinero, y á quién, y el estado que tiene y de lo que hubieren pagado jurídicamente conforme á sus instrucciones, y lo cumplan dentro de tercero dia de como se les notificare este acuerdo, y que no paguen libranza sin orden particular del reino, porque será por su cuenta y no se les recibirá á la del reino.

Fuése D. Alvaro de Quiñones.

Que se traigan las fianzas que ha dado Francisco de Orozco.

Acordóse se traigan al reino con toda brevedad las fianzas que ha dado Francisco de Orozco, receptor del reino, para seguridad de los mrs. que entran en su poder despues que se disolvieron las Cortes últimas y las que tenia dadas antes.

Que se notifique á los diputados del reino no libren mrs. ningunos.

Acordóse de conformidad se notifique á los caballeros diputados del reino no libren mrs. ningunos estando el reino junto en Cortes, porque si los libraren no se les pasará en cuenta.

Comisarios para

Vióse una peticion de Juan Nuñez de Illescas, veintiquatro

de la ciudad de Sevilla, procurador de Cortes que fué por ella y comisario de la administracion de millones tres años, en que decia S. M. no ha tomado resolucion en hacerle merced, habiendo servido con la satisfaccion que es notorio, y haber dos años que asiste en esta Corte esperando se le haga, y suplica al reino se sirva de nombrar dos caballeros para que supliquen á S. M. y al señor Duque de Lerma y señor Presidente de Castilla se tome resolucion en hacelle merced en las ocasiones presentes dando memorial para ello. Y habiéndose votado lo que en ello se hará, se acordó por mayor parte que D. Pedro de Céspedes y D. Martin Abarca de Bolea hagan en nombre del reino lo que suplica el dicho Juan Nuñez de Illescas.

interceder por
Juan Nuñez de
Illescas.

Jusephe Suarez de Carvajal dijo que tiene suplicado á S. M. le haga merced de un asiento de acroy (1) para D. Jusephe Suarez de Carvajal, su hijo, en consideracion de lo que sirvió en las Cortes últimas como procurador de ellas de la ciudad de Toro, y que hasta ahora no se ha acabado de tomar resolucion, aunque entiende está muy adelante; y para que se consiga y no se dilate, suplica al reino nombre comisarios para que lo supliquen á S. M. y hablen al señor Duque de Lerma, y se dé memorial en esta razon y hagan las demás diligencias que convengan.

Jusephe Suar.z
suplica se nom-
bren comisarios
para que S. M. le
haga merced.

Oido lo dicho, se ordenó á Jusephe Suarez de Carvajal se fuese fuera para tratar lo que en ello se hará, y habiéndose ido, se acordó de conformidad que D. Pedro de Céspedes y D. Martin de Bolea hagan en nombre del reino lo que suplica el dicho Jusephe Suarez.

Idem y comisa-
rios.

Volvió á entrar D. Alvaro de Quiñones.

Habiendo entendido querian entrar en el reino Manuel

Los comisarios
de millones entra-
ron á dar cuenta
de sus oficios.

(1) Gentilhombre de la Casa de Borgoña, que acompañaba al Rey en ciertos actos públicos y le seguía en la guerra.

Pantoja y Alpuche y Sebastián Vicente, comisarios que han sido de la administracion de millones y desempeño despues que las últimas Cortes se disolvieron, salieron fuera D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez de Carvajal, los otros dos comisarios de la dicha administracion, y entraron todos cuatro juntos, y D. Lorenzo Ramirez se sentó en su asiento como procurador de estas Cortes por la ciudad de Jaen; y Jusephe Suarez, por ser procurador de Cortes por la ciudad de Toro, aunque es el último comisario, tuvo el primer lugar fin del banco de la mano izquierda, y consecutivamente se sentaron los dichos Manuel Pantoja y Alpuche y Sebastián Vicente; y el dicho Manuel Pantoja dijo al reino mandase leer los capítulos de la instruccion que en las Cortes pasadas se les dejó para que la guardasen, y por ellos irian dando cuenta de lo que han hecho, y se comenzaron á leer y se fueron apuntando los capítulos que pareció al reino.

El capítulo 7, que trata de las observancias de las condiciones de millones.

Apuntóse el capítulo 7, que trata de la observancia de las condiciones de millones.

El capítulo 13, sobre que haya archivo de los papeles de millones.

Apuntóse el capítulo 13, que trata de que haya archivo á donde estén guardados los papeles de millones.

El capítulo 14, sobre la cuenta de los 18 millones.

Apuntóse el capítulo 14, sobre que se acabe y fenezca la cuenta del servicio de los 18 millones y sacar finiquito, y se refirió con el cuidado que se ha acudido á procurar recaudos para que se pasen en cuenta algunas partidas, y que no se podia sacar finiquito por no estar recibido en ella al reino todo lo que se ha pagado.

El capítulo 15, sobre la cuenta de los 17 millones y medio.

Apuntóse el capítulo 15, que trata cómo se ha de hacer la cuenta del servicio de los 17 millones y medio y por qué persona y lo que se le ha de dar.

El capítulo 16,

Apuntóse el capítulo 16; que trata de las cuentas de que

han de tener obligacion de dar los contadores del reino, sin llevar por ello cosa alguna.

de las cuentas que han de dar los contadores.

Apuntóse el capítulo 17, que trata de las personas que tomaron las cuentas del servicio de los 18 millones á las ciudades y ejecutores que se han enviado á ellas, que no han dado cuenta de sus comisiones, para que la den.

El capítulo 17, sobre los ejecutores que no han dado cuenta.

Apuntóse el capítulo 18, que trata de que se vea en los papeles de la comision que tuvo D. Francisco de Sandoval, oidor de Sevilla, si falta alguna cosa por hacer.

El capítulo 18, sobre los papeles de la comision de D. Francisco de Sandoval.

Con esto se fueron los dichos comisarios, y se vió hasta el capítulo 18 de su instruccion.

EN 18 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él D. Juan Rodriguez de Salamanca, Leon, Granada, Córdoba, D. Antonio Galtero, Segovia, Jerónimo de Cañizares, Toro, Juan del Collado, Juan Enriquez, D. Juan de Castilla, Francisco Vazquez, D. Gabriel Cimbron, Zamora, Fernando de Bribiesca, Toledo.

Vióse los acuerdos que en la junta última hizo el reino.

Viéronse los acuerdos de la junta última.

Vióse la relacion que ha dado Juan Fernandez, receptor de millones del reino, en cumplimiento de lo que en 16 de este mes acordó el reino diese, y por ella parece monta el cargo de los mrs. que ha recibido despues de la última cuenta que dió en las Cortes pasadas 22 quentos 608.689 mrs., y la data 24 quentos 101.568 mrs., y que alcanza el dicho Juan Fernandez al reino en un quento 492.879 mrs., y que hay un ejecutor en la ciudad de Toledo á cobrar del receptor de millones de la dicha ciudad dos quentos 168.710 mrs. de lo

Relacion de Juan Fernandez de los mrs. que ha cobrado y pagado.

que está consignado al reino para los gastos de la administracion del servicio de millones de la paga que se cumplió fin de Noviembre de 1616.

Memorial para
S. M. en favor de
Juan Nuñez de
Illescas.

SEÑOR: El reino dice que Juan Nuñez de Illescas, veintiquatro de la ciudad de Sevilla, fué procurador de Cortes en las penúltimas, donde sirvió á V. M. en lo que en ellas se ofreció con toda puntualidad, y lo continuó, siendo comisario del reino de la administracion de millones, y aunque ha suplicado á V. M. le haga merced de ocuparle conforme sus partes y en el ínterin en alguno de los corregimientos de consideracion de estos reinos, hasta ahora no se ha resuelto; suplica el reino á V. M. se le haga en lo que tiene suplicado, en que la recibirá de V. M. como siempre.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprobó, y acordó el reino se dé á S. M. por los comisarios de este negocio y hagan las diligencias que convengan.

Memorial para
S. M. en favor de
Josephe Suarez.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que en las últimas Cortes fué procurador por la ciudad de Toro Jusephe Suarez de Carvajal, y sirvió á V. M. en lo que en ellas se ofreció con toda puntualidad y cuidado, y habiéndole hecho merced V. M. de 50.000 mrs. de renta cuando salieron las demás de los procuradores de las dichas Cortes, replicó suplicando á V. M. que en su lugar se la hiciese de un asiento de acroy para D. Jusephe Suarez de Carvajal, su hijo, y para ello se le mandó hiciese dejacion de los 50.000 mrs. que se le habian dado, y aunque ha dias lo hizo, hasta ahora no se ha tomado resolucion; suplica el reino á V. M. mande tomarla, haciéndole merced en esto, pues no la desmerece su persona y servicios, en que la recibirá de V. M. como siempre.

Visto el dicho memorial, se aprobó y se acordó se dé á S. M. por los comisarios de este negocio y que se hagan las diligencias que convengan.

Idem y aprobacion.

Entraron en el reino Manuel Pantoja y Alpuche y Sebastián Vicente, comisarios que han sido de la administracion del servicio de millones, saliendo á entrar con ellos Jusephe Suarez, por no haber venido al reino D. Lorenzo Ramirez, que son los otros dos comisarios que han sido, y se sentaron en la forma que la primera vez que entraron en el reino, y se continuó el ver los capítulos de su instruccion.

Entraron los comisarios de millones á dar cuenta de sus oficios.

Apuntóse el capítulo 19, que trata sobre el estado en que están las comisiones dadas á D. Pedro Maldonado.

Apuntóse el capítulo 19, sobre las comisiones de don Pedro Maldonado.

Entró el Conde de Barajas.

Apuntóse el capítulo 20, que trata de lo de las resultas que se sacaron á las ciudades de gastos que habian hecho en la administracion del servicio de millones.

Apuntóse el capítulo 20, sobre las resultas de las ciudades.

Entró el Duque del Infantado, D. Pedro de Céspedes, don Lorenzo Ramirez, Andrés de Usatigui, D. Pedro Mexia.

Apuntóse el capítulo 22, sobre lo de la carta de pago del millon del desempeño ó certificacion de lo que está pagado.

Capítulo 22, sobre la carta de pago del millon.

Apuntóse el capítulo 23, sobre proseguir los pleitos de millones y lo que el agente ha de hacer y penas en que ha de incurrir.

Capítulo 23, sobre los pleitos de millones.

Apuntóse el capítulo 25, sobre que se cobre lo que debe Manuel de Cea Brito y esté preso.

Capítulo 25 sobre lo que debe Manuel de Cea Brito.

Apuntóse el capítulo 26, sobre lo que se ha de hacer en los bienes de los fiadores de Manuel de Cea Brito.

Capítulo 26, sobre lo de los fiadores de Manuel de Cea Brito.

Apuntóse el capítulo 27, sobre que se cobre y hagan buenos al reino los débitos de Granada, Logroño y otros.

Capítulo 27, sobre los débitos de Granada y Logroño.

Apuntóse el capítulo 29, que trata de la orden que se ha de tener en hacer bajas á los lugares del servicio de millones.

Capítulo 29, sobre la forma de hacer bajas.

Capítulo 30, que no se reelijan receptores de millones.

Apuntóse el capítulo 30, que no se reelijan receptores de millones.

Capítulo 32, sobre el salario de los ejecutores.

Apuntóse el capítulo 32, del salario que se ha de dar á los ejecutores.

Capítulo 33, de la forma de dar relaciones del valor de las sisas.

Apuntóse el capítulo 33, de la forma en que han de enviar á las ciudades la relacion del valor de las sisas.

Capítulo 34, sobre que no se vendan alcabalas con jurisdiccion.

Apuntóse el capítulo 34, de que se procure no vendan alcabalas con jurisdiccion.

Capítulo 36, sobre si faltaba algun letrado.

Apuntóse el capítulo 36, sobre lo que se ha de hacer si faltare algun letrado ó ministro.

Capítulo 41, sobre el nombramiento de receptor de millones.

Apuntóse el capítulo 41, que trata sobre el nombramiento de receptor de millones y salario que se le ha de dar.

Capítulo 42, de la orden que el receptor de millones ha de tener en cobrar las ayudas de costa.

Apuntóse el capítulo 42, sobre la forma que ha de tener el receptor de millones de cobrar lo que ha dado á los procuradores de Cortes de sus ayudas de costa.

Capítulo 43, en quién se han de hacer las cédulas de las ayudas de costa.

Apuntóse el capítulo 43, sobre que las cédulas de las ayudas de costa se hagan en cabeza del receptor de millones.

Capítulo 46, de la consignacion de Toledo.

Apuntóse el capítulo 46, sobre la orden que se ha de tener en cobrar la consignacion de millones hecha en Toledo.

Capítulo 48, de lo de las sobras de las sisas.

Apuntóse el capítulo 48, que trata de lo de las sobras de las sisas.

Capítulo 52, que los ministros del reino guarden sus órdenes.

Apuntóse el capítulo 52, que los ministros del reino guarden lo que el reino deja mandado y la comision de millones les ordenare.

Capítulo 54, del asiento de los ministros del reino.

Apuntóse el capítulo 54, sobre el asiento que han de tener los ministros del reino en la comision de millones.

Capítulo 55, que los letrados acudan con cuidado.

Apuntóse el capítulo 55, sobre que los letrados del reino acudan con cuidado á los pleitos.

Capítulo 56, que los médicos acudan con cuidado.

Apuntóse el capítulo 56, de que los médicos del reino acudan con cuidado.

Apuntóse el capítulo 59, sobre el alojamiento de los hombres de armas.

Capítulo 59, del alojamiento de los hombres de armas.

Acabóse de ver la instruccion de los comisarios de millones, y con esto se fueron saliendo con ellos D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, comisarios que han sido, y volvieron á entrar y se sentaron en sus lugares.

Acabóse de ver la instruccion de los comisarios de millones.

Don Juan de Castilla hizo relacion de lo que ha entendido de las fianzas que ha dado Francisco de Orozco, receptor del reino, para seguridad de los mrs. de su cargo, y se leyó el capítulo 74, que trata de las dichas fianzas y del tiempo por que está hecho el nombramiento de receptor, que es por la voluntad del reino. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se llame á los caballeros que hoy faltan para el lunes primero, 20 de este mes, para tratar lo que se ha de hacer.

Sobre las fianzas del receptor y llamar al reino.

Don Juan de Castilla dijo que el señor Duque de Lerma le habia dicho dijese al reino estimaba en mucho que al licenciado Lucas Gomez de Astrada se dé futura sucesion de la capellanía del reino despues de los dias del licenciado Juan de Andrada, su capellán, sin que por ello se le dé salario ni otra cosa, y que si fuere menester servir y decir misa en vida del dicho licenciado Juan de Andrada, lo hará sin llevar ninguna cosa, para que enteramente lo lleve y goce el dicho licenciado Juan de Andrada por su vida.

Recado del señor Duque de Lerma sobre la futura sucesion de la capellanía del reino.

Oido el dicho recado, se votó sobre lo que en ello se haría, y se acordó por mayor parte se llame á los caballeros que faltan para el lunes primero, 20 de este mes, para ver lo que en ello se ha de hacer y vote este negocio y sea el primero.

Idem y llamar al reino.

De este acuerdo fueron D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, los dos de Toro, Juan del Collado, Pedro Peña, Her-

Idem.

nando de Bribiesca, D. Alvaro de Quiñones, D. Juan de Trillo, Jerónimo de Cañizares, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro Mexia.

Idem.

Los dos de Burgos, el señor Duque del Infantado, los dos de Madrid, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, D. Fernando de Lelesma, D. Luis de Vargas, fueron que se dé al licenciado Lucas Gomez de Estrada (1) futura sucesion de la capellania del reino despues de los dias del licenciado Juan de Andrada, que es capellán del reino, con que siendo menester servir y decir misa en vida del licenciado Juan de Andrada, por enfermedad ó ausencia y con beneplácito suyo, lo haga, sin darle por ello salario ni ayuda de costa, ni interés ni otra cosa alguna; y si la pidiere, *ipso facto* cese el nombramiento y desde luego se dá por ninguno y se le excluye para no tener derecho á ser nombrado.

Idem.

Hernando de Quiñones fué como Burgos, con que el licenciado Juan de Andrada dé consentimiento, y que sea el nombramiento hasta las primeras Cortes y se le dé al licenciado Lucas Gomez de Astrada algun salario.

Idem.

Don Francisco de las Infantas fué como Burgos, atento que la persona será benemérita y no siguiéndose de ello daño de tercero.

Idem.

Andrés de Usatigui fué que atento que el licenciado Andrada tiene noventa y cuatro años de edad y ha servido al reino más de cincuenta. y no puede servir por su persona el oficio de capellán del reino, le parece le jubile, dándole el salario y demás aprovechamientos y honras que hasta ahora ha tenido, y en su lugar nombra al licenciado Astrada, para que sirva el oficio de capellán con algun moderado salario.

Idem.

Don Gabriel Cimbron fué que no haya futura sucesion, sino

(1) En el original se ve escrito este apellido unas veces Astrada y otras Estrada, que es como parece debe ser.

que se nombre al licenciado Astrada para que ayude al capellán hasta las Cortes venideras.

Hernán Garcia Conde fué como Burgos, viniendo el capellán del reino en ello. Idem.

EN 20 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Don Juan Trillo, Córdoba, Murcia, el Conde de Barajas, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Segovia, Toro, don Gabriel Cimbron, Zamora, Valladolid, Toledo.

Viéronse los acuerdos que hizo el reino en la última junta. Viéronse los acuerdos de la junta última.

Habiéndose tratado sobre si se votaria el negocio del capellán del reino, que es para lo que hoy estaba llamado, como se contiene en el acuerdo que se hizo sobre esto, que está puesto en este libro en 18 de este mes, de que dieron fé los porteros, ó si se trataria de ver y acordar primero la orden del votar lo que en el reino se ofrece y despues el dicho negocio del capellán; y se votó sobre lo que en ello se haria, y no salió por mayor parte ninguna cosa. Sobre si se votará primero el negocio del capellán ó se verán los capítulos de la orden del votar.

Entró D. Martin de Torres, Juan Enriquez, D. Lorenzo Ramirez, Duque del Infantado, D. Pedro de Céspedes, don Juan Coello, D. Pedro Mexia, D. Alvaro de Quiñones.

Volvióse á votar segunda vez el dicho negocio, y se acordó por mayor parte se vayan viendo luego los capítulos de la orden del votar, y después de vistos y aprobados se trate del negocio del capellán del reino. Idem y resolución.

De este acuerdo fueron Hernando de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Alvaro de Quiñones, los dos de Murcia, los Idem.

dos de Jaen, los dos de Córdoba, Lázaro de Bonifaz, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Trillo, Juan del Collado, los dos de Guadalajara, los dos de Toro, Juan de Guzmán, el Conde de Barajas, D. Pedro Mexia.

Idem. Los dos de Burgos, D. Martin de Torres, Juan Enriquez, los dos de Valladolid, los dos de Zamora, Hernando de Bri- biesca, fueron en que se vote luego el negocio del capellán, que es para lo que está llamado hoy el reino.

Lo que se ha de añadir al capitulo 4 de la orden de votar.

Luego se fué viendo la orden del votar los negocios que en el reino se ofrecen, que trujeron D. Martin de Torres, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán y Andrés de Usatigui, y en cumplimiento del acuerdo de arriba, se fueron leyendo cada uno de los dichos capítulos, y se iban aprobando, y visto el capítulo 4, se votó sobre lo que en él se haría, y se acordó por mayor parte que se aprueba el dicho capítulo como viene, y se añade con que las materias de gobierno en que no haya parte se pueda volver á tratar de ellas siempre que parezca al reino, precediendo, como se debe en el dicho capítulo, llamamiento para ello.

Idem. Los dos de Burgos, D. Martin de Torres, los dos de Córdoba, los dos de Jaen, los dos de Guadalajara, los dos de Toro, los dos de Madrid, los dos de Segovia, Juan del Collado, los dos de Valladolid, D. Gabriel Cimbron, los dos de Zamora, los dos de Salamanca, los dos de Toledo, fueron del acuerdo de arriba.

Idem. Los dos de Leon, D. Pedro de Céspedes, los dos de Murcia, fueron que aprueban el dicho capítulo como viene.

Idem. Don Juan de Trillo fué que aprueba el capítulo 4 como viene, con que generalmente habiendo nueva causa se trate de todos los negocios que hubiere, siendo conforme á derecho.

Vióse hasta el capítulo 9 de la dicha orden del votar.

Vióse hasta el capítulo 9 de la orden de votar.

EN 21 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Córdoba, Murcia, Jaen, Guadalajara, Juan del Collado, Segovia, Jusephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Zamora, Valladolid, Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Vióse una carta que la ciudad de Murcia escribe al reino de 24 de Enero de este año, en que dice que D. Juan de Ceballos Montefur, su regidor, fué procurador de Cortes en las del año de 1611, y que pretende por lo que sirvió en ellas y en otras ocasiones S. M. le haga merced, y para que lo consiga suplica al reino lo ampare y favorezca. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que D. Pedro de Céspedes y don Martin de Bolea hagan en nombre del reino todas las diligencias que convinieren para que se consiga lo que pide la dicha ciudad en favor del dicho D. Juan de Ceballos.

Carta de Murcia en favor de don Juan de Ceballos.

Idem y comisarios.

Entró D. Martin de Bolea, los dos de Madrid.

Continuóse ver la orden del votar que trujeron los caballeros comisarios de este negocio, y se vió el capítulo 10, y se trató lo que seria bien hacer en lo en él contenido, y por haber cuatro cosas que se añaden en el dicho capítulo pareció tratar cada una de por sí, y se votó lo que se hará en la primera, que es que los secretarios tengan obligacion de pedir las habas para votar secreto, y se acordó de conformidad se ponga lo añadido, que es y sea obligacion de los secretarios pedir las.

Capítulo 10 de la orden de votar, y se añade sea obligacion de los secretarios pedir las habas.

Votóse la segunda parte que se trae añadida en el dicho

Idem sobre si se

añadirá la forma
de dar las limos-
nas.

capítulo, que es (1), y que en cuanto á limosna, como no exceda de 800 ducados baste la mayor parte, y que si excediere de esta cantidad hayan de ser las dos partes de tres del reino, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem.

Los votos que hubo en este negocio son los que se siguen:

Idem.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, los dos de Granada, D. Gabriel Cimbron, los dos de Valladolid, D. Francisco de las Infantas, D. Pedro de Céspedes, los dos de Salamanca, los dos de Toledo, fueron que en cuanto á la limosna les parece que hasta en cantidad de 400 ducados baste la mayor parte del reino, y que de cuatro partes, las tres dél sean necesarias para dar hasta 800 ducados, y que todo lo que de ahí excediere sea bastante una contradiccion.

Idem.

Don Juan Coello fué que las limosnas que el reino dá, las libra en hacienda propia, y que unas son más piadosas y obligatorias que otras, y así le parece se guarde lo que los reinos en Cortes pasadas han hecho, y que esto es lo que le enseña el derecho canónico y no más.

Idem.

Don Lorenzo Ramirez, D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, los dos de Murcia, los dos de Guadalajara, los dos de Toro, los dos de Madrid, los dos de Segovia, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma, fueron que en las limosnas que el reino diere, vote secreto si se darán ó no, y baste la mayor parte de votos para darlas ó negarlas.

Idem.

Pedro Peña fué que para 400 ducados baste la mayor parte, y si pasare de 500 arriba sea menester las tres partes de votos.

Idem y volvióse
á votar y no salió
nada.

Votóse segunda vez sobre el dicho negocio, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

(1) Hay un claro en el original.



Los votos que se dieron en este negocio son los que se siguen: Idem.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, los dos de Granada, D. Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, D. Gabriel Cimbron, los dos de Salamanca, los dos de Valladolid, los dos de Toledo, fueron en lo mismo que tienen votado. Idem.

Pedro Peña fué del parecer de los caballeros de arriba. Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, los dos de Murcia, D. Lorenzo Ramirez, los dos de Guadalajara, los dos de Toro, los dos de Madrid, los dos de Segovia, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma, fueron en lo que tienen votado. Idem.

Don Juan Coello fué en lo que tiene votado. Idem.

Acordóse de conformidad que el jueves primero, 23 de este mes, se vean las cosas que en las Cortes pasadas se suplicaron á S. M. en la concesion del servicio ordinario, y se trate de las que ahora se han de suplicar en la concesion del dicho servicio, como está acordado se haga en 13 de este mes. Que se trate de las súplicas para el servicio ordinario.

EN 23 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Francisco de las Infantas, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Guadalajara, Segovia, Juan del Collado, Valladolid, Juan Enriquez, Toro, Fernando de Bribiesca, D. Gabriel Cimbron, Zamora, Toledo.

Habiéndose leído una peticion de la ciudad de Huete, que dice se trata en el Consejo de Hacienda de vender el que no Sobre que no se venda el no ser visitadas las vi-

illas del partido de Huete.

se visiten y tomen cuentas y residencia, como ahora se hace, á 30 villas del partido y tierra de Huete que son eximidas, y se leyó una carta que el licenciado Alarcon, fiscal del Consejo de Hacienda, escribió á una de las dichas villas eximidas, diciendo que si querian tratar de ello acudiesen, que él les ayudaria y procuraria que todo se acomodase bien; y la dicha ciudad de Huete significa en su peticion ser contra condicion del servicio de millones y los grandes inconvenientes que resultarian y daños á consecuencia para las demás ciudades. Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte que Juan del Collado y Juan Enriquez hagan en nombre del reino todas las diligencias que convengan con S. M. y con el señor Duque de Lerma y demás ministros que fueren menester para que esto no pase adelante ni se venda, y el agente del reino en su nombre salga á ello en el Consejo Real, y los letrados ayuden y hagan todo lo demás que fuere menester.

Idem y comisarios.

Entró D. Pedro de Céspedes, D. Pedro Mexia, D. Juan Coello, D. Alvaro de Quiñones.

Que se trate de los capítulos de la orden de votar.

Acordóse de conformidad que el sábado primero, 25 de este mes, se prosiga en ver los capítulos de la orden del votar los negocios que se ofrecen en el reino, y se trate de lo que en ello se hará.

Entró el Conde de Barajas.

Comisarios para que se responda á los capítulos generales de tres Cortes últimas.

Habiéndose tratado de que no se ha respondido á los capítulos generales que en tres Cortes últimas se han suplicado á S. M. convenientes al buen gobierno de estos reinos, y que conviene se responda á ellos sin que se dilate más, se votó sobre nombrar dos caballeros comisarios para que procuren con S. M. y con el señor Presidente de Castilla y con quien más convenga se responda á los dichos capítulos, haciendo

para que se consiga todo lo que convenga, y se nombraron por mayor parte para ello á D. Juan de Castilla y á D. Juan Coello.

Comenzáronse á ver las cosas que en las Cortes pasadas se suplicaron á S. M. en la ocasion de la concesion del servicio ordinario, y se fué acordando lo que en estas Cortes se suplificará á S. M. en la dicha concesion que sea en beneficio de estos reinos y alivio de los contribuyentes, que son las que se siguen:

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. mande se responda luego á los capítulos generales que se han pedido en las tres Cortes últimas.

Habiéndose tratado de los plazos que será conveniente suplicar á S. M. se sirva de conceder en que se pague el servicio ordinario y extraordinario del trienio que viene, que comenzará á correr á 1.º de Enero del año de 1618, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. mande se pague el dicho servicio ordinario y extraordinario en seis pagas, por iguales partes, que sean por San Juan y Navidad de cada año, que la primera sea por San Juan de 1618 años y la última por Navidad de 1620.

De este acuerdo fueron los dos de Burgos, los dos de Leon, los dos de Granada, D. Pedro de Céspedes, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, los dos de Toro, Hernando de Bribiesca, Andrés de Usatigui, D. Gabriel Cimbron, los dos de Zamora.

Don Francisco de las Infantas, los dos de Murcia, D. Juan Coello, Juan del Collado, D. Pedro Mexia, los dos de Guadaluajara, Lázaro de Bonifaz, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, los dos de Toledo, fueron en que se suplique á S. M.

Sobre las súplicas para el servicio ordinario.

Súplica sobre que se responda á los capítulos generales de tres Cortes.

Súplica para que el servicio ordinario y extraordinario se pague en seis pagas.

Idem.

Idem.

mande se cobre el servicio ordinario y extraordinario en nueve pagas por tercios del año, de cuatro en cuatro meses, y que la primera sea fin de Abril de 1618 y la última fin de Diciembre de 1620, por entender será en alivio de los contribuyentes.

Entró D. Baltasar de Góngora.

EN 25 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, Guadalajara, Juan del Collado, Segovia, Toro, Valladolid, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, Toledo.

Viéronse los acuerdos de la última junta.

Viéronse los acuerdos que hizo el reino en la junta última.

Fuése D. Juan de Castilla, D. Luis de Vargas.

Entró D. Lorenzo Ramirez.

Carta de Granada sobre que se labre plata en la casa de moneda de ella.

Vióse una carta de la ciudad de Granada de 31 de Enero de este año, en que dice que siempre ha habido y hay en ella casa de moneda, no embargante, que de pocos años á esta parte, aunque los mercaderes que en Sevilla compran plata y la quieren traer á labrar á la dicha casa, se lo impiden, y porque es justo que la dicha ciudad y su reino gocen de este beneficio, pide al reino que en su nombre se suplique á S. M. mande se envíe á la dicha ciudad plata para labrar en la dicha casa de moneda, respectivamente que á las demás.

Idem y que se nombren comisarios.

Vista la dicha carta, se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se acordó por mayor parte se nombren dos comisarios para que en nombre del reino hablen al señor Pre-

sidente de Hacienda en conformidad de lo que la ciudad de Granada pide por su carta, y á los demás ministros que fueren menester para que se consiga.

De este acuerdo fueron D. Juan Rodriguez de Salamanca, Hernando de Quiñones, los dos de Granada, los dos de Córdoba, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Guadalajara, Toro, Valladolid, Juan del Collado, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Hernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde. Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Segovia, fueron se nombren comisarios para entender lo que en este negocio hay y lo traigan al reino para que acuerde lo que convenga. Idem.

Votóse sobre nombrar dos comisarios para que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á D. Lorenzo Ramirez y á D. Martin de Bolea. Idem y comisarios.

Volvió á entrar D. Juan de Castilla.

Entró el Conde de Barajas, D. Juan Coello, D. Pedro Mexia.

Votó el reino cerca de lo que se votó en 21 de este mes de la forma de dar las limosnas, por no haberse acordado ninguna cosa, y no salió nada por mayor parte. Sobre la forma de dar limosnas.

Votóse sobre si se votará cada cosa de por sí de las que traen añadidas los comisarios de la orden del votar en el capítulo 10, ó si se votará todo junto, y se acordó por mayor parte que se divida cada cosa de las añadidas. Idem que se vote cada cosa de por sí de las añadidas en el capítulo 10.

De este acuerdo fueron Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Córdoba, Jaen, D. Martin de Bolea, Valladolid, don Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Salamanca. Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, Guadalajara, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Segovia, Hernán Garcia Conde, fueron que no se divida, sino que se vote todo junto. Idem.

Resolucion de la
forma de dar li-
mosnas.

Votóse sobre la forma de dar limosnas, y se acordó por mayor parte que hasta 800 ducados se dé, y que no pueda exceder ninguna limosna de esta cantidad, y votándose secreto, baste la mayor parte, con que durante estas Cortes no se dé limosna á nadie dos veces, y que preceda llamamiento para dar la limosna.

Idem.

De este acuerdo fueron D. Juan Rodriguez de Salamanca, Granada, Córdoba, D. Juan Coello, D. Martin de Bolea, Valladolid, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzmán, Hernando de Quiñones, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca.

Idem.

Don Juan de Castilla fué en lo que votó en 21 de este mes sobre este negocio.

Idem.

Don Alvaro de Quiñones fué que en las limosnas, como negocio de gracia, se ha de votar secreto, y sea visto estar contradicho en cualquiera cantidad sobre que se vote, teniendo la tercera parte de votos contrarios.

Idem.

Don Pedro de Céspedes fué en lo que votó D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que la cantidad la dé cada caballero en un papel.

Idem.

Don Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, Guadalajara, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Lázaro de Bonifaz, fueron en lo que tienen votado en 21 de este mes, que es que sea secreto y mayor parte.

Idem.

Don Pedro Mexia fué como D. Alvaro de Quiñones, debajo de la protestacion que tiene hecha, que es que ante todas cosas se lleve al Consejo para que en él se vea la concesion de los 15 quentos y en él se declare si se puede dar ó no limosna, por estar concedidos para gastos del reino y no para otra cosa, y lo pide por testimonio.

Idem.

Hernan Garcia Conde fué como D. Antonio Galtero, con que primero vea el reino si tiene de qué dar limosna ó no.

Fuése el Duque del Infantado, el Conde de Barajas.

Tratóse de algunas cosas y no se tomó resolución de ninguna.

EN 27 DE FEBRERO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Córdoba, Murcia, D. Juan Coello, Guadalajara, Segovia, Juan del Collado, Jusephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Fernando de Ledesma, Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Entró Francisco Vazquez, D. Martin de Bolea, Pedro Peña, D. Lorenzo Ramirez.

El señor Duque del Infantado dijo le habia escrito el señor Duque de Lerma suplicase al reino en su nombre que por los dias que no dijere misa por sus indisposiciones ú otras ocupaciones el licenciado Juan de Andrada, capellán del reino, diga misa al reino el licenciado Lucas Gomez de Astrada, sin que se le dé salario, ayuda de costa ni otro emolumento alguno ni futura sucesion.

Sobre que en ausencia del capellán del reino diga misa el licenciado Astrada.

Oido lo dicho, se leyó el acuerdo que el reino hizo en 20 de este mes, sobre que se vean primero los capítulos de la orden del votar y que despues se trate del negocio del capellán del reino, y habiéndose visto una peticion del dicho licenciado Juan de Andrada y otra del licenciado Lucas Gomez de Astrada, que son como se siguen:

Idem.

«El licenciado Juan de Andrada, capellán de V. S., digo que ha más de cuarenta años que sirve á V. S. con obligacion de decir misa del Espíritu Santo todos los dias, y no pudiendo,

Idem y peticion del licenciado Juan de Andrada.

hacerla decir á mi costa para que Nuestro Señor encamine los negocios de V. S., lo cual he hecho con particular cuidado todos estos años sin hacer falta ninguna; y esperando en mi vejez el premio y merced por haber servido á V. S. lo más de mi vida, he tenido noticia se trata de la futura sucesion de la capellania que tengo, para despues de mis dias, lo cual está reprobado y prohibido en derecho, si no es en caso que lo pida la misma parte, lo cual yo no pido por ser en tan gran perjuicio mio y que se me desee la muerte; y aunque en las últimas Cortes se dió al reino un recaudo de parte de la señora Infanta de las Descalzas para que se diese la dicha futura sucesion, se acordó no se hiciese, como parecerá por el acuerdo que se podrá ver, siendo V. S. servido, y así confio de la rectitud de V. S. y de la merced que acostumbra hacer á los que le han servido tantos años y con la puntualidad que yo lo he hecho, acordará lo mismo por ser tan en mi perjuicio, y que si se hiciese novedad será ocasion y menoscabo de mis dias y dar persona que lo desee por quedarse con la capellania enteramente, y tendria por particular disfavor que en mi vida hubiese otro que tuviese nombre de capellán de V. S. estando yo para servirla; por lo cual y por lo que tengo dicho suplico á V. S. sea servido de hacerme esta merced, que para mí será muy grande.— El licenciado Andrada.»

Idem y peticion
del licenciado Astrada.

«El licenciado Lucas Gomez de Astrada, clérigo, suplica á V. S. que siendo servido de jubilar al licenciado Andrada por sus buenos servicios, larga edad y continuas indisposiciones, se sirva de nombrar al su parte por capellán para suplir sus faltas y emplearse en servir á V. S. sin interés ninguno, en que recibirá muy grande merced.»

Entró D. Pedro de Céspedes.

Se trató lo que se hará en el dicho negocio, y se votó cerca de si se votará en secreto ó en público, si se votará luego sobre lo contenido en lo que ha dicho el señor Duque del Infantado ó si se guardará primero lo que el reino tiene acordado en 20 de este mes de que se vea y apruebe primero la orden del votar y despues se trate de lo del capellan del reino, y se acordó por mayor parte se vote en público lo que en esto se ha de hacer. Idem y que se vote en público.

De este acuerdo fueron los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, D. Juan Coello, Guadalajara, D. Martin de Bolea, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca, Valladolid, D. Fernando de Ledesma, Toledo. Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, Segovia, Pedro Peña, fueron que se vote secreto. Idem.

Luego se votó sobre lo que se hará en conformidad del acuerdo de arriba, y se acordó por mayor parte que este negocio, que el señor Duque del Infantado ha dicho, se trate y para ello se guarde la forma del capítulo 4.º de la orden del votar. Idem y resolucion.

De este acuerdo fueron D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, Jaen, Toro, Segovia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Francisco Vazquez y Pedro Peña. Idem.

Los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Guadalajara, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, Toledo, fueron que se vote sobre lo que ha dicho el señor Duque del Infantado primero que se acaben de ver los capítulos de la orden del votar. Idem.

Entró D. Pedro Mexia.

Capítulo de la orden de votar sobre las ayudas de costa.

Vióse la tercera parte de lo añadido por los comisarios en el capítulo 10 de la orden del votar, que trata de las ayudas de costa que se dieren, y dice estas palabras: «Y que en cuanto á las ayudas de costa de capellanes, contadores, receptores, médicos, letrados y solicitadores del reino, baste la mayor parte hasta en cantidad de 300 ducados, y si de ahí excediere, baste una contradicción para denegarse.» Y tratado de ello, se votó sobre lo que se haría, y se acordó por mayor parte que se ponga en el dicho capítulo 10 lo añadido en él, como viene y arriba se dice, y con que no se pueda dar más de una vez ayuda de costa á cada persona de las contenidas en lo añadido en el dicho capítulo en estas Cortes, y que sea al fin de ellas y no antes, y que no se pueda proponer ni dé de más cantidad de los 300 ducados referidos, y con que esto y todas las demás cosas que se votaren que sean de gracia y no de justicia, se voten precisamente secreto, y con que la cantidad que se hubiere de votar de dar se vote secreto.

Idem.

De este acuerdo fueron los dos de Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Córdoba, D. Pedro Mexía, Pedro Peña, Segovia, D. Juan Coello, D. Gabriel Cimbron, Valladolid, D. Martín de Bolea, Juan del Collado, Toledo.

Idem.

Don Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramírez, Guadalajara, Jusepe Suarez, Juan Enriquez, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, fueron en lo que se contiene en el acuerdo del reino, excepto con que la cantidad que se hubiere de votar de dar se vote secreto, que en esto no vinieron.

Idem.

Don Alvaro de Quiñones fué que siempre que se pida alguna cosa de gracia ó que el reino trate de hacerla, aunque se justifique con razones que parezcan son de justicia, primero que se llegue á votar estas materias pidiendo cualquiera caba-

llero del reino se vote por habas secretas, si lo que se pide es de gracia ó de justicia, y saliendo acordado por la mayor parte de los dichos votos secretos que es negocio de gracia, se vote en público sobre la cantidad que se hubiere de dar, y luego en secreto se vuelva á votar sobre si se le ha de conceder ó no, y viniendo la tercera parte de los votos en contrario, se tenga por legítima contradicción, y sobre este caso que así saliere denegado no se pueda volver á tratar en los cuatro meses siguientes, y entonces, si se propusiere, se guarde en el votar lo que dispone el capítulo 4.º

Don Pedro de Céspedes dijo lo mismo, con que primero se vote si se hará la gracia. Idem.

Don Antonio Galtero fué con lo que votó D. Cristóbal Galtero con que primero se vote si es de gracia ó de justicia. Idem.

Vióse la cuarta parte de lo que traen añadido los comisarios en el capítulo 10 de la orden del votar, que es que á donde dice en el dicho capítulo se vote sobre si es de gracia ó de justicia públicamente, se diga secretamente. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que en lugar de públicamente se ponga secretamente. Que se añada en el capítulo 10 donde dice públicamente, secretamente.

Aprobóse el capítulo 11, que trata de la forma de recibir ministros del reino, con lo añadido por los comisarios. Capítulo 11 sobre recibir ministros del reino.

EN 28 DE FEBRERO DE 1617

Juntóse el reino y en él Burgos, Leon, Granada, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, Madrid, Segovia, Jerónimo de Canizares, Toro, D. Gabriel Cimbron, Valladolid, Zamora, Toledo.

Sobre pretender que los pleitos de bajas del servicio de millones se remitan al reino por el Consejo.

Los comisarios que administran el servicio de millones dieron cuenta de que, conforme á dos condiciones que hay en las del servicio de millones, las bajas que se pidieren se hagan del dicho servicio por algunos lugares y arrendadores, las ha de hacer el reino estando junto en Cortes, y en su ausencia el Consejo Real; y que por haber muchos pleitos pendientes en el Consejo sobre pedir bajas, habian hablado á los señores Presidente de Castilla y de la sala de justicia para que se guarden las dichas condiciones, y se habia dado peticion en el Consejo pidiéndolo y que el agente del reino les habia dicho se habia visto hoy su peticion y que se habia proveido se diese traslado al fiscal del Consejo Real, y que como negocio de tanta consideracion, daban cuenta dél al reino para que lo tenga entendido y provea lo que más convenga.

Idem.

Oido lo dicho, se acordó de conformidad se remite este negocio á los caballeros comisarios de la administracion del servicio de millones para que hagan todas las diligencias que convengan en nombre del reino con S. M. y con el señor Presidente de Castilla y con las demás personas que les pareciere para que se guarde la condicion del servicio.

Acuerdos de la última junta.

Memorial para S. M. en favor de D. Juan Ceballos, regidor de Murcia.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Vióse un memorial para S. M. en favor de D. Juan de Ceballos, regidor de la ciudad de Murcia, que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que D. Juan de Ceballos Montefur, regidor de la ciudad de Murcia y su procurador de las Cortes que se celebraron el año de 1611, sirvió á V. M. en ellas, y que lo ha hecho en veintidos años que ha que es regidor de aquella ciudad en los servicios que en este tiempo se han concedido y otorgado á V. M., y que lo mismo hizo Juan de Ceballos, su padre, que tambien fué regidor, y sirvió á S. M., que haya

gloria, en preeminentes oficios, y que aunque tiene suplicado á V. M. que en remuneracion de sus servicios le haga merced de un hábito y un corregimiento en estos reinos, hasta ahora no se le ha hecho: suplica el reino á V. M. le haga merced de ello, en que la recibirá muy grande.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Idem y aprobacion.

Entraron los dos de Jaen, el Duque del Infantado, Fernando de Bribiesca, Juan del Collado.

Prosiguióse el ver los capítulos de la orden del votar, y se leyó el capítulo 12, que trata del nombramiento de comisarios del servicio de millones para la administracion dél y la forma de nombrarlos. Y tratado de lo que se haria; se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que se guarde el dicho capítulo, en conformidad de lo que está acordado cerca de ello en 14 de este mes.

Sobre el capítulo 12 que trata de nombrar comisarios de millones.

De este acuerdo fueron Burgos, Leon, Murcia, D. Juan Coello, Guadalajara, el Conde de Barajas, Segovia, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Toledo.

Idem.

Los dos de Granada, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, Fernando de Bribiesca, D. Gabriel Cimbron, Valladolid, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, fueron que se vote de nuevo la forma de nombrar comisarios de millones.

Idem.

Don Lorenzo Ramirez fué que se guarde en esto lo que dispone el capítulo 4.º de la orden del votar.

Idem.

Fuése D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Vióse el capítulo 13, y se acordó de conformidad que se aprueba, quitando del dicho capítulo estas palabras: «No siendo el reino obligado á votar secretamente en los casos que se ofrecieren que no sean de los de arriba contenidos y expresados,

Aprobacion del capítulo 13.

y sea á pedimiento de un caballero procurador de Cortes, votando primero el reino si se votará en secreto ó no, y lo que la mayor parte acordare, se guarde inviolablemente.»

Aprobáronse los capítulos desde el 14 hasta el 19.

Habiéndose leído los capítulos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la dicha orden del votar, se aprobaron como los traen ordenados los dichos caballeros comisarios, y fué de conformidad.

Aprobacion del capítulo 20 sobre la futura sucesion de oficios del reino.

Vióse el capítulo 20 de la dicha orden del votar, que trata de darse futura sucesion y sustitucion de los oficios de contador, receptor, solicitador, capellán, letrados y médicos del reino. Y tratado de lo que en ello se hará, se votó y acordó por mayor parte que se aprueba el dicho capítulo, quitando las palabras que se siguen; «y que las dichas sustituciones que se prohiben no se han de poder hacer ni dar, se ha de entender siendo perpetua, pero si fuere por tiempo limitado y variando la persona por nombramiento del reino, se podrá hacer como se ofreciere la ocasion y sin nuevo salario, y con que á quien se nombre por sustituto no adquiera derecho por el dicho nombramiento que en el tal sustituto se hiciere, para pedir le den el oficio y hagan merced en tiempo de vacacion del tal oficio.»

Idem.

De este acuerdo fueron D. Alvaro de Quiñones, D. Juan de Trillo, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Guadalajara, Conde de Barajas, Segovia, Juan del Collado, Pedro Peña.

Idem.

Don Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Coello, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Fernando de Bribiesca, D. Gabriel Cimbron, Valladolid, D. Fernando de Ledesma fueron, que se apruebe el capítulo 20 como está, sin quitar ninguna cosa dél.

Volvió á entrar D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Vióse el capítulo 21, que trata cerca de que no se salga del reino ningún caballero, estando junto, si no fuere con licencia del reino, y si se estuviese votando ó quisiere votar algun negocio, no se ha de pedir, y los comisarios traen añadido «ni dar». Y se acordó de conformidad se añada las dichas palabras «ni dar».

Capítulo 21, sobre que no se vaya ningun caballero estando junto el reino.

Vióse el capítulo 22, que trata de la forma por quien ha de hacer intercesiones el reino. Y se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que en cuanto á intercesiones se diga en el dicho capítulo quede á voluntad del reino el poderlas hacer por todos los caballeros procuradores de Cortes que son ó hubieren sido, precediendo siempre los procuradores de Cortes que son y hubieren sido en las últimas á los demás.

Capítulo 22, sobre por quién ha de interceder el reino.

De este acuerdo fueron Burgos, Córdoba, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Toro, Juan del Collado, Fernando de Bribiesca, D. Gabriel Cimbron, Valladolid, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

Hernando de Quiñones, Murcia, el Duque del Infantado, fueron que se quite el capítulo.

Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Jerónimo de Cañizares Bracamonte, fueron, como Hernando Quiñones, en que se quite el capítulo, y que cuando se pida al reino se haga alguna intercesion por cualquier género de persona ó comunidad, se vote secreto sobre si se ha de hacer ó no, y acordando la mayor parte se haga, se ejecute y no de otra manera.

Idem.

Don Juan de Trillo fué como Burgos, quedando libertad para interceder por todos los que pareciere al reino.

Idem.

Don Pedro de Céspedes, Lázaro de Bonifaz, fueron como

Idem.

D. Alvaro de Quiñones, con que no se vote secreto por todos los procuradores de Cortes que han sido y secretarios, sino público.

Idem.

Don Juan Coello, los dos de Toledo, fueron como D. Alvaro de Quiñones, con que se vote público.

Aprobacion del capítulo 23.

Aprobóse de conformidad el capítulo 23 de la dicha orden del votar.

Capítulo 24, sobre cuándo se ha de dar ayuda de costa á los ministros del reino.

Vióse el capítulo 24, que trata de cuándo se ha de dar ayuda de costa y hacer merced á los ministros del reino, y se acordó de conformidad que se aprueba, y se añade en él que no se deroga lo acordado en 27 de este mes en razon de dar á los referidos ayudas de costa.

Aprobacion del capítulo 25.

Vióse el capítulo 25, y se aprobó de conformidad como está.

Capítulo 26, con lo que aquí se dice se añadió sobre lo que se ha de hacer cuando entrare algun caballero en el reino.

Vióse el capítulo 26, y se acordó de conformidad, añadiendo á él lo que traen añadido los cuatro caballeros comisarios, que son estas palabras: «Y lo mesmo quando entrare cualquier caballero regidor de ciudad de voto en Cortes á tratar en nombre de su ciudad ó suyo algun negocio, el cual se sienta el último del banco que está á la mano izquierda.»

Capítulo 27, sobre que se guarden los capítulos de la orden del votar.

Vióse el capítulo 27, que trata de que se guarden los capítulos de la orden del votar, y los caballeros comisarios traian rayado se quitase del dicho capítulo estas palabras: «Y si se hiciere lo contrario en cualquiera de ellos, sea nulo y de ningun efecto lo que se hiciere.» Y tratado de ello, se acordó de conformidad se aprueba el dicho capítulo, quitando dél las dichas palabras referidas.

Capítulo 28 sobre que se lean los acuerdos de un día, el otro siguiente.

Vióse el capítulo 28, y se acordó de conformidad se aprueba como viene.

Acabáronse de

Acabáronse de ver los capítulos de la orden del votar los

negocios que se ofrecen en el reino y se aprobaron, y que se trasladan 36 copias para dar á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes una, y que Francisco de Orozco, receptor del reino, pague lo que costare escribirlas, y los dichos capítulos y orden del votar son los que se siguen:

ver los capítulos de la orden del votar, y que se trasladan y den.

Orden de votar los negocios del reino.

Orden de votar los negocios del reino.

1. Primeramente, porque en muchas de las Cortes pasadas se ha visto que por no juntarse el reino á horas ciertas deja muchos dias de hacerse, ó si le hay es muy tarde, y no conviene para el buen despacho de los negocios ni para la autoridad del reino, ni que los caballeros que están juntos esperen, pues muchas veces han menester acudir á los negocios de sus ciudades, y si salen tarde se ocupan las horas en que pueden hablar á los ministros de S. M., acuerda el reino que todos los caballeros procuradores de Cortes y secretarios de ellas se junten desde 1.º de Octubre hasta fin de Marzo á las diez, y desde 1.º de Abril hasta fin de Septiembre á las nueve, y que el caballero que estuviere ausente ó con falta de salud envíe á excusarse á uno de los secretarios de las Cortes.

2. Otrosí, que para cualquiera cosa que se proponga en el reino por cualquier caballero ó ciudad por escrito ó de palabra y se hubiere de votar, se vote por su orden y precedencia, sin que ningun caballero se exima de votar.

3. Otrosí, que si un negocio se votare y no pasare por mayor parte, se torne á votar luego hasta que salga ó se deniegue, sin que se pueda interponer ni tratar otro ninguno, y que si esto no se acabare en un dia, habiéndose votado por lo menos dos veces, hallándose presentes los que hubieren estado

á comenzarlo á votar, y que se convoquen todos los que se hubieren hallado á votar el dicho negocio y asimismo los ausentes para otro dia inmediatamente siguiente, y que no se pueda comenzar á votar sin que los porteros den fe de que los llamaron, y sin que la dicha fe se ponga en el libro del reino, y en caso que falte algun caballero, habiéndole llamado, se vote con los que hubiere.

4. Otrosí, que negocio que se hubiere votado habiendo salido algo en él ó denegádose por la mayor parte del reino, no se pueda volver á tratar, si no fuere en conformidad de todos los caballeros que hicieren reino, ó por lo menos de cuatro partes las tres de ellos, y sin que sobrevenga nueva ocasion y causa muy urgente y precisa de la sustancia del mismo negocio que obligue á tratar de nuevo dél, teniendo entera claridad que lo es, y sin que, habiéndose hecho nueva proposicion, se señale dia ó convoque el reino para ello, y que no pueda hacerse sin que los porteros den fé del llamamiento y se asiente en el libro de las Cortes, y que habiéndose votado, denegado ó concedido segunda vez, no se pueda volver á tratar dél por ninguna causa ni razon que sea; porque demás de ser lo contrario contra la autoridad del reino, no se podrá tener estabilidad y firmeza en cosa que esté pasada por el reino si quedase libertad de tornarlo á proponer y hacer que se vote sin la causa y forma de suso contenida, con que en las materias de gobierno que no haya parte se pueda volver á tratar de ellas siempre que parezca al reino, precediendo, como se dice en el dicho capítulo, llamamiento para ello.

5. Otrosí, que cualquiera cosa que se propusiere ó pidiere, si de conformidad no se determinare, se vote pidiéndolo cualquier capitulante.

6. Otrosí, que en empezándose á votar cualquiera cosa, el reino tenga el silencio y autoridad que su gravedad requiere, que es cosa muy anexa de su autoridad, y cuando un caballero está votando, no atravesar palabras ni enmendar lo que va votando, porque cada uno entiende cada cosa conforme su dictamen y parecer, y no es lícito que al que le pareciere lo contrario le vaya á la mano ni interrumpa el voto é intento que el capitulante lleva.

7. Otrosí, porque muchas veces hay dificultad en el regular de los votos por la confusion y oscuridad con que se vota, acuerda el reino que de aquí adelante no sea voto el que no se votare clara y abiertamente sobre la proposicion.

8. Que cualquier caballero, antes de regular los secretarios los votos, pueda conformarse con el que quisiere, enmendando el suyo en todo ó en parte, como no sea más de una vez en cada voto.

9. Otrosí, que para que con más facilidad, claridad y satisfaccion se regulen los votos de los capitulantes para poder decir los secretarios lo que sale por la mayor parte del reino, que todas las condiciones que tuviere un voto para haberse de regular y juntar con otros sean uniformes de toda conformidad, si no fuere en lo que alguno se quisiere regular en parte, conforme al capítulo antes de éste.

10. Otrosí, que por hallar conveniencia en que muchas cosas se deben votar secretamente, acuerda el reino que haya unas habas que tengan unas «sí» y otras «no», conforme se acostumbra, y que se vote con ellas y sea obligacion de los secretarios pulirlas siempre que se hubiere de dar alguna ayuda de costa ó limosna, empréstitos, anticipaciones de salarios ó crecimiento de ellos ó otra cualquier merced, y no por

En 13 de Junio de 1617 se acordó que el capítulo 10 de la orden de votar no se entendiera con los secretarios de las Cor-

tes en cuanto á las ayudas de costa ordinarias y otros emolumentos, y que esto se ponga en los capítulos.

esto se quita al reino la conferencia de lo que será bien hacer en los tales casos, sin poder acordarse por el reino que se vote en público en ellos ni en alguno de ellos, y que en lo que toca á limosnas, se dé hasta 800 ducados, y que no pueda exceder ninguna limosna de esta cantidad, y votándose secreto, baste la mayor parte, con que durante estas Cortes no se dé limosna á nadie dos veces y que preceda llamamiento para darla; y que en cuanto á las ayudas de costa de capellán, contadores, receptores, letrados, médicos y solicitadores del reino, baste la mayor parte hasta en cantidad de 300 ducados, y con que no se pueda dar más de una vez ayuda de costa á cada persona de las referidas en estas Cortes, y que sea al fin de ellas y no antes, y que no se pueda proponer ni dé de más cantidad que los dichos 300 ducados, y con que esto y todas las demás cosas que se votaren que sean de gracia y no de justicia se voten precisamente secreto, y con que la cantidad que se hubiere de votar de dar se vote secreto. Y porque por experiencia se ha echado de ver los inconvenientes que se han seguido y siguen cada día de no estar con bastante claridad y distincion asentado en la orden de votar los negocios que se han de votar públicamente y los que se han de votar secreto, y cuáles son de gracia y cuáles de justicia y cuáles de buen gobierno, y qué votos han de ser necesarios para pasar lo uno y lo otro, acuerda el reino que de aquí adelante, en tratándose de un negocio y habiendo diferencia entre los caballeros que estuvieren presentes sobre si es de gracia ó de justicia, se vote secretamente si es de justicia ó de gracia, y acordando la mayor parte que es de justicia ó de buen gobierno, se vote luego allí públicamente y se ejecute lo que acordare la mayor parte, y si acordare la mayor parte que es negocio de gracia, se vote se-

cretamente y haya de pasar y pase lo que acordare la mayor parte en los dichos votos secretos.

11. Otrosí, se ha de votar también secreto lo que fuere recibir ministros del reino, como son contador, receptor, solicitador, capellán, letrados y médicos y otros á quien el reino acostumbra á dar salarios, y asimismo en elecciones y nombramientos de administradores y otros cualesquier oficios que el reino provee, en cuya eleccion se guarde el nombramiento de la mayor parte de los votos que se hallaren en el reino.

12. Otrosí, que por ser de mucha importancia que cuando se votare para nombrar caballeros comisarios que hagan la administracion del servicio de millones sean los que parecieren más á propósito, y para conseguirlo se tiene por muy conveniente votar el nombramiento por votos secretos, y así acuerda el reino se haga y vote secreto, dando á cada caballero procurador de Cortes un papel de los nombres de los caballeros procuradores de estas Cortes para que dél saquen cuatro, los que quisieren, y que todos juntos los echen en el cántaro, y los cuatro caballeros que tuvieren la mayor parte de votos salgan nombrados por comisarios, y que de esta manera se haga cuando hubieren de entrar otros dos caballeros.

13. Demás de las cosas arriba dichas que se han de votar secreto, para mayor declaracion de las que han de ser, se han de votar por votos secretos todos los negocios que fueren de gracia; que en las cosas que fueren de justicia haya de votar y vote el reino públicamente de palabra, y porque muchas cosas y negocios que se pueden ofrecer tienen en sí duda si son de justicia ó de gracia ó mixtos, votará primero el reino por votos secretos si son de justicia ó de gracia, y habiendo acordado por la mayor parte dél que son de justicia, se voten

en público, y si el reino acordare que son de gracia, los votará por votos secretos; y porque es muy dificultoso dar regla cierta y general que comprenda todos los negocios que pueden ocurrir para que se voten en secreto, siempre que al reino le pareciere que conviene que se vote por votos secretos, se haga así, acordando primero y votando secretamente por la mayor parte que se vote por votos secretos.

14. Por haberse ofrecido duda cuando se vota un negocio por votos públicos, habiéndose empezado á votar, lo que se ha de hacer cuando un caballero dijere se vote por votos secretos por parecerle ser de gracia y no de justicia, si se ha de hacer no obstante esté empezado á votar público, ó si se ha de acabar primero lo empezado, y para que en esto se proceda con claridad y no haya duda, sea acordado que en todos los negocios que se pidiere por cualquier caballero procurador de Cortes se vote secreto, sea el pedirlo en la conferencia ó antes que se empiece á votar público, porque habiéndose empezado no ha de haber lugar de votarlo secreto, si no fuere en caso que entre algun caballero que no se haya hallado presente al principio, el cual ha de poder pedir se vote secreto, y en caso que habiéndose votado público no saliere cosa alguna por mayor parte, ha de poder cualquier caballero pedir se vote secreto, y se ha de hacer, y lo mismo todas las veces que habiéndose votado no saliere nada.

15. Otrosí, que cuando el reino haya de votar, determinar ó acordar de dar alguna ayuda de costas ó gratificacion por cualquier causa ó razon que sea, como haya de ser de 10.000 mrs. arriba, se llame al reino para un dia, para que todos se hallen presentes á hacer las tales gratificaciones y se hagan con su parecer y acuerdo.

16. Otrosí, que para votar cualquier negocio que se ofrezca que toque á cualquiera de los capitulantes, se salga fuera aquel á quien el tal negocio propiamente tocara, y lo mismo se haga en cualquier negocio que se trate y toque lo que en particular se tratara á deudo de cada uno de los caballeros del reino, dentro del segundo grado, sin poner excusa, por ser conforme á buen estilo y gobierno y á lo que se hace en los tribunales y chancillerías y disponerlo así las leyes.

17. Que atento que algunas veces se señala día para proposiciones particulares, y por ocurrir otros negocios de importancia y causas que se ofrecen se pasa el día señalado sin tomar resolución en el negocio que se había de tratar, se declara que cualquier negocio que se propusiere se trate dél el día que se señale por el reino, y si pasa del señalado se trate el siguiente, llamando para él, y no tratándose se señale el que pareciere al reino, llamándose también para ello.

18. Otrosí, porque de ordinario se propone en el reino cosas nuevas que requieren para su determinación deliberado acuerdo, y que los capitulantes tengan lugar de informarse, que cualquiera proposición que de negocio nuevo se hiciere en el reino no se vote en aquel ayuntamiento, sino en el que señalare, y los porteros llamen á todos los caballeros y den fe de los que hubieren llamado y se asiente en los libros de las Cortes, porque con esto no se atropellan los negocios y se votarán con el peso y consideración que se requiere.

19. Otrosí, que cuando el reino pasare alguna cosa por mayor parte no se excuse ningún caballero procurador de Cortes de votar derechamente por la ejecución de lo que hubieren acordado la mayor parte, conforme á la proposición sobre que se hubiere votado, aunque haya sido de parecer contrario de

lo que se hubiere acordado, y que esto lo hagan y voten sin perjuicio de lo que primero hubieren votado y de la apelacion ó apelaciones, si se hubieren interpuesto, porque el reino no quiere quitar á ninguno la libertad de su voto, sino que lo que acordare la mayor parte se ejecute y voten todos cerca de lo que fuere necesario para la ejecucion de ello en la forma que está dicho, por ser autoridad del reino que se haga así.

20. Habiendo experimentado los inconvenientes que resultan y pueden resultar de darse futura sucesion y sustitucion de los oficios de contador, receptor, solicitador, capellán, letrados y médicos del reino, y deseando se excusen y prevenga para adelante lo que convenga, no se ha de admitir ni admita, ni haya ni ha de haber futura sucesion ni sustitucion de aquí adelante en ninguna plaza de las de letrados del reino, ni médicos, ni en ninguna de los demás oficios que el reino provee, por ninguna causa ni razon que haya.

21. Otrosí, que despues de estar el reino junto ningun caballero dél pueda salir fuera hasta estar acabado, si no fuere precediendo licencia del reino para ello, y si se estoviese votando ó quisiere votar algun negocio, no se ha de pedir ni dar la tal licencia, ni es conveniente se salga ninguno, por los inconvenientes de consideracion que pueden resultar de lo contrario.

22. Que por ser muy conveniente á la autoridad del reino que no se mueva hacer intercesiones por todas las personas que se lo piden, se declara quede á voluntad del reino el poderlas hacer por todos los caballeros procuradores de Cortes que son ó hubieren sido, precediendo siempre los caballeros procuradores de Cortes que son y hubieren sido en las últimas á los demás, y por los secretarios y ministros del reino, y no por otra ninguna persona.

23. Otrosí, que porque se ha entendido que del repartimiento que se ha hecho en Cortes pasadas de lo que cada ciudad, villa y lugar ha de pagar de los servicios ordinario y extraordinario que el reino concede á S. M., se reparte alguna más cantidad de la concedida, y para que esto cese importa que cuando el reino hiciere algun servicio de concesion líquida, sepa y entienda que sólo aquello se reparte, y para que esto se cumpla, se ponga por condicion en la tal concesion que se hiciere que el contador del reino se halle presente con los contadores de rentas de S. M. al dicho repartimiento, y que con satisfaccion suya la traiga al reino, de que no se reparte más cantidad de lo que se hubiere concedido, ó que primero que se despachen receptorias de los tales servicios haya de tener el reino satisfaccion por menor ó de otra cualquier manera que no se reparte más de lo concedido.

24. Otrosí, porque se ha visto que al tiempo que el reino se convoca y junta para dar principio á sus Cortes los caballeros que vienen á ellas no pueden traer la noticia necesaria de las materias que se ofrecen y ser muchos los ruegos é intercesiones de sus oficiales y ministros, acordó el reino que á ninguno se les dé ayuda de costa ni crezcan salarios por ningun caso, pues los que tienen son bastantes, reservándolo hasta el fin de las Cortes, que entonces mirará el reino los servicios y méritos de cada uno, y de esta manera los oficiales y ministros del reino procurarán servir con mucho cuidado, fidelidad y diligencia, esperando el premio de su trabajo y servicio, y el reino conocerá en el discurso de las Cortes quién merece ser premiado para que lo sea con la consideracion y satisfaccion que el reino debe proceder en todas las cosas, porque de hacer liberalidades en los principios con los ministros y oficiales ha ve-

nido á conocer cuán necesario sea lo contenido en este acuerdo y ordenanza, y que se cumpla y ejecute inviolablemente sin ir en cosa alguna contra lo en él contenido ni darle otra declaracion ni interpretacion, y se declara que no por esto se deroga lo que se contiene en el capítulo 10 en razon de dar á los referidos ayuda de costa.

25. Otrosí, que los memoriales que el reino diere á S. M. se pasen y aprueben primero por el reino, y se escriban en los libros de las Cortes y vayan firmados de uno de los secretarios de ellas, y de otra manera no se den.

26. Que cuando entrare en el reino estando junto algun caballero ó caballeros procuradores de Cortes se levanten en pié los demás y se descubran por tener por decente se haga así, y lo mismo cuando entrare cualquier caballero regidor de ciudad de voto en Cortes á tratar en nombre de su ciudad ó suyo algun negocio, el cual se sienta en el último del banco que está á la mano izquierda.

27. Otrosí, que pues los dichos capítulos son de la importancia y consideracion que se deja entender para la buena determinacion de los negocios, se guarden inviolablemente, sin exceder ni faltar en cosa de lo en ellos contenido.

28. Otrosí, porque parece justo que lo que se votare y acordare en el reino se escriba luego en el libro sin pasar reino de por medio, por los muchos inconvenientes que de lo contrario puede resultar, ordena el reino que de aquí adelante lo que se llevare en membrete de un reino se traiga al día siguiente asentado en el libro y firmado, y se comience aquel día el reino leyendo, puesto en forma, lo que quedó acordado el día pasado.

Sobre las cosas . . . Acordóse de conformidad que el jueves primero, 2 de Marzo,

se vean las cosas que se han de suplicar á S. M. en la ocasion de la concesion del servicio ordinario.

que se han de suplicar en el servicio ordinario.

EN 2 DE MARZO DE 1617

Juntóse el reino, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Segovia, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Enriquez, Josephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Fernando de Bribiesca, Zamora, Andrés de Usatigui, Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Entró D. Pedro de Céspedes, Córdoba, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Francisco Vazquez.

Fuéronse viendo las súplicas que se han de suplicar á S. M. en la concesion del servicio ordinario y la que se suplicó en las Cortes pasadas, que trata de que los corregidores de las cabezas de partido y provincia dejen nombrar á los receptores del dicho servicio los ejecutores para cobrarlo, sin entremeterse ellos á nombrar ninguno, y se acordó de conformidad se suplique lo mismo y se diga que, sin embargo de lo que se respondió á esto en las últimas Cortes, se ha visto no ha bastado, y que los corregidores nombran algunos ejecutores, y que S. M. mande que por expresas palabras se ponga en las rectorias que se despacharen del dicho servicio.

Súplica del servicio ordinario para que los corregidores dejen á los receptores del servicio nombrar ejecutores.

Habiendo entendido que está muy mala la señora infante D.^a Margarita, se acordó de conformidad que D. Luis Ramirez de Vargas y Hernán Garcia Conde hagan se digan luego cien misas en monasterios de esta Corte por la salud de S. A., y que el receptor pague dos reales de limosna de cada una por cédula de los dichos comisarios.

Comisarios para hacer decir 100 misas por la salud de la infante doña Margarita.

Idem y para saber de la salud de la señora infante D.^a Margarita.

Acordóse de conformidad que los dos caballeros de Toledo vayan al aposento de SS. AA. á saber, en nombre del reino, del Mayordomo semanero, cómo está la señora infante doña Margarita, y significar el cuidado y pena con que el reino está. Y con esto fueron luego los dichos caballeros á hacer esta comision.

Entró D. Juan Coello, D. Alvaro de Quiñones.

Idem.

Volvieron á entrar los dos caballeros de Toledo y dijeron no habian hallado en el aposento de SS. AA. al Mayordomo semanero, y que habian dado el recaudo del reino á la señora Condesa de Lemos, Camarera mayor, y que lo habia estimado en mucho, y respondido que S. A., aunque tenia algun alivio, estaba muy mala.

Súplica para el servicio ordinario sobre que se den cuatro meses á los receptores para pagarle.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. en la concesion del servicio ordinario se den cuatro meses de término á los receptores del servicio despues de cumplida cada paga, para que haya lugar de juntar y cobrar el dicho servicio y pagarlo con puntualidad.

Entró D. Pedro Mexia.

Súplica para el servicio ordinario sobre la forma de cobrar las libranzas.

Habiéndose tratado ser muy conveniente se suplique á S. M. en la concesion del servicio ordinario que las libranzas que en él se dieren sea una en cada partido, para que con esto sean menos los ejecutores que fueren á cobrarlas, se trató y votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. mande al Consejo de Hacienda que las libranzas que se dieren en los servicios ordinario y extraordinario en cada partido sean las menos que se pudieren, para que se excusen las vejaciones y costas que con la experiencia se han visto resultar del modo que hasta aquí se ha tenido, dividiendo las cantidades en diferentes personas y partidas, y que las

libranzas que se despacharen en favor de cualquier hombre de negocios ó otras personas, si dieron á otros partes de ellas por ser partícipes ó por cesion ó por otra causa, no se pueda llevar más de un salario por toda la cantidad de la libranza principal, y que el Consejo de Hacienda lo eecute así.

De este acuerdo fueron Burgos, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, Murcia, D. Juan Coello, Madrid, D. Gabriel de Cimbron, Segovia, Toro, Jerónimo de Cañizares, Salamanca, Juan del Collado, Zamora, Valladolid, Toledo. Idem.

Don Alvaro de Quiñones fué se suplique á S. M. se sirva de ordenar al Consejo de Hacienda no haga diferentes libranzas en los partidos á diferentes personas del servicio ordinario y extraordinario, siendo posible, y en caso que se les libre, se ordene, mande y declare que no se pueda llevar á ninguna cabeza de partido más de un salario, aunque S. M. de la cantidad que debe haga diferentes consignaciones y en los en quien se hacen las repartan en otros, y que por todo se lleve un salario. Idem.

Don Juan de Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, fueron como Burgos, con que aunque se libre en diferentes personas en un partido, sólo se lleve un salario. Idem.

Acordóse se suplique á S. M. que los dueños de las libranzas del servicio ordinario y extraordinario no requieran con ellas á los procuradores de Cortes en esta Corte, sino á los receptores en sus partidos, adonde tiene el dinero. Súplica para que con las libranzas del servicio ordinario no se requiera con ellas á los procuradores en estas Cortes.

Votóse sobre si se suplicará á S. M. que los diputados del reino y contadores dél asistan al hacer el repartimiento de las rectorias del servicio ordinario y extraordinario, para que no Súplica para que los diputados y contadores del reino asistan al

- repartimiento del servicio ordinario. se reparta más cantidad de la que se concediere, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. lo referido, motivando que la causa porque se suplica es porque se entiende se ha repartido hasta ahora más cantidad de la que se concede.
- Idem. De este acuerdo fueron Burgos, Leon, Granada, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Madrid, D. Gabriel Cimbron, Salamanca, Zamora, D. Juan de Guzmán, Toro, Andrés de Usatigui.
- Idem. Don Juan Coello fué que por ahora se conceda el servicio ordinario en la misma cantidad que siempre se ha concedido.
- Idem. Francisco Vazquez, Lázaro de Bonifaz, fueron como Burgos, con que se nombren comisarios para que se vea si se ha cobrado de más de los servicios pasados, y habiéndose hecho, se suplique se reciba en cuenta á la de este servicio al reino.
- Idem. Juan del Collado y Jerónimo de Cañizares fueron con el voto de D. Alvaro de Quiñones y Lázaro de Bonifaz.
- Idem. Don Pedro Mexia, Toledo, fueron como Burgos, con que si se repartiére más cantidad de lo que monta el servicio ordinario y extraordinario, no sirva sino para bajas, y no para otra cosa.
- Acabar de ver las súplicas del servicio ordinario y señalar día para concederle. Acordóse de conformidad que el sábado primero, 4 de este mes, se acaben de ver las súplicas que se han de hacer á S. M. en la concesion del servicio ordinario, y señale día para cuando se ha de conceder.
- Remítase el negocio de las bajas á los comisarios de millones. Jusephe Suarez dijo que despues que se dijo en el reino que á la peticion que en su nombre se habia dado en el Consejo para que remitiese al reino los pleitos que hubiese en él de bajas que piden algunos lugares del repartimiento de millones, en conformidad de la condicion, le habia avisado Francisco Gil, agente del reino, habia entendido de algunos de los

señores jueces de la sala de justicia que no se podía remitir ningún pleito de estos en que el Consejo hubiese proveído auto, y que en los que ahora de nuevo se intentasen se daría traslado de ellos al fiscal del Consejo Real; que daba cuenta de ello para que se provea lo que convenga. Y se acordó de conformidad se remite á los caballeros comisarios de millones para que con S. M. y con quien más convenga hagan todas las diligencias que les pareciere para que la dicha condicion se guarde.—Va enmendado: Juan Guzmán L., vala.

EN 4 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, D. Pedro de Céspedes, Córdoba, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Segovia, Juan del Collado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Toro, Avila, Andrés de Usatigui, Zamora, Fernando de Bribiesca, Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.
Entró el Conde de Barajas.

Acuerdos de la última junta.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. en la concecion del servicio ordinario mande que en cumplimiento de dos condiciones que se pusieron en el servicio de los 17 millones y medio se pague lo que se debe á concejos y personas particulares de lo que han dado de comida de hombres de armas y acarretos.

Que suplique en el servicio ordinario se pague lo que se debe á los concejos de lo que han dado de comida de hombres de armas y acarretos.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. mande se pague lo que se debe de lo corrido de juros que están situados en las Rentas Reales, y se diga no se respondió á esto mismo en las Cortes últimas.

Súplica que se pague lo que se debe de juros situados.

Que se trate adelante sobre lo de la carta de pago del millon.

Habiéndose tratado que en las Cortes últimas entre las cosas que el reino suplicó á S. M. en la concesion del servicio ordinario, fué mandase que los hombres de negocios en cuyo favor se habia impuesto por el reino el censo de 12 millones diesen carta de pago de un millon de cada uno de los años que habian corrido, se acordó de conformidad que, como negocio de tanta consideracion, se trate adelante de lo que en ello será bien hacer.

Recibimiento de un procurador de Cortes de Sevilla y otro de Cuenca.

En la villa de Madrid, á 4 dias del mes de Marzo de 1617 años, estando en una pieza de las que se hace el Consejo Real el señor Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, y el señor licenciado D. Diego Lopez de Ayala, del Consejo y Cámara de S. M. y asistentes de las Cortes, en pié y en presencia de Rafael Cornejo, escribano mayor de Cortes y ayuntamiento de estos reinos de S. M., fué llamado y entró Gaspar Suarez de la Puente, jurado de la ciudad de Sevilla, y presentó el poder que traia para ser su procurador de Cortes, y que en 2 de este mes se habia visto en el Consejo de Cámara el dicho poder y recados, y se habia decretado de letra del señor secretario Tomás de Angulo use de su poder y las partes sigan su justicia por haber habido contradiccion para que no fuese admitido, se le tomó y recibió por el dicho Rafael Cornejo el mismo juramento que se contiene en la presentacion del poder de Burgos, que está puesto en este libro en 4 del mes de Febrero de este año; y habiendo hecho el dicho juramento bien y cumplidamente, dijo y declaró lo mismo que habia dicho y declarado en el dicho dia D. Pedro de Céspedes y Figueroa, su compañero; y con esto fué admitido y recibido por los dichos señores por procurador de Cortes de la dicha ciudad de Sevilla.

Luego fué llamado y entró Juan Carrasco, vecino de la ciudad de Cuenca y su procurador de Cortes, y presentó el poder que traía de la dicha ciudad para ser su procurador de Cortes, y se había visto primero una contradicción que había hecho D. Alonso de Sandoval Portocarrero para que no fuese admitido el dicho Juan Carrasco, y lo que se había proveído por el Consejo de Cámara en 2 de este mes de Marzo, que estaba de letra del señor secretario Tomás de Angulo, y dice: «Carrasco use de su poder y las partes sigan su justicia», se le tomó y recibió el mismo juramento que á Gaspar Suarez de la Puente, procurador de Cortes de Sevilla, y dijo y declaró lo que había dicho y declarado en 4 de Febrero de este año Juan del Collado, su compañero, y con esto fué admitido y recibido por los dichos señores por procurador de Cortes de la ciudad de Cuenca.

Idem y juramento del procurador de Cuenca.

Entraron en el reino Gaspar Suarez de la Puente, jurado y procurador de Cortes de la ciudad de Sevilla, y Juan Carrasco, vecino y procurador de Cortes de la ciudad de Cuenca, y se llegaron al bufete de los secretarios, y estando en pié y descubiertos y el reino sentado, se les tomó y recibió por don Juan de Henestrosa el juramento del secreto de las Cortes que juró todo el reino en 11 del mes de Febrero de este año, y á la confesion dél dijeron que sí juraban y amen, y luego se pusieron en pié los caballeros procuradores de Cortes, y se les dijo se sentasen, y se sentaron, el dicho Gaspar Suarez de la Puente en su lugar y el dicho Juan Carrasco con los demás procuradores de las dichas Cortes.

Juramento del secreto de un procurador de Cortes de Sevilla y otro de Cuenca.

Entró D. Pedro Mexia.

Habiéndose tratado que en las últimas Cortes en la concesion del servicio ordinario, se había suplicado á S. M. mandase dar finiquito al reino de la cuenta de los 18 millones, y que el

Que se trate adelante sobre el finiquito de la cuenta de los 18 millones.

alcance se pusiese á la del de los 17 millones y medio y se declarase cuándo se cumpliera, se acordó de conformidad que por ser este negocio de mucha consideracion se trate de ello adelante y se vea lo que converná hacer.

Súplica para que el Consejo de Hacienda dé cédula del cumplimiento de las ayudas de costa y no libre en los 15 quentos.

Habiéndose tratado de que, aunque se habian despachado cédulas por el Consejo de Cámara de 46.600 ducados que montaban las dos ayudas de costa que S. M. habia dado al reino en las últimas Cortes y otras dos á los once procuradores de ellas que no tenian salario de sus ciudades, mandando se pagasen en las arcas de tres llaves á cuenta de las sobras del encabezamiento general, no se habia dado por el Consejo de Hacienda la cédula del cumplimiento, aunque se habia pedido muchas veces, y que tambien se entendia que el Consejo de Hacienda habia dado libranzas á algunas personas por lo que se habia pagado de las ayudas de costa que se habian dado al reino en las Cortes del año de 1611 á cuenta de lo que habia corrido de lo que estaba por consignar al reino de los 15 quentos que tiene para sus gastos; se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. en la concesion del servicio ordinario mande se despache en el Consejo de Hacienda cédulas de cumplimiento de las dadas por el de Cámara para las dichas ayudas de costa, y que sea á cuenta de las sobras del encabezamiento general de alcabalas que hay ó hubiere, y que se diga no se paguen de los 15 quentos que el reino tiene consignados para sus gastos, pues están señalados para ellos y no para la paga de las ayudas de costa, y que lo mismo se haga en las que S. M. mandare dar al reino adelante, y que en caso que á cuenta de lo que se pagó en las arcas por la de sobras del encabezamiento de las ayudas de costa que S. M. mandó dar á los procuradores de

Cortes de las del año de 1611 el Consejo de Hacienda hubiere dado libranzas á algunas personas en los dichos 15 quentos ó á cuenta de lo que estaba por consignar de ellos y habia corrido desde el año de 1605, que fué la consignacion, no se paguen y se dé recaudo para que se suspenda, por ser del reino, para sus gastos, y que si algunas estuvieren pagadas, lo que montaren se pague al reino en dinero pronto, y se deje al reino cobrar la consignacion entera de los dichos 15 quentos y lo que se le debiere de lo corrido por no habersele consignado antes, pues es en conformidad de cédulas y órdenes de S. M.

De este acuerdo fueron Burgos, Leon, D. Martin de Torres, Sevilla, Córdoba, Murcia, D. Lorenzo Ramirez, Madrid, Toro, Segovia, Salamanca, Cuenca, Avila, Jerónimo de Cañizares, Zamora, Toledo.

Idem.

Don Juan Trillo fué se suplique á S. M. se desembarguen y pongan libremente los 15 quentos que el reino tiene para sus gastos y mande no se den en ellos libranzas para otros efectos, y en cuanto á los 46.600 ducados, se haga pago á las arcas que pertenecieren, corriendo las cédulas y cartas de pago por las personas á quien toca.

Idem.

Habiéndose tratado será conveniente suplicar á S. M. en la concesion del servicio ordinario se moderen los derechos que se llevan en casa del Nuncio de su Santidad, se votó sobre lo que en ello se haría, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. lo mismo que está pedido en esto por capítulo de las Cortes pasadas.

Súplica para que se moderen los derechos que se llevan en casa del Nuncio de su Santidad.

De este acuerdo fueron Burgos, Hernando de Quiñones, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Madrid, D. Juan de Guzmán, Toro, Salamanca, Avila, Andrés de Usa-

Idem.

tigui, Pedro Peña, D. Martin de Torres, D. Luis de Vargas, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, Sevilla, Cuenca.

Idem.

Don Alvaro de Quiñones, D. Fernando de Ledesma, fueron se nombren cuatro comisarios que vean proposiciones antiguas de las Cortes pasadas y lo que ahora se ofrece de apun- tamientos hechos, y que los derechos que lleva el Nuncio de su Santidad, y lo referido, vean lo que converná hacerse, y se traiga al reino para determinar lo que convenga.

Idem.

Los dos de Murcia fueron que se señale el lunes que viene para suplicar á S. M. las cosas que pareciere convenir y el martes para conceder el servicio.

Idem.

Lázaro de Bonifaz fué que se llame para el lunes primero para ver las cosas que se hubieren de suplicar, y hoy se señale dia para conceder el servicio ordinario, y que sea bastante para avisarlo á las ciudades.

Idem.

Jerónimo de Cañizares fué que se nombren comisarios para que supliquen á S. M. lo de los derechos del Nuncio, y más es en lo que dice Murcia.

Señálase dia para conceder el servi- cio ordinario y comisarios que lo digan al señor Presidente.

Votóse sobre señalar dia en que se otorgue el servicio ordi- nario, y se acordó por mayor parte que el lunes primero, 6 de este mes, se llame al reino para conceder el servicio ordi- nario y se nombren dos caballeros comisarios que en nombre del reino lo digan al señor Presidente de Castilla y le supli- quen que S. S. I. y los señores asistentes se hallen presentes á la concesion del servicio ordinario, y lo avise á S. M. para que señale la hora en que es servido se haga la dicha con- cesion.

Idem.

De este acuerdo fueron Burgos, Leon, D. Lorenzo Rami- rez, Madrid, Jusephe Suarez, Salamanca, Avila, Andrés de Usatigui, Zamora, Toledo.

Granada, Córdoba, fueron que el lunes primero señalan por dia para tratar y votar el servicio ordinario. Idem.

Los dos de Sevilla fueron que el lunes primero se trate lo del servicio ordinario y se acuerde lo que se hubiere de hacer. Idem.

Los dos de Murcia, D. Juan de Guzmán, Cuenca, Jerónimo de Cañizares Bracamonte, fueron que el lunes primero se trate de lo que se ha de hacer en lo del servicio ordinario. Idem.

Lázaro de Bonifaz fué como Burgos, con que el dia sea el jueves. Idem.

Don Martin de Bolea fué que el lunes se señale dia para votar el servicio ordinario. Idem.

Votó el reino sobre nombrar dos comisarios que digan al señor Presidente de Castilla el acuerdo que el reino ha tomado sobre otorgar á S. M. el servicio ordinario, y se nombraron por mayor parte á D. Lorenzo Ramirez y á Lázaro de Bonifaz. Idem y comisarios.

Habiéndose tratado de nombrar caballero que vaya al concejo de la Mesta que se hace en uno de los dias de este mes de Marzo en la villa de Villaescusa de Haro, para acudir en nombre del reino á lo que convenga del desagravio de los pobres y utilidad del reino, y que se guarde lo contenido en la condicion y capítulos de la Mesta y se castigue á los que resultaren culpados, y dé en nombre del reino el recaudo que segun estuvieren las cosas fuere menester; se votó sobre nombrar caballero comisario para ello, y se acordó por mayor parte que por esta vez, y sin perjuicio de lo que el reino tiene acordado en observacion de sus capítulos del orden de votar, se nombra á D. Gabriel Cimbron para que vaya á asistir al concejo de la Mesta, con seis ducados de salario cada dia de

Nombramiento de comisarios para ir á la Mesta.

los que se ocupare en la ida, estada y vuelta, y que sea en la forma que en las últimas Cortes se nombró.

Idem.

De este acuerdo fueron Burgos y todos los demás caballeros que se hallaron en el reino, excepto D. Gabriel Cimbron, que fué que se votase secreto.

EN 6 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Hernando de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, D. Juan Coello, Guadalupe, D. Juan de Guzmán, Juan Enriquez, Jusephe Suarez, Zamora, Valladolid, Avila, Hernando de Bribiesca, Toledo.

Acuerdos de la última junta.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró D. Lorenzo Ramirez, D. Pedro Mexia, Cuenca, Lázaro de Bonifaz, el Conde de Barajas, D. Alvaro de Quiñones.

Proposicion.

Jusephe Suarez de Carvajal propuso que supuesto que el reino en las dos Cortes pasadas intercedió con S. M. hiciese merced á los secretarios de darles títulos de secretarios de S. M., y este mismo capítulo está puesto en lo que ahora se ha de suplicar, y por tocar á los dichos secretarios no lo han leído, que suplica al reino se sirva que el dicho capítulo no se quite, sino que se continúe para que los dichos secretarios consigan su intento y se les haga esta merced, porque demás de merecerlo sus servicios y fidelidad, es autoridad del reino tener á sus ministros autorizados. Y los secretarios suplicaron lo mismo y el reino acordó se saliesen fuera, y así lo hicieron.

El reino dijo á Fernando de Bribiesca, procurador de Cortes por Salamanca, se pasase á la mesa de los dichos secretarios, el cual lo hizo, y habiendo escrito la proposicion hecha, se comenzó á votar sobre ella en la forma siguiente:

Don Juan Rodriguez de Salamanca dijo que atento que al reino le parece que es cosa de gracia y se ha de votar secreto, que se llame para mañana á ello. Burgos.

Don Juan de Castilla y Castro dijo que los escribanos de Cortes que el reino tiene son de muy grandes prendas y cuales se podrán desear y á quien el reino debe favorecer, pero que tiene entendido que S. M. les ha hecho merced de perpetuar sus oficios con lo á ellos anejo, y podria redundar en grande daño de estos reinos el que sucediesen en los dichos oficios por herencia, venta ó otra cualquier causa personas de diferentes calidades, y que para evitar estos inconvenientes y otros que cada dia se tocan con las manos y se irán viendo, pide y suplica al reino que haga particular instancia en suplicar á S. M. sea servido de que, en cumplimiento de la condicion que de ello trata en las de los millones, se consuman los dichos oficios y que el reino pague lo que por ellos han servido á S. M., y que atento que de esto le parece conviene tratar, pide y suplica al reino no haga á S. M. la súplica que piden los dichos escribanos de Cortes, y ya que se haya de hacer, no en ocasion de servicio que se hace á S. M., en que contribuyen todos los pobres de sus reinos, pues no es justo que la sangre que ellos derraman, que se puede llamar así, pues es con la que sustentan la suya y de sus hijos, el caudal con que sirven sea para que redunde en beneficio de dos particulares; y que asimismo suplica al reino que para votar sobre lo que han pedido los dichos servidores de Cortes se guarde la forma contenida en los capítulos que están ordenados y guardados para el expediente que ha de haber en los negocios que se han de votar, y que si en parte ó en todo se contradijere á los dichos capítulos de la forma del votar, lo contradice, y con licencia

que pide al reino, apela de ello y protesta la nulidad, y que por ser esto causa tan grave, que pide deliberacion muy pensada, suplica por merced al reino sea servido de darle tiempo para que pueda traer epilogadas las razones que hay de conveniencia é inconvenientes en lo que está propuesto se suplique á S. M.

Leon.

Hernando de Quiñones dijo que le parece que se suspenda el tratar de este negocio hasta el jueves, y que entonces se verá lo que se ha de hacer.

Y en este estado se quedó de conformidad del reino, porque se ordenó á un portero avisase á los señores Presidente de Castilla y asistentes de las Cortes, que se entendia estaban aguardando, subiesen al reino y se votase el servicio ordinario.

Volvieron á entrar los secretarios de las Cortes.

Forma de besar á S. M. la mano las ciudades que no tienen lugar conocido en la concesion del servicio ordinario.

Acordó el reino se echen suertes entre las ciudades y villa de voto en Cortes que no tienen lugar conocido, para que en la forma que les cupiere besen á S. M. la mano despues de la concesion del servicio ordinario, y que esto sea por esta vez y sin adquirir derecho ninguno para adelante, y cupieron en la forma siguiente:

Guadalajara, Toro, Cuenca, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Madrid, Salamanca.

Subida del señor Presidente y señores asistentes á la sala de las Cortes.

Este dicho dia, mes y año dicho subió á la sala de las Cortes el señor Presidente y los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomás de Angulo, su secretario, asistentes de las Cortes, y el reino los salió á recibir á la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entraron y se sentaron los dichos señores Presidente y asistentes en la forma y manera que se sentaron el primer dia que subieron á las Cortes.

El señor Presidente dijo al reino que en cumplimiento de lo que se le habia enviado á decir de que el reino queria otorgar á S. M. el servicio ordinario, venian él y los señores asistentes á hallarse presentes, y que en todo mostraba el reino la voluntad que tenia al servicio de S. M., y que podria proseguir lo que faltaba por hacer para otorgar el servicio ordinario.

Lo que el señor Presidente dijo al reino.

Luego D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, en nombre del reino, respondió al señor Presidente y dijo: El reino con toda puntualidad y cuidado ha tratado de conceder á S. M. el servicio ordinario del trienio y años de 1618, 1619 y 1620, acudiendo los caballeros procuradores de estas Cortes á disponerlo, teniendo presente estar el tiempo para adelante y para que se gane en hacer los despachos necesarios y se cobre y pague con la brevedad posible, y lo mismo hará en lo que adelante se ofreciere del servicio de S. M.

Lo que el procurador de Cortes de Burgos respondió al señor Presidente.

Con esto se comenzó á votar sobre la concesion del servicio ordinario y se hizo en la forma que se sigue:

Votóse sobre la concesion del servicio ordinario.

Don Juan Rodriguez de Salamanca dijo que en nombre de la ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, por sí y su tierra y por las provincias por quien habla en Cortes, concede á S. M. el servicio ordinario de los años de 1618, 1619, 1620, sin perjuicio de las libertades y privilegios de la dicha ciudad, y para que se cobre y lo paguen las personas á quien les toca y lo deben pagar.

Burgos.

Don Juan de Castro y Castilla dijo lo mismo.

Hernando de Quiñones dijo que en nombre de la ciudad de Leon, cabeza de aquel reino, y del principado de Asturias y de las demás provincias por quien habla en Cortes, concede

Leon.

á S. M. el servicio ordinario, para que se pague en la misma forma que los años pasados se ha pagado, y esto sea por el trienio que viene de 1618, 1619, 1620, sin perjuicio de los privilegios y libertades que la dicha ciudad tiene.

Don Alvaro de Quiñones Osorio dijo lo mismo.

Granada.

Don Martin de Torres y Quesada dijo que concede á S. M. el servicio ordinario, conforme al poder que para ello tiene de la ciudad de Granada, como hasta aquí se ha hecho, contribuyendo en él los lugares y partidos que hasta ahora lo han pagado para el trienio que viene de los años de 1618, 1619 y 1620.

Don Juan de Trillo y Figueroa dijo lo mismo.

Sevilla.

Don Pedro de Céspedes y Figueroa dijo que por haber hecho pleito-homenaje en la ciudad de Sevilla de no conceder cosa alguna sin su orden y que con la licencia que el señor Presidente de Castilla le dió, ha enviado á pedirla á su ciudad y hasta ahora no se le ha respondido, y así está presto de concederle en teniendo licencia de su ciudad y alzándole el pleito-homenaje.

Gaspar Suárez de la Puente dijo lo mismo.

Córdoba.

Don Baltasar Jimenez de Góngora dijo que es en conceder el servicio ordinario á S. M. por sí y por la ciudad de Córdoba, de quien tiene poder, reino y partido por quien habla en Cortes, para que le paguen los que le debieren pagar, conforme á la ley del reino y sin perjuicio del derecho que el reino tiene para que se le haga cierta baja del encabezamiento de alcabalas, en recompensa de este servicio, concede por los años de 1618, 1619, 1620.

Don Francisco de las Infantas y Aguayo dijo lo mismo.

Murcia.

Don Antonio Martinez Galtero dijo concede á S. M. el ser-

vicio ordinario del trienio que viene de 1618, 1619, 1620 por la ciudad de Murcia y su reinado, partido y provincia, sin perjuicio de los privilegios y libertades que tiene.

Don Cristóbal Galtero dijo lo mismo.

Don Juan Coello de Contreras dijo que en nombre de la ciudad de Jaen, su reino, partido y provincia, concede á S. M. el servicio ordinario del trienio que viene de 1618, 1619, 1620, sin perjuicio de los privilegios y libertades que tiene. Jaen.

Don Lorenzo Ramirez de Prado dijo lo mismo.

Don Juan Hurtado de Mendoza de la Vega y Luna, Duque del Infantado, Marqués de Cenete, dijo concede á S. M. por sí y por la ciudad de Guadalajara, su partido y provincia, el servicio ordinario de los años de 1618, 1619, 1620, como hasta aquí se ha pagado y sin perjuicio de sus privilegios y libertades. Guadalajara.

Jerónimo de Cañizares Bracamonte dijo lo mismo.

Juan Enriquez dijo concede á S. M. en nombre de la villa de Madrid y su partido y provincia el servicio ordinario del trienio que viene, segun y como lo concedieron sus procuradores en las Cortes pasadas. Madrid.

Don Diego Zapata, Conde de Barajas, dijo lo mismo.

Don Juan de Guzmán Becerra dijo que en nombre de la ciudad de Segovia y su tierra, partido y provincia, y por quien les toca, concede el servicio ordinario de los años de 1618, 1619, 1620, sin perjuicio de las libertades de la dicha ciudad. Segovia.

Lázaro de Bonifaz dijo lo mismo.

Don Diego de Avila de Tapia dijo concede el servicio ordinario como se usa y acostumbra por la ciudad de Avila. Avila.

Don Gabriel Alvarez Cimbron dijo lo mismo.

Juan del Collado dijo que en nombre de la ciudad de Cuenca, partido y provincia concede el servicio ordinario por el trienio Cuenca.

que viene, segun y en la forma que en nombre de la dicha ciudad se ha acostumbrado á conceder.

Juan Carrasco dijo lo mismo.

Toro.

Don Martin Abarca de Bolea dijo que en nombre de la ciudad de Toro, su provincia y estacada, por quien habla en Cortes, concede el servicio ordinario como se ha concedido otras veces.

Jusephe Suarez de Carvajal dijo lo mismo.

Zamora.

Pedro Peña Pardo dijo que concede á S. M. el servicio ordinario por los tres años de 1618, 1619, 1620 por sí y en nombre de la ciudad de Zamora y por el reino de Galicia y demás provincias por quien habla en Cortes.

Don Fernando de Ledesma dijo que en nombre de la ciudad de Zamora y el reino de Galicia, por quien habla, concede á S. M. el servicio de los años de 18, 19, 20.

Salamanca.

Fernando de Bribiesca dijo que por la ciudad de Salamanca y su provincia dice lo mismo que ha dicho Burgos.

Don Pedro Mexia de Tovar lo mismo, y que concede el trienio como siempre se ha hecho.

Valladolid

Francisco Vazquez dijo ha hecho pleito-homenaje de no conceder servicio ninguno sin orden de la ciudad de Valladolid, y con la licencia que S. S. I. le tiene dada, ha avisado á la dicha ciudad, y tiene por sin duda que alzará el pleito-homenaje para este servicio, el cual, teniendo orden de ella, lo concederá como los demás caballeros.

Andrés Alonso de Usatigui dijo lo mismo, y suplica á S. S. I. haga saber á S. M. cómo por no le haber dado licencia para escribir á la ciudad de Valladolid hasta el miércoles pasado, primero de este mes, no escribió antes ni ha podido responder su ciudad, y esta es la causa de no tener orden de ella para conceder el dicho servicio.

Don Luis Ramirez de Vargas dijo que en nombre de la ciudad de Toledo, cabeza de España, lo cual oído se le contradijo por los caballeros procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos, y entendido por el señor Presidente y señores asistentes de las Cortes, se mandó se guardase en esto la costumbre y lo que se hizo la vez pasada, sin perjuicio del derecho de la ciudad de Toledo, y el dicho D. Luis Ramirez de Vargas suplicó de ello y protestó no le parase perjuicio á la dicha su ciudad, y lo mismo dijo y protestó Hernán Garcia Conde, su compañero, y lo pidieron por testimonio. Toledo.

Con lo cual el dicho D. Luis Ramirez de Vargas dijo que la imperial ciudad de Toledo, sin perjuicio de sus privilegios, preeminencias, libertades y exenciones dadas y concedidas por los señores Reyes de Castilla, confirmadas por S. M., es en conceder y concede al Rey nuestro señor el servicio ordinario con que estos reinos le suelen y acostumbran servir en la cantidad y por el tiempo y forma que la ciudad de Toledo lo ha acostumbrado conceder y lo concedió en las últimas Cortes por sí y su reino, partido y provincia.

Hernán Garcia Conde dijo lo mismo.

Salió por mayor parte del reino que se sirve y concede á S. M. el servicio ordinario de los años 1618, 1619 y 1620.

Luego el señor Presidente dijo al reino que estimaba en mucho ver con la voluntad y conformidad que habia servido á S. M. en el servicio ordinario, de que tenia por cierto se daría S. M. por servido, y que así esperaba haria merced en general y en particular al reino, y en las cosas que se le suplican en esta ocasion y á los que asisten en él en lo que se ofreciese, y que por parte de S. S. I. y de los señores asistentes ofrecia lo mismo, y que por la suya si fuese menester

Idem y concédese á S. M. el servicio ordinario.

Gracias del señor Presidente por la concesion del servicio ordinario.

dar por el reino la sangre de sus entrañas, la daría, por haberle obligado mucho en lo que se ha hecho y conocer la grande voluntad que el reino tiene de servir á S. M., y que pues el reino habia de ir á besar á S. M. la mano, ofrecia representárselo.

Envia el señor Presidente á saber si el reino puede ir á besar á S. M. la mano

Luego el señor Presidente de Castilla envió con un portero á saber si el reino podia ir á besar á S. M. la mano, y habiendo ido, se dijo estaba oyendo misa en la capilla; y pasado un rato, se fué el Duque del Infantado á ver si S. M. estaba desembarazado, y se envió á decir si podia ir á besarle la mano.

Fueron al aposento de S. M.

En 7 de Marzo de 1617 años acordó el reino la forma en que han de asistir los secretarios cuando el reino bese á S. M. la mano.

Con esto fueron todos los procuradores de Cortes que se hallaron al otorgamiento del servicio ordinario, excepto los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que fueron aparte, y los demás acompañando al señor Presidente, y entraron en el antecámara de S. M.; y el señor Presidente y señores asistentes entraron más adentro, y los procuradores de Cortes se pusieron por el orden que habian de estar para besar á S. M. la mano. Y estando así, salió S. M., acompañándole el señor Presidente y señores asistentes, y S. M. se arrimó á un bufete con una sobremesa de terciopelo negro, y al lado de él una silla de lo mismo; y el señor Presidente y los señores asistentes se pusieron al lado dèrecho de S. M., y junto con ellos nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, y al lado de la mano izquierda de S. M. se puso el Duque del Infantado, como mayordomo mayor, y otros mayordomos y algunos señores y gentileshombres de la Cámara y criados, y los dichos procuradores de Cortes estaban en esta forma: Tomando el lado de la mano derecha Burgos y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido, en la forma que se sientan en el reino, y tras ellas las demás

ciudades y villa por la orden que les habia cabido la suerte y se habia echado por esta sola vez, y para el efecto de besar á S. M. la mano por la concesion del servicio ordinario. Y S. M. mandó al señor Presidente, Arzobispo de Burgos y Duque del Infantado se cubriesen, y se cubrieron.

Luego el señor Presidente dijo á S. M.: «El reino ha otorgado á V. M. el servicio ordinario con mucha conformidad, amor y voluntad y con la brevedad que ha sido y fidelidad que siempre acostumbra á servir á V. M., y ha obligado á que le haga V. M. en general y en particular mucha merced, y puedo certificar son merecedores los caballeros procuradores de estas Cortes de recibirla muy grande y cumplida por el celo que muestran al servicio de V. M., y así confio han de acudir á todas las cosas que se trataren con mucha presteza y liberalidad, y con la licencia que V. M. se ha servido de dar, viene el reino con mucho contento á besar á V. M. su Real mano.» Y aunque S. M. mandó cubrir al señor Presidente, en tanto que le habló no se cubrió hasta despues de haber hablado, que S. M. le mandó cubrir.

Lo que el señor
Presidente dijo á
S. M.

Luego D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre de todo el reino, dijo á S. M. lo que se sigue:

Lo que el procura-
rador de Burgos
dijo á S. M.

«SEÑOR: Han dispuesto estos caballeros con la brevedad posible conceder á V. M. el servicio ordinario de los años de 1618, 1619, 1620 para que con la paga efectiva se excusen intereses á la Real Hacienda, y en todo lo que se ofrezca asistirán con suma atencion á servir á V. M., cumpliendo con las obligaciones que tienen.»

Luego S. M. dijo al reino: «Yo os agradezco mucho lo que me habeis dicho y el haberme servido con el servicio ordina-

Lo que S. M.
dijo al reino.

rio y la brevedad con que lo habeis hecho, que lo estimo en lo que es razon y es conforme á lo que esperaba y me prometia de vosotros y á la fidelidad y amor con que estos reinos acostumbrais á servirme, y en lo que me suplicais en esta ocasion haré se mire y provea con brevedad.»

Besaron á S. M.
la mano.

Luego besaron á S. M. la mano, llegando primero los dos procuradores de Cortes de Burgos y luego los de Leon, y tras ellos los demás de las ciudades que tienen lugar conocido por la forma y orden que se sientan en la sala de las Cortes, y luego los demás de las ciudades y villa que tienen voto en Cortes por la orden que les habia cabido la suerte que se habia echado por esta vez y para el solo efecto de besar á S. M. la mano, por no tener entre ellos lugar conocido; y como iban llegando, de dos en dos, los procuradores de Cortes á besar á S. M. la mano, se descubria el señor Presidente y decia de qué ciudad eran, y cuando llegó el lugar de besar la mano la ciudad de Guadalajara, desde el lugar adonde estaba el señor Duque del Infantado, como mayordomo mayor, llegó á besarla á S. M. Y habiendo acabado de besar todos los dichos procuradores de Cortes la mano á S. M., entraron en la dicha antecámara donde S. M. estaba los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por medio de los dichos procuradores y llegaron adonde S. M. estaba y le besaron la mano.

Entrada de S. M.

Hecho que fué esto, S. M. se entró en su aposento, acompañándole el señor Presidente y los señores asistentes y el Duque del Infantado, quedando los dichos procuradores de Cortes en la dicha antecámara, y salió S. S. I. y los señores asistentes, y le acompañaron hasta la sala grande que sale al corredor, y los dichos procuradores se volvieron á la sala donde se

juntan, estando todos, excepto el Duque del Infantado, y se acordó lo que se sigue:

Tratóse de que en otorgándose el servicio ordinario, acostumbra el reino á suplicar á S. M. le haga merced de mandarle dar ayuda de costa; se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte que, atento á lo mucho que han gastado los procuradores de estas Cortes en traer sus casas, por la brevedad con que han venido, y que muchos están sin salario, y los que lo tienen tan corto que es como no tenerle, y á lo mucho que se gasta en esta Corte por estar todas las cosas en muy subidos precios, se suplique á S. M. mande librar por cuenta del reino 30.000 ducados para repartirlos entre sí de ayuda de costa, y que se sirva de que se libren y paguen en las arcas, como hasta aquí se ha hecho, y que los dos caballeros procuradores de estas Cortes de Murcia hagan en nombre del reino un memorial sobre ello para dar á S. M., y hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores de la Cámara y hagan las demás diligencias que les pareciere para que con brevedad se consiga.

Comisarios para procurar se den 30.000 ducados de ayuda de costa á los procuradores de estas Cortes.

Don Juan de Castilla fué que se suplique á S. M. por la menor cantidad que se hubiere suplicado en otras Cortes, y que sea de 30.000 ducados.

Idem.

Don Juan Trillo fué que se suplique se den 30.000 ducados.

Idem.

Acordóse de conformidad que Jusephe Suarez y Francisco Vazquez hagan despachar la cédula de los cuatro quentos de mrs. de que S. M. hace merced al reino en la concesion del servicio ordinario, y para que hagan el repartimiento de ellos entre las personas y en la forma que se acostumbra otras veces y lo traigan al reino para que en él se vea y apruebe.

Comisarios para despachar la cédula de los cuatro quentos y repartirlos.

EN 7 DE MARZO DE 1617.

Juntose el reino, y en él Burgos, Leon, D. Juan Trillo, Córdoba, Murcia, Toro, D. Diego de Tapia, Juan Enriquez, Zamora, Segovia, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Jerónimo de Cañizares, Toledo.

Acuerdos de la última junta.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró D. Martin de Torres, Jaen, Cuenca, D. Gabriel Cimbron, Sevilla, D. Pedro Mexia, Francisco Vazquez.

En la forma que han de asistir los secretarios cuando el reino bese á S. M. la mano.

Habiéndose reparado en la relacion que se hace en este libro de la forma en que estuvieron los señores Presidente y asistentes y el reino para besar á S. M. la mano en la concesion del servicio ordinario, y que se dice en ella estuvieron D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo junto con los dichos señores asistentes, se confirió sobre lo que en ello se haria, y se votó y se acordó por mayor parte que habiendo el reino visto lo que estaba escrito de la forma en que asistió á besar á S. M. la mano en la ocasion de la concesion del servicio ordinario, en que concurrieron el señor Presidente de Castilla y los señores asistentes de Cortes, y porque en la relacion hecha en estos libros es que siguientemente á los dichos señores asistentes asistieron los secretarios del reino, declara el reino: que estuvo el reino siguiente á los señores asistentes, y los secretarios con él como sus ministros, y que esto se ha de escribir y asentar siempre.

Idem.

De este acuerdo fueron D. Juan Rodriguez de Salamanca, Hernando de Quiñones, Granada, Córdoba, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, Lázaro de Bonifaz, Francisco Vaz-

quez, Zamora, Avila, D. Martin de Bolea, Salamanca, Cuenca, Toledo.

Don Juan de Castro y Castilla fué que se conformaba con el voto de D. Juan Rodriguez de Salamanca, y por lo que le tocaba añade que el dicho voto se ponga en dos partes: una á la margen donde está hecha la relacion de cómo asistió el reino á besar á S. M. la mano en la ocasion del servicio ordinario, y otra por principio de los acuerdos que hoy hace el reino, y que se añada cómo los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo estuvieron como real y verdaderamente fué, á las espaldas del reino y á la de donde vino á caer en su lugar Burgos, y que si los dichos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo entienden no estuvieron como dicho es, ó que les toca otro lugar, lo declaren y digan al reino y aleguen lo que en razon del lugar les toca, para que con sabiduria del reino de su pretension, tome la resolucion que convenga, y donde no dijeren y alegaren en contrario de lo que el reino declara, sea visto tocarles el lugar en que, como dicho tiene, estuvieron, sin que puedan pretender otro ninguno. Idem.

Don Alvaro de Quiñones, los dos de Sevilla, fueron que les parece que en la relacion que se ha hecho de la forma en que estuvo el reino á besar la mano á S. M. juntamente con los señores asistentes de Cortes y en los demás actos que el reino ha concurrido, segun la relacion que se ha hecho, parece que debiendo escribir que los secretarios del reino están conjuntos con el reino, se dice en lo escrito estaban incorporados con los señores asistentes, lo cual se debe enmendar, declarando que estuvieron con el reino, como en efecto fué, y que los caballeros procuradores de Cortes estuvieron inmediatos á los señores asistentes, y que en esta razon, y declarán- Idem.

dolo así, se haga auto para que de aquí adelante se guarde esta forma de escribir, y de cómo así se hizo se note en la margen de los autos de ayer y de todos los demás que se hallaren en los libros y decretos del reino que hablan en esta materia.

Idem. Los dos de Murcia, D. Juan Coello, D. Juan de Guzmán, Jerónimo de Cañizares Bracamonte, fueron que los secretarios tengan el último lugar del reino.

Idem. Juan Enriquez fué que le parece que no tiene inconveniente lo que está escrito en los libros, porque los secretarios siempre se ha de entender y entiende que son despues del reino, aunque ellos esten y se pongan en otro lugar, y que para que esto tenga más claridad y quede llano, los secretarios pongan en los libros que sin embargo de la costumbre que tienen de ponerlo en la forma que está escrito en los libros, de tiempo inmemorial, se ha de entender y entienda que los dichos secretarios no adquieren más de aquello que se les debe por sus oficios en cuanto al cuerpo del reino, y que siempre se ha de entender que están al fin del dicho reino, como están todos los ministros en todos los tribunales, con lo cual quedará declarado lo que el reino quiere.

Idem. Andrés de Usatigui fué como D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Alvaro de Quiñones.

Memorial para S. M. suplicando dé ayuda de costa al reino. Vió el reino el memorial suplicando á S. M. le mande dar ayuda de costa, que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que los procuradores que asisten á las presentes Cortes por mandado de V. M. están muchos sin salarios de sus ciudades, y otros los tienen tan cortos y tan mal pagados que es como no tenerlos, y los gastos son tan grandes que han hecho en traer sus casas por la brevedad con

que han venido, y algunos de tan lejos, y los que hacen en esta Corte por estar las cosas tan caras y todas en muy subidos precios, y ellos con las descomodidades que se pueden considerar fuera de sus casas, en cuya consideracion suplica humildemente á V. M. le haga merced de mandarle librar 30.000 ducados por cuenta del reino para repartirlos entre sí de ayuda de costa, y que se le paguen en las arcas de tres llaves de V. M., como hasta aquí se ha hecho, por cuenta de sobras y ganancias del encabezamiento general, y no las habiendo al presente, mandando V. M. se provean en el entretanto que las hay, del dinero más pronto de la Real Hacienda ó en la forma que V. M. más se sirva, como con toda brevedad se les pague, en que recibirán la merced que siempre. Advierte á V. M. que si bien las ayudas de costa de las tres ó cuatro Cortes antecedentes que se dieron para el dicho efecto fué cada una de 20.000 ducados, los gastos en todo género de cosas son hoy tanto mayores y de más obligaciones como se sabe, y las voluntades de los procuradores que se juntan en él tan del servicio de V. M., que pueden merecer les haga merced de los 30.000 ducados, que suplican por las causas que refieren y demostracion de que V. M. se halla por sabido de ellas.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los caballeros de Murcia, comisarios de esto, lo den á S. M. y hablen al señor Presidente y señores de la Cámara, y hagan todas las diligencias que les pareciere convenientes para que con brevedad se consiga la ayuda de costa que suplica el reino.

Acordóse de conformidad se dé por perdida, á Nuestra Señora del Viso, una libranza de 50 ducados de limosna, informando de ello de haberse dado.

Idem y aprobacion.

Que se dé por perdida una libranza de 50 ducados á Nuestra Señora del Viso.

EN 9 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jerónimo de Cañizares, Segovia, Juan del Collado, D. Gabriel Cimbron, Jusephe Suarez, Juan Enriquez, Zamora, Andrés de Usatigui, Toledo.

Acuerdos de la última junta.

Recaudo del señor Presidente pidiendo se otorgue el servicio extraordinario.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Los secretarios de las Cortes dijeron que el señor Presidente de Castilla les habia dicho dijesen al reino de su parte que S. M. estaba muy agradecido de la voluntad y brevedad con que le habia servido con el servicio ordinario y S. S. I. muy obligado por ello, y que pues se habia dado tan buen principio, pedia al reino lo continuase y señalase para otorgar el servicio extraordinario el lunes primero, 13 de este mes, y que de aquí á entonces se podria prevenir lo que fuese necesario para hacer la dicha concesion, y que S. S. I. recibiria en ello mucha merced.

Entró D. Diego de Tapia, Juan Carrasco.

Juntarse el reino á las tardes los miércoles y viernes que hay de aqui al punto.

Habiéndose tratado hay algunos negocios de importancia y que para despacharlos seria conveniente juntarse el reino algunas tardes, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que los miércoles y viernes por las tardes se junte el reino, hasta el punto de las vacaciones, de las tres á las cinco, para tratar de lo que se ofrece á los comisarios del reino de millones y ver las cuentas de la comision de millones, y oir á los comisarios de la administracion de ellos y á los diputados de alcabalas.

Idem.

De este acuerdo fueron Burgos, Leon, D. Juan Trillo, Se-

villa, Córdoba, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Cuenca, D. Diego de Tapia, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui.

Don Martin de Torres, Murcia, D. Luis Ramirez, Segovia, Juan Enriquez, D. Gabriel Cimbron, fueron que no se innove de la costumbre. Idem.

Pedro Peña fué que desde las nueve se junte el reino por las mañanas. Idem.

Hernán Garcia fué como Burgos, si se ha hecho otras veces. Idem.

Entró D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea.

Vióse una carta de la ciudad de Toro que escribe al reino, de 2 de este mes, en que pide se salga por el reino á que no se venda la correderia de aquella ciudad por el Consejo de Hacienda, de que hay litis en el Consejo, y tambien que dexen visitar á Juan Garcia de Hoyos, regidor de la dicha ciudad, á la de Palencia, en cosas del servicio de millones, y que se cobrará con esto 100.000 reales. Y tratado de lo que en ello se haria, se acordó de conformidad se nombren dos caballeros comisarios para lo que toca á que no se venda la correderia, y se acuda al señor Presidente de Castilla y á los señores del Consejo y al de Hacienda y otros ministros que convengan, y en quanto á nombrar visitador que vaya á la ciudad de Palencia, se trate adelante lo que converná hacerse, y no hubo qué responder á la carta, y que sean comisarios para este negocio los dos caballeros de Toro. Carta de Toro para que no se venda la correderia y se deje visitar á Palencia.

Entró el Duque del Infantado, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca. Idem y comisarios.

Vióse una peticion del Conde de Alcaudete, que es como se sigue: Peticion del conde de Alcaudete sobre que se le dé

consentimiento
para romper unas
tierras.

Don Francisco Fernandez de Córdoba y de Velasco, Conde de Alcaudete, digo que en el término de mi villa de Montemayor tengo y poseo una dehesa que dicen el Angostura, y otra en la dicha mi villa de Alcaudete, que se dice del Tovajo y son de mi casa y mayorazgo, y en ellas los vecinos de las dichas villas no tienen aprovechamiento ni otros concejos ni particulares circunvecinos y comarcas, porque las dichas dehesas son auténticas, cerradas y privilegiadas, y ninguna persona las puede comer con sus ganados, si no son los que de mí las arriendan y de los sucesores en mi casa y mayorazgo, y en mudarse el uso y aprovechamiento de las dichas dehesas de pasto en labor no redundará daño ninguno ni los pastos se estrechan, antes la hierba y pasto de las tierras labrantías en aquella tierra son de más consideración y fértiles para la cría de los ganados, y alzada la gavilla, el rastrojo y pasto y aprovechamiento es considerable para agostadero y cría de los dichos ganados, y se cogería mucho pan para que los pobres lo coman más barato, y no es nuevo dispensar V. S. en semejantes rompimientos, porque, no obstante la condición que lo prohíbe, el reino en las Cortes del año de 1607 dispuso y dió consentimiento para que el Marqués de Malpica pudiese romper y sembrar su dehesa de Calabazas, y al licenciado Nuñez de Bohorques que pudiese hacer lo mismo en otras dehesas, y después acá se dispuso con el convento de Nuestra Señora de Guadalupe, aunque en algunas de ellas tenía posesión la Mesta, y la experiencia ha mostrado que de ello no ha resultado ningún daño. Suplico á V. S. me dé licencia y consentimiento para poder romper, arar y sembrar las dichas dehesas, pues como está referido, á nadie resulta daño, antes es útil al bien común, y la cantidad de tierras es poca, y haberse ya

dispensado por V. S. con otros particulares en mayor cantidad, en que recibiré particular merced de V. S.—El Conde de Alcaudete.

Vista la dicha peticion, se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se acordó por mayor parte se traiga para el sábado primero, 11 de este mes, lo que se hizo con el Marqués de Malpica y con el licenciado Nuñez de Bohorques, del Consejo y Cámara de S. M., y con el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, cuando suplicaron se les diese por el reino consentimiento para romper unas dehesas y tierras baldias que no las habian labrado, para que, visto todo, se tome la resolucion que convenga, y se llame para ello al reino para el dicho sábado.

Idem y llamar al reino.

De este acuerdo fueron Burgos, Sevilla, Córdoba, Murcia, Guadalajara, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzmán, Juan del Collado, Juan Enriquez, Avila, Zamora, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis Ramirez de Vargas.

Idem.

Los dos de Leon, Jusephe Suarez, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, fueron que el Conde de Alcaudete dé informacion en razon de lo que pide, y que sea citando á los lugares interesados y circunvecinos á las dehesas que se tratan de romper, y hecho esto, se traiga al reino para que acuerde lo que convenga.

Idem.

Don Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, Granada, fueron que se haga informacion con la ciudad de Jaen, con citacion de los lugares de cuatro leguas en contorno de las dehesas, y con esto se traiga al reino.

Idem.

Hernán Garcia Conde fué que, sin daño de tercero, se dé consentimiento al Conde de Alcaudete de lo que pide.

Idem.

Vióse una peticion de la ciudad de Jaen, en que dice que,

Peticion de Jaen

y que se salga á que la justicia haga las rentas con los hacedores.

conforme á una de las condiciones del encabezamiento general, no se puedan arrendar las rentas si no es por la justicia y dos comisarios, y que aunque la ciudad los nombró, la justicia de ella arrendó algunas rentas sin asistencia de los dichos comisarios, no lo pudiendo hacer, y que la dicha ciudad pretende ganar provision para que la justicia por sola su autoridad no pueda arrendar las rentas, sino que sea juntamente con los dichos comisarios hacedores de las rentas y guardando lo que la mayor parte acordare; y suplica al reino salga á esta causa para que se consiga el efecto de la dicha condicion. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que Francisco Gil Aponte, agente del reino, salga en su nombre á esta causa.

Entró D. Juan Coello, el Conde de Barajas.

Los arrendadores de las sisas del vino de Madrid piden espera de lo que deben, y llamar el reino para ello.

Vióse una peticion de Marcos Centurion y consortes, vecinos de esta villa de Madrid y arrendadores que fueron de la sisa del vino del año que cumplió fin de Marzo de 1616, en que dicen perdieron en el dicho arrendamiento más de 24.000 ducados por causa de la jornada que S. M. hizo á Burgos, que duró mucho tiempo y en él se hicieron muchos embargos de bagajes y carruajes, que fué causa que por no haber quien trujese el vino á esta Corte estuviesen muchas tabernas cerradas, y por las grandes bajas que el señor Presidente de Castilla, que entonces era, hizo á los vinos contra la costumbre, y que es causa que para pagar 18.000 ducados que restan debiendo de los 112.000 ducados en que la tuvieron arrendada, hayan de vender muchos bienes raices, y por no tener tiempo para venderlos se venderian á tan bajos precios que seria otra notable pérdida, y que han hecho muchos servicios á esta república en arrendamientos, y suplican se les haga merced de esperarles por seis años ó por lo que fuere servido el reino; y

esta petición se había visto en la comisión de millones en 23 de Febrero de este año, en que se proveyó. «Remítase al reino como está acordado por la comisión de millones pasada en 24 de Enero de este año», y en ella habían dado otra petición de la misma conformidad y se había escrito á esta villa de Madrid en 13 de Diciembre del año de 1616 para que informase lo que en ello haría, y respondió en 13 de dicho mes y año ser cierto todo lo que habían significado y que en el discurso de su arrendamiento intentaron pleito de descuento en el Consejo ante Jerónimo Nuñez de Leon, y habiéndoselos denegado, pidieron se les esperase por lo que debían por dos años, y por auto de revista se les mandó aguardar por 12.000 ducados por cuatro meses, dando fianzas abonadas, á satisfacción de esta villa, las cuales dieron, y de todo el precio de la dicha renta deben seis quentos 823.261 mrs., con lo cual se remitió para que acudiesen á Sebastián Vicente, uno de los comisarios de la dicha comisión, para que los oyese, y habiéndolos oído, informó era justicia hacerles alguna espera, con que la dicha comisión acordó en el dicho 24 de Enero de este año el acuerdo que se siguió.

Habiendo visto un papel que trujo Sebastián Vicente, uno de los comisarios de millones, del beneficio que ha resultado al reino con los arrendamientos que han hecho de las sisas y lo mucho que han perdido en el del año de 1615, que se cumplió fin de Marzo de 1616, por las bajas que se hicieron del precio del vino, y que darán seguridad bastante de pagar lo que deben en el tiempo que se les esperare, y considerándolo todo y que es causa piadosa por lo mucho que han perdido en su arrendamiento y que es asegurar la deuda, y que dándola á satisfacción de esta villa parece á la comisión del reino se

Idem.

acuda á él y que se les podrá esperar por 18.000 ducados que deben por año y medio, pagándolo en tres pagas de seis en seis meses por iguales partes.

Idem.

Visto y entendido todo lo dicho, se acordó de conformidad que el viernes en la tarde, 10 de este mes, se trate de lo que en ello se hará.

Fuése el Duque del Infantado.

Entró D. Pedro Mexia.

Vióse el memorial de las súplicas del servicio ordinario.

Vióse el memorial de las cosas que el reino ha acordado se supliquen á S. M. en la ocasion de la concesion del servicio ordinario.

Que se haga reencuentro de los 46.600 ducados de las ayudas de costas de las Cortes pasadas.

Acordóse de conformidad se haga reencuentro de los 46.600 ducados que se tomaron de Juan Fernandez, receptor de millones de los ocho quentos que el reino tiene en ellos consignados para gastos de administracion del servicio para pagar las ayudas de costa de esta cantidad que S. M. mandó dar á los procuradores de las Cortes últimas, dando carta de pago en forma del Tesorero general de S. M. de entrada de las arcas de S. M. por mano del dicho Juan Fernandez por cuenta del servicio de los 17 millones y medio y bajas que en él se hubieren hecho, y el receptor Francisco de Orozco, que lo es general del reino, dé carta de pago en favor del tesorero general de S. M. de haber recibido la dicha cantidad, en virtud de las cédulas que para ello tuviere de S. M., y que los recibe por cuenta de sobras y ganancias del encabezamiento general y en pago de las dichas ayudas de costa.

Sobre lo que han suplicado los secretaries.

Habiendo acabado de leer los escribanos de Cortes los capítulos que el reino suplica á S. M. en la ocasion de la concesion del servicio ordinario, dijeron que se acordase si habia de ir puesto en el dicho memorial el capítulo de la súplica del

reino para que S. M. les hiciese merced de los títulos de secretarios.

Y el reino acordó se saliesen fuera para tratar de ello, y habiéndolo hecho, dijo el reino á Fernando de Bribiesca, procurador de Cortes por Salamanca, se pasase al asiento y mesa de los escribanos de Cortes, y que para proseguir lo que en esto se comenzó á votar en 6 de este mes leyese todos los votos y el estado en que quedó; y habiendo leído, prosiguió el señor don Alvaro de Quiñones, procurador de Cortes por Leon, y dijo que le parece se vote luego esta proposicion por votos secretos, y si saliere acordado que se suplique á S. M. haga merced á D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos de Cortes, de títulos de secretarios de S. M., sea y se entienda merced personal para las mismas personas y no para los oficios, y no puedan pretender otro asiento, lugar ni preeminencia más de la que tienen como escribanos de Cortes, ni que perjudique en nada al reino los títulos que se les dieron para por ellos ni sus calidades adquirir más preeminencias. De este voto fueron el señor Juan Enriquez y los señores Jusephe Suarez y D. Juan de Guzmán. Idem.

Y el señor D. Juan de Castro y Castilla, procurador de Cortes por Burgos, dijo lo que en 6 de Marzo tiene dicho. Burgos.

El señor D. Martin de Torres dijo por Granada que los capítulos en la forma que están, sin añadir otro alguno, se lleven á S. M., y en cuanto á lo que los escribanos piden ahora, el reino lo difiera para diferente ocasion. De este voto fueron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Lázaro Bonifaz, Hernando de Quiñones y D. Diego de Tapia. Granada.

El señor D. Juan Trillo, segundo de Córdoba, dijo que no se haga la súplica.

Murcia.

Los señores D. Antonio y D. Cristóbal Galtero, procuradores de Cortes de Murcia, dijeron que se votase secreto, y lo que saliese por la mayor parte se guardase; y aunque habian sido algunos del parecer del señor D. Alvaro de Quiñones, se regularon, demás de los señores Conde de Barajas, D. Pedro Mexia de Tovar, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde y Fernando de Bribiesca, que fueron con el voto de los señores de Murcia, señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes Figueroa, Gaspar Suarez de la Puente, Jusephe Suarez de Carvajal, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, D. Diego Cimbron, D. Juan Coello de Contreras, D. Lorenzo Ramirez de Prado, Andrés de Usatigui, Pedro de la Peña Pardo y D. Fernando de Ledesma.

Guadalajara.

El Sr. Jerónimo de Cañizares Bracamonte dijo como el Sr. D. Alvaro de Quiñones, añadiendo que el título, si se le diere S. M., haya de ser como escribanos de Cortes durante ellas.

Y despues se reguló al voto de los señores de Murcia y en cumplimiento de lo susodicho, y de cómo habia salido por la mayor parte que se votase en secreto, y lo que saliese por la mayor parte, se guardase.

Burgos.

El señor D. Juan de Castro y Castilla dijo que requería y protestaba que, aunque habia salido por mayor parte que se votase en secreto si se habia de poner ó no, que no le perjudicando lo acordado para la protesta y apelacion que en 6 de este mes hizo sobre lo mismo en razon de que no se votase sin preceder llamamiento, y la observacion de los capítulos que están confirmados en la forma del votar y debajo de estas protestas por ser compelido del reino y hacer lo que le ordena, que es á lo que siempre ha de estar sujeto, tomaba habas para votar, lo cual hizo sin perjuicio de lo que tiene dicho, y para mover

al reino á que se sirviese de dejar de votar en lo que tiene acordado, hizo el requerimiento y proposicion siguiente:

«Dijo que el reino debia admitir tomar resolucion á la súplica de los escribanos mayores de Cortes para que S. M. les haga merced de títulos de sus secretarios, pues si bien por sus personas merecen se les haga merced, en la de servir sus oficios con el dicho título hay mucho en que reparar para adelante, y más cayendo esta pretension sobre el exceso que han hecho en la relacion que pusieron en sus libros del acto último en que se halló el reino con S. M. á besarle la mano por la concesion del servicio ordinario, que no les tocando ni teniendo en él lugar ninguno, ni habiéndole tenido jamás en los actos semejantes, pues en ellos si iban acompañando al reino, es como ministros suyos, pusieron sus nombres en los dichos libros primero que los de los caballeros procuradores de Cortes, que son reino y le representan, y hicieron relacion por la cual parece precedieron en lugar, y se tiene tenerlo escrito así en otros actos semejantes, y si como escribanos mayores de Cortes cometieron este exceso, si se hallasen con títulos de secretarios de S. M. tratarian de otros mayores, de que se seguiria indecencia y desautoridad al reino, el cual habiendo llegado á su noticia la forma en que los dichos escribanos mayores de Cortes han perpetuado sus oficios en el hueco de las Cortes pasadas á las presentes, en gran daño suyo, hallándose junto y constándole de esta novedad, debe tratar de su remedio, de que quedaria excluido si pidiesen á S. M. que sobre los dichos títulos que han sacado, se los diese de sus secretarios, porque vendria á probar y consentir en lo que tienen en su perjuicio y dificultaria y aun imposibilitaria el hablar en ello para adelante.

Y así es de parecer se nombren cuatro caballeros comisarios que vean los títulos que nuevamente han sacado de sus oficios los dichos escribanos mayores de Cortes y los libros de las Cortes últimas y penúltimas y otras de más atrás, si les pareciere, y los de las presentes Cortes, y habiendo apuntado lo que hallaren es digno de remedio, con comunicacion y parecer de letrados de satisfaccion, en lo que fuere menester tomalle, le traigan, al reino donde con conocimiento y noticia de todo se podrá tomar la resolucion que más convenga, y se dará orden en lo que se escribiese en los dichos libros sea con la decencia y autoridad que conviene á la grandeza del reino, y porque le conste de este su parecer dice que habiendo visto el traslado del título de Rafael Cornejo, conforme al cual entiende será el de D. Juan de Henestrosa, y su fecha es de 1.º de Agosto de 1615, con perpetuidad para él y sus sucesores y calidad de poderle hacer mayorazgo ó vender á cualquier género de persona, sin que esté obligado á tener unas ni otras calidades, de lo cual es manifiesto el daño que viene al reino, pues con el tiempo le pondrán ministros que tengan los defectos que buenas partes los dichos escribanos mayores de Cortes (1). Y así mismo se le hace merced en el dicho título de la perpetuidad de las receptorias de los servicios ordinario y extraordinario que tocan á pagar á las provincias de Mondoñedo y Mesa Arzobispal de Toledo, y el dicho D. Juan de Henestrosa ha entendido tiene perpetuidad de las receptorias del dicho servicio ordinario y extraordinario que tocan á pagar á las provincias de Castilla, Campo de Montiel y partido de Alcaraz, siendo así que ha entendido que el reino trae pleito con S. M.

(1) Resulta el final de este párrafo algo obscuro.

pretendiendo que las dichas receptorias han de ser incorporadas en las ciudades cabeza de provincia á quien toca, cuyos procuradores de Cortes debian llevarlos 15 al millar que llevan los escribanos de Cortes, y que llevarán sus sucesores, y el dicho título de Rafael Cornejo, entre otras palabras, dice las siguientes: «Que el dicho oficio de escribano mayor de las Cortes que así teneis renunciabile sea perpetuo para vos y vuestros sucesores y para quien de vos ó de ellos título ó causa hubiere en cualquier manera, con todas las preeminencias, calidades y facultades, ayudas de costa, casa de aposento, emolumentos, salarios y demás aprovechamientos que en cualquier manera hayais tenido y llevado por razon del dicho oficio y servicios concedidos en Cortes»; las cuales palabras no se decian así en el título que tenia antes de la perpetuidad; y si usando de ella pasa algun tiempo sin salir el reino á la causa, y en él va continuando el dar lo que hasta aquí, no vendrá á ser gracia como ha sido en lo pasado, sino forzoso; y para pesar mas el daño que en esto le viene, seria bien se cometiese á los dichos comisarios vean en la contaduria del reino lo que se les ha dado de hacienda suya de catorce años á esta parte de ayudas de costa, 15 al millar, salario, casa de aposento y otros emolumentos, y contaria que un año con otro, así estando junto el reino como en hueco dél, les ha valido á cada uno cosa de 3.000 ducados cada año; esto sin lo mucho que por mercedes del Rey, á título de servicio de sus oficios, han conseguido, como tambien se podría verificar en la secretaria de la Cámara de S. M.

Supuesto lo referido, parece que el reino podría restituir las dichas receptorias á sus ciudades, excusando el pleito que hay sobre ellas y el que se podría seguir sobre los salarios, emo-

lumentos y 15 al millar de concesiones que por los dichos títulos nuevos han conseguido los dichos escribanos mayores y mucha parte de lo que hoy les dá, y los daños que se le podrían seguir de que por título de venta entrasen en los oficios personas incapaces, si quisiesen consumir estos oficios y pagar por ellos su costa y aunque fuese alguna cantidad más.

Y parece lo podría hacer suplicando á S. M. la observacion de la condicion de la escritura que el reino otorgó del servicio de 17 millones y medio que hoy corre, que está á folio 28 de ella, con lo cual, habiendo conseguido el consumo como hoy hace, merced á cuatro de sus procuradores de Cortes que quedan en la comisión de millones, en el intermedio de Cortes en la concesion del nuevo servicio, si la hubiere, podría dejar dos para secretarios de la dicha comision con el mismo salario, y dos por secretarios de las Cortes primeras que se juntasen, y en las demás proveer los dichos oficios en la misma forma, con que conseguiria hacer bien á sus congregantes y ser servido de lo que más gustare.

Y para más obligar á S. M. á que tenga por bien el consumo de los dichos oficios, se le podría ofrecer que el reino nombrará siempre personas dobladas de las que los hayan de servir, para que S. M. haga eleccion de los dos que quisiere, y no habiendo venido en lo dicho, sirviéndole con la proposicion del un escribano de Cortes y provision de ella, con tal que no pueda servir uno más que unas Cortes, por la mucha mano que se toma con la continuacion en el servicio de un oficio, y que el otro le provea el reino libremente por el mismo tiempo en uno de sus congregantes.

Las dichas y otras nuevas conveniencias que el reino tiene entendidas se les seguirian de consumir los dichos oficios, y

no seria la menor que los libros de las Cortes estuviesen en su archivo y que se fuese escribiendo en ellos en la forma que conviene á su grandeza y autoridad y no con la falta de estilo que hoy se hace.»

Y despues de hecho el dicho requerimiento, dijo el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca que por ahora se haga lo determinado por el reino, y si hubiere algo en el requerimiento que ha hecho el señor D. Juan de Castro y Castilla tocante al servicio de S. M. y bien del reino, quede en memoria para poder hablar en ello adelante, y se le dé el testimonio que pide.

Don Juan Rodriguez de Salamanca.

Y luego se tocó por el dicho Fernando de Bribiesca la campanilla para que entrase un portero, al cual se le pidieron las habas para votar el dicho negocio y súplica en secreto, y habiéndolas sacado en sus cajas las dichas habas redondas, que una tiene una S y otra una N, las puso sobre una fuentecita de plata, y dió á cada uno de los señores procuradores de Cortes dos habas, una de S y otra de N, y teniéndolas todas ya recibidas, fué el dicho portero con un cántaro de plata con las armas Reales, y tiene escrito «Voto», donde habian de votar el «sí» ó «no» de la súplica, y parece salió por la mayor parte que no se suplicase, y otro portero con otro cántaro fué recibiendo en él las que les quedaron á cada uno de los dichos señores procuradores de Cortes.

Y así se le entregó el cántaro del Voto al dicho Fernando de Bribiesca, que estaba en la mesa de los dichos secretarios, y parece que salió por mayor parte se diese á S. M. el memorial de la súplica que se hacia por el servicio ordinario sin la que habian suplicado los dichos secretarios.

Volvieron á entrar los secretarios, y se les dijo que por ahora fuese el memorial de las súplicas como se habia leído.

Idem.

Memorial de las súplicas para el servicio ordinario y aprobacion dél.

Aprobó el reino el memorial que se ha leído de las cosas que suplica á S. M. en la ocasión de la concesion del servicio ordinario, que es como se sigue:

«SEÑOR: Las cosas que el reino suplica á V. M. para que se sirva de conceder en la concesion del servicio ordinario, para que se pueda hacer con algun alivio de los lugares y personas que lo han de pagar, son las siguientes:

R. 1.—Que se despacharán los que estuvieren por despachar.

A los capítulos generales de las tres Cortes últimas no se ha respondido hasta ahora, y por ser todo lo que en ellos se pide tan conveniente al buen gobierno de estos reinos, y que no se ha visto tantos juntos por responder, suplica á V. M. mande se responda y publiquen luego, que será contento general del reino y podrá suplicar en estas Cortes lo que más convenga para su alivio.

R. 2.—Que se paguen por los tercios del año, por los daños que de la dilacion de estas pagas resultan á la Real Hacienda.

Para que se puedan cobrar y pagar los servicios ordinario y extraordinario con algun alivio de los contribuyentes, se sirva V. M. se den seis plazos en que se paguen, que el primero sea el dia de San Juan de Junio del año que viene de 1618, y los otros cinco, de seis en seis meses siguientes, por Navidad y San Juan de cada año, que el último será por Navidad de 1620; con que parece será tiempo bastante para que las personas que lo han de pagar, lo puedan hacer con alguna comodidad.

R. 3.—Los dos meses se den y no más porque de esta dilacion viene daño á la Real Hacienda sin provecho de los contribuyentes, si no de los receptores.

Que V. M. mande no se cobren estos servicios de los receptores hasta ser pasados cuatro meses del plazo que V. M. señalare, para que en ellos tengan lugar de cobrar de los lugares y personas que lo han de pagar, y juntar el dinero para hacer pagadas las libranzas, y que contra los procuradores de Cortes ni sus receptores no se haga ninguna diligencia, librando cartas ni sobrecartas hasta ser pasados cuatro meses despues

del plazo, que serán menester para cobrar de los lugares por estar muy pobres y necesitados y con menos posibilidad que cuando se otorgó el servicio pasado, y entonces se dió dos meses, y se ha visto por experiencia no poder cobrar en ellos si no es molestándolos mucho, y con esto se excusarán de costas y ejecutores, y teniendo los receptores término bastante, lo darán á los lugares para que con más beneficio suyo puedan pagar, por cobrarse de las personas más necesitadas de estos reinos.

Por haber visto algunas veces que las personas que tienen libranzas en el servicio ordinario y extraordinario suelen requerir con ellas en esta Corte á los procuradores de Cortes por excusarse de ir á las cabezas de partido, no pudiéndose hacer por tener en ellas receptores nombrados que cobren y paguen, V. M. se sirva de mandar que los que tuvieren libranzas no puedan requerir con ellas ni hacer diligencia en su cobranza con los procuradores de Cortes, sino que hayan de acudir y acudan pasado el plazo en que le han de pagar los receptores que tienen nombrados en las ciudades cabezas de partido á donde se junta el dinero y tienen obligacion de pagar, pues habiendo hecho las diligencias con ellos, si no pagaren, se podrá hacer despues con los procuradores de Cortes, sin inquietarlos con requerimientos y notificaciones, y así lo ha mandado V. M. en los servicios pasados.

R. 4.—Se haga lo que en esto está mandado.

Habiéndose entendido que para la cobranza del servicio ordinario y extraordinario que se reparte en cada partido suele haber tres y cuatro ejecutores en algunas cabezas de provincia con salarios para su cobranza, de que resulta hacerse muchas costas y molestias y enflaquecer las fuerzas de los súbditos y personas que lo han de pagar, por ser muchos los

R. 5.—Se provee así.

salarios, y para que esto cese y se remedie, suplica á V. M. mande al Consejo de Hacienda que las libranzas que se dieren en los servicios ordinario y extraordinario en cada partido sean las menos que se pudieren, para que se excusen las vejaciones y costas que con la experiencia se han visto resultar de la forma que hasta aquí se ha tenido, dividiendo las cantidades en diferentes personas y partidas, y que las libranzas que se despacharen en favor de cualquier hombre de negocios ú otras personas, si dieren á otros partes de ellas por ser partícipes en el asiento que hubieren hecho, ó por cesion que hagan en ellos, ó por otra cualquier causa ó razon que sea, no se pueda llevar más de un salario por toda la cantidad de la libranza principal que se hubiere dado, y que el Consejo de Hacienda lo ejecute así, por ser tan conveniente al alivio de los que lo han de pagar.

R. 6.—Se haga como se pide.

En la concesion última de estos servicios se suplicó á V. M. mandase en las cartas Reales que se despachasen para cobrarlos, que los corregidores cabezas de los partidos á donde se ha de juntar el dinero, diesen los mandamientos á pedimiento de los receptores para cobrar de cada uno de los lugares del partido lo que debiesen pagar, y que algunos no los querian dar para que fuesen á ejecutar y cobrar las personas que nombrarian los receptores á quien toca, sino que los corregidores los darian á quien querian, de que se seguia ir contra lo mandado por V. M. en la carta Real y hacer más costas á los lugares, porque no atienden sino á que se alargue la cobranza para ocupar más dias y llevar salarios, de que resulta no poderse pagar las libranzas á sus tiempos, lo cual no sucederia nombrándolos los receptores, porque como están obligados á la paga á los plazos señalados, dan prisa para que

cuando llegan esté cobrado, y que esto y otros muchos inconvenientes que se seguian, cesarian mandando V. M. en la carta Real que si alguno de los corregidores no diese los mandamientos de ejecucion y de pago á las personas que nombrasen los receptores, se pudiese acudir á la justicia realenga más cercana á pedirlos, y que estuviesen obligados á darlos; y V. M. se sirvió de responder habia mandado al Consejo de Hacienda se hiciesen las prevenciones necesarias para ello, dando las órdenes convenientes, y como no ha tenido efecto, no se sabe si se dieron, porque en la cobranza de los dichos servicios han nombrado los corregidores muchos ejecutores, no queriendo dar los mandamientos á los que nombran los receptores, sino á los que ellos quieren, de que se siguen los inconvenientes que están representados; y para que cesen y se remedie, suplica de nuevo á V. M. mande que de aquí adelante no lo hagan los corregidores, y que si lo hicieren, se acuda por los receptores á la justicia realenga más cercana á pedir los mandamientos, y que los den, y por expresas palabras se ponga esto en las receptorias que se despacharen del dicho servicio para que los corregidores lo tengan entendido y lo cumplan.

Hase entendido que en los servicios ordinario y extraordinario que de los trienios pasados se han concedido á V. M. se ha repartido más suma de mrs. de la que se concedió, y por tener por cierto que el intento de V. M. con su cristianísimo celo es que se haga ajustado y que el reino cumpla con su obligación, y para conseguirlo y poder dar satisfaccion á las ciudades, suplica á V. M. mande que no se reparta más cantidad de la que se concede, y que con los contadores de rentas y demás personas que se juntan á ello y hacer las relaciones asistan los diputados del reino y sus contadores.

R. 7.—Que el repartimiento se haga lo más ajustado que ser pueda.

R. 8.—Que se cumpla así.

En una de las condiciones de las puestas en el servicio de los 17 millones y medio, se dice que V. M. ha de mandar se pague acomodándolo á plazos, como mejor se pudiere, todo lo que se debiere á los concejos y personas particulares de lo que han dado á los soldados y hombres de armas y artilleros, así en dineros como en bastimentos, á cuenta de sus pagas, desde 1.º de Abril de 1601, que comenzó á correr el servicio de los 18 millones, hasta el dia que se otorgó la escritura de los 17 y medio, que fué á 22 de Noviembre de 1608, y para poderlo haber hecho ha obligado á los concejos á tomar censos para ello y vender sus haciendas, de que están con mucha necesidad y empeño, y asimismo hay otra condicion que dice ha de mandar V. M. se procure pagar 30.000 ducados cada año de los que corriere el servicio de los 18 millones para pagar lo que se debe á los concejos y otras personas de acarretos, de bastimentos y comida de hombres de armas, procedida esta deuda desde antes que se otorgase el dicho servicio, y debérseles desde 1.º de Abril de 1601; y por no haberse cumplido con lo contenido en estas dos condiciones, se suplicó á V. M. en la concesion del servicio ordinario de tres trienios pasados mandase V. M. se cumpliese con efecto, y V. M. respondió á las dos primeras súplicas se proveeria con brevedad, y á la última de las Cortes pasadas no se respondió, y por no haberse hecho habiendo pasado tanto tiempo, es mucha la necesidad que padecen los que lo han de haber, por ser muy pobres y necesitados, y que cada dia lo van siendo más con los réditos de los censos que pagan: suplica á V. M. mande que, pues es cumplimiento de condiciones y en beneficio de los que pagan el servicio de millones, se cumplan y ejecuten sin que se dilate más.

En la concesion de otros servicios ha significado el reino á V. M. la mucha cantidad que se debia de juros situados en las Rentas Reales, y que mucha parte de ello lo habian de haber y se debia á personas pobres, viudas y huérfanos, monasterios y hospitales, capellanias y obras pias y otras personas, y que muchas no tenian otra hacienda con que poderse sustentar sino era ésta, y que por faltarles padecian y vivian con necesidad y apretura; y que para que cesase esto y se remediase cosa tan justa y conveniente se sirviese V. M. de mandar que con brevedad se paguen todos los juros que estaban por pagar de los situados en las rentas que se arriendan, y V. M. respondió en las Cortes penúltimas se proveeria con brevedad como se suplicaba; y por no haberse hecho y ser cada dia mayor el trabajo que se pasa, se volvió á suplicar á V. M. en las Cortes últimas lo mismo, y no se respondió á ello; y por importar mucho se consiga, suplica ahora á V. M. mande se pague lo que de esto se debe, sin que se dilate más, que será servicio de Nuestro Señor y obra muy conforme á la cristiandad de V. M.

R. 9.—Lo mismo.

Otras veces se ha significado á V. M. la desorden y exceso que hay en la audiencia del Nuncio de su Santidad en llevar derechos y en los salarios que se dan á los jueces y ministros que se despachan, en tanto grado, que por no poderlos pagar los que litigan, dejan perder sus haciendas y seguir sus pleitos, sin guardarse las leyes que están puestas. Para evitar este daño suplica á V. M. mande proveer de remedio conveniente, y siéndolo se guarde la reformation que hizo el Nuncio Carafa acerca de lo referido.

R. 10.—Acúdase al Consejo para que trate del remedio de esto.

En las últimas Cortes hizo V. M. merced á los procuradores de ellas de dos ayudas de costa y otras dos á los once que no llevan salario de sus ciudades, que montan 46.600 ducados

R. 11.—Se cumpla lo mandado.

y que se pagasen en las arcas de tres llaves á cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general de alcabalas, de que se despacharon cédulas por el Consejo de la Cámara, como se acostumbra, y en el de Hacienda repararon de darlas cumplimiento, si no era que por expresas palabras se pusiese era la dicha cantidad para cobrarla de los 15 quentos de mrs. que el reino tiene para sus gastos, y habiendo significado esto á V. M., y que eran diferentes las consignaciones y se alteraban los efectos para que se concedieron, y representado otras razones, mandó V. M. despachar por el Consejo de la Cámara segunda cédula para que se ejecutasen las primeras, y para adelante se hiciese lo propio, y sin embargo, hasta ahora no se ha dado por el Consejo de Hacienda cumplimiento de ellas, antes se ha entendido se han ido dando libranzas á diferentes personas en los dichos 15 quentos, señaladamente en lo que estaba por consignar de ellos á cuenta de las ayudas de costa que V. M. ha sido servido dar al reino en las Cortes de 1611. Suplica á V. M. mande al Consejo de Hacienda que sin más dilacion despache las cédulas de cumplimiento de las dadas por el de Cámara para que se paguen de dinero de las arcas á cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, y que lo mismo se haga en las que se ofrecieren y V. M. mandare dar adelante, dejando libremente al reino los 15 quentos que tiene para gastos, pues no son ni se concedieron para pagar semejantes ayudas de costa, y en caso que el Consejo de Hacienda haya dado algunas libranzas en los dichos 15 quentos desde el año de 1611, que están por cuenta del reino, á la de lo que de ellos estaba por consignar, ó en otra forma, que no se paguen y se dé recaudo para que el reino lo cobre, y si alguna estuviese pagada, lo que montare se dé en dinero

pronto ó se libre en parte cierta, y lo mismo lo que pareciere se debe de atrasado ó está por consignar para adelante de los dichos 15 quentos, para que el reino los cobre enteramente, por ser para sus gastos y en conformidad del contrato de la prorrogacion del encabezamiento general, cédulas y órdenes de V. M.

Suplica el reino á V. M. se sirva de mandar se concedan con brevedad las cosas aquí contenidas, pues todas son enderezadas á su servicio y al bien público, en que recibirá mucha merced de V. M.»

Votóse sobre nombrar dos caballeros comisarios que den á S. M. el memorial de las cosas que el reino le suplica en la ocasion de la concesion del servicio ordinario, y le supliquen se sirva de concederlas, y para que hablen al señor Presidente de Castilla y á los señores de la Cámara y á quien más fuere menester y hagan las demás diligencias convenientes para que con brevedad se responda al dicho memorial, y salieron nombrados para ello por mayor parte D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Pedro Mexia de Tovar.

Idem y comisarios.

Acordóse de conformidad que D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Pedro Mexia digan al señor Presidente de Castilla y le respondan, en nombre del reino, á S. S. I. al recado que hoy se ha dado en su nombre por los secretarios pidiendo se trate de otorgar el servicio extraordinario, que para tratar de ello ha acordado el reino, porque haya más lugar, de juntarse á las tardes los miércoles y viernes que hay de aquí al punto.

Comisarios para responder al señor Presidente de Castilla sobre lo del servicio extraordinario.

EN 10 DE MARZO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino, y en él D. Juan de Castilla, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Segovia, Cuenca, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, Fernando de Bribiesca, Ávila, Valladolid, D. Fernando de Ledesma, Hernán Garcia Conde.

Sobre la espera que piden los arrendadores de la sisa del vino de Madrid.

Vióse lo que está puesto en este libro en 9 de este mes sobre la espera que piden se les haga á los arrendadores que fueron de la sisa del vino de esta villa de Madrid desde principio de Abril de 1615 hasta fin de Marzo de 1616, y todo lo que en ello hay y ha pasado. Y se trató de lo que se haria, y se confirió sobre ello, y se votó secreto por habas si este negocio es de justicia ó de gracia; y se acordó que saliendo el «sí» por mayor parte sea negocio de gracia, y si saliere el «no» por mayor parte sea de justicia, y salió por mayor parte que es de gracia.

Entró Jusephe Suarez.

Idem y que no se les haga espera.

Votóse por votos secretos sobre si se les dará espera ó no á los arrendadores de las sisas del vino de esta villa de Madrid, y salió por mayor parte que no se les haga espera por lo que deben.

Sobre lo que debe Juan Garcia de Cisneros, vecino de Toledo, y se remite á los comisarios de millones.

Los cuatro comisarios de la Administracion del servicio de millones dieron cuenta al reino habian entendido que Juan Garcia de Cisneros, vecino y jurado de la ciudad de Toledo, receptor que fué del servicio de los 18 millones de la dicha ciudad, debia del tiempo de su rectoria dos quentos y tantos mil mrs., y que aunque se habian hecho muchas diligen-

cias para cobrarlos y prenderle, no se habia podido conseguir lo uno ni lo otro, y que habia habido auto en el Consejo en la sala de competencia, con que el reino podia tratar de cobrar esta cantidad por haber pretendido el Consejo de Hacienda se habia de cobrar por su ejecutor, y que parecia á la comision era conveniente enviarlo por el reino á cobrar la dicha cantidad, y que si no se prendia al dicho Juan Garcia de Cisneros no se haria, y que hasta ahora habia estado en Lisboa y ahora estaba en la dicha ciudad; y que para poderlo prender convenia que el ejecutor que fuese á ello le prendiese antes de hacer notoria su comision á la justicia, y que se ofrecia duda si se podria hacer sin que la dicha justicia tuviese ocasion de quejarse por no haberle hecho notoria la comision primero de prenderle, sino despues; que daban cuenta al reino para que proveyese lo que fuese servido y convenga más á la buena cobranza de esta hacienda. Y tratado de ello, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que se remite este negocio á los dichos caballeros comisarios para que determinen y hagan lo que más convenga para la breve cobranza de lo que debe el dicho Juan Garcia de Cisneros.

De este acuerdo fueron D. Juan de Castilla, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Toro, Cuenca, Avila, Valladolid, Fernando de Bribiesca, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Quiñones. Idem.

Don Alvaro de Quiñones fué que la comision de millones nombre ejecutor que cobre lo que debe Juan Garcia de Cisneros. Idem.

Don Lorenzo Ramirez fué en que se haga diligencia para que se prenda aquí á Juan Garcia de Cisneros. Idem.

Idem.

Lázaro de Bonifaz fué que se remita á los comisarios de millones, para que con intervencion de los letrados del reino vean lo que converná hacer.

EN 11 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él Burgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoba, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, Segovia, Cuenca, D. Gabriel Cimbron, Jusephe Suarez, Valladolid, Zamora, Toledo.

Que en las juntas se pongan los nombres de los caballeros procuradores de Cortes y de las ciudades que fueren llamando los secretarios.

Habiéndose dicho á los secretarios leyesen la forma en que se ponía la junta del reino de cada dia de los caballeros procuradores que en él se hallan, se leyó, y habiéndose visto, se votó sobre cómo se pondrá al reino cuando se junta cada dia, y salió por mayor parte que acuerda el reino que de aquí adelante en los libros de las Cortes los secretarios de ellas pongan los nombres de los caballeros procuradores de Cortes y de las ciudades que fueren llamando los señores, y que tambien se nombren señores en cualquier acuerdo que se hiciere en que se nombren algunos caballeros.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos; el señor Hernando de Quiñones por Leon, el señor D. Martin de Torres, el señor D. Juan de Trillo por Granada, el señor D. Pedro de Céspedes por Sevilla, los señores D. Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas por Córdoba, el señor D. Antonio Galtero por Murcia, el señor D. Gabriel Cimbron por Avila, el señor Jerónimo de Cañizares por Guadalajara, el señor Jusephe Suarez

por Toro, el señor D. Juan de Guzmán por Segovia, los señores Francisco Vazquez y Andrés de Usatigui por Valladolid, los señores Juan del Collado y Juan Carrasco por Cuenca, los señores Pedro Peña y D. Fernando de Ledesma por Zamora, los señores D. Luis Ramirez de Vargas y Hernán Garcia Conde por Toledo.

El señor D. Alvaro de Quiñones, por la ciudad de Leon, y el señor Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla, fueron que habiendo dos procuradores de Cortes de una ciudad, sólo se ponga el nombre de la ciudad, y siendo uno se nombre y ponga señor, y siempre se haga así. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz, por Segovia, fué que se guarde la costumbre. Idem.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila; el señor don Martin de Bolea, por Toro; los señores D. Juan Coello y don Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas, que no se habian leído en la de ayer. Acuerdos de la última junta.

Entraron los señores D. Pedro Mexia y Fernando de Bribiesca, por Salamanca; el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Vióse una carta de la ciudad de Murcia, de 22 de Febrero de este año, escrita al reino, en que dice que por el bien de estos reinos se ha suplicado se prohíba el entrar en ellos seda de los extraños, y que hay leyes que lo mandan, y que se han guardado hasta que de algunos años á esta parte, á instancia de los arrendadores de la seda, se ha permitido que entre, y que la experiencia ha mostrado los grandes daños que resultan, como se podrá ver por dos memoriales que envia, y suplica al reino que, pues es causa universal y tan conocido el daño, que se procure excusar, suplicando á S. M. mande se Carta de Murcia no entre seda de fuera del reino, y comisarios para ver los papeles.

guarden las leyes en esta razon hechas. Y tratado de lo que en ello se haria, se acordó de conformidad que los señores don Juan Trillo, D. Antonio Galtero, Jusephe Suarez, vean la carta y papeles que envia la dicha ciudad de Murcia, y informen al reino de lo que les pareciere será bien hacer, para que habiéndolos oido, se provea lo que convenga.

Comisarios para que S. M. haga merced á los procuradores de las Cortes últimas que fueron por Valladolid.

Acordóse de conformidad que los señores D. Martin de Bolea y Andrés de Usatigui hagan en nombre del reino todas las diligencias que les pareciere convenientes con S. M. y con el señor Presidente de Castilla y demás ministros que convenga para que S. M. haga merced á D. Diego de Enebro y Andrés de Cabezón, procuradores que fueron en las últimas Cortes, por lo que sirvieron en ellas.

Comisarios para dar el pésame á S. M. de la muerte de la señora infanta D.^a Margarita.

Habiendo entendido ha muerto la señora infanta D.^a Margarita (1) y que en semejantes ocasiones suele el reino, estando junto, nombrar comisarios que den á S. M. el pésame, se acordó de conformidad se dé ahora, y se votó sobre nombrar para ello cuatro caballeros comisarios, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, y los otros dos caballeros no salieron por mayor parte.

Idem y otros dos comisarios.

Votóse sobre nombrar los otros dos caballeros comisarios, con los dos que están nombrados, para dar el pésame á S. M. de la muerte de la señora infanta D.^a Margarita, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez.

(1) La infanta D.^a Margarita Francisca fué hija de Felipe III y de la reina Doña Margarita, su mujer. Nació en la villa de Lerma el 24 de Mayo de 1610. Bautizóla el Cardenal-Arzbispo de Toledo en el día del Corpus, jueves 10 de Junio. «Fué criatura de las más hermosas que se han visto; mas por lo mismo la quiso el Cielo para sí, llevándola en 11 de Marzo de 1617, en la villa de Madrid, y al dia siguiente pasó el cuerpo al Escorial.»

Leyóse la petición del Conde de Alcaudete, que está puesta en este libro en 9 de este mes, sobre que el reino le dé consentimiento para poder romper las dos dehesas contenidas en la dicha petición, y por haber presentado hoy ciertas diligencias que se habían hecho por su parte, de utilidad de romperse las dichas dehesas y no venir daño á nadie, en virtud de una cédula de S. M., despachada por el Consejo de Hacienda, dirigida al corregidor de la ciudad de Córdoba, se leyó una relación de todo el caso, firmada del licenciado Diego de Molino, relator del Consejo Real, que es como se sigue:

Sobre el consentimiento que pide el Conde de Alcaudete para romper dos dehesas.

«El Conde de Alcaudete pide licencia para arar y sembrar dos dehesas que tiene propias suyas, la una que llaman del Angostura, término de la villa de Montemayor, y la otra en el término de Alcaudete, que se llama del Tovajo, que son dehesas cerradas, sin que en ellas tenga aprovechamiento otra ninguna persona ni concejo.

Idem y relación de este negocio.

»Parece que á 3 de Marzo de este año de 1616, el dicho Conde en el Consejo de Hacienda pidió que para pagar 130.000 ducados con que había ofrecido servir á S. M. por la compra que trataba de hacer de las alcabalas de la dicha villa de Alcaudete, se le concediese la dicha licencia, pues de ello no venía daño, sino antes mucha utilidad y provecho, el Consejo de Hacienda mandó se hiciesen diligencias, las cuales cometió al corregidor ó su alcalde mayor de Córdoba, en cuanto á la dehesa de la Angostura, y en cuanto á la del Tovajo, al corregidor ó alcalde mayor de Alcalá la Real, los cuales hicieron las dichas diligencias, y cada uno examinó muchos testigos, que dicen que las dichas dehesas son propias del dicho Conde de Alcaudete y de su mayorazgo, que son cerradas y vedadas, sin que ninguna persona ni concejo tenga aprovechamiento en

ellas; que de romperse no viene daño á los ganados, por haber en aquella tierra muchos pastos, ni á otra persona ni concejo, que antes se sigue mucha utilidad y provecho á los vecinos de las dichas villas de Montemayor y Alcaudete, porque tendrán más tierra donde labrar y sembrar; que la dicha dehesa del Angostura nunca ha sido rompida, que si se rompe valdrá de renta 700 ú 800 ducados, y para pasto no vale más de 300; que la dicha dehesa del Tovajo habrá veinte años se rompió, por mandado del Conde de Alcaudete, la mayor parte, que si se rompe valdrá 600 ducados de renta, y para pasto no vale más de 200; no hay persona que lo contradiga, los pareceres son que se le conceda la dicha licencia. Habiéndose hecho estas diligencias, el dicho Conde acudió ante S. M., y le hizo relacion que cuando trató de comprar las dichas alcabalas habia pedido la dicha licencia, y se habia mandado hacer dichas diligencias, y se habian hecho; que como de ellas constaba de dársele la dicha licencia, no venia daño á ninguna persona ni concejo, pidió se mandasen ver en el Consejo de Cámara ó Justicia, y siendo así, se le mandase dar, porque con ello aumentaba su mayorazgo en más de 500 ducados de renta, el cual estaba tan cargado de censos, y el dicho Conde con tanta necesidad y muchas deudas que habia causado en servicio de S. M., que era imposible acudir á sus obligaciones. Su Majestad mandó, por billete del señor Duque de Lerma, que se viesen estas diligencias en el Consejo de la Cámara y se le consultase lo que pareciese. Viéronse en el dicho Consejo de Cámara y se remitieron á este de Justicia para que se viese; sobre todo el Consejo de Justicia mandó lo viese el señor fiscal; llevósele, y dice lo ha visto. Vióse en el Consejo á 13 de Agosto de 1616, mandóse poner en consulta por los señores Pedro de Tapia,

Juan de San Vicente, D. Alonso de Cabrera, y á las espaldas de esta dicha relación está puesto: «Consulta el Conde de Alcaudete.—Xerez.—No ha lugar»; y este decreto no está rubricado, y de lo dicho está suplicado por el dicho Conde de Alcaudete.»

Visto lo dicho y tratado de ello, se votó sobre lo que se votará secreto, y salió por mayor parte que se vote secreto para determinar si se hará ó no lo que pide el Conde de Alcaudete, guardando en la forma, si saliere que se dé el consentimiento, lo que despues acordare el reino.

Idem y se vote secreto sobre lo que se votará.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, D. Gabriel Cimbron, Lázaro de Bonifaz, Jusephe Suárez, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Diego de Tapia, Juan Carrasco, fueron que se vote secreto, y si saliere por mayor parte el «sí», sea para nombrar comisarios que vean los papeles y hagan relacion al reino de lo que les parece, y si saliere el «no» por mayor parte, sea visto denegarse lo que pide el Conde de Alcaudete.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, don Juan Coello, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, fueron que se nombren comisarios para ver los papeles y traigan parecer de letrados del reino de lo que se debe hacer en justicia.

Idem.

Votóse por votos secretos sobre si se dará ó no el consentimiento que pide el Conde de Alcaudete para romper las di-

Idem y que no se dé el consentimiento que pide

el Conde de Alcaudete.

chas dos dehesas, y salió por mayor parte que no se le dé el consentimiento que pide del reino.

EN 13 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, procurador de Cortes de Burgos; Hernando de Quiñones, procurador de Cortes de Leon; D. Juan Trillo, procurador de Cortes de Granada; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, procuradores de Cortes de Murcia; D. Juan Coello, procurador de Cortes de Jaen; Juan Enriquez, procurador de Cortes de Madrid; Jerónimo de Cañizares, procurador de Cortes de Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, procuradores de Cortes de Cuenca; Lázaro de Bonifaz, procurador de Cortes de Segovia; Jusephe Suarez, procurador de Cortes por Toro; don Diego de Tapia, procurador de Cortes de Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, procuradores de Cortes de Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, procuradores de Cortes de Valladolid; Fernando de Bribiesca, procurador de Cortes de Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, procuradores de Cortes de Toledo.

Acuerdos de la junta última.

El agente del reino pida provision para que no puedan ser ejecutados los caballeros procuradores de Cortes.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acordóse de conformidad que Francisco Gil Aponte, agente del reino, pida en su nombre en el Consejo Real provision general para que ninguno de los caballeros procuradores de estas Cortes puedan ser ejecutados durante las dichas Cortes y treinta dias despues de acabadas, por contrato que hayan hecho ni deuda que deban antes de venir á las dichas Cortes, y que tambien pida la dicha provision particularmente por cualquiera caballero procurador de estas Cortes que la haya menester.

Entró en el reino Diego Perez, procurador que fué de las Cortes últimas por la ciudad de Guadalajara, y dijo que la dicha ciudad, por tocarle nombrar diputado del reino para este trienio, le habia nombrado en virtud del poder que para ello dió el reino á la dicha ciudad, y que se le habia dado, y presentándose con él en el Consejo, á donde habia sido recibido y admitido por diputado del reino y se le habia recibido juramento: que suplicaba al reino le admitiese. Y habiéndole oido, se le dijo diese á los secretarios los recaudos que traia, y habiéndolos dado, se fué fuera y se vieron los dichos recaudos, y estaban buenos, con lo cual se mandó volviere á entrar, y entró, y se llegó á la mesa de los secretarios, y estando en pie y descubierto y tambien los dichos secretarios, y los caballeros procuradores de Cortes cubiertos y sentados, se le tomó y recibió por D. Juan de Henestrosa el mismo juramento que se tomó á D. Diego de Enebro en 13 de Febrero de este año, cuando fué recibido por diputado del reino por la ciudad de Valladolid, y á la conclusion del dicho juramento dijo que sí juraba y amén; con lo cual el reino le admitió y recibió por su diputado en nombre de la ciudad de Guadalajara, y que use y ejerza el dicho oficio y lleve el salario á él perteneciente desde 23 de este mes de Marzo en adelante, y con esto se fué, sin volverse á sentar, habiéndose sentado cuando entró en el banco de la mano izquierda, al fin del caballero procurador de Cortes que en él estaba.

Recibimiento de diputado del reino por la ciudad de Guadalajara.

Entraron los señores Duque del Infantado, procurador de Cortes de Guadalajara; D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes de Burgos; D. Pedro de Céspedes, procurador de Cortes de Sevilla; D. Lorenzo Ramirez, procurador de Cortes de Jaen; D. Martin de Bolea, procurador de Cortes

de Toro; el Conde de Barajas, procurador de Cortes de Madrid; D. Pedro Mexia, procurador de Cortes de Salamanca; D. Martin de Torres, procurador de Cortes de Granada.

Proposicion sobre que se otorgue el servicio extraordinario.

Hernando de Quiñones dijo que el señor Presidente de Castilla envió un recaudo al reino el jueves pasado con los secretarios, en que le pide con mucha instancia dé orden que luego se conceda el servicio extraordinario, dando á entender que al servicio de S. M. conviene que esto se haga con brevedad; y pues de ello no puede resultar daño ninguno á los labradores que pagan este servicio, ni menos al reino, pues todo lo que fuere del servicio de S. M. es bien del reino, y que en este negocio no hay ocasion para dilatarlo, que se suele siempre hacer y se ha de hacer este servicio, suplica al reino vote sobre si se señalará dia para concederle, y que sea el jueves ó viernes ó otro dia que el reino mandare, como no pase de esta semana.

Idem y se pida se llame al reino.

Don Antonio Galtero dijo suplica al reino que para tratar de lo que se hubiere de hacer en la proposicion del señor Hernando de Quiñones, que trata de la concesion del servicio extraordinario, en conformidad del capítulo 19 de la orden del votar, señale dia para ver y determinar lo que se hubiere de hacer en lo en ella contenido, que de su parte está presto de acudir á servir á S. M. conforme sus obligaciones, llamando el reino para ello.

Idem y llamar el reino.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte que atento lo que dispone el capítulo 18 de la orden del votar que se ha leído, se llame al reino para el jueves primero, 16 de este mes, para ver la proposicion que hoy ha hecho el señor Hernando de Quiñones sobre lo del servicio extraordinario.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Pedro de Céspedes,

Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, D. Juan de Trillo, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca fué que á 28 del mes de Febrero pasado besó la mano á S. M., con carta de la ciudad de Burgos, en que le concedia y servia con el servicio ordinario y extraordinario, y que así por su parte sólo será ceremonia el tornar á hablar en esto, y que lo hará luego ó cada y cuando que el reino señalare; pero porque hay algunas súplicas que hacer á S. M. cerca de este servicio apuntadas aquí por caballeros del reino, le suplica las despache mañana martes todas, y que para el jueves primero sea el dia señalado para votar y conceder el servicio extraordinario. Idem.

El señor D. Juan de Castro y Castilla dijo que á 28 dias del mes de Febrero pasado besó la mano á S. M., con carta de la ciudad de Burgos, en que le concedia y servia con el servicio ordinario y extraordinario, y que así por su parte sólo será ceremonia el tornar á hablar en esto, y que lo hará luego ó cada y cuando que el reino señalare, y que atento que el señor D. Antonio Galtero ha suplicado al reino se guarde la forma del capítulo 19 de la orden del votar, que es que preceda llamar al reino y señalar dia para ello, es de parecer se llame mañana martes para tratar de ello y ver y determinar las súplicas que se han de hacer en esta ocasion. Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Fernando de Bri- Idem.

biesca, Hernán Garcia Conde, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, fueron que se señale para mañana martes para tratar del servicio extraordinario y lo á él tocante y perteneciente.

Siempre que se llamare al reino sea á todos los procuradores.

Acordóse de conformidad que siempre que acordare el reino se llame á los caballeros procuradores de Cortes, los seis porteros que le sirven llamen para el dia que se señalare á todos, así á los que se hallaren presentes como á los ausentes.

EN 14 DE MARZO DE 1617.

Juntáronse los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suárez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Francisco Vazquez y Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos de la junta última.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Entraron los señores Juan del Collado, por Cuenca; don Martin de Bolea, por Toro; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; el Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Martin de Torres, por Granada; D. Juan Coello, por Jaen; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Juan Rodriguez de Salamanca, por

Burgos; D. Pedro Mexia, Hernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid.

Jerónimo de Cañizares propuso y dijo que hay apuntados muchos capítulos tocantes al servicio de millones y otras cosas, que han resultado de la cuenta que han dado los comisarios que han sido de millones en el intermedio de las Cortes, que son de mucha importancia y consideracion, y tiene por conveniente el reino se sirva de nombrar comisarios para que vean los dichos capítulos y por menor se enteren de todo lo que ha habido y hay y el estado que cada cosa tiene y lo que será bien prevenir y hacer, trayendo en particular razon de todo al reino para que, visto, acuerde lo que convenga.

Proposicion para que se nombren comisarios que vean los capítulos apuntados en la instruccion de los de millones.

Oida la dicha proposicion se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se acordó por mayor parte se nombren seis comisarios para hacer y ejecutar lo que se contiene en la dicha proposicion.

Idem y que se nombren seis comisarios.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez, de Salamanca; D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, don Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Gaspar de la Puente, Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Jusephe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, el Conde de Barajas.

Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, D. Juan Coello, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, D. Pedro Mexia, fueron que antes de nombrar comisarios hagan relacion los señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, que lo han sido de millones, y habiéndola hecho y

Idem.

oido el reino junto, sin comision, lo determine como acostumbra.

Idem.

Los señores Hernando de Quiñones, Juan del Collado, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, fueron que para lo contenido en la proposicion del señor Jerónimo de Cañizares se nombren cuatro comisarios.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que los capítulos apuntados se vean en el reino, y de ellos resultará lo que se hubiese de hacer.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar seis comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, Jerónimo de Cañizares Bracamonte, Lázaro de Bonifaz, Fernando de Bribiesca, Juan del Collado.

Comisarios para procurar se suspendan los pleitos que trata el fiscal de Aragon con D. Martin de Bolea hasta ser acabadas las Cortes.

Habiéndose entendido que el señor D. Martin Abarca de Bolea tiene fuera de esta Corte pleitos de muy grande importancia, en los cuales, como le ven ocupado en el servicio de estas Cortes sin poder acudir á ellos personalmente, le aprietan mucho, y en particular el Consejo de Aragon, á donde son los pleitos, se trató sobre lo que en ello se haria, y se acordó de conformidad que los señores D. Juan de Castilla y D. Lorenzo Ramirez hablen á las personas que lo pueden remediar y hagan las demás diligencias que convengan y les pareciere, y procuren se despache cédula de S. M. para que no molesten al dicho D. Martin Abarca de Bolea en los pleitos movidos y que le movieren durante estas Cortes, sino que se suspendan y sobresean hasta ser acabadas.

Comisarios para que se dé cédula de S. M. para que se sobresean los

Acordóse de conformidad que los dichos señores D. Juan de Castilla y D. Lorenzo Ramirez hagan todas las diligencias que convengan en nombre del reino, procurando se despache

cédula de S. M. en el Consejo de Cámara ó de Justicia, mandando que todos los pleitos que tuvieren movidos y se movieren durante estas Cortes á los procuradores de ellas, se suspendan y sobresean hasta ser acabadas, pues con la asistencia de las Cortes no pueden acudir por sus personas á ellos.

pleitos movidos y que se movieren á los procuradores de estas Cortes.

El señor Lázaro de Bonifaz dijo que entiende que se reparte más cantidad de lo que se concede por el reino del servicio ordinario y extraordinario, y que en los trienios pasados se ha hecho lo mismo, y suplica al reino trate de que esto se remedie, nombrando comisarios para que se enteren de lo que ha habido y hay, y en caso que se haya repartido más cantidad de la concedida, se suplique á S. M. mande se reciba en cuenta á la del trienio que ahora se concede para que tanto menos se pague.

Que no se reparta más del servicio ordinario y extraordinario de lo que se concede.

Oido lo dicho, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte se nombren comisarios para hacer lo contenido en lo que ha pedido el señor Lázaro de Bonifaz, y que los que se nombren usen de Juan Ramirez de Arellano para averiguar mejor lo que convenga y lo que se ha repartido de más de lo concedido y en qué se ha convertido, para que, siendo considerable se haga lo que más convenga, y para lo venidero estar bastantemente prevenido.

Idem y que se nombren comisarios.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de

Idem.

Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán García-Conde.

Idem. El señor Hernando de Quiñones fué que se haga lo contenido en el capítulo 24 de la instruccion de diputados de alcabalas.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron que se nombren comisarios para que, en conformidad del capítulo 34 de la instruccion de diputados, se enteren si se ha cumplido con su tenor, y no lo estando, hagan todas las diligencias que fueren menester para que se consiga.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba, y se nombraron de conformidad á los señores Lázaro de Bonifaz y Jerónimo de Cañizares Bracamonte.

EN 15 DE MARZO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, procuradores de Cortes de Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes y Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán y Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuéncia; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por

Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Los cuatro caballeros comisarios para tomar las cuentas á los caballeros comisarios y receptor de millones leyeron al reino un papel, que es como se sigue:

Sobre las cosas que se ha reparado en las cuentas de los comisarios y receptor de millones.

«Por comision de V. S., dada en 14 de Febrero de este año á los señores D. Juan de Castro y Castilla, Hernando de Quiñones, Fernando de Bribiesca y Juan del Collado nos juntamos á tomar las cuentas á Juan Fernandez, receptor de V. S. de lo tocante á millones, y nos juntamos á las tres horas de la tarde desde el lunes 20 del dicho mes hasta jueves 23, que no se pudo pasar adelante con la dicha cuenta por las razones que se dirán; y se hallaron presentes siempre algunos de los señores Manuel Pantoja y Alpuche y D. Lorenzo Ramirez de Prado y Jusephe Suarez y Sebastián Vicente, comisarios de los millones, nombrados por V. S. en el intermedio de las Cortes próximas pasadas hasta estas presentes, y asimismo asistieron á dicha junta D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, secretarios, y Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Agüero, contadores de V. S.; y deseando guardar la instruccion de V. S., se comenzaron las cuentas, y pareció por ellas deberse hacer cargo al dicho Juan Fernández de 26 quentos 734.211 mrs., y luego venimos á la data y pasamos en cuenta todas las libranzas de que hallamos recaudos suficientes y justificacion, con observancia de la instruccion que V. S. habia dejado á los caballeros comisarios, y dejamos de pasar otras libranzas; que éstas traemos á V. S., no porque no entendiesen estos señores y yo tenian las justificaciones y requisitos necesarios para haber sido bien libradas, sino porque juzgamos por conveniente dar á V. S.

cuenta de lo en que se repararía, para que V. S., como dueño de todo, dispusiese y ordenase lo que juzgase convenir, y las que se traen á V. S. son las siguientes:

Idem y libranza reparada de las hachas que se dieron para luminarias.

» Los dichos señores comisarios se libraron y á los secretarios y receptor de la dicha comision 3.900 reales por dos libranzas para luminarias de hachas en los casamientos y entrada de la Princesa (1) nuestra señora en esta Corte, para tres noches con la nueva de los casamientos y para otras tres en la entrada de la Princesa, nuestra señora, y en cada una de las dichas seis noches, se dieron á cuatro hachas á cada uno de los caballeros comisarios y secretarios y dos al receptor, y las de las seis noches costaron los dichos 3.900 reales. En la instruccion que les dejó el reino no se trata de que puedan tener este emolumento, y así se ha reparado en no recibir en cuenta las dichas dos partidas sin darla á V. S.; los escribanos mayores de Cortes y el contador Antolin de la Serna dan en razon de lo que se ha acostumbrado en ocasiones semejantes las certificaciones siguientes:

Certificacion.

» Yo Antolin de la Serna, contador de estos reinos de Castilla, certifico que por los libros de ellos parece que desde el año de 1602 que se halla, fué la primera vez que el reino estando junto en Cortes dió luminarias cuando se mandaren poner generalmente por algunos buenos sucesos; hasta la fecha de ésta, siempre se ha continuado el darlas por el reino cuando está junto, y en su ausencia su diputacion y comision de millones, y desde entonces se han dado por el reino en cuatro ocasiones, y la diputacion en vacante de Cortes en siete, dando el reino la primera vez á cada caballero procurador de Cortes y diputado á dos hachas, y en las demás á cuatro, y la dipu-

(1) La princesa D.^a Isabel, hija de Enrique IV, Rey de Francia, que casó con el príncipe D. Felipe, después Felipe IV.

tacion á dos hachas, y en las penúltimas y últimas á cuatro. En Madrid á 2 de Marzo de 1617.—Antolin de la Serna.

»Certificamos nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, escribanos mayores de las Cortes de estos reinos de S. M., que desde las Cortes del año de 1602, que llaman de los ensanches del servicio de los 18 millones, estando el reino junto dió luminarias en las generales que por algunos buenos sucesos hubo, y desde entonces hasta ahora siempre las ha continuado dar el reino en las ocasiones que se han ofrecido, y en su ausencia su comision de la administracion de millones, y la primera vez dió el reino á cada uno de los caballeros procuradores de Cortes y diputados dos hachas, y á los secretarios á dos hachas asimismo á cada uno, y en las demás á cada uno de los procuradores y diputados y secretarios á cuatro hachas, y la misma cantidad de hachas se han dado en la comision de millones en ausencia de Cortes cuando se ha ofrecido dar luminarias generales. En Madrid á 13 de Marzo de 1617.—Don Juan de Henestrosa, Rafael Cornejo.

»Y así los dichos comisarios dicen que por la costumbre asentada y recibida se dieron las dichas hachas para luminarias y libranza de su costa en el reino, y que á los Consejos se les dió asimismo hachas.

»Por otra libranza se mandaron pagar á un cerero 160 reales de las velas que el dia de Nuestra Señora de las Candelas se dieron á los caballeros comisarios, escribanos mayores de Cortes y receptor, y porque en la dicha instruccion no se dá facultad para este gasto, no se ha recibido en cuenta: los dichos escribanos mayores de Cortes y el dicho contador Antolin de la Serna dan en razon de lo que se ha acostumbrado en tal ocasion las certificaciones siguientes:

Sobre la libranza reparada de lo que costó la cera de la Candelaria.

Certificacion.

»Asimismo certifico yo, Antolin de la Serna, contador de estos reinos, que de mucho tiempo á esta parte siempre se ha dado por el reino junto en Cortes cera el dia de Nuestra Señora de la Candelaria á los caballeros sus procuradores de Cortes y diputados y secretarios y ministros y á otras personas á quien se suele dar, y cuando S. M. está en la Corte y les dá cera, se dá la que falta para cumplir con las personas que suelen dar, y en las vacantes de Cortes de la diputacion y comision de millones, cera á sí y á los demás ministros del reino. En Madrid á 2 de Marzo de 1617.—Antolin de la Serna.

Certificacion.

»Asimismo certificamos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, que de mucho tiempo á esta parte siempre se ha dado por el reino junto en Cortes cera para la Candelaria á los caballeros procuradores de Cortes, diputados y secretarios y ministros y otras personas á quien se acostumbra á dar, y cuando S. M. está en la Corte y les da cera, se dá la que falta para cumplir con las personas que se suelen dar por cuenta del reino, y en las vacantes de Cortes la comision y diputacion dá cera á sí y á los secretarios y á los ministros del reino y á otras personas que está en costumbre dar, como parecerá de las nóminas y libranzas y consta de los libros de las Cortes y comisiones que están en nuestro poder, á que nos referimos. En Madrid á 13 de Marzo de 1617.—D. Juan de Henestrosa, Rafael Cornejo.

Idem.

»Y así los dichos comisarios dicen por la costumbre que de ello hay se dieron las dichas velas, y que á los Consejos se les dió.

Idem sobre la libranza reparada de las propinas y alquiler de venta-

»Asimismo en la entrada de la Princesa nuestra señora tomaron propina como de fiesta pública los dichos caballeros comisarios, escribanos mayores de Cortes y receptor, y alquilaron

ventanas para sí y sus mujeres y los ministros del reino para ver la dicha entrada; las propinas montaron 2.000 reales y el alquiler de ventanas 1.642. Hase reparado en estas libranzas porque en el capítulo 45 de la instruccion que V. S. dejó á los dichos señores comisarios se les ordena que en las fiestas públicas en que asistiere el Consejo Real puedan llevar las dichas propinas, y que las han de ver en las ventanas de la panaderia de esta villa, consecutivamente al Consejo Real.

nas cuando entró
la Princesa nues-
tra señora.

» Los señores comisarios dicen que la dicha fiesta fué pública y solemne, comprendida en la dicha instruccion, y que el Consejo se juntó, besó la mano á la Princesa nuestra señora y llevó propina, y que en todas las ocasiones que los señores dél la llevan la ha acostumbrado llevar su comision y diputacion en hueco de Cortes, y para que V. S. entienda la justificacion que en esto hay, se trae la certificacion siguiente de lo que se llevó en la entrada de la reina D.^a Margarita nuestra señora, que esté en el cielo, y de cómo no se llevó cosa en la entrada de la reina D.^a Ana.

» Asimismo certifico yo, Antolin de la Serna, contador de estos reinos, que cuando entró en esta Corte la majestad de la reina D.^a Margarita nuestra señora, que fué en 22 de Noviembre de 1599, estaba el reino junto en Cortes, y se tomaron ventanas en la calle Mayor y puerta de Guadalajara para los caballeros procuradores de Cortes y ministros del reino, y se colgaron y aderezaron, y se dieron en ellas colacion, y á las señoras mujeres de los caballeros procuradores de Cortes, diputados y secretarios que se hallaron en la Corte á 100 reales á cada uno para ventanas donde ver la dicha fiesta y entradas, y no se les dió otra propina, ni cuando entró la señora

Certificacion.

reina D.^a Ana parece se hizo ninguna cosa. En Madrid á 2 de Marzo de 1617.—Antolin de la Serna.

Idem.

» Los escribanos mayores de Cortes no han dado de esto certificacion, aunque se les ha pedido, si bien dicen estar conformes con la referida, y más se trae á V. S. lo que dice Juan Gallo de Andrada, en razon de cómo en esta dicha entrada de la Princesa nuestra señora no se juntó el Consejo á verla ni se tomaron para ello ventanas, y más se trae un papel firmado de Juan de Cendejas, por el cual dice se dió propina para merienda al Consejo.

Idem y libranza reparada sobre el gasto de 5.000 mrs. demás del señalado para las fiestas.

» Asimismo se ha reparado otra libranza del gasto de una fiesta, de que fué comisario el señor Sebastián Vicente, que excede en 5.000 mrs. de los 20.000 mrs. de la instruccion del reino. Los caballeros comisarios dicen fué necesario hacer el dicho gasto por hallarse en las dichas fiestas muchos caballeros de las últimas Cortes, y que en semejantes ocasiones se ha excedido en mayor cantidad y lo ha aprobado el reino.

Idem y repárese en las libranzas de 700 reales que se dieron á los porteros de la comision, y 200 reales á los oficiales de los secretarios.

» Por el capítulo 28 de la instruccion que el reino dejó á los dichos señores comisarios, parece se les prohíbe que no puedan librar mrs. ningunos por ayudas de costa ni gratificaciones ni por otra razon alguna. Y en el capítulo 51, declarando más su voluntad para quitar toda ocasion de que no se diesen libranzas semejantes, dice que no se den ni libren mrs. algunos, con condicion que lo apruebe el reino, y contra lo que parece está dispuesto en los dichos capítulos, los dichos señores comisarios por tres libranzas dieron 700 reales de ayuda de costa á los porteros de la dicha comision, á título de que habian asistido á juntas y cosas extraordinarias, estando obligados los dichos porteros á hacerlo y acudir á todas las juntas ordinarias por su salario de 20.000 mrs. cada año, conforme

al capítulo 37 de la instrucción, y 200 reales á los oficiales de los escribanos mayores de Cortes, por lo que sirvieron en el tiempo del pleito con los contadores del reino. Las dichas ayudas de costa de porteros no se han pasado en cuenta, por parecer ser contra lo dispuesto en los dichos capítulos, ni los 200 reales que se dieron de ayuda de costa á los oficiales de los escribanos mayores de Cortes; conforme al dicho capítulo 38, parece que no pudieron dárselos por ayuda de costa ni gratificación. Y sirviendo los dichos escribanos mayores por los contadores y llevando salario del reino por todo lo que se ofreciere de trabajo y ocupación en sus oficios, por lo que se les aumentó, no parece se podía ni debía librar nada á sus oficiales. Los dichos señores comisarios dicen que los 700 reales de los porteros se les dieron por diligencias y cosas extraordinarias en que se ocuparon demás de la asistencia de las juntas, que darán cuenta de lo que fuere. Los 200 reales de los dichos oficiales dicen se los libraron porque se ofrecieron muchas cosas durante el pleito con los dichos contadores, y de ellas se recreció trabajo muy extraordinario á los dichos oficiales, y así fué justo se les diese alguna gratificación mayormente, pues no les parece obligación de sus oficios acudir á esto.

» Asimismo pareció contravenían los dichos señores comisarios á los dichos capítulos por otra libranza que dieron de 50.000 mrs. á Juan Ramirez de Arellano, á título de trabajo que puso en el despacho de los recaudos que faltaban á las ciudades cabezas de provincia para la cuenta del servicio de 17 millones y medio y sacar la certificación de lo pagado del arbitrio del medio general á los hombres de negocios, y se reparó en pasarla en cuenta hasta darla á V. S., pues el agente

Idem y repárase en la libranza de 50.000 mrs. que se dió á Juan Ramirez por el trabajo de sacar ciertos recados para la cuenta de los 17 millones y medio.

del reino pudiera acudir á los dichos despachos sin costa ninguna, que le es obligación por el salario que lleva, si es que tocaba al reino, que nos pareció que no en lo que es el despacho de los recaudos que faltaban á las ciudades, que las á quien tocaban no son todas, sino seis, Sevilla, Granada, Murcia, Jaen, Madrid y Zamora, las cuales tenian obligacion de dar despachados en toda forma recaudos de todo lo que hubieren pagado á S. M., y no los dando, es por su cuenta y riesgo lo que les faltare, y de cada una en particular y no de todas juntas. Los dichos señores comisarios dicen que como consta del asiento hecho con el dicho Juan Ramirez de Arellano para dar las dichas cuentas, un tanto del cual se ha visto y traemos aquí, no está obligado al despacho de los recaudos que vienen defectuosos, y que es menester sacar para ellos cédula ó libranza de S. M., y que si se aguardara á que las ciudades dieran satisfaccion y sacaran estos recaudos, por falta de ellos se dilatara mucho el fenecimiento de la cuenta, y así, por ser cosa tan importante á todo el cuerpo del reino y que las ciudades le representan, pareció hacerles este beneficio, y fué grandísimo, porque se les excusó enviar aquí persona que acudiera á sacar los dichos recaudos, y ser más á propósito para ello el dicho Juan Ramirez de Arellano que no el agente del reino, y que también sacó la dicha certificación de los oficios de la razon y el medio general, por lo cual constó lo que S. M. ha pagado á los hombres de negocios del dicho medio general, y que en el capítulo 22 de la instruccion que el reino dejó á los dichos señores comisarios dice se les remite el hacer todo lo que les pareciere y conviniere para sacar la dicha certificación, en virtud de las cuales palabras pudieron encargar este despacho al dicho Juan Ramirez de Arellano, y consiguiente-

mente le hubieron de pagar. Y habiéndose visto la relacion de lo que ha trabajado el dicho Juan Ramirez de Arellano en esto y otros negocios semejantes muy importantes al reino que le encargaron los dichos señores comisarios, parece es merecedor de mucho mayor premio, que quedó reservado para que el reino le diese cuando se juntase, y así convendrá V. S. se sirva de ver dicha relacion para justificacion de lo que deba hacer para satisfacer al dicho Juan Ramirez.

»Por otras dos libranzas se dieron 1.000 reales á Juan Catalán, agente de negocios, por la solicitud del pleito de los contadores, los cuales no se recibieron en cuenta, así porque conviene saber la justificacion que hubo en el dicho pleito como porque por el dicho pleito en la cuenta de los diputados del reino, se entiende vendrán otras libranzas, y que parece justo que se vea, y habiéndolo visto el reino, tome resolucion de lo que se debe hacer en el pagar todas las costas que se causaron en seguirle, y para esto convendrá que V. S. nombre caballeros comisarios á quien se cometa la vista del dicho pleito, y informar á V. S. lo que consta dél, y también teniendo agentes el reino no habia para qué hacer costas en nombrar otro para ningun pleito que se ofreciere. Los caballeros comisarios dicen que el dicho pleito le siguieron con parecer de los letrados del reino, si bien hacemos saber á V. S. que éstos eran interesados, pues se trataba de la precedencia de sus asientos á los de los contadores, y que tuvieron causas para no encomendarlo á sus agentes, y entre otras ser también interesados, porque han acostumbrado á tener el asiento después de los contadores.»

Y los comisarios dijeron traerian otro dia las demás cosas tocantes á las dichas cuentas. Idem.

Para tratar de lo que se hará en las dichas libranzas repa- Fuéronse los se-

ñores D. Lorenzo
Ramírez y Juse-
phe Suarez.

radas se fueron los señores D. Lorenzo Ramírez y Jusephe Suarez, comisarios de millones en el intermedio de las Cortes últimas.

Entró el señor D. Antonio Galtero.

Que se pasen las
libranzas de las
hachas.

Votóse sobre lo que se hará en la libranza reparada de los 3.900 reales que costaron las hachas que se dieron para luminarias, y se acordó por mayor parte que las libranzas de hachas dadas para luminarias en la comision de millones del reino se pasen en cuenta por haber sido generales y haber ejemplares de haberse dado en otras ocasiones.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Martin de Torres fué se pase la mitad del gasto de las hachas.

Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, fueron que se pase en cuenta la cantidad para luminarias que siempre se hubiere dado.

Idem.

El señor D. Juan de Guzmán fué que se guarde el estilo.

Que se pase en
cuenta la libranza
de la cera de la
Candelaria.

Votóse sobre la libranza que se ha reparado de 160 reales que costaron las velas que dió la comision del reino el dia de Nuestra Señora de la Candelaria, y se acordó de conformidad se pase en cuenta.

Que se pasen en

Votóse sobre lo que se hará sobre las dos libranzas repa-

radas, la una de 2.000 reales de las propinas que tomaron los comisarios, secretarios y receptor de millones por la entrada de la Princesa nuestra señora, y la otra de 1.642 reales de ventanas y aderezo para ver la dicha entrada, y se acordó por mayor parte se pasen en cuenta las dichas libranzas. cuenta dos libranzas de 3.642 reales de propinas y ventanas de la entrada de la Princesa.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Juan de Guzmán, Juan del Collado, Pedro Peña, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, fueron que no se pase en cuenta las libranzas de la propina ni del gasto de las ventanas. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, fueron se haga lo que se hizo en la entrada de la reina D.^a Margarita nuestra señora, y los caballeros comisarios vean la forma que ha de haber para que el receptor no pierda la cantidad de la libranza. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, fueron que no se pasen en cuenta las libranzas y el receptor de millones siga su justicia contra los comisarios. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué que no se pase en cuenta la partida, y los comisarios de millones la paguen al receptor. Idem.

Los señores Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, fueron que las propinas se pasen en cuenta y el gasto de las ventanas no, y ambas partidas se pasen en cuenta al receptor, y la última del gasto de ventanas la cobre el reino de los comisarios, y piden desde luego se haga así. Idem.

Idem.

Juan Carrasco fué que se pase en cuenta, sin que sea visto hacer costumbre para adelante.

Que se pase la libranza de 5.000 mrs. que se gastaron más en las fiestas de toros.

Votóse sobre si se pasará la libranza reparada de 5.000 mrs. que montó más de los 20.000 mrs. que se permite se gasten en las fiestas de toros, por haber excedido en los dichos 5.000 mrs., y se acordó por mayor parte que parece es justo se pase esta partida, así al receptor que la pagó como á los comisarios de millones que la libraron, por las causas que dan, que no se pudieron prevenir cuando se hizo la orden general.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Lázaro de Bonifaz, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzmán, fueron que no se pase en cuenta esta partida.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, fueron se pase en cuenta al receptor de millones estos 5.000 y tantos mrs., y que se mande al solicitador del reino los cobre de los comisarios que lo libraron, pues no pudieron librar más de lo contenido en la instruccion.

EN 16 DE MARZO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, por Burgos; Her-

nando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, por Guadaluajara; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; don Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos de las dos últimas juntas.

Entraron los señores Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla.

Leyóse la cédula que S. M. ha dado para que se libren 300 ducados á cada uno de los procuradores de estas Cortes para pagar sus casas, y que se consignen en sus ciudades en el servicio de millones. Y tratado de lo que se hará, se acordó que los señores D. Pedro de Céspedes y Jerónimo de Cañizares, comisarios de esto, hagan se despache la cédula del cumplimiento en el Consejo de Hacienda, y todo lo demás que fuere menester hasta que se despachen las libranzas, y la cédula se entregó al agente del reino.

Entró el señor Juan Enriquez, por Madrid.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que respecto de la precisa asistencia y ocupacion que los procuradores de las presentes Cortes tienen para cumplir con su obligacion, no pueden acudir los que tienen pleitos á la defensa de ellos, y vernian á perderlos por no dar á entender su justicia por el poco lugar que para ello

Acuerdo de las dos juntas últimas.

Cédula de S. M. en que manla dar á los procuradores de Cortes 300 ducados para casa, y que los comisarios de este negocio hagan se despache la del cumplimiento.

Memorial para S. M. sobre que mande que los pleitos que tienen y se movieren durante estas Cortes á los procuradores de ellas no se prosigan.

tienen, estando ocupados en servicio de V. M. y en cosas generales de estos reinos, para cuyo remedio suplica á V. M. mande al Consejo y á los demás tribunales de esta Corte y á las chancillerias y audiencias y otras cualesquier justicias, que todos los pleitos intentados antes de estas Cortes á sus procuradores ó que se movieren durante ellas se suspendan, sin que se prosigan hasta estar acabadas, que sólo mira alguna dilacion de tiempo y no otra cosa, que por la causa pública en que al presente se ocupan se justifica, y para que tenga efecto se despachen las cédulas y demás recaudos que convengan, en que se recibirá de V. M. la merced que siempre.

Idem y aprobacion, y que los comisarios de este negocio hagan lo que convenga.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los comisarios de este negocio le den á S. M. y hagan las diligencias que fueren menester para que se consiga lo que en él se suplica.

Memorial para S. M. en favor de D. Martin de Bolea, procurador de estas Cortes por Toro, para que mande que durante ellas se suspendan los pleitos que tuviere.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que ha entendido que D. Martin Abarca de Bolea, procurador de las presentes Cortes por la ciudad de Toro, tiene en esta Corte y fuera de ella pleitos de muy grande importancia á que no puede acudir personalmente por estar ocupado en las Cortes, y por verle con impedimento tan legítimo y inexcusable, el fiscal del reino de Aragon le molesta en uno que juntamente con su villa de Maella le tienen movido sobre la jurisdiccion de ella, y defiende algunos vasallos que tiene acusados por haberse amotinado contra él; suplica á V. M. mande que el dicho pleito se suspenda durante las dichas Cortes, y el fiscal sobresea hacer diligencia por el mismo tiempo, y que no defienda á los vasallos acusados, ni en cosa alguna tocante al dicho D. Martin Abarca de Bolea proceda durante las dichas Cortes, ni provean ejecuciones ni

provisiones contra los bienes del dicho D. Martin ni de los vasallos, que así se hizo con el Duque del Infantado durante las últimas Cortes de Valencia, y con todos los demás se ha acostumbrado á hacer lo mismo, en que recibirá de V. M. particular merced.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M., y los comisarios de este negocio hagan las diligencias que fueren necesarias para que tenga efecto lo que en él se suplica. Idem y aprobacion.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; Hernando de Bribiesca, por Salamanca.

Vióse una peticion de los protomédicos de S. M., en que dicen que acostumbrando á nombrar un alguacil que sirva de ejecutar sus mandamientos y llamar las personas que son menester, y de portero en sus juntas, el Consejo de Cámara ha vendido el dicho oficio por 450 ducados á Alonso Sanchez, barbero, por sus dias, y tiene tienda de cirujano romancista, y que pretende perpetuarlo con ciertas condiciones muy dañosas á la autoridad de la audiencia del Protomedicato, y en mucho daño de los pobres que se vienen á examinar y en grande costa suya, y las preeminencias que pide nunca las ha tenido ningun alguacil del Protomedicato, y que acostumbrado á tener 12.000 mrs. de salario y ahora se manda se le den 20.000 y que hará muchas denunciaciones y molestias que es justo se excusen, y que la costa que hubiere de más ha de ser pagada del arca del Protomedicato, y que faltando para su salario de los dichos protomédicos, vendrá á ser á costa del reino por tener ofrecido á S. M. de pagarlo, y piden salga el reino á que este oficio no se perpetue ni se haga novedad de lo que hasta ahora se ha hecho. Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte que se nombren caballeros comisarios para que procuren Que no se venda un alguacil del protomédico.

Idem y que se

nombren comisarios.

no se haga novedad en el oficio de alguacil fiscal del Protomedicato, ni se perpetue, y se hagan con S. M. y el señor Presidente de Castilla y el Consejo y demás ministros que convingan las diligencias que fueren menester para que se consiga, y el agente del reino en su nombre salga á esta causa y los letrados ayuden, y esto se acordó de conformidad.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar dos caballeros comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores D. Alvaro de Quiñones y Jusephe Suarez.

Entró el señor Andrés de Usatigui.

Dan fé los porteros de que han llamado al reino.

Los porteros que sirven á estas Cortes dijeron habian llamado á todos los caballeros procuradores de Cortes para hoy.

Sobre que se otorgue el servicio extraordinario.

Leyóse la proposicion que hizo el señor Hernando de Quiñones en 13 de este mes sobre que se otorgue el servicio extraordinario, y el acuerdo que se hizo sobre ello en el dicho dia. Se trató de lo que se hará, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y se votó y acordó por mayor parte que para el primer dia después de las vacaciones los caballeros comisarios den cuenta al reino de lo que S. M. ha sido servido de resolver en el memorial que se le dió de las súplicas del servicio ordinario, y que para aquel dia el reino tome resolucion para cuándo ha de votar el servicio extraordinario.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Martín de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Jerónimo de Cañizares Bracamonte.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Hernando

de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, el Conde de Barajas, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que hoy y el sábado se trate lo que converná hacerse en la ocasion de la concesion del servicio extraordinario y de lo que se ha de suplicar á S. M. de las demás cosas que fueren menester, y que para el lunes primero, 20 de este mes, se señale por el reino dia para concederle.

Los señores D. Juan de Castro y Castilla, Duque del Infantado, D. Martin de Bolea, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, fueron que hoy y todos los dias que fueren de reino incessantemente se vaya tratando lo que converná hacerse en la ocasion de la concesion del servicio extraordinario y de lo que se ha de suplicar á S. M. y de las demás cosas que fueren menester, y en acabándose de hacer esto se señale para conceder el servicio extraordinario el primero dia siguiente. Idem.

El señor D. Juan Coello fué que se señale dia para ver lo que se ha de suplicar á S. M., y despues otro en que se hubiere de conceder el servicio extraordinario. Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz fué que no salga de aquí el reino sin conceder el servicio extraordinario, y si entrare en las vacaciones, sea despues de ellas. Idem.

EN 17 DE MARZO DE 1617, EN LA TARDE

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos; D. Juan de Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Lorenzo Rami-

rez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Pedro Mexia, Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Que no se junte el reino estas vacaciones.

Dióse punto hasta el Domingo de Cuasimodo para que el reino no se junte en estos dias de vacaciones, como se ha hecho en otras Cortes.

Que se libren á Juan Morales, relojero, 100 ducados por el reloj de horas y cuartos que se le ha comprado.

El señor Jerónimo de Cañizares dijo habia concertado con Juan Morales, relojero y vecino de esta villa, el reloj de horas y cuartos que está en la sala de las Cortes por precio de 100 ducados, y que no habia podido ser en menos, y con condición que durante el tiempo de las dichas Cortes si el dicho reloj se desconcertare ó quebrare, le volverá hacer y aderezar, sin que se le dé cosa ninguna, y que tambien aderezará el dicho reloj todas las veces que se desconcertare y fuere menester, y irá á hacerlo cada y cuando que se le avisare, y otorgó escritura de ello ante Bartolomé de Ortega, escribano, en 16 de este mes. Y vista la dicha escritura, se acordó se libren al dicho Juan Matias los dichos 100 ducados por el dicho reloj, conforme á la dicha escritura, y que los contadores del reino la asienten en sus libros y tomen la razon de ella.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; don Juan de Guzmán, por Segovia; D. Antonio Galtero, por Murcia; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Nómbrense comisarios para que el Consejo dé provisiones para

Votóse sobre nombrar dos caballeros comisarios para que procuren se den en el Consejo provisiones particulares y general para que no puedan ser ejecutados los procuradores de

Cortes por ningun contrato que hayan hecho antes de venir á serlo por el tiempo que duraren y treinta dias más, y que para conseguirlo hagan todas las diligencias que les parecieren, y salió nombrado por mayor parte el señor Jerónimo de Cañizares.

que no sean ejecutados los caballeros procuradores de estas Cortes.

Luego se nombró de conformidad al señor Juan Enriquez. *Idem.*

Entraron Manuel Pantoja y Sebastián Vicente, comisarios que han sido de millones, saliendo para entrar con ellos los señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, comisarios que tambien lo han sido, y se sentaron como la primera vez que entraron en el reino, sentándose el primero el señor Jusephe Suarez como procurador de estas Cortes, y el señor D. Lorenzo Ramirez en su lugar como procurador de ellas por Jaen.

Entran los comisarios de millones á dar cuenta de sus oficios.

Comenzóse á ver la instruccion de los secretarios de millones y se acabó de ver.

Vióse la instruccion de los secretarios de millones.

Los dichos comisarios dijeron traian dos papeles que habian hecho de apuntamientos y advertencias de algunas cosas convenientes al servicio del reino, y se leyeron, y son como se siguen:

Papeles de apuntamientos que dan los comisarios de millones al reino.

«La comision del reino de la administracion de millones y desempeño, cumpliendo con la obligacion que del servicio de V. S. tiene, dá cuenta de algunas cosas que le parece conveniente se remedien segun en cada capítulo se dice. *Idem.*

»Por diferentes ciudades, villas y lugares, se ha acudido al Consejo de Justicia significando estar muy cargadas en el repartimiento de millones que se les hizo y que no pueden pagarle, y han pedido se les haga baja, y aunque algunas se han contradicho por parecer no concurren las causas contenidas en la condicion de peste y despoblacion y otras, el Consejo se las va haciendo, de manera que se ha ocasionado á venir

muchos lugares á pedir lo mismo, y demás de causarse costas y gastos considerables, todo lo que se baja, habiendo sustancia para pagarlo en cuyo favor se hace, viene á deber más el reino, y así conviene ponderar á V. S. mucho esto, y que segun una de las condiciones del servicio, pues está junto, cualquiera que pidiere baja acuda al reino, y las que estuvieren pendientes en el Consejo pida se le remitan, para que, enterado de lo que pasa y el estado de todo, en las que adelante se hubieren de hacer tome el acuerdo que más convenga. El reino junto en las últimas Cortes trató de hacer iguala del repartimiento de millones para que cada uno pagase lo que justamente le podia tocar de los dos millones que en cada un año se pagan á S. M. del servicio de los 17 y medio, y se trató muy por menor de lo que en esto convenia, y se propusieron diferentes formas, y se dió cuenta á las ciudades y villa de voto en Cortes de ello, y casi todas respondieron segun lo que á cada una en su provincia le parecia ser más á propósito y de alivio, y habiéndose determinado en el reino se hiciese iguala y nombrado comisarios para ella, por las causas que despues sobrevinieron y disolverse las Cortes, acordó no se hiciese, como V. S., siendo servido, más por menor lo podrá mandar ver en los libros del reino, y en cumplimiento de lo resuelto, aunque de algunas partes se ha hecho instancia para que la dicha iguala se hiciese, se ha contradicho, y en particular á la ciudad de Córdoba, que ha acudido al Consejo, y con color de los acuerdos del reino, pretende entre sí y los lugares de su partido y provincia hacerla, y tiene auto en favor, y el Consejo remite á los contadores del reino la hagan, y hase suplicado de él, guardando lo que el reino dejó mandado: y porque en caso que se haga se debe ponderar mucho si ha de ser de

cada provincia de por sí, como Córdoba lo pide, ó general en todo el reino, para que mejor y ajustadamente gocen de alivio los lugares que están cargados y se reparta en los relevados de más, que cuando llegara el caso en cualquier forma, los contadores no habian de hacer la iguala, sino los caballeros comisarios que el reino nombrase, estando junto, que es la forma que se guardó en el repartimiento general, dando cuenta al reino de lo que se hizo, que lo aprobó, y los contadores, segun la resolucion que en la forma dicha se tomaba, lo asentaban en los libros para que hubiese la cuenta y razon necesaria, que es lo que por sus officios les toca; y en esto V. S. verá lo que se debe hacer.

»Por el capítulo 33 de la instruccion está dispuesto que las ciudades envíen por mayor la relacion del valor de las sisas, y así, por lo que ha tocado á la comision, se ha ejecutado, aunque se ha visto el inconveniente que resulta de faltar la cuenta y razon á quien tiene la administracion general, que es el reino, y no haberla por menor del valor de las sisas, dejando libertad se use del dinero que se saca de ellas como cada uno le parece: puede V. S. determinar lo que fuere servido.

»Hase excusado quanto ha sido posible causar costas y enviar ejecutores á las ciudades que no enviaban satisfaccion de haber pagado el repartimiento de sí y de su partido y provincia, y las libranzas y pagos originados, no obstante que para que se cumpliese con puntualidad se despachaban antes y despues de cumplido el plazo de cada paga diferentes cartas encareciendo lo que esto importaba, y que seria dar lugar el Consejo de Hacienda se entrometiese en la cobranza, interpretando diferentemente las condiciones del servicio como se ha visto lo hace con avisar por un billete se cobre con bre-

vedad lo que se debe, y luego dando diferentes sobrecartas á quien las pide, con 400 mrs. por dia á cada uno, y aunque con toda justificacion, y habiendo dado diferentes términos se despachase por la comision de V. S. ejecutores donde conviniesen, como es con 400 mrs., segun el capítulo 32 de la instruccion y la ganancia de los receptores superior por el dinero que retienen, no se les dá nada, ni tampoco pueden ir personas de satisfaccion, y cualquiera ciudad ó cabeza de partido envia á cualquier lugar persona con 400 mrs. por pequeña que sea la deuda, que es lo mismo que el reino dejó señalado para la cobranza del dinero que se recoge en toda una provincia, y aunque en cumplimiento de acuerdos del Reino S. M. há dado cédula, que se ha enviado á las ciudades, para que los receptores se obliguen y den fianzas de dar cuenta con pago de lo que monta la rectoria ó mostrar hechas diligencias en tiempo y en forma con mira de excusar ejecutar costas y otros inconvenientes, no ha bastado; V. S. lo ponderará y tomará la resolucion que más convenga para el servicio de S. M. y alivio de estos reinos y buena administracion de millones.

»Hase acudido con el cuidado posible á disponer el efecto de las cuentas del servicio de millones, haciendo por la comision de V. S. todas las diligencias que han sido menester para conseguirlo, y así de 500.000 ducados de que no se dieron recaudos en la cuenta del servicio de los 18 millones, se han sacado y pasado en cuenta 53 quentos 9.233 mrs., de manera que falta por satisfacer 325.000 ducados, y aunque sin perder punto se ha procurado tenerlos respecto de la dependencia de que proceden, que es preciso primero ajustarlo no sea vencido, queda en estado que con brevedad se hará

de la mayor parte. Y en cuanto á la cuenta del servicio de los 17 millones y medio, se ha dado de tres años, que montan seis millones, de ellos no ha habido recaudos de 47 quentos 370.699 mrs.

»Hase hecho diligencia, y es fácil tener los de esta cantidad, porque se ha escrito á las ciudades los envíen, y asimismo está sacada fé de relaciones de otros dos años, demás de los tres que está dada cuenta que más por menor lo verá V. S. por la certificacion de la contaduria mayor de cuentas de S. M., donde se han tomado, y por relacion de Juan Ramirez de Arellano, á cuyo cargo está darlas, de que informamos á V. S., lo mismo que los caballeros de la comision antecedente, que ha acudido con toda satisfaccion, inteligencia, puntualidad y cuidado, de manera que obliga á significarlo á V. S. para que haga merced como lo merece su persona.

»Hase tenido gran asistencia por la comision de V. S. en procurar sacar certificacion de la cantidad de dinero que S. M. ha pagado á los hombres de negocios, en cuyo favor el reino fundó el censo de los 12 millones para que se tenga resguardo de que están satisfechos y pagados todo el tiempo que ha corrido el censo, y segun la escritura y lo informado por mandado del Consejo de Hacienda por los contadores de la razon y uno del medio general, han recibido los hombres de negocios 3.430 quentos 557.629 mrs., como lo mandará V. S. ver por los papeles que de esto hay, y hase procurado sacar en conformidad de acuerdos del reino á que tambien ha acudido el dicho Juan Ramirez de Arellano, y en lo que resta, V. S. dispondrá lo que más convenga.

»En Madrid á 9 de Febrero de 1617 años.—Manuel Pantoja y Alpuche.—D. Lorenzo Ramirez de Prado.—Sebastián

Vicente.—Jusephe Suarez de Carvajal.—Por acuerdo de la comision del reino de la administracion de millones y desempeño, D. Juan de Henestrosa.—Rafael Cornejo.»

Relacion de la cuenta del servicio de los 18 millones y 17 y medio y censo.

Asimismo dieron los dichos comisarios una relacion, firmada de Juan Ramirez de Arellano, del estado en que están las cuentas del servicio de los 18 millones y 17 y medio, y del censo de los 12 millones que el reino fundó en favor de los hombres de negocios, que es como se sigue:

Idem.

«Relacion de las cosas que del servicio del reino están á mi cargo y de lo que en ellas he hecho despues que se disolvieron las últimas Cortes y estado que hoy tienen.

Idem sobre la cuenta de los 18 millones.

»La cuenta del servicio de los 18 millones quedó fenecida cuando se disolvieron las dichas Cortes, y en él la habia de alcance líquido contra S. M. 500 quentos 350.196 mrs., y demás de esto faltaban por hacer buenas todas las partidas que se habian reparado, así por falta de algunos requisitos como por no se haber traído los recaudos de ellas de las ciudades, que montarian 500.000 ducados, de los cuales se han recibido en cuenta 53 quentos 9.233 mrs. con recaudos que se ha satisfecho á los efectos que tenian, y que se han traído de algunas de las ciudades de donde faltaban, de suerte que el alcance líquido que hoy hay en la dicha cuenta de 18 millones contra S. M. son 553 quentos 360.429 mrs., que hacen 1.475.627 ducados y 304 mrs. Vase haciendo diligencia para traer y justificar los demás recaudos que faltan á cumplimiento de los dichos 500.000 ducados, que serán 325.000 ducados.

Idem sobre la de los 17 millones y medio.

»Quedó á mi cargo el dar la cuenta de lo que iba corriendo del servicio de los 17 millones y medio; saqué la fe de los dos contadores de relaciones para la cuenta de los tres años

de 611, 612 y 613, y en virtud de ella y de los recaudos que las ciudades habian enviado, que recibí de poder de los dos contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo, se ordenó la dicha cuenta, y presentó en la contaduria mayor de cuentas de S. M., donde se ha fenecido y acabado, que montó seis millones, á razon de dos cada año, y hay en ella de alcance 47 quentos 370.699 mrs. contra el reino, que proceden de partidas que se han dejado de hacer buenas por no haberse traído recaudos de ellas de las ciudades donde se pagaron, y porque se han reparado algunas por no se haber pagado con recaudos legítimos de que se han de sacar suplementos y despachos, los necesarios para cada una, que los que se van sacando y las diligencias que se han de hacer son las siguientes:

»Siete quentos 354.004 mrs. que en los dichos tres años se pagaron á la audiencia de Sevilla de los dos quentos 444.668 mrs. que tiene consignados para sus salarios, la cual no se pasó en cuenta porque se pagaron en virtud de libranza que la dicha audiencia tenia, en que decia se pagase todo el tiempo que durase el servicio de los 18 millones, y en virtud de la dicha libranza no se pudo pagar por cuenta de los 17 millones y medio nada, y así se ha de escribir á la ciudad de Sevilla dé satisfaccion de esta partida, pues la pagó sin recaudo.

Losrecaudos que faltan en la cuenta de los 17 millones y diligencias que se han de hacer para sacarlos.

»Seiscientos setenta y cinco mil mrs. que en la ciudad de Valladolid se pagaron en los dichos tres años al licenciado Hernán Rodriguez de los 225.000 mrs. que tenia consignados cada año, no se pasaron en cuenta, porque tambien las cédulas que tenia decian se pagasen todo el tiempo que durase el servicio de los 18 millones hase de pedir á Valladolid satisfaccion de esta partida por la misma causa que la de arriba.

Idem Valladolid.

Idem sargentos.

» Un quento 451.181 mrs. que se pagaron en algunas provincias á diferentes sargentos mayores por el sueldo que en los dichos millones tienen consignados, y los despachos que tienen dicen se les hayan de pagar constando por certificaciones de los escribanos de ayuntamiento de cómo han asistido en su distrito, las cuales dichas certificaciones no presentaron los receptores, sin lo cual no pudieron pagar, por lo cual no se ha hecho bueno: hanse de pedir á las dichas ciudades, y he dado relacion por menor de las partidas que son y de qué provincias.

Idem y Toro.

» Cinco quentos 537.715 mrs. que en la provincia de Toro se dejaron de hacer buenos por no haber recaudos del cumplimiento de 13 quentos 423.015 mrs. librados al pagador Antonio Ximenez, los cuales dichos recaudos me entregaron despues de cerrada la dicha cuenta, y se harán buenos en descargo del dicho alcance.

» Siete quentos 176.426 mrs. que asimismo se pagaron en Sevilla al pagador de la Armada del mar Océano en virtud de una carta del señor Presidente de Hacienda: no se pasó en cuenta por no haber cédula de S. M.; tengo sacada la dicha cédula y se ha de despachar del oficio del secretario Martin de Arostigui, que ha de tomar la razon de ella y del contador del libro de caja y los dos contadores de la razon y los dos de relaciones: voila despachando, que por haber de pasar por tantos oficios cuesta trabajo y es necesario tiempo, y aunque el despacho de esta cédula no es á mi cargo, sino de la dicha ciudad, y se le habia de pedir diese satisfaccion de la dicha partida, por excusarle molestia y evitar dilacion acudo al despacho de ella, por tener orden de la junta de acudir á sacar todos los recaudos de esta calidad y que se puedan despachar en esta Corte.

»Tres quentos 375.000 mrs. que se pagaron al dicho pagador de la Armada del mar Océano en virtud de otra carta del señor Presidente: tengo sacado tambien cédula para que se haga buena, y se ha de despachar por los mismos oficios que la antes de ésta, y asimismo de la carta de pago que el dicho pagador dió de los dichos mrs. habia de tomar la razon el veedor y contador de la dicha Armada: hase de enviar al dicho veedor á que tome la razon de ella, y tambien era á cargo de despacho de la dicha cédula de la dicha ciudad: acudo á él por la razon antes de esto contenida.

»En el partido de Granada se pagaron tres quentos, 216.242 mrs. al Conde D. Antonio Seyler en los dichos tres años por la consignacion que allí tiene de un quento 125.000 mrs. al año, y en la cédula en virtud de que se le pagó dice haya de ser constando asiste en Granada, sin la cual no pudo pagar, y por no la haber presentado no se hicieron buenos por lo cual tengo dado memorial en el Consejo de Estado pidiendo á S. M. dé su Real cédula aprobando la dicha paga, sin embargo que no residió el dicho Conde en Granada, y tambien era á cargo el dicho despacho de la dicha cédula de la dicha ciudad: acudo á él por excusar la dicha molestia y dilacion. Idem y Granada.

»Saqué de los libros de relaciones las cuentas que allí habia dado Antonio Gonzalez, ejecutor que con comision del Consejo de Hacienda fué á Murcia, para que en virtud de ella se hiciesen buenos seis quentos 370.960 mrs. que en Murcia se pagaron de la paga primera de 611, porque el receptor de la dicha ciudad habia entregado los recaudos originales de ellas al dicho ejecutor, no se los habiendo de entregar, y sólo se presentaba una carta de pago muy sucinta del recibo de los Idem y Murcia.

dichos recaudos, lo cual no era recaudo bastante para pasarse en cuenta, porque no constaba á quién se habian pagado los dichos mrs., ni por qué los hubieron de haber de S. M., ni el dicho ejecutor tuvo comision sino para cobrar mrs. y no papeles, y en virtud de la dicha cuenta que así saqué de los libros se verificó á quién se habian pagado los dichos mrs., y se hicieron buenos todos los dichos seis quentos 370.690 mrs., y aunque este recaudo no era á mi cargo el sacarle, sino que la dicha ciudad habia de hacer diligencia para verificar la dicha partida y se le habia de pedir satisfaccion, por evitar molestia á la dicha ciudad y excusar dilacion, acudí á sacar el dicho recaudo por tener orden de la junta lo hiciese y de todos los demás que faltasen y se pudiesen sacar en esta Corte.

Idem y Zamora.

»En el partido de Zamora para otra partida de tres quentos 672.000 mrs. de la misma calidad, saqué la cuenta que allí tenia dada Diego de Astorga, otro ejecutor del Consejo de Hacienda.

»Montan los dichos recaudos que se han reparado y se van sacando suplementos y han de hacer las diligencias en cada uno contenidas, y que están en mi poder, 28 quentos 585.568 mrs., que, acabado de satisfacer á ellos en la dicha forma, se pasarán en cuenta en descargo del dicho alcance, y quedará 18 quentos 785.131 mrs., que por falta de no haber enviado las ciudades recaudo de ellos, que enviándolos se pasarán en cuenta.

»Para los años de 614 y 615 del servicio de 17 millones y medio está sacada la relacion de los dichos oficios de los contadores de relaciones, y voy escribiendo los papeles que han enviado las ciudades, de poder de los dichos contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Agüero, para que con

ellos y la dicha relacion se ordene la cuenta de los dichos dos años últimos que han corrido, que es la última cuenta que ahora de presente se puede dar, por cuanto aún el año de 616 no son cumplidas las pagas hasta fin de Mayo de 617.

»He acudido al despacho de la certificacion de lo que los hombres de negocios comprendidos en el medio general tienen cobrado de S. M. por cuenta de lo que se les debia por el decreto del año de 1607, para cuya paga habia el reino fundado el censo, la cual dicha certificacion se ha sacado de los libros de los contadores de la razon Antonio Gonzalez de la Garda y Moguer de Morales y Juan de Paz del Rio, contador del medio general, y asistido con ellos muchos dias en sus casas respecto de ser negocio tan embarazoso y de tanto trabajo, y por lo que certifican los susodichos, parece tiene pagado S. M. á los dichos hombres de negocios 3.430 quentos 557.629 mrs., que hacen 9.148.153 ducados y 254 mrs., como lo resume en el pié de lo que informa el dicho Juan de Paz del Rio, de suerte que con la dicha certificacion es bastante recaudo para satisfaccion del reino y que conste está pagada la dicha cantidad, por cuanto en acabando de ajustar la cuenta de lo que se resta debiendo á los dichos hombres de negocios y pagándoles con los efectos de la dicha diputacion todo lo que se les debe de las dichas deudas comprendidas en el decreto, harán los diputados del medio general declaracion de cómo no se les debe ningunos mrs., y que el censo que el reino habia fundado para la dicha paga dan por ninguno, en cuanto al derecho que á ellos tocaba por la dicha razon.

Sobre la carta
de pago del censo.

»Fecho en Madrid á 29 de Enero de 1617 años.—Juan Ramirez de Arellano.»

Idem y lo que
informa Juan de
Paz.

Del resumen de lo que informa el dicho Juan de Paz del Rio es como se sigue:

«Conforme á lo cual monta lo que por los dichos libros parece habérseles pagado á los dichos interesados en los efectos del dicho medio general, con la calidad que en cada partida se dice, 3.430 quentos 557.629 mrs., y se advierte que hasta ahora no se han presentado en los dichos libros certificacion del consumo de los nueve quentos que como se contiene en lo que informan los dichos contadores de la razon le están mandados pagar en juro, contado á razon de á 25.000 al dicho Bautista Serra, y los dichos 3.430 quentos 557.629 mrs. se han pagado de lo procedido del arbitrio de que se ha usado por el dicho medio general, por cuanto por haberse ocurrido por parte de los dichos interesados á S. M. pidiendo otra forma de paga más breve que la que se les habia de hacer con el censo del reino por los daños que de ella se les seguian, se eligió la del dicho medio general, y así no se usó del dicho censo, ni con él han sido pagados los dichos interesados, sino de los efectos de la Real Hacienda, la cual se ha empeñado para ello y ha pagado la dicha cantidad y al presente se está ajustando lo que se resta debiendo á los dichos interesados para acabarles de pagar enteramente de los efectos y hacienda que hay adquiridos por la dicha diputacion.

»Fecho en Madrid á 27 de Enero de 1617 años.—Juan de Paz del Rio.»

Idem y segundo
papel de los co-
misarios de millo-
nes.

Y el segundo papel que dieron los dichos comisarios es como se sigue:

«En la comision antecedente el reino dejó nombrados para la administracion del servicio de millones á los señores Juan Nuñez de Illescas, veintiquatro de Sevilla; D. Antonio de Pe-

drosa, del Consejo de las Ordenes, y Tomás de Angulo, escribano de la Cámara y estado de Castilla, y á D. Bernardino de Zúñiga, bailio de Negroponte, y cuando se juntaron las Cortes significaron algunos apuntamientos que con la experiencia de los negocios les pareció se debian prevenir, dando diferente forma de la que se tenia, por convenir al servicio del reino y utilidad y buen expediente de todo, que, visto, pareció ejecutarlo, aunque despues se tomó diferente resolución, V. S. se servirá de verlo todo, que está en los libros de las dichas Cortes juntamente con esto que es casi en la misma razon, para que determine lo que más convenga, que el intento que se tiene es cumplir con la obligacion que hay de advertir, y que enterado V. S. como dueño y señor, mande lo que fuere servido.

»En el apuntamiento que hicieron del salario que se debia dar á los letrados del reino y modo de pagar por su ocupacion, sólo advertimos á V. S. que murieron los licenciados Matienzo y D. Alonso de Vargas, que eran letrados del reino; que la comision no ha proveido otros en su lugar sino cuando se han ofrecido negocios, y con moderacion ha satisfecho al letrado que se les cometia, como ha sido el licenciado D. Juan de Molina, doctor Luis de Casanate, y aunque el doctor Ochoa, con color de decir el reino le tenia nombrado por letrado en la primera vacante, pretendió habia de servir en lugar del dicho licenciado Matienzo y que se le habia de librar su salario, no se le admitió, por constar por acuerdos del reino que no lo era, y que se le habia dado recompensa por lo que decia se habia ocupado sin salario y por haberle recibido en futura sucesion, y porque se sabia ser así por habernos hallado á la determinacion siendo procuradores de las últimas Cortes,

Idem sobre el salario que llevan los letrados del reino.

no le recibimos, y hemos entendido ha acudido al Consejo y ha sacado autos en su favor, huyendo de la forma ordinaria, y sin haber parte que lo contradijese, aunque al agente del reino se le ordenó acudiese con cuidado y diese cuenta, y se informó al Consejo por la comision lo que habia, y se vió sin ello, y por menor con los papeles se podrá enterar V. S. de lo que en esto ha habido y el estado que tiene.

Idem y sobre lo de los médicos del reino.

»El apuntamiento que la dicha comision del reino hizo de los médicos, segun el estado presente, V. S. determinará lo que más convenga, de forma que se reduzca á utilidad y no á ostentacion.

Idem y sobre si conviene haya dos contadores.

»Tambien representó á V. S. la dicha comision la conveniencia de que hubiese sólo un contador, por las razones que en el capítulo que á esto toca refirió, y aunque ponderadas en las últimas Cortes se acordó al principio se hiciese así, despues se confirmó el nombramiento de entrambos y se les aumentó el salario, y se dió futura sucesion en estos oficios á un hijo y á un sobrino de ellos, y cumpliendo en todo con nuestra obligacion, diremos á V. S. lo que somos informados y se nos ofrece en si conviene haya dos contadores ó uno solo, como en cuanto á lo que nos ha pasado con ellos despues que V. S. se disolvió, para que provea en todo lo que fuere servido.

Idem y sobre lo que ha pasado con los contadores.

»En el reino hubo desde la creacion de este oficio de contador uno solo, con quien se despachaban los negocios bastantemente, hasta que habiéndose procedido, á instancia de V. S., en las Cortes de 1607 contra Antolin de la Serna, que lo era, civil y criminalmente, en razon de ciertas fianzas que recibió por orden de V. S. de una renta del servicio de millones de Sevilla, en que se le imputaron algunos fraudes y excesos graves, de que resultó faltarle en ella á V. S. 30 quentos, en el

ínterin que el pleito se siguió, V. S. nombró para que hiciese el dicho oficio á Diego de Arredondo Agüero, y habiéndose sentenciado por el Consejo y depuesto dél al dicho Antolin de la Serna, remitiendo á V. S. el nombramiento de otro, y condenándole en restitucion de ciertos mrs. y otras cosas, hemos entendido acudió á V. S. representando sus servicios y los de su padre, su edad y canas, y pidió se le volviese el dicho oficio, y movido V. S. á piedad y reparando en no despedir al dicho Diego de Arredondo, que le habia servido en el dicho ínterin, trató, en orden de acomodarlos á entrambos, si seria bien que hubiese dos contadores para que los papeles estuviesen duplicados, y el trabajo, que se habia crecido con la nueva administracion del servicio de los millones, se repartiase, y, en fin, acordó en las Cortes de 610 que los hubiese, y nombró los mismos, Antolin de la Serna y Diego de Arredondo, con condicion que no llevasen derechos más del salario que V. S. les señalase, que fuese el nombramiento *ad nutum* revocable, con causa ó sin ella, y que en las juntas se sentasen en banco de espaldas con el receptor y agente del reino, y ellos admitieron así los oficios y juraron las dichas condiciones, y los han ido ejerciendo sin que el efecto para que se aumentó el uno, que es que los papeles esten duplicados, como en la contaduria de S. M., se haya conseguido, porque las relaciones y valores de las sisas de millones que las ciudades habian enviado de sí y de sus provincias hasta el dia que se añadió el dicho oficio, se están en poder del dicho Antolin de la Serna, sin que en el de Diego de Arredondo haya duplicado, y lo mismo en los papeles tocantes á alcabalas hasta entonces, y sólo le tienen del repartimiento de los 17 millones y medio, que se duplicó á costa de V. S., sin que ellos pagasen nada,

y despues acá tampoco ha tenido efecto por tener repartidos entre sí los 18 reinos y provincias de que se compone V. S., cada uno nueve, así para millones como para alcabalas, y entrar solamente las relaciones, valores, libranzas, recaudos y papeles que envian las ciudades en poder de aquel á quien toca la provincia que los envia, y no tener el otro relacion alguna de ellos, ni de las deudas, quiebras y pleitos que en ella hay, ni poderla dar, sino de los partidos que son á su cargo, como se vió pocos dias ha en una deuda que debe Alonso de Segura, vecino de Sevilla, que informando el contador Serna, dijo restaba debiendo quatro quentos 131.361 mrs.; y habiéndosele dado cierto tiempo para que enviase unos papeles con que justificaba bajársele dos quentos 362.391 mrs. de ellos, los envió y se remitieron al dicho contador, y debiendo, conforme á lo que habia informado, solos un quento 688.970 mrs., informó de nuevo que, sin embargo, debia el dicho Segura tres quentos seiscientos y tantos mil mrs., porque se habia errado en dos quentos, poco menos, y queriendo hacer el despacho conforme al segundo informe, envió otro papel de que era menos, sin que por el otro oficio se pueda comprobar lo cierto, y solo de las libranzas que V. S., y en su ausencia la comision y diputacion, dan de salarios y otros gastos, y de las órdenes que se dan á ejecutores que despachan á cobrar toman y tienen la razon entrambos, que es cosa respecto de las demás de que no la tienen de tan poca consideracion como se conoce, y que en las libranzas de V. S. bastaba que el diputado más antiguo, como siempre se ha hecho, y un contador la tomasen en especial, quedando un traslado de las cuentas de los receptores, como solia hacerse, en poder de uno de los secretarios de V. S., con que todo estaba prevenido, y quando se hubiera

ejecutado el intento de V. S. con que en entrambos oficios estuvieran hoy los papeles duplicados, no hallamos que el hacerse así tenga utilidad, porque en cuanto á millones, las ciudades tienen relacion y relaciones de los valores de las sisas de sí y de todos los lugares de su provincia y partido y de las libranzas y pagos que hacen de su repartimiento, y con enviar á poder de un contador un traslado de aquello, se tiene acá bastante relacion, pues si éste se perdiese, se podrá enviar por otro á la ciudad, que para su descargo lo tendrá bien guardado, y en cuanto á alcabalas, los papeles que tienen duplicados son de los pliegos que los contadores de S. M. les entregan, pagan de V. S. los derechos de ellos, y de esto tampoco parece tener acá duplicados, pues estándolo en los libros de S. M., con tener V. S. en su contaduria los que entregan los dichos contadores, no parece es menester tener otro oficio para duplicarlos.

En las últimas Cortes, yendo V. S. haciendo la instruccion de la comision de millones por la que habia dejado en las del año de 1612, llegando á tratar del asiento que los dichos contadores habian de tener en ella, y entendiendo que el que le tocaba por el nombramiento y recibimiento de sus oficios no se guardaba, V. S. nos dejó el capítulo 54 de la instruccion, ordenando se ejecutase á la letra, y luego que la comision se comenzó á juntar hizo traer un banco de respaldar colchado para que los dichos contadores, receptor y agente se sentasen, y habiendo mandado entrar en ella al contador Serna para negocios que se ofrecieron, no quiso sentarse en él, diciendo que se le habia de dar silla, y que no se le podia despojar de ella por estar en posesion de que se le diese; y aunque se le notificó el dicho capítulo de la instruccion de V. S.,

Idem y sobre los
asientos de los
contadores del
reino.

y el 52, en que manda que en la ejecucion y cumplimiento de los acuerdos de V. S. se esté, y pase por lo que declarare en la dicha comision, y que los contadores y ministros lo obedezcan, y para ello se les impongan penas á nuestro arbitrio, sin embargo, no se sentó y se fué de la pieza de la comision, y habiendo acudido á ponerlo en justicia al Consejo, despues se apartó de aquel camino, y él y su compañero se allanaron á sentarse en el banco, como lo han hecho en todo este tiempo. Despues nos hizo relacion la diputacion del reino que sentidos los contadores de que hubiesen ejecutado lo mismo con ocasion de querer el contador Serna que los caballeros diputados firmasen por fuerza unas libranzas que traia hechas de ciertas propinas que pretendian los dichos contadores se les diesen, contra lo dispuesto por V. S. en su instruccion, se descompusieron en aquella y en otras juntas con los dichos diputados con mucha nota y desautoridad suya y de la jurisdiccion de V. S. que representan, como lo entenderá V. S. por los papeles que sobre ello se causaron, y nos dieron cuenta de que los habian suspendido de oficio hasta que V. S. se juntase, con acuerdo de los letrados, y nos pidieron les ayudásemos. Y pareciéndonos que el remedio de los desacatos nos tocaba tambien, por ser todos ministros de V. S. y representar un cuerpo, los suspendimos tambien con parecer de los letrados, sobre que ellos pusieron pleito en el Consejo, así en cuanto á los oficios como en cuanto al asiento del banco, á que salimos en nombre de V. S. por estar atravesada ya su autoridad en corregir á sus ministros que estando tan beneficiados se levantaron tan atrevidamente, diciendo que ni V. S. les podia quitar las sillas ni los oficios, y otras palabras que por justos respetos se callan, el Consejo revocó el auto de suspen-

sion y les mandó volver los oficios hasta tanto que V. S. junto en Cortes proveyese lo que le pareciese convenir, condenándolos en cuanto á la pretension de las sillas, de que se sacó carta ejecutoria, que verá V. S., para que ordene y mande lo que más se sirva. Sólo representamos á V. S. es muy conveniente que se sepa con la experiencia que es dueño V. S. de los oficios de sus ministros para quitárselos y corregir á quien lo mereciere, como lo fué para dárselos, y que en ausencia de V. S. han de ser muy observantes y obedientes de sus órdenes, y que han de tratar de sus acciones con toda modestia y respeto, porque de no haberse hecho esto así y de tener experimentado que en juntándose aquí V. S., por no tener tan cierta relacion de lo que se hace en su ausencia y por ruegos é intercesiones de que se valen, les hace particulares mercedes, se han seguido muchos inconvenientes. V. S. en todo mandará lo que fuere servido, que con esto cumplimos con la obligacion que del servicio de V. S. y bien de las partes tenemos. En Madrid á 9 de Febrero de 1617 años.—Manuel Pantoja y Alpuche.—D. Lorenzo Ramirez de Prado.—Sebastián Vicente.—Jusephe Suarez de Carvajal.—Por acuerdo de la comision del reino de la administracion de millones y desempeño, D. Juan de Henestrosa.—Rafael Cornejo.»

Leidos los dichos dos papeles, los dichos comisarios de millones dijeron de palabra algunas cosas y se despidieron del reino, y los dichos Manuel Pantoja y Sebastián Vicente suplicaron se les hiciese merced por lo que han servido, como otras veces se ha hecho, y que los señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez lo suplicarian á su tiempo, porque el dicho Manuel Pantoja se iba á Cuenca á servir el oficio de corregidor de aquella ciudad, y que no podia esperar, y con esto se fueron,

Despidense los
comisarios de mi-
llones.

y volvieron á entrar los dichos señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez.

Que no se salgan fuera los dos comisarios de millones para ver los papeles que han dado.

Votóse sobre si se han de salir fuera los señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez para ver y acordar lo que se ha de hacer en los papeles que han dado de apuntamientos los comisarios de millones por haberlo sido los dichos señores don Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, y salió por mayor parte que no se salgan, atento que los papeles que han traído son de cosas de gobierno y advertencias del servicio del reino y no lo comprende el capítulo 16 de la orden del votar.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, don Martin de Bolea, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, don Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que ahora ha ordenado el reino se vote sobre si se han de salir fuera los señores don Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez, y que es cosa que propriamente les toca, como se dice en el capítulo 16 de la orden del votar, y que así no puede votar hasta que se haya cumplido con el dicho capítulo y se hayan salido fuera.

Idem.

El señor Juan Carrasco fué que se guarde el capítulo 16 de la orden del votar.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez y Jusephe Suarez no quisieron decir ninguna cosa en este negocio.

Los papeles de

Votóse sobre lo que se ha de hacer en los papeles que han

dado de apuntamientos los caballeros comisarios de millones que lo han sido, y salió por mayor parte que se cometan los dichos papeles á los seis caballeros comisarios que están nombrados para los capítulos apuntados de la instruccion de los comisarios de millones que han sido.

apuntamientos los vean los seis comisarios de los capítulos apuntados de la instruccion de millones.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, D. Pedro Mexia, D. Hernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzmán, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Lázaro de Bonifaz, Jusephe Suarez, Fernando de Bribiesca, fueron se guarden los papeles traídos por los caballeros comisarios de millones, que han sido para que los vuelva á ver el reino cuando le pareciere y acuerde en ellos lo que fuere servido.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué que estos papeles se cometan á los seis caballeros comisarios para que, juntamente con los capítulos apuntados de la instruccion de los comisarios de millones, los vean y hagan relacion al reino de lo que hubiere y les pareciere, conforme á su comision.

Idem.

Acordóse de conformidad se libren al portero del señor Duque de Lerma 20 ducados de ayuda de costa.

Al portero del señor Duque de Lerma 20 ducados de ayuda de costa.

Acordóse de conformidad se libren á los seis porteros que sirven estas Cortes 12.000 mrs. de ayuda de costa.

Á los seis porteros de estas Cortes 12.000 mrs. de ayuda de costa.

EN 3 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas y Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos de la junta última.

Al portero del señor Presidente 2.000 mrs. de ayuda de costa.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acordóse de conformidad se den al portero del señor Presidente de Castilla 2.000 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirve al reino, que es otra tanta cantidad como se dió á cada uno de los seis porteros que sirven estas Cortes.

Sobre las respuestas de las súplicas del servicio ordinario.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo que el señor Presidente de Castilla le habia dicho dijese al reino que el memorial que se habia dado á S. M. de las cosas que le suplicó en la ocasion del servicio ordinario, no se le habia enviado hasta dos dias habia, y que lo que fuese menester comunicarlo en el Consejo Real lo haria luego, y lo demás se veria en el de Cámara y procuraria que con toda brevedad se respondiese al dicho memorial.

Dáse al reino

Asimismo dijo el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca

que el señor Presidente de Castilla le habia dicho dijese al reino que S. M. se habia servido de darle 20.000 ducados de ayuda de costa para que los reparta entre sí, librados en las arcas de tres llaves de S. M.

20.000 ducados de ayuda de costa.

Acordóse de conformidad que los 20.000 ducados de ayuda de costa que S. M. ha mandado dar al reino se repartan, conforme la costumbre que otras veces se ha tenido, entre los 34 procuradores de Cortes presentes que están admitidos y asisten en ellas, repartiéndolos por iguales partes.

Los 20.000 ducados de ayuda de costa se repartan entre 34 procuradores presentes.

Acordóse de conformidad que los dos caballeros procuradores de Cortes de Murcia, en nombre del reino, den las gracias al señor Presidente de Castilla por lo de la ayuda de costa, y como comisarios hagan sacar los recaudos que fueren menester para que se cobre y procuren que con efecto se pague.

Que se den gracias al señor Presidente por la ayuda de costa.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Diego de Tapia, D. Rafael Cimbron, por Avila.

Acordóse de conformidad sea comisario el señor D. Juan de Castilla, por estar ausente el señor D. Martin de Bolea, con el señor D. Pedro de Céspedes, que lo es, para que S. M. haga merced al señor Jusephe Suarez por lo que sirvió en las Cortes últimas.

Un comisario para el negocio del señor Jusephe Suarez.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

El señor Andrés de Usatigui dijo que en las Cortes últimas el reino habia dado poder á la ciudad de Soria para que nombrase por diputado del reino para este presente trienio á uno de sus procuradores de las últimas Cortes, y que en su cumplimiento habia dado poder para que lo fuese al doctor D. Lope de Morales y se habia presentado con él en el Consejo

Sobre servir el señor Andrés de Usatigui el oficio de diputado por Soria.

Real, á donde habia jurado y sido admitido por tal diputado, y que por haberle hecho despues S. M. merced de una plaza de oidor de Navarra no podia asistir á servir el dicho oficio de diputado, y que lo habia significado así á S. M. en su Consejo de Cámara, y suplicado se le diese cédula para que en su nombre y con su poder sirva la dicha diputacion uno de los procuradores de las presentes Cortes, derogando el acuerdo del reino hecho en ordenanza de diputados, que dispone se haya de servir la dicha diputacion personalmente y no de otra manera, y que S. M. habia dado su cédula, y que por ella, sin perjuicio de tercero alguno, daba licencia al dicho doctor D. Lope de Morales para que pueda ceder, renunciar y traspasar la dicha diputacion en uno de los procuradores de Cortes que asisten en las que al presente se están celebrando en esta villa de Madrid, el que para ello tuviere su poder, no embargante el dicho acuerdo y ordenanza de diputados y cualesquier leyes y pragmáticas de estos reinos y señorios y otra cualquier cosa que haya ó pueda haber en contrario, que para cuanto á esto toca y por esta vez dispensa S. M. con todo ello, quedando en su fuerza y vigor para en lo de más adelante, y que la fecha de la cédula es de 11 de Marzo de este presente año, y que en su conformidad le habia nombrado á él el dicho doctor D. Lope Morales y dado su poder, en virtud del que tiene de la dicha ciudad de Soria, para que en su nombre sirva el dicho oficio de diputado del reino este presente trienio, y que con los dichos recaudos se habia presentado en el Consejo Real, donde habia jurado y sido admitido por tal diputado del reino para que sirva el dicho oficio, en lugar del dicho D. Lope de Morales; que suplicaba al reino lo tuviese por bien y le hiciese merced de admitirle. Con lo cual

se fué fuera y se vieron los dichos recaudos y el capítulo 20 de la instruccion de diputados que trata de esto, y se votó lo que en ello se haria y se acordó por mayor parte se reciba al señor Andrés de Usatigui, procurador de estas Cortes por la ciudad de Valladolid, por diputado del reino por la ciudad de Soria, en conformidad de la cédula de S. M. y poderes y recibimiento del Consejo Real que ha presentado.

Idem y recibese por diputado de Soria al señor Andrés de Usatigui.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que se lleve la cédula de S. M. y los recaudos presentados y el capítulo 20 de la instruccion de diputados á un letrado de los del reino, para que por escrito dé parecer de lo que se debe hacer y se traiga al reino para que tome resolucion.

Idem.

Volvió á entrar en el reino el señor Andrés de Usatigui, y se le dijo cómo el reino habia acordado de admitirle por diputado del reino, y que jurase, con lo cual se llegó á la mesa de los secretarios de las Cortes, y estando en pie y descubierto se le tomó y recibió por mí D. Juan de Henestrosa otro tal juramento como se ha tomado á los otros dos diputados que han sido recibidos en la misma forma y manera, y á la conclusion dél dijo: «Sí juro, y amen»; y con esto se sentó, y el reino

Juramento de Andrés de Usatigui de diputado del reino.

le admitió y recibió por tal su diputado, y que le corra el salario del dicho oficio desde hoy 3 de Abril de este presente año.

Entró el señor Duque del Infantado.

Que se conceda el servicio extraordinario.

Leyóse lo que el reino acordó en 16 del mes de Marzo de este año en lo del servicio extraordinario, y visto lo que ha dicho el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca sobre lo de la respuesta de las súplicas, se votó lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que se conceda á S. M. mañana martes 4 de este mes el servicio extraordinario, y que los caballeros comisarios vayan haciendo diligencia para que se responda las súplicas del servicio ordinario.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué en lo que votó en este negocio en 16 de Marzo de este año.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Juan Carrasco, fueron que el mismo dia que los caballeros comisarios trujeron respuesta de las súplicas, señalan por dia para conceder el servicio extraordinario.

Idem.

Jusephe Suarez fué que para el jueves 6 de este mes se señale dia para conceder el servicio extraordinario á S. M. y en

este tiempo se vaya viendo lo que en esta ocasion será bien suplicar á S. M.

Acordóse de conformidad que los señores D. Pedro Mexia y Pedro Peña digan al señor Presidente de Castilla el acuerdo del reino sobre otorgar á S. M. mañana 4 de este mes el servicio extraordinario y le supliquen se halle presente en el reino S. S. I. con los señores asistentes al otorgamiento del dicho servicio, y que entienda de S. M. la hora que es servido se otorgue.

Comisarios para decir al señor Presidente el acuerdo del reino sobre otorgar el servicio extraordinario.

Don Baltasar Jimenez de Góngora propuso y dijo que por las advertencias que se han hecho al reino cerca de sus oficiales y ministros, echará de ver S. S. la obligacion que tiene en conciencia de mirar por su gobierno, y así le parece que para acertar mejor debe S. S. mandar que todos sus ministros, sin exceptuar ninguno, cirujanos, médicos, letrados, muestren y exhiban sus títulos y nombramientos de sus oficios para que el reino vea por qué tiempo y con qué calidades, obligaciones y salarios se eligieron, para que sobre todo determine lo que más conviniere en cada uno, y entretanto que no se tomare resolucion sobre ello mande S. S. que ninguno use ni ejerza su oficio sin licencia y aprobacion del reino, y esto no se entienda con los señores secretarios del reino, y ansimismo mande S. S. que los receptores no reciban ni cobren ningunos dineros de su cargo hasta haber dado sus cuentas; pues esto es conforme á derecho y á lo que tiene acordado el reino por el capítulo 30 de la instruccion de la administracion de millones, que no es justo en sus propias cosas y hacienda se gobierne por otras leyes, de las que tiene establecidas para sus provincias, y de no hacerlo así, como lo suplica, protesta la nulidad y asentado en las dichas cuentas y lo pide por testimonio.

Proposicion del señor D. Baltasar de Góngora sobre lo de los oficiales y ministros del reino.

Idem y resolu-
cion.

Oida la dicha proposicion, se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se acordó por mayor parte que todos los ministros del reino exhiban sus títulos dentro de tercero día como se les notificare, y pasado sin haberlo hecho, queden suspendidos del uso y ejercicio de sus oficios, hasta que el reino acuerde lo que fuere servido, y que este acuerdo se les notifique luego.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, el Duque del Infantado, D. Juan de Guzmán, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, fueron que, conforme lo que la proposicion dice, todos los ministros y oficiales del reino exhiban sus títulos y nombramientos por donde usan sus oficios y llevan salarios del reino, y que éstos se traigan á él para que disponga cómo y en qué manera deben y han de usar de ellos, y se les notifique los exhiban luego, y que esto no sea causa de diferir el progreso de la ayuda de costa, sino que se vaya continuando el despacho de ella y que corra en la forma acostumbrada.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué en lo que el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que tambien se traigan los títulos de los dos secretarios de las Cortes, y que para lo que toca á lo demás de la proposicion de que los receptores no reciban dinero ni otras cosas, se llame al reino para tratar de ello.



El señor D. Lorenzo Ramirez fué se notifique á los receptores, solicitadores, letrados, médicos y capellán que dentro de cuatro dias exhiban sus títulos y los receptores las fianzas que tienen dadas, para que el reino provea lo que convenga. Idem.

El señor Jerónimo de Cañizares fué en lo mismo que el señor Duque del Infantado, y que el término sea dos días, y pasados sin cumplirlo, no lleven salario. Idem.

Lázaro de Bonifaz fué que se mande á Francisco Gil Aponte, agente del reino, que diga á sus ministros que tienen título suyo que para el lunes primero, al entrar en el reino, traiga cada uno los títulos que tiene, para que provea lo que fuere servido, y que para que vaya caminando la ayuda de costa nombre el reino de los de dentro de él á quien le pareciere. Idem.

Juan Carrasco fué que se notifique á los ministros del reino contenidos en la proposicion que dentro de seis dias exhiban los títulos y recaudos que tienen del reino para ejercer sus oficios, y para que los vean se nombren luego comisarios. Idem.

Don Fernando de Ledesma fué que dentro de diez días exhiban los títulos los ministros del reino, y en cuanto á los receptores, se guarde lo acordado por el reino. Idem.

EN 4 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, procuradores de Cortes por la ciudad de Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Gra-

nada; D. Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero y D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán y Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos de la última junta.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Fernando de Briescas, D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Forma de besar á S. M. la mano los procuradores que no tienen lugar conocido en la concesion del servicio extraordinario.

Acordó el reino se echen suertes entre las ciudades y villa de voto en Cortes que no tienen lugar conocido, para que en la forma que les cupiere besen á S. M. la mano después de la concesion del servicio extraordinario, y que esto sea por esta vez y para este efecto y sin adquirir derecho ninguno para adelante, y cupieron en la forma siguiente:

Guadalajara, Madrid, Valladolid, Salamanca, Cuenca, Zamora, Avila, Toro, Segovia.

Subida del señor Presidente y señores asistentes á la sala de Cortes.

Este dicho dia, mes y año dicho subió á la sala de las Cortes el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados don Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomás de Angulo, su secretario, asistentes de las Cortes, y entendiendo venian, el reino los salió á recibir á la puerta de la sala grande que sale al corredor, y entraron y se sentaron los dichos señores Presidente y asistentes en la forma y manera que se sentaron el primer dia que

subieron á las Cortes, y D. Luis de Vargas y Hernán Garcia Conde, procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, no salieron á recibir al Presidente y señores asistentes, sino que quedaron en otra pieza, y despues de sentados todos, entraron y se sentaron.

El señor Presidente dijo al reino que en cumplimiento de lo que se le habia enviado á decir de que el reino queria otorgar á S. M. el servicio extraordinario, venian él y los señores asistentes á hallarse presentes con mucho contento, viendo con la puntualidad que cumplia el reino con la obligacion que tiene al servicio de S. M., y que se podia proseguir lo que faltaba por hacer para otorgar el extraordinario.

Lo que el señor
Presiden'e dijo al
reino.

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes de la ciudad de Burgos, en nombre del reino respondió al señor Presidente, y dijo: «Muy bien se luce á estos caballeros procuradores de Cortes el entrañable amor que tienen al servicio de S. M., pues con toda puntualidad procuran mostrarlo con obras, y así han prevenido lo que ha parecido convenir para otorgar el servicio extraordinario de los años de 1618, 1619 y 1620, y harán lo propio en las ocasiones que hubiere, y en la presente suplican á V. S. I. y á estos señores asistentes que con todas veras hagan que las condiciones de millones se cumplan con todo cuidado, por los inconvenientes que de lo contrario pueden resultar y por haberlas S. M. concedido por contrato recíproco.»

Lo que el procurador de Cortes de Burgos respondió al señor Presidente en nombre del reino.

Luego el señor Presidente dijo al reino que él y los señores asistentes conocian lo mucho que se debia al reino por la voluntad que muestra de servir á S. M., y que la tenian muy grande de ayudar al reino en general y procurar su alivio en todo cuanto fuese posible, y que el memorial que se habia

Lo que el señor
Presidente dijo al
reino.

dado á S. M. de las cosas que suplicó en la ocasion de la concesion del servicio extraordinario no se le habia remitido hasta cinco dias habia, y que ayer se habia visto, y que en todo se procuraba el bien del reino, y que con brevedad se daria la respuesta y suplicaria á S. M. hiciese al reino en general y en particular mucha merced, como lo merecen los caballeros que en él asisten.

Votóse sobre la
concesion del servi-
cio extraordinario.

Con esto se comenzó á votar sobre la concesion del servicio extraordinario, y se hizo en la forma que se sigue:

Burgos.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo que en nombre de la ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, por sí y su tierra y por las provincias por quien habla en Cortes, concede á S. M. el servicio extraordinario de los años de 1618, 1619, 1620, sin perjuicio de las libertades y privilegios de la dicha ciudad, y para que se cobre y lo paguen las personas á quien les toca y lo deben pagar.

El señor D. Juan de Castro y Castilla dijo lo mismo.

Leon.

El señor D. Alvaro de Quiñones Osorio dijo que en nombre de la ciudad de Leon, cabeza de aquel reino y sus provincias y principado de Asturias, concede á S. M. el servicio extraordinario por los años de 18, 19 y 20, sin perjuicio de sus privilegios y libertades.

Granada.

El señor D. Martin de Torres y Quesada dijo que concede á S. M. el servicio extraordinario en nombre de la ciudad de Granada y su reino en la misma forma y condicion y por el mismo tiempo con que concedió el servicio ordinario en 6 dias del mes de Marzo de este presente año.

El señor D. Juan de Trillo y Figueroa dijo lo mismo.

Sevilla.

El señor D. Pedro de Céspedes y Figueroa dijo que por tener de su ciudad de Sevilla alzado el pleito-homenaje, con-

cede á S. M. el servicio ordinario segun y como lo concedió el reino en 6 dias del mes de Marzo de este presente año en nombre de la ciudad de Sevilla y su reinado y por el mismo trienio, y de la misma forma concede á S. M. el servicio extraordinario, sin perjuicio de las libertades y privilegios que tiene la dicha ciudad de Sevilla.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dijo lo mismo.

El señor D. Baltasar Ximenez de Góngora dijo que segun Córdoba.
y como concedió á S. M. por la ciudad de Córdoba el servicio ordinario, por el mismo tiempo le concede el extraordinario.

El señor D. Francisco de las Infantas y Aguayo dijo lo mismo.

El señor D. Antonio Martinez Galtero dijo lo mismo. Murcia.

El señor D. Cristóbal Galtero dijo lo mismo.

El señor D. Juan Coello de Contreras dijo que en nombre Jaen.
de la ciudad de Jaen y su reino concede á S. M. el servicio extraordinario por el trienio de los años de 1618, 1619, 1620, y como lo han hecho otras veces sus procuradores de Cortes y sin perjuicio de sus privilegios y libertades.

El señor D. Lorenzo Ramirez de Prado dijo lo mismo.

El señor D. Juan Hurtado de Mendoza de la Vega y Luna, Guadalajara.
Duque del Infantado, Marqués de Cenete, dijo concede á S. M. por la ciudad de Guadalajara, por su partido y provincia, el servicio extraordinario de los años de 18, 19 y 20, sin perjuicio de sus privilegios.

El señor Jerónimo de Cañizares Bracamonte dijo lo mismo.

El señor D. Juan de Guzmán Becerra dijo concede por la Segovia.
ciudad de Segovia á S. M. el servicio extraordinario, como concedió el ordinario, por los años de 1618, 1619, 1620, y sin perjuicio de sus privilegios.

El señor Lázaro de Bonifaz dijo concede á S. M. en nombre de Segovia y su partido y provincia el servicio extraordinario del mismo trienio, sin perjuicio de sus privilegios y para que lo paguen las personas que lo deben y acostumbran pagar.

Madrid.

El señor Juan Enriquez dijo concede á S. M. el servicio extraordinario por Madrid y su tierra, partido y provincia de los años de 1618, 1619, 1620, segun y como se concedió en las Cortes pasadas y sin perjuicio de sus privilegios.

El señor D. Diego Zapata, Conde de Barajas, dijo lo mismo.

Toro.

El señor Jusephe Suarez de Carvajal dijo que por la ciudad de Toro y su partido y provincia y estacada concede á S. M. el servicio extraordinario como concedió el ordinario y por el mismo tiempo.

Cuenca.

El señor Juan del Collado dijo que en nombre de la ciudad de Cuenca, de su partido y provincia, concede á S. M. el servicio extraordinario como concedió el ordinario y por el mismo tiempo.

El señor Juan Carrasco dijo lo mismo.

Concede por escrito el servicio extraordinario uno de los procuradores de Valladolid.

Llegando á votar por la ciudad de Valladolid, los secretarios de las Cortes, dijeron que por estar enfermo el señor Francisco Vazquez, procurador de estas Cortes por la ciudad de Valladolid, les habia enviado un papel cerrado, y que entendian contenia conceder por él, atento su enfermedad, el servicio extraordinario; que si daba licencia S. S. I. se abriría y leería; y S. S. I. mandó se abriese, y comenzándose á leer y entendido por algunos caballeros procuradores de estas Cortes concedia por escrito el servicio extraordinario no hallándose presente, repararon en ello y pidieron á S. S. I. no se leyese, por ser novedad y no acostumbrar á votar ningun caballero procurador de Cortes que no se halle presente por

escrito ni en otra forma. Y S. S. I. preguntó á los secretarios de las Cortes si en otras concesiones del servicio ordinario ó extraordinario se solia conceder por algun caballero procurador de las Cortes por escrito estando enfermo, dijeron se habia hecho algunas veces en semejantes concesiones y no en otra ninguna ocasion, y que en ésta se habia hecho precediendo estar presente el señor Presidente de Castilla y por ser para lo que era y con su licencia, y que no se acostumbraba á votar los ausentes en ningun otro caso aunque estuviesen enfermos, ni lo habian visto hacer despues que servian sus oficios, ni habian entendido que antes se hiciese, y S. S. I. mandó y dió licencia se leyese el dicho voto.

El señor D. Juan de Castilla dijo que suplicaba de esto.

Idem y suplica-
cion.
Valladolid.

Luego se leyó el voto del señor Francisco Vazquez, en que dice: que por quanto la ciudad de Valladolid me ha alzado el pleito-homenaje que dejé hecho, soy en agregarme á la concesion del servicio ordinario, y le concedo por la dicha ciudad y su partido para que le paguen las personas que suelen y acostumbran pagarle, sin perjuicio de las libertades y franquezas que la dicha ciudad tiene, y asimismo concedo y soy en servir á S. M. por la dicha ciudad y su partido con el servicio extraordinario en la misma forma que el ordinario del trienio que comenzará á 1.º de Enero de 618 y se cumplirá fin de Diciembre de 20, y esto hago en esta forma por estar en la cama sangrado dos veces, con calenturas, que es causa de no poder hallarme en el reino á la concesion del servicio extraordinario. En Madrid á 4 de Abril de 1617.—Francisco Vazquez.

El señor Andrés Alonso de Usatigui dijo lo mismo.

El señor D. Diego de Avila de Tapia dijo que concede á S. M. en nombre de la ciudad de Avila y su partido y pro-

Avila.

vincia el servicio extraordinario del trienio de los años de 1618, 1619, 1620, en la misma forma que concedió el ordinario.

El señor D. Gabriel Alvarez Cimbron dijo lo mismo.

Zamora.

El señor Pedro Peña dijo concede á S. M. el servicio extraordinario por la ciudad de Zamora y reino de Galicia, por quien habla en Cortes, por los tres años de 1618, 1619, 1620; y sin perjuicio de sus libertades y privilegios.

El señor D. Hernando de Ledesma dijo lo mismo.

Salamanca.

El señor D. Fernando de Bribiesca dijo concede á S. M. por la ciudad de Salamanca, su tierra y provincia y Extremadura, por quien habla y tiene voto en Cortes, el servicio extraordinario de los años de 1618, 1619, 1620, cómo y en la forma y segun se ha hecho.

El señor D. Pedro Mexia de Tovar dijo lo mismo.

Toledo.

El señor D. Luis Ramirez de Vargas dijo que la imperial ciudad de Toledo, sin perjuicio de sus privilegios, libertades, preeminencias y exenciones que tiene concedidos por los señores Reyes de Castilla, confirmados por S. M., usados y guardados, es en conceder y concede á S. M. el servicio extraordinario por el tiempo y en la forma y manera que se le suele conceder y se le concedió en las últimas Cortes, lo cual concede por las ciudades, villas y lugares de su partido, por quien habla en Cortes.

El señor Hernán Garcia Conde dijo lo mismo.

Idem y resolucion.

Sale de conformidad que el reino sirve y concede á S. M. con el servicio extraordinario de los años de 1618, 1619, 1620.

Gracias del señor Presidente por la concesion del servicio extraordinario.

Luego el señor Presidente dijo al reino que en nombre de S. M. acepta la concesion del servicio extraordinario, y que tiene S. M. grande obligacion de hacer al reino y á los caballeros que le representan muchas mercedes.

Fuése el señor Duque del Infantado.

Luego el señor Presidente de Castilla envió á un portero á saber si el reino puede ir á besar á S. M. la mano, y habiendo pasado un rato, envió á decir se podia ir á besar á S. M. la mano.

Envia el señor Presidente á saber si el reino puede ir á besar á S. M. la mano.

Con esto fueron todos los procuradores de Cortes que se hallaron al otorgamiento del servicio extraordinario, excepto los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que fueron aparte, y los demás acompañando al señor Presidente, y entraron en el antecámara de S. M., y el señor Presidente y señores asistentes entraron más adentro, y los caballeros y procuradores de Cortes se pusieron por el orden que habian de estar para besar á S. M. la mano. Y estando así salió S. M., acompañándole el señor Presidente y señores asistentes, y S. M. se arrimó á un bufete, con una sobremesa de terciopelo negro, y al lado de él una silla de lo mismo, y el señor Presidente y los señores asistentes se pusieron al lado derecho de S. M., y al lado de la mano izquierda se puso el señor Duque del Infantado, como mayordomo mayor, y otros mayordomos y algunos señores y gentileshombres de la Cámara y criados; y los dichos procuradores de Cortes estaban en esta forma: tomando el lado de la mano derecha Burgos, y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se sientan en el reino, y tras ellas las demás ciudades y villa por la orden que les habia cabido la suerte, y se habia echado por sola esta vez y para el efecto de besar á S. M. la mano por la concesion del servicio extraordinario, estando el reino siguiente á los señores asistentes, estando nos D. Juan de Henestrosa y Rafael Cornejo, secretarios de las Cortes, con el reino, como sus ministros, y S. M. mandó al señor Presidente, Arzobispo de Burgos y al Duque del Infantado se cubriesen, y se cubrieron.

Fueron al aposento de S. M.

Lo que el señor
Presidente dijo á
S. M.

Luego el señor Presidente dijo á S. M.: «El reino ha concedido á V. M. el servicio extraordinario con el amor y conformidad que concedió el ordinario, y tiene V. M. obligacion, conforme á su Real grandeza, á hacerle mucha merced en general y en particular, y con la licencia que V. M. se ha servido de dar, viene el reino á besar á V. M. su Real mano.» Y aunque S. M. mandó cubrir al señor Presidente, en tanto que le habló no se cubrió, hasta despues de haber hablado, que S. M. le mandó cubrir.

Lo que el procurador de Burgos dijo á S. M.

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre de todo el reino dijo á S. M. lo que se sigue:

SEÑOR: Habiendo tratado estos caballeros de cuánto importaba al servicio de V. M., y para que se excusen intereses á la Real Hacienda, ganar tiempo para conceder á V. M. el servicio extraordinario de los años de 1618, 1619, 1620, sirvieron á V. M. en concederle, y con la misma puntualidad y voluntad acudirán á todo lo demás que se ofrezca, y con la licencia que V. M. les ha dado, vienen á besar su Real mano.

Lo que S. M. dijo al reino.

Luego S. M. dijo al reino: «Yo os agradezco mucho lo que me habeis dicho y el haberme servido con el servicio extraordinario y haberlo hecho de conformidad y con el amor que he entendido, que lo estimo en lo que es razon, y es conforme á la fidelidad y amor con que estos reinos acostumbrais á servirme, y espero y me prometo de tan fieles vasallos que en lo que resta hareis lo mismo.»

Besaron á S. M. la mano.

Luego besaron á S. M. la mano, llegando primero los dos procuradores de Cortes de Burgos y luego los de Leon, y tras ellos los demás de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y orden que se sientan en la sala de las Cortes, y

luego los demás de las ciudades y villa que tienen voto en Cortes por la orden que les habia cabido la suerte, que se habia echado por esta vez y para sólo efecto de besar á S. M. la mano, por no tener entre ellos lugar conocido, y como iban llegando de dos en dos los procuradores de Cortes á besar á S. M. la mano, se descubria el señor Presidente y decia de qué ciudad eran, y cuando llegó el lugar de besar la mano la ciudad de Guadalajara, desde el lugar á donde estaba el señor Duque del Infantado, como mayordomo mayor, llegó á besarla á S. M.; y habiendo acabado de besarla todos los dichos procuradores de Cortes la mano á S. M., entraron en la dicha antecámara donde S. M. estaba los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, que estaban aparte en otra pieza como es costumbre, y pasaron por medio de los dichos procuradores y llegaron donde S. M. estaba y le besaron la mano.

Hecho que fué esto, S. M. se entró en su aposento, acompañándole el señor Presidente y los señores asistentes y el señor Duque del Infantado, quedando los dichos procuradores de Cortes en la dicha antecámara, y salió S. S. I. y los señores asistentes, y le acompañaron hasta la sala grande que sale al corredor, y los dichos procuradores de Cortes se volvieron á la sala donde se juntan, estando todos, excepto los dos de Toledo y el señor Duque del Infantado.

Leyóse una petición de Diego Perez y D. Diego de Enebro, diputados del reino, en que dicen que por haber ellos jurado en el Consejo y en el reino primero que el señor Andrés de Usatigui, y no servir el oficio de diputado por nombramiento del reino, sino en lugar del doctor D. Lope de Morales, diputado nombrado por la ciudad de Soria, y con su poder, no les ha de preferir en el lugar y asiento en la diputacion, y supli-

Entrada de S. M.

Que prefiera el señor Andrés de Usatigui á los demás diputados del reino.

can al reino lo declare y mande así. Y leído el capítulo primero de la instrucción de diputados, se acordó de conformidad que se guarde el dicho capítulo, y en su conformidad prefiera el dicho Andrés de Usatigui, procurador de estas Cortes por la ciudad de Valladolid; y para tratar de esto se salió fuera el dicho señor Andrés de Usatigui.

Llamar el reino para ver si se suplicará de haber admitido el voto de Valladolid.

Luego dijeron algunos de los caballeros procuradores de Cortes querían suplicar de haber admitido el voto del señor Francisco Vazquez. Y se acordó de conformidad que para tratar de ello se llame el reino para mañana miércoles 5 de este mes de Abril.

Sobre que se dé ayuda de costa á los secretarios de las Cortes.

El señor Pedro Peña Pardo dijo suplica al reino tome resolución en hacer merced á los secretarios de las Cortes de darles ayuda de costa, como se acostumbra cuando se dá al reino.

Idem y el señor D. Juan de Castilla pide se llame al reino.

El señor D. Juan de Castro y Castilla dijo que habiendo oído lo dicho por el señor Pedro Peña Pardo, que suplicaba al reino no comenzase á votar en dar ó no la dicha ayuda de costa sin preceder llamamiento al reino para otro día, y sin que en él se votase por habas si era negocio de gracia ó de justicia, habiéndose salido afuera los para quienes se pedía la dicha ayuda de costa, y de no hacerlo así protestaba su nulidad.—Va tachado: siguiente á los dichos asistentes, non vala.—Va entre renglones: estando el reino siguiente á los señores asistentes, vala. Tachado: se presente, non vala; al señor Duque del Infantado, y non vala, y entre renglones, y al señor Duque del Infantado, vala; y como es costumbre, vala.

EN 5 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones; don Martin de Torres, por Granada, y D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, por Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la junta última.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla.

Fuése D. Pedro Mexia.

Trató y confirió el reino sobre lo que se hará cerca de haber votado por escrito el señor Francisco Vazquez el servicio extraordinario, que es para lo que hoy estaba llamado, y se votó y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Sobre haber votado por escrito el servicio extraordinario el señor Francisco Vazquez.

Volvióse á votar segunda vez, y se acordó por mayor parte que se nombren dos caballeros comisarios para tratar este negocio con los letrados del reino viendo lo que hay, y si ha habido otras consecuencias, y traigan parecer al reino de lo que se debe y converná hacerse para que no se perjudique, y si será

Idem y resolucion.

bastante que el reino acuerde para adelante que no se haga, ó suplicarlo á S. M. lo mande, ó otro cualquier modo, y se traiga al reino para que acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué en el acuerdo del reino, no apartándose de la súplica que ayer hizo, antes afirmándose de nuevo en ella si es necesario.

Idem.

Del acuerdo del reino fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, fueron que la introduccion que ayer se trató de hacer en el reino de votar por escrito los caballeros ausentes es contra el estilo del reino y de las ciudades y contra lo dispuesto por leyes de estos reinos, y seria de grande inconveniente que esto sirviese de consecuencia para otras ocasiones, y así les parece que desde aquí adelante no se admitan semejantes votos, ni los secretarios de Cortes ni otra ninguna persona los puedan recibir ni traer al reino; y si para que se borre y tilde lo que ayer se escribió en esta razon fuere necesario hacer alguna diligencia en justicia ó por auto ó acuerdo del reino que tenga validacion y firmeza, así para lo pasado como para excusar la consecuencia, se nombren dos caballeros comisarios, que con parecer de los letrados del reino hagan todas las diligencias que fueren necesarias, y de lo que se fuere haciendo vayan dando cuenta al reino, y asimismo

siendo necesario, suplica de lo proveido por S. S. I. en este caso, y les parece el reino debe hacer lo mismo, pues ayer no pudo hacerlo por no estar prevenido de este caso, y estando presente S. S. I. y los señores asistentes no pudo tratar de este negocio particular, y los caballeros comisarios que fueren nombrados, si para el negocio fuere menester, hablen á S. M. y á los ministros que convengan.

El señor D. Juan Trillo fué que de aquí adelante no se reciban tales votos, y que se nombren comisarios que coadyuvando la súplica que el señor D. Juan de Castilla hizo ayer, hagan todas las diligencias que convinieren con S. M. y los de su Consejo, de manera que con efecto se revoque lo proveido ayer por S. S. I. del señor Presidente en este caso, y se mande que de aquí adelante no se admitan tales votos, y para que esto tenga mejor efecto sea con parecer de los letrados del reino, declarando como declara en este voto que no han de dar parecer los letrados en si se ha de hacer ó no, sino intervenir en que tenga ejecucion lo contenido en este voto. Idem.

El señor Andrés de Usatigui fué con el acuerdo del reino, y que atento que con la justificacion que el señor Presidente de Castilla mandó que se pase el voto por escrito, los caballeros comisarios que se nombraren de parte del reino hagan saber á S. S. I. lo que se acordare. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron fué que el reino haga ordenanza de capítulo en conformidad que ningun voto por escrito pueda ser admitido de quien estuviere ausente, y el reino acuerde y mande se ponga y añada con los demás capítulos de la orden del votar, y en lo demás se conforma con el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué se añada en lo que ayer Idem.

dijo S. S. I. cómo dió consentimiento de que se recibiese el voto del señor Francisco Vazquez, y que esto lo dijo S. S. I. habiéndole informado los secretarios que se habia hecho dos ó tres veces solamente en el servicio ordinario y extraordinario, y no en otra cosa alguna, y que no se admita por escrito nunca ningun voto que enviare caballero ausente; y para que se observe y se ponga en la orden del votar, y que se note el acuerdo de hoy en lo que ayer pasó en este negocio.

Idem y comisarios.

Acordóse de conformidad que los señores D. Baltasar de Góngora y D. Lorenzo Ramirez sean comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba.

Peticion del comisario de Jerusalem sobre que se le reciban ciertos recaudos.

Vióse una peticion del comisario general de Jerusalem, que es como sigue.

«Fray Martin de Arlatia, de la Orden de mi seráfico Padre San Francisco, comisario general de Jerusalem, digo que el reino dió de limosna á los Santos Lugares para su conservacion y sustento en las Cortes que se acabaron el año de 1604, 450.000 mrs., y en las que se acabaron el año de 1611, 562.500 mrs., y en las que se acabaron el año de 1612, 750.000 mrs., y de las dichas tres partidas se hicieron libranzas para que las pagase el receptor de los reinos, y los dichos 450.000 mrs. remitió Diego de Chaves Bañuelos, síndico que fué de Jerusalem en esta Corte, al Padre fray Gaudencio Sائبanti, Guardián de Jerusalem, en donde los recibió en 12 de Diciembre del año pasado de 1609, como consta de la certificacion del dicho Padre Guardián, aprobada por el Embajador de S. M. en la república de Venecia, y los 562.500 mrs. de las Cortes del año de 611, y los 750.000 mrs. de las Cortes del año de 612, que se acabaron de cobrar el año de 615 por orden de mi reverendísimo Padre Vicario general y carta del

limosnero mayor de S. M. para su Embajador de Venecia, se llevaron de esta Corte á Venecia por el Padre fray Diego de Sicilia, mi antecesor, inclusas en tres letras de 130.676 reales que dió Lelio Deodati, residente en esta Corte, para que las pagasen en Venecia los hermanos de Nicolás Deodati, los cuales pusieron los dichos 130.676 reales en el Banco de aquella ciudad, y el dicho Padre fray Diego de Sicilia los dió y entregó al Padre fray Blas de Buiza, español, hijo de la santa provincia de Santiago, habiéndolo así mandado mi reverendísimo Padre Vicario general, para que los llevase á los Santos Lugares de Jerusalem, el cual los llevó á Jerusalem, á donde llegó por principio de Abril del año pasado de 1616, y halló que debian los dichos Santos Lugares 25.924 reales de á ocho, de los cuales pagó el dicho Padre fray Blas de Buiza 16.767 reales de á ocho, como consta de las pólizas originales que los Padres guardianes y presidentes de Jerusalem en ellas nombrados que contrajeron las dichas deudas hicieron á los acreedores, firmadas de sus nombres y selladas con el sello mayor de Tierra Santa, con el recibo con las más principales de los dichos acreedores en lengua morisca, que son las cartas de pago más auténticas que se pueden traer, con que se hicieron los dichos pagamentos de 16.767 reales de á ocho, de los cuales consta asimismo por las certificaciones del Padre Guardián de Jerusalem, firmada de su nombre y sellada con el sello mayor de Tierra Santa, y de las del dicho Padre fray Blas de Buiza, que hizo los dichos pagamentos, aprobadas por el dicho Embajador de Venecia, de todas las cuales hago demostracion, y se restaron á deber el dicho mes de Abril del año pasado, despues de los dichos pagamentos, 9.157 reales de á ocho á mercaderes infieles de Jerusalem, con los intereses de

á 20 por 100, como lo certifican por sus letras los dichos Padres Guardián de Jerusalem y fray Blas de Buiza, y habiendo presentado las dichas certificaciones y aprobaciones en la junta de la diputacion del reino, se reparó que no venian autorizadas de la Señoria de Venecia de que eran ciertas y verdaderas, como el reino lo tenia decretado en un capítulo de la instruccion que habia hecho, y se remitieron los papeles al doctor Bedoya Mogrovejo, letrado del reino, para que los viese, el cual los vió y dió su parecer que bastaban las dichas certificaciones del Guardián de Jerusalem y Padre fray Blas de Buiza, con las aprobaciones que de ellas habia dado el dicho Embajador, y que no eran necesarias las de la república de Venecia, que era en desautoridad del dicho Embajador, sin embargo de la orden que el reino habia dado; pues el fin que tuvo el reino de que el dinero fuese á Jerusalem ya se cumplió, como todo consta de su parecer y papeles, y la diputacion del reino decretó que acudiese yo al reino que se juntaba con mucha brevedad.

Suplico humildemente á V. S. mande ver los dichos papeles y que las escrituras de fianzas que se dieron para el dicho efecto, que de la primera limosna fué fiador Diego de Chaves Bañuelos, y de la segunda Sancho Felipe, y de la tercera Cristóbal Gomez de Ubierna, y la que Juan de Prado, síndico de Jerusalem, hizo de todas tres limosnas, se me den y vuelvan para las volver á sus dueños, con certificacion de que se ha cumplido con la voluntad de V. S., y se sirva de mandar para adelante que se mude el decreto de la instruccion de V. S. en que dice que la carta de pago que se ha de traer del Padre Guardián de Jerusalem de cómo recibió las limosnas que V. S. hace á los dichos Santos Lugares, y que ha de venir autorizada de

la Señoría de Venecia de que es cierta y verdadera, mandando que las tales aprobaciones sean del Embajador de Venecia, que es á quien toca derechamente y no á la Señoría, que ni conoce á los Guardianes de Jerusalem, ni sus firmas ni letras, aun cuando sin menoscabo de la reputacion del dicho Embajador allí residente, por S. M. se pudiera pedir como se avisa de aquella ciudad, en que recibiré gran merced de V. S.— Fray Martin Arlatia, comisario general de Jerusalem.

Vista la dicha peticion, se acordó de conformidad que los papeles que hubiere para justificacion de las libranzas dadas por el reino de limosnas para la Casa Santa de Jerusalem se vean por los seis caballeros comisarios de los capítulos apuntados de la instruccion de comisarios de millones, y den razon al reino de lo que contienen y les parece se debe hacer, y que para adelante no sea necesario que la Señoría de Venecia lo apruebe, conforme se dice en el capítulo 93 de la instruccion de los diputados del reino que sobre esto trata, sino que vengan los recaudos con aprobacion del Embajador que S. M. tiene ó tuviere en Venecia.

Idem y comisarios y resolucion.

EN 6 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por

Madrid; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos de la junta última.

Sobre la ayuda de costa de los secretarios.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo suplica al reino trate de dar la ayuda de costa que tienen suplicado los secretarios de las Cortes.

Protestacion sobre la forma de dar ayuda de costa á los secretarios de Cortes.

El señor D. Juan de Castilla dijo que dice y pide al reino lo mismo que tiene pedido y protestado cerca de la forma de tratar de dar ayuda de costa á los secretarios de las Cortes en 4 de este mes de Abril, y si necesario es, ahora de nuevo pide y protesta lo mismo y que se vote con habas.

Notifiquese á todos los ministros del reino exhiban sus títulos.

Vióse una peticion de Francisco Gil Aponte, agente del reino, en que dice ha notificado el acuerdo del reino sobre que exhiban sus ministros los títulos que tienen de sus oficios á los contadores, receptor Francisco de Orozco y á Francisco de Aponte y Chaves, su hijo, y los tienen exhibidos, y que para acertar á cumplir con su obligacion, desea saber si lo ha de notificar á los letrados y médicos. Y tratado de ello, se acordó de conformidad haga notificar el acuerdo del reino á todos sus ministros.

Llamar el reino para lo de la ayuda de costa de los secretarios.

Habiéndose tratado de lo de la ayuda de costa de los secretarios de Cortes, se acordó de conformidad se llame el reino para el sábado primero, 8 de este mes, para ver lo que en ello se ha de hacer.

Que los diputa-

Acordóse de conformidad que mañana viernes 7 de este

mes vengan al reino los diputados del trienio pasado y los ministros á dar cuenta de sus oficios.

dos del reino del trienio pasado vengan á dar cuenta de sus oficios.

EN 7 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Acordóse de conformidad se llame el reino para el jueves primero, 13 de este mes, para ver y acordar las cosas que se han de suplicar á S. M. por la concesion del servicio extraordinario.

Llamar el reino para las cosas que se han de suplicar en el servicio extraordinario.

Acordóse de conformidad que el lunes, martes y miércoles siguientes vengan al reino los diputados del trienio pasado á dar cuenta de sus oficios.

Que los diputados y ministros del reino vengan á dar cuenta de sus oficios.

Entró el señor D. Diego de Tapia, por Avila.

Leyóse una peticion de Francisco Montes, vecino de esta villa, en que dice que, movido del celo de Dios y del reino y por el bien público, ha hecho una informacion de derecho con

Francisco Montes sobre los bienes mostrencos y comisario para ello.

un medio fácil y suave, ajustado con las leyes divinas y humanas, con el cual y su ejecucion se ejecutarán con efecto las leyes que tratan de los bienes perdidos y se evitarán los daños y pleitos que se causan por los que tienen privilegios para la cobranza de bienes mostrencos, que resultan alzarse, como se alzan, con los que no lo son, cuyo remedio, á su instancia, tiene suplicado el reino á S. M. por capítulo de Cortes en las últimas, y que tambien se evitarán los hurtos que de ordinario hacen los que llaman cuatreros; y suplica el verla á dos caballeros comisarios, para que, pareciendo justa, se suplique á S. M. lo mande poner en ejecucion. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que el señor D. Lorenzo Ramirez vea este negocio y dé cuenta al reino de lo que contiene y le parece, para que se acuerde lo que convenga.

Entró el señor D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Entraron en el reino sus diputados, contadores, receptor, solicitador, y comenaron á dar cuenta de sus oficios.

Entraron en el reino Hernán Rodriguez Gonzalez de Madrid, D. Andrés de Cisneros, D. Luis Suero de Quiñones, diputados del reino por la villa de Madrid y ciudades de Murcia y Leon, y Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, contadores del reino, y Francisco de Orozco, su receptor, y Francisco Gil Aponte, su agente. Los diputados se sentaron á fin del banco de la mano izquierda, donde se sientan los procuradores de Cortes, y los contadores, receptor y solicitador en el banco descubierto arrimado al cancel, en conformidad de lo que se ha hecho otras veces. Y luego el dicho Hernán Rodriguez de Madrid dijo habian procurado con todo cuidado servir al reino en sus oficios y cumplir con sus obligaciones en lo que se habia ofrecido y les habia tocado, y que esperaba supliria el reino sus faltas, si las hubiese habido, y las de los ministros, y que venian á dar cuenta de sus oficios, y se fué

viendo los capítulos de la instruccion de diputados desde su principio, leyéndola el contador Antolin de la Serna, y se apuntó el capítulo 1.º y 2.º de la dicha instruccion.

Apuntóse el capítulo 1.º y 2.º de la instruccion de diputados.

Habiéndose visto el capítulo 3.º de la instruccion de diputados, se mandó á los contadores del reino traigan relacion á él por menor de las ciudades, villas y lugares que estuvieren por encabezar.

Capítulo 3.º y que se traiga relacion de los lugares por encabezar.

Entró el señor D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Continuando ver la dicha instruccion de diputados del reino, acordó de conformidad que todos los capítulos dél que se han visto y se vieren queden apuntados para ver y tratar el reino en cada uno lo que convenga y fuere bien hacer.

Que se apunten todos los capítulos que se han visto y se vieren de la instruccion de diputados.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara; el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Habiéndose visto el capítulo 15 de la instruccion de diputados, que trata de los letrados, médicos y cirujano del reino, se acordó de conformidad que de los letrados que hubiere nombrado la diputacion y cirujano se traiga al reino los nombramientos que en su favor se hicieron, y el agente del reino los traiga para que, vistos, se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Capítulo 15, y tráiganse los nombramientos que ha hecho la diputacion de letrados y cirujanos.

Vióse hasta el capítulo 21 inclusive de la instruccion de diputados del reino; con que se fueron fuera, diciéndoles vengán el lunes, martes y miércoles siguientes á continuarlo.

Votóse hasta el capítulo 21 de la instruccion.

Los secretarios de las Cortes dijeron al reino que el señor Presidente de Hacienda les habia enviado á decir dijesen al reino que en todas las Cortes acostumbra á dar á los señores del Consejo de Hacienda y contaduria mayor de ella ciertas gratificaciones en cada trieno por el trabajo y ocupacion que tie-

Recaudo del señor Presidente de Hacienda pidiendo las gratificaciones que se suelen dar.

nen en los negocios del reino y del encabezamiento general, y que esto se les suele dar en otorgándose el servicio ordinario y extraordinario, y que pues en estas Cortes está ya concedido, suplica al reino se les haga merced de las dichas gratificaciones.

Idem y no salió nada.

Oido el dicho recaudo, se votó sobre lo que se hará en lo en él contenido, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem y resolución y llamar al reino.

Volvióse á votar segunda, vez y se acordó por mayor parte que para satisfaccion de lo que el reino hubiere de dar y tocarse al señor Presidente y señores del Consejo de Hacienda y contaduría mayor de ella, traigan los secretarios de las Cortes los papeles, cédula de S. M. y la costumbre que ha habido, para que el reino lo vea todo y acuerde lo que fuere servido, y que se vea el martes primero, 11 de este mes, y para ello se llame al reino.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzmán, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan de Trillo fué que pues se comienzan ahora las Cortes y aún en las cosas públicas hasta ahora no se ha hecho más de conceder el servicio ordinario y extraordinario, y en uno de los capítulos que el reino acordó de las ayudas de costa cuando habló en él, las difirió para cuando las Cortes

se acabasen, y así por estas razones le parece que por ahora no se trate de este negocio, sino que se acuerde adelante.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, fueron Idem.
que se acuerde adelante.

EN 8 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbrón, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos de la

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; don junta pasada.
Francisco de las Infantas, por Córdoba.

Habiéndose visto algunos libros de Cortes pasadas de la Sobre la ayuda
forma que en ellas el reino habia dado la ayuda de costa á los de costa de los
secretarios, que era sin votarla ni salirse fuera para ello, el secretarios.
señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo que hoy está señalado dia para tratar de la ayuda de costa de los secretarios, y está llamado el reino, que suplica se trate de ello.

Idem y apelacion.

Luego el señor D. Juan de Castilla dijo que suplica al reino ordene se salgan fuera los secretarios de las Cortes para conferir, votar y decidir lo que han pedido de su ayuda de costa, lo cual es conforme á derecho y á lo dispuesto en el capítulo 16 de la forma del votar, y de lo contrario protesta la nulidad, y con licencia del reino apela de ello y lo pide por testimonio, y asimismo si se hiciere en contra de lo que tiene pedido en 4 y en 6 de este mes.

Idem y resolucion.

Votóse sobre si se han de salir fuera ó no los secretarios de las Cortes para lo de la ayuda de costa, y salió por mayor parte que se guarde el estilo que se tiene en el votar el reino esta ayuda de costa de los secretarios.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, fueron se salgan fuera los secretarios para votar este negocio.

Idem y que se le dé la ayuda de costa á los secretarios.

Habiéndose tratado sobre lo de la ayuda de costa de los secretarios, se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte que por esta vez les haga merced el reino del ayuda de costa á los secretarios de otra tanta cantidad como toca á cada uno de los caballeros procuradores de Cortes de la que S. M. ha hecho merced al reino, librado en Francisco

de Orozco, su receptor, sin tenerlo por gracia ni justicia, por no tocar esto á lo que se dice en el capítulo 10 de la orden del votar, y que no les pague hasta haberse cobrado la ayuda de costa del reino.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Pedro de Céspedes, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Juan Enriquez, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

El señor D. Juan de Castilla dijo que coadyuvando las protestas y apelaciones que tiene hechas siempre que se ha tratado del caso presente, pidiendo testimonio de ella y de lo que el reino ha acordado y resolviere, apela y protesta la nulidad de votarse en público esta ayuda de costa y no por habas secretas, conforme lo dispone el capítulo 10, y protesta que conforme á él y á las palabras que dicen, sin poderse acordar por el reino que se vote en público, no es parte el reino para votarlo como hoy lo ha comenzado á votar. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que la ayuda de costa ordinaria que se trata hoy la tiene por remuneratoria del trabajo de los secretarios de Cortes, y así le parece se voten en público, porque se les dá en lugar de salario, y en esta conformidad se ha votado en público en otras Cortes, no obstante que las cosas de gracia se votaban secreto, y no es justo innovar, y así se conforma con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, don Idem.

Juan de Guzmán, Juan del Collado, fueron que para el lunes primero los secretarios traigan al reino los títulos de sus oficios, y en caso que se haya de votar hoy este negocio, son que se vote segun el capítulo 10 de la orden del votar.

Idem. El señor D. Cristóbal Galtero fué que se guarde la costumbre que otras veces se ha tenido en dar la ayuda de costa á los secretarios de las Cortes.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz fué que por esta vez el reino haga merced á los secretarios de 300 ducados, y que para adelante vayan acordando lo demás, para que el reino haga lo que le pareciere.

Idem y apelacion. Los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, dijeron que hacen la misma apelacion y contradiccion que en este negocio tiene hecha el señor D. Juan de Castilla.

Idem y pide el señor D. Juan de Castilla se le dé el testimonio que en esto tiene pedido. El señor D. Juan de Castilla dijo que suplicaba al reino le mandase dar por testimonio todo lo que tiene pedido y suplicado, y que los mismos secretarios, siendo interesados, se han hallado presentes y han escrito y regulado los votos.

Idem y que se le dé. Oido lo dicho, acordó el reino de conformidad se dé al señor D. Juan de Castilla el testimonio en la forma que lo tiene pedido.

Que se nombren comisarios para defender el acuerdo del reino. El señor Juan Enriquez dijo que suplicaba al reino que, en conformidad de la costumbre que se tiene, nombre comisarios para que defiendan el acuerdo del reino.

Idem y comisarios. Oido lo dicho, se votó sobre nombrar los dichos comisarios para que defiendan el acuerdo del reino, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones, Fernando de Bribiesca.

Idem y apelacion. El señor D. Juan de Castilla dijo que el reino tiene acordado por el capítulo 10 que no se pueda votar ninguna ayuda

de costa que no sea por habas, y por el capítulo 16 que no se pueda votar ninguna cosa que toque á persona que estuviere presente, y atento que esta es la voluntad del reino, y no el haber votado en diferente forma, pide y suplica al reino nombre comisarios que defiendan su parte, de lo que tiene protestado y apelado, y mande á los letrados y á su ágente salgan á ello, y de lo contrario protesta la nulidad y apela.

El señor D. Martin de Torres dijo que, atento que ha sido y será siempre en guardar los capítulos del reino, se conforma con el señor D. Juan de Castilla. Idem.

Los señores D. Juan de Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, dijeron que, sin perjuicio de lo que tienen dicho en este negocio, nombran á los señores D. Alvaro de Quiñones, Fernando de Bribiesca. Idem.

EN 10 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Enriquez,

el Conde de Barajas, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Entran los diputados y ministros del reino á dar cuenta de sus oficios.

Entraron en el reino Hernán Rodriguez de Madrid y don Andrés de Cisneros, diputados del trienio pasado, y los dos contadores, receptor y solicitador del reino, y se sentaron en la forma que el primer dia que entraron á dar cuenta de sus oficios.

Apuntóse el capítulo 22 sobre las receptorias que están desmembradas.

Continuóse el ver los capítulos de la instruccion de diputados, leyéndola el contador Antolin de la Serna desde el capítulo 22, que trata que los diputados hagan seguir la pretension del reino por justicia y consejo de letrados sobre las receptorias del servicio ordinario y extraordinario que están desmembradas de las ciudades, y se acordó que aunque está acordado que todos los capítulos de la instruccion que se hubiesen visto y se viesen queden apuntados, éste de las receptorias quede particularmente apuntado para tratar y ver lo que converná hacerse.

Fuése el señor Juan Carrasco.

Capítulo 29, sobre las cuentas que se toman á los administradores de alcabalas.

Habiéndose visto el capítulo 29 de la instruccion, que trata se cobren los cargos que resultaren de las cuentas que se toman á los administradores de alcabalas, se acordó que en particular quede apuntado este capítulo para ver y tratar lo que será bien hacer.

Entró el señor Duque del Infantado.

Apuntáronse los capítulos 36, 37 y 38 que tratan de administradores de alcabalas y de qué se encabece el reino.

Habiéndose leído los capítulos 36 de la dicha instruccion de diputados, que trata que en el nombramiento de administradores de alcabalas tengan igual voto los contadores de la contaduria mayor de Hacienda y diputados del reino, y el 37, que se procuren encabezar las rentas del reino, y el 38, que

trata del salario que han de llevar los administradores y fianzas que han de dar, se acordó de conformidad que los dichos tres capítulos queden apuntados en particular para que, vistos en el reino, se tome la resolución que pareciere convenir.

Habiéndose visto el capítulo 39 de la instrucción, se trató del administrador que la diputación del reino nombró para ir á administrar las rentas no encabezadas de la ciudad de Úbeda, por no estar encabezadas, y habiendo dicho los diputados del reino lo que en esto habia pasado, se acordó de conformidad que en yéndose los dichos diputados y ministros se trate de este negocio.

Habiéndose visto el capítulo 44, que trata de que los secretarios de las Cortes den razón al contador del reino de lo que tuviere acordado se le dé, y se acordó de conformidad quede apuntado en particular este capítulo.

Vióse hasta el capítulo 45 de la dicha instrucción de diputados del reino, y se les dijo no viniesen mañana martes 11 de este mes á proseguir el dar cuenta, con que se fueron fuera.

Luego trató el reino del nombramiento que hizo su diputación del administrador de alcabalas de la ciudad de Úbeda, y se acordó de conformidad que los señores D. Martín de Torres y D. Juan de Guzmán sean comisarios para saber lo que en esto se ha hecho y cuándo se hizo el nombramiento del dicho administrador y en qué día se le entregaron los despachos para usar el dicho oficio y lo demás que en esta razón hubiere, y lo traigan todo por menor al reino para que acuerde lo que convenga.

Los seis caballeros comisarios para ver los capítulos apuntados de la instrucción de millones trajeron un papel sobre lo de las libranzas dadas de limosnas por el reino al monasterio y Lugares Santos de Jerusalem, que es como se sigue:

Capítulo 39, sobre el administrador de alcabalas que está en Úbeda.

Capítulo 44, sobre que los secretarios den razón al contador del reino de lo que tuviere acordado se le dé.

Fuéronse los diputados y ministros.

Sobre el administrador de Úbeda y comisarios para ello.

Sobre las libranzas dadas de limosnas al monasterio de Jerusalem.

Idem.

Habiendo visto los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Jerónimo de Cañizares, Fernando de Bribiesca, muchos y diversos papeles que hizo demostracion el Padre Comisario de los Lugares Santos de Jerusalem, y entre otros, las letras de las cantidades dadas de limosna por el reino en las Cortes que se acabaron el año de 1604 y en las de 1611 y en las que se acabaron el año de 1612, y las cartas de pago del Padre guardián de la Casa Santa de Jerusalem y certificaciones del Marqués de Bedmar, Embajador por S. M. en Venecia, y un parecer del doctor Juan de Vedoya Mogrovejo, letrado del reino, en que dá por parecer que son papeles suficientes para constar haberse hecho la paga, que son todos los que se refieren en la peticion que dió el dicho Padre Comisario de los dichos lugares, se acordó de conformidad se dé por parecer al reino que se den y vuelvan al dicho Padre Comisario las escrituras y fianzas que dieron para el dicho efecto Diego Chaves de Bañuelos, Sancho Felipe y Cristóbal Gomez de Ubierna y Juan de Prado, con certificacion que se ha cumplido con la voluntad del reino y que están libres de las fianzas que por esta razon hicieron, y que en la misma peticion ó su traslado se le dé y los contadores del reino lo anoten en sus libros. Y visto lo referido, acordó el reino de conformidad se haga, cumpla y ejecute lo aquí contenido.

Idem y resolucion.

Sobre que se dé limosna á los Lugares Santos de Jerusalem.

Asimismo vieron los dichos señores seis comisarios una carta que escribió el síndico de los Lugares Santos, que reside en Venecia, al Padre Comisario general, en que dice la urgente necesidad en que están los dichos lugares y la mucha cantidad que deben, de que se pagan excesivos intereses, y que si no se remedia, procurando ayudar con brevedad con limosnas,

se pondrá en muy gran empeño y necesidad. Y habiéndose ido el Padre Comisario de los Lugares Santos, trataron los dichos señores de lo contenido en la carta referida, y acordaron de conformidad se dé cuenta al reino de ello, y que les parece, siendo servido, podría tratar de dar á los dichos lugares luego limosna para ayuda á suplir la necesidad que al presente padecen. Y oído lo dicho, se acordó de conformidad se llame al reino para el lunes primero, 17 de este mes, para tratar de lo que en ello se hará.

Idem y llamar al reino.

Habiéndose tratado sobre el despacho de la cédula del ayuda de costa que S. M. ha hecho merced al reino, se acordó de conformidad que con los dos caballeros de Murcia que son comisarios de este negocio lo sea tambien el señor D. Lorenzo Ramirez, y acudan al escritorio de la Cámara y vean cómo se despacha la cédula de la ayuda de costa que S. M. ha mandado dar al reino, y si está en la forma que llevan entendido, y no lo estando, hagan diligencia con el señor Presidente de Castilla y los demás ministros que fueren menester para que se ponga, despache y vaya de forma que con efecto y toda la brevedad se cobre.

Sobre el despacho de la cédula del ayuda de costa del reino y otro comisario para ello.

EN 11 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Co-

llado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Avila, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Da cuenta el comisario que fué á la Mesta, y que se le libren 144 ducados de su salario.

El señor D. Gabriel Cimbron dijo que en cumplimiento del nombramiento que el Rey habia hecho en él para asistir en su nombre en el concejo de la Mesta que se habia tenido en la villa de Villaescusa de Haro en el mes de Marzo pasado, habia ido y se habia hallado en el dicho concejo y acudido á todo lo que convenia á la guarda de los capítulos de la condicion de la Mesta y á que fuesen castigados los que hubieren excedido, y al amparo y defensa de los pobres y otras cosas en particular. Y oido, acordó el reino lo trajese en un papel lo que habia dicho y hecho y entendia convenia remediar, y que se le libren veinticuatro dias que dijo se habia ocupado en la ida y vuelta á la villa de Villaescusa de Haro, á razon de á seis ducados por dia, que montan 144 ducados, en el receptor del reino.

Acuerdos de la última junta.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Entró el señor D. Lorenzo Ramirez.

Carta de Ávila en favor de don Pedro de Enao y comisarios.

Vióse una carta de la ciudad de Avila que escribe al reino, de 8 de este mes, en que dice que D. Pedro de Enao, regidor de ella, fué su procurador de Cortes en las del año de 1611, y encarece sus partes y servicios, y que aunque se hizo merced á todos no se le ha hecho á él; y suplica al reino interceda con S. M. para que se le haga. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que los señores D. Juan de Castilla y D. Pedro de Céspedes sean comisarios de este negocio, y se dé memorial á S. M. y hagan lo que más convenga y hablen á los mi-

nistros que les pareciere para que se haga merced al dicho D. Pedro de Enao.

Acordóse de conformidad que con el señor D. Pedro de Céspedes sea comisario el señor D. Juan de Castilla, en lugar y por ausencia del señor D. Martin de Bolea, para el negocio de D. Juan de Ceballos, regidor de Murcia.

Comisario para el negocio de don Juan de Ceballos.

Vióse un memorial para S. M. en favor de D. Pedro de Enao, que es como se sigue:

Memorial para S. M. en favor de D. Pedro de Enao,

SEÑOR: El reino dice D. Pedro de Enao, regidor de la ciudad de Avila, fué procurador de Cortes en las del año de 1611 y sirvió en lo que se ofreció con puntualidad y cuidado, continuando lo que habia hecho en veinticuatro años que es regidor y en lo que hicieron en el mismo regimiento su padre y abuelos, viniendo en todas las ocasiones que del servicio de V. M. se han ofrecido, y el licenciado Juan de Enao, su abuelo, sirvió al Emperador nuestro señor, que haya gloria, en plazas de oidor de Navarra y de alcalde de hijosdalgo y oidor de la chancilleria de Valladolid, y Juan de Enao, su padre, fué corregidor de Ciudad Rodrigo, Trujillo y Ubeda y Baeza y tuvo la comision de cuantiosos del partido de Jerez de la Frontera, y siempre dió entera satisfaccion de lo que estuvo á su cargo, en cuya remuneracion no se le ha hecho merced. Suplica el reino á V. M. se la haga de ocuparle en un oficio de gobierno, como lo merece su persona y servicios de sus pasados y suyos, en que la recibirá de V. M. como se acostumbra.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M. Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Idem y aprobacion.

Habiéndose tratado de dar una ayuda de costa á los porteros de cadena de S. M., y por ser cosa de poca consideracion

Á los porteros de cadena de S. M., 4.500 mrs.

lo que se les ha de dar y ser acordado de conformidad se les dé, no se votó por votos secretos y se les dió 4.500 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

A los dos porteros que sirven las juntas de las tardes, 9.000 mrs.

Habiéndose tratado de dar ayuda de costa á Juan de Villegas y Juan Sanchez, porteros de los que sirven en estas Cortes, por lo que asisten á las juntas de las tardes y por ser de poca consideracion lo que se les ha de dar, se acordó de conformidad no se vote por votos secretos, y se votó sobre lo que se les ha de dar y se acordó por mayor parte se les dé 9.000 mrs., como se ha dado, y que si éstos son por unas Cortes no se les dé más en éstas, y si se les hubiere de dar más, entonces se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, don Juan de Trillo, D. Juan de Guzmán, D. Gabriel Cimbron, fueron en que se les dé 6.000 mrs., con la condicion del acuerdo.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, Fernando de Bribiesca fueron que se les dé 12.000 mrs.

No ha lugar dar ayuda de costa á los porteros que llamaron los procuradores de estas Cortes.

Vióse una peticion de los porteros que sirven en la Cámara y en estas Cortes en que suplican se les dé ayuda de costa por el trabajo que tuvieron en llamar á los procuradores de Cortes para examinar los poderes, y se acordó de conformidad no ha lugar lo que piden.

Á los porteros de la sala de S. M., 6.000 mrs.

Habiéndose tratado de la ayuda de costa que piden los porteros de la sala de S. M., y por ser de poco momento y haber acordado se dé de conformidad, no se votó secreto y se les dió 6.000 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

A los porteros de la capilla de S. M., 6 000 mrs.

Habiéndose tratado del ayuda de costa que piden los porteros de la capilla de S. M., y por ser de poco momento y haber acordado se dé de conformidad, no se votó secreto y se les dió 6.000 mrs., atento á lo que sirven.

Vióse una petición del convento del Abrojo, de la Orden de San Francisco, en que pide se le paguen 40 ducados que en las Cortes pasadas se les dió de limosna, y se acordó por mayor parte que el receptor del reino los pague luego, sin embargo de la prohibición que tiene del reino de no pagar ninguna libranza sin orden suya.

Al monasterio del Abrojo se le pague 40 ducados.

El señor Juan Enriquez fué que por esta vez, y sin perjuicio de lo que en las Cortes pasadas se acordó de la forma de pagar las libranzas, se pague ésta del monasterio del Abrojo.

Idem.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon, don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; Andrés de Usatigui, por Valladolid.

Fuéronse los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes.

Volvieron á entrar los señores D. Juan de Castilla y don Pedro de Céspedes.

Habiendo tratado el reino cerca de las gratificaciones que en nombre del Consejo de Hacienda se ha suplicado al reino le dé en 7 de este mes de Abril, que es para lo que hoy estaba llamado, y visto lo que en razón de esto ha pasado y se hizo en las Cortes de 1601 en 29 de Abril y en 15 y 17 de Mayo y en 5 y 8 de Junio del dicho año, y en las Cortes de 1607 en 15 de Junio del dicho año y en las de 1611 en 14 de Febrero de 1612 y en las Cortes del año de 1615 en 12 de Junio del dicho año, se acordó de conformidad que para el martes 18 de este mes se llame al reino para tratar y determinar sobre lo que en este negocio se ha de hacer.

Sobre las gratificaciones del Consejo de Hacienda y contador mayor.

Idem y llamar al reino.

EN 12 DE ABRIL DE 1607.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon, D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzman, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Gerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusephe Suarez, por Toro; Juan del Collado, por Cuenca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos de la
junta.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora. El señor D. Baltasar Ximenez de Góngora dijo que porque se ha conocido y entendido los grandes inconvenientes que tiene escribirse en membrete lo que se votare por los caballeros procuradores de Cortes, pide al reino que todo lo que se votare se escriba á la letra en el libro capitular, y lo que quedare votado y acordado cada dia lo firmen dos caballeros y los escribanos mayores del reino, y que ellos tengan obligacion de hacerlo firmar cada dia.

Item, pide al reino que se haga un archivo adonde se recojan todos los papeles tocantes al reino y los libros capitulares que hubiere de todas las Cortes que el reino ha celebrado de tiempo inmemorial á esta parte, y que éste tenga tres llaves, las dos de ellas dos caballeros diputados que nombrare el

reino para ello, y la otra uno de los escribanos mayores del reino, y que de todos los papeles que se recogieren y entraren en el dicho archivo se haga inventario en un libro particular que se hará para ello, con su abecedario, el cual libro ha de estar con los demás dentro del dicho archivo, y no se pueda abrir para entrar, ni sacar papeles sin acuerdo del reino y sin que asistan los dichos caballeros y escribano mayor, el cual ha de dar fe de ello en el dicho libro todas las veces que se hiciere, y escribir en el dicho libro los papeles que fueren entrando de nuevo, poniendo lo que contienen y día, mes y año, y asimismo los que se sacaren con acuerdo del reino, á quién se entregan y lo que contienen, para que se cobren y vuelvan á entrar.

Oido lo dicho, se acordó de conformidad se llame al reino para el viernes primero, 14 de este mes, para tratar de lo que en ello se hará.

Idem y llamar el reino.

Entró el señor Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Los señores D. Juan de Castilla, Juan del Collado, Fernando de Bribiesca, comisarios para tomar las cuentas al receptor del reino, dijeron las iban tomando y que habían reparado en pasar algunas libranzas que estaban refrendadas de Miguel Moreno, á quien la diputacion del reino había nombrado para que sirviese el oficio de contador y secretario de su diputacion por el tiempo que por orden de la dicha diputacion no ejercieron sus oficios los contadores del reino, y que daban por parecer se podían pasar. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se pasen las dichas libranzas que estuvieren justificadas, no teniendo otro defecto que estar refrendadas de Miguel Moreno, y que por esto no pare perjuicio al reino para que el dicho Miguel Moreno pida se le pague su ocupacion y trabajo no determinándolo el reino.

Que se pasen en cuenta las libranzas que estuvieren refrendadas de Miguel Moreno.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Sobre si se han de pasar en cuenta algunas libranzas que no se hubieren pagado por el orden del capítulo 76 de la instruccion.

Los dichos tres caballeros comisarios dijeron que por el capítulo 76 de la instruccion de diputados se ordena por la forma y precedencia que se han de pagar las libranzas del reino, y que en pagar algunas no se habia guardado la orden del dicho capítulo por los diputados del reino, y que habian reparado en si se habian de pasar en cuenta al receptor del reino estando justificadas, aunque no se haya guardado en pagarlas la orden del dicho capítulo; que daban cuenta de ello para que el reino provea lo que fuere servido.

Entró el señor D. Gabriel Cimbron, por Avila.

Idem y que se pasen en cuenta.

Votóse sobre lo que se hará en lo arriba contenido, y se acordó por mayor parte que se pasen en cuenta las libranzas que estuvieren justificadas, aunque no se hayan pagado por antelacion, conforme el capítulo 76 de la instruccion de diputados, sin perjuicio del derecho de los interesados.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Juan Enriquez, don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Andrés de Usatigui, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, don Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jussephe Suarez, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que habiendo cumplido el receptor con su oficio se le pasen las libranzas.

Que se vean las fianzas que tiene dadas el receptor del reino, y que

Habiendo tratado el reino que conviene ver las fianzas que tiene dadas Francisco de Orozco, su receptor, para resguardo de los millones de su cargo, y el estado que tienen, y lo que

en esto hay, y que será bien ver el pleito que tuvo con el receptor de millones Juan Fernandez, se acordó de conformidad se nombren dos comisarios que por menor se enteren de ello y hagan lo referido, trayéndolo todo al reino y con los demás papeles que les pareciere convenir, para que, visto, se determine lo que se hubiere de hacer, y que sea para el lunes 17 de este mes.

se nombren comisarios.

Votóse sobre nombrar los dichos comisarios, y salieron nombrados por mayor parte los señores Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez.

Idem y comisarios.

Entraron en el reino Hernán Rodriguez de Madrid y don Andrés de Cisneros, diputados del trienio pasado, y los dos contadores, receptor, solicitador del reino, y se sentaron en la forma que la primera vez, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion, desde el 46.

Entraron los diputados y ministros del reino á dar cuenta de sus oficios.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Acordóse que aunque está acordado que todos los capítulos de la instruccion que el reino dejó á sus diputados queden apuntados, particularmente lo quede el 71, que dispone haya arca de cuatro llaves adonde esté el dinero, y quién las ha de tener.

Apuntóse el capítulo 71 que trata de que haya arca de tres llaves.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Fuéronse los diputados y ministros, y se leyó hasta el capítulo 90 inclusive de la instruccion.

Fuéronse los diputados y se leyó hasta el capítulo 90.

Acordóse de conformidad que el sábado primero, 15 de este mes, vea el reino los títulos que han entregado los ministros del reino de sus oficios, en cumplimiento de lo que sobre esto se acordó en 3 de este mes.

EN 13 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Diego de Avila, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Escribir á su Santidad y cardenal Borja en favor de un hijo del receptor del reino.

Vióse una peticion de Francisco de Orozco, receptor del reino, en que dice ha tres años tiene en Roma á D. Juan Domingo de Orozco, su hijo, y que por ofrecérsele cierto aviso que enviarle, suplica al reino se le dé carta de intercession y recomendacion para su Santidad y para el cardenal Borja, que hace officio de Embajador. Se trató de ello, y votó por votos secretos lo que se haria, y salió por mayor parte que se escriban las dichas cartas en nombre del reino para su Santidad y el cardenal Borja.

Idem y comisarios para escribir las cartas.

Acordóse de conformidad que los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Gabriel Cimbron escriban las dichas cartas.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara;

D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que Diego Perez de Quiñones, su padre, fué procurador de Cortes por la ciudad de Leon en las de 1592, y por morir no se le hizo merced como á los demás procuradores de las dichas Cortes, y que dejó hijos que tienen pretensiones; suplica al reino les haga merced de suplicar á S. M. se les haga y nombre comisarios para ello y para que hablen á S. M. y á quien más fuere menester, y se haga memorial como se acostumbra. Y habiéndose salido el señor D. Alvaro de Quiñones, se acordó de conformidad se haga como lo pide.

Comisarios para que S. M. haga merced á los hijos de Diego Perez de Quiñones, procurador de Cortes de Leon.

Entró el señor D. Alvaro de Quiñones.

Acordóse de conformidad que el señor D. Lorenzo Ramirez y D. Juan de Guzmán, en nombre del reino, ejecuten el acuerdo de arriba.

Idem y comisarios.

Habiéndose tratado de lo que será bien suplicar á S. M. por el servicio extraordinario, se acordó de conformidad se suplique á S. M. que los oidores que fueren promovidos dejen determinados los pleitos que tuvieren vistos, ó por lo menos dados sus votos antes que se vengán, y que no sea admitido el oidor al oficio que fuere promovido si no fuere constanding por certificacion del Presidente de la chancilleria ó audiencia de donde viniere, deja sentenciados todos los pleitos de que hubiere sido juez, ó dando los votos, porque hacer lo contrario es contra las leyes de estos reinos.

Súplica por el servicio extraordinario sobre que los oidores que fueren promovidos dejen sentenciados los pleitos.

Tratóse sobre si se suplicará ó no á S. M. por la concesion del servicio extraordinario que haya relatores letrados en la provincia de los alcaldes de Corte para los negocios civiles, y se acordó por mayor parte se suplique á S. M. los haya, y que

Súplica sobre que haya relatores en provincia, y que se siga el pleito en el Consejo y comisarios.

el agente del reino siga el pleito que pende en el Consejo y se nombren comisarios para ello.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, D. Baltasar de Góngora, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, el Conde de Barajas, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Diego de Avila, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Lázaro de Bonifaz, Jusephe Suarez, fueron se pida haya relatores.

Idem.

Los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Luis de Vargas, fueron que se siga el pleito que hay pendiente en el Consejo en este negocio, y que se nombren comisarios para ello.

Idem.

Acordóse de conformidad que los señores D. Juan Trillo y Gaspar Suarez de la Puente hagan hacer al agente del reino las diligencias que convinieren para que el pleito que está pendiente en el Consejo sobre que haya relatores en provincia se despache, y que para ello hablen al señor Presidente de Castilla y á los demás ministros que les pareciere ser necesario para que se consiga lo que se pretende.

Súplica que no haya batallon.

Acordóse de conformidad que por el servicio extraordinario se suplique á S. M. no haya batallon en las ciudades y villa de estos reinos, por los inconvenientes grandes que resultan.

Súplicasobre que no haya gitanos en estos reinos.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. por la concesion del servicio extraordinario que se tome con brevedad la resolucion que más convenga en que no haya gitanos en

estos reinos, por los grandes inconvenientes y daños que de haberlos resultan.

EN 14 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la junta última.

Viéronse dos memoriales para S. M. en favor de los hijos de Diego Perez de Quiñones, regidor y procurador que fué de las Cortes del año de 1592 de la ciudad de Leon, que son como se sigue:

Memorial para S. M. en favor de los hijos de Diego Perez de Quiñones.

SEÑOR: El reino dice que Diego de Quiñones, regidor de la ciudad de Leon, sirvió á la majestad del rey D. Felipe nuestro señor, que esté en el cielo, en las Cortes últimas que por su mandado se celebraron, y habiendo muerto sirviéndolas, no se hizo merced á ninguno de sus hijos, D. Alvaro de Quiñones, caballero del hábito de Santiago, regidor y procurador de estas Cortes por la dicha ciudad, y D. Francisco de Quiñones, caballero del hábito de San Juan, que le mataron

Idem.

sobre el sitio de Ostende, despues de haber servido á V. M. muchos años, y D. Lupercio de Quiñones, que ahora vive; y porque siempre V. M. hace merced á los procuradores de estos reinos en remuneracion de sus méritos y servicios y aliento para que todos como deben los imiten, empleándose en el Real servicio de V. M., pide y suplica el reino á V. M. que, teniendo atencion á lo dicho, le haga merced al dicho don Alvaro de recibir por paje de V. M. á su hijo mayor D. Diego de Quiñones y Osorio, y que sea dándole hábito, que en ello la recibirá de V. M. como acostumbra.

Idem.

SEÑOR: El reino dice que D. Diego de Quiñones, regidor de la ciudad de Leon, sirvió á la majestad del rey D. Felipe nuestro señor, que está en el cielo, en las Cortes últimas que por su mandado se celebraron, y habiendo muerto sirviéndolas, no se hizo merced á ninguno de sus hijos, D. Alvaro de Quiñones, caballero del hábito de Santiago, regidor y procurador de estas Cortes por la dicha ciudad, y D. Francisco de Quiñones, caballero del hábito de San Juan, que le mataron sobre el sitio de Ostende, después de haber servido á V. M. muchos años, y D. Lupercio de Quiñones, que ahora vive, y porque siempre V. M. hace merced á los procuradores de estos reinos en remuneracion de sus méritos y servicios, y aliento para que todos como deben los imiten, empleándose en el Real servicio de V. M., pide y suplica el reino á V. M. que, teniendo atencion á lo dicho, haga merced al dicho D. Lupercio de un asiento de capellán de V. M., ó de una pension en uno de los obispados de estos reinos, que en ello recibirá merced.

Idem y aprobacion.

Vistos los dichos memoriales, se aprobaron y acordó se den á S. M. y se hagan las diligencias que convengan.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don

Diego de Tapia, por Avila; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; Juan Enriquez, por Madrid.

Vióse una peticion de D. Pedro Vaca de Herrera, regidor de la ciudad de Toledo, en que dice ha venido á esta Corte con su casa á negocios que tiene en ella de mucha importancia, en que le va mucha hacienda, y que se le ha notificado se vaya á la dicha ciudad, de que se le seguiria mucho inconveniente, y suplica se haga diligencia en nombre del reino para que no se entienda con él. Y votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte que no se puede hacer lo que pide.

Que no se haga lo que pide don Pedro Vaca de Herrera.

De este acuerdo fueron todos los que se hallaron al votarlo, excepto los que se siguen :

Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma fué que se pida se haga lo que pide.

Idem.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que les parece que el dicho D. Pedro Vaca tiene necesidad de asistir en la Corte para su hacienda; suplican al reino le haga merced en lo que pide.

Idem

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca trajo al reino el memorial que habia dado á S. M. de las cosas que habia suplicado en la concesion del servicio ordinario, respondido como comisario para procurarlo, y se leyó lo que á cada capítulo se responde, y las dichas respuestas se pusieron en la margen del dicho memorial en cada capítulo que está puesto en este libro en 9 de Marzo de este año, y las dichas respuestas están de letra del escribano Tomás de Angulo y rubricadas de su rúbrica.

Entró el señor Duque del Infantado.

Idem y que los comisarios acudan á sacar las cédulas y demás recaudos.

Visto el dicho memorial y lo á él respondido, se acordó de conformidad que los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Pedro Mexia de Tovar hagan las diligencias que convengan para que se den luego las cédulas de S. M. y demás despachos que convengan para que tenga cumplido efecto lo concedido por S. M. en el dicho memorial.

Sobre los derechos de la audiencia del Nuncio y comisarios para ello.

Habiéndose tratado que á lo que se suplicó á S. M. en la concesion del servicio ordinario, de que se diese remedio al exceso de los muchos derechos que se llevan en la audiencia del Nuncio de su Santidad, y que se respondió á ello: «Acúdase al Consejo para que trate del remedio de esto», y para conseguirlo y que se dé se acordó de conformidad que los señores D. Alvaro de Quiñones y Jusephe Suarez hagan en nombre del reino todas las diligencias que les pareciere convenientes para que esto se despache con brevedad.

Entró el señor Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Cédula para que se paguen los 20.000 ducados de ayuda de costa.

Vióse la cédula que S. M. ha dado para que se paguen los 20.000 ducados del ayuda de costa del reino, que es como se sigue:

«El Rey.—Presidente y los del nuestro Consejo de Hacienda y contaduria mayor de ella, sabed: que teniendo consideracion á lo que los procuradores de Cortes de estos reinos, en las que al presente se celebran en la villa de Madrid, nos están sirviendo en ellas, habemos tenido por bien de hacerles merced, como por la presente se la hacemos, de 20.000 ducados de ayuda de costa por una vez, que montan siete quentos y 500.000 mrs., por cuenta de sobras y ganancias del encabezamiento general del reino. Por ende, yo os mando los libreis y hagais pagar á Francisco de Orozco, receptor del reino, ó á la persona á quien para ello el reino nombrare ó tuviere su

poder, de cualesquier mrs. más prontos que hay y hubiere en las nuestras arcas de tres llaves, aunque sea de lo reservado, dándoles para su cobranza los despachos que fueren necesarios, como se acostumbra, proveyendo que de ellos se tome la razon en los libros y partes que convinieren y fuere necesario y que se haga cargo al reino de los dichos 20.000 ducados por cuenta de las dichas sobras y ganancias del encabezamiento general. Fecha en Madrid á 13 de Abril de 1617 años. — Yo el Rey. — Por mandado del Rey nuestro señor, Tomás de Angulo.»

Habiéndose leído la proposicion que el señor D. Baltasar Jimenez de Góngora hizo en 12 de este mes cerca de que los secretarios no escriban en membrete sino en los libros de las Cortes, y que firmen dos caballeros procuradores de ellas cada dia los acuerdos, y los dichos secretarios, y haya archivo donde se pongan los libros y papeles de Cortes, segun se dispone en la dicha proposicion. Y habiendo visto el reino lo que en las Cortes de 1607 hubo y se acordó en razon de que hubiese archivo en 6, 8, 9 y 19 de Junio del dicho año, y lo que en las Cortes de 1617 hubo y se acordó cerca de que los secretarios no escribiesen en membrete, sino en los libros, en 11 de Mayo del dicho año se trató lo que seria bien hacer, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y se votó sobre si los secretarios han de escribir en los libros de las Cortes los acuerdos que se fueren haciendo en membrete, y se acordó por mayor parte que los secretarios escriban en membrete los acuerdos del reino y que se lean el dia siguiente los que se hubieren escrito en los libros de las Cortes, como ahora se hace.

Que los secretarios de las Cortes escriban en membrete los acuerdos del reino segun se dispone en este acuerdo.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don

Idem.

Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron en que los secretarios escriban en los libros de las Cortes y no en membrete.

Idem y apelacion. El señor D. Baltasar Jimenez de Góngora dijo que apelaba del acuerdo tomado por el reino en este negocio para el Consejo de S. M., donde protesta alegar en forma.

Que los secretarios de las Cortes firmen los acuerdos del reino en los libros. Votóse cerca de si lo que cada dia se acordare en el reino se ha de firmar en los libros de las Cortes por dos caballeros de ellas y los secretarios, como se contiene en la dicha proposicion hecha por el dicho señor D. Baltasar Jimenez de Góngora, y se acordó por mayor parte que despues de haberse leído en el reino los acuerdos hechos en el dia antes lo firmen los secretarios de las Cortes.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar Jimenez de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan Enriquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Fernando de Bribiesca, el Conde de Barajas, don Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

El señor D. Martin de Torres fué que cada principio de mes se echen suertes entre los procuradores de Cortes quién ha de firmar aquel mes, y vistos en el reino los acuerdos hechos, los firmen los caballeros á quien cupiere la suerte cada dia, y también los secretarios. Idem.

Luego se votó cerca de declarar el acuerdo precedente, en razon de si han de firmar los secretarios juntamente en cada uno de los libros de las Cortes ó de por sí cada uno en el suyo, y salió por mayor parte que cada uno firme en su libro. Idem y que cada uno de los secretarios firme en su libro.

De este voto fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán García Conde. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma, fueron en que los secretarios firmen ambos juntos.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN 15 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por

Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; don Gabriel Cimbron, por Avila; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Acuerdos de la última junta.

Leyéronse los acuerdos de la última junta.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; don Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de Barajas, por Madrid.

Cartas para su Santidad y Cardenal Borja en favor de un hijo del receptor del reino.

Viéronse las cartas para su Santidad y el cardenal Borja en favor de D. Juan Domingo de Orozco, hijo de Francisco de Orozco, receptor del reino, que son como se siguen :

Santísimo Padre Nuestro: Los reinos de Castilla juntos en Cortes desean la bendicion de vuestra Santidad para alcanzar la gracia de Nuestro Señor para acertarle á servir y que se acreciente en estos tiempos tan felices el conocimiento de nuestra santa religion, reduciendo á ella á todos los infieles; prométenoslo el Señor, tan buen sucesor hoy San Pedro; séalo tantos años como sus obedientes hijos deseamos.

Don Juan Domingo de Orozco está en esa Corte romana más ha de tres años; es hijo de Francisco de Orozco, que ha más de treinta que sirve á estos reinos de su receptor general; desean mucho su acrecentamiento y remunerarle alguna parte de sus buenos servicios, y así suplica humildemente á vuestra beatitud que en las ocasiones que se ofrecieren de algunas vacantes se haga gracia y merced al dicho D. Juan Domingo de Orozco, que la estimaremos por muy propia y en particular

favor. Dios guarde á vuestra Santidad como la cristiandad y estos reinos lo han menester y se lo suplican. En Madrid, etc.

Ilmo. y Rmo. Sr.: Con la confianza que tienen los reinos de Castilla juntos en Cortes de la merced que V. S. I. les ha de hacer, como tan principal parte de ellos, escriben esta carta para decir á V. S. I. está en esa Corte romana más ha de tres años D. Juan Domingo de Orozco, hijo de Francisco de Orozco, que ha más de treinta que sirve á estos reinos de su receptor general con mucha satisfaccion, y desean verle premiado y acrecentado y mostrar en esta ocasion lo que les ha servido, y así suplican á V. S. I. se sirva de suplicar y interceder con su Santidad para que haga gracia y merced al dicho D. Juan Domingo de Orozco de alguna renta eclesiástica, que estando V. S. I. en esa Corte y en el lugar que ocupa, nos prometemos se alcanzará, y lo tendremos por particular merced y favor. Dios guarde á V. S. I. En Madrid, etc.

Carta para e
Cardenal Borja.

Vistas las dichas cartas, se aprobaron y se acordó se den al dicho receptor para que las envíe.

Idem y aproba-
cion.

Entraron los señores D. Juan de Guzmán, por Segovia; Hernán Garcia Conde, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Los comisarios para tomar las cuentas al receptor del reino dijeron que, conforme al capítulo 86 de la instruccion, el diputado más antiguo ha de tomar la razon de las libranzas que se despacharen en la diputacion, y parece en algunas de ellas que los contadores del reino no dijeron en ellas que el diputado más antiguo tomase la razon, y así no la toma en ellas, aunque las firmó, y dice la tiene tomada en el libro del reino que se le entregó para usar su oficio y tomar la razon de las libranzas.

Sobre si se pasa-
rán las libranzas
de la diputacion
por no estar to-
mada la razon del
diputado más an-
tiguo.

El diputado más antiguo dice que como los contadores del reino no pusieron en las libranzas que tomase la razon de ellas, no lo puso en la libranza, sino la tomó en el libro como dicho es.

Los contadores del reino dicen que nunca se ha puesto en las libranzas de la diputacion que el diputado más antiguo tome la razon, porque tiene el libro en su casa para tomar la razon de las dichas libranzas, y para firmarlas y tomar la razon se le entregan y él las lleva y firma, y habiendo tomado la razon las vuelve, y como esté firmada de su nombre es visto haber tomado la razon, y en las cuentas pasadas, habiendo venido las libranzas en la misma forma, nunca se ha hecho reparo de ellas.

Consultan al reino si se pasarán las libranzas aunque tengan el defecto referido, ó si se dirá al diputado más antiguo que ponga en las mismas libranzas cómo toma la razon, aunque no se dice en ellas como constará por su libro, ó si se ordenará á los contadores que pongan en las libranzas tome la razon el diputado más antiguo y con esto la tome.

Idem y resolu-
cion.

Habiendo tratado el reino de lo dicho, se acordó de conformidad que se manda á los contadores del reino pongan en las libranzas despachadas por su diputacion tome la razon el diputado más antiguo y con esto el diputado la tome, y los contadores del reino pongan de aquí adelante en las libranzas que despacharen por la diputacion del reino que tome la razon el diputado más antiguo.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalupe; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Sobre haber
dado poderes el
receptor á dife-

Asimismo dijeron los dichos caballeros comisarios de tomar las cuentas al receptor del reino que por el capítulo 68 de

diputados ordena el reino que los ministros cumplan lo que los caballeros diputados les ordenaren, y en el 71 que haya arca de cuatro llaves, y en el 74 que no se dé poder para cobrar y dá la orden que ha de haber en la cobranza, y el de la instruccion del receptor, que es folio 14, capítulo 5, trata del arca de cuatro llaves y el capítulo 60 de la instruccion de los contadores cerca de que guarden la que los diputados les dieron, pidieron al reino viese los dichos capítulos y que le daban cuenta de haber el receptor, con orden de los diputados, dado poderes á diferentes personas, en virtud de libranzas del reino, consignándolo para que lo cobren en lo que corriere en este año y del principio del venidero de 1618.

rentes personas para que cobren lo que se les debe en lo que corriere de este año y principio del venidero.

Habiendo tratado de ello, se acordó por mayor parte que todas las libranzas que Francisco de Orozco hubiese pagado por orden de la diputacion, sin embargo de haberse excedido en los capítulos de las instrucciones en que se le mandaba que no pague, sino que entrase el dinero en el arca de las cuatro llaves, vedándole que no diese poderes, se le pasen en cuenta, cómo las libranzas y poderes que haya dado no pasen del año pasado de 1616, y si hubiere dado algunos poderes para en cuenta de los años de 1617, 1618 ó adelante, sean ningunos y se revocan, y se notifique á los receptores y personas en quien estuvieren consignados los 15 quentos que en las partes que se hubiere dado poderes por el receptor que no los paguen sin orden expresa del reino, y al dicho receptor se le notifique no cobre sin acuerdo del reino, y que los caballeros comisarios de las cuentas lo ejecuten.

Idem y resolucion.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. An-

Idem.

tonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Gabriel Cimbron, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Fernando de Bribiesca, don Pedro Mexia, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, don Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Juan de Trillo, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, fueron que se consulten los letrados y digan si el reino que ahora está junto en Cortes está obligado á pagar las libranzas que en las Cortes próximas pasadas los procuradores de ellas libraron, aunque fuesen tantas que no haya bastado la hacienda que cayó en el tiempo de hueco de Cortes, sino que también se hayan de pagar de hacienda de este año que va corriendo y del futuro, y con parecer de los letrados de lo que hay en derecho se conformarán con él en su voto.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que hasta el dia que se juntaron las Cortes se paguen los poderes que hubiere dado Francisco de Orozco, habiendo precedido mandato de los diputados para ello, sin perjuicio del derecho del reino, y que en cuanto á los poderes que hubiere dado para desde aquel dia en adelante, por haber en ellos defectos de parte, es en darlos por ningunos, y que se requiera á los receptores con quien hablare ó á donde estuviere apuntado no paguen sin orden del reino junto en Cortes ó de quien tuviere su poder, y esto sea luego, antes que se cumpla el plazo.—Va tachado el señor D. Juan de Castilla: no vala, y entre renglones D. Juan de Castilla: vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 17 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan del Collado, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Viéronse los acuerdos de la última junta.

Acuerdos de la junta.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; Juan Carrasco, por Cuenca; el Conde de Barajas, por Madrid.

Entraron en el reino Hernán Rodriguez Gonzalez de Madrid y D. Andrés de Cisneros, diputados del trienio pasado, y los dos contadores, y el receptor y se sentaron en la forma que la primera vez que entraron á dar cuenta de sus oficios, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion y se leyó desde el 91.

Entraron los diputados y ministros del reino á dar cuenta de sus oficios.

Acordóse que aunque está acordado que todos los capítulos de la instruccion se apunten, quede apuntado particularmente el 108, que trata de una libranza de 7.000 reales dada al escribano mayor, contadores de rentas y relaciones y del reino, y se cobre de quien la libró.

Que se apunte el capitulo 108.

Acabóse de ver la instruccion de diputados y se comenzó la de los contadores del reino.

Acabóse de ver la instruccion de los diputados del reino, y se comenzó á ver la instruccion de sus dos contadores, y se vió.

Apuntóse los capítulos 23 y 24 de la instruccion de contadores.

Acordóse que sin embargo de estar acordado se apunten todos los capítulos de las instrucciones de diputados, y viéndose la de contadores del reino, se acordó que particularmente se apunten los capítulos 23 y 24; el 23, que trata que han de tener razon de todos los administradores que se enviaren y lo que á esto toca, y el 24, que dice hagan las instrucciones de los dichos administradores y otras personas qué fianzas han de tomar, para que, visto, se acuerde lo que más convenga.

Acabóse de ver la instruccion de los contadores del reino y se vió la del receptor.

Acabóse de ver la instruccion de los contadores del reino, y se vió la del receptor Francisco de Orozco.

Vióse la instruccion del agente del reino y se fueron los diputados y ministros.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara.

Luego se vió la instruccion de Francisco Gil Aponte, agente del reino, y con esto los diputados y ministros se fueron fuera.

Sobre haber 5.000 ducados prontos en esta Corte de los 15 quentos del reino.

Habiendo tratado el reino que Hernán Rodriguez Gonzalez de Madrid, diputado del trienio pasado, habia dicho hoy en el reino que de los corridos de los 15 quentos que tiene para gastos habia prontos 5.000 ducados, poco más ó menos, y que estaban en Madrid y los habian traído ejecutores que se habian enviado á cobrar por la Diputacion del reino.

Idem.

El señor D. Diego de Tapia dijo que el receptor del reino Francisco de Orozco le habia dicho daria luego las fianzas y seguridad en la cantidad que el reino acordase para el uso de su oficio á satisfaccion del reino.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Juan de Guzmán, por Segovia.

Votóse sobre lo que se hará en lo arriba contenido, y se acordó por mayor parte que por ahora se ponga el dinero que hubiere en el arca de las cuatro llaves del reino, para que esté en depósito hasta que el reino acuerde sobre todo lo que se hubiere de hacer. Idem y resolucion.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Juan de Guzmán, Andrés de Usatigui, don Luis de Vargas. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Lázaro de Bonifaz, Fernando de Bribiesca, fueron que si cabe el dinero que hay pronto en el arca de las cuatro llaves, se ponga en ella, y no cabiendo, entre en poder del señor Jusephe Suarez, y dando fianzas Francisco de Orozco en la cantidad y á satisfaccion del reino, se le entregará luego el dinero que hubiere. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que el reino está tomando sus cuentas á los receptores, y que hasta tanto que esten dadas no se puede ni debe de ninguna manera permitir entre en su poder dineros, por ser prohibido por derecho y expresamente declarado así por la instruccion del reino; por todo lo cual tiene suplicado al reino se sirva de nombrar persona que entretanto que se acaban las cuentas reciba el dinero que fuere cayendo, porque las puedan dar con pago legítimamente sin confusion, y ahora de nuevo lo suplica, y de lo contrario, con el debido respeto, apela, y por su voto nombra al Idem y apelacion.

señor Juan del Collado, y le suplica reciba el dinero que cayere hasta tanto que se nombre receptor que lo reciba, y esto sea sin dar fianzas el dicho señor Juan del Collado, porque le tiene por muy abonado, y si pareciere que con esto haya otros dos caballeros que tengan llaves y le ayuden á esta comision, se haga, y nombra á los caballeros mismos que están nombrados para las llaves.

Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dijo que pues los cobradores deben tener dadas fianzas, y el dinero estará seguro en ellos, por ocho dias se entretenga, y dentro de ellos se notifique á Francisco de Orozco de las fianzas, para que, habiéndolas dado, entre el dinero en su poder.

Que los cuatro que tienen las llaves del arca den carta de pago de lo que se cobrare.

Luego se trató de declarar que del dinero que entrare en el arca de cuatro llaves que el reino tiene, quién ha de dar la carta de pago á los ejecutores que lo han cobrado y lo tienen, y al receptor de las alcabalas de esta villa de Madrid de lo que diere y pagare á cuenta de la consignacion que tiene el reino; se acordó de conformidad que los señores D. Fernando de Ledesma, procurador de estas Cortes por Zamora, que tiene una llave, y Andrés de Usatigui y Diego Perez, diputados del reino, que tienen otras dos, y Francisco de Orozco, receptor del reino, que tiene la otra, den carta de pago en nombre del reino del dinero que se cobrare del tesoro de las alcabalas de esta villa de Madrid y de los ejecutores que han cobrado dinero en el ínterin que el reino acuerda otra cosa. Va enmendado: ca, vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 18 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Cristóbal Galtero, por Murcia.

Vióse una peticion de Francisco de Orozco, receptor del reino, que es como se sigue:

Peticion del receptor Francisco de Orozco.

Francisco de Orozco dice que ha que sirve á V. S. treinta y un años, en los cuales ha dado siempre cuenta á V. S. de su hacienda y al presente la está dando, y hasta ahora tiene dados á V. S. más de 20.000 ducados de fianzas, de las cuales con el tiempo algunas se han muerto y faltado, y porque es justo que en todo tiempo V. S. tenga la seguridad de su hacienda que conviene, dice que siendo V. S. servido que D. Gregorio de Orozco, su hijo, dé las fianzas, se ofrece á darlas, sirviéndose

Idem.

de considerar lo que entra en su poder, y cuán poco para y lo que ha que sirve á V. S., que sólo esto debiera ser bastante satisfaccion; y para señalarle V. S. las fianzas que ha de dar, suplica declare la forma que ha de tener en servir el dicho oficio, si ha de ser con arca ó sin ella, y asimismo se informe V. S. de las fianzas que otros antecesores suyos han acostumbrado á dar á V. S., que en todo cumplirá lo que V. S. le mandare, de cuya grandeza espera recibir siempre merced.— Francisco de Orozco.

Idem y resolución y llamar el reino.

Vista la dicha petición, se confirió sobre lo en ella contenido, y se votó y acordó por mayor parte que el jueves primero, 20 de este mes, se vea la petición del dicho Francisco de Orozco y lo contenido en el acuerdo del reino de 12 de este mes que trata de este negocio, y se determine quién ha de ser receptor y las fianzas que ha de dar, y se llame el reino para ello.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzmán, Juan Enriquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, Lázaro de Bonifaz, fueron que para mañana señalan por dia para oír á los comisarios cerca de lo contenido en el acuerdo de 12 de este mes, y de esto resultará lo que en lo demás se hubiere de hacer.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Andrés de Usatigui, D. Luis de Vargas, fueron con el acuerdo del reino, con que donde dice quién ha de ser receptor diga si ha de ser Francisco de Orozco.

El señor Hernán Garcia Conde fué que se aguarde á fenecer las cuentas del receptor, y luego se trate de lo que en lo demás se ha de traer en lo de dar fianzas, porque de allí resultará las que han de ser. Idem.

Los caballeros comisarios para tomar las cuentas á Francisco de Orozco, receptor del reino de los millones de su cargo, dijeron se la iban tomando, y que habian reparado de pasar algunas libranzas hasta dar cuenta al reino de ello, y la dieron como se sigue: Dan cuenta los comisarios de las cuentas de algunas libranzas reparadas.

Los dichos comisarios dijeron habian reparado en una libranza dada por los diputados del reino de 30.821 mrs. de dos tinteros y dos salvaderas que habian hecho hacer de plata para servicio del reino. Se trató de lo que en ello se haria, y se acordó de conformidad que al receptor se pase la libranza y se le haga cargo de los tinteros y salvaderas que se han comprado, y se sepa á cuyo cargo estaban los tinteros que habia antes de plata, por decir se habian hecho éstos ahora por haberse hurtado, y se cobren de quien los tenia á cargo. Sobre la libranza de los tinteros y salvaderas de plata.

Asimismo dijeron habian reparado en una libranza de 32.760 mrs. que habia costado una sobremesa de damasco y cenefa de terciopelo carmesí que los diputados habian hecho hacer para servicio de la diputacion. Y habiendo tratado de ello, se acordó por mayor parte se pase en cuenta esta libranza al receptor del reino y se le haga cargo de la dicha sobremesa. Sobre la libranza de la sobremesa de damasco para la diputacion.

Los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Lázaro de Bonifaz, no vienen en que se pase esta libranza y la contradicen. Idem y contradiccion.

Los dichos caballeros comisarios dijeron habian reparado Sobre la libran-

za de los escudos de armas. en una libranza de la diputacion de 49.198 mrs. por siete escudos de armas bordados que habian hecho hacer para poner en las ventanas de las fiestas públicas adonde las ve el reino y su diputacion y comision de millones, en su ausencia, y se vieron algunos capítulos de la instruccion de diputados y receptor del reino, y se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que se pase la libranza como viene, haciendo cargo al receptor de los dichos escudos de armas.

Idem. De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Cristóbal Galtero, Juan Carrasco, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, fueron que se pase al receptor la cantidad de la libranza y se dé los escudos de armas á los diputados y se cobre de ellos lo que costaren, y si hubiere otros escudos, antes de hacerlos de nuevo se cobren.

Idem. Los señores D. Juan Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, fueron que se pase al receptor la libranza y no se pague á los diputados del reino el tercio último de su salario, conforme la instruccion, y lo que montare el coste de los escudos de armas se cobre de esto, y quede por resguardo lo demás de las libranzas que estuvieren por pasar, y se notifique á quien tuviere el dinero del reino esto para que no pague.

Idem y apelacion. Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron que esta libranza y todas las demás que tienen contra-

dichas cuando se ha tratado de ellas, son expresamente contra la instruccion del reino que los diputados y receptor debian guardar, porque contra todos hablan las penas impuestas en su contravencion, y así son en no pasarla y protestan la nulidad de ellas y piden testimonio, y de no acordarlo así el reino, apelan para el Consejo de S. M.

El señor Jusephe Suarez fué que se traiga el acuerdo que la diputacion hizo para hacer los escudos de armas, y quién fué comisario, y qué se hizo de los que habia antes, para que, visto, se trate de lo que se hubiere de hacer. — D. Juan de Henestrosa.

Idem.

EN 19 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, por Burgos; don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, D. Martin de Torres, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos de la última junta.

Acuerdos de la última junta.

Entraron los señores D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Sobre la forma de poner los nombres cuando se regulan los votos.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que al leer los acuerdos que el reino hizo ayer 18 de este mes, había reparado que en su voto se ponía primero al señor D. Juan Trillo, habiéndose regulado con su voto, y que el que se regula se ha de poner después, aunque prefiera en lugar al procurador de Cortes con quien se regula.

Sobre que se escriba el voto de cada uno aunque se regule con otro.

El señor D. Juan Trillo dijo que cuando se vota un negocio será conveniente que, aunque se ponen los votos de cada uno, se escriba y declare el voto que tuvo primero en caso que se regule, y si se regulara se diga en lo que se regula y con quién se regula.

Idem y resolución.

Oído lo dicho, se votó sobre lo que en ello se ha de hacer, y se acordó por mayor parte lo contenido en el voto del señor D. Baltasar de Góngora, que fué que lo que ha suplicado al reino es que el caballero que votare, aunque sea más moderno, si se regularen algunos, aunque sean más antiguos, se ponga el voto en cabeza del más moderno que lo votó, y por regulación los que se regularen con él, y que así se haga, no poniendo los votos que hubieren tenido primero los que se regularen, y en lo demás se guarde el estilo.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan de Guzmán, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Fernando de Briescas, D. Fernando de Ledesma, fueron que se guarde el estilo.

El señor D. Martin de Torres fué se guarde el estilo, y de otra cualquiera cosa que se acuerde en contrario, hablando como debe, apela. Idem y apelacion.

El señor D. Juan Trillo fué que cada cosa se ponga distinta; que el que fuere voto se ponga por voto en cabeza del caballero que lo votare, y el caballero que se regulara por regulacion, porque esto no es cosa de voto, sino de derecho particular de cada uno, y de lo contrario que el reino proveyere, hablando con el debido acatamiento, le protesta todos los daños y inconvenientes que resultaren, y apela y lo pide por testimonio, y requiere á los secretarios de las Cortes que, pues toca así á sus oficios, lo hagan. Idem y apelacion.

Habiéndose hecho relacion al reino de qué la villa de Deça pedia se le hiciese baja de 130.604 mrs. que se le habian repartido del servicio de millones, por decir que con la expulsion de moriscos le habian faltado 83 casas, en que habia 318 personas, y que en una de las comisiones del reino del intermedio de las Cortes se había dado carta para que informase la ciudad de Soria cerca de lo dicho y en lo demás que se acostumbra, y había hecho informacion con testigos de lo que en razon de la pretension de la dicha villa se ofrecia, y por no estar junto en Cortes el reino la comision lo habia remitido al Consejo, el cual en 8 de este mes proveyó se trajese el dicho negocio al reino para que proveyese sobre la baja que pide la dicha villa, de que fué relator el licenciado Peralta y secretario de Cámara Jerez, y todo se habia visto por los caballeros comisarios del reino que hoy son de millones, y aunque no constaba haber impuesto sisas de nuevo la dicha villa, ni dar parecer la dicha ciudad de Soria, por lo anunciado parecia á los dichos caballeros comisarios se le hiciese Sobre la baja que pide la villa de Deça del repartimiento de millones.

baja de 30.604 mrs., y que pagase la demás cantidad que le está repartida, y que se trajese al reino, como se hace, para que, visto, determinase lo que fuese servido. Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte lo que se contiene en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que lo que consultan al reino los caballeros comisarios del servicio de millones en la baja que pide la dicha villa de Deça se ejecute.

Idem y resolu-
cion.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Fernando de Ledesma, el Conde de Barajas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, fueron en remitirlo á los caballeros comisarios del servicio de millones para que hagan en ello lo que más conviniere, guardando la instruccion ú órdenes que hubiere sobre esto, y en caso que hagan baja al dicho lugar, no exceda de la cantidad que dan por parecer.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se le baje á la villa de Deça los 30.604 mrs. que dan por parecer los caballeros comisarios, y se les devuelvan para que lo ejecuten.

Entró el señor Duque del Infantado.

Sobre fraudes
de millones que
hay en la ciudad
de Santiago.

Hízose relacion de una carta que en 14 de Enero de este año escribió Nicolás de la Torre, vecino de la ciudad de Santiago, dando aviso de fraudes hechos en la dicha ciudad y de haberse ocultado cantidad de dinero por diferentes personas

del procedido del servicio de millones, la cual se había visto en la comision del intermedio de las Cortes, en 28 de dicho mes y año, y se habia acordado que se diese cuenta al reino, y en 16 de Febrero siguiente se vió por los caballeros comisarios de millones del reino que hoy son, y se habia acordado se trajese á él para que determinase lo que fuese servido. Y habiéndose visto una carta del Obispo de Buxia, hecha en Santiago en 25 de Febrero, que escribia al Arzobispo de Santiago y le dá por menor cuenta de fraudes y colusiones que en la administracion del servicio de millones se hacen por particulares de aquella ciudad y el mal modo que tienen en los arrendamientos de las sisas y otras cosas, y dá parecer de lo que entiende será bien hacer para su remedio. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que se remite á la comision del servicio de millones para que lo vea y con su parecer de lo que conviene hacerse lo traigan al reino para que, visto, acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem y remítese á la comision de millones.

Acordóse de conformidad que el viernes primero, 21 de este mes, y los demás dias siguientemente que fueren menester, se trate y acuerde las cosas que se han de suplicar á S. M. por la concesion del servicio extraordinario, sin dejarlo hasta que se tome resolucion de las que se han de suplicar.

Que se trate de lo que se ha de suplicar por el servicio extraordinario.

Acordóse de conformidad que para tratar de las cosas públicas y generales convenientes al servicio de Nuestro Señor, de S. M. y bien de estos reinos y de los naturales de ellos, y particularmente de la labranza y crianza, como nervio tan principal de la república, se llame al reino para el lunes primero, 24 de este mes, para que se trate de ello y se vea lo que será bien hacer y acordar.

Llamar el reino para tratar de las cosas públicas y de la labranza y crianza.

Vióse una peticion del Padre fray Martin de Arratia, comi-

Al monasterio

de Jerusalem y Lugares Santos, 2.000 ducados de limosna.

sario general de Jerusalén; dice que los Sagrados Lugares de la Tierra Santa, donde viven los religiosos de la Orden del seráfico Padre San Francisco, están cautivos y empeñados en mucha suma de dinero, por pagarse al turco cada año gran cantidad para que les dejen habitar en ellos, siendo grande la tiranía y crueldad con que sus ministros roban á los dichos religiosos, obligándoles, si no pagan puntualmente, que paguen á 30 por 100 de interés por el empeño, y si en esto hay dilacion por no haber llegado las limosnas, son grandes los malos tratamientos y tormentos que les hacen, y que están dispuestos de padecerlos por conservar los Santos Lugares y que no sean profanados y sean visitados de los devotos peregrinos que de todas partes del mundo acuden á venerarlos, á quien los dichos religiosos hospedan y dan de comer, y significa otros gastos precisos que tienen de consideracion y la mucha necesidad que padecen los religiosos que asisten en la Casa Santa de Jerusalem, y suplica se les haga merced y limosna para ayuda á su sustento, y que los Lugares Santos esten con el decoro y decencia que es justo. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que el capítulo 10 de la orden del votar que trata de la forma de dar las limosnas y en qué cantidad, se guarde como está; y porque cuando se aprobó se dijo de palabra se exceptuaba en él la limosna de Jerusalem, se declara ahora ser así, y que no se entienda el dicho capítulo para la dicha limosna; y siendo necesario, acuerda ahora de nuevo el reino de conformidad se exceptue la dicha limosna, con que la que se hubiere de dar no exceda de 2.000 ducados, y sólo se dé por una vez en estas Cortes.

Idem y las condiciones con que se dá esta limosna.

Luego se acordó de conformidad se le den 2.000 ducados de limosna para ayuda al sustento de los religiosos que asis-

ten en la dicha Casa Santa y para que los dichos Lugares Santos estén con la decencia que se debe, y que el dicho Padre Comisario y Procurador general ha de dar fianzas á satisfacción del reino estando junto en Cortes, y no lo estando de sus diputados, de que dentro de dos años de como recibiere los dichos 2.000 ducados traerá de su recibo carta de pago del Padre Guardián del monasterio de la dicha Casa Santa de Jerusalem, con aprobacion del Embajador que S. M. tiene ó tuviere en Venecia que es cierta y verdadera, y lo mismo de los demás recaudos que trajere de ello; donde no, que el fiador volverá la dicha cantidad pasado el dicho término.—Va enmendado: Her h., Vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 20 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, por Jaen; Andrés de Usatigui, por Valladolid; don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; don

Acuerdos de la junta última.

Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Juan Carrasco, por Cuenca; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Fernando de Ledesma, por Zamora.

Sobre la receptoria de Francisco de Orozco y fianzas que ha de dar.

Vióse la peticion de Francisco de Orozco, receptor del reino, que dió en 8 de este mes, y el acuerdo de 12 del dicho mes, que trata del negocio del dicho Francisco de Orozco, y el capítulo 74 de la instruccion de diputados, que trata del nombramiento que se hace de receptor del dicho Francisco de Orozco y fianzas que ha de dar y de otras cosas al uso de su oficio, y los señores Jerónimo de Cañizares y Juan Enriquez, en cumplimiento de la comision que el reino les dió en el dicho 12 de este mes, hicieron relacion por menor del pleito que habia traído en el Consejo el receptor Francisco de Orozco con el receptor Juan Fernandez, y de todo lo que en este negocio habia pasado y que pasó ante Zabala, escribano de Cámara del Consejo. Se trató y confirió sobre ello, que es para lo que hoy estaba llamado el reino, y se votó y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem.

Los votos que en este negocio se dieron son los que se siguen:

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, D. Gabriel Cimbron, Hernán Garcia Conde, fueron que nombran por receptor de los 15 quentos, y no de otra cosa alguna, á Francisco de Orozco, con que sea por la voluntad del reino y con título y merced nueva que hoy le haga, y que atento que les parece no haya arca de cuatro llaves, sino que entre el dinero todo en su poder, por los inconvenientes que el reino ha tocado con la mano que hay en haberla y que sólo sirve por forma,

disponiendo el receptor que ha sido del dicho dinero sin entrar en la dicha arca, y que así el dicho nombramiento le hacen en el dicho Francisco de Orozco, con que dentro de veinte dias dé 24.000 ducados de fianzas legas, llanas y abonadas, con aprobacion de la justicia ordinaria y á satisfaccion del reino, y le nombran con el mismo salario que hoy tiene, y que, si en el tiempo señalado no cumpliere con las calidades de las fianzas que señalan, el nombramiento sea ninguno, y que el reino nombre otro receptor en la misma forma y manera dicha.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Francisco Vazquez, D. Luis Ramirez, fueron que nombran por receptor de los 15 quentos que el reino tiene para sus gastos á Francisco de Orozco para que lo sea el tiempo que fuere la voluntad del reino, con que para removerle ó quitarle el dicho oficio no sea menester dar causa ni razon más que su voluntad sola, sin dependencia de otra causa, y con que asimismo para el ejercicio del dicho oficio dé 40.000 ducados de fianza, con hipoteca de bienes raices y informacion de abono y aprobacion de la justicia ordinaria de esta villa, á satisfaccion del reino, lo cual haga y cumpla dentro de un mes, y no lo haciendo y consintiendo en esta forma de su nombramiento, se nombre luego otra persona que haga oficio de receptor por la necesidad que el reino tiene de quien ejerza el dicho oficio. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, fueron con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que se añada en lugar de que se nombra á Francisco de Orozco por receptor del reino por su voluntad, el reino le pueda quitar el oficio, con causa ó sin ella, siempre que le pareciere. Idem.

El señor D. Cristóbal Galtero fué que dé las cuentas Fran- Idem.

cisco de Orozco, y despues de haberlas dado, le nombra por receptor de los 15 quentos por el tiempo que fuere la voluntad del reino, con las mismas fianzas que los demás años ha dado, por constarle haber cumplido con su obligacion y no haber gastado ninguno de sus fiadores sus haciendas.

Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Andrés de Usatigui, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Pedro Peña, fueron que dé las cuentas Francisco de Orozco, y de ellas resultará si ha de ser receptor, ó otro, y que en el ínterin los caballeros que tienen las llaves del arca cobren y paguen, pues será poco tiempo.

Idem y los que se regularon.

Reguláronse á este voto los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares.

Idem.

El señor D. Diego de Tapia fué que nombra á Francisco de Orozco por receptor general de los 15 quentos, y en lo que toca á las fianzas, que sean en cantidad de 20.000 ducados.

Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que nombra por receptor de los 15 quentos y de los ocho quentos consignados en millones á Francisco de Orozco para que se excusen las costas que se han acrecentado al reino en conformidad de lo que el Consejo proveyó, con que dentro de veinte dias dé fianzas de 50.000 ducados, la tercia parte en juro libes, y las otras dos partes en bienes raices seguras, con informacion de abono y aprobacion de la justicia ordinaria de esta villa, á satisfaccion del reino, y dándolas, le señala 800 ducados de salario, que es con lo que él ofreció de servir ambos officios, y pasados los dichos veinte dias y no lo habiendo hecho, desde luego nombra á Juan Fernandez, con el mismo salario y fianzas.

Idem.

El señor Juan Carrasco dijo se conforma con el voto del

señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que las fianzas sean de 30.000 ducados.

Los señores D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, fueron en lo que votó el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que sea el nombramiento del reino con causa ó sin ella, y los 24.000 ducados de fianzas, dentro de veinte días, sea la mitad en juros, que quepan antes de la mitad de la finca, que no estén glosadas á nada, y lo que den para esta fianza y los 12.000 en bienes raices, con que si hubiese mujeres casadas hagan pedimento ante la justicia ordinaria que quieren hacer esta fianza, no siendo compulsas ni apremiadas por sus maridos, sino que de su voluntad lo hacen, y esto aprobándolo la justicia con testigos de abono. — Don Juan de Henestrosa. Idem.

EN 21 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por

Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Los clérigos menores de Salamanca piden se les pague 10.000 ducados.

Vióse una petición del monasterio de los Clérigos menores de la ciudad de Salamanca, en que dice se le dieron de limosna en las Cortes pasadas 34.000 mrs., y que no se le han pagado, y por estar labrando casa y tener mucha necesidad, suplica al reino mande á su receptor se los pague. Y tratado de ello y votado, no se tomó ninguna resolución.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Llamar el reino para las gratificaciones del Consejo de Hacienda.

Acordóse se llame el reino para mañana sábado 22 de este mes, para tratar de lo de las gratificaciones del Consejo de Hacienda y Contaduría mayor de ellas.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Que Francisco de Orozco cobre la ayuda de costa al reino.

Habiéndose tratado quién cobrará en nombre del reino la ayuda de costa que S. M. le ha hecho merced, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte que el reino nombra á Francisco de Orozco para que cobre y pague la dicha ayuda de costa, no como receptor del reino, sino como persona particular.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jerónimo de Cañizares, Pedro Peña, Juan del Collado, Juan Carrasco.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, don Antonio Galtero, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde, fueron que nombran á Francisco de Orozco para que cobre la ayuda de costa.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, Francisco Vazquez, fueron que la cédula que S. M. hizo merced de dar al reino de los 20.000 ducados de ayuda de costa, manda se den á Francisco de Orozco, receptor, ó á la persona que el reino nombrare, y porque hoy el dicho Francisco de Orozco no es tal receptor, nombraron á Francisco Gil de Aponte, agente del reino, para que él dé carta de pago del recibo de los dichos 20.000 ducados, y antes de entrar en su poder llegue cada caballero á quien tocara á cobrarlo de quien lo hubiere de pagar, ó á la arca donde se pusiese el dinero.

Idem.

El señor D. Juan Coello fué que Francisco de Orozco dé carta de pago de este dinero, como se acostumbra, sin que entre en su poder, y los caballeros procuradores de Cortes lo cobren cada uno lo que le tocara.

Idem.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

El señor D. Juan Enriquez dijo que atento que ayer se entró votando por el reino el negocio del receptor Francisco de Orozco, y habiéndose votado no salió cosa alguna por mayor parte, y teniendo obligacion, conforme á los capítulos, de votar lo segunda vez sin proseguir en otro negocio ni levantarse el reino, se levantó sin votar lo segunda vez, quebrantando el capítulo; y así suplica ahora al reino se sirva de proseguir en votar el dicho negocio.

Que se vuelva á votar el negocio de Francisco de Orozco.

El señor D. Antonio Galtero dijo se llame al reino para votar el negocio del receptor Francisco de Orozco, como lo dispone el capítulo 3.º de la orden del votar.

Idem y que se llame el reino para votar el negocio de Francisco de Orozco.

El señor D. Juan Carrasco dijo que pide se vote secreto este negocio del receptor Francisco de Orozco, en conformidad del capítulo 10 de la orden del votar.

Que se vote secreto el negocio de Francisco de Orozco.

Votóse sobre el negocio del receptor Francisco de Orozco,

Francisco de

Orozco acabe sus cuentas dentro de ocho dias, y en el interin cobren los llaveros en la forma acordada.

que ayer se votó y no salió ninguna cosa por mayor parte, y se acordó por mayor parte lo contenido en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que Francisco de Orozco acabe las cuentas de los millones de su cargo dentro de ocho dias, y pasados, el reino vea lo que será bien hacer, y en el interin cobren los caballeros llaveros en la forma que el reino lo tiene acordado en 17 de este mes de Abril.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Carrasco, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Martin de Torres, D. Diego de Tapia, se regularon con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem.

El señor Juan del Collado dijo lo mismo.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, fueron que el miércoles primero, 26 de este mes, sin poderse tratar de ninguna otra cosa, se oiga á los comisarios de cuentas las dudas que les impide fenecerlas, y si aquel dia no se acabare, se prosigan los siguientes, sin interponer otro negocio alguno, y hasta tanto no se trate de nombrar receptor, conformándose con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas, fueron en lo mismo que votaron en este negocio ayer 20 de este mes de Abril.

El señor D. Juan Trillo fué en el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, con que el nombramiento de receptor sea por el tiempo que el reino estuviere junto en estas Cortes.—Va enmendado: su. d. Andrés de, vala.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN 22 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan de Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadaluja; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Los señores Jusephe Suarez, Francisco Vazquez, comisarios para hacer el repartimiento de los cuatro quentos de mrs. de la concesion del servicio ordinario, dijeron estaban despachadas las cédulas de S. M., y que para hacer el dicho repartimiento se les ofrecia duda si se habian de repartir los 202.000 mrs. que tocaron á los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Soria, si hubieran venido y fueran recibidos por tales entre los treinta y cuatro procuradores de Cortes que han venido y asisten en ellas; que daban cuenta de ello

Que se repartan los cuatro quentos de millones entre los 34 procuradores que asisten en estas Cortes.

para que el reino acuerde lo que fuere servido. Y leida la cédula de S. M., despachada por el Consejo de Cámara, y dicho los secretarios de las Cortes lo que se suele hacer en semejantes casos, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que, conforme á la cédula de S. M. que se ha visto, los cuatro quientos de millones se repartan entre los procuradores de Cortes que han venido y están recibidos.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, don Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Pedro Peña, D. Hernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Andrés de Usatigui fueron que de los 202.000 mrs. no se hagan las libranzas hasta que el reino acuerde otra cosa.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora fué que se dé á cada procurador de Cortes de los que están presentes 101.000 mrs., como siempre se ha hecho.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Juan Coello, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid.

Sobre las gratificaciones del Consejo de Hacienda y contador mayor y oidores y otros ministros.

Habiéndose tratado de las gratificaciones que tienen pedidas y se suele dar en Cortes pasadas despues de las concesiones del servicio ordinario y extraordinario á los señores del Consejo de Hacienda y oidores y fiscal de la contaduria mayor

de ella y relatores y escribanos de Cámara, y visto lo que pasó sobre esto en 11 de este mes y el capítulo 4.º y 53 de las ordenanzas dadas por S. M. al Consejo de Hacienda y contaduría mayor de ella, su fecha 26 de Octubre de 1602, y la cédula que S. M. dió para que puedan recibir las gratificaciones que el reino les da, su fecha en Valencia á 10 de Abril de 1599, que está puesta en el libro de las Cortes de 1602 en 29 de Abril dél, y la licencia del señor Presidente de Hacienda para recibir las dichas gratificaciones, que es como se sigue:

Doy licencia á los señores del Consejo de Hacienda de S. M. y contaduría mayor de ella y oidores de la dicha contaduría y fiscal de ella y á los ministros á quien el reino suele dar gratificación por lo que se ocupan en los negocios tocantes al encabezamiento general, para que puedan recibir las que en estas presentes Cortes se les dieren, conforme á la cédula y licencia que tienen de S. M. para ello. En Madrid á 8 de Abril de 1617.—El licenciado D. Fernando Carrillo.

Licencia del señor Presidente de Hacienda para recibir las gratificaciones.

Vióse el capítulo 10 de la orden de votar los negocios que en el reino se ofrecen.

Idem.

El señor D. Martín de Torres dijo que pide y suplica al reino se guarde en este negocio la forma de los capítulos de la orden del votar, y de hacer lo contrario, hablando con el acatamiento debido, apela para el Consejo de S. M.

Idem, y de no guardarse los capítulos, apela.

Votóse por votos secretos sobre si se han de dar ó no las dichas gratificaciones que se acostumbra á dar en Cortes pasadas y tiene pedidas el Consejo de Hacienda, y si saliere que se den, acuerda el reino que despues vea y acuerde en qué se han de librar las dichas gratificaciones, y en qué año se han de pagar de los 15 quentos; y no votó en este negocio el señor

Danse las gratificaciones al Consejo de Hacienda.

D. Pedro Mexia por ser del Consejo de Hacienda; y de conformidad acordó el reino se hallase presente, y salió por mayor parte que se den las dichas gratificaciones á las personas y en la cantidad aquí contenida. Al señor D. Fernando Carrillo, Presidente del Consejo de Hacienda, 500 ducados; á los señores D. Gaspar de Pons, D. Pedro Mexia de Tovar, Diego de Herrera, D. Diego Sarmiento, que está al presente por embajador de Inglaterra, por tener cédula para que se le acuda con todos los emolumentos de su oficio, Luis de Alarcon, por la misma razon, aunque asiste en la contaduria mayor de cuentas, Juan de Gamboa, Juan de Soria, Juan de la Serna, Tomás de Ayardi, D. Diego Bazán, del Consejo de Hacienda, á cada uno de ellos á 400 ducados, y á los señores licenciados D. Luis de Mercado, Marcos de Torres, D. Francisco Manso, el licenciado Mexia de Castilla, D. Juan Frias Castilla, oidores de la dicha contaduria mayor, y al licenciado Francisco de Alarcon, fiscal de ella, á cada uno de ellos á 100 ducados; á los licenciados Morales, Camas, Sobras, Corbera, relatores, y á Pedro Alonso Riero, Simon Muñoz Cabrerros, Andrés Jerónimo de Enao, escribanos de Cámara de la dicha contaduria mayor, á los dichos relatores 10.000 mrs. cada uno, y á los dichos escribanos de Cámara á 7.500 mrs. á cada uno, y las dichas gratificaciones les dá el reino por el trienio de 1618, 1619, 1620, que es por el que está otorgado el servicio ordinario y extraordinario, y por el trabajo y ocupacion que en él han de tener en las cosas y negocios del reino y de su encabezamiento general, y de los dichos servicios y las dichas cantidades se dan á cada uno de los referidos conforme al tiempo que sirvieren del dicho trienio, porque si alguno de ellos dejase de servir los dichos oficios enteramente

el dicho trienio por ser promovidos por otra cualquier causa, ha de volver la rata al que entrare en su lugar el tiempo que hubiere dejado de servir el dicho trienio y darla á los que entraren á servir los dichos oficios, porque el reino por ningún acaecimiento ha de dar más de una vez las dichas gratificaciones, y se dan por esta vez y se han de repartir y ratear entre las personas que hubieren servido en el dicho trienio y sirvieren los dichos oficios, y se ha de acudir con la rata al que entrare en su lugar del que faltare ó sirviere por él.

Luego se acordó de conformidad que las libranzas que se han de dar á los señores del Consejo de Hacienda y oidores y fiscal y demás ministros de las cantidades arriba contenidas se den y hagan en el receptor del reino, como se ha acostumbrado.—Va testado: Andrés de Usatigui, no vala.—Va entre renglones: del Consejo de Hacienda, vala.—D. Juan de Henestrosa.

Idem y que las libranzas se den en el receptor del reino.

EN 24 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbrón, por Avila; Pedro

Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Pedro de Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalajara; el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Sobre libranzas reparadas de la cuenta de Francisco de Orozco.

Los caballeros comisarios de tomar la cuenta á Francisco de Orozco, receptor del reino, dijeron traian reparadas algunas libranzas y acuerdos de la diputacion para que el reino determine lo que se hubiere de hacer; y habiéndose visto el capítulo 90 y otros de la instruccion de diputados, que dispone y ordena la forma que habian de tener para librar, se fueron viendo en la que se sigue:

Cuatro libranzas de gastos que se hicieron en el pleito con los contadores del reino, no se pasen en cuenta.

Una libranza de 1.000 reales dada á Juan Catalán, porque en nombre del reino siguió el pleito con sus contadores, su fecha de 23 de Noviembre de 1616; y se votó sobre lo que en ella se hará, y lo mismo sobre otras tres libranzas, una de 3.400 reales dada á D. Luis Suero de Quiñones, diputado del reino, por los gastos que hizo en la prision que tuvo por causa del dicho pleito, su fecha á 29 de Noviembre de 1616; otra de 100 escudos de oro al licenciado Antonio Fernández Osorio, por los caminos que hizo al Escorial á diligencias importantes del dicho pleito, fecha en Madrid á 29 de Noviembre de 1616; otra á Miguel Moreno, escribano de provincia, de 125.000 mrs., por el tiempo que hizo el oficio de contador del reino y secretario de su diputacion, que es la rata del salario del dicho oficio del tiempo que le usó, su fecha á 25 de Noviembre de 1616; y se acordó por mayor parte el voto del

señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que ni á los diputados ni á los contadores ni al receptor se les pase en cuenta, y se reserva á la vista del pleito que hubo entre los diputados con los contadores del reino, á quien deba condenar el reino en la cantidad que montan las cuatro partidas.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, el Conde de Barajas, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Carrasco, Francisco Vazquez. Idem.

El señor Jusephe Suarez se reguló con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, fueron que pasan en cuenta las dichas cuatro libranzas al receptor, reservando el derecho del reino para ordenar quién ha de pagar la cantidad de ellas en habiendo visto el pleito entre los diputados y contadores. Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y que se señale dia para ver el pleito. Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente dijo lo mismo, con que sea el dia para ver el pleito el jueves primero. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez dijo que montando por rata la cantidad de la libranza que se dió á Miguel Moreno los dias que se ocupó en ser secretario y contador de la diputacion, respecto del salario que tienen los contadores, que es á 1.000 ducados por año, es en que se pase en cuenta, advirtiendo y anotando que se haya de quitar del salario de los contadores Idem.

ó de quien lo deba pagar, y en cuanto á la libranza de don Suero de Quiñones y de Juan Catalán, es en suspender su justificacion y el pasarla hasta ver el pleito, y en cuanto á la de los 100 ducados dados al licenciado Antonio Fernandez Osorio, no constando por menor diligencias hechas que al reino le satisfagan, desde luego no la pasa.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se pase á Juan Catalán la libranza, y en cuanto al salario que se le dió á Miguel Moreno del tiempo que fué contador y secretario de la diputacion, se le pase al receptor, reservando á la vista del pleito lo que se hubiere de hacer, y en la de D. Suero de Quiñones se le pase en cuenta, y en la que se dió al licenciado Antonio Fernandez Osorio, que fué al Escorial, se traiga el pleito que hubo, para que, visto, se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem.

El señor Andrés de Usatigui fué que se guarde el capítulo 90 de la instruccion de diputados y se ejecute la pena de él, y se traiga el pleito para que de la vista resulte lo que se hubiere de hacer.

Idem.

El señor Hernán Garcia Conde fué que se pase la partida de Miguel Moreno, y reserva las demás para cuando se vea el pleito.

Que se pase en cuenta una libranza de 9.250 mrs. al doctor Mogrovejo.

Una libranza al doctor Juan de Bedoya Mogrovejo, letrado del reino, de 9.250 mrs., los 8.500 por el trabajo y ocupacion que tuvo en hacer la informacion en el pleito que se trata con D. Juan de Saavedra y consortes, vecinos de Córdoba, y los 750 mrs. para quien la escribió. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se pase en cuenta la dicha libranza.

Que se pase en cuenta una libranza de 58.742 mrs. á Luis Sanchez, impresor.

Una libranza á Luis Sanchez, impresor, de 58.742 mrs. que hubo de haber de los 73.742 mrs. por 500 cuerpos que imprimió de los contratos y condiciones del encabezamiento

general é instrucciones y apuntamientos que se dan á los que administran sus rentas, porque los 15.000 restantes se le habian librado, su fecha á 9 de Octubre de 1615. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se pase en cuenta.

Una libranza de Francisco Gil Aponte, agente del reino, de 16.500 mrs. por veinte dias que se ocupó en ir, estar y venir al concejo de la Mesta, á razon de dos ducados por dia, su fecha á 15 de Abril de 1616. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se pase la dicha libranza.

Que se pase una libranza de 16.500 mrs. que se dieron al agente del reino por ir á la Mesta.

Una libranza á los porteros de cadena de 100 reales, por lo que sirvieron á la diputacion del reino, fecha 19 de Febrero de 1616. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se pasa la dicha libranza ahora por via de gracia, y que no se libre otra vez por la diputacion.

Que se pase una libranza de 100 reales que se dió á los porteros de cadena.

Una libranza de Juan Esquerro de Roças, diligenciero que fué á la ciudad de Andújar y adelantamiento de Cazorla á notificar el capítulo 74 de la instruccion de diputados de 11.500 mrs. que ha de haber de su salario del tiempo que se ocupó en las diligencias que hizo y derechos que pagó de ellas, su fecha en 1.º de Julio de 1616. Y tratado de lo que se haria, se acordó de conformidad se pase por gracia la dicha libranza.

Que se pase una libranza de 11.544 mrs. que se dió á un diligenciero que fué á Cazorla y Andújar.

Una libranza á Jusephe de Oballe, diligenciero que fué á Málaga á notificar al tesorero de sus rentas el capítulo 74 de la instruccion de diputados de 13.000 mrs., por lo que en ello se ocupó, fecha á 15 de Julio de 1616. Y tratado de lo que se haria, se acordó de conformidad se pase en cuenta la dicha libranza por via de gracia.

Una libranza de 13.000 mrs. se pase en cuenta de un diligenciero que fué á Málaga.

Una libranza de Hernán Rodriguez de Madrid, diputado del reino del trienio pasado, del tercio de su salario de fin de

Que se pase esta libranza á Fernán Rodriguez, dipu-

tado del reino, del tercio de Diciembre de 1616.

Diciembre de 1616, por no venir descontadas las ausencias que hizo en el dicho tercio, que están remitidas al reino, fecha 28 de Enero de 1617. Y tratado de lo que se haria, se acordó de conformidad se suplan los dichos dias y se pase esta libranza.

Idem y á don Suero de Quiñones de los de 1615 y del postrero de 16.

Dos libranzas de D. Suero de Quiñones, diputado del reino, de su salario del tercio postrero de 1615, en el cual hizo un dia de ausencia, su fecha de 22 de Enero de 1616, y otra de su salario del tercio primero de 1616, en que hizo tres dias de ausencia de la diputacion, su fecha á 15 de Junio de 1616. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se suplan estos cuatro dias y se pasen en cuenta.

Á los diputados del reino se pasan en cuenta las hachas y colaciones, y los demás ministros del reino lo vuelvan.

Viéronse dos acuerdos de la diputacion del reino, uno de 30 de Octubre de 1617, en que acordaron que por haberse puesto luminarias generales tres dias por los casamientos del Príncipe nuestro señor y de la serenísima infanta D.^a Ana, se libren á Francisco de Orozco, receptor del reino, 2.184 reales por 78 hachas de cera amarilla que dió para las dichas luminarias, que pesaron 546 libras, que á cuatro reales la libra es lo dicho, y se dieron á cada caballero diputado cuatro hachas y á los dos contadores y al receptor tres hachas á cada uno de ellos para cada noche, y á Francisco Gil de Aponte, agente del reino, otras tres hachas cada noche para él y Francisco Aponte y Chaves, su hijo, que sirve el oficio de agente en su ausencia, y dos hachas para cada noche al licenciado Andrada, capellán del reino. El otro acuerdo fué de 5 de Julio de 1616 sobre que atento que en las fiestas públicas se da de propina á Juan Fernandez, receptor de millones, 200 reales, y que seria bien se diese otro tanto á los contadores, receptor y solicitador en las fiestas pasadas y que adelante hubiere, por las razones contenidas en dicho acuerdo, y que esto se haga no

embargante lo que sobre esto se dice en la instruccion de diputados de que no se les dé las dichas propinas, y que se les dé á los dichos contadores, receptor y solicitador á cada uno 200 reales en las fiestas pasadas y que hubiere adelante para que tomen ventanas para sus mujeres, como lo han hecho en las pasadas, para que puedan estar menos apretados todos los ministros que van á los balcones que para ello se toman, y por estas causas lo terná el reino por bien, y si no lo volverán los dichos cuatro ministros, como parece de los dichos dos acuerdos, y que de las dichas cantidades no habian hecho libranzas la diputacion; que daban cuenta de ello para que el reino provea lo que fuere servido y vea si se han de dar libranzas de la dicha cantidad. Y tratado de lo que se haria, se acordó por mayor parte que se pasen en cuenta á los diputados del reino las luminarias y colaciones; y lo que montare las hachas de las luminarias y propinas dadas á los contadores, receptor Francisco de Orozco, agentes y capellán, lo vuelvan, en conformidad del acuerdo que la diputacion del reino hizo en esto.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones se reguló con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Los señores D. Juan de Castilla y Fernando de Bribiesca, Idem.

fueron en lo que votaron en 15 de Marzo de este año sobre el pasar la libranza de las luminarias que habia tomado la comision del servicio de millones.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, don Francisco de las Infantas, Andrés de Usatigui, D. Luis de Vargas, fueron que no pasan en cuenta cosa alguna de lo contenido en los acuerdos de diputados del reino sobre que se trata.

Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz fué que no se pase en cuenta á ninguno más de lo que el reino dejó ordenado por la instruccion de diputados.—D. Juan de Henestrosa.

EN 26 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis Ramirez, Hernán García Conde, por Toledo.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que el reino aprobó en 28 de Febrero de este año unos capítulos de la orden de votar los negocios y otras cosas, los cuales se han quebrado algunas veces porque al reino le parece ser conveniente, como consta de los autos capitulares que despues se han hecho y que no sirven sino de contencion y disputa, porque siempre que á la mayor parte les parece alterarlos los alteran, y así es bien que no tengan más fuerza que dar motivo á lo que se ha de hacer, le parece conviene se revoquen y se quede el gobierno del reino á disposicion de lo establecido por derecho, que esto en todos los casos es la misma razon; y porque esta es proposicion nueva, para que el reino tome la resolucion que conviene, le suplica se sirva de tratar luego de ella, ó señalar dia cierto para verlo y determinarlo.

Proposicion de D. Álvaro de Quiñones sobre que se revoquen los capítulos de la orden de votar los negocios del reino.

Oida la dicha proposicion, se votó lo que en ello se hará, y salió por mayor parte se llame el reino para tratar sobre lo en ella contenido para 30 de Diciembre de este año.

Idem y llamar el reino.

De este acuerdo fueron los señores Lázaro de Bonifaz, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, don Pedro Mexia, D. Gabriel Cimbron, D. Lorenzo Ramirez, don Luis de Vargas.

Idem.

Reguláronse al voto del señor Lázaro de Bonifaz los señores D. Álvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan Coello, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan del Collado.

Idem y los que se regularon.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, fueron se señale el viernes primero para tratar y ver lo que en este negocio se hubiere de hacer.

Idem.

- I dem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Juan de Guzmán, Fernando de Bribiesca, fueron que el reino, de conformidad de todos, ordenó y aprobó los capítulos de la forma de votar, y que así el viernes primero, que el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca señaló, se señale para tratar de la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, y asimismo si se ha de pedir á S. M. y á su Real Consejo confirmacion y aprobacion de ellas por el tiempo que duraren estas Cortes, para que se cobren y excusen las réplicas referidas por el señor D. Alvaro de Quiñones.
- Idem. El señor D. Fernando de Ledesma fué, como el señor don Juan Rodriguez de Salamanca, con que los porteros den fe del llamamiento.
- Idem. El señor Hernán Garcia Conde fué que no se trate de ello ahora ni nunca.
- Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara, y se volvió á ir.
- Sobre que no haya compañías de hombres de armas. Habiéndose tratado de los grandes inconvenientes, vejaciones, costas y molestias que reciben los lugares de Castilla la Vieja y los vecinos de ellos con el alojamiento de las compañías de hombres de armas, y que será muy conveniente y necesario se hagan todas las diligencias posibles para que no haya las dichas compañías de hombres de armas y puedan tener algun alivio los dichos lugares y los naturales de ellos, pues no son menester para cosa alguna, se acordó de conformidad se suplique á S. M. y se le demande licencia para que mande no haya las dichas compañías de hombres de armas.
- Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar cuatro comisarios para que ejecuten el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte

los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, el Conde de Barajas, D. Gabriel Cimbron.

Por no haberse nombrado más de tres comisarios, se nombró de conformidad al señor Francisco Vazquez; luego se votó y acordó por mayor parte sea comisario el dicho señor Francisco Vazquez.

Idem y otro comisario.

Acordóse de conformidad que los dichos cuatro comisarios hagan con S. M. y con el señor Duque de Lerma y con los demás ministros que convengan todas las diligencias que les pareciere convenientes para que se consiga lo que se pretende sobre que no haya compañías de hombres de armas.

Idem y que se hagan las diligencias convenientes.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. lo mismo de las compañías de los hombres de armas por la concesion del servicio extraordinario.

Súplica por el servicio extraordinario, y que no haya hombres de armas.

Acordóse de conformidad se llame el reino para mañana jueves 27 de este mes para ver las cosas que se han de suplicar á S. M. por el servicio extraordinario.

Llamar el reino para las cosas que se han de suplicar por el servicio extraordinario.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

El señor Andrés de Usatigui dijo que, en nombre del Consejo de Hacienda, el escribano mayor de rentas habia dicho á la diputacion tocaba nombrar al reino la administracion de alcabalas de Jerez de los Caballeros y que los contadores del reino dicen le toca; avisa que daba cuenta de ello para que determine lo que sea servido. Y habiéndose tratado de lo que hará, se acordó de conformidad que el martes primero, 2 de Mayo, se trate de este negocio y se traiga memoria de las administraciones que hay y los administradores que están nombrados y cuándo lo fueron y la alternativa que hay, para que, visto, se acuerde lo que convenga. — D. Juan de Henestrosa.

Que se trate de las administraciones de alcabalas.

Idem y llamar al reino.

EN 27 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Pedro Peña, por Zamora; Jusephe Suarez, por Toro; D. Gabriel Cimbron, por Avila; Francisco Vazquez, por Valladolid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Sobre que se quiten las compañías de los hombres de armas.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Los cuatro caballeros comisarios para hablar á S. M. sobre lo que ayer acordó el reino cerca de suplicarle mande se quiten las compañías de los hombres de armas, dijeron le habian hablado y suplicádosele, y que S. M. habia respondido lo mandaria ver y despachar con brevedad, y trajeron un memorial para S. M., que es como se sigue:

Idem y memorial.

SEÑOR: El reino dice que despues que V. M. tomó el cetro é imperio de estos sus reinos y señorios, son grandes é innumerables las mercedes que les ha hecho, así en la conservacion de nuestra sagrada Religion como en la administracion de la justicia, con tanta igualdad á todos, frutos agradables á Dios Nuestro Señor y á los hombres, y no es la menor la que V. M. ha hecho al reino despues que se juntó en Cortes poniendo sus Reales y poderosos ojos en las miserias y trabajos

á que está reducido, deseando y mandando se acuda al remedio y alivio de ellos, y así el reino con particular estudio y cuidado va mirando el origen y causas de estos trabajos. Y habiendo ahora considerado lo que importa relevar á los lugares y labradores de Castilla la Vieja y otras partes de la pesada carga, contribucion, males y deshonras que padecen, causados por los hombres de armas, suplica á V. M. se reformen las 20 compañías de hombres de armas, caballos ligeros y compañía de los continuos, que todos se llaman de las guardas, y que el gasto que con ellas se tenia se aplique á la Armada del mar Océano, para que esté fuerte y numerosa y tal que sirva para la seguridad de la mar y conservacion de las Indias; y las razones que al reino le mueven para suplicar esto á V. M. con toda instancia y humildad son las siguientes:

Que aunque en tiempos pasados, segun el estado que tenia entonces esta Corona, estas compañías fueron útiles, hoy está incorporada toda la monarquía de España debajo del imperio de V. M., cesa su servicio, que estas compañías sólo sirven para lo que es la tierra adentro, y estando ésta con la union de todos los reinos en la paz que V. M. le conserva, no sólo parece prudente sino caso necesario acudir á la parte más necesitada y peligrosa como es la mar, convirtiéndose el gasto de estas compañías en el de la armada.

Que este mismo ejemplo sea siempre guardado en todos los reinos que tratan de buen gobierno y político, reformando los gastos que se hacian en tiempo de la guerra, descansando de ellos y aplicándolos á otras cosas más necesarias, y este gobierno no se aplica propiamente á este caso.

Que desde que se acabó la jornada de Aragon, y antes de ella la de Portugal, nunca estas compañías han sido de servi-

cio por falta de ocasion, y habiéndose incorporado el reino de Portugal en esta Corona es más necesaria esta reformation, pues no hay causa que obligue á este gasto.

Que estando la hacienda de V. M. en el estado que vemos, es conveniente cosa dejar lo menos necesario y acudir á lo más forzoso, y así parece provechosa esta reformation para efecto tan necesario como la armada.

Que los enemigos de la monarquia de V. M. tienen dos avenidas por donde puedan inquietar á España, que son por mar ó por tierra; para la mar cosa cierta es que las compañías alojadas en tierra de Campos, Castilla la Vieja, Navarra ó reino de Toledo no pueden servir ni jamás han servido en tales ocasiones, por las razones notorias que hay para ello; en cuanto á la tierra, alindan estos reinos con Francia por cuatro partes: por las dos, que son provincias de Guipúzcoa y Aragon, no puede venir artilleria ni caballeria del enemigo pasado Fuenterrabia, por la aspereza del sitio y otras razones, y así nunca se ha sabido que por estos sitios se haya intentado semejante pasaje; por las otras dos, que es el Lengadoc y Perpiñán, en el principado de Cataluña y el de Navarra, cosa clara es que para el primero no pueden servir estas compañías de las guardas para la custodia de parte tan remota, teniendo el principado de Cataluña su defensa, y que cuando Francia con ejército real quisiese emprender esta conquista, V. M. para su defensa y ofensa del enemigo le ha de prevenir con otro tal, llevando la caballeria necesaria y de provecho, lo que hoy no es la de las guardas por ser, como es, milicia más de nombre que por el ejercicio ni efecto, y en este caso y en la entrada por Navarra lo tiene todo V. M. bien prevenido de presente con las fuerzas de Perpiñán y Pamplona

y gente de dichos reinos, y pareceria caso poco forzoso que por uno que puede suceder en tiempos venideros y tocar á lo largo, que se tenga de presente un gasto de tanta consideracion, perdiendo el bien mayor que se puede conseguir aplicándolo á cosa más necesaria.

Que este mismo ejemplo se puede tomar de la corona de Francia, la cual en todas sus fronteras, hechas las paces, al punto reforman y han reformado todos sus gastos, quedando con sola la guarda de los burgueses.

Que todas las fortalezas y casas fuertes que tuvieron alcaldes se mandaron reformar en estos reinos, y que no se proveyesen y cesasen los sueldos, pues con la paz y expulsion de los moros no era necesario, y lo mismo se hizo en los privilegios concedidos á título de fronteras, aunque en algunos casos no se ha guardado en daño de la Real hacienda de V. M., y así es justo que esto mismo milite en esta reformation y compañías, pues todo tiene una misma relacion.

Que la reformation de estas compañías no causan falta de reputacion al Real estado, antes se ha tenido por de gran reputacion entre príncipes soberanos y por buen consejo reformar los gastos de guerra cesando las ocasiones, y así se ha ejecutado en estos reinos y fuera de ellos; y así parece con esto que V. M. beneficie sus reinos y hacienda aplicando la defensa y gasto á la parte que más conviene.

Que para mayor seguridad de todo se pueden prevenir los de la liga, que es gente de milicia de las fronteras, esté pronta y ejercitada, con lo cual y con las guardas de á caballo y infanteria del Andalucia y reino de Granada se tiene la prevencion necesaria.

Que hoy, conforme al Real estado de V. M., la armada del

mar Océano se ha de llamar la guarda de Castilla y de estos reinos por las causas referidas, y estas compañías no pueden tener nombre de las guardas, pues no tienen á quién guardar ni hacer centinelas, ni cuerpo de guardia, ni reconocer la campaña, ni sirven de otra cosa que de sólo gasto, y así se han de trocar los nombres y aplicarse y ponerse conforme á sus efectos y sustancia.

Que de presente y de muchos años á esta parte los soldados alistados en estas compañías no cumplen con su obligación, y los más de ellos son oficiales mecánicos que asisten en esta Corte y otras partes, sin ver jamás sus estandartes, ni tienen armas, ni caballos, ni están ejercitados ni diestros, y sólo sirven de representarse en las muestras para sólo gasto y ningún servicio.

Que aunque es muy grande el daño que se padece en el gasto de estas compañías, es mayor y más universal el que padece este reino con su alojamiento y los agravios, injusticias y desafueros que en ellos hacen, y los gastos que con estas compañías tienen los concejos; de manera que la mayor merced que puede recibir este reino de V. M. es la reformation de estas compañías, las cuales, como se alojan de ordinario en Castilla la Vieja y otras provincias pobres y faltas de gente y cargadas de tributos, sienten la graveza de estas compañías por la más intolerable de todas.

Que cuando alguna necesidad apretare y las ocasiones obligaren á levantar caballeria, será efectiva y de provecho, lo que ahora no es ésta, y se podrá hacer fácilmente, y aunque sea de algún gasto no será de consideracion respecto del beneficio que se habrá conseguido con excusar este gasto que importa tantos millones en discurso de años.

Que para hacer esta reformation no se ofrece ninguna dificultad que no tenga fácil salida, porque estas compañías se reducen á dos géneros de gente, que son soldados y oficiales; en cuanto á los soldados, no siendo necesario su servicio, la reformation es justa, y cada cual se aplicará al ministerio que mejor le estuviere, como se ha considerado universal y particularmente en todas las reformaciones que se han hecho, mayormente siendo estos soldados naturales y estando en sus tierras y casas, y sirviendo de sólo nombre y no con efecto.

En cuanto á los oficiales, corren las mismas razones y más eficaces, pues los capitanes son gente poderosa y de gran caudal, y que les han servido estas compañías más de autoridad y comodidad para criados que no de hacienda; y los demás oficiales menores, si quisieren seguir la milicia, se podrán entretener en los ejércitos y presidios ó en la armada, con las ventajas y sueldos que pareciere convenir.

Que para esta reformation que es tan necesaria sea bien recibida, se puede dar forma cierta en el remate y paga de ella, aplicando desde luego de los 150.000 ducados que monta su consignacion los 100.000 para la armada y los 50.000 ducados restantes para esta paga, que será la más efectiva que se ha hecho en estos reinos á los naturales de ellos que han servido en paz dentro de ellos, con lo cual se les hará particular merced á los presentes por V. M., y les importará más esta forma de paga que la continuacion de sus servicios.

Que para que esta reformation se haga justificadamente y se vea que este cuerpo de gente no es efectivo ni de servicio, se les tome una muestra repentina, con el mayor secreto que sea posible, en un mismo dia por persona de mucha auto-

ridad y prudencia y con toda brevedad, para que, mediante ella, se consiga mejor el efecto que se pretende.

Y porque el remedio que se ha de poner en las cosas de la armada insta tanto, y los trabajos y miserias que las provincias á donde están alojadas estas compañías padecen son intolerables y dignas de particular remedio, ha parecido al reino proponerlo todo á V. M., suplicando cuan afectuosamente puede por la resolucion y ejecucion breve, pues de ella pende un bien tan universal á estos reinos, que recibirá mucha merced.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se envíe á S. M. á Aranjuez, á donde está.

Súplica por el servicio extraordinario sobre dónde han de poner sus audiencias los alcaldes entregadores.

Trató el reino lo que será bien suplicar á S. M. por el servicio extraordinario, y se acordó de conformidad se suplique á S. M. mande que los alcaldes entregadores pongan sus audiencias en los lugares realengos, en conformidad del intento de uno de los capítulos de la condicion de la Mesta, por haberse entendido las ponen en lugares de señorío, de que resultan muchos inconvenientes, y para obviarlos se ordene al presidente que fuere de la Mesta lo ejecute así; y que asimismo en las cinco leguas que tienen de conocimiento desde la parte donde tienen sus audiencias se entienda sin salir de la cañada cinco leguas delante y atrás, y no puedan citar ni llamar ni hacer causas contra los lugares que estuvieren alrededor de la dicha cañada, donde no tienen paso ni pasto ni aprovechamiento, ni alrededor de la parte donde tienen su audiencia, porque de otra manera seria dar lugar á que todo el reino fuese cañada, y redundaria en mucho perjuicio suyo si no se remediase, y que los dichos alcaldes y demás ministros de la Mesta den la residencia de sus oficios en las chancillerias y no en la Mesta.

Entró el señor Juan Carrasco, por Cuenca.

Acordóse de conformidad que por el servicio extraordinario se suplique á S. M. mande que las ejecuciones que se hicieren en víspera de domingo ó de fiesta no corran las veinticuatro horas, porque aguardan hacer las ejecuciones en víspera de fiestas para llevar las décimas; á que es justo no se dé lugar, porque no pudiendo pagar dentro de las veinticuatro horas y viendo deben décima, quieren gozar, como lo hacen, de los términos que da la ley, con que se dilata la paga y se causan pleitos.

Súplica por el servicio extraordinario sobre que las ejecuciones no se hagan vísperas de fiesta.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Votóse sobre si se suplicará á S. M. por el servicio extraordinario merced de que las receptorias que dél y del ordinario están desmembradas de las ciudades de voto en Cortes se les vuelva para que las gocen y tengan sus procuradores, conforme á la ley, pues son las que conceden el dicho servicio: y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se suplique á S. M. lo referido; y en cuanto á si se pueden haber de S. M. sirviéndole con alguna cosa para que se vuelvan á las ciudades de quien están desmembradas, se señale dia y se nombren comisarios para que se enteren de las receptorias que son y á quién están dadas; y en cuanto á la forma en que se proveen ó han dado, se enteren del pleito que hay en esto y del estado que tiene, para que, visto todo por el reino, acuerde lo que convenga.

Súplica por el servicio extraordinario sobre que se vuelvan las receptorias desmembradas.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don

Idem.

Antonio Galtero, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, don Juan de Guzmán, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jusephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca, D. Luis Ramirez, Hernán Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Lázaro de Bonifaz, fueron que se pida por súplica lo de las receptorias desmembradas, y que nombren comisarios para enterarse de todo lo que en esto hay, para que, visto por el reino, se acuerde lo que se hubiere de hacer.

Idem y comisarios. Acordóse de conformidad que los señores D. Lorenzo Ramirez y Fernando de Bribiesca sean comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba.

Sobre si se suplicará que no se vendan jurisdicciones. Votóse sobre si se suplicaria á S. M. por la concesion del servicio extraordinario mande no se vendan las ciudades, villas y lugares ni en los términos realengos la jurisdiccion, por los grandes inconvenientes que de ello resultan, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

Que se suplique no se vendan jurisdicciones. Volvióse á votar segunda vez, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que es que se suplique á S. M. no se vendan jurisdicciones.

Idem. De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, don Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem. Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jusephe

Suarez, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca, fueron en que no se pida en esta ocasion.

El señor Jerónimo de Cañizares fué que se pida por súplica que no se vendan jurisdicciones y se nombren comisarios para que sigan el pleito que se ha tratado sobre esto, y se guarden las condiciones del servicio de millones. Idem.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Votóse sobre si se suplicará á S. M. por la concesion del servicio extraordinario, que cesen los oficios de medidor mayor y medidores y otros oficios que fueren para hacer estanco de los mantenimientos en todos los lugares de estos reinos que los hubiere, y salió por mayor parte el voto del señor don Alvaro de Quiñones, que fué que se suplique á S. M. cesen los dichos oficios y se ordene al agente del reino salga en su nombre al pleito que trata Sevilla en el Consejo cerca de este negocio. Súplica por el servicio extraordinario para que cesen los oficios de medidor mayor y medidores.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, don Juan Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, Jusephe Suarez, D. Gabriel Cimbron, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde, fueron que se suplique á S. M. cese el oficio de medidor mayor y medidores. Idem.

Acordóse de conformidad se suplique á S. M. por el servi- Súplica sobre lo

de los alcaldes de sacas.

cio extraordinario se provea lo que más convenga en la forma de usar los oficios los alcaldes de sacas.

Sobre si se suplicará que los receptores del servicio cumplan con las diligencias que hubieren hecho para la cobranza.

Habiéndose tratado si conviene que los receptores del servicio ordinario y extraordinario, si no pagaren en cumpliendo el plazo de cada paga con los mrs. de su cargo, cumplan por lo que restaren debiendo con mostrar hechas diligencias en tiempo y en forma, sin que se pueda proceder contra ellos, sino contra los concejos que pareciere deberlo, se platicó lo que será bien hacer, y se acordó de conformidad que mañana viernes 28 de este mes se traiga una copia de la cédula que S. M. mandó dar cerca de la forma de la paga que han de hacer los receptores de millones, para que, visto, se tome resolución si se suplicará á S. M. por el servicio extraordinario, ó lo que se hará.

Sobre lo de los mostrencos dá cuenta el comisario de este negocio.

El señor D. Lorenzo Ramirez dió cuenta de lo que le está cometido sobre el arbitrio de Francisco de Montes tocante á los mostrencos. Y habiéndolo oido el reino, acordó de conformidad que su agente salga á coadyuvar lo que el dicho Francisco de Montes tiene pedido y suplicado á S. M. por capítulo de ellas.—D. Juan de Henestrosa.

EN 28 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Diego

de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis Ramirez, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Entró Francisco Gil Aponte, agente del reino, y dió cuenta cómo se habia visto el pleito en el Consejo, en la sala del gobierno, de la apelacion que habian interpuesto los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar Jimenez de Góngora, sobre lo de la ayuda de costa dada por el reino á los escribanos mayores de las Cortes, y que era secretario de cámara Mármol y relator D. Alonso Pusmarin, y el dicho auto está firmado solo de su nombre, y es como se sigue:

Dá cuenta el agente del reino de haberse visto el pleito sobre la ayuda de costa de los secretaries del reino.

Que por ahora se guarde y cumpla lo acordado por el reino, sin embargo de la apelacion interpuesta por D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres y D. Baltasar de Góngora, procuradores de Cortes de las ciudades de Burgos, Córdoba y Granada, con que de aquí adelante en todos los negocios en que fuere necesario votar se guarde el capítulo 10 del reino, y en cuanto á lo que toca á todas las ayudas de costa que se hubieren de dar á los escribanos mayores del reino, de cualquier cantidad y calidad que sea, se haya de votar y vote secreto y con habas; y en cuanto á lo demás, lo acordado. Mandáronlo los señores del Consejo de la sala de gobierno. En Madrid, á 26 de Abril de 1617.—El licenciado D. Alonso de Pusmarin.

Item y auto.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Y habiéndose ido fuera el dicho agente, el señor D. Alvaro

Idem.

de Quiñones dijo que este pleito es entre el reino y los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora; que, pues son parte los dichos señores, le parece es justo que el reino trate y ordene sobre, si conviene ó no, que para ver y determinar lo que se debe hacer en la prosecucion de este negocio, se hallen ó no presentes.

Idem.

Luego trató el reino lo que seria bien hacer en lo dicho por el señor D. Alvaro, y se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se hallen presentes; porque si el reino tuviere alguna causa de sentimiento de que tratar, es de parecer lo oigan estos caballeros.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Jerónimo de Cañizares, don Gabriel Cimbron, Juan del Collado, Juan Carrasco, Lázaro de Bonifaz, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, fueron que para votar si han de estar presentes ó no le parece justificado se salgan afuera, y así, mandándolo el reino, obedecerán con muy grande gusto, pues le dará licencia S. S. para que requiera lo que á su derecho convenga, y que mandándole quede aquí y no se salga fuera, holgara de asistir á oír las muchas gracias que espera que el reino le ha de dar por el grande servicio que le ha hecho en conseguir auto tan en favor de S. S. como que se guarden siempre los capítulos que el reino, de conformidad en estas Cortes, acordó se guardasen y haber declarado cuán graciosa y voluntaria es dar cualquiera

ayuda de costa á los escribanos mayores de las Cortes, siquiera la nombren ordinaria ó extraordinaria, y que para que más conste de la manera que ha procedido y asimismo en la manera que se ha alegado en nombre del reino, en grande perjuicio suyo, y alegando lo que es contra el reino y la libertad de los procuradores de Cortes en dar lo que quisieren: Pide y suplica se lea el proceso, por el cual constará que en nombre del reino, sin haber sido particular orden suya, ni con su sabiduría, se han alegado las palabras siguientes, que son *de verbo ad verbum* como están en la misma petición, en las ayudas de costa ordinarias que ahora se trata, por haberse reputado y tenido por cosa tocante á justicia y no á gracia; y más abajo dice, con que concurre que cuando se suelen despedir las Cortes y el reino pide se le dé ayuda de costa, por si no se concediere antes de disolverse, se ha estilado y acostumbrado de acordar el reino, en caso que la dé V. A. al reino, se dé otra tanta cantidad como cupiere á cada uno de los procuradores de Cortes de lo que V. A. les diere, por tenerse por asentado ser justicia y no de gracia; lo cual está firmado de Francisco Gil de Aponte y el licenciado D. Diego de Contreras y doctor Mogrovejo.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué que estos caballeros, conforme á razon, justicia y estilo, no se deben hallar á la conferencia y determinacion del negocio sobre que se trata por ser las mismas partes formales, y en él no deben ni pueden tener voto consultivo ni decisivo; que si para que al reino le conste las diligencias que en el negocio se han hecho y los inconvenientes que de ellas han resultado, y cómo por ellas parece que el Consejo en el auto que proveyó dispuso y ordenó á casos diferentes de los que el reino hasta ahora habia tratado,

Idem.

y sobre que era el pleito, quisiere que estos caballeros se hallen presentes para oirlo, se hallen, sin que á la resolucion puedan estar presentes ni tener voto ninguno.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que no es cosa tratable ni que se debia poner en disputa que la menor parte que tuviese una opinion se saliese de la junta de reino, siendo la que hace número de reino, porque venian á resultar grandísimos inconvenientes y no podria acordarse nada derechamente, y no por ser menos parte es particular de los regidores que tuvieren la dicha opinion ni intereses suyos, sino del reino, y en este caso se debe entender la menor parte fué la más conveniente opinion que el reino debe seguir, por haberla aprobado el Consejo, á quien el reino debe en todo tiempo seguir; y así suplica se sirva de no gastar tiempo en esto, pues que estar presentes los que fueren de la menor parte será de mucha importancia, porque si se acordare cosa contra lo proveido por el Consejo, que tan justo ha sido, pudiesen apelar y protestar lo que al reino conviniese, pues que esto es cosa tan asentada y siempre usada y guardada en todos los ayuntamientos.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Diego de Tapia, Jussepe Suarez, Juan Enriquez, Pedro Peña, fueron que antes de votar este negocio para determinar el reino ó no si estos caballeros se han de hallar presentes, se salgan fuera, y despues les oiga el reino lo que tuvieren que decir, si acordaren no se hallen presentes, para que con esto se tome la resolucion que el reino fuere servido, y para tomarla no se hallen presentes.

Idem y sobre si se ha de suplicar del auto del Consejo.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Fernando de Bribiesca, dijeron al reino que como comisarios de este negocio les ordene lo que han de hacer y si se ha de suplicar ó no del dicho auto.

Y habiéndose comenzado á votar sobre lo que en ello se ha de hacer, y votado el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca que se suplique del auto proveido por el Consejo, sin proseguir en el votar el dicho negocio se levantó el reino.—D. Juan de Henestrosa.

EN 29 DE ABRIL DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; don Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos últimas juntas. Acuerdos.

Vióse una carta de la ciudad de Avila de 26 de este mes, diciendo satisfará á lo que se le ha pedido cerca de enviar los recaudos que faltan de las pagas de millones con toda brevedad, y que no se le envíe ejecutor por ello; y se acordó se remita á la comision del servicio de millones. Carta de Ávila, y se remite á la comision de millones.

Entraron los señores D. Martin de Torres, por Granada; el Conde de Barajas, por Madrid; Fernando de Bribiesca, por

Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Juan Coello, por Jaen.

Fuése el señor Juan del Collado.

Dos cartas de Toro sobre lo que debe de millones la ciudad de Palencia.

Hízose relacion de dos cartas que ha escrito la ciudad de Toro al reino, la una de 5 de Enero de este año y la otra se recibió en 26 de este mes, que la carta no dice día; refiere no puede dar la satisfaccion que desea en la cobranza y paga del servicio de millones y repartimiento, ni enviar las libranzas y pagos originales respecto de deber la ciudad de Palencia hasta la paga de fin de Noviembre del año pasado de 1616 36 quentos 744.319 mrs., como consta de una relacion jurada que envia de Francisco Garcia de Reinoso, receptor de millones de la dicha ciudad, y que es causa su poca puntualidad y menos obediencia que la dicha ciudad de Palencia tiene á las órdenes de la dicha ciudad de Toro, y así no la puede apremiar; para cuyo remedio suplica al reino disponga en el Consejo y coadyuve en él vuelva el visitador de la dicha ciudad de Toro á la de Palencia para poner cobro en todo lo que sea menester, y en esta razon y otras cosas de gastos que se causan enviando ejecutores significa los inconvenientes que resultan. Y visto lo dicho, se trató lo que seria bien hacer, y se votó y no salió nada por mayor parte.

Fuése el señor Conde de Barajas, digo no se fué.

Los votos que en este negocio hubo son los que se siguen:

Idem.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca fué que los letrados del reino vean este negocio y den parecer si se perjudicará el derecho del reino en algo enviando persona de esta Corte á cobrar de palabra lo que debe y á lo demás que fuere menester, por no remitírselo á la ciudad de Toro, y si dieren por parecer no perjudica se envíe un caballero procu-

rador de estas Cortes á este negocio, con beneplácito del señor Presidente de Castilla.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, fueron que los letrados del reino vean este negocio y den parecer si se perjudica al derecho del reino en algo enviando persona de esta Corte á cobrar de palabra lo que debe y á lo demás que fuere menester, por no remitírsele á la ciudad de Toro; y si dieren parecer los letrados que se envíe persona, entonces vea el reino la que ha de ser, de los procuradores de Cortes ó de fuera. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Antonio Galtero, Francisco Vazquez, fueron se escriba á Toro envíe persona á cobrar todos los millones que debe Palencia del servicio de millones de las pagas pasadas, por no haber habido en este pleito ni duda de enviarlo á cobrar, y que en lo de enviar visitador á Palencia se ordene al agente del reino acuda en nombre de él á procurar se despache para que se envíe á Palencia, como lo pide y pretende Toro, y que la ejecucion de esto se remita á los caballeros comisarios de millones. Idem.

Los señores D. Martín de Torres, Juan Carrasco, fueron en que se traiga el parecer de los letrados del reino, como lo dice el señor D. Juan Rodríguez de Salamanca, y visto, resolverán á quién se ha de enviar. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron que se conforman con la primera parte del voto del señor D. Juan Rodríguez de Salamanca, y habiéndose de enviar persona á Palencia, sea de las de fuera del reino, por ser necesaria su asistencia en él. Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, fueron se traiga el parecer de los letrados del reino, Idem.

como dice el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y visto, tomarán la resolucion que más convenga.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Pedro Peña, Hernán Garcia Conde, fueron que en cuanto á lo que pide Toro de que se coadyuve su derecho para volver á enviar visitador á Palencia, se haga en el Consejo en nombre del reino, y que á Toro se envíe luego ejecutor á cobrar lo que debe para que Toro haga diligencia apretada para cobrar de Palencia, por ser esto conforme á los despachos generales del servicio de millones.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se haga diligencia para que envíe Toro visitador á Palencia, como no sea el pasado, para que procure cobre todos los millones que debe Palencia del servicio de millones.

Idem.

Los señores Conde de Barajas, D. Diego de Tapia, don Gabriel Cimbron, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, fueron como el señor D. Lorenzo Ramirez, en cuanto á procurar vaya visitador á Palencia.

Idem.

El señor Andrés de Usatigui fué que se lleven á los letrados del reino todos los papeles que hay en este negocio, para que vean lo que en derecho y conforme á las condiciones del servicio de millones se puede hacer.

Idem.

El señor Jerónimo de Cañizares fué con lo que ha votado el señor D. Lorenzo Ramirez, con que se escriba á Toro que los intereses de la dilacion de la paga de lo que debe Palencia que se causaren á la Real Hacienda, serán por su cuenta.

Idem.

Los señores Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, fueron que el reino coadyuve la pretension de Toro de que el Consejo dé recaudo para que vuelva á enviar visitador, y en lo de la cobranza de lo que debe Palencia se comunique con

los letrados del reino para que den parecer de lo que se deba hacer.

El señor D. Juan Coello fué que ayude el reino á Toro para que acabe el pleito que trae con Palencia, en favor de Toro. Idem.

Fuése el señor Conde de Barajas.

Acordóse de conformidad vuelva el reino el martes primero 2 de Mayo á continuar el votar y tratar de este negocio. Idem y que se vuelva á tratar de este negocio á 2 de Mayo.

Por haberse comenzado á votar ayer 28 de este mes sobre el negocio de si se suplicará ó no por el reino del auto que el Consejo dió cerca de la ayuda de costa de los secretarios de las Cortes, y haber quedado en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, se continuó el votarlo por el reino, y comenzó el señor D. Juan de Castilla, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Coello, que fué que la conveniencia que tiene este negocio de suplicarse ó de no interponer suplicacion requiere maduro consejo de letrados, y que para los pleitos, suplicaciones y apelaciones tiene sus letrados el reino, con cuyo parecer debe seguir sus apelaciones y suplicaciones de los pleitos, como lo acostumbra á hacer el reino, congregacion y junta y todas las ciudades y universidades, y así le parece que para suplicar ó no suplicar se lleve este negocio á los letrados del reino, y con lo que acordaren tome el reino la resolucion que convenga. Sobre si se suplicará delante del Consejo cerca de la ayuda de costa de los secretarios.

De este acuerdo y voto fueron los señores Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca. Idem.

Reguláronse á este voto los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Jusephe Suarez, Juan Enriquez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

- Idem. El señor D. Juan de Castilla dijo que le parece no se suplique, porque el auto es en favor del reino, y que lo que ha dicho no sea perjudicándole lo que á su derecho convenga como persona que ha seguido como procurador de Cortes lo que juzgó convenir al reino.
- Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que en el votar los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora en este negocio protesta la nulidad, por ser partes en él, y que se suplique del auto proveido por el Consejo, y los comisarios en nombre del reino hagan todas las diligencias que fueren menester con S. M. y en el Consejo y con los demás ministros que convengan para que tenga efecto lo acordado por el reino y se confirme y ayuden los letrados del reino y los demás que pareciere convenir, y para todo los comisarios lleven amplia comision para que quede el negocio en el estado que estaba antes de la apelacion.
- Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, fueron que el auto se guarde y cumpla como en él se contiene, y que no se suplique, atento que es en confirmar el capítulo más importante que el reino tiene en todos los que acordó, conformándose con el voto del señor D. Juan de Castilla.
- Idem. El señor D. Juan Trillo fué que no se suplique del auto.
- Idem. El señor D. Baltasar de Góngora fué que no se suplique de lo que fuere en favor del reino, conforme á los capítulos y á lo que tiene votado.
- Idem. Los señores D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, fueron de parecer se guardase el capítulo 10, cuando se trató del ayuda de costa de los secretarios, y así son ahora en que no se suplique.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que con la protestacion de nulidad que de derecho puede y debe por haber votado en este negocio los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, los cuales no pueden tener voto en este negocio, porque la distincion que comunmente se dá de si toca particularmente ó no toca al caballero capitulante el negocio de que se trata, para que si fuese negocio propio suyo, salga del ayuntamiento, y si no lo fuere no salga, que es el caso de la ley 34, tít. 6.º del libro 3.º de la Nueva Recopilacion, cuyo traslado es el capítulo del modo de la forma del votar del reino, caso que á estos señores no les tocara particularmente, que si toca padece una limitacion por todos los escribientes de estos reinos admitida, que es que si al caballero capitulante no le tocare particularmente el negocio de que se trata y hubiere declarado su voto, como estos señores lo han hecho, siguiendo este pleito en proceso abierto en el Consejo, y diciendo el señor D. Juan de Castilla en el reino que aunque le cueste su hacienda ha de procurar de ejecutar el auto, en tal caso no deben votar los caballeros capitulares, aunque el negocio no les toque particularmente, y así es debajo de la dicha protestacion en el voto del señor don Alvaro de Quiñones, y en todo y por todo se conforma con él.

El señor Juan Carrasco fué en lo que votó ayer el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se suplique del auto. Idem.

El señor D. Juan de Guzmán fué que se guarde el auto del Consejo y no se suplique dél. Idem.

El señor D. Gabriel Cimbron fué que el reino junto en Cortes, para la buena administracion y gobierno de todas las cosas, hizo capítulos convenientes al modo del buen gobierno, los

cuales, aprobados y confirmados en conformidad del reino, es justo se guarden y observen; y así es de voto y parecer que no se suplique del auto, tan justo y conveniente, con que parece se quitan muchas diferencias y quebrantamientos de capítulos, donde por respetos particulares no se guardan ni observan, y con guardarse y cumplirse se quitan muchas diferencias y largos reinos que se ocupan sólo en cosas particulares.—Va enmendado: hacienda, vala. Va testado: D. Lorenzo Ramirez, ron, no vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 2 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, por Burgos; don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, don Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; don Luis Ramirez, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Sobre que se vea un parecer de los letrados en el ne-

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Fernando de Bribiesca, dijeron, en cumplimiento de lo que el reino les cometió cerca

de la apelacion interpuesta de la ayuda de costa de los secretarios y lo proveido por el Consejo en esta razon, habian hablado á los letrados del reino y traian parecer de ellos; y suplicaron al reino le vea, por correr riesgo el no tomar luego resolucion en ello.

gocio de la ayuda de costa de los secretarios.

El señor D. Martin de Torres dijo tiene señalado el reino hoy para tratar cerca de las administraciones de alcabalas y que traia un papel de los contadores del reino sobre esto, y así pide al reino trate luego de ello.

Cerca de que se trate de las administraciones de alcabalas.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo traia parecer de los letrados del reino cerca de lo que será bien hacer en el votar por escrito cualquiera de los caballeros procuradores de Cortes que estuvieren ausentes sin hallarse en el reino; que pedia se viese para que tome la resolucion que convenga.

Sobre que se vea un parecer cerca de votar por escrito los caballeros ausentes.

Votó el reino cerca de cuál de los tres negocios referidos ha de empezar á tratar primero, y acordóse por mayor parte el voto del señor D. Martin de Torres, que es que atento á la relacion que estos caballeros comisarios han hecho en razon del riesgo que este negocio tendrá en no tratarse luego dél, es de parecer que se prefiera á todos los demás que el reino ha de tratar hoy.

Que se trate primero del negocio apelado de la ayuda de costa de los secretarios.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Jusephe Suarez, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Diego de Avila, D. Gabriel Cimbron, D. Fernando de Ledesma, D. Pedro Mesia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Regulóse á este voto el señor D. Pedro de Céspedes.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Francisco de las Infantas, fueron en que la proposicion hecha por el señor

Idem.

D. Baltasar de Góngora es de comisiones, y se trate el sábado, que es dia señalado para ella, y que la del señor D. Martin de Torres está señalado dia hoy, y que así para esto como para lo que han dicho los señores D. Alvaro de Quiñones y Fernando de Bribiesca, por la necesidad precisa que corre el resolverlo, hoy se pueden tratar entrambas á dos cosas, pues hay tiempo para ellas, prefiriendo la del señor D. Martin de Torres por ser señalada; y si faltare tiempo para la del señor D. Alvaro, suplica á los caballeros que han de hacer notificar el auto al reino cesen de la notificacion hasta el viernes, porque con esto se haga todo con la paz que suele hacer el reino sus cosas.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que se guarden los capítulos de la forma del votar, y que si guardándose se puede tratar primero del negocio que han dicho los señores D. Alvaro de Quiñones y Fernando de Bribiesca, se trate primero.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué en que le parece el negocio propuesto por el señor Fernando de Bribiesca, y por sí se vote y determine luego, porque las proposiciones hechas por estos caballeros es claro son dilatorias para que al reino se le pase tiempo de suplicar del auto, en el cual sus secretarios son las partes formales y que pleitean con el reino, y en este caso fuera muy justo que ni para dilatar, consultar ni decidir no tuvieran voto; y suplica al reino se sirva de tomar resolucion en este negocio, sin dejarle para otro dia ni anteponer á su determinacion otro alguno, ni los que tienen propuestos los señores D. Martin de Torres y D. Baltasar de Góngora, porque aunque se dice está llamado hoy el reino para ello, no se ha llamado á los caballeros ausentes, conforme á las Ordenanzas.

Idem.

El señor D. Antonio Galtero fué que se guarde el capítulo

de la orden del votar, y que, prefiriendo el votar los negocios para que está llamado el reino, se voten los demás.

Los señores D. Juan Coello, Jerónimo de Cañizares, don Juan de Guzmán, Juan Collado, Fernando de Bribiesca, don Luis Ramirez, dijeron que ante todas cosas se trate de los negocios para cuya determinacion está señalado este dia, y que si habiendo cumplido con esta obligacion sobrare algun tiempo, en primer lugar se trate de la proposicion de los señores don Alvaro de Quiñones y Fernando de Bribiesca, porque la tienen por más necesaria que las demás. Idem.

El señor D. Juan Coello dijo que de haber acordado el reino que trate de otro negocio antes de los que para que está llamado, hablando con el respeto debido, apela y lo pide por testimonio. Idem y apelacion.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo suplica al reino que si se llevare al Consejo este negocio, vaya tambien el voto que ha tenido en él. Idem.

El señor D. Juan de Castilla dijo y pidió lo mismo. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dijo habia sido en este negocio del voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y pidió lo mismo. Idem.

Luego los señores D. Alvaro de Quiñones y Fernando de Bribiesca entregaron los pareceres que habian dado los dos letrados del reino, que á la letra son como se siguen: Idem y pareceres de los letrados del reino.

Parece que del auto del Consejo se debe suplicar por el reino y acudir á S. M. y á quien más convenga para que se consiga remedio del perjuicio del auto. En Madrid, á 1.º de Mayo de 17. Idem y del licenciado D. Diego de Contreras.

—El licenciado D. Diego Gonzalez de Cuenca y Contreras.

He visto el pleito que pende en el Consejo cerca de la apelacion que hicieron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin Idem del doctor Mogrovejo.

de Torres y D. Baltasar de Góngora, procuradores de Cortes de las ciudades de Burgos, Granada y Córdoba, en razon del acuerdo que por mayor parte el reino hizo de dar una ayuda de costa á los escribanos mayores de Cortes, pretendiendo se habia de votar por votos secretos, y el auto proveido por los señores del Gobierno en 26 de este mes de Abril, por el cual se manda que, sin embargo de la apelacion interpuesta por los dichos señores, por ahora se guarde y cumpla lo acordado por el reino, con que de aquí adelante en todos los negocios que fuere necesario votar se guarde el capítulo 10 del reino, y en cuanto todo lo que toca á todas las ayudas de costa que se hubieren de dar á los escribanos mayores del reino de cualquier cantidad y calidad que sea, se haya de votar y vote secreto y con habas, y en cuanto á lo demás lo acordado; y me parece que el reino tiene precisa obligacion de suplicar de este auto para que se enmiende y revoque y hacer instancia en ello, porque lo uno es muy diferente de lo que se apeló, pues no fué en más de las ayudas de costa de los escribanos mayores, y el auto pasa más adelante y determina lo que no se pidió, por lo cual es ninguno, y porque el juez de apelacion no puede entrometerse ni juzgar de lo que no está introducido por apelacion ante él. Lo otro porque en el mandar se guarde el capítulo 10 del reino y que todas las ayudas de costa de cualquier cantidad y calidad que se hubieren de dar á los escribanos mayores se voten secreto y por habas, es en mucha desautoridad del reino y contra la libertad que tiene y ha tenido siempre de darlas en conformidad y sin votarse secreto, y viene el reino á quedar atadas las manos para que no pueda hacer la mayor parte de él lo que le pareciere conveniente, y con obligacion de guardar el dicho capítulo y sin

jurisdiccion y potestad de poder alterarle de su propia autoridad y mandarle en los casos y ocasiones que se ofrecieren. Por todo lo cual conviene mucho á su autoridad y reputacion para lo presente y lo de adelante se defienda esto y procure remediar y se queden á su libre voluntad los dichos capítulos como hasta aquí, haciendo para conseguirlo con S. M. y sus ministros todas las diligencias que convinieren y fueren necesarias. En Madrid á 1.º de Mayo de 1617.—Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo.

Luego se vió el capítulo 10 de la orden del votar, y el señor D. Martin de Torres dijo suplica al reino se sirva de tratar si los secretarios del reino han de regular los votos en la causa presente que está propuesta y se trata y hallarse presentes asimismo á verle votar.

Idem y si los secretarios se han de hallar presentes á la determinacion de este negocio.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que suplica al reino declare no tener voto en este negocio los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, por ser las partes formales en él, y de lo contrario protesta la nulidad y lo pide por testimonio.

Idem y si los caballeros que apelaron han de tener voto en este negocio.

Votóse sobre si los dichos señores D. Juan de Castilla, don Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora han de tener voto en este negocio, y si los secretarios han de regular los votos y hallarse presentes á ver votar, y se hizo en la forma siguiente:

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez, D. Martin de Torres, don Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, Juan Collado, Andrés de Usatigui, D. Gabriel Cimbron, fueron en que se salgan fuera los secretarios y no se hallen presentes á lo que se hubiere de resolver en este negocio, y que en cuanto á los tres caballeros que han apelado, aunque sienten que traspasan los capítulos en decir se queden por haberse hallado pre-

Idem.

sentes tres dias y votado en ello, son de parecer que hoy cuarto tambien lo hagan.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla dijo que para tratar lo propuesto por el señor D. Martin de Torres se deben salir fuera los secretarios mayores de Cortes, y así pide se haga, y que no ha lugar lo propuesto por el señor D. Alvaro de Quiñones, por haber tomado el reino en ello resolucion en 28 y 29 del mes de Abril pasado de este año, en que se trató de este negocio.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, Francisco Vazquez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca, don Pedro Mexia, D. Luis Ramirez, Hernán Garcia Conde, fueron que cuando se trató de dar la ayuda de costa á los secretarios, acordó el reino se hallasen presentes por haberse visto haberse hecho esto así siempre y ser este el estilo y no haber ejemplar en contrario, y que ahora por estar reducido á pleito parece son en él los secretarios interesados, y así para que el reino vea y determine lo que en esta parte del auto les toca, se salgan fuera y se regule por el señor D. Fernando de Bribiesca; y en cuanto toca que no voten estos caballeros que han apelado y con quien se trata este pleito, les parece no deben votar si se ha de suplicar ó no del auto, pero, conforme á lo acordado por el reino, se pueden hallar presentes á ver y oír lo que se determinare, y esto es muy conveniente, porque creen y tienen por cierto del celo y prudencia de sus señorías tomarán y seguirán la resolucion que el reino acordare, que es cierto será la más conveniente á su autoridad y buen gobierno.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, se regularon á este voto.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo lo que el señor don

Juan de Castilla, añadiendo lo que votó en este negocio en 28 y 29 de Abril de este año.

Los señores D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, votaron lo que el señor D. Juan Rodriguez, y que para regular los votos nombran al señor Juan Collado. Idem.

El señor D. Juan Coello dijo que los secretarios del reino tienen cosa juzgada en su favor, y hasta que esto se revoque es en que se hallen presentes á este negocio, y que los caballeros que tienen apelado dél, voten en cuanto hubiere lugar de derecho y no más. Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que estos señores no voten ni asistan, así para si se han de salir ó no, como para el negocio principal, y en cuanto á los secretarios tambien se salgan. Idem.

El señor Juan Carrasco fué en lo votado por el señor don Juan Coello, y que regule el señor Juan Collado. Idem.

El señor D. Fernando de Ledesma dijo que se ha votado sobre este negocio, y que así es que no se salgan ni los que han apelado ni los secretarios. Idem.

Regulados los votos, no salió cosa alguna por mayor parte. Idem y no salió cosa alguna por mayor parte.

Volvióse á votar por segunda vez, y se hizo en la forma siguiente: Idem.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo lo que votó en este negocio la primera vez, y de este voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Juan Collado, Andrés de Usatigui, D. Gabriel Cimbron. Idem.

Los señores D. Juan Coello, Juan Carrasco, D. Fernando Idem.

de Ledesma, Fernando de Bribiesca, fueron en lo que votó la primera vez en este negocio el dicho señor D. Juan Coello.

Idem. El señor Jusephe Suarez dijo que no voten estos caballeros y los secretarios se salgan.

Idem. Los señores D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Pedro Me-
xia, Luis Ramirez, Hernán Garcia Conde, fueron en lo que
votó primero en este negocio el señor D. Alvaro de Quiñones.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes,
D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, se
regularon á este voto.

Idem y no salió cosa alguna. Regulados los votos, no salió cosa alguna por mayor parte.—
D. Juan de Henestrosa.

EN 5 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores Francisco Vazquez, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca, el Conde de Barajas.

Entró en el reino Francisco Gil, su agente, y dijo se estaban haciendo las libranzas de la cantidad que han de haber para casas en el servicio de millones los caballeros procuradores de Cortes y secretarios, y suplicó al reino viese si por su cuenta se han de pagar los derechos y gastos que se hicieren ó la forma que se ha de tener, porque el despacho corra. Tambien dió cuenta de que el Consejo en la sala de gobierno se habia ordenado la diese al reino de que la ciudad de Sevilla habia escrito quejándose de agravios que se le causaban con ejecutores que se le enviaban á la cobranza del procedido de millones, y que embarazarse en esto era quitarle la jurisdiccion que le tocaba, y se dijo que esto se hacia por el Consejo de Hacienda; y asimismo dijo le daban priesa que entregase el pleito que pende en el Consejo sobre la ayuda de costa de los secretarios. Y habiéndose ido fuera, se acordó de conformidad que en cuanto á los derechos y gastos que se hicieren en el despacho de las libranzas de las casas pague cada uno lo que le tocare, y en lo que ha escrito al Consejo la ciudad de Sevilla, se remite á la comision de millones para que vea lo que converná hacer.

Dió cuenta el agente de algunos negocios.

Idem y resolucion.

Votó el reino cerca de si los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora han de tener voto en si se suplicará ó no del auto proveido por el Consejo sobre la ayuda de costa que el reino ha acordado dar á los secretarios, y si los secretarios han de regular los votos y hallarse presentes, y no salió cosa alguna por mayor parte.

Cerca de si los caballeros que apelan del ayuda de costa de los secretarios han de tener voto en la suplicacion del auto del Consejo, y si los secretarios se han de hallar presentes.

El señor D. Martin de Torres dijo suplica al reino tome resolucion en lo que tiene propuesto de que los secretarios de las

Idem.

Cortes no se hallen presentes á lo que se hubiere de acordar en razon del auto del Consejo.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que suplica al reino que en conformidad de los capítulos de la orden del votar, continúe votar este negocio segunda vez, por no haber salido la primera ninguna cosa por mayor parte.

Idem y resolución.

Volvióse á votar segunda vez, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora no voten en este negocio y se hallen presentes, por haberse informado es conforme á derecho, y que los secretarios se salgan fuera.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suárez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, don Gabriel Cimbron, Jusephe Suarez, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Regulóse á este voto el señor D. Fernando de Ledesma.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Juan del Collado, D. Juan de Guzmán, Jerónimo de Cañizares, dijeron que para tratar lo propuesto por el señor Martin de Torres se deben salir fuera los secretarios mayores de Cortes, y así piden se haga, y que no ha lugar lo propuesto por el señor D. Alvaro de Quiñones por haber tomado el reino en ello resolución en 28 y 29 del mes de Abril pasado de este año, en que se trató de este negocio.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que estos caballeros voten en este negocio y los secretarios se salgan fuera.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo lo que el señor don Juan de Castilla, añadiendo lo que votó en este negocio en 28 y 29 de Abril de este año. Idem.

Los señores D. Juan Coello y Fernando de Bribiesca dijeron que voten estos caballeros en el negocio, en cuanto hubiere lugar de derecho, y los secretarios no se salgan fuera, porque tienen derecho adquirido para hallarse presentes, y que un caballero de los procuradores de Cortes presentes regule los votos. Idem.

El señor D. Diego de Tapia fué que estos caballeros, ni para lo consultivo ni decisivo de este negocio, no tengan voto ni se hallen presentes á lo que se acordare en él, y los secretarios salgan asimismo fuera. Idem.

En cumplimiento de lo acordado por el reino, los secretarios se salieron fuera. Idem y salieron fuera los secretarios.

Y habiéndose salido fuera los secretarios, el reino dijo á Fernando de Bribiesca, procurador de Cortes por la ciudad de Salamanca, se pasase á su mesa para escribir los votos y lo que se tratase, y en cumplimiento de lo que el reino acordó se pasó á la mesa de los dichos secretarios. Idem.

Y luego, antes de comenzar á votar, los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar Ximenez de Góngora, dijeron que con licencia del reino suplicaban y apelaban de que se hubiese acordado por mayor parte que no votasen, y protestaban la nulidad y alegar más en forma lo que les conviniese; y comenzando á votar sobre si se suplicaria del auto del Consejo ó no, tocante á la ayuda de costa de los dichos secretarios, Idem y apelacion.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo que se suplique, con que si estos caballeros lo siguieren, se prosiga, y Idem y que se suplique.

si no, se quede en el estado en que está, y que los caballeros comisarios lo sigan al paso que los tres caballeros lo siguieren, con el amor y decencia que se debe entre el reino y estos caballeros; y este voto salió por mayor parte.

Idem.

De este dicho voto fueron los señores D. Lorenzo Ramirez de Prado, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Jusephe Suarez de Carvajal, D. Fernando de Ledesma, don Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que se suplique de este auto en lo perjudicial al reino, con el parecer de los letrados, y que en prosecucion dél se dé orden á los caballeros comisarios que el reino nombrare, que le parece sean cuatro, para que así con S. M., donde estuviere, como con todos sus ministros se hagan todas las diligencias necesarias para conseguir el fin que se pretende, que es conservar la libertad de sus votos y acuerdos y poderlos alterar como le pareciere conviene y el tiempo y ocasiones pidieren; para todo lo cual se les dé comision en bastante forma.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dijo que no se suplique, y que se consienta por escrito por el reino, para que quede firme y ejecutoriado con autoridad de tan supremo Consejo.

Idem.

Del mismo voto fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Martinez Galtero, Juan Collado, D. Juan de Guzmán, D. Gabriel Cimbron, Jerónimo de Cañizares, Fernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes y Gaspar Suarez de la Puente y D. Juan Coello de Contreras, habiendo votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Y habiendo salido por mayor parte, como dicho es, que se suplicase, los dichos señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres y D. Baltasar de Góngora dijeron que con licencia del reino apelaban y protestaban la nulidad de lo acordado. Idem y apelacion.

Leimos en el reino lo que no nos hallamos presentes, y por eso lo firmamos todo. — D. Juan de Henestrosa.

EN 6 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Avila, D. Gabriel Cimbron, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Martin de Torres, por Granada.

Los señores Jusephe Suarez y Francisco Vazquez dijeron que en cumplimiento de la comision que el reino les habia Repartimiento de los cuatro quentos de mrs.

dado, traian hecho el repartimiento de los cuatro quentos de mrs. de la concesion del servicio ordinario, en la forma y entre las personas y en la cantidad que se ha hecho otras veces, y que los mrs. que no cabian en los dichos cuatro quentos los traian puestos en otro repartimiento, para que los pague el receptor del reino; y se leyeron y son como se sigue:

Idem.

En la villa de Madrid, á 6 dias del mes de Mayo de 1617 años, estando el reino junto en Cortes en una cuadra de Palacio, lugar diputado para ellas, á voz de reino y en nombre dél dijeron que por quanto S. M. ha mandado dar y dado una cédula del tenor siguiente:

«El Rey. — Presidente y los de mi Consejo de Hacienda y contaduria mayor de ella, sabed: Que yo he hecho merced, como por la presente la hago, á los procuradores de Cortes de las ciudades y villa de estos reinos que por mi mandado vinieron á las que se celebran al presente en esta villa, de cuatro quentos de mrs. para su ayuda de costa; por ende yo os mando libreis luego á los dichos procuradores y escribanos de Cortes y á las otras personas que suelen y acostumbran librar los mrs. que cada uno de ellos hubiere de haber, conforme al repartimiento que los dichos procuradores hicieren, el cual os será mostrado, firmado de los diputados que para lo hacer fueren nombrados por ellos y de los dichos mis escribanos de Cortes, ó de cualquiera de ellos, los cuales les habeis de librar para que les sean pagados en el tercio primero del otorgamiento de los servicios ordinario y extraordinario que en las dichas Cortes nos han sido otorgados, y librádselos á los que llevaren cargo de cobrar los mrs. de su partido á cada uno de ellos en su cargo, y á las otras personas contenidas en el dicho repartimiento en las partes que cada uno los quisiere, porque se les

pague luego, y para la cobranza de ello les dad las cartas de libramiento y otras provisiones que hubieren menester, del despacho de los cuales no lleveis derechos algunos vuestros ni de vuestros oficiales, porque nuestra merced y voluntad es que no los paguen, lo cual así haced y cumplid, no embargante la orden dada por cédula del Rey nuestro señor, que está en el cielo, en 7 de Marzo del año pasado de 1584, con lo cual, para en cuanto á esto toca y por esta vez dispensamos, quedando en su fuerza y vigor para en lo de más adelante. Fecha en Madrid, á 30 de Marzo de 1617 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Tomás de Angulo.»

Y porque conforme á la dicha cédula de yuso incorporada se han de repartir entre las personas en ella contenidas los dichos cuatro quentos de mrs., por ende los dichos procuradores de Cortes en voz de reino y por mayor parte de él acordaba y acordaron que los dichos cuatro quentos de mrs. se repartan y libren entre las personas que de yuso irán declaradas en ellos. Y porque los dichos procuradores de Cortes que la ciudad de Soria ha de enviar hasta ahora no han venido ni son recibidos por tales, los 202.000 mrs. que por este repartimiento llevaran, si fueran venidos y asistieran en el reino, se repartan entre los 34 procuradores destas Cortes que están recibidos, rata por cantidad, á cada uno lo que le tocare de los dichos 202.000 mrs., y pedian y pidieron á los dichos señores Presidente y los del Consejo de Hacienda de S. M. y contaduría mayor de ella libren los dichos cuatro quentos de mrs., conforme á la dicha cédula y á este repartimiento, á las personas siguientes:

A los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castro y Castilla, procuradores de Cortes de la ciudad de

Burgos; á Hernando de Quiñones y D. Alvaro de Quiñones Osorio, procuradores de Cortes de la ciudad de Leon; á don Martin de Torres y Quesada y D. Juan Trillo de Figueroa, procuradores de Cortes de la ciudad de Granada; á D. Pedro de Céspedes y Figueroa y á Gaspar Suarez de la Puente, procuradores de Cortes de la ciudad de Sevilla; á D. Baltasar Ximenez de Góngora y D. Francisco de las Infantas y Aguayo, procuradores de Cortes de la ciudad de Córdoba; á D. Antonio Martinez Galtero y D. Cristóbal Galtero, procuradores de Cortes de la ciudad de Murcia; á D. Juan Coello de Contreras y D. Lorenzo Ramirez de Prado, procuradores de Cortes de la ciudad de Jaen; al Duque del Infantado y Jerónimo de Cañizares Bracamonte, procuradores de Cortes de la ciudad de Guadalajara; á Juan Enriquez y al Conde de Barajas, procuradores de Cortes por la villa de Madrid; á Fernando de Bribiesca y D. Pedro Mexia de Tovar, procuradores de la ciudad de Salamanca; á D. Diego de Tapia de Avila y á don Gabriel Cimbron, procuradores de Cortes por la ciudad de Avila; á D. Martin Abarca de Bolea y Jusephe Suarez de Carvajal, procuradores de Cortes de la ciudad de Toro; á Francisco Vazquez y Andrés de Usatigui, procuradores de Cortes de la ciudad de Valladolid; á D. Juan de Guzmán Becerra y Lázaro de Bonifaz, procuradores de Cortes de la ciudad de Segovia; á Juan del Collado y Juan Carrasco, procuradores de Cortes de la ciudad de Cuenca; á Pedro Peña Pardo y don Fernando de Ledesma, procuradores de Cortes de la ciudad de Zamora; á D. Luis Ramirez de Vargas y á Hernán Garcia Conde, procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, á cada uno de ellos de por sí 106.940 mrs., en que entra la parte que les pertenece de los 202.000 mrs. de los dos procura-

dores de Cortes de la ciudad de Soria, que se reparte entre ellos por no haber venido, como está dicho; los 105.940 mrs. para sí y los 1.000 mrs. para que los den de limosna á la iglesia, monasterio ú hospital ó persona pobre que les pareciere, que todo monta tres quentos seiscientos y treinta y seis mil mrs. 3 qtos. 636.000

Al señor D. Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla y de estas Cortes, cien mil mrs. 100.000

A los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala, Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M. y asistentes de estas Cortes, y á Tomás de Angulo, su secretario de la Cámara y Estado de Castilla, á cada uno de ellos cuarenta y ocho mil mrs. 144.000

A D. Juan de Henestrosa, escribano mayor de Cortes de S. M., sesenta mil mrs., á cuenta de los ciento y seis mil novecientos y cuarenta mrs. que ha de haber por este repartimiento, que no se ponen enteramente aquí por no caber en los dichos cuatro quentos, y los mrs. restantes á cuenta de ellos los ha de pagar el receptor del reino; y los dichos ciento y cinco mil novecientos y cuarenta mrs. son para él, y los mil mrs. para que los dé de limosna á la iglesia ó monasterio ú hospital ó persona pobre que le pareciere. 60.000

A Rafael Cornejo, escribano mayor de Cor-

tes de S. M., sesenta mil mrs., á cuenta de los ciento y seis mil novecientos y cuarenta mrs. que ha de haber por este repartimiento, que no se ponen enteramente aquí por no caber en los dichos cuatro quentos, y los mrs. restantes á cuenta de ellos los ha de pagar el receptor del reino; y los dichos ciento y cinco mil novecientos y cuarenta mrs. son para él, y los mil mrs. para que los dé de limosna á la iglesia ó monasterio ú hospital ó persona pobre que le pareciere.

60.000

Con que son cumplidos y se cumplen los dichos cuatro quentos de mrs. que se han de librar por virtud de la dicha cédula. .

4 qtos. 0000

El cual dicho repartimiento el reino cometi6 hiciesen, firmasen y despachasen los señores Jusephe Suarez de Carvajal y Francisco Vazquez, procuradores de Cortes de las ciudades de Toro y Valladolid. Y lo hicieron así en Madrid á 6 dias del mes de Mayo de 1617 años, y lo firmaron.—Jusephe Suarez de Carvajal.—Francisco Vazquez.

Tom6se la razon de este repartimiento para que la haya dél en los libros del diputado más antiguo y contadores del reino, por acuerdo del reino.—D. Juan de Henestrosa.—Rafael Cornejo.

Repartimiento de lo que se libra demás de los cuatro quentos.

En la villa de Madrid, á 6 dias del mes de Mayo de 1617 años, estando el reino junto en Cortes en una cuadra de Palacio, lugar diputado para ellas, á voz de reino y en nombre de él dijeron que hoy dia de la fecha de éstas ha aprobado el repartimiento que ha hecho de los cuatro quentos de mrs.

que S. M. le ha hecho merced, para que los reparta entre los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios mayores de ellas y otras personas en el repartimiento contenidas, por razon de la concesion del servicio ordinario y extraordinario del trienio de 1618, 1619, 1620, y dado su cédula Real de ello, y por haber crecido el número de las personas que salian ya repartidos en los repartimientos pasados y tambien la cantidad que á algunos se solia dar, no caben en los dichos cuatro quentos los con quien el reino suele cumplir y de presente lo quiere hacer; por ende los dichos procuradores de Cortes, en voz de reino y por mayor parte dél, acordaba y acordaron que el receptor general que es ó fuere del reino, de cualesquier mrs. de su cargo pague á las personas aquí contenidas los mrs. que á cada uno irán declarados en virtud del repartimiento solo y de sus cartas de pago, sin otro recaudo, con lo cual se le manda recibir en cuenta; y los mrs. que así ha de pagar el dicho, segun de suso está hecha mencion, por no caber en los dichos cuatro quentos, son los siguientes:

A D. Juan de Henestrosa, cuarenta y seis mil novecientos y cuarenta mrs., á cumplimiento de los ciento y seis mil novecientos y cuarenta mrs. que por el repartimiento de los cuatro quentos se le dan, por no haber cabido todos enteramente en ellos. 46.940

A Rafael Cornejo, cuarenta y seis mil novecientos y cuarenta mrs., á cumplimiento de los ciento y seis mil novecientos y cuarenta mrs. que por el repartimiento de los cuatro quentos se le dan, por no haber cabido todos enteramente en ellos. 46.940

Al dicho D. Juan de Henestrosa, para que los re-

parta entre sus oficiales, siete mil y quinientos mrs.	7.500
Al dicho Rafael Cornejo, para que los reparta entre sus oficiales, siete mil y quinientos mrs.	7.500
A Esteban Arias de Junçari, que sirve de oficial principal en el oficio de la Cámara, cuarenta y cinco mil mrs.	45.000
A los señores del Consejo de Hacienda de S. M. y contaduría mayor de ella, treinta y dos mil mrs. para que los repartan entre sí.	32.000
A los contadores de rentas por el trabajo de despachar las receptorias del servicio ordinario y extraordinario de los tres años venideros, á cada uno de ellos ocho mil mrs.	16.000
A los contadores del extraordinario y á los contadores de relaciones por el trabajo de hacer las libranzas de estos cuatro quentos, á todos ellos juntos seis mil mrs. para que los repartan entre sí.	6.000
A los oficiales principales de los dichos contadores, de extraordinario por despachar firmadas y selladas las libranzas de estos cuatro quentos, seis mil mrs. para que los repartan entre sí.	6.000
Al escribano mayor de rentas de S. M. por el trabajo de tomar las obligaciones de los procuradores de estas Cortes para la cobranza del servicio, seis mil mrs.	6.000
Al sello Real de esta Corte por el trabajo de sellar las libranzas de los dichos cuatro quentos y por sellar las receptorias del servicio de los dichos tres años venideros, mil y quinientos mrs.	1.500

A Juan de Villegas Garaña, portero de Cámara de S. M. y de estas Cortes, que asiste á las juntas de los señores Presidente y asistentes para los negocios de ellas, por el trabajo que en esto ha tenido, siete mil y quinientos mrs. 7.500

Segun lo dicho, monta lo que ha de pagar el dicho receptor que es ó fuere, doscientos y veintiocho mil ochocientos y ochenta mrs. 228.880

El cual dicho repartimiento el reino cometió firmasen y despachasen los señores Jusephe Suarez de Carvajal y Francisco Vazquez, procuradores de Cortes de las ciudades de Toro y Valladolid. Y lo hicieron así en Madrid, á 6 dias del mes de Mayo de 1617 años.—Jusephe Suarez de Carvajal.—Francisco Vazquez.

Tomóse la razon de este repartimiento, por lo que se le libra en el receptor general del reino, en los libros del diputado más antiguo y contadores de él, por acuerdo del reino.—D. Juan de Henestrosa.—Rafael Cornejo.

Vistos los dichos repartimientos, los aprobó el reino y acordó se despache la libranza de los cuatro quentos de mrs., y el agente lo haga con cuidado y brevedad. Idem y aprobación.

Acordóse que los lunes y miércoles de cada semana el reino trate de las cosas públicas y convenientes al servicio de Nuestro Señor, de S. M. y bien de estos reinos, y los demás dias trate de las cosas generales que se ofrecieren, para acordar y resolver el reino lo que más le pareciere conveniente. Que los lunes y miércoles se trate de cosas públicas.

Los señores D. Martin de Torres y D. Juan de Guzmán trajeron al reino un papel, firmado de los contadores Antolin de la Serna y Diego de Arredondo Aguero, de los administradores que hay en algunos lugares del reino administrando Relacion de los administradores de alcabalas.

las rentas no encabezadas y lugares que son y las personas que en ellos están, y cuándo cumple el tiempo de cada uno y su alternativa, que es como se sigue:

- Idem. Los administradores que al presente hay en los partidos que están por encabezar, que entran en el encabezamiento general y á quién tocó sus nombramientos y cuándo comenzaron, son los siguientes, conforme á los libros de estos reinos:
- Reino. Para la ciudad de Xerez de Badajoz se nombró en 12 de Marzo de 1615 á Eugenio de Aguilera, con 800 mrs. de salario por el reino y su diputacion en su nombre.
- Reino. A la ciudad de Écija se nombró por el reino junto en Cortes á Juan de Palma, con 1.000 mrs. de salario, y se le dió comision en 20 de Mayo de 1615.
- Reino. A Medina del Campo se nombró por el reino á D. Garcia de Cortés y Fonseca, caballero de la Orden de Santiago, con 800 mrs. de salario, y se le dió comision en 10 de Julio de 615, y por haber muerto en 9 de Octubre siguiente, la diputacion nombró en su lugar á D. Jerónimo de Escalante, con el mismo salario, y se le dió comision en 27 de Noviembre de 615.
- Señor Presidente. A la ciudad de Toledo se nombró por administrador al licenciado Juan Velazquez, con 1.000 mrs. de salario, y á Diego Ximenez por su alguacil con 500 mrs., y se le dió comision en 30 de Julio de 615, el cual nombró el señor Presidente de Hacienda, con que se ajustaron las administraciones y diferencias que en ellas habia hasta entonces, y así quedó para nombrar en la primera que hubiese.
- Señor Presidente. A la ciudad de Córdoba nombró el señor Presidente por administrador á D. Pedro Pusmarin, con 1.000 mrs. de salario, y á Juan de Bustos por su alguacil con 500, y se le

dió comision en 23 de Diciembre de 615, y por haberse mandado venir al dicho administrador se nombró el que está por el tiempo que faltaba de cumplir de los dos años.

A la ciudad de Lorca se nombró por la diputacion por su administrador á D. Alonso Marjariña, con 600 mrs. de salario, y se le dió comision en 15 de Marzo de 616. Reino.

A la villa de Carmona nombró el señor Presidente por administrador á Baltasar de Oraá, con 1.000 mrs. de salario, y se le dió comision en 31 de Diciembre de 615. Señor Presidente.

A la ciudad de Ubeda nombró la diputacion por administrador á Francisco de Ayala, con 1.000 mrs. de salario, y á Pedro de Salcedo su alguacil con 500, y se le dió comision en 11 de Febrero de 617, habiéndole nombrado la diputacion en 27 de Enero dél. Reino.

Las administraciones dichas son las que al presente están nombradas, y las que parece de ellas han de vacar por su antigüedad, segun sus datas de comisiones, son las siguientes: Idem.

Xerez de Badajoz, en Marzo de 617. Salario, 800 mrs.

Écija, en Mayo del dicho año. Salario, 1.000 mrs.

Medina del Campo, en Julio de 617. Salario, 800 mrs.

Toledo, en Agosto del dicho año. Salario, 1.000 mrs. y alguacil.

Córdoba, en Diciembre de este dicho año. Salario, 1.000 mrs. y alguacil.

Carmona, en postrero de Diciembre dicho. Salario, 1.000 mrs.

Lorca, en Marzo de 618. Salario, 800 mrs.

Úbeda, en Febrero de 619. Salario, 1.000 mrs. y alguacil.

Segun los nombramientos que hasta el último están hechos, que es el de Úbeda, tocan el primero que se hiciere al señor

Presidente y el segundo al reino, y así consecutivamente las demás, aunque el secretario mayor de rentas asentó en un papel que de presente nombre el reino para Xerez. De todo lo cual damos esta relacion á v. m., por habernos avisado que el reino lo tenia así acordado. En Madrid, á 1.º de Mayo de 1617 años.—Antolin de la Serna.—Diego de Arredondo Aguero.

Idem y comisarios para que se guarde al reino la alternativa.

Tratado de ello, se acordó de conformidad que los señores D. Juan Coello de Contreras y D. Diego de Tapia hablen al señor Presidente de Hacienda en nombre del reino, diciéndole le toca, segun la alternativa de las administraciones de alcabalas, nombrar administrador para Xerez de los Caballeros y al reino para Écija, y que así se le pida se ejecute, pues es en conformidad del contrato del encabezamiento general, y que para adelante en las administraciones que se ofrecieren haga lo propio, sin alterar la alternativa, sino nombrar el señor Presidente y el reino cada uno lo que le tocare, y que para que esto se ejecute y guarde hagan todas las diligencias que convinieren y les parecieren necesarias.

Sobre el negocio de Toro y Palencia.

Volvióse á votar sobre el negocio de la ciudad de Toro cerca de enviar visitador á la de Palencia y cobrar los mrs. que debe de las pagas del servicio de millones y repartimiento que se votó en 29 de Abril de este año, á donde está puesto lo que en ello escribió la dicha ciudad de Toro y la relacion que envió de lo que debe la de Palencia, y no se acordó ninguna cosa, y regulados los votos, no salió nada por mayor parte.

Idem y resolucion.

Volvióse á votar segunda vez, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que el agente del reino, en su nombre, salga á la causa en el Con-

sejo para que vuelva á Palencia el visitador que enviare la de Toro, y los letrados ayuden, y se nombren comisarios para que hagan con S. M. y quien convenga las diligencias que fueren menester para que se consiga, y el reino envíe á la dicha ciudad de Toro á cobrar lo que se debiere de sí y de su partido y provincia, en conformidad de los despachos generales del servicio de millones.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, D. Gabriel Cimbron, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde. Idem.

El señor D. Luis de Vargas, despues de haber votado, se reguló con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzmán, fueron que á cargo de la ciudad de Toro, como cabeza de su partido, está el cobrar y pagar á sus plazos la cantidad que le está repartida del servicio de millones, y que el pagar el repartimiento que es líquido no tiene que ver con el oficio de visitador, que mira á otras cosas; que Toro pudo y debió cobrar de Palencia lo que le tocaba del repartimiento para hacer enteramente pago á S. M. de lo que le toca á sus plazos; que les parece debe de tener alguna causa oculta; que no conste de los autos que Palencia deba tanta cantidad de mrs. como Toro dice; que así es justo se nombren comisarios para que en los libros Reales se vea lo que Toro por sí y su tierra y provincia debe á S. M., y se dé orden para que las personas en quien estuviere librado y consignado por el Consejo de Ha- Idem.

cienda cobren y hagan sus diligencias contra la ciudad de Toro, pues, conforme á los capítulos del servicio, en las ciudades de voto en Cortes á donde se recoge el dinero, allí ha de cobrar S. M. por sus ministros; y en cuanto toca á la pretension de Toro de enviar visitador, les parece no conviene le envíe, pero que es justo que el reino la ayude á que se declare que Palencia es de su partido y Toro su cabeza, y que cuando fuere menester enviar visitador le pueda enviar.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, fueron como el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que no se trate de enviar visitador á la ciudad de Palencia.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué como el señor D. Martin de Torres, con que la persona que hubiere de ir por ejecutor á Toro sepa el reino la que es y la apruebe, y dentro de ocho dias como partiere de aquí envíe relacion por menor en forma autorizada de lo que debe Toro y de por sí Palencia.

Idem.

El señor D. Juan Coello de Contreras fué que la comision de millones informe las diligencias que se han hecho en esta cobranza, y el reino nombre dos comisarios que se informen de las diligencias que ha hecho el Consejo de Hacienda asimismo en esta cobranza, y se traigan los informes al reino, para que de ello resulte y se entienda la diligencia que para esta cobranza se debe hacer; y en cuanto al pleito del visitador, los comisarios de millones comuniquen á los letrados del reino, y con su parecer hagan lo que les pareciere convenir.

Idem.

Los señores Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, fueron en que se nombren dos comisarios para saber lo que debe Toro y Palencia, y verificada la cantidad, envíe el reino ejecutor á

Toro para cobrar lo que debiere de sí y de su partido y provincia.—Va enmendado: Mayo, vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 8 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Acordóse de conformidad que los señores Pedro Peña y Juan Enriquez sean comisarios para ejecutar el acuerdo que el reino tomó sobre lo que pretende la ciudad de Toro en 6 de este mes, cerca de que la dicha ciudad envíe visitador á la de Palencia.

Comisarios para que la ciudad de Toro envíe visitador á la de Palencia.

Entraron los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Habiendo visto el reino lo que acordó en 27 de Abril de este año, sobre si se suplicará que los receptores del servicio ordinario y extraordinario cumplan con mostrar hechas dili-

Sobre si se suplicará por la concesion del servicio extraordinario

que los receptores de él cumplan con mostrar hechas diligencias en tiempo y forma.

gencias en tiempo y en forma luego que cumple el plazo de cada paga de lo que pareciere restar debiendo de ella, y visto asimismo la cédula que en esta razon mandó dar S. M. para la cobranza del servicio de millones, fecha en 13 de Julio de 1616 años, despachada por el Consejo de la Cámara y refrendada del secretario Tomas de Angulo, se trató de si se ponia por súplica ó no por la concesion del servicio extraordinario; se votó sobre lo que en ello se haria, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan de Castilla, que es no se suplique.

Idem que no se pida.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, Fernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, Juan del Collado, fueron que dentro de treinta dias como cumple el plazo de cada paga, mostrando hechas diligencias bastantes en tiempo y en forma con los lugares que lo debieren, no se proceda contra los receptores del servicio ordinario y extraordinario por lo que restaren debiendo, que es lo mismo que S. M. mandó dar cédula para el servicio de millones, y se le suplica por la concesion del extraordinario conceda esto.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que se suplique á S. M. que en la cobranza y paga del servicio ordinario y extraordinario cumplan los receptores al tiempo de la paga con dar diligencias hechas contra los lugares que no hubieren pagado

á tiempo, como las diligencias sean las que conforme á derecho tuvieren obligacion de hacer, pues su oficio de los receptores no les obliga á la eviccion y saneamientos del servicio, sino á las diligencias necesarias para la cobranza.

Acordóse de conformidad se haga el memorial de las cosas que el reino ha acordado se supliquen á S. M. por la concesion del servicio extraordinario, y se traiga al reino para que en él se vea y apruebe.

Que se haga y traiga el memorial de las cosas que se suplican á S. M. por la concesion del servicio extraordinario.

Entró el señor D. Baltasar de Góngora, por Córdoba.

Acordóse de conformidad se imprima la informacion que ha hecho en derecho el doctor Mogrovejo, letrado del reino, en el pleito que trata con los contadores mayores de cuentas, sobre que el reino no les pague los 4.000 reales que se les ha pagado en cada año en recompensa de los derechos que los receptores les solian pagar antes del encabezamiento general de las receptorias que estaban en arrendamiento, y que lo que costare lo pague el receptor del reino, y que, impresa, se dé á los jueces, y el señor Andrés de Usatigui se informe de lo que será bien dar por ella al dicho doctor Mogrovejo, y lo diga al reino para que resuelva lo que le pareciere.

Que se imprima la informacion que ha hecho el doctor Mogrovejo en el pleito que trata el reino con los contadores de cuentas.

Idem y comisario para ver lo que se ha de dar por la informacion.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Trató y confirió el reino sobre algunas cosas públicas y generales tocantes al bien de estos reinos y de los súbditos y naturales de ellos, y no se tomó ninguna resolucion.—Don Juan de Henestrosa.

Trató el reino de cosas públicas.

EN 9 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de

Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Memorial de lo que se suplica á S. M. por el servicio extraordinario.

Vióse un memorial de las cosas que el reino suplica á S. M. por la concesion del servicio extraordinario, que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice desea tengan los naturales dél algun alivio para que con más comodidad y menos trabajo puedan cumplir con sus cargas y obligaciones, sirviendo á V. M. como deben, y así ha tenido por conveniente por la concesion del servicio extraordinario suplicar á V. M. algunas cosas en orden á ello, y son las siguientes:

1. Respuesta. Se proveerá lo que convenga.

Por suceder, cuando V. M. hace merced de promover en otros oficios mayores algunos de los oidores de las chancillerias y audiencias de estos reinos, tener vistos algunos pleitos, y con deseo de ir á servir el nuevo cargo que se les ha dado, los dejan por sentenciar, de que se sigue á las partes mucha dilacion y costas, y para su remedio y que cesen los inconvenientes que de esto resultan se sirva V. M. que ningun juez que fuere promovido salga de la chancilleria ó audiencia á donde

residiere sin que pueda dejar votados los pleitos que tuviere vistos, ó por lo menos dados sus votos antes que se vengán, y que no sea admitido el oidor al oficio que fuere promovido si no fuere constando por certificacion del presidente de la chancilleria ó regente de la audiencia donde viniere dejar sentenciados todos los pleitos de que hubiere sido juez, ó dados los votos, porque hacer lo contrario es contra las leyes de estos reinos.

En otras ocasiones de concesiones de servicios se ha significado á V. M. los muchos daños que han resultado de que no haya relatores que sean letrados en las causas civiles que pasan en provincias ante los alcaldes de la Casa y Corte, y V. M. ha sido servido de responder que con brevedad se proveeria como conviniese, y hasta ahora no se ha hecho; y por ser tan del servicio de Nuestro Señor, de V. M. y utilidad pública y beneficio de pobres, se suplica en esta ocasion, confiando de la gran cristiandad de V. M. mandará se ejecute luego.

2. Respuesta. Se va mirando para proveer lo que convenga.

En muchas ciudades y villas de estos reinos hay un batallon de soldados de la milicia, y con tenerle se ha visto y experimentado les es de mucho daño, y que les resultan muchos inconvenientes, costas y vejaciones, y no ha habido despues que se ordenó ocasion para servir los soldados dél á V. M., y la costa es grande; y con las preeminencias y libertades que les están concedidas no se cobra de ellos lo que deben, en notable perjuicio de los acreedores, y son libres de tener oficios de curadurias, receptorias y mayordomias y otros concejiles que por esta causa vienen á cargar en los demás vecinos, de que resulta no haber bastantes personas que sirvan á la república y cargar sólo en un género de ella, que ordinariamente

3. Respuesta. Se proveerá lo que convenga.

son los más pobres; suplica á V. M. que para su remedio y que cesen estos daños mande se quite el batallon, pues las ciudades y villas, quando es necesario y se ofrece ocasion, sirven á V. M. con infanteria, con la voluntad que siempre acuden al Real servicio de V. M.

4. Respuesta. Se va mirando y se continuará hasta proveer lo que convenga.

Por conocer el reino los grandes inconvenientes, vejaciones, costas y molestias que reciben los lugares de estos reinos y los vecinos de ellos con el alojamiento de las compañías de hombres de armas, y que si cesasen tendrian algun alivio, y pues no son menester y serlo mucho le tengan los súbditos y naturales, suplica á V. M. que para su remedio se sirva de mandar no haya las dichas compañías de hombres de armas, como más en particular lo tiene suplicado el reino á V. M. en un memorial que sobre esto ha dado.

5. Respuesta. Lo mismo.

En Cortes pasadas se ha significado á V. M. los muchos y grandes daños, robos y muertes que resultan de haber en estos reinos tanto número de gitanos como hay y las ofensas que hacen á Nuestro Señor y que se mandasen salir de ellos, y por no haber proveido hasta ahora de remedio y ser tan conveniente y necesario se dé, sin que se dilate, suplica á V. M. que como negocio tan del servicio de Nuestro Señor, de V. M. y bien público, se sirva de mandar que con la brevedad posible se tome en esto la resolucion que convenga.

6. Respuesta. Lo mismo.

Por uno de los capítulos de la condicion de la Mesta se ordena que los alcaldes entregadores pongan sus audiencias en lugares realengos, y no los habiendo, en los de señorío, y que sean cabezas de partido ó de jurisdiccion, y porque el intento fué que sean lugares realengos y haberse entendido los ponen en los de señorío, de que resultan muchos inconvenientes, y que asimismo en las cinco leguas que tienen de

conocimiento desde donde están sus audiencias se entiendan sin salir de la cañada de cinco leguas adelante y otros, y porque no puedan citar, ni llamar, ni hacer causas contra los lugares que estuvieren alrededor de la dicha cañada donde las merinas no tienen paso, ni pasto, ni aprovechamiento, ni alrededor de la parte donde está su audiencia, porque de otra manera seria dar lugar que todo el reino fuese cañada y redundaria en su perjuicio si no se remediase, y por importar se consiga, suplica á V. M. mande se haga, y que el presidente que fuere de la Mesta lo ejecute, y que los dichos alcaldes y demás ministros de ella den su residencia en las chancillerias y no en el concejo de la Mesta, por tener por muy conveniente se mande así.

Con experiencia se ha visto muchas veces que las ejecuciones que hacen los alguaciles aguardan á trabarlas víspera de alguna fiesta en la noche, con mira de imposibilitar á los deudores puedan buscar el dinero para pagar, respecto de no negociarse en las fiestas, con que se causan y llevan muchas décimas y costas, porque no pudiendo pagar la parte exigida dentro de veinticuatro horas por lo referido, es causa de pagar décima, porque en pasando quieren gozar de los términos que la ley les dá, con que, dilatándose la paga, se aumentan las vejaciones y los pleitos, y para su remedio se suplica á V. M. mande que las ejecuciones que se hicieren sean en tiempo á propósito, de forma que las veinticuatro horas que se dan no alcancen ni sean de dias de fiestas, sino de trabajo, y de otra suerte no corran, con que se excusarán las molestias que en esta parte ordinariamente reciben.

Por ser muy notorio lo que importa y conviene que no se vendan en las ciudades, villas y lugares de estos reinos ni en los términos realengos las jurisdicciones, por los grandes in-

7. Respuesta. Lo mismo.

8. Respuesta. Hase vuelto á mandar al Consejo de Hacienda

tenga la mano en esto.

convenientes y daños que de ello resultan, y no poderse administrar la justicia con la rectitud é igualdad que es justo, y quedarse muchos delitos sin castigo por irse los delincuentes á las jurisdicciones que se compran sin guardar justicia, cosa que tanto florece en los felices tiempos de V. M., y la ejecucion de ella se impedirá con estas ventas de jurisdicciones, y por tiempo verná á no tener las dichas ciudades, villas y lugares término realengo considerable y estar toda la jurisdiccion en personas particulares, y la Real y rentas de V. M. muy disminuidas; y para que se remedie cosa tan conveniente se suplica á V. M. que no se vendan las dichas jurisdicciones.

9. Respuesta. No se haga novedad.

Hay algunas receptorias del servicio ordinario y extraordinario que las gozan y tienen particulares desmembradas de las ciudades á quien pertenecen, que son de sus procuradores de Cortes, que en su nombre conceden á V. M. los dichos servicios, y por cuya causa se les dan y deben dar; y para que esto tenga efecto se suplica á V. M., pues es conforme á la ley del reino, mande se vuelvan á cada una de las dichas ciudades las receptorias que fueren de su provincia.

10. Respuesta. Hase vuelto á mandar al consejo de Hacienda.

Por haberse entendido se han vendido en algunas ciudades, villas y lugares de estos reinos oficios de medidores de trigo y cebada y otros, con que se hace estanco de los mantenimientos, por cuya causa se dá lugar á hacerse muchos fraudes á los que llegan á comprar, que es preciso respecto de sacar el coste que les ha tenido y la ocupacion de sus personas, demás de quitarse á las dichas ciudades, villas y lugares lo que les toca y han poseido con justo título, para cuyo remedio se suplica á V. M. mande cesen las ventas de los dichos oficios, y que los que se hubieren vendido se vuelvan á cuyos eran.

11. Respuesta.

Entre las cosas que el reino en las Cortes del año de 1607

puso por condicion para el servicio de los 17 millones y medio, fué la forma en que habian de usar sus oficios los alcaldes de sacas, para que se excusasen las grandes molestias y vejaciones que hacen á los naturales de estos reinos, y V. M. mandó que con brevedad se proveeria en ello, y porque hasta ahora no se ha hecho, y ser cada dia mayor la necesidad que hay de que se conceda lo que en esto convenga, suplica á V. M. se provea en ellos, sin que haya más dilacion, por lo mucho que conviene poner remedio para que cesen los daños que reciben los súbditos de V. M.

Se vuelve á encargar al Consejo.

Suplica el reino á V. M. se sirva de conceder las cosas referidas, pues se encaminan á su Real servicio y beneficio de sus súbditos, en que recibirá de V. M. la merced que siempre.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Visto el dicho memorial, se votó sobre si se aprobará ó no, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que aprueba el reino el dicho memorial, y que se nombren cuatro caballeros comisarios para que le den á S. M. y hablen al señor Presidente de Castilla y al señor Duque de Lerma y á los demás ministros que convenga para que tenga efecto lo que se suplica.

Idem y aprobacion y que se nombren cuatro comisarios.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, D. Diego de Tapia, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué en lo que votó el señor don Juan Rodriguez de Salamanca, con que la súplica que trata del batallon de la milicia se quite del dicho memorial, porque le parece cosa de mucha importancia y gravedad, y que es razon que el reino lo mire una y muchas veces para tomar resolucion, y en ella suplicar á S. M. lo que más convenga, por haberse instituido por el Consejo de Estado y Guerra por cosa muy conveniente.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora fué como el señor don Juan Trillo, porque que se quite el batallon, y el reino no lo debe suplicar á S. M., sino que se quite de algunos lugares.

Idem y nombramiento de cuatro comisarios.

Votóse sobre nombrar los cuatro caballeros comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Diego de Tapia, Lázaro de Bonifaz.

Sobre el nombramiento de administradores de alcabalas, y que se guarde al reino su alternativa.

Los señores D. Juan Coello de Contreras, D. Diego de Tapia, dijeron que en cumplimiento de lo que el reino les habia cometido habian hablado al señor Presidente de Hacienda y significado tocaba el nombramiento de administrador de las alcabalas de la ciudad de Eciija al reino, y al Consejo de Hacienda para Jerez de los Caballeros, y que el reino le pedia se ejecutase así y que se guardase la alternativa en esto y para lo de adelante, y habia respondido que con mucha puntualidad habia acudido á esto, y que habia por ocasiones que se habian ofrecido de intercesion de persona superior, no se habia podido excusar de dar la administracion que pedia, y que de otras aun habia dejado proveer al reino dos juntas sin tocarle, y asimismo que convenia que las administraciones de Toledo y Córdoba las proveyese siempre el Consejo de Hacienda, porque se pudiese en ella el cobro necesario, por

ser de mucha cantidad su administracion, y que si el reino queria proveer la administracion de Ecija, lo hiciese, y que él proveeria la de Jerez de los Caballeros.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué que los comisarios vuelvan á hablar al señor Presidente de Hacienda y le signifiquen el reino quiere se le guarde su preeminencia en la alternativa de nombramiento de administradores, y si no viniere en ello, los dichos comisarios en nombre del reino acudan á S. M. y al señor Presidente de Castilla y al señor Duque de Lerma y á quien más convenga, y hagan todas las demás diligencias que fueren menester para que se guarde al reino la dicha alternativa. Idem y resolución.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, don Juan de Guzmán, Juan del Collado, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, Lázaro de Bonifaz, fueron que los comisarios hagan todas las diligencias que fueren menester y les pareciere convenir para que al reino, en conformidad del contrato del encabezamiento general de las alcabalas, se le guarde el alternativa que le toca en el nombramiento de los administradores de alcabalas que se hubieren de enviar á los lugares no encabezados. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, fueron que por la relacion hecha por los comisarios de este negocio, parece que el ánimo y buen celo con que el Idem.

señor Presidente ha respondido al reino, en ninguna cosa ha faltado á lo que se le debe y conviene al servicio de S. M., y así saben cierto de su señoria que en lo de adelante lo hará de la misma manera, y cuidar ahora el reino tan temprano de lo que ha de suceder en lo de adelante no les parece lo debe hacer, sino tratar de proveer esta administracion que parece le toca, y dejar de seguir pleitos en cosas que no pueden tener utilidad, mayormente en la provision de las dos administraciones de Toledo y Córdoba, que cuando llegue el caso su señoria hará lo que conviniere al servicio de S. M. con beneplácito del reino y no de otra manera, y á respuesta tan cortes como la que el señor Presidente ha dado, no será justo que el reino le corresponda con pleitos.

Idem.

El señor D. Antonio Galtero fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, hablando primero otra vez al señor Presidente de Hacienda.

Idem.

El señor D. Juan Coello fué que por esta vez pase el reino con nombrar la administracion de Jerez, y que no se siga este negocio ni se trate más de ello, y para adelante se diga al señor Presidente de Hacienda guarde la alternativa, y si no lo hiciere, el reino pida lo que le convenga á su derecho, y así se le diga.

Idem.

Los señores Juan Carrasco y D. Fernando de Ledesma fueron que vuelvan los comisarios á hablar otra vez al señor Presidente de Hacienda en este negocio, y le signifiquen cuán justo es se guarde la alternativa, en conformidad del contrato del encabezamiento general de alcabalas.

Idem.

El señor D. Diego de Tapia fué que el reino le hizo merced de nombrarle para que acompañase al señor D. Juan Coello de Contreras para hablar al señor Presidente de Hacienda sobre este negocio de que se va tratando, y que suplica al reino le

haga merced de no siendo el señor D. Juan Coello quien trate de este negocio, nombrar otro comisario, y en lo demás se conforma con Burgos y el señor D. Alvaro de Quiñones.

El señor D. Fernando de Bribiesca fué que se trate con el señor Presidente de Hacienda nombre el reino las administraciones de Écija y Jerez, y que se le deje á su señoría las de Toledo y Córdoba, y adelante se guarde la alternativa. Idem.

Luego se votó sobre nombrar otros dos caballeros comisarios para el negocio de las administraciones de alcabalas, con los dos que están nombrados, para que todos cuatro, ó los dos de ellos, ejecuten el acuerdo del reino, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Juan de Castilla y Andrés de Usatigui. — D. Juan de Henestrosa. Idem y comisarios.

EN 10 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadaluajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.
Entró el señor Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Sobre la baja
que pide el lugar
de Malaguilla del
repartimiento de
millones.

Los caballeros comisarios de la administracion del servicio de millones hicieron relacion al reino que el concejo del lugar de Malaguilla, jurisdiccion de la ciudad de Guadalajara, habia dado una peticion ante ellos diciendo le están repartidos 40.208 mrs. en cada un año para la paga del servicio de millones, y que se le habia repartido esta cantidad en consideracion de 130 vecinos que solia tener, y que por haberse despoblado con muertes, necesidades y otros trabajos é ídose á vivir y poblar á otras partes por no poder llevar tan grandes cargas, no habian quedado más de 50 vecinos, y muy pobres, y que era imposible poder pagar la tercia parte del dicho repartimiento, y que deben más de 80.000 mrs. de lo que ha corrido hasta ahora, sin tener de dónde los poder pagar, y pidió se le hiciese baja de las dos tercias partes de su repartimiento, ó por lo menos sueldo á libra, y que se habia escrito á la ciudad de Guadalajara en 17 de Abril de este año para que por menor y con distincion informase cerca de lo dicho y en lo demás que se acostumbra, y habia hecho informacion con testigos ante la justicia de la dicha ciudad de Guadalajara de lo que en razon de la pretension del dicho lugar se ofrecia, y que la dicha ciudad daba parecer que atento á las causas que ocurrían se le podia hacer baja por lo menos de las dos partes de lo que está repartido y de lo que deben de lo atrasado, porque no les alcanza para poder pagar su sisa ni resisa, aunque se ha cargado mucha parte entre los consumidores, y que todo se habia visto por los dichos caballeros comisarios de millones y les parecia se le hiciese baja de 17.000 mrs. cada año, y que pagase la demás cantidad de lo que le está repar-

tido, y que se trajese al reino como se hace, para que, visto, determine lo que fuere servido.

Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte lo que se contiene en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se haga lo que parece á la comision del servicio de millones, y se le remita para que lo ejecute. Idem y resolucion.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, don Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, don Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, fueron que se le baje la tercia parte. Idem.

El señor D. Juan Coello fué que se le bajen 14.000 mrs.— Idem.
D. Juan de Henestrosa.

EN 11 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por

Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Memorial para S. M. sobre que no entre seda de fuera en estos reinos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la junta última. Los caballeros comisarios para procurar que no éntre seda en estos reinos de los de fuera trajeron un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que con experiencia se ha visto el daño general que resulta de que entre en estos reinos seda de las Indias de Portugal, China y Persia, en contravencion de las leyes que lo prohiben y en daño particular de los reinos de Granada, Murcia y Valencia, donde se coge y cria, y en el de las rentas Reales de V. M., porque el esquilmo de seda que en estos reinos hay es tan grandioso, que basta, no sólo á lo que han menester, sino que se puede sacar cantidad fuera de ellos, trayendo á éstos en su lugar mucho oro y plata, como se ha visto en lo pasado, que es en beneficio de los naturales, que teniéndole para contratar se aumentan las alcabalas y demás rentas Reales en suma considerable, y es llano que, viendo los cosecheros de la seda que tiene valor, se animarán á criar mucha, de que se seguirá utilidad pública, y demás de ocuparse la gente pobre en su beneficio, se excusará la saca del dinero que los que entran seda de fuera hacen, en gran perjuicio de estos reinos, y por ser la de ellos muy buena y de ley y la de los extraños falsa y ordinariamente la traen podrida, y para que no se conozca la mezclan con la de acá, y

aunque los tejidos valgan algo menos, no es considerable, porque no duran la tercia parte por la ruindad de la seda, y por haber venido y venir cada año tanta cantidad falsa en mazo y torcidos es causa de ser el precio tan bajo que, descontando el gasto que tiene á los cosecheros y criadores de ella hasta ponerla en estado de venderla en mazo, no les queda aprovechamiento alguno, con que se ha ido y va disminuyendo la cria de la seda, y será forzoso que de todo punto cese por no poderse conservar ni pasar adelante, y se ha de reducir á arrancar los morerales y usar de las tierras para diferentes frutos, de que se seguirá que los reinos y lugares tan grandiosos que con esta granjeria se sustentaban esten con mucha miseria y enflaquecidas las fuerzas para poder acudir á servir á V. M. como deben y lo han hecho siempre, y vernia á reducirse á tener necesidad que de los reinos extraños se entre seda falsa y que cada uno la venda al precio que le pareciere, por la falta que habrá de ella, y se lleven el oro y plata, porque aunque se quiera decir que los que traen seda de fuera la truecan ó convierten en tejidos y otros esquilmos que llevan, no se puede negar que el oro y plata que se solia traer para comprar los tejidos de seda de estos reinos ha cesado, porque en lugar dél traen la dicha seda y con ella sacan lo que habian de pagar en dinero, y así los que tenian este trato de comprar y labrarla para venderla cuando venian las flotas, han tenido mucha quiebra; y unos por esto y otros por haber reconocido su daño, han ido dejando el dicho trato, como se ve en los lugares donde se coge el esquilmo, pues no acuden á la compra dél la tercia parte de los mercaderes que solian, y es preciso que en el reino de Granada tenga la Real Hacienda de V. M. una gran quiebra en la renta de los derechos de la dicha seda, que monta 45 quen-

tos, y los censos perpetuos á que están dadas muchas de las haciendas y poblaciones de aquel reino cesarán y se despoblará por no se poder sustentar en él, y en los de Murcia y Valencia, que su principal sustancia es el dicho esquilmo, y en los de Toledo, Sevilla y Córdoba, Jaen y otros, en que se fabrica y teje la dicha seda, que causa en cada un año de ellos el mayor miembro de alcabalas, tendrán tan gran quiebra que no sólo no se podrá hacer segundo asiento en el encabezamiento general, pero con mucha dificultad cumplir el tiempo que del que corre queda, y los situados sobre las alcabalas no se podrán pagar, cosas todas tan considerables que piden particular remedio. El motivo y causa que se puede entender ha habido de parte del Consejo de V. M. para que se dé permission de que entre en estos reinos seda de los extraños, sólo ha sido subir algunos arrendadores algo el precio de la renta con que se les conceda entre seda de fuera, y cuando el aumento fuera considerable, que no lo es, porque sin esto die- ran lo mismo, se debe ponderar el daño tan general y perjui- cio que con tanta evidencia es conocido viene á los vasallos de V. M. y á la disminucion de sus Reales rentas.

Por todo lo cual el reino suplica á V. M. se sirva de man- dar no entre seda de los reinos extraños contenidos en las leyes y pragmáticas de V. M. en éstos, y V. M. tiene mandado no se meta ninguna mercaduria de la China en el Perú, porque para pagarla no lleven la plata dél, y pues no lo desmerecen estos reinos, que en todas ocasiones sirven á V. M. con la lealtad y amor que á V. M. con obras le es notorio, suplican mande que por ningun caso se dé licencia para que se meta seda de fuera de estos reinos, y que inviolablemente se guarden las leyes que lo prohiben, de que resultará beneficio general para los vasa-

llos de V. M. y para que no se lleve el dinero fuera, negocio tan importante para la conservacion de todo; y en caso que se ofrezca alguna dificultad en la breve ejecucion que este negocio pide, se sirva V. M. de mandar haya junta de presidentes y algunos consejeros que, con noticia de lo que se trata, vean y consulten á V. M. lo que se ofreciere, para que, enterado de todo, determine lo que más convenga, en que recibirá la merced que siempre.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M. por los dichos comisarios, y que en ello hagan para el buen suceso todas las diligencias que convengan y les parecieren con todos los ministros de S. M.

Idem y aprobacion.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, por Toro.

Entró en el reino Diego de Arredondo Agüero, su contador, é hizo relacion del estado que tiene la cuenta del receptor Francisco de Orozco y pretension de algunas partidas y dinero que tenia anticipados en libranzas á los diputados y ministros del reino, y dió un papel, que es como se sigue:

Da cuenta el contador del reino del estado que tiene la de Francisco de Orozco.

Las partidas que Francisco de Orozco, receptor general del reino, pretende se le han de suspender del alcance que se le hiciere en la cuenta que está dando de su cargo, son las siguientes:

Idem.

Que no han cabido en las consignaciones de los mrs. que lo están por cuenta de los quince quentos desde el año de 611 hasta fin del de 1616, nueve quentos cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos y diez mrs., y lo que esta partida ha de montar de cierto se verá

De los mrs. que el año de 1611 le libraron en Trujillo no cupieron 317.995 mrs. que se le cargaron en su cuenta del dicho año, y así se le han de recibir en ésta.

por el pliego que se ha pedido á los contadores de relaciones.	9 qtos. 469.610
Que se deben en las dichas consignaciones del procedido de ellas hasta fin de 1616, conforme á su relacion, ocho quentos cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y nueve mrs.	8 qtos. 450.939
Que ha socorrido á cuenta de salarios á los caballeros diputados, ministros, letrados y médicos, un quento cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos y dos mrs., los novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos y veinticinco mrs. por cuenta del año pasado de 1616, y quinientos y veintisiete mil ciento y setenta y siete mrs. por cuenta del tercio primero de este año, de que tiene cartas de pago.	1 qto. 486.802
Que ha pagado por acuerdos de la diputación para los gastos de las fiestas públicas que se hicieron en el hueco de Cortes, quinientos noventa y cuatro mil quinientos y cuarenta mrs.; tiene cartas de pago.	594.540
Que deben los ejecutores que no han dado sus cuentas de lo que han cobrado en las consignaciones y han de haber sus salarios y costas y de premios de tesoreros con quien hay asientos, doscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco mrs.	246.865

De una partida que dió á D. Suero de Quiñones, por orden de la diputacion, para ir al Escorial á negocios de ella, treinta y cuatro mil mrs.	34.000
Que ha hecho gastos menudos en servicio del reino en el hueco de Cortes, de que ha dado memorial, ciento y treinta mil mrs., que se le deben en la tesorería general, de resto de las ayudas de costa que se dieron en las penúltimas Cortes, que se le cargaron enteramente, y él las pagó á los caballeros procuradores de Cortes, quinientos cuarenta y siete mil mrs..	547.000
	20 qtos. 959.756

Que montan las dichas partidas 20 quentos 959.756 mrs., y por habérsele cargado enteramente las dichas consignaciones y los 10 quentos 527.262 mrs. que se le hizo de alcance en su cuenta última, tiene justificacion el suspendérsele lo que no ha cabido y se debe en ellas y lo que ha pagado por salarios corridos por acuerdos de la diputacion.

Las partidas montan veinte quentos novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis mrs.. 20 qtos. 959.756

En la cuenta que dió el dicho receptor del año de 611 se le cargaron, demás de lo que cupo en Trujillo, trescientos diez y siete mil novecientos diez y siete mrs., y constando que no cupieron, se le deben

Libráronle estos mrs. los señores Pedro de Vesga y D. Juan Serrano Zapata, á cuyo cargo quedó la cobranza de las

consignaciones el dicho año y le salieron inciertos como se dice.

recibir en cuenta, y en la última que dió se le suspendieron por no haber recaudos bastantes de no haber cabido para bajárselos.

317.917

21 qtos. 277.751

Idem y que los dos receptores del reino den las cuentas juradas.

Y habiéndose ido fuera el dicho contador Diego de Arredondo, se acordó de conformidad que las cuentas que los caballeros comisarios de ellas toman á los receptores Francisco de Orozco y Juan Fernandez sean juradas con la pena del tres tanto, conforme á la ordenanza de la contaduria mayor de cuentas de S. M., del cargo y data de lo que á cada uno toca por su oficio y se contiene en el acuerdo del reino de 16 de Febrero de este año, que se notificó el mismo dia á ambos receptores, y que el dicho acuerdo le hagan ejecutar y cumplir los caballeros comisarios de las dichas cuentas.

Fuése el señor Duque del Infantado.

Idem y que se prosigan las cuentas.

Oida la relacion que dió el contador Diego de Arredondo, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Coello, que fué que los comisarios de las cuentas prosigan en tomarlas á ambos receptores incesantemente, y den relacion jurada como el reino lo tiene acordado, y si alguno de ellos se agraviara en algo, acuda al reino para que provea lo que fuere justicia, y en cuanto á nombrar receptor del reino, se guarde el acuerdo que en la forma de la cobranza y paga está hecho.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Juan Carrasco, D. Fernando de Ledesma.

Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, don Antonio Galtero, Fernando de Bribiesca, Juan del Collado, habiendo votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Coello. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, fueron que habiendo oido y visto una relacion que el contador Diego de Arredondo ha hecho cerca de las cuentas del receptor Francisco de Orozco, en que pretende se le haga suspension en el descargo de 21 quentos, poco más ó menos, como de las dichas cuentas parece, y porque las dichas cuentas consisten muchas partidas en falta de cobranza y otras circunstancias, como de ellas consta, en que podria ser el reino muy damnificado, si no las tomase con mucha consideracion y acuerdo, les parece que el reino nombre luego persona que en el ínterin que se dá satisfaccion á estas partidas haga el oficio del receptor del reino para cobrar lo mucho que se le debe, ó que dentro de cuatro dias tome el reino resolucion en las dichas partidas, para que se vea el alcance líquido y llano que hace el dicho Francisco de Orozco, habiendo precedido el haber dado la relacion jurada con la pena del tres tanto, como hoy lo tiene acordado el reino. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora fué que los caballeros comisarios de tomar las cuentas á los receptores continuen su comision, tomando cuenta á los dichos receptores en la forma y manera que se toma en la contaduria mayor de cuentas de S. M., habiendo precedido la relacion jurada que el reino tiene acordado den, y con recaudos bastantes y legítimos admitan su descargo y no de otra manera, y sin traer al reino duda ninguna de las dichas cuentas, sino que las resuelvan conforme á Idem.

la orden de la contaduría mayor de cuentas, y entretanto se use del medio del arca que el reino tiene acordado para cobrar y pagar.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué que precediendo la relacion jurada que el reino tiene determinado, incesantemente trate de votar y vote sobre las partidas de que ha hecho relacion el contador Diego de Arredondo y resuelva en ellas lo que conviniere, y hecho, tome resolucion en el nombramiento del receptor.

Idem.

Los señores Jusephe Suarez, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que mañana viernes se llame al reino, para que se trate si Francisco de Orozco ú otra persona ha de ejercer el oficio de receptor en el ínterin que el reino provee el dicho oficio en propiedad por el tiempo que fuere su voluntad, y con que tambien trate de lo que en las partidas que ha traído el contador Diego de Arredondo se ha de hacer, para que en lo uno ó en lo otro se acuerde lo que convenga.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, Francisco Vazquez, habiendo votado, se regularon á este voto.—Va enmendado: escri, vala.—
D. Juan de Henestrosa.

EN 12 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, don

Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalupe; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jussephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, por Madrid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; Juan Carrasco, por Cuenca; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid.

Habiéndose hecho relacion de una informacion hecha por el lugar de Villa-Laço, que es de la provincia de Toro y del partido de Palencia, que pasó ante Juan de Piera, escribano de provincia de esta Corte, cerca de la miseria que tiene y cuán imposibilitada está de poder pagar el repartimiento de millones, que se dice es 25.042 mrs. en cada un año, y que á causa de esto, dicen los testigos, se han vendido las campanas y una arquilla del Santísimo Sacramento, y que saben y han oido decir que se ha empeñado la custodia del Santísimo Sacramento y un viril y un caliz y patena; y el un testigo dice que el vender las campanas fué con licencia del provisor, y que se hizo informacion ante él como escribano, y el que menos dice tenia el dicho lugar de diez años á esta parte 40 vecinos y ahora 12 ó 13 y que son muy pobres, y que los caballeros comisarios de millones dicen se ha dado carta ordinaria para que informe la ciudad de Toro en la forma que se acostumbra en la baja que pide el dicho lugar, y que les parece que respecto de la miseria que por la dicha informacion consta tiene

Sobre la baja que pide de millones el lugar de Villa-Laço.

el dicho lugar, se escriba á la ciudad de Toro envíe luego orden á la de Palencia que por cuatro meses suspenda la cobranza de lo que pareciere hasta hoy debe el dicho lugar del repartimiento de millones, para que tenga tiempo de hacer las diligencias en virtud de la carta que se le ha dado en la baja que pide del dicho repartimiento, para que con esto se le excusen las vejaciones, costas y salarios que en el tiempo de los dichos cuatro meses se le podian causar, para que, visto por el reino con toda justificacion, tome la resolucion que convenga. Y tratado de ello, se votó y no se acordó por mayor parte cosa alguna; y los votos que sobre esto hubo son los siguientes:

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, fueron que se haga lo que dan por parecer los comisarios de millones y se escriba á la ciudad de Toro para que lo ejecute y que informe por menor si se vendió la arquilla del Santísimo Sacramento y lo demás que dicen los testigos; y constando ello en forma auténtica, lo que estuviere empeñado, el reino lo desempeñe, y lo que pareciere estar vendido, lo compre, y haga lo que más convenga para que el Santísimo Sacramento y cosas del culto divino estén con la decencia necesaria.

Idem.

Á este voto se reguló el señor Jusephe Suarez.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que en lo que se dice estar vendido y empeñado de las cosas del culto divino de la villa de Villa-Laço, los caballeros de Toro se informen particularmente de lo que en ello hay, y que lo que hallaren por cierto estar empeñado ó vendido, hagan para ello el socorro que fuere me-

nester, que siendo necesario desde luego se les dá comision para ello.

El señor D. Baltasar de Góngora fué que estando tan sentada la religion cristiana en estos reinos y tan en su punto, á ejemplo de un Rey tan santo como el que tienen, que guarde Dios muchos años para que nos conserve en ella con la pureza que S. M. lo hace, ha hecho muy mal sonido que haya lugar en sus reinos y vecinos que les haya podido pasar por pensamiento hacer semejante cosa como la que aquí ha venido por escrito; y así porque le parece no puede ser haya vecinos que tal hayan hecho y porque le parece que implica contradiccion que haya habido ordinario eclesiástico que dé licencia para vender bienes eclesiásticos para pagar pechos reales, como aquí se ha dicho la hubo, porque sin ella no lo pudieron vender; por todo lo cual suplica al reino se sirva de que se averigüe con mucha puntualidad lo que en esto ha habido y procure el remedio que debe tener un caso tan escandaloso; y á este lugar de ninguna manera le haga baja por haber usado de medio tan indigno, si es cierto que ha pasado así.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que se ejecute el parecer de los comisarios de millones, y que se den 200 ducados de limosna á este lugar de Villa-Laço, los cuales se remitan á la ciudad de Tero para que la custodia del Santísimo Sacramento y caliz y patena que está empeñado en poder de Andrés Lopez de Medina, vecino de Palencia, se desempeñe luego, y si sobrare algo de los dichos 200 ducados, se convierta en lo más preciso y necesario del culto divino de la iglesia del dicho lugar, y que los papeles presentados por el dicho lugar se reten-gan en poder de los secretarios.

Los señores Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Hernán

García Conde, D. Juan Coello, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, fueron que el reino haga con este lugar lo que hace con otros que piden baja del repartimiento de millones, guardando el estilo que se acostumbra en ello.

Idem. Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, despues de haber votado, se regularon á este voto.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas fué que se remita á los procuradores de Toro hagan diligencia en saber la necesidad de este lugar y lo que hay en la informacion que presenta, todo muy en particular, y den cuenta al reino de lo que hubiere para que acuerde lo que convenga.

Fuéronse los señores D. Martín de Torres, D. Juan Trillo.

Idem y que se espere á la villa de Villa-Laço por quatro meses.

Luego se votó sobre si se esperará ó no á la villa de Villa-Laço por quatro meses, por lo que debe de las sisas de millones, en conformidad del parecer que dan los caballeros comisarios, y se acordó de conformidad que se espere á la dicha villa de Villa-Laço por quatro meses, conforme al parecer de los caballeros comisarios de millones.—D. Juan de Henestrosa.

EN 17 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martín de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jeró-

nimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; Juan Enriquez, por Madrid.

Entró en el reino Francisco Gil Aponte, su agente, y dijo estaba introducido pleito en el Consejo entre los escribanos de Cámara y relatores de la chancilleria de Valladolid con los receptores de ella, en razon de que por el Consejo de la Cámara se habia dado cédula á los dichos receptores para que, como llevaban por dia ocho reales de salario y derechos de lo que escribiesen, llevasen 800 mrs., sin cosa alguna por lo que escribiesen, y por ello sirvan á S. M. con 14.000 ducados, y que á los receptores de la chancilleria de Granada se les habia concedido por la Cámara lo mismo, y sirvan con otros 14.000 ducados, y que él habia salido á la causa para que no pasase adelante la cédula de la Cámara, despachada en favor de los receptores de la dicha chancilleria de Valladolid por orden de la diputacion del reino antes de juntarse estas Cortes, y que los comisarios de millones, aunque habian acudido los escribanos de Cámara y relatores á pedir se saliese á la causa, no lo habian hecho, diciendo no tocaba á millones, y que el Consejo habia proveido auto en sala de justicia para que por ahora no se volviesen al Consejo de la Cámara los papeles donde se habian traído, y que ahora pendia en la sala de gobierno, donde se habia declarado tocaba, y visto en ella, se

Sobre el salario de los receptores de Granada y Valladolid.

habia proveido auto para que por dos dias se diese el pleito al reino, y que el señor Presidente le habia dicho diese cuenta de ello al reino para que viese lo que convenia, y que dentro de los dichos dos dias volviese el proceso para que se determinase en ello. Y habiéndose ido fuera el dicho agente, se trató lo que seria bien hacer, y se acordó de conformidad que en nombre del reino continúe el agente el hacer diligencias en este negocio, y los letrados ayuden para que no pase adelante llevar los 800 mrs. los receptores de las chancillerias de Granada y Valladolid, sino que lleven ocho reales, en la forma que hasta aquí, y para que se haga con la puntualidad que se debe, se nombren comisarios que acudan á ello y hagan las diligencias con S. M. y con el señor Presidente de Castilla y señores del Consejo para que se consiga y den gracias al señor Presidente por haber enviado al reino á dar cuenta de este negocio.

Idem y comisarios para ello.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte los señores Andrés de Usatigui y Fernando de Bribiesca.

Idem y comisarios.

Sobre que ningún procurador de Cortes vote por escrito estando ausente de la junta del reino.

Los señores D. Baltasar de Góngora y D. Lorenzo Ramirez, comisarios para tratar con los letrados del reino lo que será bien hacer en razon de que los caballeros procuradores de Cortes, que no se hallaren presentes en el reino, estando junto, no puedan votar por escrito, dijeron que lo habian comunicado con el licenciado D. Diego de Contreras y doctor Mogrovejo, letrados del reino, los cuales les habian dado parecer en ello y les habian mostrado el acuerdo que el reino hizo en este negocio; y la relacion que dieron á los dichos letrados, y el parecer que dieron es como se sigue:

Idem y propónese el caso.

Llegando á votar por la ciudad de Valladolid los secretarios de las Cortes, dijeron que por estar enfermo el señor Francisco

Vazquez, procurador de estas Cortes por la ciudad de Valladolid, les habia enviado un papel cerrado, y que entendian contenia conceder por él, atento su enfermedad, el servicio extraordinario, que si daba licencia su señoria se abriria y leeria, y S. S. I. mandó se abriese, y comenzándose á leer y entendido por algunos caballeros procuradores de estas Cortes concedia por escrito el servicio extraordinario no hallándose presente, repararon en ello y pidieron á S. S. I. no se leyese por ser novedad y no acostumbrar á votar ningun caballero procurador de Cortes que no se hallase presente por escrito ni en otra forma; y S. S. I. preguntó á los secretarios de las Cortes si en otras concesiones del servicio ordinario y extraordinario se solia conceder por algun caballero procurador de las Cortes por escrito estando enfermo, dijeron se habia hecho algunas veces en semejantes concesiones y no en otra ninguna ocasion, y que en ésta se habia hecho precediendo estar presente el señor Presidente de Castilla y por ser para lo que era y con su licencia y que no se acostumbraba votar los ausentes en ningun otro caso, aunque estuviesen enfermos, ni lo habian visto hacer despues que servian sus oficios, ni habian entendido que antes se hiciese, y S. S. I. mandó y dió licencia se leyese el dicho voto, de lo cual luego apeló el señor D. Juan de Castro y Castilla.

Que se nombren dos caballeros comisarios para tratar este negocio con los letrados del reino, y viendo lo que hay y si ha habido otras consecuencias, y traigan parecer al reino de lo que se debe y converná hacerse para que no se perjudique, y si será bastante que el reino acuerde para adelante que no se haga ó suplicarlo á S. M. lo mande, ú otro cualquier modo, y se traiga al reino para que acuerde lo que se hubiere de hacer.

Acuerdo.

Idem.

El hecho es el que va escrito en este papel; antes del acuerdo y conforme al acuerdo se pregunta si es conforme á derecho que no se vote por escrito y el modo que habrá para remediar lo hecho; que sea conforme á derecho no votar por escrito ya quedó resuelto con vuestras mercedes, y ahí se envían los apuntamientos que lo prueban; el modo parecia que se hablase al señor Presidente para hacer el cumplimiento debido diciendo lo que está determinado por el reino, que conforme á derecho no se puede votar por escrito, y que así S. S. I. lo tendrá por bien que el reino lo siga, y se propone si será bueno hacer un acuerdo el reino de que no se pudiese votar por escrito, no embargante que se haya hecho alguna vez, y que se confirme por el Consejo el acuerdo.

Idem.

Las veces que se ha votado no llegan á dos ó son dos, segun los secretarios dicen, y D. Juan Coello y D. Alvaro de Zúñiga en diferentes Cortes no han votado por escrito, aunque estuvieron malos.

Idem y parece-
res.

Esta vez parece que podria pasar así lo hecho, por haberse hecho otras veces y porque en efecto está hecho y con autoridad de S. S. I. del señor Presidente de Castilla, y lo que podria convenir seria que el reino hiciese acuerdo para adelante y se confirmase por el Consejo, porque en derecho vemos que muchas cosas se sustentan porque se hallan hechas, y se podria decir que de los actos que refieren los secretarios resultaba quasi posesion, y puede parecer que no es conveniente á la autoridad del reino ponerse en cosa en que se puede esperar que no ha de obtener. En Madrid, á 14 de Abril de 1617. — El licenciado D. Diego Perez de Cuenca y Contreras.

Idem.

Lo mismo me parece á mí que al señor D. Diego de Con-

treras. En Madrid, á 26 de Abril de 1617.—Doctor Juan de Bedoya y Mogrovejo.

Visto lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que, habiendo visto la apelacion hecha por algunos caballeros procuradores de Cortes y el parecer que los letrados dan en este negocio, le parece que de aquí adelante ni en los servicios ordinarios y extraordinarios, ni en otros algunos, de cualquier condicion y calidad que sean, ni en otra cualquier cosa y negocio que se ofrezca, no pueda votar ningun caballero procurador de Cortes por escrito ni en otra forma, no estando presente en la junta del reino por ningun impedimento que tenga ni otra causa, por urgente que sea y se pueda ofrecer, y que esto se guarde inviolablemente de aquí adelante por ser conforme á derecho.

Idem y resolucion.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Francisco Vazquez, habiendo votado, se regularon á este voto.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Juan de Guzmán, fueron que se haga como lo contiene el parecer de los letrados, diciéndoles que ordenen ellos el acuerdo de manera que no se ha visto haber habido consentimiento en lo pasado y los comisarios prosigan las diligencias que convengan.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres,

Idem.

Andrés de Usatigui, fueron que les parece que se siga, en nombre del reino, la apelacion interpuesta por algunos de los caballeros procuradores de las Cortes que se hallaron en la comision del servicio extraordinario, y que sea conforme al parecer de los letrados, y asimismo los comisarios nombrados para este negocio hablen al señor Presidente y le representen los inconvenientes que hay en introducirse se vote por escrito ninguna cosa de ninguna calidad que sea, y si S. S. I. no diere remedio á satisfaccion de los letrados para lo de adelante, se le pida licencia para hablar á S. M. y suplicárselo, y los dichos señores comisarios lo hagan, haciendo todas las diligencias y oficios necesarios para que cese esta introduccion y se guarde en el votar lo dispuesto por leyes y pragmáticas de estos reinos.

Idem.

Los señores Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, don Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que se guarde la costumbre, y de lo contrario apelan.—D. Juan de Henestrosa.

EN 18 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Diego

de Tapia, por Avila; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Entró en el reino el doctor Cristóbal Perez de Herrera, su médico, y significó los muchos años que ha que sirve, y suplicó se le creciese el salario en la cantidad que á los demás, y que tambien suplicaba se hiciese merced al licenciado Juan Antonio de Herrera, su hijo, de nombrarle por letrado del reino, atento á sus partes y letras, como ahora está nombrado por la diputacion del reino, y dió una peticion, que es como se sigue:

Peticion del doctor Herrera, médico del reino, sobre que se le crezca el salario.

El doctor Cristóbal Perez de Herrera, médico del Rey nuestro señor y de V. S., dice que habrá veinticuatro años que sirve á V. S. así en curar los caballeros procuradores de Cortes de los reinos pasados y los ministros y criados del reino y los diputados dél, y más de diez años de ellos sin salario alguno, con mucho cuidado y diligencia y muy prósperos sucesos, como en escribir muchos libros y discursos é impresos (1), y encuadernados los ha dado de gracia á V. S., en razon de muchas cosas tocantes al bien de la república y de su facultad, en que fuera del gran estudio y cuidado que le han costado ha gastado mucha hacienda en ello; y despues de haber servido muchos años de gracia á los reinos pasados, fué recibido por médico del dicho reino con 40.000 mrs. de salario, que es la mitad que tienen sus compañeros, supliéndole siempre por via de ayuda de costa lo que le faltaba como á los demás sus compañeros, y el año de 1615 pasado postrero de Mayo se votó en el dicho reino y se acordó por mayor parte se le diesen los 80.000 mrs. cumplidamente como á los demás, y tuvo 18 votos en su favor

Idem y peticion.

(1) Ya en tomos anteriores se ha dado noticia de los muchos y relevantes servicios, interesantes publicaciones y rasgos filantrópicos de este benemérito doctor.

y 15 votos contrarios; y por decir que habia una haba de más, se volvió á votar sin surtir efecto, por ir entrando algunos caballeros, votos que no estaban informados de su razon y justicia. Atento á lo referido y á que cuando se le dió el salario de los 40.000 mrs. dejó é hizo gracia de los 20.000 mrs. que tenia cada año desde el de 92 por protector general de los albergues y pobres del reino y de lo corrido de ellos, á V. S. suplica se sirva de mandar que desde aquel dia le corra el dicho salario cumplidamente como á los demás, pues en justicia no se pudo volver á votar, habiendo tenido mayor parte y dos votos más, aunque se le quitara el uno, que dijeron habia de más de la parte de los que le tocaron, en que recibirá mucha merced.—El doctor Cristóbal Perez de Herrera.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Los comisarios de millones dan cuenta de que los dos de ellos han cumplido el tiempo porque están nombrados.

Los cuatro caballeros comisarios de millones dijeron que su nombramiento fué para que los dos de ellos lo fuesen por tres meses y los otros dos que quedasen por otros tres más, y por haberse cumplido los tres meses á 14 de éste, daban cuenta de ello para que el reino acuerde lo que fuere servido.

Sobre que los ejecutores de millones lleven 500 mrs. por dia.

Tambien dijeron los dichos comisarios que en la comision de millones se habia tratado tenia mucho inconveniente enviar los ejecutores que se envian á las ciudades á la cobranza de millones y otras cosas con 400 mrs., como se habia hecho por la comision de millones en el intermedio de las Cortes últimas, y porque sean personas á propósito y cesen otros inconvenientes se habia acordado en la dicha comision se diese á 500 mrs. por dia; que daban cuenta de ello para que el reino lo tenga entendido.

Sobre que se

Asimismo dijeron los dichos comisarios de millones habian

hecho dar á los contadores del reino relacion de lo que debian las ciudades y villa de voto en Cortes y recados que faltan por enviar de lo pagado á S. M. y relaciones del valor de las sisas hasta la paga de fin de Noviembre del año de 1616; que el reino la podrá ver y proveer en ello lo que más convenga hacerse para el buen recado y cobro de esta hacienda.

vean las relaciones de lo que deben las ciudades del servicio de millones.

Entró el señor D. Martin de Bolea, por Toro; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Habiéndose leído los acuerdos que el reino hizo en 14 de Febrero de este año sobre el nombramiento de caballeros comisarios para la administración del servicio de millones, se acordó de conformidad se dé á cada caballero los nombres de los cuatro comisarios que estaban nombrados de millones, no dando á los que son sus nombres, y se votó por votos secretos sobre los dos comisarios que han de quedar por otros tres meses, en conformidad de los dichos acuerdos, para que los dos que tuvieren la mayor parte de votos de los del reino queden por comisarios para los dichos tres meses siguientes, y los porteros llevaron los cántaros de plata á los caballeros procuradores de Cortes para echar las habas, y regulados los votos, tenían á 15 cada uno de los señores D. Pedro de Céspedes, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez; y el señor Fernando de Bribiesca nueve, y aunque eran menester solamente 14 votos para hacer mayor parte del reino, por tener los tres caballeros dichos iguales votos y no haber de quedar más de dos comisarios, no vino á salir ninguno.

Sobre nombrar los dos comisarios que han de quedar de los cuatro de millones.

Queriendo el reino volver á votar por votos secretos sobre el nombramiento de los dichos dos comisarios que han de quedar para la administracion del servicio de millones, se

Sobre que se vuelva á votar por los cuatro comisarios de millones

para los dos que han de quedar.

ofreció duda cerca de si se ha de votar entre los cuatro comisarios ó entre los tres que tuvieron más votos, y para lo que en ello se hará se votó, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que, por no estar prevenido este caso, por esta vez se vote por el señor Fernando de Bribiesca, juntamente con los tres caballeros comisarios, y para adelante se comuniqué á los letrados del reino para que den su parecer de lo que se debe hacer, y se señale el martes primero, 23 de este mes, para verlo y determinar el reino lo que convenga, y para ejecutarlo se nombren comisarios.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martín de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, el Conde de Barajas, D. Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martín de Bolea, Juan del Collado, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

El señor D. Bastasar de Góngora fué que por esta vez se vote por el señor Fernando de Bribiesca y para adelante sólo se vote por los que tuvieren mayor parte de votos, quedando excluido el que tuviere menor parte.

Idem.

Los señores D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzmán, Juan Carrasco, Jerónimo de Cañizares, Fernando de Bribiesca, fueron que se vote tambien por el señor Fernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que por esta vez se vote tambien por el señor Fernando de Bribiesca.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que está hecho acuerdo por el

reino en la forma que se ha de votar esto, por el cual no excluye á ningun caballero que entrare en suertes no saliendo por mayor parte, y que en la suerte que se ha echado hoy no ha habido mayor parte, y así se ha de volver á votar por los cuatro comisarios, y que para alterar el acuerdo hoy dia y hacer otro de nuevo en la forma que se ha de hacer, no saliendo por mayor parte, conforme á los capítulos, se ha de llamar al reino y particularmente á los ausentes que son interesados, por lo cual y ser conforme á los capítulos que tiene hecho el reino, le suplica se sirva de señalar dia para si quiere tratar de alterar el acuerdo se trate de ello, y ahora y siempre se vote por todos los cuatro caballeros mientras no se alterare el dicho acuerdo del orden de votar.

Luego se votó por votos secretos por el nombramiento de los dichos dos comisarios que han de quedar para la dicha administracion de millones, votando por todos cuatro que ahora son, y se dió cédula de los nombres para ello, y regulados los votos, quedaron por mayor parte del reino para continuar la dicha comision por otros tres meses los señores don Pedro de Céspedes y Jerónimo de Cañizares, y salieron los señores Jusephe Suarez y Fernando de Bribiesca.

Sobre los dos comisarios que han de quedar de los cuatro de millones.

Votóse por votos secretos sobre nombrar otros dos comisarios de millones en lugar de los dos que han salido, dando copia impresa á cada uno de los nombres de los caballeros procuradores de Cortes, quitando el nombre de á quien se daba la copia, y no se votó por los dichos dos comisarios que quedan ni por los dos que han salido, y regulados los votos, salió nombrado por mayor parte del reino el señor Francisco Vazquez, para que con los dichos señores D. Pedro de Céspedes y Jerónimo de Cañizares y otro caballero comisario que se ha

Votóse sobre nombrar dos comisarios de millones, y salió uno.

de nombrar, hagan la dicha administracion del servicio de millones por el tiempo y en la forma que se contiene en el acuerdo de 14 de Febrero de este año.—D. Juan de Henestrosa.

EN 19 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Gónzora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Comisarios para ver lo que se hará cuando los comisarios que se nombran están iguales en votos.

Acordóse de conformidad que los señores Juan del Collado y Juan Carrasco sean comisarios para ejecutar el acuerdo del reino de 18 de este mes sobre el nombramiento de comisarios cuando están iguales en votos.

Acuerdos.

Entró el señor Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró el señor D. Alvaro de Quiñones, por Leon; los señores D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Conde de Barajas, por Madrid.

Recando de la señora Duquesa del Infantado so-

El señor Jerónimo de Cañizares dijo que la señora Duquesa del Infantado, con el celo grande que tiene de que su Santi-

dad declare que Nuestra Señora la Virgen Maria fué concebida sin pecado original, por el grande consuelo que de ello recibirá toda la cristiandad, le habia ordenado dijese al reino de su parte que le suplicaba escribiese á S. S. sobre ello con todo encarecimiento para juntar la carta con otros papeles que sobre ello tiene, y que tambien los caballeros procuradores de estas Cortes escribiesen á sus ciudades para que ellas escriban á su Santidad sobre lo mismo, y que envíen las cartas para que su Excelencia las envíe á su Santidad. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se deje el tomar resolucion en lo que en esto se ha de hacer para el dia que se hallare en el reino el señor Duque del Infantado, y que se nombren dos comisarios que lo digan á su Excelencia y signifiquen en nombre del reino la grande voluntad que tiene de acudir á esto, como negocio tan del servicio de Nuestro Señor y de la Virgen Maria, y por el contento universal que habrá en la cristiandad que se consiga y declare.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Martin de Bolea.

Habiéndose dado copias impresas á cada uno de los caballeros procuradores de Cortes de los nombres de todos, quitando en cada una el nombre del procurador de Cortes á quien se dá, se votó por votos secretos sobre nombrar uno de los comisarios de la administracion de millones que ayer se dejó de nombrar, y regulados los votos, salió nombrado por mayor parte del reino el señor D. Antonio Galtero, para que con los tres comisarios que están nombrados hagan la administracion del servicio de millones en la forma y por el tiempo que se contiene en el acuerdo de 14 de Febrero de este año.

bre que se escriba á su Santidad declare la Concepcion de Nuestra Señora.

Idem y que se deje el tomar resolucion hasta que el señor Duque del Infantado venga al reino.

Idem y comisarios para decirlo á su Excelencia.

Idem y comisarios.

Nombramiento de un comisario de millones.

Sobre el salario que se ha de dar á los ejecutores que el reino envia á la cobranza de millones.

Habiéndose tratado de lo que ayer 18 de este mes dijeron los comisarios del reino de millones cerca del salario que habian acordado llevasen los ejecutores que se enviasen á las ciudades á cobrar el servicio de millones y por otras cosas, se votó sobre lo que en ello se hará, y no salió por mayor parte cosa alguna, y los votos que en esto hubo son los siguientes:

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, Fernando de Bribiesca, fueron que se llame al reino para el martes 23 de este mes, y se traiga la razon que en todo hubiere y se hubiere hecho, para que visto, por el reino, acuerde lo que convenga.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, fueron que se llame al reino para mañana 23 de este mes, para que, con vista de todo lo que en esto hubiere, el reino acuerde lo que convenga.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Andrés de Usatigui, fueron que no se acreciente más salario de los 400 mrs. señalados, pues 100 mrs. no hace cosa alguna para la cobranza, y que con dilatar los negocios el reino gasta tiempo y se ocupa, teniendo tantos y tan graves de que tratar y tomar resolucion.

Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Jerónimo de Cañizares, Hernán Garcia Conde, fueron que lo remiten á los comisarios para que ejecuten lo que les pareciere que conviene, con que no exceda de 500 mrs.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que este negocio es grave y de importancia, y porque se tome resolución con el acuerdo que conviene, suplica al reino, y siendo necesario le requiere, no lo determine hoy, sino que señale día, y que en el ínterin que se resuelve por el reino, los ejecutores que están nombrados sólo vayan con 400 mrs. de salario por día.

Idem y requerimiento.

El señor D. Lorenzo Ramirez dijo que este negocio estuvo votado una vez, y conforme á los capítulos de la orden de votar se ha de votar segunda vez, por lo menos; que suplica al reino lo haga así, y siendo necesario lo requiere y pide por testimonio.

Idem y requerimiento.

El señor D. Juan Trillo dijo que suplica al reino, y hablando como debe le requiere, no altere los salarios que la comision de millones está en costumbre de dar, sin exceder de los 400 mrs., pues se sabe que no solamente no faltan ejecutores que vayan, antes hacen muchas diligencias para que los envíen personas muy honradas, y este reino ha conocido que uno de los daños principales que padecen todas las provincias y partidos dél son las costas que se hacen sobre la cobranza, y muchas veces se ha dicho que son de mayor daño que la paga principal.

Idem y otro requerimiento.

Los señores Jerónimo de Cañizares y Fernando de Bribiesca dijeron que como comisarios de millones fueron de parecer atento que los que van á las ciudades de voto en Cortes á las cobranzas con pocos salarios son costear á las ciudades sin ser de sustancia para el negocio principal, que es la cobranza, y valerse S. M. de la Hacienda, porque los receptores de millones por pagar 400 mrs. de salario no se les dá cosa alguna respecto de ser superior el interés que tienen del dinero que retienen á la costa que se les hace, y padece muy grandes in-

Idem.

tereses la Hacienda Real, y para obviarlos en lo que se pueda han sido de parecer se crezca el salario á las personas que se enviaren por el reino á estas cobranzas, y por ser al presente comisario de millones el dicho señor Jerónimo de Cañizares y no moverles sino que se administre el servicio como conviene y se acuda con la puntualidad que es justo, suplican al reino por lo que les toca, cuando se ofreciere nombrar ejecutores, los nombre con 400 mrs. por dia, porque no ajustan con sus conciencias que se despachen así, por la experiencia que tienen del daño que hacen, sin ser de provecho.—D. Juan de Henestrosa.

EN 20 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martín de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entró el señor D. Martín de Bolea, por Toro; el señor

Conde de Barajas, por Madrid; el señor D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Volvióse á votar el negocio que ayer se votó y no salió cosa alguna por mayor parte, sobre el salario que han dado cuenta los comisarios de millones en 18 de este mes habian acordado llevasen de 500 mrs. cada dia los ejecutores que se enviasen á las ciudades á cobrar el servicio de millones y por otras cosas, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Coello de Contreras, que fué que los ejecutores que pareciere á la comision de millones fuere menester enviar, den cuenta al reino de ellos y á lo que van y calidad del negocio, conforme á lo acordado; y acordando el reino se envíen, la comision les señale el salario que le pareciere convenir, con que no exceda de 500 mrs., segun la calidad del negocio.

Sobre el salario que han de llevar los ejecutores de millones, y que no exceda de 500 mrs.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, Pedro Peña, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Pedro Mexia, Gaspar Suarez de la Puente, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, despues de haber votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Coello.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que atento no haber tomado el reino resolucion despues que está junto de qué salario han de llevar los que fueren á cobranzas de millones y otras cosas, que cada vez que el reino nombrare ejecutores que hayan de hacer algun camino, le señale la cantidad de salario que hubiere de llevar conforme mereciere.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Luis de Vargas, fue-

Idem.

ron que en todos los nombramientos ordinarios sea el salario 400 mrs., y que donde conviniere que lleven más salario, por ser cosa particular, se traiga al reino para que señale el salario que se hubiere de dar al ejecutor, conforme á la calidad del negocio, y entonces determine el reino si ha de hacer el nombramiento del ejecutor ó los caballeros de la comision.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron como el señor D. Martin de Torres, con que el nombramiento de los ejecutores que se hubieren de enviar que se les haya de crecer salario de 400 mrs., los nombre el reino y no los caballeros comisarios.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, Andrés de Usatigui, don Fernando de Ledesma, Juan Carrasco, fueron que vayan los ejecutores con 400 mrs.

Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué en lo que ayer suplicó al reino se hiciese en este negocio.

Dan cuenta los comisarios de haber hablado al señor Presidente de Hacienda sobre que se guarde al reino la alternativa en el nombramiento de administradores de alcabalas

Los señores D. Juan de Castilla, D. Diego de Tapia, Andrés de Usatigui, comisarios para procurar que en el nombramiento de administradores de alcabalas se guarde al reino la alternativa, conforme á la condicion del encabezamiento general, dijeron habian hablado sobre ello al señor Presidente de Hacienda y tratado muchas cosas cerca de que es justo y conveniente se guarde al reino su alternativa, y que su señoria habia significado que por él y por los demás Presidentes que habia habido se habia guardado al reino la alternativa, y que en los lugares grandes, á donde es mucha la cantidad que se administra, suele el Consejo de Hacienda nombrar administrador, y que su señoria decia que, deseando servir al reino, podia nombrar administrador para la ciudad de Jerez de los Caballeros y su señoria nombrará para la de Ecija, y el reino

á la de Córdoba cuando sea y llegue el tiempo: que daban cuenta de ello para que el reino provea lo que fuere servido.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por más de las tres partes de cuatro de los votos que se hallan presentes en el reino, el del señor D. Juan de Castilla, que fué que señala por dia el viernes 26 de este mes para proveer la administracion de Jerez de los Caballeros, y que el dia siguiente se vote y trate lo que se ha de hacer en razon de la respuesta del señor Presidente de Hacienda.

Idem y señálase dia para proveer la administracion de Jerez de los Caballeros y para tratar sobre la respuesta que dió el señor Presidente de Hacienda.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Fernando de Bri-biesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Juan Coello, Gaspar Suarez de la Puente, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Pedro Peña, despues de haber votado en este negocio, se regularon con el voto del señor D. Juan de Castilla.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, don Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, fueron que se guarde el acuerdo que el reino tiene hecho en 9 de este mes, y los caballeros comisarios lo ejecuten como en él se contiene, y si al reino le toca por alternativa administracion, señalan el viernes para que nombre persona para ello.

Idem.

El señor D. Martin de Torres fué que se guarde el acuerdo que el reino tiene hecho en 9 de este mes, y que el reino pida declaracion de la alternativa, y hasta que esté hecho no se nombre administrador.

Idem.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes fué como el señor D. Alvaro de Quiñones, con que el día sea el sábado 27 de este mes.—Va testado: D. Juan Rodriguez de Salamanca, no vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 22 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; don Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Sobre que se dé limosna á Nuestra Señora de Atocha por estar en esta villa.

Vióse una peticion del Prior y convento de Nuestra Señora de Atocha, en que dice que siempre que se trae de su casa á esta villa la imagen de Nuestra Señora, por las necesidades públicas que se ofrecen, suele el reino, estando junto en Cortes, hacerle alguna limosna y servicio á la Virgen Maria, y suplica el dicho convento al reino le haga en esta oca-

sion de estar en esta villa la imagen de Nuestra Señora, por la necesidad del agua, alguna limosna, conforme á su grandeza. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se llame al reino para mañana 23 de este mes para ver y tratar lo que en esto se hará.

Idem y llamar al reino.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo que la consignacion que el reino tiene de los 15 quentos de mrs. para sus gastos, á cuenta de ellos tiene alguna partida consignada en las alcabalas de la ciudad de Sevilla, y que esto no tiene el cobro necesario y que conviene para el reino; que daba cuenta para que provea lo que convenga. Y tratado de esto y del estado de las cuentas de los dos receptores del reino de alcabalas y millones, se leyó el acuerdo que el reino hizo en 11 de este mes sobre acabar estas cuentas, se votó lo que en ello se hará y salió por mayor parte el voto del señor don Juan Rodriguez de Salamanca, que es que dentro de ocho dias, contados desde hoy, se fenezcan ambas cuentas de los dos receptores del reino de alcabalas y millones, y pasados sin haberlo hecho, nombre luego el reino receptores que sirvan en su lugar.

Sobre que se ponga cobro en la consignacion que el reino tiene en los 15 quentos de alcabalas de Sevilla, y que dentro de ocho dias se tome cuenta á los receptores de alcabalas y millones del reino.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Pedro Peña, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Diego de Tapia, fueron que se señalen dias y horas en que los comisarios se junten

Idem.

á cuentas, y que el día y hora que algun comisario faltare de juntarse á ellas sea por su cuenta toda la hacienda que del reino se perdiere, y pague 100 ducados por cada vez que faltare.

Idem. Los señores D. Juan Coello, Fernando de Bribiesca, fueron en lo que votó el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que el término sea diez y seis días.

Idem. El señor Juan Carrasco, habiendo votado, se reguló con este voto.

Idem. El señor D. Fernando de Ledesma fué en lo que votaron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Juan de Castilla.

Que por estar ausente un comisario de las cuentas se nombre otro en su lugar. Habiéndose tratado de que está ausente el señor Hernando de Quiñones, uno de los comisarios para tomar las cuentas á los dos receptores del reino de alcabalas y millones, y que para que se puedan acabar con más brevedad seria conveniente nombrar otro comisario en su lugar, se acordó de conformidad se nombre otro comisario por el tiempo de la ausencia del señor Hernando de Quiñones y que puedan hacer la comision los dos caballeros comisarios, y que se junten desde hoy, todos los días que sean de trabajo, desde las tres de la tarde hasta las seis.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar el dicho comisario, y salió nombrado por mayor parte el señor D. Martin de Torres por el tiempo de la ausencia del señor Hernando de Quiñones.—D. Juan de Henestrosa.

EN 23 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de

Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entró el señor D. Juan Coello.

Habiendo dicho el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca habia entendido con certeza se trataba de reducir los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos á los corregimientos de cuyo distrito son, y que esta plática estaba muy adelante y seria alivio muy grande de los naturales de estos reinos, donde asisten las audiencias de los adelantamientos, y se excusarian muchas molestias, vejaciones y costas que reciben; y como negocio de tanta consideracion y para procurar tenga el efecto que conviene, suplica al reino se sirva de acordar que los comisarios de las súplicas del servicio extraordinario hablen á S. M. y á todos los ministros que fueren menester y hagan todas las diligencias posibles para que se consiga. Y tratado de ello, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se haga lo que tiene suplicado al reino.

Sobre que los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos se reduzcan á los corregimientos de cuyo distrito son.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Juan Coello, Juan Enriquez, Juan del Collado, fueron que se llame al reino para mañana para tratar de este negocio.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que se guarden los capítulos de la orden de votar y se llame al reino para tratar de este negocio.

Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que por ser capítulo de la orden del votar, que se llame al reino por ser proposicion nueva, y si no se hiciere, protesta la nulidad y lo pide por testimonio.

Entró el señor Conde de Barajas.

Remítese á la comision de millones el escribir á las ciudades para que envíen las libranzas y pagos de lo que deben de las pagas del repartimiento de millones.

Los cuatro comisarios de millones dijeron que se habian escrito cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes para que enviase cada una las libranzas y pagos originales que no hubiese enviado de las pagas que han corrido del repartimiento y relacion por mayor del valor de las sisas, y que habian respondido algunas iban juntando los papeles que no habian enviado y que con brevedad los enviarán, y que por el trabajo que pasan los lugares se excuse enviar ejecutores y hacer costas, y que deseando la comision se excusen y se traigan estos papeles, habia parecido sería conveniente se escriba á las ciu-

dades los envíen con toda brevedad, para si con esta diligencia se consiguiese sin hacer costas; que daban cuenta de ello para que el reino provea lo que le pareciere y señale el término en que los han de enviar. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que se remite á la comision de millones para que haga en lo que toca á escribir á las ciudades para que envíen los papeles lo que le pareciere conveniente.

Habiéndose leído el recaudo que envió al reino en 19 de este mes la señora Duquesa del Infantado, con el señor Jerónimo de Cañizares, sobre pedir escriba el reino á su Santidad se sirva de declarar que Nuestra Señora la Virgen Maria fué concebida sin pecado original, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que en conformidad de lo propuesto por el señor Jerónimo de Cañizares en 19 de este mes, se escriba por el reino á su Santidad suplicándole declare que Nuestra Señora la Virgen Maria fué concebida sin pecado original, y para ello se nombren comisarios.

Que se escriba á su Santidad declare que Nuestra Señora fué concebida sin pecado original.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que se escriba carta á su

Idem.

Santidad muy encarecida y todas las demás que convengan para que su Santidad tome resolucion en decidir sobre la limpia y pura Concepcion de Nuestra Señora.

Idem y comisarios para escribir las cartas.

Acordóse de conformidad que para ejecutar el acuerdo de arriba y escribir las cartas lo hagan los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Martin de Bolea.

Llamar el reino para tratar lo que se hará sobre que los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos se reduzcan á los corregimientos.

El reino volvió á tratar de lo que acordó hoy, cerca de que los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos se reduzcan á los corregimientos, y que respecto de haber algunos de los caballeros procuradores de Cortes que pidieron se llamase al reino, sin embargo de lo acordado hoy en este negocio, se acordó de conformidad que se llame al reino para mañana miércoles 24 de este mes, para tratar y resolver lo que en este negocio se hará.

Fuése el señor Duque del Infantado.

Sobre la limosna que tiene pedida el convento de Nuestra Señora de Atocha, y que informe el contador del reino.

Trató el reino de la limosna que tiene pedida el Prior del convento de Nuestra Señora de Atocha ayer 22 de este mes, por las causas que en la peticion refiere, y se acordó de conformidad que el contador del reino informe lo que contiene la escritura que ha otorgado el dicho convento sobre la lámpara de plata que dió y lo que dice la libranza de los 100.000 mrs. que se le han librado para la dotacion de la dicha lámpara, y si ha otorgado escritura el dicho convento en razon de esto y lo que dice, para que, visto, se acuerde lo que se hubiere de hacer.—D. Juan de Henestrosa.

EN 24 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de

Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Acordóse de conformidad se dé 12.000 mrs. de ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Cortes de ayuda de costa, atento á lo que sirven y que no tienen salario del reino, y que la libranza se diga en el receptor que es ó fuere ó sirviere su oficio, y que lo mismo se diga en las libranzas que hoy se acordare se hagan.

Á los porteros de estas Cortes, 12.000 mrs.

Acordóse se dé 2.000 mrs. de ayuda de costa al portero del señor Presidente de Castilla, atento á lo que sirve al reino.

Al portero del señor Presidente de Castilla, 2.000 mrs.

Votóse por votos secretos sobre si se darán 6.000 mrs. de ayuda de costa á Juan de Ovalle Carvajal, portero ordinario de la diputacion del reino, atento á lo que le sirve, y salió por mayor parte que se le den los dichos 6.000 mrs.

Al portero de la diputacion del reino, 6.000 mrs.

Entró el señor D. Luis de Vargas, por Toledo.

Fuése el señor D. Luis de Vargas.

Votóse sobre lo que se hará en lo de los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos, en conformidad de lo que ayer 23 de este mes propuso sobre ello el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es para lo que hoy estaba llamado el reino,

Que se suplique que los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos se reduzcan á los corregimientos de su partido.

y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan de Castilla, que es que se haga como lo propuso el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca en 23 de este mes.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Juan de Guzmán, Jerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, habiendo votado, se regularon con este voto.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué que informen cuatro lugares de estos adelantamientos las conveniencias que hay de que haya estos alcaldes, ó las que tendrá que se agreguen á los corregimientos, y con lo que dijeren se traiga al reino para que acuerde lo que convenga suplicar á S. M.

Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan Carrasco, fueron que se guarden las leyes y no se suplique cosa alguna.

Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que no se haga novedad ni se suplique.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se suplique á S. M. que los alcaldes de los adelantamientos tengan sus audiencias precisamente en Burgos, Leon y Palencia, y no á los corregidores.

Idem.

El señor Pedro Peña fué que se suplique se cometa á las justicias realengas más cercanas de cada partido.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, habiendo votado, se regularon con este voto.

Idem y memorial para S. M.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que con experiencia se han visto los

daños, costas y vejaciones que de andar vagando con las audiencias en diferentes lugares los alcaldes de los adelantamientos de Burgos, Leon y Campos resultan á los vasallos de V. M. que son de aquellas jurisdicciones, y por el modo que tienen en el ejercicio de los oficios, de que se siguen muy conocidos inconvenientes; y pues V. M., con su natural cristiandad y clemencia, procura el alivio de los naturales de estos reinos, y para que se consiga y sean mantenidos en la justicia que V. M. acostumbra, suplica se sirva de mandar se incorporen y reduzcan estos oficios de alcaldes de los tres adelantamientos á los corregimientos de cuyo distrito son, para que los usen y ejerzan, en que recibirá merced.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.— Idem y aprobacion.
D. Juan de Henestrosa.

EN 26 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca,

D. Pedro Mexia, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Á los porteros del Consejo Real, 6.000 mrs.

Acordóse de conformidad se dé á los porteros del Consejo Real 6.000 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

Al portero del señor Duque de Lerma, 10 ducados.

Acordóse de conformidad se dé á (1) Flores, portero del señor Duque de Lerma, 10 ducados de ayuda de costa, atento á lo que sirve al reino.

Á los ujieres de Cámara de S. M., 10.000 mrs.

Acordóse de conformidad se dé á los ujieres de Cámara de S. M. 10.000 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Que la limosna que el reino diere á Nuestra Señora de Atocha, sea para la dotacion de la lámpara que le ha dado.

Habiendo tratado el reino sobre lo que tiene pedido el monasterio de Nuestra Señora de Atocha en 22 de este mes de Mayo, en razon de que se le dé alguna limosna, acordó de conformidad que, si se le hubiere de dar alguna cosa, sea para aumento de la dotacion que arda la lámpara de plata del reino con los 100.000 mrs. que se le dieron en 1.º de Febrero de 1611, y con las mismas condiciones, declaraciones y efectos que se le dieron los dichos 100.000 mrs.; con declaracion que lo que para esto se le diere no es por limosna; y salió por mayor parte que se le dé y crezca la dicha dotacion.

Idem y votóse sobre la cantidad que se le dará de limosna.

Votóse en público sobre la cantidad que será el «sí» de lo que se diere al dicho monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y el «no» la tercia parte menos para votarlo despues por votos secretos, y salió por mayor parte el voto del señor don

(1) En blanco en el original.

Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que se le den 50.000 mrs. para la dotacion del aceite de la lámpara que el reino le dió, demás de los 100.000 mrs. que para el mismo efecto tiene dado el reino, y con las condiciones y en la misma forma que los dichos 100.000 mrs. se le han dado, y con que los compre el señor D. Pedro Mexia en parte y renta cierta que se pague en esta villa, y con las condiciones y en la forma que se hacen otras dotaciones, y que la escritura la vea y apruebe el reino.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, D. Diego de Tapia, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas. Idem.

El señor D. Juan Trillo fué en lo que votó el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que los 100.000 mrs. se cobren de hacienda del reino procedida de cuando se dieron, y la escritura se haga en cabeza del reino. Idem.

El señor Juan del Collado fué en lo que votó el señor don Juan Rodriguez de Salamanca, con que se deje cobrar al monasterio los 100.000 mrs. que se han dado antes que estaban embargados. Idem.

El señor Hernán Garcia Conde fué en lo que votó el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que se ponga en la lámpara que la dotó el reino. Idem.

Idem y que se le den 50 000 mrs. de limosna.

Luego se votó por votos secretos sobre si se darán al dicho monasterio de Nuestra Señora de Atocha los dichos 50.000 mrs. ó la tercia parte menos, y salió por mayor parte que se le den 50.000 mrs.

Sobre nombrar administrador que administre las alcabalas de Jerez de los Caballeros.

Vióse lo que el reino acordó en 20 de este mes cerca de nombrar administrador de alcabalas para Jerez de los Caballeros, que es hoy dia señalado para ello, y se vió una peticion de Baltasar de Anaya, que fué administrador de las alcabalas de la ciudad de Lorca, y dice sirvió muy bien y que ha dado cuenta con satisfaccion, y suplica al reino se le nombre en la administracion de Jerez que ahora se ha de proveer, y de palabra se dijo pretendian lo mismo D. Alonso de Mesa, Lorenzo del Valle, Domingo de Salcedo.

La forma que se ha de guardar en votar segunda vez por los que tuvieren mayor parte de votos en la primera, y los de menos queden excluidos.

Antes de votarse secreto por los dichos Baltasar de Anaya, D. Alonso de Mesa, Lorenzo del Valle, Domingo de Salcedo, se votó sobre la forma que se ha de guardar en la segunda vez que se votare sobre el nombramiento de la dicha administracion de Jerez de los Caballeros, no saliendo nombrado por mayor parte la primera vez que se votare, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que por quanto los capítulos de la orden de votar no previenen lo que se ha de hacer en caso que no salga por mayor parte por quien se votare, y habiendo oido á los señores don Juan Coello y D. Lorenzo Ramirez lo que conforme á derecho se debe hacer en este caso, es de parecer que quedando los pretendientes, ora sean dos ó más, iguales con mayor parte de votos del reino, hayan de volver solos los que tuvieren más votos á entrar en segundo escrutinio y los que tuvieron menos votos queden excluidos y no se vote por ellos, y esto se guarde en este negocio y en todos los demás que adelante hubiere.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Andrés de Usatigui, el Conde de Barajas, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Francisco de las Infantas, Francisco Vazquez, D. Juan de Guzmán, Juan del Collado, fueron que en observancia de los capítulos 3.º y 11.º de la forma del votar, si no saliere por mayor parte cualquier eleccion que se votare de la primera vez, se debe votar la segunda abiertamente entre todos los que el reino quisiere, y así son de parecer se haga ahora y siempre, y si lo contrario se acordare, con licencia del reino, protestan la nulidad, para que, agregándose á ella, la pueda seguir cualquier interesado. Idem.

El señor D. Juan Trillo, después de haber votado, se reguló con este voto. Idem.

El señor D. Antonio Galtero fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca por esta vez. Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Fernando de Ledesma, fueron con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca para este negocio, con que para los demás nombramientos se llame al reino y señale dia, para ver si se votará en esta forma por votos ó por suertes. Idem.

El señor D. Martin de Bolea, después de haber votado, se reguló con este voto. Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué que sea por esta vez lo que vota el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y para adelante se comuniqué á los letrados del reino. Idem.

Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora y Francisco Vazquez dijeron suplican al reino trate de si converná echar en suertes entre todos los caballeros procuradores de Cortes las administraciones de alcabalas que se ofrecieren proveer por el reino, para que á quien tocare señale y nombre persona, y para tomar resolucion se sirva de señalar día.

Idem.

Y con esto se dió quatro papeles de los nombres de todos los quatro que suplican se les haga merced de esta administracion, á cada uno de los caballeros procuradores de las Cortes que se hallaron presentes, y se votó secreto sobre el nombramiento de la dicha administracion y no salió ninguna cosa por mayor parte, y tuvo D. Alonso de Mesa nueve votos y Baltasar de Anaya 10 y Lorenzo del Valle ocho y Domingo de Salcedo tres.

Idem y nombramiento de administrador de alcabalas de Jerez de los Caballeros.

Y en conformidad de lo que hoy se ha acordado, se volvió á votar por votos secretos por Baltasar de Anaya y D. Alonso de Mesa, que son los dos que tuvieron más votos, y salió nombrado por mayor parte del reino Baltasar de Anaya por administrador de las alcabalas y Rentas Reales, que están por encabezar de la ciudad de Jerez de los Caballeros, y que para que pueda usar del dicho oficio y administracion se pida en nombre del reino en el Consejo de Hacienda se le den los recaudos necesarios para ello, segun y en la forma que se acostumbra, dando fianzas como se suele hacer. — D. Juan de Henestrosa.

EN 27 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de

Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en 9 y en 20 de este mes de Mayo sobre lo de las administraciones de alcabalas y alternativa del nombramiento de ellas; se trató y votó sobre lo que se haria, en conformidad de lo acordado en el dicho 20 de este mes, que es para lo que hoy estaba señalado, y regulados los votos, salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se consulte á los letrados del reino este negocio, y enterados de todo lo que en este negocio hay, den parecer por escrito de lo que converná hacerse y se traiga al reino para que, visto, acuerde lo que más convenga.

Que el nombramiento de la alternativa de las administraciones de alcabalas se consulte á los letrados del reino.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, Juan Enriquez, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, don Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

- Idem. Los señores D. Fernando de Ledesma, Jusephe Suarez, despues de haber votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.
- Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, don Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, fueron que se guarde y cumpla y ejecute el acuerdo que el reino tiene hecho en este negocio en 9 de este mes de Mayo.
- Idem. El señor D. Pedro de Céspedes y el señor Gaspar Suarez de la Puente, despues de haber votado, se regularon con este voto.
- Idem. El señor D. Francisco de las Infantas fué que no se trate más de este negocio.
- Idem. El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que en este acuerdo se contraviene á una condicion del encabezamiento de las alcabalas, que está pasada por el reino y por las ciudades, por la cual el reino tiene alternativa en la provision de las administraciones, y asimismo se va contra el acuerdo hecho en 9 de Mayo, y para contravenirle y derogarle en todo ó en parte es necesario, conforme al capítulo 4.º de la orden del votar, haber las tres partes de las cuatro de votos; que hoy no las ha habido, y así queda en su fuerza y vigor el dicho acuerdo de 9 de este mes, y no se debe ejecutar ni tener por acuerdo del reino el que ha salido hoy por mayor parte, y así suplica lo declare.
- Idem. Luego se votó sobre lo que en esto se hará, y regulados los votos, salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que, habiendo visto el capítulo 4.º de la orden de votar, que dispone el orden que se ha de guar-

dar en votar semejantes negocios y lo acordado en el que ahora se trata en 9 y 20 de este mes, le parece basta la mayor parte de votos, y que se debe pasar por ello, atento que por el acuerdo dicho de 20 de este mes se cumplió con todo lo contenido en el capítulo de la orden de votar; y que en cuanto á la condicion del encabezamiento de alcabalas, ha cumplido con lo que hoy ha votado, que es que los letrados del reino digan lo que se ha de hacer.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Briescia, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, dijeron votaban lo que tienen suplicado al reino haga en este negocio.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN 29 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las In-

fantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Francisco de Ledesma, por Zamora; Juan Carrasco, por Cuenca; Fernando de Briescas, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Condé, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Á los ujieres de saleta de S. M., 6.000 mrs.

Habiéndose votado en público sobre si se dará ayuda de costa á los ujieres de saleta de S. M., se acordó de conformidad se les dé 6.000 mrs. de ayuda de costa, atento á lo que sirven al reino.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Sobre que se trate de la proposicion que hizo el señor D. Baltasar de Góngora cerca de que se eche en suertes las administraciones

El señor D. Baltasar de Góngora dijo suplica al reino señale día para determinar lo que tiene pedido en 26 de este mes cerca de que se eche en suertes entre todos los caballeros procuradores de las presentes Cortes las administraciones de alcabalas que tocaren al reino, para que á quien tocare, nombre persona.

Sobre que se señale día para tratar de que no se use de la forma del capítulo 10 del votar.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que suplica al reino señale tambien día para que no se use de la forma dada en el capítulo 10 de la orden del votar secreto las cosas de gracia.

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; don Martin de Bolea, por Toro.

Idem.

Tratado de ambos negocios, se votó sobre lo que en ellos se haria, y estando votándolos el señor D. Antonio Galtero, se entendió venia al reino el señor Presidente de Castilla y señores asistentes de las Cortes, y se dejó en este estado.

Este día lunes 29 del mes de Mayo de 1617, habiendo entendido el reino que subia á la sala de las Cortes el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados D. Diego Lopez de Ayala y Gil Ramirez de Arellano, del Consejo y Cámara de S. M., y Tomás de Angulo, su secretario de Cámara y obras y bosques, y asistentes de las Cortes, el reino los salió á recibir á la puerta de la sala grande que sale al corredor; y entrados, se sentaron los dichos Presidente y señores asistentes en la forma y manera que el primer día que subieron á las Cortes.

Subida del señor Presidente y señores asistentes á la sala de las Cortes.

Y estando sentados entraron los procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo.

Entró el señor Duque del Infantado.

El señor Presidente de Castilla dijo al reino: «Confieso que cuanto más excusada parece mi venida á representar hoy al reino las necesidades de S. M. y las obligaciones en que se halla, tanto es mayor el aliento y confianza que traigo, porque si la proposicion que S. M. hizo, la satisfaccion que mostró de tan nobles y fieles vasallos como tiene y de los caballeros que en estas Cortes los representan y el ánimo que ofreció de su bien y acrecentamiento no dejó qué decir, qué ofrecer ni qué asegurar de parte de S. M., tambien cerró la puerta á los temores y dificultades que el aprieto del estado presente de las cosas podia causar, porque oyendo á un Rey, el mayor del mundo y más digno de ser amado y servido, representar necesidades, qué corazones, por estrechos que sean, no quedan rendidos á servirle con alientos. Y cuando son tan fieles y animosos como los de V. S., es más cierto el rendimiento y uniformidad á cosa tan debida. Casi estoy por decir que no vengo á proponer, sino á dar gracias al reino de lo que me prometo de sus generosos

Lo que el señor Presidente dijo al reino.

corazones. Y cuando considero que en ellos ha tenido y tiene esta Corona pronta obediencia, fidelidad segura, valor que enfrena y amedrenta los enemigos, conservacion de la paz y socorro de las necesidades, veo que S. M. es, sin competencia, el más soberano Rey del mundo y el más dichoso, no tanto por su extendida monarquía en que ninguno le iguala, porque esto dá cuidado é inquietud, cuanto por los vasallos que tiene, por la fidelidad, amor y respeto con que le sirven y porque en ellos conserva segura su grandeza y reputacion. Y si es dichoso el Rey de tales vasallos, no menos lo son los vasallos de tal Rey, por la clemencia y suavidad con que los trata, por el valor con que los mantiene en paz y justicia, por la piedad y religion en que resplandece obediente á Dios y á su Iglesia. El corazon de S. M. es tan grande que cabe en él toda su monarquía; pero los vasallos que principalmente son de sus entrañas y llevan lo fino de su cuidado y voluntad, son los que están aquí representando el reino; y la mayor prueba, á mi juicio es ser solos ellos los llamados y escogidos para las dificultades y para las necesidades que ama y honra mucho quien mucho fia. Y si bien han llegado las de S. M. al punto que el reino sabe, causadas de los grandes y forzosos gastos que S. M. ha tenido, que crecen cada dia y aun heredadas de los que tuvo el rey D. Felipe II nuestro señor, su padre, de gloriosa memoria, no exceden al ánimo y fidelidad de tales vasallos. El estado de las cosas públicas y el aprieto en que el reino se halla, tambien es notorio y cierto. ¡Ojalá no lo fuera tanto que lo ignoraran las naciones extranjeras, que quizá se alientan en la noticia de nuestro decaimiento! No neguemos, señores, de estas puertas adentro que hay flaqueza general en este cuerpo de Rey y reino; que el remedio está en conocerla y en sentirla

recíprocamente, porque nace de eso el cuidado de repararla, la invencion de los medios más convenientes y el aliento y resolución para admitirlos, disponerlos y ejecutarlos. Y aunque parece dificultoso que hoy se descubra camino que remedie lo presente y prevenga lo venidero, que es el fin principal de estas Cortes, los caballeros que han venido á ellas son de tan gran caudal, tan devotos al servicio de su Rey y de tan grandes corazones, que no hay aprieto que espante ni venza la esperanza del remedio. La necesidad suelen decir que es ingeniosa, pero yo digo que aquí lo ha de ser la fidelidad, y cuanto más parece que aquélla cierra los caminos de su reparo, tanto más se ha de mostrar ésta discreta y animosa para quitar estorbos y dar salida á las dificultades que se ofrecieren. El principal deseo de S. M. no es verse servido y ayudado de sus vasallos, aunque es en ellos la primera obligacion; lo que procura es la conservacion y utilidad pública de sus reinos y hallarse con fuerzas para que no se menoscabe la paz, justicia y religion en que los mantiene; que como el Rey es el alma del reino, y esta union es tan estrecha que no se puede conservar lo uno sin lo otro, S. M. desea vivir para que el reino viva, y el reino, por obligacion natural y divina, debe desear su vida y conservacion y poner los medios necesarios á este fin, y para conseguirlo dichosamente no hay dificultad invencible si se trata de la causa pública y la de S. M., de manera que se truequen los cuidados, y S. M., como lo hace, tome la del reino por suya, y el reino trate la de S. M. con un deseo amoroso y animoso de su real servicio: S. M. (Dios le guarde) pensando está qué podrá hacer en alivio del reino, y ningun cuidado tendrá mayor que procurarle, como se verá placiendo á Dios, que su Real ánimo y grandeza se violenta pidiendo y sigue su

natural obligando y favoreciendo, y el amor de tales vasallos fio yo que se obliga y crece probado y ejercitado, y que será para el reino el mejor día aquel en que más pudiere mostrar su fineza, de manera que pueda decir S. M., cuando se ve más apretado de necesidades y obligaciones y vuelva los ojos á sus vasallos, que en ellos tiene riquezas y tesoros y el esplendor de su Corona, y no es mucho lo tenga todo, pues por ellos y por su defensa y conservacion y por la de la fe y de la Iglesia ha sido el empeño de su Real patrimonio. Bien pudiera S. M. proponer y pedir este ó aquel servicio por la seguridad con que está de los ánimos de todos, particularmente corriendo la disposicion y aliento de las cosas por los caballeros que están juntos en el reino, de quienes fia mucho y con gran razon; pero no ha querido más que representar las obligaciones en que se halla y las causas de ellas, como lo hizo en su primera proposicion; y tocándome continuarla, no quiero fiar de mí lo que del reino me prometo ni señalar particular servicio, sino encargar en nombre de S. M. que, atendiendo el reino á su propia conservacion y á las necesidades comunes y á las particulares de S. M., que todas son urgentísimas, se ingenie en buscar y conferir los medios que puedan ser importantes á su reparo y al cumplimiento de todas las obligaciones con mayor alivio de los vasallos, así en la sustancia y justificacion como en el modo y disposicion de lo que trataren. Y que para esto sea el primer paso pedir á Dios luz y direccion de las acciones y discursos, á gloria y servicio suyo, con que se acertará todo. Y porque S. M. desea que se le vaya dando cuenta de ello, y estos señores asistentes y yo ayudarnos con el reino uniformemente á fin tan justo, será conveniente que se junte todos los días sin perder tiempo, procurando que la brevedad,

en que consiste gran parte del remedio, anticipe el comun provecho y obligue á S. M. á mayor estimacion de los efectos; y si bien el reino ha comenzado á experimentar la que S. M. hace de los caballeros de él y del amor y fidelidad con que le sirven, aseguro yo en su nombre que ninguna ocasion se ofrecerá de su acrecentamiento y del de sus ciudades y provincias general y particularmente en que no experimente V. S. la Real clemencia y grandeza de S. M. y lo que estima y premia voluntades y servicios; y en cuanto pudiéremos, estos señores asistentes y yo procuraremos que S. M. tenga entera noticia y satisfaccion de todo y merecer al reino con buenos oficios, los que esperamos de su fidelidad y amor á tal Rey y señor en autoridad y conservacion de su Corona y en provecho comun de sus vasallos.»

Luego el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, procurador de Cortes por la ciudad de Burgos, en nombre del reino, respondió al señor Presidente, y dijo: «En los grandes é inmensos trabajos y miserias que estos reinos padecen, que los tienen tan debilitados y enflaquecidos como á V. S. I. es notorio, ningun consuelo ni caudal les ha quedado, sino las crecidas mercedes que esperan recibir del Real y piadosísimo ánimo de S. M., que Dios guarde infinitos años, y así quisiera tener en la mano el corazon de todos estos caballeros para que viera V. S. I. la recíproca recompensa que pueden dar fieles y leales vasallos á su Rey soberano y clementísimo señor, olvidándose de sus trabajos y cuidados y poniéndole sólo en el remedio del Real patrimonio, tan consumido y acabado con las continuas guerras y otros gastos y causas inexcusables, accidentes que ordinariamente amenazan y siguen á las grandes y dilatadas monarquias. Y así, sin interés particular, sino con

Lo que el procurador de Burgos respondió al señor Presidente.

el celo y fidelidad que han heredado de sus mayores y es propio de su gran nobleza, irán estos caballeros tratando y confiando los medios que parecieren más suaves y convenientes para el servicio de S. M. y bien público, de suerte que miren y abracen entrambos remedios, acudiendo al prudentísimo consejo de V. S. I. y de estos señores que con él se podrán prometer en todo feliz suceso. Y porque todo bien viene del Espíritu Santo, suplica el reino á V. S. I. lo haga encomendar á Nuestro Señor, para que, teniéndole presente, se acierte mejor en su santo servicio y en el de S. M. y bien público; y de todo lo que se fuere haciendo irá el reino dando cuenta á V. S. I. por sus comisarios ó en la forma que V. S. I. ordenare.»

Gracias del señor Presidente.

El señor Presidente respondió diciendo estimaba en mucho lo que se le habia dicho de parte del reino, que era muy conforme á lo que S. M. y él se prometian del celo y voluntad del reino, y que esperaban lo dispondria todo como más conviniere y con la brevedad que era necesario para el remedio de las cosas que se ofrecian.

Salida del señor Presidente y asistentes.

Y con esto los dichos señor Presidente y señores asistentes se levantaron para irse, y les salió el reino á acompañar hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y de allí se volvió el reino á la sala de las Cortes y se juntó y sentó.

Fuése el señor Duque del Infantado.

Sobre las proposiciones de don Álvaro de Quiñones y D. Baltasar de Góngora.

Continuó el reino el votar el negocio comenzado de las proposiciones de los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Baltasar de Góngora, desde el señor D. Cristóbal Galtero, en quien quedó el voto, y salió por mayor parte lo que se contiene en el voto del señor Gaspar Suarez de la Puente, que es que para tratar de ambas proposiciones y que el reino provea lo que le

pareciere convenir señala por día para la proposicion del señor D. Baltasar de Góngora el martes 6 de Junio, y para la del señor D. Alvaro el sábado 10 del dicho mes.

De este acuerdo y voto fueron los señores Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, D. Juan de Guzmán, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia de Tovar, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Francisco de las Infantas, D. Pedro de Céspedes, despues de haber votado, se regularon con este voto. Idem.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca fué que señala por día para dos dias antes de disolverse las Cortes para ambas proposiciones. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Cristóbal Galtero, fueron que señalan para ambas proposiciones para el lunes 5 de Junio; y si por quanto el reino, en un acuerdo de los días pasados, que fué á (1), acordó que en materia de alterar los capítulos de la orden del votar se dejase para el postrero día de este año comprende tambien el no poderse tratar de cada uno de los capítulos en particular, les parece que ambas proposiciones se queden para aquel día. Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, fueron que atento que hay auto del Consejo para que se guarde y cumpla el capítulo 10 en todos los casos de que habla, son de parecer que no se trate de derogarle; y en quanto á la proposicion hecha por los señores D. Baltasar de Góngora y Francisco Vazquez, señalan por día el martes 6 de Junio. Idem.

(1) Hay un claro en el original.

Idem. El señor D. Juan de Castilla, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, Jerónimo de Cañizares, fueron que, sin perjuicio del curso del pleito que pende en el Consejo cerca de la observancia del capítulo 10 de la orden del votar, señalan por dia el martes 6 de Junio para ambos negocios.

Idem. El señor D. Juan Coello fué que en quanto á la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones se suspenda tratar de ella hasta que se acabe el pleito en el Consejo, que pende sobre la condicion 10 de la orden del votar, y en la proposicion del señor D. Baltasar de Góngora se deje y no se hable en ella nunca.

Idem. Los señores D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, fueron que no se trate de una ni otra proposicion.

Idem y súplica. El señor D. Martin de Torres dijo suplica al reino, atento que las dos proposiciones hechas por los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Baltasar de Góngora son diferentes y distintos capítulos y cosas, aunque se votaron juntas, declare si habiendo votado en el un negocio, que es el que propuso el señor don Baltasar de Góngora, se señale dia para el martes, como casi todos los demás caballeros, si este voto se ha de regular con los demás que tuvieron el mismo parecer, atento ser cosas distintas y separadas y de diferente género, y presupuesto que reprobó la otra proposicion.

Que cuando se votaren dos negocios, sean votos conformes los que en el uno se conformaren.

Votóse lo que en esto se ha de hacer, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan de Castilla, que fué que siempre que se votare sobre dos negocios diferentes sean votos conformes los que en un negocio se conformaren, aunque en el otro no se conformen, y en esta conformidad se agreguen los votos á la proposicion del señor D. Baltasar de Góngora.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, don Martin de Bolea, D. Juan de Guzmán, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, fueron que no se agreguen los votos que no fueren uniformes, porque los secretarios les afirman ser costumbre así, aunque las proposiciones sean diferentes, como se voten juntas. Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que no se agreguen los votos. Idem.

En cumplimiento y conformidad del dicho acuerdo, se agregaron los votos que hubo para lo de la proposicion del señor D. Baltasar de Góngora con el del señor Gaspar Suarez de la Puente, y salió este voto, en quanto á lo de la dicha proposicion, por tres partes de votos de cuatro que se hallaron presentes. Idem y resolucion.

Votóse sobre lo que se hará en lo contenido en la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que para la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones señala el sábado 10 de Junio. Señálase día para tratar de la proposicion del señor D. Álvaro sobre el capítulo 10 del votar.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Idem.

Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, don Juan de Guzmán, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, fueron que no se trate de este negocio, y por eso no señalan día.

Idem. El señor D. Martin de Torres fué que, atento que hay pleito pendiente en este negocio en el Consejo y sentencia de vista en él, es del voto del señor D. Juan de Castilla.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Antonio Galtero, Hernán Garcia Conde, fueron que, sin perjuicio del curso del pleito, se conforman con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem. El señor D. Juan Coello fué que por ahora no se trate de nada hasta que se vea el suceso del pleito, que enseñará lo que se hubiere de hacer.

Idem y contradiccion. El señor D. Juan de Castilla dijo que de haber el reino señalado día en la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, por estar pleito pendiente en el Consejo, protesta la nulidad y protesta alegar en forma lo que convenga.

Que se trate todos los dias del servicio de S. M. Habiéndose tratado de lo que ha propuesto el señor Presidente sobre el servicio de S. M., se acordó se trate todos los dias de ello; y los que estuvieren señalados para otros negocios, se trate de éste una hora, para que se tome en él la resolucion que más convenga al servicio de Nuestro Señor, de S. M. y bien de estos reinos y de los naturales de ellos.

Que se hagan decir 500 misas en monasterios de esta Corte. Acordóse de conformidad se hagan decir en monasterios de esta Corte 500 misas al Espíritu Santo para que Nuestro Señor encamine los entendimientos de los caballeros procurado-

res de estas Cortes para que acierten á elegir lo que más convenga, y que el receptor del reino pague la limosna, á dos reales, con cédulas de los comisarios que para ello se nombraren.

Votóse sobre nombrar comisarios que hagan decir las dichas misas, y salieron nombrados por mayor parte los señores don Pedro de Céspedes y D. Francisco de las Infantas.—Va enmendado: Contiene en, vala.—D. Juan de Henestrosa.

Idem y comisarios para hacer decir las misas.

EN 30 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Jusephe Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; don Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Pedro Mexia, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

Entraron los señores D. Juan Coello, por Jaen; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, por Toledo; D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Cristóbal Galtero, por Murcia.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que para que Dios

Sobre que se dé

limosna para acabar de hacer la iglesia de San Marcelo de Leon.

alumbre los entendimientos de los caballeros procuradores de Cortes en las cosas que se tratasen en ellas, acordó el reino ayer se dijese 500 misas al Espíritu Santo, y porque San Marcelo, natural de estos reinos, que tiene casa en la ciudad de Leon, es tan grande santo como se sabe, y dejó 12 hijos, que lo son y están divididos en diferentes partes del reino; y respecto de la antigüedad, tiene en la ciudad de Leon una casa tan vieja y maltratada que no puede estar en ella, y así se le está labrando, y pues el reino ha acostumbrado dar semejantes limosnas y tener ésta por muy acepta, le suplica trate de ella y se sirva de darle limosna para ayuda á labrar la casa, y pareciéndole, señale dia para ello.

Idem y llamar el reino.

Oído lo dicho, se votó lo que en ello se hará, y acordó por mayor parte se llame al reino para el jueves 1.º de Junio para ver lo que se ha de hacer.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, don Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que se trate luego de esta limosna.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes fué que se deje el tratar de esta limosna para cuando esten acabadas las cuentas del receptor del reino.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el señor Duque del Infantado, por Guadalajara.

Vióse una petición de Juan Fernandez, receptor del reino de millones, en que dice que por su acuerdo en las Cortes últimas en el mes de Junio pasado de 1615 pagó á los caballeros procuradores de ellas 46.600 ducados de las ayudas de costa que S. M. mandó darles, y que el dicho acuerdo dice sirva de libranza, y que en virtud dél se le reciban en cuenta sin otro recaudo; y siendo así, suplica al reino se le reciban y pasen en cuenta las cantidades que pareciere haber pagado á los dichos caballeros, de que tiene entregadas cartas de pago al contador Diego de Arredondo, el cual dice no se pueden hacer buenas sin orden del reino, y que pues pagó legítimamente, seria hacerle muy grande alcance de lo que no debe si no se le pasasen en cuenta: suplica al reino le haga merced de mandarlo así.

Pide el receptor Juan Fernandez se le reciban en cuenta 46.600 ducados que pagó en las Cortes pasadas de las ayudas de costa.

Y habiendo oido á los caballeros comisarios que toman la cuenta al dicho receptor Juan Fernandez lo que en este negocio habia, y visto el capítulo 72 que el reino dejó en la instrucción de diputados cerca de la forma que habia de pagar y cobrar los dichos 46.600 ducados, se trató lo que seria bien hacer, y se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Lorenzo Ramirez, que fué se pase en cuenta al receptor Juan Fernandez los 46.600 ducados de las ayudas de costa que en las Cortes últimas mandó S. M. dar á los procuradores de ellas y pagó por orden del reino, el cual ordene se saque cédula de S. M. por el Consejo de Hacienda de cumplimiento de las dadas por el de la Cámara para que se le reciban al reino en cuenta del servicio de los 17 millones y medio y bajas de él.

Idem y que se le pasen en cuenta y se despache cédula de S. M.

- Idem. De este voto y acuerdo fueron los señores Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, el Duque del Infantado, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.
- Idem. Despues de haber votado, se regularon con este voto los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Jerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Andrés de Usatigui.
- Idem. Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, Pedro Peña, fueron que se suspenda al receptor Juan Fernandez en las cuentas que está dando los 46.600 ducados hasta un mes despues que se saque cédula de S. M., para que se reciba al reino en cuenta y no pueda ser ejecutado el dicho receptor por la dicha cantidad hasta pasado el dicho mes, y al despacho de la cédula acuda el agente del reino con puntualidad.
- Idem. Los señores D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, fueron en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que no pueda ser reelegido al oficio de receptor Juan Fernandez hasta que se haya sacado cédula de S. M.
- Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, fueron que tienen por muy dudoso que el reino se pueda librar á sí mismo, declarando lo tomó por su ayuda de costa que S. M. se sirve de librarla en otra parte y entonces lo libró, demás que en este reino se ha dicho que á esta sazón se le dió al dicho receptor 1.500 ducados de ayuda de costa, cantidad que entienden nunca se ha librado ni dado al que ha hecho tal

oficio, y cosa que á todos parece excesiva, especialmente ganando salario tan competente, por las cuales razones son en que no se le pasen en cuenta estos 46.600 ducados hasta que traiga recaudos bastantes, sino que siga su justicia como viere que le conviene.

El señor Juan Carrasco fué que en cuanto á lo que toca á los 46.600 ducados, le parece se suspenda al receptor, como lo han votado los caballeros de Burgos, y que sea hasta que se saque cédula de ellos, y que al sacarla sea por cuenta y cargo del receptor Juan Fernandez. Idem.

Acordóse de conformidad que los martes y sábados de cada semana se trate de los negocios que se ofrecieren, y todos los demás dias se trate de lo que se ha de hacer en lo que ayer 29 de este mes propuso al reino el señor Presidente de Castilla cerca del servicio de S. M., sin tratar en estos dias otra cosa alguna.—D. Juan de Henestrosa. Los martes y sábados se trate de los negocios que se ofrecieren, y los demás dias del servicio de S. M.

EN 31 DE MAYO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodríguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña,

D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Memorial para S. M. sobre que el pleito de los receptores de Valladolid y Granada se vea por todo el Consejo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Los comisarios del negocio de los receptores de Valladolid y Granada trujeron un memorial para S. M., y el reino lo dió por visto, y es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice que habiendo tenido noticia de la merced que V. M. ha hecho á los receptores de las audiencias de Valladolid y Granada de acrecentarles los ocho reales de salario que solian llevar por cada un dia que salian á hacer probanzas en los negocios entre partes que habia en las dichas audiencias, á 800 mrs. cada uno, en cuantos negocios se ofrezcan en las dichas audiencias de 400 ducados arriba, de cualquier género y calidad que sean, y las sumisiones que se hiciesen á los alcaldes y chancillerias, con que no llevasen otros derechos, y que entregasen originalmente las probanzas y escrituras que hiciesen á los escribanos de Cámara de las dichas audiencias y de las contradicciones que han hecho los relatores y escribanos de Cámara y consultas de las dichas audiencias, en razon del perjuicio y daño universal que de esto se sigue, como en particular informan las dichas audiencias en las consultas que han hecho, ha salido el reino á hacer la misma defensa y á representar los grandes inconvenientes que resultarían á los súbditos de V. M. si las cédulas de la dicha merced pasasen adelante. Y habiéndose llevado al Consejo los papeles de la Cámara, de pedimiento de los dichos relatores y escribanos, por ser tocante á justicia y pleito entre partes, y proveido en una de las salas de justicia que no habia lugar

volverse los papeles á la Cámara, como pretendian los dichos receptores, y estando ya concluso para determinarse en definitiva, á instancia de los dichos receptores, se ha mandado en la sala de los del gobierno que el pleito se vea y se determine en ella, suplica á V. M. el reino que, pues es negocio de tan grande importancia y materia de justicia y entre partes, se sirva de hacerle merced de mandar se vea por todo el Consejo, porque con esto quedarán satisfechas todas las partes, y se tome la resolucion que más convenga al servicio de V. M. y bien comun de sus vasallos, que en ello la recibirá muy grande de V. M.

Y el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á S. M.

Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Habiendo comenzado á tratar del servicio de S. M., se habló de que seria conveniente se hallen en el reino todos los caballeros procuradores de estas Cortes y que vengan tres que están ausentes; se votó sobre lo que en ello se haria, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se nombren dos comisarios para que digan al señor Presidente, en nombre del reino, cómo ha empezado á tratar de lo que S. S. I. propuso el lunes 29 de este mes, y que lo irá continuando con el cuidado y puntualidad que debe; y respecto de estar ausentes los señores Fernando de Quiñones, don Gabriel Cimbron y Lázaro de Bonifaz, procuradores de Cortes de las ciudades de Leon, Avila y Segovia, se sirva de dar orden se les avise vengan para que se hallen presentes á lo que se tratare y con más acuerdo se acuda al servicio de S. M.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de

Idem y aprobacion.

Sobre que se hallen presentes todos los procuradores para tratar del servicio de S. M.

Idem.

Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Juan Enriquez, Jerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Carrasco, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que porque el negocio de que se trata es tan grave y los caballeros que están recibidos por procuradores de Cortes tienen obligacion precisa á asistir en ellas, especialmente en negocio de tanta consideracion y del servicio de Dios y de S. M. y bien público de estos reinos, es de parecer el reino acuerde sean los caballeros ausentes llamados, y de este acuerdo se dé cuenta al señor Presidente para que el reino con esto lo haga con aquel respeto y veneracion que se debe á S. S. I.

Idem.

El señor D. Juan Coello fué como el señor D. Juan de Salamanca, con que el avisar á los tres caballeros sea escribiéndoles sus compañeros.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y salieron nombrados por mayor parte los señores D. Martin de Torres y Juan Enriquez.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara; el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Protestacion que hacen los procuradores de Burgos que todo lo que trataren cerca de hacer servicio á S. M. sea para dar cuenta á las ciudades.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Juan de Castilla dijeron que en conformidad de lo que ha hecho el reino otras veces, cuando se trata de hacer servicio á S. M. por proposicion hecha por los señores Presidentes de Castilla, como la ha hecho ahora el señor Presidente en 29 de este mes, hacen la misma protestacion que en las Cortes de 1607 en 7 de

Agosto del dicho año hizo el reino, y piden que, por lo que les toca, se ponga en los libros de estas Cortes, la cual es como se sigue:

Habiendo el reino de ir tratando y confiriendo cerca del servicio que se hubiere de hacer á S. M., segun la proposicion que en su nombre hizo el señor Arzobispo de Burgos, Presidente de Castilla, en 29 de este mes, ante todas cosas hacen protestacion de que ninguna de las que se trataren y acordaren cerca del dicho servicio que se hubiere de hacer á S. M. ni lo que ellos como caballeros procuradores de estas Cortes dijeren ni votaren en él, no obligue á la ciudad de Burgos, ni la perjudique, ni á las libertades que deben y pueden gozar, sino que sólo ha de ser para direccion de lo que se tratare, para que cuando llegare á consultarse con la dicha ciudad por los votos consultivos de los procuradores de estas Cortes den el que tuvieren de la dicha ciudad de Burgos, porque se les ha de dejar, como se les deja, libre su voto decisivo, sin que quede obligada á pasar por lo que en los votos consultivos dijeren sus procuradores, y con que ellos queden y esten libres para que cuando se haya de votar decisivamente pueda cada uno dar el voto que su ciudad le ordenare, aunque sea en contrario de lo que en los votos consultivos hubieren dicho, porque todo lo que se tratare y platicare ha de ser para escribirle y darle cuenta de todo y hacer lo que ordenaren, y no en otra forma ni manera, y que en todos los votos que dieren en este negocio sea visto ir en cada uno inserta esta protestacion.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que la protestacion hecha por el reino en 7 de Agosto de 1607 fué muy justa y el reino la debe tener en la memoria para hacerla á tiempo conveniente, que será cuando se trate de hacer á S. M. algun

Idem y protesta.

Idem y que por ahora no se haga protestacion.

servicio que por la naturaleza dél ó por el estilo se deba remitir á las ciudades en el voto decisivo, y porque ahora no se trata de cosa en particular de esta calidad, y así cuando le pareciere tiempo, por lo que le toca, hará lo que más al servicio de Dios, de S. M. y de la república le pareciere convenir.

- Idem y que se haga protestacion. Los señores D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, dijeron lo propio que los caballeros de Burgos é hicieron la misma protestacion.
- Idem y que se haga. El señor D. Cristóbal Galtero dijo lo mismo que el señor D. Alvaro de Quiñones.
- Idem. El señor D. Juan Coello dijo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones.
- Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez dijo que si es votar este negocio, contradice el reino lo vote por ahora, con las solemnidades que de derecho se requiere, y si es preguntarle si protesta, dice que por ahora no protesta, como lo ha dicho el señor don Juan Coello.
- Idem. El señor Duque del Infantado dijo que no protesta.
- Idem. El señor Jerónimo de Cañizares dijo lo mismo.
- Idem. El señor Juan Enriquez dijo que no hacia protestacion ninguna; que á su tiempo, si la hubiere de hacer, la hará.
- Idem. El señor Conde de Barajas dijo que ahora no protesta.
- Idem. El señor D. Juan de Guzmán dijo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones.
- Idem. El señor D. Martin de Bolea dijo lo mismo.
- Idem y que se haga protestacion. El señor Jusephe Suarez dijo que por ahora hace la misma protestacion que los caballeros de Burgos para todo aquello que fuere repartimiento, contribucion ó servicio compulsivo.

El señor D. Diego de Tapia dijo lo que el señor D. Alvaro de Quiñones. Idem y que no se haga.

El señor Pedro Peña dijo que hace la misma protestacion que los caballeros de Burgos. Idem y que se haga.

El señor D. Fernando de Ledesma dijo lo mismo. Idem.

El señor Francisco Vazquez dijo que cuando llegue el caso votará conforme la instruccion que de la ciudad de Valladolid tiene. Idem y que por ahora no se haga protestacion.

El señor Andrés de Usatigui dijo lo mismo. Idem.

El señor Juan Carrasco dijo que por ahora no hace protestacion, porque no hay sobre qué cargo. Idem.

El señor Fernando de Bribiesca dijo que se mire en otros servicios y Cortes sobre que ha caido esta protestacion, y se traiga para tomar resolucion en ello. Idem.

El señor D. Luis de Vargas dijo que por ahora dice lo que ha dicho el señor Duque del Infantado, y á su tiempo hará lo que convenga. Idem y que no se haga protestacion.

El señor Hernán Garcia Conde dijo lo mismo.—D. Juan de Henestrosa. Idem.

EN 1.º DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de

Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; don Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Carrasco, por Cuenca; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.
Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara.

Tratóse del servicio de S. M. Trató y confirió el reino sobre lo del servicio de S. M. y no tomó ninguna resolucion.—D. Juan de Henestrosa.

EN 2 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Pedro Mexia, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos. Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Proposicion sobre que se vean los libros de las El señor D. Baltasar de Góngora dijo que tiene por muy necesario y conveniente vea el reino los libros de las Cortes del

año de 1598 y 1602 y 1607, en que se trató de hacer servicio á S. M., para que se tome luz y claridad de lo que en ellas se hizo y trató, y en éstas se resuelva lo que más convenga al servicio de Nuestro Señor, de S. M. y bien público y universal.

Cortes de 98-607 para tratar del servicio de S. M.

Oida la dicha proposicion, se votó sobre lo que en ello se hará, y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se traigan los libros de las Cortes de 98, 602, 607, para que se vea en ellos lo que hubiere pasado y se ofreciere para mejor direccion de las cosas del servicio de S. M. y utilidad pública.

Idem y que se traigan los libros.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor Juan Carrasco fué que, haciendo primero la protestacion que Burgos ha hecho en 30 del mes de Mayo, dice lo mismo que el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem y protes-tacion.

Entraron los señores Fernando de Bribiesca, por Salamanca; el Conde de Barajas, por Madrid; el Duque del Infantado, por Guadalajara.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca propuso y dijo tiene por conveniente que para tratar el reino de la calidad y cantidad que ha de ser el servicio de S. M., sepa si, cumplido el de los 17 millones y medio, ha de correr y cobrarse los seis millones que el reino concedió por diez años, 600.000 duca-

Proposicion sobre que se vea si cumplido el servicio de los 17 millones y medio, corren los seis que se fundaron para el censo.

dos en cada uno, despues de cumplido el dicho servicio de los 17 millones y medio, que fueron para cumplir la paga de los réditos y extinguir la suerte principal del censo de los 12 millones que fundó el reino en favor de los hombres de negocios por otros tantos que S. M. les debia de deudas sueltas, que después para su paga fué servido de tomar diferente forma, con la cual se tiene por cierto están acabados de pagar; y para que el reino vea lo que será bien hacer, suplica mande traer la escritura del dicho censo y trate y acuerde lo que más convenga.

Idem y que se traiga la escritura del censo.

Habiéndose conferido sobre lo contenido en la dicha proposicion, se votó lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se haga lo que tiene propuesto.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Canizares, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, fueron que se traiga la escritura del censo de los 12 millones.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se traigan las dos escrituras de los 17 millones y medio y la del censo. — D. Juan de Henestrosa.

EN 3 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Hízose relacion de unos papeles causados por parte el lugar de Puente de Duero, jurisdiccion de la ciudad de Valladolid, cerca de la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones, que es 69.000 mrs. en cada un año, por tener el de 1611 cuarenta vecinos y ahora sólo veinticuatro y muy pobres y que no pueden pagar; y vista asimismo la informacion que en este negocio ha hecho por orden del reino la ciudad de Valladolid, en que dice lo referido y otras causas de imposibilidad de poder pagar; y resuelve conviene hacerle baja del dicho repartimiento, y que la comision del reino dá por parecer se le pueden bajar 24.000 mrs. en cada un año del dicho repartimiento. Y tratado lo que seria bien hacer, se votó y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que se baje al lugar de Puente de Duero la tercia parte

Hácese baja al lugar de la Puente de Duero del repartimiento de millones de 24.000 mrs.

cada año de los mrs. que le están repartidos, y se remite á la comision de millones para que den los recaudos que fueren menester para que se cumpla.

Idem. De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Antonio Galtero, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde.

Idem. Los señores Jerónimo de Cañizares y D. Martin de Torres, habiendo votado, se regularon con este voto.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, don Cristóbal Galtero, Juan Enriquez, Pedro Peña, fueron que se le baje al lugar de Puente de Duero 16.000 mrs. cada año.

Idem. Los señores D. Francisco de las Infantas, D. Martin de Bolea, fueron que se le baje la cuarta parte de lo que le está repartido.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez fué que no se baje nada, sino que se guarden las condiciones del servicio de millones y repartimiento.

Peticion de los contadores del reino sobre que se les pasen en cuenta las hachas y propinas que la diputacion les dió en el intermedio de las Cortes últimas.

Vióse una peticion de los contadores del reino, que es como se sigue:

Los contadores y secretarios de la diputacion de V. S. dicen que en las cuentas que se están tomando al receptor general se le dejan de recibir en data lo que montan las hachas que en las ocasiones de fiestas de luminarias se les ha dado desde las últimas Cortes hasta éstas, las cuales se les han acostumbrado dar en todas ocasiones que se han dado en Cortes, y en su ausencia á los caballeros diputados y comisarios de millones y á sus ministros, sin que en esto haya habido novedad ni intermision ni capítulo de instruccion que lo prohíba, por no

haber habido cosa en contrario, y así V. S. las mandó pasar á los ministros de la comision de millones sin tener otro título ni causa más que ellos; y asimismo no se le reciben en cuenta las propinas que se les han dado en el mismo tiempo en las fiestas públicas que ha habido, las cuales hallará V. S. habersele dado siempre en todas las ocasiones que se han ofrecido en más ó menos cantidad, considerando la calidad y ejercicio de sus officios, que son dos de secretarios de la diputacion y contadores de V. S., cada uno de ellos del trabajo, confianza é inteligencia que es notorio; y si sus papeles se viesen en particular, como siempre lo han suplicado y suplican á V. S., se conoceria y haria particular merced. Y las causas que tienen para la consecuencia de que se les haga lo que suplican es lo que se ha hecho en otras ocasiones, y haber mandado V. S. dar las dichas propinas á los secretarios de la comision de millones, por serlo, y á ministros de V. S. en el ejercicio de los dichos officios y la comision de millones, donde los ejercen de la misma calidad que la diputacion, y no tan antigua. Por todo lo cual á V. S. suplican que en consideracion de lo dicho y del amor y fidelidad con que le sirven y la grandeza con que siempre acostumbra á premiar y hacer merced á sus ministros, pues ellos ha tantos años lo son, se la haga de mandar se reciban en cuenta al dicho receptor sus hachas y propinas, segun y como se ha dado á los dichos secretarios de la comision de millones, y para adelante mande y ordene se haga lo mismo que se hiciere con ellos, pues son ministros iguales en el ejercicio de los dichos officios en la comision y diputacion, y en los de contadores tienen muy mucha ocupacion, en que recibirán particular merced de V. S.—Antolin de la Serna.—Diego de Arredondo Agüero.

Idem y que se
guarde el acuerdo
de 24 de Abril de
este año.

Vista la dicha peticion y habiéndose votado lo que en ello se hará, acordó el reino se guarde el acuerdo de 24 de Abril de este año hecho en este negocio, no embargante los votos que se habian dado en él, que son los siguientes:

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, Juan Carrasco D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, Hernán Garcia Conde, fueron que se guarde lo acordado por el reino en 24 de Abril de este año en las hachas y propinas que la diputacion del reino, en su ausencia, dió á los dos contadores, y respecto de las personas que son y de sus oficios, y que son ministros del reino y que sirvieron en la diputacion como los demás ministros en la comision, el reino, por esta vez, les haga merced de lo que pareciere montan las propinas y hachas que la diputacion les dió.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que para en cuanto á las hachas es como el señor D. Juan Rodriguez, y en las propinas que lo acuerden adelante.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Martin de Bolea, Pedro Peña, fueron que el reino tiene hecho acuerdo en 24 de Abril de este año de que no se pase en las cuentas del receptor lo que los contadores piden por su peticion, por haberlo recibido y él pagádolo contra lo acordado por el reino en la instruccion que les dejó, y así les parece se guarde, cumpla y ejecute el dicho acuerdo, y que no se debe ni puede alterar, así por su justificacion como por la falta de solemnidad, pues no se vota, conforme á lo acordado secreto, ni con llamamiento para dia

señalado como proposicion nueva y cosa de gracia, que pidiéndose por este camino darán entonces su parecer, y que en el entretanto que esto se guarda y acuerda así, contradicen la gracia que se les hiciere y protestan la nulidad de lo que en contrario el reino acordare.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Jerónimo de Cañizares, fueron que se guarde lo acordado por el reino en 24 de Abril de este año. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dijo que está informado tiene un pleito el reino de mucha importancia y cantidad de 30 quentos de mrs., tocante á la quiebra de Manuel de Cea Brito, del tiempo que fué arrendador de las sisas de la ciudad de Sevilla; suplica al reino acuerde se traiga el dicho pleito para que se vea y acuerde lo que se hubiere de hacer.— Sobre que se traiga el pleito de Manuel de Cea Brito con el reino.
D. Juan de Henestrosa.

EN 5 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, por Zamora; Fernando de Bri-biesca, Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Que los caballeros comisarios de ver la instruccion de los de millones se enteren del pleito de Manuel de Cea y le traigan al reino.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Leyóse la proposicion que hizo el señor D. Francisco de las Infantas en 3 de este mes, sobre que se traiga el proceso que se causó contra Manuel de Cea Brito; y se votó lo que se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se traiga el pleito de Manuel de Cea Brito el sábado 10 de este mes, y en este ínterin los caballeros comisarios de ver la instruccion de los de millones se enteren de lo que contiene y el estado dél, y den cuenta al reino para que acuerde lo que más convenga.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Pedro Peña, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que el pleito se lleve á los caballeros comisarios y hagan memorial dél y se enteren de lo que contiene, y den cuenta al reino.

Fuése el señor Pedro Peña.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalupe; Juan Carrasco, por Cuenca; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila.

Que se pida relacion del estado que tiene la hacienda de S. M.

Habiendo comenzado á ver el reino lo que se trató y pasó en las Cortes del año de 1598 sobre el servicio que se hizo á S. M. de los 18 millones, se trató de lo que se hará ahora, y se votó sobre ello y se acordó por mayor parte el voto del

señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que con particularidad se traiga relacion al reino por escrito de la hacienda fija que S. M. tiene y la que fuere suelta y el estado en que ahora está toda, y para ello se nombren comisarios que lo pidan al señor Presidente de Castilla y se traiga al reino para que, vista, trate lo que más convenga.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde. Idem.

El señor D. Juan Trillo fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que tambien se traiga razon de la hacienda de los reinos extraños. Idem.

El señor Juan del Collado fué que haciendo como hace la misma protestacion que hicieron los caballeros de Burgos en 31 del mes de Mayo pasado de este año, es en el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte los señores don Cristóbal Galtero y D. Diego de Tapia. Idem y comisarios.

Continuóse el ver lo que pasó en las Cortes de 1598 sobre el servicio de S. M.—D. Juan de Henestrosa. Servicio de S. M.

EN 6 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Sobre haber dicho al señor Presidente de Castilla se dé razon de la hacienda de S. M.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Los señores D. Cristóbal Galtero y D. Diego de Tapia dijeron habian dicho al señor Presidente de Castilla lo que el reino acordó ayer sobre suplicarle haga se dé al reino relacion del estado en que está la Real Hacienda de S. M., y que S. S. I. habia respondido lo avisaria á S. M. y haria se diese, y que estimaba en mucho el cuidado con que el reino iba tratando de las cosas del servicio de S. M.

Entraron los señores D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan Rodriguez de Salamanca, por Burgos; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Sobre que se echen en suertes las administraciones de alcabalas.

Habiéndose leído la proposicion que hizo el señor D. Baltasar de Góngora en 26 de Mayo de este año sobre que se echen en suertes las administraciones de alcabalas que toca-

ren al reino entre los caballeros procuradores de estas Cortes para que á quien tocare nombre persona, y lo que se acordó en ello en 29 del dicho mes, se votó sobre lo que en ello se hará, que es para lo que hoy estaba señalado, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Martin de Torres, que fué que se echen en suertes las administraciones de alcabalas, para que al caballero procurador de Cortes que cupiere la suerte, nombre persona, la cual haya de aprobar el reino, y en las que hubiere vara de alguacil se sortée de por sí la administracion y vara, y á los caballeros que hubiere tocado cualquiera de las suertes no vuelva á entrar en la que le hubiere tocado hasta que hayan gozado de lo mismo los demás procuradores de Cortes, y los que estuvieren ausentes no han de entrar en suertes, y que preceda llamamiento del reino en las administraciones y varas que en la forma dicha se hubieren de sortear.

Idem y que se echen en suertes las administraciones y varas que el reino proveyere de alcabalas.

De este voto y acuerdo fueron los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán García Conde.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Pedro Mexia, D. Juan Rodriguez de Salamanca, fueron que se guarde el capítulo de la orden de votar.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué que por ahora se guarde el capítulo de la orden de votar.

Idem.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que porque se ha entendido que para dar nueva forma en esto se han hecho todas las diligencias que mandan los capítulos, se conforma con el señor D. Martin de Torres.

Idem.

El señor D. Juan Coello fué que el reino se sirva de guardar el capítulo 4.º de la orden del votar los negocios para adelante, ó habiendo causa, como en él se dice, lo revoque; y porque para este negocio que se va hoy tratando y votando no se ha hecho llamamiento por los porteros del reino, segun lo dispone el dicho capítulo 4.º; y habiendo preguntado á los secretarios si los dichos porteros habian llamado á los ausentes, dijeron que no les habian dicho llamasen, y entraron los porteros y dijeron lo mismo, suplica al reino que guarde para este negocio presente el dicho capítulo y mande hacer la citacion por medio de los porteros, y no lo haciendo, protesta la nulidad, y sin perjuicio de ella apela del voto con que en este negocio saliere el reino tan cuan á futuro gravamen, y lo pide por testimonio.

Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que por tener por muy conveniente que se revoquen los capítulos, por no dar lugar al reino que unas veces los guarde y otras no, por los inconvenientes que de esto se pueden seguir, es en que estas administraciones se echen en suertes, derogando los capítulos que sobre esto hablan, en cuanto á la citacion y á los demás que prohiben lo que hoy quiere el reino votar, y para las debidas consecuencias que convengan lo pide por testimonio, y de los caballeros que han votado esto se eche por suertes.

Entró el señor D. Martin de Bolea, por Toro.

Idem y señálase
dia para nombrar
administrador
para Córdoba.

Votóse sobre señalar dia en que se ha de ejecutar el acuerdo de arriba de echar en suertes la administracion de la ciudad de Córdoba, que es la que ha de nombrar el reino, y salió por

mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que el martes 13 de este mes señala para que el reino ejecute el acuerdo que hoy ha hecho y nombre administrador y alguacil para las alcabalas de la ciudad de Córdoba.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, Juan del Collado, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Fernando de Briescas, D. Pedro Mexia. Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que, no apartándose de lo que tiene votado en este negocio, se conforma con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

El señor D. Juan Coello fué que con la protesta que tiene hecha, y no apartándose de ello, es en conformarse con el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

El señor Juan Carrasco fué en lo que el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, añadiendo que se ha de echar en suertes, como hoy se ha acordado. Idem.

El señor D. Martin de Bolea fué que para el sábado que viene en ocho dias se conforma con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca. Idem.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que para el viernes primero se eche en suertes la administracion y alguacil de Córdoba. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, Dan cuenta los

comisarios de lo que parece á los letrados del reino cerca del pleito que trata sobre que haya relatores en provincia.

comisarios del negocio de que se ponga relatores letrados en provincia para los negocios civiles que pasan ante los alcaldes de Corte, dijeron habian comunicado este negocio con los letrados del reino, y que habian dado un parecer, que lo traian para que el reino lo vea y acuerde lo que se ha de hacer; y el dicho parecer es como se sigue:

Idem y parecer de los letrados del reino.

Hemos visto el pleito que el reino trata con los escribanos de provincia sobre que se les pongan relatores en las causas civiles, y juntándonos para conferir en él lo que más convenga para que el reino consiga lo que tiene intentado en él y el estado que tiene de estar recibido á prueba, y habiéndole considerado y platicado con los señores comisarios, nos ha parecido que por el camino que se va siguiendo no saldrá el reino con su pretension, porque tenemos por improbables las causas en que se funda y á que se restrinjan en particular los autos de prueba del Consejo, y por haber comprado sus oficios en consideracion de los emolumentos y derechos que se les habian de seguir de las relaciones que habian de hacer en ellos, así ante los alcaldes como en el Consejo, y nos parece no convenia se tratase más dél por este camino; y que si el reino desea que se remedie este negocio, era mejor acudir á S. M. en alguna ocasion de servicio y suplicarle se sirviese de que se les pusiese estos relatores á los escribanos, ofreciendo pagarles el interés y daño que se les seguia á sus oficios y sacarlo por condicion, y se lo dijimos así á los señores comisarios. Y porque hicieron instancia que todavia caminase el pleito como estaba comenzado, se ha hecho la peticion en la forma que conviene, segun el estado que hoy tiene, pero advirtiendo al agente que no la presente sin que en el reino se vea lo uno y lo otro. En Madrid, á 26 de Mayo de 1617.—El licenciado

D. Diego Gonzalez de Cuenca y Contreras.—Doctor Juan de Bedoya Mogrovejo.

Visto el dicho parecer, se votó lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que por ahora se siga el parecer de los letrados del reino. Idem y que se siga el parecer.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que cuando se trate de cosas del servicio de S. M. los secretarios lo acuerden. Idem.

El señor D. Juan Trillo fué como el señor D. Juan Rodriguez, con que el sábado 17 de este mes trate el reino de ver si tiene hacienda y caudal para hacer satisfaccion á los escribanos de provincia. Idem.

Los señores D. Juan Coello, Juan Enriquez, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que por via de pleito no se trate de este negocio, sino que se aguarde alguna concesion de servicio y entonces el reino trate lo que será bien hacer. Idem.

Fuéronse los señores D. Luis de Vargas, D. Pedro Mexia.

Vióse una peticion de los contadores del reino, que es como se sigue: Petición de los contadores del reino sobre que se les pasen las

Los contadores de V. S. y secretarios de su diputacion dicen

hachas y propinas que se les dieron en el hueco de las últimas Cortes.

que las hachas de las ocasiones de luminarias generales y las propinas de fiestas públicas que hubo en el hueco de Cortes pasadas no se les han librado, y en consideracion de los oficios que sirven de contadores en la comision de millones y de secretarios en la diputacion, suplican á V. S. les haga merced de mandar se les den las mismas propinas que se dan á los ministros de V. S. que sirven en oficios semejantes á los suyos en la dicha comision de millones; que las hachas y propinas del dicho tiempo al dicho respecto montan las de cada uno 160 escudos, poco más ó menos, y de la grandeza de V. S. y la honra que acostumbra hacer á ministros que ha tantos años que le sirven, esperan les hará esta gracia y merced, en que la recibirán muy particular.

Idem y que se vote secreto si se les darán las hachas y propinas que piden.

Trató el reino de lo que será bien hacer cerca de lo contenido en la dicha peticion, y acordó se vote secreto si se les dará la cantidad de mrs. que montan las hachas de las luminarias que les dió la diputacion del reino, segun parece por su acuerdo, y que sea, si se diere, por esta vez. Y habiéndose votado secreto, no salió cosa alguna por mayor parte, porque hubo iguales votos.

Idem y que se les den lo que montan las luminarias.

Volvióse á votar segunda vez secreto sobre si se les dará la cantidad de mrs. que montan las luminarias, segun lo referido, y salió por mayor parte se les dé.

Idem y que no se les den las propinas.

Votóse por votos secretos sobre si se les dará la cantidad de mrs. que montan las propinas que suplican los contadores del reino, segun los acuerdos que en esta razon hizo la diputacion del reino para que se les diese, y salió por mayor parte que no se les dé.

Que se vean las peticiones de los médicos del reino el sábado primero.

Acordóse que el sábado primero, 10 de este mes, se vean las peticiones de los médicos del reino y se trate y determine lo que en ellas suplican y lo á ello anejo y dependiente, y si el

sábado no se pudiese ver, se vean el martes ó sábado siguiente.
—D. Juan de Henestrosa.

EN 8 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; D. Juan de Guzmán, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, por Zamora; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Continuóse el ver lo que pasó en servir á S. M. en las Cortes de 1598.—D. Juan de Henestrosa. Servicio de S. M.

EN 9 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de

Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Gónzora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Los caballeros comisarios de las cuentas hagan se cobre lo que se debe en Sevilla de los 15 quentos y se pase al receptor lo que fuere.

Habiendo dicho los caballeros comisarios de tomar las cuentas al receptor Francisco de Orozco que se debia cierta cantidad de mrs. al reino en la ciudad de Sevilla de lo que le está consignado en las alcabalas de ella para en cuenta de los 15 quentos que tiene para sus gastos de lo corrido hasta fin del año de 1616, se trató de lo que en ello se haria, y se acordó de conformidad que se pase en cuenta la dicha partida al dicho receptor Francisco de Orozco y se remita este negocio á los dichos caballeros comisarios de las cuentas, para que en la cobranza de los mrs. que se deben en la dicha ciudad de Sevilla del dicho año de 1616 hagan las diligencias que les pareciere necesarias en nombre del reino para que se cobre con brevedad, y ha de ser y sea por cuenta y riesgo de los dichos caballeros comisarios, y que el dicho receptor Francisco de Orozco dé los recaudos y poderes que le ordenaren, y se escriban las cartas y despachos necesarios para ello.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Pedro Mexia, por Salamanca.

Proposicion so-

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca propuso y dijo

ha entendido que en algunas ciudades de voto en Cortes llevan los corregidores y otras personas salarios y otros emolumentos con color de derechos y en otra forma del procedido del servicio de millones, en contravencion de las condiciones dél que de esto tratan, y porque es en disminucion del servicio y los pagan los pobres y contribuyentes sin deberlo ni poderse llevar, suplica al reino provea de remedio para que esto no se haga, y que los caballeros comisarios de millones por el reino escriban á las ciudades para que cumplan y ejecuten con puntualidad lo dispuesto en las dichas condiciones del servicio, que tratan de quién ha de llevar salarios y la cantidad, sin que se exceda de ello, y haciendo volver lo que en contrario hubieren llevado, y de aquí adelante no libren mrs. algunos á ninguna persona más de los declarados en las dichas condiciones de millones.

bre los salarios que llevan los corregidores y otras personas en algunas ciudades de lo que procede de millones.

Oida la dicha proposicion, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se ejecute luego la proposicion que ha hecho sobre esto.

Idem y que se ejecute lo propuesto.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores Juan Enriquez, D. Fernando de Ledesma,

Idem.

fueron que se llame al reino para tratar de este negocio y se traiga razon por menor de lo que se hubiere llevado contra los despachos generales, para que, visto en el reino, se tome la resolución que convenga.

Idem y apelacion.

El señor Juan Enriquez dijo que de no haber acordado se llame al reino para tratar de este negocio conforme á los capítulos del votar los negocios, como lo votó y suplicó al reino, apela de ello para ante los señores del Consejo de S. M. y lo pide por testimonio.

Servicio de S. M.

Trató y confirió el reino sobre algunas cosas del servicio de S. M., y no se tomó ninguna resolución.—D. Juan de Henestrosa.

EN 10 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Ley éronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; don Baltasar de Góngora, por Córdoba; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; el Duque del Infantado, por Guadalajara.

Habiéndose leído el acuerdo que ayer 9 de este mes hizo el reino cerca de pasar en cuenta al receptor Francisco de Orozco la cantidad de mrs. que en lo consignado en Sevilla á cuenta de los 15 quentos se restan debiendo del año de 1616, y que se remitió á los caballeros comisarios de tomar las cuentas para que en la cobranza hagan las diligencias necesarias por su riesgo para que se cobre con brevedad, los señores don Martin de Torres y Juan Collado, dos comisarios de los cuatro nombrados para tomar las dichas cuentas, dijeron no aceptaban por lo que les tocaba el usar de lo contenido en el dicho acuerdo.

Sobre no querer aceptar dos comisarios de las cuentas de Orozco la cobranza de lo que se debe en Sevilla de los 15 quentos.

Vióse el capítulo 1.º de una petición que dió Francisco de Orozco, receptor del reino, que es como se sigue:

Capítulo de una petición de Francisco de Orozco.

Francisco de Orozco, receptor general de V. S., dice que en las cuentas que se le están tomando por los caballeros comisarios de V. S. se le deja de pasar y suspender muchas partidas que importan más de tres quentos de mrs., así de lo que tiene socorrido á los ministros de V. S. por cuenta de sus salarios que les están por librar desde el tercio segundo de 616; que algunos de ellos no pudieran haber continuado el servir á V. S. si no se les hubiera socorrido, y lo cual siempre se ha acostumbrado hacer y se hace por riesgo del dicho receptor y no de V. S., y así en ello ha sido servido y se debe mandar suspender, entretanto que se dan las libranzas á los ministros de lo que se les debe.

Visto lo dicho, se trató de lo que en ello se hará, y se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodri-

Idem y que se le reciba en cuenta el salario que hu-

biere socorrido á
los mini-tros del
reino.

guez de Salamanca, que fué se reciba en cuenta á Francisco de Orozco la cantidad de mrs. que de salarios asentados hubiere socorrido á los diputados y ministros del reino hasta fin del año pasado de 1616, no excediendo de lo que cada uno hubo de haber de salario, mostrando cartas de pago de las personas á quien se lo hubiere pagado, con que dentro de dos meses, contados desde hoy saque libranzas del reino de ello, y si no lo hiciere ó de la parte que dejare de sacar libranzas, pasados los dichos dos meses, se cobre del dicho receptor por alcance líquido.

Idem.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martín de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué en lo mismo que el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y que se entienda el pasar en cuenta al receptor lo que hubiere socorrido hasta fin de Abril pasado de este año de 1617.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, don Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, fueron que no se le pasen en cuenta estas partidas al receptor, sino que se le pongan lo que montare por alcance aparte, y para sacar las libranzas se le den tres meses de término y entretanto no se ejecute, y pasados se cobre de él por alcance líquido.

Idem.

El señor Juan Enriquez fué que se le cargue estas parti-

das y se le haga alcance de ellas con lo demás, y en cuanto á la cobranza de ellas, se suspenda por tres meses para que saque recaudos, y no los sacando en el dicho tiempo, se le ejecute por este alcance con el demás.

Habiéndose tratado que atento que hubo fiestas Reales de toros y cañas en la villa de Barajas en 7 de este mes, y que en ellas estuvo S. M. y los caballeros procuradores de estas Cortes, si se les dará propinas á ellos y á los secretarios por razon de la dicha fiesta, se votó lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué que respecto de ser fiestas Reales las que hubo en la villa de Barajas, en que asistió S. M., y haber dado licencia el señor Presidente que fuesen los caballeros procuradores de Cortes á verlas, es en que se den propinas.

Sobre que se den propinas por las fiestas de Barajas.

De este acuerdo y voto fueron los señores Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, fueron que no se lleve propina.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué que se guarde la costumbre que en esto suele haber.

Idem.

Acordóse sean comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba los señores Jerónimo de Cañizares y Andrés de Usatigui, y se

Idem y comisarios.

saque del arca de cuatro llaves del reino el dinero que montaren las dichas propinas, y de lo que fuere se dé libranza, y asimismo se dé 500 reales de propina á cada una de las personas que se suele y acostumbra á dar.—D. Juan de Henes-trosa.

EN 12 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Entraron los señores D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; don Pedro Mexia, por Salamanca; Jusephe Suarez, por Toro; don Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Diego de Tapia, por Avila; el Conde de Barajas, por Madrid.

Pide el señor don Baltasar se lea una proposicion.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo al reino traia una proposicion que suplicaba se leyese, y dió un papel á los secretarios para ello.

Idem y que se vea otro dia.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, le respondieron era hoy dia señalado para tratar de

cosas del servicio de S. M., y así quedase el ver la dicha proposicion para alguno de los que están señalados para tratar de cosas semejantes, y que á su tiempo se veria y trataria de lo que conviniese.

El señor D. Juan Trillo dijo que suplica al reino vea luego el papel que ha traído el señor D. Baltasar de Góngora. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dijo lo mismo. Idem.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; D. Martin de Bolea, por Toro; el Duque del Infantado, por Guadalajara.

El señor D. Lorenzo Ramirez propuso y dijo que habiéndose conferido y tratado en el reino de las necesidades urgentes que S. M. tiene, del estado en que está su Real Hacienda, del que tienen las fuerzas de estos reinos para servirle y del remedio de ambas cosas, pareció al reino se suplicase á S. M. fuese servido de mandar dar una relacion por menor del estado de su Real Hacienda; y porque una de las cosas principales á que estos reinos se juntan es á tratar del desempeño de su Rey y señor, como se ha visto en los servicios que se han hecho á S. M., tan debidos y deseados por el reino, y para este desempeño habiendo propuesto el reino en las Cortes pasadas otra forma dél, es cierto y notorio que está hecho ó se está haciendo por el medio general, es en que se suplique á S. M. sea servido de mandar que se den enteras noticias y conocimiento dél al reino para que, visto y entendido por él, se entere de la Real Hacienda y el estado del desempeño, todo esto por menor, con lo cual el reino pueda cumplir su deseo, que es desempeñar á S. M. en lo que pudiere, y porque para lo mismo se han dado algunos arbitrios que corre su aprobacion y ejecucion por el Consejo de Hacienda como cosa que

Proposicion del señor D. Lorenzo Ramirez sobre el servicio de S. M.

toca á la de S. M., así que tocan á particulares como á las ciudades, es en proponer al reino suplique á S. M. sea servido de mandar se dé relacion de todos los arbitrios que desde que se comenzó el servicio de los 17 millones y medio se han usado, lo que han montado y lo que está por correr y cobrar, para que sabiendo uno y otro el reino, y teniendo la relacion que ya se ha suplicado á S. M. y pedido de parte del reino se dé, pueda socorrer sus urgentes necesidades, que son tan grandes, y servirle como debe hasta con la sangre de sus venas, y que para ello se nombren caballeros comisarios que hagan diligencia.

Idem y que se suplique á S. M. mande dar al reino las relaciones que se dicen en la proposicion.

Oido lo dicho, se votó lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se suplique á S. M. mande dar las relaciones al reino que se piden por la proposicion del señor D. Lorenzo Ramirez, y se suplique asimismo mande no se use de arbitrios que son en perjuicio de estos reinos, y que cesen los que al presente hay que sean en deservicio de S. M., y que juntamente se sirva de que en orden de haberse dispuesto y gobernado el medio general por mano de hombres de negocios extranjeros de estos reinos, habiendo sido jueces en su misma causa, que el ministro que tiene nombrado para esto, ó la persona que S. M. mandare, vea si los dichos hombres de negocios han cumplido con la obligacion y orden que han tenido, y si hay algo en perjuicio de la Real Hacienda.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, don

Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Conde de Barajas, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, fueron que, en conformidad de la proposicion del señor don Lorenzo Ramirez, se nombren caballeros comisarios para que ejecuten lo en ella contenido y hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y demás ministros que convenga para que se consiga, y traídas las relaciones al reino, con conocimiento de estas materias acuerde lo que más convenga al servicio de Dios y de S. M. y bien de estos reinos. Idem.

El señor D. Pedro Mexia fué que se traiga la relacion que está pedida por el reino y S. M. ha mandado dar y en el Consejo de Hacienda está ordenado se haga, y sabe se dará con mucha brevedad, y hasta que se traiga no se pida otra cosa, porque cree que de ella resultará ver el estado de la Real Hacienda de todo género de cosas della, de tal manera, que para lo que ha de conferir y votar el reino del servicio de S. M. tenga entera noticia y luz; y si entonces pareciere ser menester otra cosa, lo podrá pedir, y que en lo que toca á suplicar á S. M. se dé relacion de los arbitrios que ha usado la Real Hacienda para sus necesidades tan forzosas desde el año de 1611 á esta parte, le parece que esto de ninguna manera es necesario, como cosa pasada para tratar del estado presente, antes en cierta forma parece es querer pedir cuenta á S. M. de lo que en estos años se ha hecho cerca de los arbitrios que se han tenido por justos y calificados por personas de ciencia y con- Idem.

ciencia, á quien S. M. los ha remitido, y que en cuanto á lo que está propuesto del medio general para que el reino pueda enterarse de todas las cosas dél y de la manera que se ha ejercido, dará un tanto del asiento, condiciones y órdenes que dél está hecho, para que con más conocimiento de causa se pueda ver lo que más convenga, para si hubiere que suplicar á S. M. en especial; y que está ya acordado se disuelva y se pague á todos los hombres de negocios, habiendo hacienda bastante, y para poderse S. M. prevaler de más de un millon y 100.000 ducados que en este año se sustentan los ordinarios de las Casas Reales y se ha podido acudir á las cosas de Milán, sin lo cual no se hubiera podido pasar, y que además de esto ha quedado hacienda igual para poder pagar todos los depósitos que están hechos, los cuales los demás de ellos están cumplidos; y suplica al reino que con la resolucion que en esto tomare, vaya este su voto.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios para ejecutar el acuerdo de arriba, y se nombraron de conformidad á los señores don Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez de Carvajal.—D. Juan de Henestrosa.

EN 13 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco

de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Jusephe Suarez, por Toro; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entraron los señores Duque del Infantado, por Guadalajara; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila.

Leyóse un papel del señor D. Baltasar de Góngora, que es como se sigue:

Sobre que no se den propinas por las fiestas de Barajas.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que las fiestas en que el reino ha acostumbrado siempre dar propinas á los caballeros procuradores de Cortes y sus ministros son las que se hacen en esta Corte, cuando van los Consejos de S. M., en los cuales va por reino, habiéndolo acordado antes de ir á ellas y nombrando comisarios para que dispongan las ventanas y todas las demás cosas necesarias que en semejantes fiestas se suelen prevenir, y en las fiestas que se hicieron en Barajas no acordó el reino se fuese á ellas por reino, por no ser de las fiestas en que se debia ir, por no ser en esta villa, ni ir los Consejos de S. M., y el haber ido algunos particulares á ellas con licencia del señor Presidente no hace causa legítima para que el reino tome motivo por esto de dar las dichas propinas, porque el señor Presidente no lo dijo en el reino ni consta tal por los libros; y cuando lo dijera, no era bastante causa para que el reino se

Idem.

moviera á ir por reino no yendo los consejos de S. M. Por todo lo cual, entendiendo él esto así, cuando se trató de votar sobre las dichas propinas á diez de éste, dijo de palabra no se debian dar por esta razon; y habiendo entendido salió por mayor parte que se diesen, lo ha comunicado con religiosos teólogos, y le han dado por parecer que no pudo el reino dar las dichas propinas, y consecuentemente no las puede llevar ni hacer suyas ningun caballero procurador; ántes están obligados á la restitucion cada uno por el todo de los que las llevaren y fueren en que se den, y así por su parte renuncia la dicha propina y la restituye al reino, y suplica se le haga cargo de ella al receptor; y porque el acuerdo que salió por mayor parte para que se diese no quede consentido, con el debido respeto apela.

Fuése el señor Duque del Infantado, porque le envió á llamar S. M.

Entraron los señores D. Martin de Bolea, por Toro; Fernando de Bribiesca, por Salamanca.

Carta de Valladolid sobre que no se traigan los pleitos de acreedores de la Chancilleria al Consejo.

Vióse una carta de la ciudad de Valladolid de 7 de este mes, cerca de que no se traigan los pleitos de acreedores de los señores que penden en la Chancilleria de Valladolid al Consejo, y pide que el reino le suplique á S. M. y haga las demás diligencias que convengan para que se consiga. Y tratado de ello, se votó lo que se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se nombren dos comisarios para que, en conformidad de lo que escribe la ciudad de Valladolid, hablen á S. M. y al señor Presidente de Castilla y á los demás ministros que convengan, suplicando en nombre del reino se haga lo que la dicha ciudad pide.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martín de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan del Collado, Juan Carrasco, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martín de Bolea, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor Jusephe Suarez fué en que se sepa qué pleitos son los que el Consejo advoca así, supuesto que por auto general tiene remitidos todos los pleitos de acreedores á las chancillerias, y que hasta que se sepa y vea en particular pide y suplica al reino no haga diligencia en ello, porque cuando alguno se haya abogado será en particular y habrá respetos justos para ello.

Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores don Baltasar de Góngora y Francisco Vazquez.

Idem y comisarios.

Habiéndose echado en un cántaro los nombres de los caballeros procuradores de estas Cortes que se hallaron presentes, y en otro otras tantas habas de «no» y una que decia «sí», para que al caballero que le cupiere la dicha suerte y haba que dice «sí» nombre administrador de Córdoba para que administre las alcabalas y Rentas Reales que están por encabezar de la dicha ciudad, en cumplimiento de lo que el reino acordó se hiciese en esto en 6 de este mes, y entró en las

Echóse en suerte la administracion de Córdoba.

dichas suertes el señor Duque del Infantado, aunque se habia ido, por haber estado hoy en el reino y haberle enviado á llamar S. M., y el nombramiento ha de ser segun y en la forma que se acostumbra nombrar, y se echó la dicha suerte sin contradiccion alguna, y se pusieron en el suelo los dichos cántaros y entró un niño y fué trayendo á los secretarios un papel de cada cántaro y se iban leyendo, y cupo la suerte de la dicha administracion de Córdoba al señor D. Baltasar Jimenez de Góngora para que nombre persona.

Echóse en suertes la vara de alguacil de las alcabalas de Córdoba.

Echóse en suertes, en la misma forma que se ha hecho el nombrar persona que sea administrador de las alcabalas y Rentas Reales de la ciudad de Córdoba, y entre las mismas personas, para que al que le cupiere la suerte nombre alguacil que ha de ir con el dicho administrador, y cupo la suerte y nombrar al tal alguacil al señor Francisco Vazquez.

Sobre la proposicion que hizo el señor D. Alvaro de Quiñones de que se revoque el capítulo 10 del votar.

Idem y que no se trate de este negocio y que se salgan fuera los secretarios.

Habiéndose visto la proposicion que hizo el señor D. Alvaro de Quiñones en 29 de Mayo de este año cerca del capítulo 10 de la orden de votar secreto, los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora dijeron que pedian y suplicaban al reino no tratase de esto por no poderlo hacer conforme á derecho y ser contra el respeto debido al Consejo Real, ante quien está pendiente esta causa, y que tampoco se puede tratar hoy de este negocio por no estar llamado para ello y estar para otras proposiciones primero llamadas, como consta de los libros capitulares, y que tambien piden se salgan los secretarios mayores de las Cortes por ser interesados en este negocio, y que primero se vote sobre lo que tienen pedido y suplicado al reino antes de la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, y de lo contrario protestan la nulidad.

El señor D. Juan Trillo dijo que el reino tome resolución luego sobre esto, con declaracion que sea sin perjuicio del pleito, porque para tratar de ello están hechas todas las solemnidades que se requieren, y siempre se trata de cualquier negocio teniendo por llamamiento el haber señalado día el reino, porque la experiencia ha mostrado que si se aguardasen los negocios á que los porteros llamasen, no se haria nada, y por esta razon en el reino se ha guardado esta costumbre; y que lo de los secretarios es cosa llana y que no tiene respuesta se han de salir, por tocarles; por todas las cuales razones pide y suplica al reino, y si necesario es hablando como debe, lo requiere, tome resolución como lo tiene pedido por este su requerimiento, y de no tomarla le protesta todos los daños é inconvenientes que recrecieren, pues de este negocio que se trata pende el expediente de casi todas las cosas que toca tratar este reino junto.

Idem y requerimiento, y que se salgan fuera los secretarios.

Entró el señor Duque del Infantado.

Vióse asimismo el capítulo 10 de la orden de votar, y habiéndose tratado de esto, se votó lo que en ello se haria, y salió por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué que por ahora se guarde el capítulo 10 y los demás capítulos que el reino ha hecho para su buena gobernacion, supuesto que están ya hechos, no obstante que para su inteligencia se ha gastado más tiempo que fuera justo, y le parece lo es que el reino declare que las ayudas de costa y demás emolumentos de Cortes, que se dan á los escribanos mayores de ellas, que no tienen salario, se les den y concedan públicamente sin votarlo secreto, como algunos caballeros han querido interpretar, diciendo se comprenden estas ayudas de costa ordinaria en este capítulo 10, no habiendo sido esta la

Idem y que el capítulo 10 de la orden de votar no se entienda con los secretarios de las Cortes en cuanto á las ayudas de costa ordinarias y otros emolumentos, y que esto se ponga en los capítulos.

intencion del reino, porque sólo se han de votar secreto las ayudas de costa extraordinarias que al reino se le pidieren, así por los dichos escribanos mayores como por otras personas, y en esto y no en otras cosas les comprende el dicho capítulo, y con esta declaracion y poniéndola así en los dichos capítulos de buena gobernacion, es de parecer se guarden.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

El señor D. Juan Coello, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Antonio Galtero, fueron que respondiendó á la proposicion hecha por el señor D. Alvaro de Quiñones dejando en su fuerza y vigor lo que hubiere lugar de derecho, es su voto que el capítulo 10 y los demás que el reino hace para su gobierno se guarden y cumplan como en ellos se contienen, sin extender ni alterar las palabras de ellos, porque si hubiere alguna cosa que interpretarla, dejando como tienen dicho el lugar al derecho, remiten á la costumbre usada y guardada en el reino, y no hablan hoy ni están en ayuda de costa de secretarios ni otras personas, sino en la derogacion del capítulo 10, en conformidad de la proposicion del señor D. Alvaro de Quiñones, y que así no tienen que votar sobre si se saldrá nadie fuera.

Idem.

El señor D. Juan de Castilla fué que tiene por desacato del Consejo votar en negocio que está pendiente en él, y así, con licencia del reino, no vota en él.

El señor D. Martin de Torres fué que por las razones dichas por el señor D. Juan de Castilla y las demás que protesta alegar, no vota por estar este pleito pendiente en el Consejo, y que hasta tanto que determine el Consejo lo que conviene hacerse, no debe votarse en ello, y por esta razon no vota. Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que es en que el capítulo 10 se enmiende en esta manera: que todas cosas generalmente que fueren mera gracia, una contradiccion basta, y las que fueren remuneratorias se traiga parecer de ambos letrados del reino qué dispone el derecho en ello, y aquello se guarde, y para que con libertad los caballeros de este reino puedan votar, se vote secretamente; y todo lo demás que contiene el capítulo que no sea en contrario de esto lo deja en su fuerza y vigor; y esto vota, sin perjuicio del pleito que en el Consejo se trata sobre este capítulo. Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora fué que, habiendo puesto la mano el Consejo en la confirmacion de este capítulo 10, el reino en ninguna manera puede entrar ni salir en él hasta haber determinado en segunda instancia, por lo cual suplica así lo haga. Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué que atento el capítulo 10 se aprobó por el reino y hasta ahora no ha resultado, á su parecer, inconveniente ninguno de guardarse, antes parece es muy conforme á derecho, pues el Consejo Real lo ha confirmado, por lo cual es en que se guarde y cumpla como en él se contiene. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué en que por ahora se guarde el capítulo 10, y que no se entienda con las ayudas de costa ordinarias de los secretarios, y se conforma en todo con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones. Idem.

Idem. Los señores D. Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, fueron que se guarde el capítulo 10.

Idem. El señor Fernando de Bribiesca fué que se guarde el capítulo 10, no interpretándolo de otra manera como en él se contiene y suena.

Idem. El señor D. Pedro Mexia fué que las ayudas de costa de los secretarios mayores de las Cortes no las tiene por de gracia, sino de justicia, respecto de la costumbre inmemorial que tienen en su favor de habérseles dado siempre que S. M. las dá á los procuradores de Cortes, y esto tiene más fuerza porque todos los ministros del reino tienen salario señalado, y algunos de ellos á razon de 1.000 ducados por año, no siendo estos oficios de la calidad y consideracion que lo son los de los escribanos mayores de las Cortes, y no teniendo salario ni derechos; y cuando Rafael Cornejo, que es uno de los dos escribanos mayores, trató en Valladolid que S. M. le hiciese merced dél, sirvió por el dicho oficio con 18.000 ducados, y hubo persona que daba más dinero; y S. M. mandó se diese al dicho Rafael Cornejo por menos, por la satisfaccion que de su persona tenia; y entre las cosas que entonces se consideraron é hicieron estimacion de ellas para la cantidad que habia de dar y servir á S. M. el dicho Rafael Cornejo, fueron las ayudas de costa y demás emolumentos que se daban á los escribanos mayores cuando se daban á los procuradores de Cortes, así por S. M. como por el reino, considerando en la misma forma y cantidad se les habia dado y habia de dar, de que se acuerda como comisario que fué de ello; y así le parece que lo referido es de justicia y que se les debe dar á los dichos escribanos mayores las ayudas de costa y demás emolumentos cuando se dá á los procuradores de Cortes, sin

ser necesario votarse en público ni en secreto, y en caso que se hubieran de votar por forma de estilo, bastará cualquier voto para que se les dé como cosa de justicia, y en las ayudas de costa extraordinarias que pretendieren los dichos escribanos mayores se debe votar secreto, como de gracia, guardando la forma y orden que el reino tiene dada en el capítulo 10 de la orden de votar, el cual no comprende á los dichos escribanos mayores en cuanto á las ayudas de costa ordinarias y demás emolumentos por ser de justicia, como tiene dicho; y en todo se conforma con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, sin que sea visto por lo dicho ser voto singular.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, Idem.
dijeron lo mismo.

Va testado: D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, no vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 14 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, por Valladolid; Fernando de Bribiesca,

D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Que se haga lo que pide la merindad de Valde Buron sobre que los vecinos de ella echen las yeguas al garañon, y que el agente ayude esta pretension en nombre del reino.

Vióse una peticion de la merindad de Val de Buron, en que dice le dió S. M. licencia para que por el tiempo que fuere su voluntad los vecinos que en ella tuviesen yeguas las pudiesen cubrir del garañon, y que ahora algunos regidores de la ciudad de Oviedo y el fiscal del Consejo lo han contradicho y pedido se revoque, de que se seguiria á la dicha merindad notable daño y al reino por la falta que habria de la cria de mulas para servicio y labranzas, y suplica al reino mande que su agente salga á esta causa y pida traslado de lo pedido por los dichos regidores de Oviedo y alegue en forma de la justicia del reino y del dicho valle de Buron. Y tratado de ello, se votó y acordóse de conformidad que se haga lo que por la dicha peticion se pide, sin que el reino gaste en costas cosa alguna.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; el Duque del Infantado, por Guadalajara.

Sobre haber pedido el señor Presidente de Castilla relacion de las bajas del repartimiento de millones.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca dijo al reino le habia dado cuenta el agente del reino Francisco Gil que en la sala del gobierno del Consejo el señor Presidente de Castilla le habia ordenado le diese una relacion por menor de los lugares en que se habia hecho baja del repartimiento de millones, qué cantidad á cada uno y qué vecindad tenian antes y la que tenian cuando se les hizo baja, y que la llevase para mañana al Consejo.

Proposicion sobre que se sepa los vecinos que

El señor D. Juan de Castilla propuso y dijo que tiene por muy conveniente sepa el reino con distincion y toda certeza

qué vecinos habia en las ciudades, villas y lugares de estos reinos cuando se hizo el repartimiento de millones, de cada uno de por sí y los que al presente tienen, verificando y ajustando los que se hubieren disminuido ó acrecentado y los que de todo punto se hubieren despoblado, para que con claridad y justificacion se sepa el estado de todo y se trate del servicio de S. M. como conviene y de la conservacion y alivio de estos reinos, que viene á ser una misma cosa; y para que se consiga se escriban cartas generales á las ciudades y villa de voto en Cortes para que informen de lo referido de sí y de sus partidos y provincias con la brevedad que fuere posible y sin costa ninguna, no habiendo de parar, aunque no hayan enviado estas relaciones, de tratar y resolver el servicio de S. M.

habia en las ciudades, villas y lugares de estos reinos cuando se hizo el repartimiento de millones y los que hay al presente.

Oido lo dicho, se trató de lo que en ello se hará, y se votó y acordó por mayor parte lo contenido en la primera parte del voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y en lo contenido en la segunda parte del dicho voto no salió ninguna cosa por mayor parte; y los votos que en ambas cosas se dieron son los siguientes:

Idem y que se dé la relacion.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Francisco de las Infantas, el Conde de Barajas, Juan del Collado, fueron que sin que diga el agente que el reino le ha mandado cosa alguna de la relacion ajustada de los pleitos de bajas que se le han pedido, que se escriban cartas generales á las ciudades y villa de voto en Cortes, en conformidad de la proposicion del señor D. Juan de Castilla, diciéndoles no han de hacer costas para la averiguacion ni á cuenta de los lugares ni del servicio de millones, y que por esto no pare el servicio de S. M. una hora.

Idem.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, fueron que se conforman con la primera parte del voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y en la segunda les parece que es muy justo que el reino se entere del estado en que están los lugares y poblaciones de estos reinos y qué sustancia tienen, para que conforme á ella S. M. sea mejor servido, y que esto lo haga por los medios ordinarios y que hasta ahora se han usado, tratándolo y confiriéndolo aquí los caballeros procuradores de Cortes, pues todos, por lo que les toca de sus ciudades y partidos, pueden y deben tener de ello harta noticia, y esto es lo que piensan les es sólo permitido, porque el escribir á las ciudades en la forma contenida en la proposicion, demás que su ejecucion es larga y no se puede prometer de ella el fin que se pretende, podria causar inconvenientes el ver las ciudades semejantes cartas, y así por esto como porque juzgan no se pueden escribir sin licencia del señor Presidente de Castilla, les parece no se haga; pero vienen en que se represente esta proposicion al señor Presidente, y con lo que ordenare y dijere se vuelva al reino para que acuerde lo que más convenga, y saliendo este voto y parecer suyo, se nombren dos comisarios para este efecto.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca, don Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, fueron como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca en la primera parte, y en la segunda que no se escriban cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, don Juan Coello, D. Martin de Bolea, D. Diego de Tapia, Pedro

Peña, D. Fernando de Ledesma, fueron como el señor D. Juan Rodriguez, precediendo licencia del señor Presidente para escribir las cartas.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, Hernán Garcia Conde, fueron que el agente del reino dé la relacion que le toca, y en cuanto á escribir á las ciudades, les parece por ahora que es cosa muy larga y de mucha costa el medio propuesto, y que se llame al reino para ver y tratar el modo que será más conveniente, y con esto se determine lo que más convenga. Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que se nombren dos comisarios que hablen al señor Presidente de Castilla y sepan qué causa hay para pedir la relacion de las bajas, y entendido por el reino, con conocimiento de causa, haga lo que más convenga. Idem.

El señor Jerónimo de Cañizares propuso y dijo que ayer 13 de este mes tocó en el reino por suerte al señor D. Baltasar de Góngora nombrar persona para que fuese á la ciudad de Córdoba á administrar sus alcabalas por no estar encabezada, y conforme el encabezamiento no puede ningun caballero procurador de Cortes ser diputado del reino ni tener mano en la administracion, y menos siendo regidor, respecto de haber de contribuir en la mayor cantidad sus compañeros y personas poderosas y los demás naturales, y que siéndolo el señor don Baltasar de Góngora y concurriendo en él las demás causas referidas y teniendo la tesoreria de alcabalas de la dicha ciudad de Córdoba, como la tiene por suya, que el administrador es opuesto al tesorero para la buena paga y puntualidad, es de muy gran inconveniente, y conforme á derecho y justicia no debe pasar adelante la suerte que tocó al dicho señor D. Baltasar Proposicion sobre que no nombre administrador de las alcabalas de Córdoba el señor D. Baltasar de Góngora por ser de la dicha ciudad.

de Góngora de nombrar administrador de las alcabalas de la dicha ciudad, porque sería dar lugar fuese juez en su misma causa y dar ocasion á que la dicha ciudad no se encabece, que será daño general para el reino respecto de la gran cantidad de mrs. que vale, para cuyo remedio suplica al reino trate de ello y nombre persona de satisfaccion en la forma que lo tenia acordado, para que se ponga en el Hacienda Real el cobro que conviene; y por tratarse de negocio que toca al dicho señor D. Baltasar de Góngora, para determinar lo que se hubiere de hacer en conformidad de los capítulos de la orden de votar, se salga fuera.

Idem y que el sábado primero se trate de esta proposicion.

Y para la dicha proposicion se acordó que el sábado primero, 17 de este mes, se trate de lo que se ha de hacer en lo en ella contenido.—D. Juan de Henestrosa.

EN 15 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Jerónimo de Canizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Habiéndose tratado hay muchos negocios de importancia que despachar y que por tratar los más días del servicio de S. M. no se ven, y que padecen las partes, y que sería conveniente juntarse algunas tardes á ello, se acordó de conformidad se junte el reino á las tardes, á las cuatro, desde hoy jueves, viernes y sábado siguientes de esta semana, para tratar de lo de las cuentas de los receptores del reino de alcabalas y millones y de las bajas que piden algunos lugares de lo que les está repartido, y ver peticiones de buen gobierno y de los médicos, y no de los que piden ayuda de costa, y para ello se llame á los caballeros que ahora faltan.

Que se junte el reino jueves, viernes y sábados de esta semana.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en las dos juntas últimas.

Acuerdos.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez, comisarios nombrados para suplicar á S. M. mande dar las relaciones del estado del Hacienda Real y arbitrios que se han usado por el Consejo de Hacienda desde el año pasado de 1611, que se comenzó á pagar el servicio de los 17 millones y medio por repartimiento y lo demás contenido en el dicho acuerdo, que trata de lo del medio general de los hombres de negocios, dijeron se habian juntado y tratado de ello y traian un memorial ordenado para S. M., el cual se leyó, y es del tenor siguiente:

Los comisarios para que S. M. mande dar relacion de la Real Hacienda y arbitrios del Consejo de ella trajeron un memorial sobre ello.

SEÑOR: El reino dice que con la obligacion, amor y celo que tiene del servicio de V. M., conservacion y bien de estos

Idem y memorial.

reinos, desea saber el estado de la Real Hacienda para remediar en lo que pudiere las precisas y urgentes necesidades de V. M., y así ha suplicado mande se le dé por menor relacion de ello; y porque sin ponerse en ejecucion la forma de su desempeño elegida en las Cortes del año de 1607, que fundaron el censo de los 12 millones, se ha usado del medio general y hasta ahora no se sabe del efecto que ha sido ni si se ha conseguido el fin para que se hizo, de que ha de resultar verificar la sustancia del Real Patrimonio, ha parecido conveniente significarlo á V. M. y suplicarle mande se dé enteras noticias del dinero que dél ha procedido y del que está en ser, y de los efectos que hay en vista de los libros y papeles causados despues que se introdujo, para que el reino, enterado de todo, trate con satisfaccion general de lo que debe hacer en servicio de V. M. Y siendo de los mayores que el medio general cese, pues intervienen en su administracion extranjeros, que son jueces de su misma causa y de quien penden las de los naturales de estos reinos, con gran desconuelo suyo y en cosa tan importante como es la hacienda, acomodándose los hombres de negocios la que han de haber con excesivas ganancias, suplica á V. M. no pase adelante, y que con mucha atencion se vea si se ha cumplido con la obligacion y orden que ha tenido y debido guardar, y si ha resultado algun perjuicio ó disminucion de la Real Hacienda, y para su averiguacion se señale el ministro que está nombrado, tan recto y de tanta aprobacion, ó la persona que V. M. mandare que sea desinteresada y de toda satisfaccion.

Y porque sin conocimiento de las fuerzas que tiene el reino, aunque se entere de las del Real Patrimonio, no puede cumplir con lo que V. M. le ha mandado, igualando el remedio

de sus necesidades y de las públicas, y menos templar su afecto de socorrerlas, á ello solamente poderosa la imposibilidad, suplica á V. M. mande se le dé relacion de todos los arbitrios de que se ha valido el Consejo de Hacienda desde el año de 1611, en que se hizo el repartimiento de los 17 millones y medio, y de lo que de ellos ha procedido y falta por cobrar, para que se haga lo que al servicio de Dios, de V. M. y alivio de estos reinos más convenga, mandando asimismo no se continuen, porque son en su deservicio, enflaqueciendo la posibilidad de los vasallos y la suavidad de la contribucion en estos servicios, en que recibirá merced.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Votóse sobre lo contenido en la proposicion que ayer 14 de este mes hizo el señor D. Juan de Castilla, cerca de que se escriba á las ciudades y villa de voto en Cortes para que envíen relaciones de los vecinos que en cada uno de los lugares de sus partidos y provincias habia, cuando se comenzó el servicio de los 17 millónes y medio y hay de presente, segun y en la forma que se contiene en la dicha proposicion, la cual se leyó y los votos que en esto se dieron; y salió por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que se escriban cartas generales á las ciudades y villa de voto en Cortes, en conformidad de la proposicion del señor D. Juan de Castilla, diciéndoles no han de hacer costas para la averiguacion ni á cuenta de los lugares ni del servicio de millones, y que por esto no pare el servicio de S. M. una hora, con que preceda licencia y beneplácito del señor Presidente de Castilla para escribir las cartas.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Fran-

Idem y aprobacion.

Sobre que se escriba á las ciudades envíen relacion de los vecinos que en los lugares de sus provincias habia, cuando se comenzó el servicio de los 17 millones.

Idem.

cisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, D. Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, Jerónimo de Cañizares, Lázaro de Bonifaz, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que el agente del reino haga su oficio y dé la relacion que le tocare, y no se escriba ninguna carta.

Idem. El señor Gaspar Suarez de la Puente, habiendo votado, se reguló con este voto.

Idem. El señor D. Pedro de Céspedes fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que se nombren dos comisarios que lo digan al señor Presidente de Castilla.

Idem. El señor D. Lorenzo Ramirez fué que por parecerle mucha dilacion y costa la diligencia propuesta, por ahora es en que no se haga, y suplicar al reino trate y confiera qué medios serán eficaces para tener entera noticia de las cosas del reino.

Idem. Los señores Jusephe Suarez, Juan Enriquez, fueron por ahora del parecer del señor D. Alvaro de Quiñones.

Idem. El señor Fernando de Bribiesca fué que no se escriban cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes en este negocio, que es lo que votó ayer.

Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte los señores don Juan Coello y Lázaro de Bonifaz.

Servicio de S. M. Continuóse el ver el libro de las Cortes del año 1598, sobre lo que se trató de hacer servicio á S. M.—D. Juan de Henestrosa.

EN 15 DE JUNIO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan Enriquez, por Madrid; don Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Prosiguióse el ver la peticion de Francisco de Orozco, receptor del reino, que se comenzó á ver en 10 de este mes, y se leyó el segundo capítulo de ella, que dice lo que se sigue:

«Y asimismo se le dejan de pasar en cuenta 125.000 mrs. que por libranza de los caballeros diputados y orden suya pagó á Miguel Moreno, y 34.000 mrs. á Juan Catalán, y 115.600 mrs. á D. Luis Suero de Quiñones, y 44.000 mrs. que libraron los dichos caballeros diputados al licenciado Antonio Fernandez Osorio». Y tratado de lo que en ello se hará, se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Martin de Torres, que fué que las cuatro partidas referidas pagadas á D. Suero de Quiñones, Miguel Moreno, Juan Catalán, el licenciado Antonio Fernandez Osorio, le parece que no se le reciban en

Sobre la peticion de Francisco de Orozco.

Que no se reciban en cuenta estas cuatro partidas y que no pueda ser ejecutado hasta dos meses despues de visto el pleito de los contadores del reino.

cuenta á Francisco de Orozco, pero que tampoco pueda ser ejecutado por ellas hasta dos meses despues que el reino tenga visto el pleito de los diputados con los contadores del reino, porque dél penderá quién ha de pagar las dichas partidas, y suplica al reino este pleito se vea con toda brevedad, y para verle señala por dia el jueves primero, por la tarde, 22 de este mes.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, Juan del Collado, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Andrés de Usatigui, D. Martin de Bolea, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Despues de haber votado se regularon con el voto de arriba los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Fernando de Bribiesca.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que el reino ha platicado y entendido por cosa cierta de los caballeros comisarios que estas partidas no se pagaron conforme á la instruccion, y así no es en pasarlas.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora fué que ni á los diputados ni á los contadores ni al receptor se les pase en cuenta, y se reserva á la vista del pleito que hubo entre los diputados con los contadores del reino, á quién deba condenar el reino en la cantidad que montan las cuatro partidas.

Idem.

El señor D. Juan fué que en las cuatro partidas referidas pagadas á D. Suero de Quiñones, Miguel Moreno, Juan Catalán, el licenciado Antonio Fernandez Osorio, es que no se le reci-

ban en cuenta á Francisco de Orozco, pero que tampoco pueda ser ejecutado por ellas hasta dos meses despues que el reino tenga visto el pleito de los diputados con los contadores del reino, porque dél penderá quién ha de pagar dichas partidas, y suplica al reino este pleito se vea con toda brevedad.

Vióse el capítulo 3.º de la peticion del dicho Francisco de Orozco, que dice: «y 74.256 mrs. de las hachas de las primeras luminarias»; pareció al reino no se tratase de ello.

Idem y hachas de luminarias, y pareció no se tratase de ello.

Vióse el capítulo 4.º de la peticion del dicho Francisco de Orozco, que dice: «y los gastos que por acuerdo de la diputacion se hicieron en las fiestas públicas y generales que se han hecho y las propinas que en ellas se pagaron». Se trató de lo que en ello se hará, y se votó y acordó de conformidad que las propinas dadas á los diputados conforme á la instruccion que hay de lo que habian de llevar, aunque no haya libranzas se les pasen en cuenta, y de lo que montare se hagan libranzas por el reino, y en quanto á los contadores y ministros, se guarde lo acordado en esto por el reino, y en el gasto hecho en las fiestas públicas que hubiere habido, se le pase en cuenta la cantidad que por la instruccion se manda y se dé de ella libranza por el reino, aunque exceda de 4.000 ó 6.000 mrs. en cada una.

Idem y lo que se ha de hacer en lo del gasto de las fiestas y propinas dadas.

Vióse el capítulo 5.º de la peticion del dicho Francisco de Orozco, que dice: «y más 130.000 mrs. de gastos menudos que se han hecho tocantes al servicio de V. S. desde que se tomó la última cuenta hasta hoy». Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué lo remite á los caballeros comisarios de las cuentas para que vean esta partida y provean conforme á justicia.

Idem y la partida de gastos menudos se remite á los comisarios.

De este voto y acuerdo fueron los señores. D. Juan de Cas-

Idem.

tilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Juan Carrasco, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca.

Idem. Los señores D. Martin de Torres, Juan del Collado, fueron que el reino vea estas partidas y provea en ellas lo que le pareciere convenir.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, D. Baltasar de Góngora, fueron como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, guardando la instruccion.

Idem. Los señores D. Juan Coello, D. Pedro Mexia, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, fueron que, jurando Francisco de Orozco ha gastado esta cantidad, se le pase en cuenta.

Idem. El señor Hernán Garcia Conde fué con el voto del señor D. Juan de Salamanca.

Entró el señor D. Alvaro de Quiñones.

Idem y una partida de 340.000 mrs. se le pase en cuenta mostrando papeles justificados.

Vióse el capítulo 6.º de la peticion del dicho Francisco de Orozco, que dice: «y asimismo se ha de servir V. S. de mandar se le dé libranza de 340.000 mrs., que le salieron inciertas en la partida que los señores D. Juan Serrano y Pedro de Vesga le dejaron que cobrase el año de 1611 en la consignacion de Trujillo, de lo cual se le hizo cargo en la cuenta que entonces dió al reino, y así quedó y está acreedor de la dicha partida, por no se haber cobrado hasta ahora, como consta de los papeles y cuentas que están en los libros de V. S.» Y tratado de ello, se acordó de conformidad que los caballeros comisarios de las cuentas se lo pasen en cuenta, mostrando papeles justificados para ello.

Y asimismo dice en la dicha petición: «y porque todas las dichas partidas y pretensiones son ciertas y verdaderas, como en la relacion jurada que doy lo refiero, y de mucha cantidad, con lo cual se me haria gran alcance»; por lo cual pide y suplica á V. S. cuan humildemente puede, pues le es notorio con la puntualidad y verdad que siempre ha dado sus cuentas y pagado sus alcances y en algunas ha alcanzado á V. S. en mucha cantidad de mrs., le haga merced de mandar dar expediente á lo susodicho, dando libranzas de los salarios á quien se debe, y mandando que las partidas que por libranzas y acuerdos de los caballeros diputados tiene pagadas se le reciban y pasen en cuenta, pues él no tuvo poder para resistirles estando en lugar superior y dejándole V. S. subordinado á sus órdenes con pena, y en este particular asegura á V. S. hizo el deber en su servicio para que V. S. hallase la hacienda en el estado que hoy está, que de lo no justificado puede V. S., como se ha hecho otras veces, sacar cargos á quien hubiere excedido de lo que V. S. manda. Y quedó en este estado la petición del dicho Francisco de Orozco para continuar mañana en la tarde, 16 de este mes, el verla.

Idem.

Idem y se continúe el ver esta petición.

Habiéndose tratado de que hay fiestas públicas de toros en la Plaza Mayor de esta villa el lunes 26 de este mes, y que el reino las ha de ir á ver, se votó sobre lo que se ha de hacer, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que no haya merienda en las ventanas, sino que se tenga unos confites y azúcar rosado y agua aloja y vino, y en cuanto á propinas, se haga lo mismo con cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios que se hace en el Consejo Real de Castilla, sin exceder de ello, por tener por justas y santas sus acciones.

Fiestas de toros de San Juan.

- Idem. De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.
- Idem. El señor D. Juan de Castilla dijo lo mismo, y que no se den propinas.
- Idem. El señor Juan Enriquez, habiendo votado, se reguló con el voto de arriba.
- Idem. El señor D. Juan Coello fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, en cuanto á la propina, y lo demás, á más que montare la demasia sobre 500 reales, se diga se gaste en colacion.
- Idem. El señor Jusephe Suarez fué que en la colacion se conforma con el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y las propinas sea 500 reales á cada uno.
- Idem. El señor D. Juan Trillo, habiendo votado, se reguló con este voto.
- Idem y comisarios. Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba de las fiestas de toros, y se nombraron por mayor parte á los señores D. Francisco de las Infantas, y Jerónimo de Cañizares.
- Acordóse que los caballeros comisarios de las fiestas procuren ventanas para en que las vean las señoras mujeres de los caballeros procuradores de Cortes que las quisieren por su cuenta, y hagan hacer tablado donde vean los criados de

los procuradores y secretarios de las Cortes las fiestas, y lo dispongan en la forma que mejor les pareciere.—D. Juan de Henestrosa.

EN 16 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; don Fernando de Ledesma, por Zamora; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Habiéndose entendido que algunos caballeros procuradores de Cortes van con comision del reino á cosas importantes del servicio de S. M. y del reino á hablar al señor Duque de Lerma, y que por no saberlo su excelencia están detenidos muchos negocios que piden breve resolucion, y que á lo menos si su excelencia por sus grandes ocupaciones ó falta de salud no pudiere oirlos, mande señalar dia para que negocien y la entrada sea fácil y el expediente breve, con que podrán los caballeros procuradores de Cortes asistir á los dichos negocios y al reino, se acordó de conformidad que los señores D. Juan Trillo y Juan del Collado hablen al señor Presidente de Cas-

Sobre que cuando se va en nombre del reino á hablar al señor Duque de Lerma se dé lugar para ello, sin que se detengan los caballeros procuradores de Cortes y comisarios para ello.

tila y se lo signifiquen, para que S. S. I. lo haga saber al señor Duque de Lerma y disponga en esto lo que más convenga.

Entraron los señores Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis de Vargas, por Toledo.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la junta de ayer 16 de este mes, por la mañana.

Entraron los señores D. Diego de Tapia, por Avila; don Juan Coello, por Jaen.

Licencia del señor Presidente para que se escriba á las ciudades de voto avisen los vecinos que tenia cada lugar desde el año de 1611.

Los señores D. Juan Coello y Lázaro de Bonifaz, comisarios para hablar al señor Presidente de Castilla cerca de que tuviese por bien que el reino escribiese cartas generales á las ciudades y villa de voto en Cortes, é informasen de sí y de sus partidos y provincias de la vecindad que tenia cada lugar desde el año de 1611 hasta ahora, en conformidad del acuerdo que el reino hizo en esto en 15 de este mes, dijeron habia respondido S. S. I. encareciendo y estimando al reino el cuidado que ponía en negocios semejantes, y que le parecia bien lo que habia acordado en escribir las cartas generales, y que así podia ejecutarlo; que ponía en consideracion si era mejor escribir cartas luego para que avisasen del medio que será más suave y fácil para verificar lo que se pretende del estado de las vecindades del reino y excusar tiempo y costas.

Idem y que se escriban cartas.

Oida la dicha respuesta, se votó lo que en ello se haría, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué le parece se escriban cartas generales á las ciudades y villa de voto en Cortes diciéndoles el deseo que el reino tiene del alivio general de todos los naturales, y que se les pregunte para verificar el estado en que están las vecindades de cada lugar, en conformidad de lo que

ayer se acordó, qué medio se terná que sea más suave y sin costa considerable y más brevedad para conseguirlo, y si tuvieren noticia de alguna cosa en particular tocante á esto, lo avisen luego.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, D. Fernando de Ledesma, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca. Idem.

Los señores Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, fueron que no se escriban cartas. Idem.

El señor D. Luis de Vargas fué que se escriban las cartas á las ciudades. Idem.

El señor Hernán Garcia Conde fué que, habiendo oido lo que han dicho los comisarios y lo que ha respondido el señor Presidente, es en que se escriban las cartas. Idem.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores don Juan de Castilla y D. Lorenzo Ramirez para escribir la dicha carta, y se traiga al reino para que en él se vea y apruebe. Idem y comisarios para escribir las dichas cartas.

Entró el señor Duque del Infantado.

Continuóse el ver lo que pasó en las Cortes de 1598 sobre hacer servicio á S. M.—D. Juan de Henestrosa. Servicio de S. M.

EN 16 DE JUNIO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jussephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta que tuvo ayer tarde 15 de este mes.

Entraron los señores Hernán Garcia Conde, por Toledo; Pedro Peña, por Zamora; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid.

Llamar el reino para si se pedirá ayuda de costa.

Habiéndose tratado será conveniente suplicar á S. M. mande dar segunda ayuda de costa á los caballeros procuradores de estas Cortes por haber mucho tiempo que están juntos y valer todas las cosas en subido precio, se acordó de conformidad se llame á los caballeros que hoy faltan para mañana sábado 17 de este mes, y se traiga el día en que en otras Cortes se suplicó á S. M. se diese segunda ayuda de costa y qué tiempo después de comenzadas las Cortes, para que, visto, se acuerde lo que en ello se hubiere de hacer y suplicar á S. M.

Habiéndose entendido que para aderezar las ventanas en que el reino ve las fiestas públicas se alquilan colgaduras, el señor Conde de Barajas propuso y dijo que no tiene por conveniente á la grandeza del reino que se haga cosa semejante, y que seria bien el reino mandase hacer una colgadura de las colores y modo que estuviese bien, y así suplica al reino trate de ello y lo acuerde.

Llamar el reino para ver si se hará una colgadura para cuando el reino vea las fiestas públicas.

Oida la dicha proposicion, se trató lo que seria bien hacer, y se acordó de conformidad se llame á los caballeros que hoy faltan para el martes primero, 20 de este mes, para determinar lo que se hubiere de hacer.

Idem.

Habiendo dicho los caballeros comisarios de tomar las cuentas á los dos receptores del reino que no se pasaba al receptor Juan Fernandez una partida que habia pagado al secretario Tomás de Angulo por billete del señor Duque de Lerma, escrito en Diciembre de 1612, de un quento 991.482 mrs. del alcance que se le habia hecho al dicho Juan Fernandez en la cuenta que se le habia tomado de la paga de fin de Marzo de 1612 para cosas del servicio de S. M., de que se despacharia cédula para que se recibiesen en cuenta al reino del servicio de los 17 millones y medio, y que aunque se habia despachado cédula de S. M. por el Consejo de Cámara para ello más há de dos años, no se habia dado la del cumplimiento por el Consejo de Hacienda, aunque se procuraba se diese, y que por no estar despachada para que al reino se la reciban en cuenta, no se la pasaban al dicho Juan Fernandez; que lo decian para que acuerde lo que se ha de hacer; y se vió una copia autorizada que presenta el dicho Juan Fernandez de un acuerdo que el reino en las últimas Cortes hizo sobre esta partida en 4 de Abril de 1615, en que acordó se pasase en

Sobre lo que se ha de hacer en la cuenta del receptor Juan Fernandez sobre una partida de un quento 991.482 mrs.

cuenta al dicho receptor la dicha partida, y que se glose en la dicha cuenta para que se saquen los recados necesarios. Y tratado de lo que se hará, se votó y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que esta partida está pasada en cuenta al receptor Juan Fernandez por el reino en 4 de Abril del año pasado de 1615, y así no tiene que decir más de que se glose en las cuentas que ahora se le están tomando el dicho acuerdo del reino.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca, Francisco Vazquez.

Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, Jerónimo de Cañizares, habiendo votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo lo que el señor don Juan Rodriguez de Salamanca, con que se remita á la comision de millones mandar al agente que acuda á sacar los recados que faltan, para que S. M. reciba en cuenta esta partida al reino á la del servicio de los 17 millones y medio, y que haga diligencia hasta que tenga efecto, y esto se glose asimismo en la cuenta que ahora se toma al dicho Juan Fernandez.

Idem.

Los señores D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, fueron que son de parecer el reino nombre caballeros comisarios que den el cobro conveniente á esta partida, haciendo se saquen los papeles necesarios, y por el tiempo que duraren estas diligencias suspenden esta partida al receptor.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas fué informen los con-

tadores del reino cerca de esta partida, para que, entendido el estado que tiene, se tome resolucion en lo que en ella se hubiere de hacer.

El señor Lázaro de Bonifaz fué que aquí se ha traído el acuerdo que en esta partida hizo el reino en las Cortes últimas, y así le parece se traiga la cuenta que entonces se le tomó al receptor Juan Fernandez, para que, vista, se resuelva lo que más convenga. Idem.

El señor D. Juan Trillo, habiendo votado, se reguló con este voto. Idem.

El señor Hernán Garcia Conde fué que si está pasada una vez esta partida, se le pase otra ahora y se nombren comisarios para que venga á debida ejecucion. Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba y hagan sacar y despachar los recados necesarios para que se pase al reino la dicha partida en las cuentas que dá del servicio de los 17 millones y medio, y se nombraron por mayor parte á los señores D. Juan Trillo y D. Lorenzo Ramirez. Idem y comisarios.

Tambien dijeron los dichos señores comisarios de las cuentas habian reparado en pasarle en cuenta al receptor Juan Fernandez tres partidas que montan 159.726 mrs. que pagó á los señores D. Antonio de Pedrosa, D. Juan Coello de Contreras y Sebastián Vicente, por libranzas del Consejo de Hacienda de 14 de Noviembre de 1613 y 7 de Agosto y 11 y 23 de Diciembre de 1615, y se lo mandaron dar y pagar para el alquiler de sus casas en que vivian, y le dieron cartas de pago como comisarios que fueron de millones disueltas las Cortes, los señores D. Antonio de Pedrosa y Sebastián Vicente y el señor D. Juan Coello, como diputado del reino; que le daban cuenta de ello para que provea lo que se ha de hacer Que se pasen en cuenta al receptor Juan Fernandez tres partidas de 159.726 mrs.

en estas dichas tres partidas. Y se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué que atento que los secretarios certifican que por orden de la comision de millones del reino ha pagado Juan Fernandez estas partidas, se las pasen en cuenta, con que se glose que se saquen recaudos para ello, y los señores D. Juan Trillo y don Lorenzo Ramirez sean comisarios para ello, y que se notifique al receptor de millones que es ó fuere del reino de los ocho quentos y tantos mil mrs. no pague mrs. alguno por libranzas del Consejo de Hacienda sin orden particular del reino.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, el Conde de Barajas, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Juan del Collado, Pedro Peña, Francisco Vazquez, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, Fernando de Bribiesca, fueron que atento que los secretarios certifican que por orden de la comision de millones del reino ha pagado Juan Fernandez estas partidas, se las pase en cuenta, con que se glose que se saquen recaudos para ello, y los señores D. Juan Trillo y D. Lorenzo Ramirez sean comisarios para ello.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que se suspenda esta partida por dos meses para que en ellos el receptor saque recaudos.

Carta de Córdoba sobre que se suplique á S. M. no dé licencia á

Vióse una carta de la ciudad de Córdoba, su fecha de primero de este mes, y dice que el licenciado Fernando del Yermo, juez de residencia, condenó en suspension de oficio á Jerónimo

de Palma, escribano público de la dicha ciudad, á quien otros jueces antecedentes han condenado á la misma pena, y él se ha valido de cédula de S. M., despachada por la Cámara, para usar en el ínterin que su pleito se determina definitivamente, con que más desenfrenadamente ha procedido, y que se ha entendido se quiere valer del mismo camino de gracia, sin tratar del de justicia, y que si el reino no saliese suplicando á S. M. se sirva de no mandar conceder estas gracias, será ejemplo para que los que han vivido como este escribano no queden castigados, y suplica al reino lo represente á S. M. para que se consiga. Y tratado de lo que en ello se hará, se acordó de conformidad se suplique á S. M. y hable al señor Presidente de Castilla y á quien más convenga que en general se sirva de no dar licencia á los escribanos suspendidos para que ejerzan los oficios por los muchos inconvenientes que resultan.

los escribanos suspendidos para usar sus oficios.

Acordóse de conformidad que para ejecutar el acuerdo de arriba sean comisarios los señores D. Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas.

Idem y comisarios.

Vióse otra carta de la ciudad de Córdoba de primero de este mes, en que dice ha dado cuenta en el Consejo de Hacienda del modo con que procedia D. Pedro de Pusmarin, administrador que era á la sazón de las alcabalas de la dicha ciudad, y especificó causas en forma de capítulos que el Consejo de oficio hizo comprobacion de ellos, y D. Pedro de Pusmarin ha hecho seis descargos y se ha de ver en el Consejo, y por importar que el dicho D. Pedro de Pusmarin no vuelva por administrador, que es lo que él pretende, suplica al reino procure que no vuelva. Y tratado de ello, se acordó que respecto que está pleito pendiente en el Consejo cerca de este negocio,

Carta de Córdoba sobre que el reino salga á que D. Pedro de Pusmarin no vuelva á ser administrador de las alcabalas de ella.

Idem y que no se trate de ello.

que el reino no trate dél.—Va entré renglones: pasaban, no pague maravedís, vala.—D. Juan de Henestrosa.

EN 17 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la junta de ayer 16 de este mes, por la mañana.

Carta para las ciudades sobre que avisen las vecindades que tienen sus lugares.

Los caballeros comisarios para escribir las cartas á las ciudades y villa de voto en Cortes, que ayer acordó el reino se escribiesen sobre lo de las vecindades de los lugares, dijeron la habian ordenado y la traian para que el reino la viese, la cual se leyó y es como se sigue:

Idem y carta.

«Para conseguir el intento que tiene el reino de acudir al reparo y alivio general de sus naturales, en que pone sumo cuidado, tiene por muy conveniente saber el estado que hoy

tienen las vecindades de todas las ciudades, villas y lugares de esta Corona y el que tenían el año de 1611, cuáles se han disminuido ó acrecentado y los que de todo punto se han despoblado, y porque el hacer estas averiguaciones requiere mucha inteligencia respecto del número de lugares y de que para ser de provecho es necesario vengan con mucha distincion y claridad, le ha parecido antes de poner en ejecucion esta diligencia avisarlo á V. S. y á las demás ciudades y villa de voto en Cortes, y así suplica á V. S. que, habiendo considerado cómo se podrá conseguir con más suavidad y brevedad y sin costas considerables, le avise V. S. luego lo que le parece, y si por mayor ó de otra manera V. S. se hallare de presente con alguna noticia, la envíe con respuesta de ésta al reino. Aumente Nuestro Señor á V. S. por largos años. Madrid, Junio 17 de 1617. »

Vista la dicha carta, se aprobó y acordó se envíe á las ciudades y villa de voto en Cortes.

Idem y aprobacion.

Habiéndose visto el tiempo en que pidió el reino la segunda ayuda de costa y en el que se dió despues de comenzadas las Cortes, se votó sobre lo que en ello se hará ahora, que es para lo que hoy estaba llamado el reino; se acordó por mayor parte que atento que há muchos días que el reino está junto y que los caballeros procuradores de estas Cortes están gastados y las cosas valen en muy subidos precios y que muchos están sin salarios, y los que los traen es como no tenellos por lo mal que se les pagan, se suplique á S. M. mande se libren 30.000 ducados al reino para repartirlos entre sí de ayuda de costa, librados en las arcas de tres llaves de S. M., á cuenta de las sobras del encabezamiento general, como hasta aquí se ha hecho.

Que se pida segunda ayuda de costa al reino.

Idem.

De este acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, Gaspar Suarez de la Puente, don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, don Juan de Guzmán, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Jerónimo de Cañizares, D. Martin de Bolea, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, Lázaro de Bonifaz, Hernán Garcia Conde, fueron que por ahora se suspenda el pedirla.

Idem.

El señor D. Luis de Vargas fué que no se pida ahora ni nunca.

Entraron los señores D. Pedro de Céspedes, por Sevilla; Jusephe Suarez, por Toro.

Idem y comisarios para que se dé ayuda de costa.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba y hagan todas las diligencias que convengan y les pareciere con S. M. y con el señor Presidente de Castilla y los demás ministros para que con brevedad se mande dar la dicha ayuda de costa, y se nombraron por mayor parte á los señores D. Alvaro de Quiñones y D. Juan de Guzmán.

Sobre que se dé ayuda de costa á Tomás de Angulo, secretario de la Cámara.

El señor D. Martin de Bolea dijo que en Cortes pasadas se suele dar por el reino ayuda de costa á los secretarios de la Cámara, y que lo es ahora Tomás de Angulo y acude á las cosas y negocios del reino, y en estas Cortes se ha visto y se ve con el cuidado que lo hace y ocupacion que tiene en ello; suplica al reino se le dé ayuda de costa. Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte que se llame á los caballeros que hoy faltan para el jueves en la tarde, 22 de este mes, para tratar de lo que en ello se ha de hacer.

De este acuerdo y voto fueron los señores D. Juan Rodríguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martín de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Jerónimo de Cañizares, D. Martín de Bolea, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca. Idem.

Los señores D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, Idem. fueron que se llame para el jueves 22 de este mes, por la mañana.

Entraron los señores Conde de Barajas, por Madrid; don Pedro Mexia, por Salamanca; el Duque del Infantado, por Guadalajara.

Vióse una carta que escribe al reino la ciudad de Málaga de 6 de este mes, en que dice ha tomado asiento del oficio de fiscal de ella, de que S. M. hizo merced á Francisco de Meneses, su criado, con Luis Godino de Zaragoza, á quien se lo vendió por excusar las molestias y daños que podia causar á sus vecinos dejándosele comprar á los procuradores de ella ó á otro particular, y porque de presente los procuradores acuden á impedir el despacho en el Consejo, suplica al reino mande á su agente acuda á favorecer esta causa de la ciudad para que tenga efecto el despacho del título del dicho oficio. Y se trató de lo que se hará, y se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué se suplique á S. M. que este oficio de fiscal de Málaga, de que se hizo merced á Francisco de Meneses, la haga al reino de que Carta de Málaga; y que se suplique á S. M. mande no pase adelante la merced que está hecha de fiscal de ella á Francisco de Meneses.

se le quite y cese, por ser contra las leyes del reino y ser perjudicial á los naturales y consecuencia perniciosa para que se pretenda introducir en otras ciudades, y que se nombren comisarios para que hablen á S. M. y hagan todas las demás diligencias que convengan para que se consiga, y que asimismo se ordene al agente del reino salga en su nombre á la causa para que no pase adelante esta merced y se consuma el oficio, y pida traslado de ello y haga las diligencias que los comisarios le ordenaren, con parecer de los letrados.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, el Conde de Barajas, Francisco Vazquez, D. Martin de Bolea D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, fueron que se suplique á S. M. que este oficio de fiscal de Málaga, de que se hizo merced á Francisco de Meneses, la haga al reino de que se le quite y cese, por ser contra las leyes del reino y ser perjudicial á los naturales y consecuencia perniciosa para que se pretenda introducir en otras ciudades, y que se nombren comisarios para que hablen á S. M. y hagan todas las demás diligencias que convenga para que se consiga.

Idem.

Los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, Jusephe Suarez, Pedro Peña, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, fueron que se suplique á S. M. se consuma este oficio y se use dél en la forma que hasta ahora se ha tenido, y el agente del reino salga á la causa en el Con-

sejo para que esto se haga y los letrados lo ayuden, atento á los inconvenientes que tiene hacer lo contrario.

El señor D. Juan Trillo, habiendo votado, se reguló con el voto de arriba. Idem.

El señor D. Lorenzo Ramirez fué que se lleve á los letrados del reino para que den parecer si es contra las condiciones de millones, y se señale día para verle y tratar de los inconvenientes que hubiere, con que se podrá con claridad tomar resolución. Idem.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo que sobre este negocio ha hecho el reino, y se nombraron por mayor parte los señores D. Alvaro de Quiñones y Jusephe Suarez. Idem y comisarios.

Vióse una carta de la ciudad de Valladolid de 14 de este mes, en que dice que los alcaldes del crimen de la Chancilleria de ella ejecutaron una sentencia corporal que dieron en audiencia extraordinaria contra D. Pedro Nieto de Silva, caballero conocido, habiéndole sacado de una iglesia por unas heridas que dicen dió á una mujer pública, sin haberle otorgado apelación é ir contra la inmunidad de la iglesia, de que ha causado gran lástima en la ciudad y lo está hasta que se sirva S. M. de poner el remedio que este caso pide, y suplica que por el reino se suplique á S. M. que los alcaldes no ejecuten auto ni sentencia corporal contra ninguna persona si no fuere habiendo visto la causa los oidores los sábados de cada semana, que son los señalados para visita. Carta de Valladolid sobre haber ejecutado los alcaldes del crimen de ella una sentencia corporal en D. Pedro Nieto de Silva, caballero conocido.

El señor Jusephe Suarez dijo tiene este negocio por muy grave, y que es bien se entere el reino dél para que con esto trate y resuelva lo que converná suplicar á S. M., y para ello señale día. Idem.

Idem y que se suplique á S. M. mande se haga demostracion en este negocio.

Vista la dicha carta, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se nombren dos comisarios que supliquen á S. M. que se haga la demostracion que este caso pide, conservando la nobleza en sus libertades y privilegios, y cuando se ofrezca ser necesario castigo sea en conformidad de las leyes que disponen el que se ha de dar á los nobles.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Martin de Bolea, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor Jusephe Suarez fué que se llame al reino, y de lo contrario, protesta la nulidad, apela y lo pide por testimonio.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo que el reino ha hecho sobre este negocio, y se nombraron de conformidad á los señores D. Martin de Torres y Pedro Peña.— D. Juan de Henestrosa.

EN 17 DE JUNIO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de

Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Fernando de Ledesma, por Salamanca; Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Vióse una peticion del receptor Juan Fernandez, en que dice que en la cuenta pasada que dió en las Cortes últimas de una paga, se le hicieron buenos 15.000 mrs. para repartirlos entre las personas que tomaron la cuenta y asistieron á ella, y que por habérsele tomado ahora de cuatro pagas suplica al reino se declare la cantidad que para lo referido se le ha de hacer bueno. Y tratado de ello, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué se den y libren 30.000 mrs., por ser estas cuentas de dos años y estar señalados 15.000 mrs. en cada año para cada cuenta.

Peticion del receptor Juan Fernandez, y que se repartan 30.000 mrs. entre las personas que han tomado las cuentas.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Juan Enriquez, D. Fernando de Ledesma, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor Francisco Vazquez, despues de haber votado, se reguló con el voto de arriba.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan

Idem.

Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, Lázaro de Bonifaz, fueron que se den y libren 15.000 mrs. y no más.

Idem. Los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, don Francisco de las Infantas, fueron que no se dé mrs. algunos á nadie.

Idem. El señor Juan Carrasco fué que se dé á Juan Fernandez respectivamente de lo que le tocare de 30.000 mrs. entre todos, y á los demás no se les dé nada.

Idem. El señor Andrés de Usatigui fué que se les dé á cada uno de los caballeros comisarios de las cuentas dos arrobas de colacion y cuatro hachas, y lo mismo á cada uno de los secretarios, y la mitad á cada uno de los contadores y receptor.

Que Francisco de Orozco, receptor del reino, dé lo que fuere menester para el gasto de las fiestas de San Juan.

Acordóse que Francisco de Orozco, receptor del reino, dé todos los mrs. que fueren menester para propinas y gasto de las fiestas de toros que ha de haber en 26 de este mes en la Plaza Mayor de esta villa, con cédulas de los señores don Francisco de las Infantas y Jerónimo de Cañizares, comisarios de las dichas fiestas.

Peticion de la ciudad de Écija, y que se trate el martes primero de lo en ella contenido.

Vióse una peticion de la ciudad de Écija, en que dice que el corregidor de ella por sus tercias partes, por interposita persona, ha ganado provision del Consejo para hacer nombramiento de caballeros de cuantia y para que tengan armas y caballo y salgan á los alardes, y que los que pueden ser nombrados son labradores, tan necesitados con la esterilidad de los años pasados y éste, y suplica al reino haga diligencia con S. M. y señores del Consejo para que se suspenda hasta la cosecha del año que viene. Y tratado de ello, se acordó de conformidad se trate de lo que en esto se hará el martes primero 20 de este mes.

Que el jueves en

Acordóse de conformidad que el jueves en la tarde, 22 de

este mes, se vea el estado en que está el pleito que se ha tratado contra Manuel de Cea Brito, arrendador que fué de las sisas de la ciudad de Sevilla, y los comisarios traigan la relacion y memorial que hay en esto.

la tarde, 22 de este mes, se vea y trate del pleito de Cea Brito.

Habiéndose hecho relacion de la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones la villa de Aguilafuente, que es de la provincia de Segovia, y que por la comision del reino se dió carta en la forma ordinaria para que la dicha ciudad informase como se acostumbra, y por los testigos que se recibieron é informacion que hace parece se le repartieron en cada un año del servicio de millones 318.000 mrs., y que el año pasado de 1611 tenia 350 vecinos, la mayor parte de ellos personas ricas y hacendadas, y que al presente no tiene sino 200 vecinos, los más de ellos pobres y jornaleros, y que para cumplir el dicho repartimiento le han faltado en cada un año 4.000 reales, poco más ó menos, y para ello ha usado de imponer sisas de nuevo, y con todo no alcanza á pagar, por cuya causa paga de los propios lo que le falta; y significa que si no se le hace baja resultarán mayores daños, y pide sea de la mitad del repartimiento, y presentó un testimonio de escribano del valor que han tenido las sisas en seis años, y que le faltan para cumplir 346.803 mrs.; que visto todo por la comision del reino de millones, acordó se trujese al reino con la informacion de la dicha ciudad. Y tratado de lo que seria bien hacer, se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Lorenzo Ramirez, que es que por las causas referidas se haga baja á la villa de Aguilafuente de 70.000 mrs. en cada un año de los 318.000 que le están repartidos, y se remite á la comision del reino de millones para que dé los recaudos necesarios.

Bájase á la villa de Aguilafuente 70.000 mrs. de su repartimiento.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores Lázaro de Bonifaz, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Reguláronse á este voto, despues de haber votado, los señores D. Alvaro de Quiñones, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Francisco Vazquez, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, D. Fernando de Ledesma.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Juan de Guzmán, Juan Carrasco, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, fueron en que se baje á la villa de Aguila-fuente 50.000 mrs. en cada un año.

Bájase á la villa de Villa-Vicencio la tercera parte del repartimiento de millones.

Habiéndose hecho relacion de la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones la villa de Villavicencio de los Caballeros, que es de la provincia de Leon, y que por la comision del reino se dió carta en la forma ordinaria para que la dicha ciudad informase como se acostumbra, y por la informacion que hizo parece se le repartieron en cada un año del servicio de millones 88.727 mrs., y que tenia 300 vecinos al tiempo del dicho repartimiento y ahora sólo tiene 130, y ha usado de imponer nuevas sisas para la paga y no ha llegado desde el año pasado de 612 á la mitad del repartimiento, y tiene de propios un montecillo y 2.000 ducados de censo sobre él, y suplica por la peticion que dió se le haga baja de las dos partes y se le perdone lo que debe de la paga de fin de Abril de este año; y visto todo por la comision del reino de millones, acordó se trajese al reino con la informacion de la dicha ciudad. Y tratado de lo que seria bien hacer, se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Sala-

manca, que es que por las causas referidas se haga baja á la villa de Villavicencio de los Caballeros de 29.575 mrs., que es la tercia parte de los 88.727 que le están repartidos, y se remite á la comision del reino de millones para que dé los recaudos necesarios.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, Juan Carrasco, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, D. Fernando de Ledesma. Idem.

Los señores D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, fueron del mismo parecer y voto, con que se entienda la baja que se hace á la dicha villa en el tercio y paga de Abril de este año, si no la hubiere pagado. Idem.

Los señores D. Lorenzo Ramirez, Jusephe Suarez, Andrés de Usatigui, fueron en que se baje á la dicha villa 44.000 mrs. Idem.

El señor Jerónimo de Cañizares dijo suplica al reino le excuse en asistir en la comision de millones, y en quanto á esta baja, se conformó con el voto del señor D. Juan Rodríguez de Salamanca. Idem.

Fuése el señor D. Fernando de Ledesma.

Habiéndose hecho relacion de la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones la villa de Velliza, que es de la provincia de Valladolid, y que por la comision del reino se dió carta en la forma ordinaria para que la dicha ciudad informase como se acostumbra, y por la informacion que hizo parece se le repartieron 116.000 mrs. cada año, y que tenia 120 vecinos al tiempo del dicho repartimiento y ahora sólo Hácese baja á la villa de Velliza de la cuarta parte de su repartimiento.

tiene 60, y que la dicha villa no es de paso ni en trato ni granjería, y habia 60 pares de bueyes y ahora no tiene sino 24, y es poca la cosecha de vino y han impuesto sisas demás de las ordinarias, y con todo eso le falta el año pasado 26.000 mrs., y tiene otros repartimientos y contribuciones, y si no se le baja más de la mitad del repartimiento se vendrá á despoblar; y visto todo por la comision de millones, acordó se trujese al reino con la informacion de la dicha ciudad. Y tratado de lo que seria bien hacer, se acordó de conformidad que por las causas referidas se haga baja á la dicha villa de Velliza de 29.000 mrs. en cada un año, que es la cuarta parte de los 116.000 mrs. que le están repartidos, y se remite á la comision de millones para que dé los recaudos necesarios.

Bájase á la villa de Ceinos la cuarta parte del repartimiento.

Habiéndose hecho relacion de la baja que pretende se le haga del repartimiento de millones la villa de Ceinos, de la provincia de Valladolid, y que por el Consejo Real se dió provision para que informase la dicha ciudad, y habiéndolo hecho y recibido testigos, el Consejo, por auto que está firmado del licenciado Diego de Molino, relator, proveyó que la dicha villa acudiese con los papeles al reino que está junto en Cortes, su fecha en 10 de este mes, y el escribano de Cámara Vallejo; y visto todo lo que en este negocio hay por la comision de millones del reino, acordó se remita á él con lo que informa la dicha ciudad que está repartido á la dicha villa del servicio de millones 90.466 mrs. en cada un año, y que en los pasados tenia 150 vecinos y ahora 70, y asimismo tenia 100 pares de mulas y bueyes de labranza y ahora 38, ha impuesto sisas de nuevo demás de las ordinarias y debe hasta la paga pasada de fin de Marzo de este año 19.291 mrs. y tiene otras imposiciones, y significa que el repartimiento ha sido causa de

la falta de vecindad, y que si no se le hace una muy gran baja podria ser ocasion de despoblarse, y por la peticion que dió pide sea hasta en cantidad de 40.000 mrs. Y tratado de lo que seria bien hacer, se acordó de conformidad que por las causas referidas se haga baja á la dicha villa de Ceinos de 22.616 mrs. y medio cada un año, que es la cuarta parte de los 90.466 mrs. que le están repartidos, y se remite á la comision de millones del reino para que dé los recaudos necesarios.—D. Juan de Henestrosa.

EN 19 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, don Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; don Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta de 17 de este mes, por la mañana.

Acuerdos.

Entró el señor Conde de Barajas, por Madrid.

Leyéronse los acuerdos que se hicieron en las juntas de la tardes de 16 y 17 de este mes.

Acuerdos de las tardes.

Memorial para S. M. sobre que no pase adelante el oficio de fiscal de Málaga.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice ha entendido que la ciudad de Málaga ha tomado asiento del oficio de fiscal de ella de que V. M. hizo merced á Francisco de Meneses, con Luis Godino de Zaragoza, á quien se lo vendió, y conociendo que si pasase adelante resultarian de ello muchos inconvenientes y ser contra las leyes del reino proveerse semejantes oficios y en notable daño y perjuicio de los naturales dél, y consecuencia perniciosa para que se pretenda introducir en otras ciudades y crear nuevos oficios en la república y dar ocasion que se acrecienten muchas costas y molestias á los pleiteantes alargándoles el despacho, y tratarian de suscitar muchos pleitos antiguos y otros que están dados en fiado solamente por su aprovechamiento particular, y molestar á los que quisiesen, y ninguno podria estar ni vivir con seguridad de que no le han de inquietar con cosas presentes, antiguas y pasadas, á que es justo no se dé lugar en los felices tiempos de V. M., y que los vasallos sean aliviados en cuanto se pudiere, y tener por cierto es este el mismo fin é intento de V. M., suplica humildemente á V. M. se sirva de mandar que este oficio se quite al dicho Francisco de Meneses y cese y no pase adelante ni se despache título dél ni se dé otro ninguno, por las causas referidas, en que recibirá el reino de V. M. mucha merced, como lo confia de su Real clemencia.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Memorial para S. M. sobre que mande dar al reino segunda ayuda de costa.

Vióse un memorial para S. M., que es como se sigue:

Idem.

SEÑOR: El reino dice ha algunos meses está junto, y por estar todas las cosas en tan subidos precios y muchos de los procuradores de estas Cortes sin salarios de sus ciudades y

otros los tienen tan cortos y mal pagados que es como no tenerlos, y los gastos que hacen son grandes, de que es causa esten muy gastados y con las descomodidades que se puede considerar fuera de sus casas, en cuya consideracion suplica humildemente á V. M. le haga merced de mandarle librar 30.000 ducados por cuenta del reino para repartirlos entre sí de ayuda de costa, y que se le paguen en las arcas de tres llaves de V. M., como hasta aquí se ha hecho, por cuenta de sobras y ganancias del encabezamiento general, y no las habiendo al presente, mandar V. M. se provean en el entretanto que las hay del dinero más pronto de la Real Hacienda, ó en la forma que V. M. más se sirva, como con toda brevedad se pague, en que recibirá la merced que siempre.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á S. M.

Idem y aprobacion.

El señor Fernando de Bribiesca dijo que sabe que la administracion del término realengo de la ciudad de Córdoba, de las rentas no encabezadas, toca al reino nombrar administrador para ello; que lo decia para que el reino lo tenga entendido. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que mañana martes 20 de este mes se trate de lo que se ha de hacer en esto.

Que mañana se trate sobre nombrar administrador para las alcabalas del término realengo de Córdoba.

Acordóse de conformidad que atento que estaba señalado dia para el sábado pasado para ver lo que se ha de hacer en la proposicion que hizo el señor Jerónimo de Cañizares en 14 de este mes sobre lo de la administracion de alcabalas de la ciudad de Córdoba, y por no haber tratado de ella se haga mañana martes 20 de este mes.

Que mañana se trate de la proposicion del señor Jerónimo de Cañizares sobre la administracion de Córdoba.

Entró el señor Duque del Infantado, por Guadalajara.

Vióse una peticion de Alonso de Castro, en que dice tiene unos papeles que entiende son importantes al servicio de S. M. y bien de estos reinos, y suplica al reino mande sean vistos,

Sobre unos papeles que tiene Alonso de Castro.

y siendo servido, con acuerdo del señor Presidente remitirle al corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Toledo. Y tratado de lo que se hará, se acordó de conformidad se le responda que presente en el reino los papeles que tiene, y que, visto, se acordará lo que se hubiere de hacer.

Servicio de S. M. Continuóse el ver el libro de las Cortes del año de 1607, sobre hacer servicio á S. M.

Sobre el estado de la labranza y el remedio que puede haber para su restauracion.

Vióse una peticion de Antonio Murez, vecino de la villa de Villavicencio de los Caballeros, en Campos, que trata de la pérdida de los labradores y el estado de la labranza y el remedio que le parece se puede usar para su restauracion, y acordóse se le responda se oye.—D. Juan de Henestrosa.

EN 20 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez de Prado, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, por Guadaluajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; don Diego de Tapia, por Avila; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Jusephe Suarez de Carvajal, por Toro; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, por Sala-

manca; Francisco Vazquez, por Valladolid; D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Habiendo dicho los comisarios del reino de millones habia pleito pendiente en el Consejo entre el Duque de Alcalá y la villa de Tarifa, cerca de cuya ha de ser la jurisdiccion de la dicha villa, y que ambas partes habian dado peticion para que el reino saliese á ello, pareciendo ser en contravencion de condiciones de millones, y que en la comision del reino del intermedio de las Cortes se habia visto y remitido á los letrados que diesen su parecer, y lo mismo habia hecho la comision del reino presente, y porque los pareceres de los dichos letrados del reino eran diferentes, pareció cometer lo viesse otro letrado, y se le habia ofrecido dar 100 reales: que daban cuenta para que el reino mandase librarlos. Y tratado de ello, se votó y acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se libren los 100 reales en el receptor Juan Fernandez, y se traiga el pleito al reino el martes primero 27 de este mes.

Que por un parecer en el pleito que trata el Duque de Alcalá y la villa de Tarifa se den 100 reales á un letrado y el pleito se traiga al reino.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, don Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Luis Ramirez de Vargas, fueron que ya que los caballeros comisarios de millo-

Idem.

nes de su oficio han hecho ver este pleito á letrado fuera de los letrados del reino, ordene al agente dé los 100 reales al letrado, y para este efecto, si no los tuviere, se dé libranza al mismo agente de esta cantidad para el mismo efecto.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dijo que porque es informado que estos 100 reales son debidos y causados, se conforma con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué que los 100 reales los paguen por mitad las partes interesadas, y se traiga el pleito para el martes 27 de este mes.

Acuerdos.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Comisario por indisposicion de otro para el negocio de D. Pedro Nieto de Silva.

El señor D. Martin de Torres dijo que por estar indispuésto y sangrado no podia acudir á la comision que se le habia dado para el negocio de D. Pedro Nieto de Silva, que habia sucedido en Valladolid; que suplica al reino le tenga por excusado. Y tratado de ello, se votó sobre nombrar comisario en su lugar, y se nombró por mayor parte al señor don Alvaro de Quiñones para que juntamente con el señor Pedro Peña sea comisario para este negocio.

Cerca de que no pase adelante el nombrar el señor D. Baltasar de Góngora administrador de las alcabalas de Córdoba.

Leyóse la proposicion que hizo el señor Jerónimo de Cañizares en 14 de este mes sobre que no pase adelante la suerte que cupo al señor D. Baltasar de Góngora para nombrar persona que sea administrador de las alcabalas y Rentas Reales de la ciudad de Córdoba, y queriendo tratar de ello por estar llamado para hoy el reino.

Idem.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que el capítulo de la instruccion que el reino dejó hecho para sus diputados del reino, sólo habla con ellos, y siempre se ha entendido así y platicado, y cuando se extendiera y hablara con los procuradores de Cortes que asisten en el reino junto en Cortes, el

reino le tiene derogado por los acuerdos que en él tiene hechos, por donde admite y ha admitido siempre á todos los caballeros que se hallan presentes, y en esta conformidad su señoría ha permitido que todos los caballeros procuradores voten en todas las cosas tocantes al encabezamiento general, así en el hacer bajas y en el nombrar administradores para todas las ciudades que están por encabezar: y en esta de la ciudad de Córdoba su señoría acordó de conformidad, sin contradicción ninguna, que se echase por suertes y al caballero que tocare pudiese nombrar persona, reservando para sí la aprobación de ello para que fuese con las calidades que había de ser, y habiéndole tocado la dicha suerte, no hay causa ni razón para que su señoría le quiera excluir de que haga el nombramiento que le tiene concedido, porque las objeciones que se ponen no son de consideración por todas las razones dichas y porque él no es tesorero de las alcabalas de Córdoba, sino un particular con título de S. M., y así porque esto viene á topar en la autoridad del reino, queriendo alterar lo que hizo de conformidad y sin contradicción, le suplica lo mire bien y no dé lugar haya pleitos contra ninguno de los que aquí entran, aunque sea de tan pocos merecimientos como él, y con esto se fué fuera.

Viéronse los capítulos 3.º y 20.º que el reino en las últimas Cortes dejó á sus diputados, que tratan de que no se reciba diputado de ciudad no encabezada y de cómo ha de nombrar la ciudad diputado, y si no lo enviare qué ha de hacer el reino. Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que el señor D. Francisco de las Infantas, procurador de Cortes de Córdoba, se debe salir del reino y no hallarse á la determinación del ne- Idem.

gocio propuesto por ser en él interesado y tocar las mismas inhabilitaciones que al señor D. Baltasar de Góngora, y así suplica al reino lo acuerde.

Idem.

El señor D. Francisco de las Infantas dijo que la ocasion que se ha ofrecido tratar hoy no es de su interés ni menos de la ciudad de Córdoba, porque sólo se trata de una administracion particular que tocó por suerte, con aprobacion de todo el reino y permision al señor D. Baltasar de Góngora, procurador de estas Cortes por la ciudad de Córdoba, y parece que hay alguna dificultad cerca del nombramiento que intenta de hacer, y así suplica al reino provea en esto con la rectitud que siempre suele hacer.

Idem.

El señor D. Juan Trillo dijo que porque se vote de una vez y que no se pierda tiempo, propone que todos los caballeros procuradores de Cortes de ciudades no encabezadas se salgan fuera para tratar de este negocio, pues concurren unas mismas causas y razones.

Idem.

El señor D. Luis de Vargas dijo que el negocio de que se trata no toca á la ciudad de Toledo ni á su reinado, y que así suplica al reino no le mande salir fuera, pues no le toca hasta que se trate de negocio particular suyo, y que de hacer lo contrario, hablando como debe, apela y lo pide por testimonio.

Idem.

El señor Hernán Garcia Conde dijo lo mismo.

Idem y salieron fuera.

Oido lo dicho, se salieron fuera los señores D. Luis de Vargas y Hernán Garcia Conde y D. Francisco de las Infantas, procuradores de estas Cortes de las ciudades de Toledo y Córdoba, para ver si se han de hallar presentes y votar en este negocio.

Idem y que no se halle presente el señor D. Fran-

Luego se votó sobre si se ha de hallar presente en el reino el señor D. Francisco de las Infantas, procurador de Cortes de

la ciudad de Córdoba, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan de Castilla, que es en que el señor D. Francisco de las Infantas no se halle presente á votar este negocio.

cisco de las Infantas.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Jusephe Suarez de Carvajal, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña.

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, fueron de parecer que para tratar y determinar este negocio se pida parecer á los letrados del reino y se traiga á él para que acuerde lo que convenga.

Idem.

El señor D. Pedro de Céspedes fué en lo que votó el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que el parecer de los letrados venga para el jueves primero, por la mañana, para que se determine este negocio y no se dilate.

Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué que se guarde el estilo que siempre ha habido.

Idem.

Votóse sobre si se han de hallar presentes en el reino los señores D. Luis de Vargas y Hernán Garcia Conde, procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, á tratar y votar lo que se ha de hacer en el negocio propuesto de la administracion de las alcabalas de la ciudad de Córdoba, por no estar encabezada la de Toledo, y no se acordó por mayor parte ninguna cosa.

Idem y votóse y no salió nada.

Volvióse á votar segunda vez y salió por mayor parte el

Idem y que se

hallen presentes
los dos procura-
dores de Toledo.

voto del señor D. Alvaro de Quiñones, que fué que por ahora los caballeros procuradores de Cortes de Toledo voten en este negocio y se esté con advertencia para que en ninguna cosa que toque en la administracion de alcabalas de la ciudad de Toledo la voten ni se hallen á su decision.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui.

Idem.

El señor Gaspar Suarez de la Puente, despues de haber votado, se reguló con el voto del señor D. Alvaro de Quiñones,

Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, fueron de parecer que para tratar y determinar este negocio se pida parecer á los letrados del reino y se traiga á él para que acuerde lo que convenga, y que si saliere este voto se haga memorial del hecho de este negocio y del estado del ajustado con el reino.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, D. Juan Trillo, Jusephe Suarez, Juan del Collado, fueron en que los dos caballeros procuradores de Cortes de Toledo no se hallen presentes á votar en este negocio.

Idem.

El señor Fernando de Bribiesca fué en que se guarde el estilo que el reino tiene en votar semejantes negocios.

Idem.

Luego ordenó el reino entrasen los dos procuradores de Cortes de la ciudad de Toledo, y así lo hicieron.

Idem y que den
parecer los letra-
dos del reino y se

Votóse sobre lo que se hará en lo contenido en la dicha proposicion, hecha en 14 de este mes por el señor Jerónimo

de Cañizares sobre que no pase adelante la suerte que cupo al señor D. Baltasar de Góngora para nombrar persona que sea administrador de las alcabalas y Rentas Reales de la ciudad de Córdoba, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que este caso se lleve á los letrados del reino, ajustado el hecho por el reino y con intervencion de las partes para que nadie reciba agravio, y con esto den parecer de lo que en justicia se debe hacer, y para ello se nombren dos comisarios, y el parecer que dieren los letrados se traiga al reino el martes 27 de este mes, para que, visto, se tome la resolucion que convenga.

traiga á él el martes 27 de este mes.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, Jusephe Suarez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, D. Diego de Tapia, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que está bastante- mente informado que de derecho el señor D. Baltasar de Góngora no puede ser nombrado para que elija á su arbitrio administrador de las alcabalas de Córdoba, y demás de esto, conforme á buen gobierno y á lo que el reino debe hacer, no conviene que el señor D. Baltasar de Góngora ponga administrador, porque demás de ser en propiedad suya la tesoreria de las alcabalas de Córdoba, todo lo más que en aquella ciudad se contribuye de alcabalas, es de los frutos de la tierra en que los caballeros de aquella ciudad son heredados, y así no es bien corra por mano de quien por sí y por ellos es tan interesado,

Idem.

y estando el reino en costumbre de nombrar por votos estos administradores, que siendo así se presume será el nombrado mayor de toda excepcion, el dicho señor D. Baltasar y otros caballeros trataron de que se echasen por suertes, y estando esto contradicho por él y por muchos caballeros, apelada y protestada la nulidad de lo contrario, se echaron las dichas suertes en la forma referida en la proposicion, por cuya causa y las demás que se han dicho y representado de la incapacidad para el nombramiento del dicho señor D. Baltasar de Góngora, le parece le debe hacer el reino nuevamente en persona idónea y conveniente y mayor de toda excepcion, y acordándolo así el reino lo ejecute luego.

Idem.

De este voto y parecer fueron los señores D. Lorenzo Ramirez, Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Luis Ramirez de Vargas, Hernán Garcia Conde, Juan del Collado.

Idem.

El señor D. Juan Coello fué en lo que votó el señor don Juan Rodriguez de Salamanca, con que los señores Jerónimo de Cañizares y D. Baltasar de Góngora cada uno haga un papel de las razones que tiene en su favor para que le vean los dichos letrados.

Idem y comisarios.

Luego se votó sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte los señores D. Lorenzo Ramirez y Juan del Collado.—D. Juan de Henestrosa.

EN 21 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de

Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Juan Enriquez, por Madrid; D. Diego de Tapia, por Avila; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Jusephe Suarez, por Toro; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

El señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, comisario para hacer despachar las cédulas de S. M. de las cosas que concedió y le suplicó el reino en la concesion del servicio ordinario, sus fechas de 17 de este mes de Junio y año, despachadas por el Consejo de Cámara, y se vió lo que contenian, que es lo siguiente:

«V. M. tiene por bien y manda que no se puedan cobrar ni cobren de los receptores del servicio ordinario y extraordinario del trienio que comenzará á correr en principio del año que viene las libranzas y consignaciones que se hicieren en el dicho servicio hasta ser pasados dos meses despues de cumplida cada paga, que es lo mismo que se hizo en el trienio que ahora corre.

»V. M. tiene por bien y manda que las libranzas que se dieren en el servicio ordinario y extraordinario del trienio que el reino que está junto en Cortes ha concedido á V. M., sean las menos que se pudieren y no se pueda llevar más de un sala-

1. Cédula sobre cuándo se ha de cobrar el servicio ordinario y extraordinario.

2. Idem y cómo se han de dar las libranzas.

rio por toda la cantidad de la libranza principal, aunque las personas á quien se dieren las cedan y den parte de ellas á otras.

3. Idem y que se den los mandamientos á los receptores.

»Al Presidente y los del Consejo y contaduría mayor de Hacienda provean que en las receptorias que se despacharen para la cobranza del servicio ordinario y extraordinario se ordene y mande á los corregidores que en ellas fueren nombrados por meros ejecutores, que den los mandamientos para la cobranza de los dichos servicios á las personas que nombren los receptores de ellos, y no á otras, y que no lo haciendo la pueda dar la justicia realenga más cercana.

4. Idem y que se haga ajustado.

»V. M. manda que el repartimiento que se hiciere de los servicios ordinario y extraordinario que estos reinos conceden á V. M. se haga lo más ajustado que ser pueda, sin que se reparta más cantidad de la que montare la tal concesion.

5. Idem y que se pague á concejos y personas.

»V. M., en conformidad de lo dispuesto por dos condiciones del contrato de los 17 millones y medio, tiene por bien y manda que se pague lo que se debiere á los concejos y personas particulares de lo que han dado á los soldados, hombres de armas y artilleros, así en dinero como en bastimentos, á cuenta de sus pagas, desde que comenzó á correr el servicio de los 18 millones hasta el dia que se otorgó la escritura de los 17 y medio, y asimismo lo que se debiere de 30.000 ducados que se habian de sacar de cada un año de los que corriese el servicio de los 18 millones, para pagar lo que se debe á los concejos y otras personas de acarretos, bastimentos y comida de hombres de armas.

6. Idem y que se paguen los juros.

»V. M., á instancia del reino que está junto en Cortes, tiene por bien y manda que con la brevedad que fuere posible se paguen todos los juros que se debieren de situados en rentas

de V. M., por ser hacienda de monasterios, hospitales y personas pobres.»

Oido lo que contienen las dichas cédulas, se acordó de conformidad que los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca y D. Pedro Mexia hagan diligencia para que se den por el Consejo de Hacienda cédulas del cumplimiento de las dadas por el de la Cámara.

Idem y comisarios para que se den las de cumplimiento por el Consejo de Hacienda.

Votóse sobre nombrar comisario que vea la cuenta de Juan Villegas, portero de estas Cortes, de los gastos que ha hecho en servicio de ellas, y se nombró por mayor parte al señor Fernando de Bribiesca.

Comisario para ver la cuenta del gasto hecho en estas Cortes por Juan de Villegas.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Acuerdos.

El señor D. Baltasar de Góngora, habiendo entendido lo que ayer acordó el reino cerca de impedirle no hiciese nombramiento de administrador de alcabalas de la ciudad de Córdoba, que le tocó por suerte en el reino, dijo que de los acuerdos que el reino hizo en este negocio, hablando con el respeto debido, apela para ante los señores del Consejo de S. M., donde protesta alegar en forma, y lo pide por testimonio.

Apela el señor D. Baltasar de Góngora de lo que ayer acordó el reino cerca del nombramiento que ha de hacer de administrador de las alcabalas de Córdoba.

El señor D. Francisco de las Infantas dijo que habiendo oido el acuerdo que el reino ayer hizo para que no votase en este negocio, y admitiendo á los caballeros procuradores de Toledo, siendo una misma causa, apela de ello y lo pide por testimonio.

Idem y apelacion del señor don Francisco de las Infantas.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Antonio Galtero y D. Cristóbal Galtero, propusieron y dijeron que por ser grandes los inconvenientes que resultan de haber alcaldes de sacas en estos reinos, y que de la forma como usan sus oficios resulta hacer grandes molestias, costas y gastos á los naturales de estos reinos, y muchos

Proposicion sobre que no haya alcaldes de sacas.

pleitos que les mueven en la forma de hacer los registros de las cabalgaduras, y que no se saca de hacerlos otro provecho sino el que tienen los dichos alcaldes de sacas, con notable daño de los vasallos de S. M., y que para que cesen y se remedie cosa tan dañosa y necesaria para el bien público, suplican al reino trate y acuerde de suplicar á S. M. mande se quiten generalmente todos los alcaldes de sacas que hay en los partidos de estos reinos, y que no los haya ni usen los oficios por las razones referidas y por otras muchas que se pueden considerar. Y tratado de ello, se votó lo que se haria y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que el viernes 23 de este mes se trate de lo que se ha de hacer en lo contenido en la dicha proposicion.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Juan Enriquez, Jerónimo de Cañizares, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, Jusephe Suarez, Juan del Collado, fueron que para el sábado, desde el primero en ocho dias, 1.º de Junio, señalan por dia para la dicha proposicion.

Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz fué que para 1.º de Julio traigan los comisarios la proposicion, y entonces señalará dia el viernes.

Sobre que se sal-

El señor D. Alvaro de Quiñones dijo que los señores don

Baltasar de Góngora y D. Francisco de las Infantas han apelado de los acuerdos que el reino hizo ayer 20 de este mes cerca de lo en ellos contenido, y así suplica al reino ordene y acuerde que estos caballeros se salgan fuera para tratar, ver y determinar lo que conviniere hacerse en ello.

gan fuera los caballeros procuradores de Cortes de Córdoba para tratar de su apelacion.

Habiéndose oído lo dicho por el señor D. Alvaro de Quiñones, se trató lo que sería bien hacer, y se acordó que se trate y determine lo que en este negocio se ha de hacer mañana en la tarde, jueves 22 de este mes.

Idem y que mañana en la tarde se trate de este negocio.

Vióse una petición que dió Francisco Fernandez de Angulo, regidor de la ciudad de Cadiz, que es como se sigue:

Petición sobre que se trate de la fortificación de Cadiz.

«Por parte de la ciudad de Cadiz, Francisco Fernandez de Angulo, su regidor y procurador mayor en su nombre, propone á V. S. lo mucho que importa al servicio de S. M., á la seguridad de estos reinos, comercio y navegacion general de ellos la conservacion y custodia de aquella plaza que es llave del reino, y por estar en un escollo de la mar, cercada de ella, muy ocasionada á que los enemigos la puedan tomar y sustentar por el breve socorro de gente y bastimentos que en quince horas les puede venir de Berberia, y tomado asiento en ella seria muy dificultoso y de grandísima costa el echarlos de ella, y demás de que cesaria el comercio y navegacion de España, se podrian alentar los enemigos á mayores cosas, viéndose hoy introducidos en navegar con navios de alto bordo, y teniendo tantos como tienen y van tomando cada dia las escuadras de corsarios que salieron de Argel, aconsejados, guiados y favorecidos de holandeses, que les acompañan, y de tantos millares de moriscos como les pasaron de España, tan prácticos de las cosas de ella; y débese hacer muy gran reflexion en esto para prevenir lo presente y futuro á la defension de todo,

Idem.

pues con menos disposicion que la presente emprendieron los moros el ganar á España en tiempo del rey D. Rodrigo, sin tener navios de alto bordo como ahora, ni los moriscos prácticos que hoy tienen, ni los otros enemigos de España que les ayudasen para el pasaje, y con armas y municiones, y las guerras civiles de entre ellos van cesando, y con la muerte de uno de los dos príncipes que hoy viven, ó componerse, quedarán desembarazados con gente práctica de la guerra hechos al trabajo de ella, arcabuceros de á pie y de á caballo con muy buena artilleria que han hecho, y no con chuzos y lancillas como entonces. Incúmbele á V. S., considerando exactamente lo de suso referido, el suplicar á S. M. y sus Consejos de Estado y Guerra y á los demás ministros que convenga se provea y prevenga lo más necesario para la seguridad y defension de estos reinos, cortando el hilo á los enemigos de lo que van emprendiendo y previniendo á lo porvenir en las fronteras.

»Hoy está la de Cadiz con solos 30 soldados de presidio, debiendo de tener por lo menos 700 plazas, como está resuelto por S. M. y su Consejo de la Guerra y mandado al señor Presidente de Hacienda situe 33.000 ducados que, con otros 20.000 que contribuye la averia, son necesarios para la paga de estas 700 plazas, y no se hace y se dilata, aunque el Duque de Medina Sidonia, capitán general, ha tenido aquí al vedor Pedro de Mazateve pidiéndolo más ha de catorce meses, é yo lo he suplicado diversas veces y el corregidor escrito sobre ello otras muchas, y aunque hay 50 piezas de artilleria, están sin encabalgamientos ni esplanadas y no hay artilleros para el manejo de ellas por no se proveer dineros para ello, como diversas veces lo ha avisado el teniente de general del artilleria; viendo lo cual y que andan por aquella costa los corsa-

rios con tantos navios y gente haciendo continuas presas, los vecinos de pocas obligaciones se van saliendo y desamparando la ciudad, quedando solos los que las tienen, y el Obispo y Cabildo eclesiástico tratan de sacar la plata y ornamentos de la iglesia y sus personas por no ser cautivos.

«Suplica á V. S. que á voz de reino, diputando caballeros para ello, se represente todo esto á S. M. para que se sirva de tornar á mandar que con efecto se haga lo que tanto importa, y luego se meta en Cadiz el presidio necesario con paga pronta, pues así conviene á su Real servicio y á la seguridad y comercio de estos reinos, y no es tanta suma 33.000 ducados para guardar plaza cuyos derechos Reales valen 100.000, demás de la reputacion y conveniencias que resultan para todo. — Francisco Fernandez de Angulo.»

Oida la dicha peticion, se votó sobre lo que se hará en lo en ella contenido, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se nombren comisarios que hablen á S. M. y al señor Duque de Lerma y á todos los ministros que convengan para que con la brevedad que negocio tan importante pide se provea de remedio, así en la fortificacion de plaza tan importante como en proveer del dinero que es menester para que se consiga; y se haga un memorial para S. M. sobre esto, significándole por menor y con todo fundamento las razones que hay tan precisas para que sin dilacion se ejecute en conformidad de lo que por Cadiz se pide en la peticion y de lo que por condicion del servicio de millones está señalado se dá para ello.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Gón-

Idem.

gora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, don Cristóbal Galtero, Juan Enriquez, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia.

Idem.

El señor D. Alvaro de Quiñones fué con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca y que no se escriba la peticion en los libros de las Cortes, sino que sea en relacion lo que pareciere está bien para direccion de lo que se pretende y no más.

Idem.

Los señores D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Jerónimo de Cañizares, Joseph Suarez, Juan del Collado, D. Diego de Tapia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron del voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, y que se represente á S. M. en el memorial que se le diere, el desconsuelo que este reino tiene de no haberse cumplido las condiciones del servicio de los 17 millones y medio, mayormente de no haberse cumplido la consignacion que mira á la fortificacion, defensa y conservacion de la ciudad de Cadiz, que por no se haber guardado ha resultado, y hoy se ve el reino casi con la misma confusion y el daño á los ojos que vió y padeció el año de 1596, y con esta cláusula se traiga el memorial para que lo apruebe y re-pruebe el reino.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores don Juan Rodriguez de Salamanca, D. Alvaro de Quiñones, don Diego de Tapia, D. Juan de Guzmán. — D. Juan de Henestrosa.

EN 22 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan Coello, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; don Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Entró el señor D. Lorenzo Ramirez, por Jaen.

Vióse una peticion de Alonso de Castro, vecino de la ciudad de Toledo, en que dice presenta un sumario del arbitrio que tiene para el servicio de S. M. y bien público; y leído el dicho papel, se acordó de conformidad se le responda acuda al señor Juan del Collado para que le oiga, y despues dé cuenta al reino de lo que hubiere y le pareciere. Peticion de Alonso de Castro, y que el señor Juan Collado vea los papeles que tiene sobre arbitrios.

Entraron D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Habiendo entendido el reino se trataba de prorrogar el Que los comisa.

rios para que se disuelva el medio general procuren no se dé prorrogacion dél, y para ello hagan lo que conviniere.

medio general por seis meses y los inconvenientes que de ello resultarian, trató y confirió sobre ello, y se acordó de conformidad que los cuatro comisarios nombrados para procurar cese el medio general y lo demás que se les cometi6, prosigan en las diligencias que en ello van haciendo, y siendo menester vuelvan á hablar á S. M. y al señor Presidente de Castilla y señor Duque de Lerma, y hablen al Padre confesor de S. M. y á quien más convenga y les pareciere para que se consiga lo que el reino tiene acordado y pretende.

Memorial para S. M. cerca del negocio de don Pedro Nieto de Silva.

Vi6se un memorial para S. M., que es como se sigue:

SEÑOR: El reino dice ha entendido que los alcaldes del crimen de la Chancilleria de Valladolid ejecutaron una sentencia corporal dada en una audiencia extraordinaria contra don Pedro Nieto de Silva, caballero conocido, habiéndole sacado de una iglesia, por unas heridas que dicen di6 á una mujer pública, sin quererle otorgar suplicacion, yendo contra la inmunidad de la Iglesia. Suplica el reino á V. M. se sirva de que se conserve la nobleza en sus libertades y privilegios, y que cuando se ofrezca ser necesario castigo, sea en conformidad de las leyes, que disponen el que se ha de dar á los nobles, mandando hacer la demostracion que un caso tan escandaloso y de tan mal ejemplo pide, que generalmente en estos reinos ha causado grande y particular sentimiento, castigando los culpados y poniendo en todo el remedio y orden que más convenga, en que se recibirá de V. M. la merced que siempre.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprob6 y acord6 se dé á S. M. y se hagan las diligencias que convengan.

Que el agente del reino, en nombre del, salga á que los escribanos del cri-

El señor D. Martin de Torres dijo que los dos escribanos del crimen de la ciudad de Granada pretenden en el Consejo de Cámara se les dé cédula para que puedan nombrar dos per-

sonas que sirvan por ellos los dichos oficios, de que resultarán muchos inconvenientes y crecerse los derechos y costas á los pleiteantes y ser contra condicion de millones; suplica al reino acuerde que en su nombre se hagan las diligencias que convengan para que esto no pase adelante. Y tratado de ello, se acordó de conformidad que el agente del reino salga coadyuvando lo que pretende la dicha ciudad de Granada, para que no se haga lo que piden los dichos escribanos.—D. Juan de Henestrosa.

men de Granada no nombren personas que sirvan por ellos.

EN 22 DE JUNIO DE 1617, EN LA TARDE.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadaluajara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Fernando de Bribiesca, Pedro Mexia, por Salamanca; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los pleitos civil y criminal que se trataron en el Consejo Real y alcaldes de Corte, entre los diputados y contadores del reino, y se vieron los autos del Consejo que en ello

Vióse el pleito de los diputados y contadores del reino.

se dió, el de vista en 16 de Setiembre de 1616 y el de revista en 9 de Noviembre del dicho año, que pasó ante Jerez, escribano de Cámara.

Idem y piden se les oiga.

Habiéndolo visto el reino, el señor Fernando de Bribiesca dijo que los diputados y los contadores del reino le habian pedido le dijese que primero que tome resolucion en este negocio señale dia para oirlos.

Fuéronse los señores D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, el Conde de Barajas, Lázaro de Bonifaz, D. Diego de Tapia, D. Juan de Guzmán, Juan del Collado, D. Luis de Vargas.

Idem y señálase dia para oirlos y tomar resolucion en este negocio.

Votóse sobre lo que se hará en este negocio, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es que el martes primero, 27 de este mes, por la mañana se oiga á los diputados y por la tarde á los contadores, y habiéndolos oido el reino, tome la misma tarde resolucion en este negocio, y no importe faltar algunos de los caballeros procuradores de Cortes, como haya número bastante para haber reino.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, D. Cristóbal Galtero, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Juan Enriquez, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Coello, despues de haber votado, se reguló con este voto.

Idem.

Los señores D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Lorenzo Ramirez, Jerónimo de Cañizares, fueron que del sábado en ocho dias, 1.º de Julio, el reino señale por dia para tratar y determinar lo que en este

negocio se hubiere de hacer en las dos partes, de si se han de pasar las libranzas y lo que se debe hacer en los oficios de los contadores del reino.

El señor D. Alvaro de Quiñones, despues de haber votado, se reguló con este voto. Idem.

Acordóse de conformidad que mañana se trate de lo del ayuda de costa del secretario Tomás de Angulo, y que sea lo primero que se hiciere.—D. Juan de Henestrosa. Que se trate mañana del ayuda de costa del secretario Tomás de Angulo.

EN 23 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; D. Fernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, por Zamora; Juan Enriquez, por Madrid; Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Viéronse los acuerdos que el reino hizo en las juntas que tuvo ayer 22 de este mes, por la mañana y tarde. Acuerdos de dos juntas.

Entró el señor D. Juan Coello.

Dan cuenta los comisarios sobre lo del medio general de lo que han hecho y traen un memorial.

Los cuatro caballeros comisarios sobre lo del medio general dijeron que en conformidad de lo que el reino acordó en esto ayer 22 de este mes, habian hablado al señor Presidente de Castilla y les habia dicho seria conveniente se volviese á dar memorial á S. M. en razon de este negocio, y que fuese hoy para que S. S. I. con más ocasion pudiese hablar á S. M. en ello en la consulta, y que así traian el memorial ordenado, el cual se leyó, y visto, se votó sobre si se aprobaria ó no, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué se aprueba el memorial y que se dé á S. M. por los comisarios, y continuen las diligencias en este negocio, segun lo acordado.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, don Diego de Tapia, Juan del Collado, Juan Carrasco, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Francisco Vazquez, Hernán Garcia Conde.

Idem.

Los señores D. Juan de Castilla, Juan Enriquez, Andrés de Usatigui, fueron con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, quitando del memorial lo que dice de que comisarios del reino asistan á tomar las cuentas, como cosa que no está acordada por el reino, y piden que, caso que parezca ponerlo, se trate primero de ello.

Idem.

Los señores Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, don

Luis de Vargas, fueron en lo que votó el señor D. Pedro Mexia en 12 de este mes sobre este negocio.

Y el dicho memorial es como se sigue:

Idem y memorial.

SEÑOR: El reino dice que habiendo significado á V. M. los grandes inconvenientes que resultan del medio general y suplicado que luego cesase y se le diese bastante noticia del estado del desempeño del Real Patrimonio con entero conocimiento de los libros y papeles causados desde que se introdujo, y que V. M. mandase nombrar persona que tomase cuentas á los hombres de negocios, ahora ha entendido se ha prorrogado por seis meses, con pretexto y color de decir es para que las del tiempo que ha durado, con los mismos salarios y forma de tribunal que hasta aquí han tenido, y porque el reino pretende que de todo punto se acabe y deshaga, por el gran perjuicio que dél se sigue y el desconsuelo que los naturales de estos reinos padecen viendo administrada y distribuida su hacienda por extranjeros, pide y suplica á V. M. mande no pase adelante y se les tome cuenta por quien V. M. eligiere, con intervencion de los comisarios que para ello diputare el reino, sin que á los hombres de negocios, mientras esto durare, se les den los salarios que gozan, y menos conserven el modo de diputacion que han tenido, pues lo contrario seria dejalles con mano para que la averiguacion no pueda hacerse con la libertad y claridad que desea, y que siendo reos y asistiendo á dar razon de lo que están obligados, ganen salarios y sean jueces; que en ello recibirá merced.

Habiéndose leído lo que informa el contador del reino Antolin de la Serna en razon de las ayudas de costa que el reino ha dado á los secretarios de la Cámara en las tres Cortes últimas, se votó por votos secretos sobre si se dará ayuda de costa

Que se dé ayuda de costa á Tomás de Angulo, secretario de Cámara.

á Tomás de Angulo, secretario de la Cámara, por la ocupacion y trabajo que tiene en los negocios del reino, y salió por mayor parte que se le dé ayuda de costa.

Idem y sobre la cantidad que se ha de dar.

Votóse en público sobre la cantidad que se ha de votar secreto se dé al secretario Tomás de Angulo de ayuda de costa, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que el «sí» sean 300.000 mrs. y el «no» la tercia parte.

Idem.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, don Lorenzo Ramirez, D. Juan de Guzmán, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, Jerónimo de Cañizares, D. Diego de Tapia, Pedro Peña, D. Fernando de Ledesma, Juan Enriquez, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, don Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

Idem.

El señor D. Juan Trillo fué que el «sí» sean 500 ducados.

Idem.

Los señores Lázaro de Bonifaz, Juan del Collado, dijeron que no conferian.

Idem.

El señor Juan Carrasco dijo que no decia nada.

Idem y contradiccion.

El señor D. Juan Trillo dijo que contradecia que sacándose como se saca acuerdo de lo votado en la cantidad que ha de ser, tres caballeros no hayan votado, sino conferido.

Idem.

El señor Lázaro de Bonifaz dijo contradecia lo que se ha hecho por haber contravenido contra el capítulo de la orden del votar, porque es conferencia y así lo manda el capítulo.

Idem.

El señor D. Martin de Torres dijo que pedia testimonio de todo lo que en este negocio ha pasado.

El señor D. Baltasar de Góngora dijo que lo que se ha tratado y resuelto por el reino cerca de la cantidad que se ha de votar por secreto, es conforme al capítulo y ninguna cosa se ha contravenido á él, porque primero se votó secreto y se ha reservado el votar secreto la cantidad líquida. Idem.

El señor Juan del Collado dijo que el dejar de conferir no va contra el capítulo, porque lo deja para votarlo secreto. Idem.

Votóse por votos secretos sobre la cantidad que se dará de ayuda de costa al dicho secretario Tomás de Angulo y salió por mayor parte que se le dén 300.000 mrs.—D. Juan de Henestrosa. Idem y que se le den 300.000 mrs.

EN 27 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, por Cuenca; D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; D. Pedro Mexia, Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Vióse un memorial para S. M. sobre la fortificacion de Cadiz, que es como se sigue:

Memorial para S. M. sobre la fortificación de Cadiz.

Idem.

SEÑOR: El reino dice que, movido del celo que siempre ha tenido y tiene del servicio de V. M., bien y quietud de sus fieles y humildes súbditos, ha considerado el daño que podría resultar de la multitud de corsarios que ahora se han mostrado en los mares de estos reinos, pirateando con navios de alto bordo, cosa nueva y nunca vista, y los daños y robos que han hecho á los marchantes y al comercio universal y particularmente á las Rentas Reales de V. M., con tan gran menoscabo y perjuicio, que se sienten mucho los clamores y gemidos, así de los naturales como de los extranjeros que vienen al comercio de estos reinos, y que como estos males antes han de venir en aumento que en diminucion, así porque los dichos piratas con sus ganancias han de ir de dia en dia creciendo y acrecentando más de fuerzas, como porque no se ve que haya armadas que los persiga y extirpe, ni las marinas están tan prevenidas que se pueda estar con seguridad, segun se entiende en particular, ha parecido al reino, acudiendo á lo más peligroso, representar á V. M. el gran riesgo en que se halla la ciudad de Cadiz y lo que importa al servicio de V. M., á la seguridad de estos reinos, comercio y navegacion general de ellos la guarda y conservacion de aquella plaza, por ser el mejor puerto del Andalucia, llave y defensa de ella, y tan ocasionado á que lo quieran ocupar y sustentar los enemigos para dél intentar mayores cosas, teniendo como tienen tan cerca el socorro que les puede venir de Berberia en diez y seis horas. Y para significar á V. M. esta importancia no hace el reino memoria de la destruccion de dicha ciudad de poco acá por los ingleses, ni del sentimiento y desconsuelo que causó en estos reinos, sino de los juicios que entonces se hicieron del manifesto peligro en que se veia toda España, habiendo aque-

llos enemigos tomado lugar tan aparejado y cómodo para ponerla en grandísima confusion, pues es cierto que todas las naciones que han querido infestar estos reinos han comenzado por la isla de Cadiz, prometiéndose grandes progresos, ganándola por entrar por allí en el Andalucía, tierra fértil y aparejada para mantener ejército y recibir fácilmente los socorros por la mar. Y porque esto es muy cierto y conocido y lo tiene muy bien y más ampliamente V. M. entendido con su mucha prudencia, el reino no ha pretendido más de apuntarla á V. M. en este memorial y traello á la memoria, poniéndoselo á V. M. en consideracion, como lo hace, pues el haber V. M. mandado situar 33.000 ducados para los gastos necesarios, además de los 20.000 que contribuyé el averia (1), es clara demostracion que tiene muy bien considerada la importancia de aquel puerto. Humilmente suplica á V. M. que pues la dicha ciudad se halla en tanto peligro, por causa de la multitud de enemigos que hay y el mal recaudo que al presente tiene, pues se halla con 30 soldados de presidio, debiendo tener por lo menos 700 plazas, como estaba resuelto por V. M. y su Consejo de Guerra, y que aunque hay 50 piezas de artilleria en el castillo de Santa Catalina y baluartes, no tienen encabalgamientos, ni esplanadas, ni artilleros para el manejo de ellas por no se haber proveido el dinero que para esto es menester, y no tener ningun reparo para cualquier acometimiento, por pequeño que sea, de donde podria resultar tan gran confusion y dolor á los súbditos de V. M., sea servido de mandar poner en ello el remedio que el reino espera de su clemencia, y en

(1) La Junta de averia residia ordinariamente en la Casa de la Contratación de Sevilla, y tenía por objeto el ocuparse del derecho y repartimiento que se hacia para satisfacer el descubierto en que estaban las llamadas Arcas de la averia, que sufragaban los perjuicios de embarcaciones ó mercancías ocurridos en el mar.

particular que lo situado por el reino en el servicio de los 17 millones y medio y lo que más V. M. ha mandado situar para la guarda de la dicha ciudad, no se gaste ni expendá en otra cosa, pues es cierto que la conservacion está en la situacion y certeza de ella, y que con tan importante puesto se tenga el cuidado que conviene á su Real servicio y bien del reino, que en ello recibirá el consuelo y merced que espera de V. M.

Idem y aprobacion.

Visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los cuatro caballeros comisarios de este negocio lo den á S. M. y hagan todas las diligencias que convengan para que se consiga lo que se pretende.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Entró el señor D. Juan Coello, por Jaen.

Entraron los diputados del trienio pasado á informar sobre el pleito que tuvieron con los contadores del reino.

En conformidad de lo que el reino acordó en 22 de este mes cerca de oír á sus diputados del trienio pasado, en razon del pleito que los dos contadores del reino trajeron en el Consejo Real, entraron en el reino Hernán Rodriguez Gonzalez de Madrid y D. Luis Suero de Quiñones, diputados que en el dicho tiempo fueron é informaron de lo que cerca del dicho negocio habia habido y el fundamento que tuvo, con que se fueron fuera.

El sábado 1.º de Julio se determine lo que se ha de hacer en la administracion de Córdoba.

Acordóse que por no haberse traído los papeles y demás recaudos sobre lo que toca á la administracion de la ciudad de Córdoba, que por suertes cupo al señor D. Baltasar de Góngora nombrar administrador, se vea el sábado primero de Julio todo lo que en este negocio hubiere y se determine lo que convenga.

Sobre que se suspenda el nombramiento de caballeros de cuantía que ha hecho el corregidor de Écija.

Volvióse á ver la peticion que en nombre de la ciudad de Écija se dió y se habia visto por el reino en 17 de este mes sobre pretender que se suspenda el nombramiento de caballeros de cuantía que ha hecho el corregidor de ella hasta

la cosecha del pan del año que viene, por la esterilidad del presente y estar los labradores muy necesitados; se votó cerca de lo que en ello se hará y no se acordó por mayor parte ninguna cosa.

Volvióse á votar segunda vez el dicho negocio, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que es se acuda en nombre del reino al señor Presidente de Castilla y se le pida escriba al corregidor de la ciudad de Ecija que, respecto de la esterilidad del tiempo que significa la dicha ciudad, sobresea en hacer alardes de los cuantiosos por este año. Idem y resolución.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, don Diego de Tapia, Andrés de Usatigui, D. Pedro Mexia. Idem.

Los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Juan del Collado, fueron que se remita este negocio al Consejo para que vea y provea lo que le pareciere convenir. Idem.

Los señores Gaspar Suarez de la Puente, Jerónimo de Cañizares, fueron que acuda á Sevilla la ciudad de Ecija, de cuyo distrito es. Idem.

Los señores Fernando de Bribiesca, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, fueron que se muestre parte y traiga traslado de la provision que dió el Consejo, y visto por el reino, tomará entonces la resolución que le pareciere convenir. Idem.

Idem y comisarios.

Votóse sobre nombrar dos comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores don Pedro de Céspedes y Jusephe Suarez.

Entraron los contadores del reino á informar del pleito que tuvieron con los diputados.

Entraron los dos contadores del reino Antolin de la Serna y Diego de Arredondo, y en conformidad de lo que el reino acordó en 22 de este mes, informaron cerca del pleito que tuvieron en el Consejo con los diputados del trienio pasado y las causas y fundamento que tuvieron para él; con que se fueron fuera.

Idem y que se determine el sábado primero este negocio de los diputados y contadores.

Habiendo tratado de este negocio, se acordó que el sábado 1.º de Julio se determine lo que en él se hubiere de hacer.—
D. Juan de Henestrosa.

EN 28 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, por Murcia; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Jusephe Suarez, por Toro; D. Diego de Tapia, por Avila; Juan Enríquez, por Madrid; Andrés de Usatigui, por Valladolid; Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta. Acuerdos.

Vióse una carta de la ciudad de Burgos de 23 de este mes, respondiendo á la que el reino le escribió en 17 dél sobre lo de las vecindades de los lugares, y dice hará diligencia en ello y avisará de lo que hubiere. Carta de Burgos sobre lo de las vecindades.

Entraron los señores D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Bolea, por Toro; el Conde de Barajas, por Madrid; D. Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; Francisco Vazquez, por Valladolid.

Habiendo visto el reino la proposicion que se hizo en 21 de este mes sobre lo de los alcaldes de sacas, y que se suplique á S. M. se consuman por los grandes daños que resultan á los naturales de estos reinos en el uso de los dichos oficios, y habiéndose votado, se regularon los votos y de conformidad se acordó se traigan al reino los acuerdos que hay sobre esto, para que, habiéndolos visto, el reino tome la resolucion que convenga y que se nombren comisarios para que este negocio tenga dueño. Que se traigan los acuerdos que hay sobre alcaldes de sacas.

Votóse sobre nombrar comisarios que ejecuten el acuerdo de arriba, y se nombraron por mayor parte á los señores don Alvaro de Quiñones y Fernando de Bribiesca. Idem y comisarios.

El señor D. Pedro de Céspedes dijo que Domingo Navarro, oficial del escritorio de la Cámara, acude á los negocios del reino y depachos que se ofrecen con mucha puntualidad y sirve con demostracion, y así suplica al reino trate y determine darle alguna ayuda de costa. Sobre que se dé ayuda de costa á Domingo Navarro, oficial de la Cámara.

Oido lo dicho, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, que fué que el sábado 8 de Julio se trate de este negocio. Idem y resolucion.

Idem. De este voto y acuerdo fueron los señores D. Baltasar de Góngora, D. Juan Coello, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Juan Carrasco.

Idem. Los señores D. Lorenzo Ramirez, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, D. Diego de Tapia, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Fernando de Ledesma, Hernando de Quiñones, despues de haber votado, se regularon con el voto del señor D. Juan Rodriguez de Salamanca.

Idem. El señor D. Juan de Castilla fué que un dia antes de disolverse las Cortes se trate de este negocio.

Idem. Los señores D. Alvaro de Quiñones, Francisco Vazquez, D. Luis de Vargas, fueron que se trate de este negocio el sábado 1.º de Julio.

Idem. El señor D. Martin de Torres y el señor Juan del Collado, fueron que se trate dél un mes antes de disolverse las Cortes.

Idem. Los señores D. Juan Trillo, Jerónimo de Cañizares, Andrés de Usatigui, fueron que se trate cuando las demás ayudas de costa, segun lo dispone la orden de votar.

Idem. El señor D. Francisco de las Infantas fué que se trate cuando haya receptor y conste dél la hacienda que el reino tiene.

Idem. El señor Lázaro de Bonifaz fué como el señor D. Juan Rodriguez de Salamanca, con que sea para en cabeza de algun caballero dar lo que pareciere que gratifiquen algunas personas que acuden á las cosas del reino.

Proposicion para que se señale dia para ver una peticion de la ciudad de Guadalajara- El señor Jerónimo de Cañizares dijo que la ciudad de Guadalajara, respecto de la expulsion de los moriscos y de las necesidades que tiene, no ha podido con gran cantidad pagar el en-

cabezamiento que tiene de alcabalas, y suplica al reino que para ver una petición de la dicha ciudad en esta razón señale día.

ra sobre no poder pagar el encabezamiento de alcabalas.

Los caballeros de tomar las cuentas á los dos receptores dijeron las habían fenecido, y para verlas y aprobarlas el reino y hacer nombramiento de receptores de los 15 quentos y millones, suplican se señale día para que en esto se ponga el cobro que conviene.

Sobre que se señale día para aprobar las cuentas de los receptores de alcabalas y millones del reino y hacer nombramiento de ellos.

Oidas las dichas dos proposiciones, se votó sobre lo que en ello se hará, y se acordó por mayor parte el voto del señor D. Juan Rodríguez de Salamanca, que es que el sábado, en la tarde, señala para ambos negocios, prefiriendo el de los receptores al otro.

Idem y señalase día.

De este voto y acuerdo fueron los señores D. Juan de Castilla, Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, don Martín de Torres, D. Juan Trillo, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, don Juan Coello, D. Lorenzo Ramirez, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, D. Martín de Bolea, Jusephe Suarez, Juan del Collado, Juan Carrasco, D. Diego de Tapia, Jerónimo de Cañizares, Francisco Vazquez, Andrés de Usatigui, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, D. Luis de Vargas, Hernán García Conde.

Idem.

Los señores D. Pedro de Céspedes, D. Fernando de Ledesma, fueron que se vea el sábado, en la tarde, 1.º de Julio la petición de Guadalajara, y entonces se señale día, y en lo de los receptores el dicho sábado se vea y determine.

Idem.

Los señores D. Antonio Galtero, D. Cristóbal Galtero, fueron que para la primera proposición señalan el lunes y para la segunda el martes por la mañana.—D. Juan de Hestrosa.

Idem.

EN 30 DE JUNIO DE 1617.

Juntóse el reino, y en él los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, por Burgos; Hernando de Quiñones, D. Alvaro de Quiñones, por Leon; D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, por Granada; D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, por Sevilla; D. Baltasar de Góngora, D. Francisco de las Infantas, por Córdoba; D. Antonio Galtero, por Murcia; D. Lorenzo Ramirez, por Jaen; D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, por Segovia; Jerónimo de Cañizares, por Guadalajara; Juan del Collado, Juan Carrasco, por Cuenca; Jusephe Suarez, por Toro; D. Pedro Mexia, por Salamanca; D. Fernando de Ledesma, por Zamora; D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde, por Toledo.

Acuerdos.

Leyéronse los acuerdos que el reino hizo en la última junta.

Peticion de Juan Nuño sobre que se le oiga un discurso sobre la baja de la moneda de vellon.

Vióse una peticion del licenciado Juan Nuño de Concha, en que se dice tiene cierto discurso cerca de la baja de la moneda de vellon, sin que en particular ni en general se pierda en la dicha baja y sin que haya repartimiento ni contribucion ni nuevo metal, y suplica se nombre persona con quien trate el dicho discurso. Y tratado de ello, se acordó de conformidad acuda al señor D. Baltasar Ximenez de Góngora.

Idem y que acuda al señor don Baltasar de Góngora.

Entraron los señores Juan Enriquez, el Conde de Barajas, por Madrid; Francisco Vazquez, por Valladolid; el Duque del Infantado, por Guadalajara; Fernando de Bribiesca, por Salamanca; D. Juan Coello, por Jaen; D. Diego de Tapia, por Avila; D. Martin de Bolea, por Toro.

Servicio de S. M.

Continuóse ver el libro de las Cortes del año de 1598 sobre servir á S. M.

Sobre que se su-

Trató el reino si convendrá suplicar á S. M. que todos los juros

que se han aplicado á los hombres de negocios en el medio general por cuenta de lo que habian de haber de sus débitos, que hasta ahora han tenido prohibicion de no poder venderlos, que se continúe y mande no los vendan, sino que los tengan como hasta aquí, por haberse entendido pretenden se les deje vender libremente, porque de darles S. M. esta permision y licencia tiene muchos inconvenientes respecto de no haber acabado las cuentas del dinero procedido del dicho medio y otras pretensiones que el reino tiene. Y se votó sobre lo que en ello se hará y se acordó por mayor parte el voto del señor Hernando de Quiñones, que es se suplique á S. M. luego mande que los hombres de negocios no puedan vender los juros que por la diputacion se les haya aplicado hasta que de todo punto esten fenecidas las cuentas con ellos, en conformidad de lo que el reino tiene suplicado.

plique á S. M. mande que los hombres de negocios no vendan los juros que tienen por sus débitos.

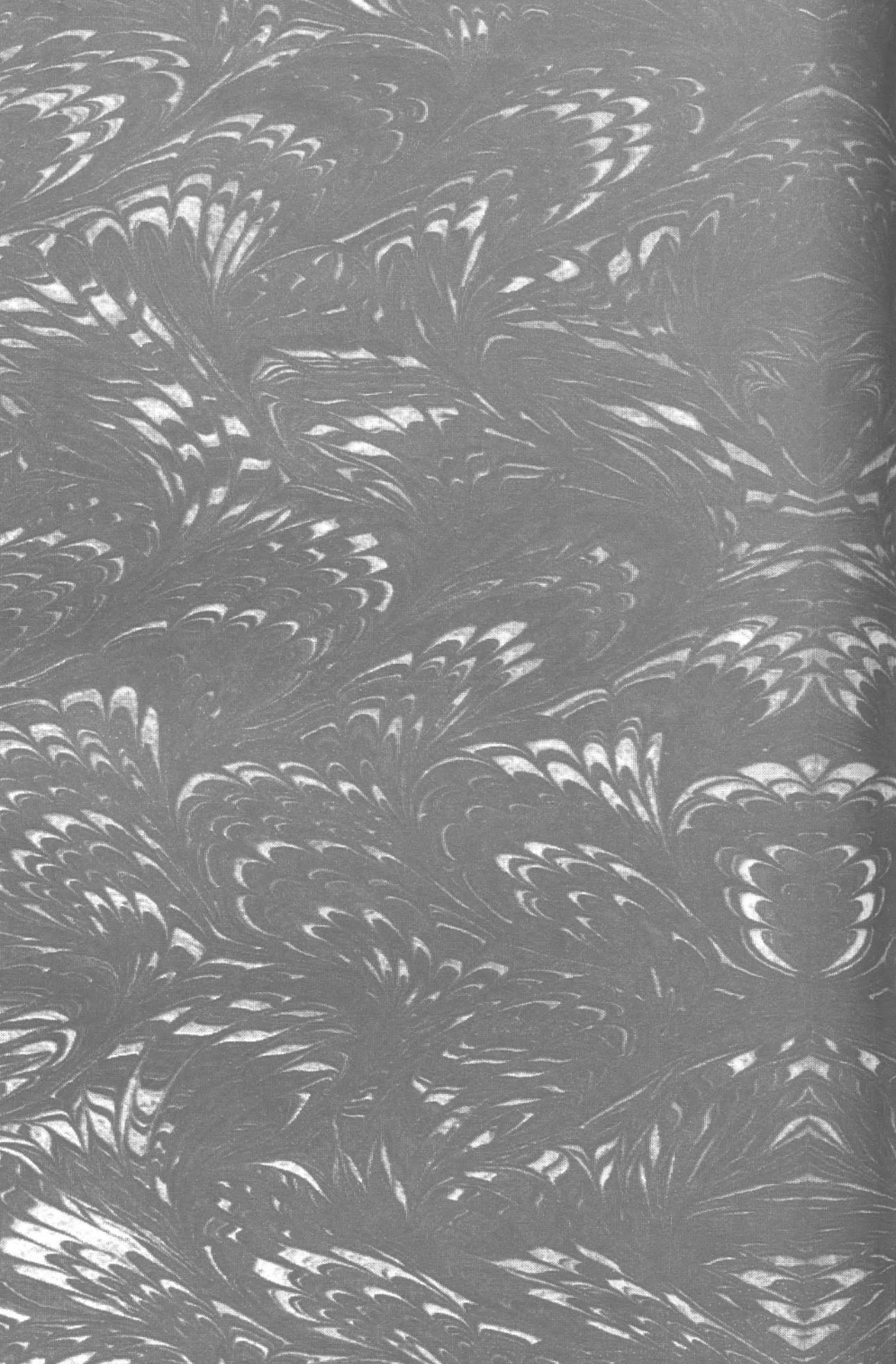
De este voto y acuerdo fueron los señores D. Alvaro de Quiñones, D. Martin de Torres, D. Juan Trillo, D. Pedro de Céspedes, Gaspar Suarez de la Puente, D. Baltasar de Góngora, D. Antonio Galtero, D. Lorenzo Ramirez, el Duque del Infantado, Jerónimo de Cañizares, D. Juan de Guzmán, Lázaro de Bonifaz, Juan Enriquez, el Conde de Barajas, Juan del Collado, Juan Carrasco, Francisco Vazquez, D. Martin de Bolea, Jusephe Suarez, D. Diego de Tapia, D. Fernando de Ledesma, D. Luis de Vargas, Hernán Garcia Conde.

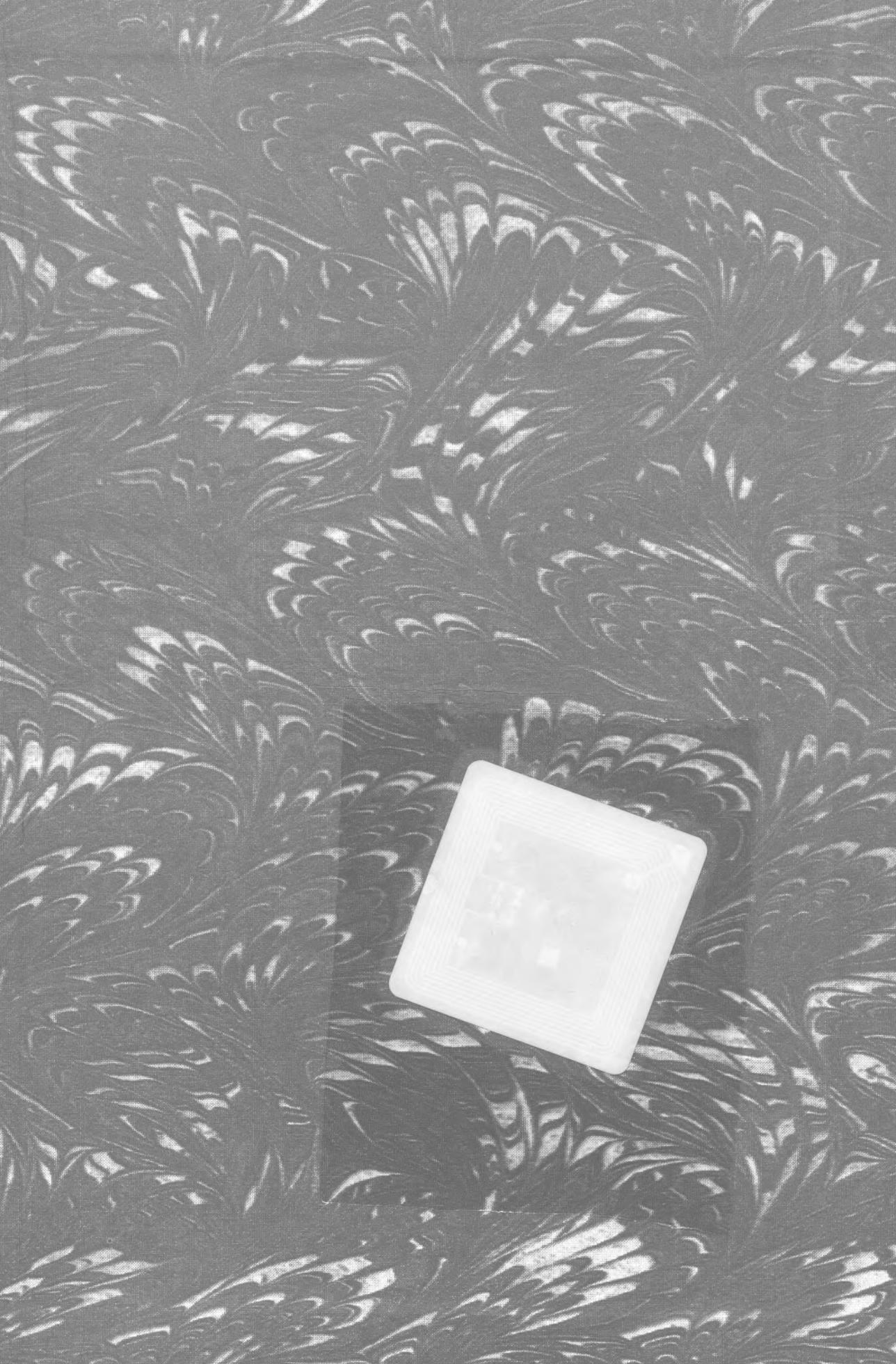
Idem.

Los señores D. Juan Rodriguez de Salamanca, D. Juan de Castilla, D. Francisco de las Infantas, D. Juan Coello, Fernando de Bribiesca, D. Pedro Mexia, fueron que el miércoles primero, 5 de Julio, tome el reino resolucion de lo que en este negocio convendrá hacer.—D. Juan de Henestrosa (1).

Idem.

(1) La mucha extensión de las Actas siguientes ha impedido seguir publicándolas en este tomo hasta el 20 de Septiembre como se propuso en el epígrafe de la página 9, á fin de no hacer éste demasiado voluminoso.









CORTES DE
CASTILLA

XXV

342
CAS
act
(V.29)

